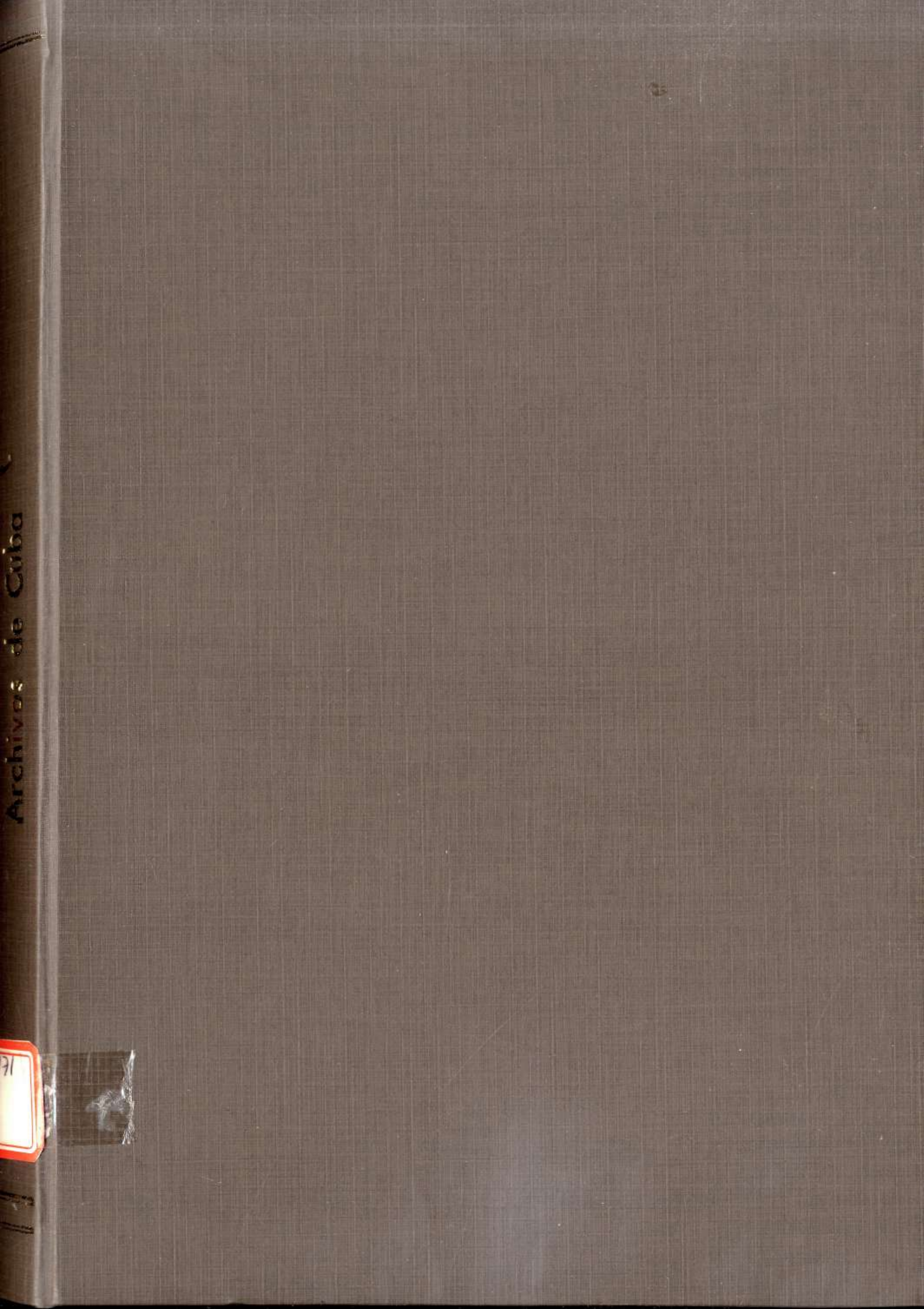

Archivos de Cuba

PUBLICACIONES DEL ARCHIVO NACIONAL DE CUBA

XXIV

Historia de los Archivos de Cuba

POR

JOAQUIN LLAVERIAS

DIRECTOR GENERAL DEL ARCHIVO NACIONAL

PROLOGO
DE LA PRIMERA EDICION
POR

F. DE P. CORONADO

Secretario que fué de la
Academia de la Historia de Cuba

PREFACIO
DE LA SEGUNDA EDICION
POR

EMETERIO S. SANTOVENIA

Presidente del Consejo Director Permanente de los Archivos de la
República de Cuba

SEGUNDA EDICION



LA HABANA

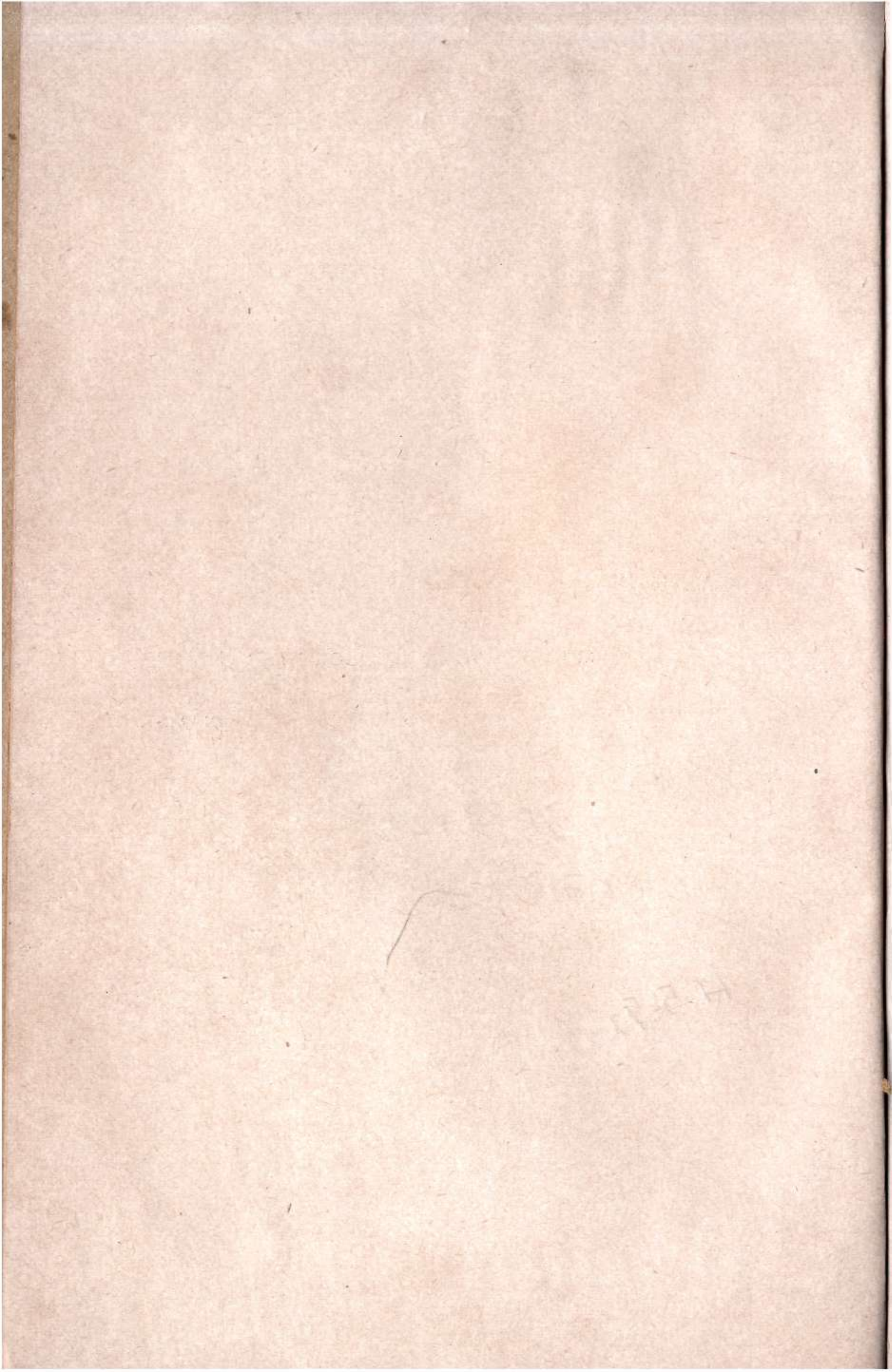
1949

A C u b a ,

modesto y sincero homenaje de

El Autor.

La Habana, 2 de Diciembre de 1911.





Autor del Prefacio de la segunda edición.

PREFACIO

EN el año de 1912 apareció en La Habana la Historia de los Archivos de Cuba, *por Joaquín Llaverías, con prólogo de Francisco de Paula Coronado. Entonces y después Coronado dijo palabras definitivas sobre el mentado empeño intelectual de Llaverías: sobre ser lo único hasta aquellas fechas publicado acerca de los archivos de nuestro país, fué logrado con tanto acierto que nada lo mejoraría. Sólo cabría, andando el tiempo, poner al día esta* Historia de los Archivos de Cuba, *comprensiva de los distintos períodos de la existencia de estos establecimientos, así en la Colonia como en la República.*

Mucho son los años que han decursado entre el de la aparición de la Historia de los Archivos de Cuba *y el de gracia de 1949. En este dilatado lapso ha habido adversas y felices novedades para los manuscritos en nuestro país. En la lista de las felices se destacan los progresos alcanzados por el Archivo Nacional, mejorado en la organización de sus fondos y dotado de edificio propio, que extraño dictamen ha considerado digno de ser tomado por modelo en la América latina. En lo uno y en lo otro, en la bienaventurada evolución interna del establecimiento y en su adecuado y decoroso alojamiento, fué determinante la intervención de Joaquín Llaverías, cuya conducta como archivero ha estado a la altura de su comportamiento como libertador. En un punto del largo camino el Capitán fué exaltado a la dirección del Archivo Nacional. Antes de este hecho y en toda su duración los afanes y procederes del autor de la* Historia de los Archivos de Cuba *han deparado a su personalidad prestigios y respetos nada comunes.*

Ha estado clara la necesidad de poner al día la Historia de los Archivos de Cuba, *ya que ha sido mucho lo ocurrido en más de un tercio de siglo. ¿Quién ha podido y debido llevar a cabo tal complemento? El propio Joaquín Llaverías, autor de aquella obra y conductor de la parte principal de lo que a ella ha tenido que añadirse. Nadie posee hoy en Cuba autoridad y aptitud análogas a las suyas para tan especial esfuerzo.*

Así lo entendimos, con prescindencia de la opinión del capitán Llaverías, los componentes del Consejo Director

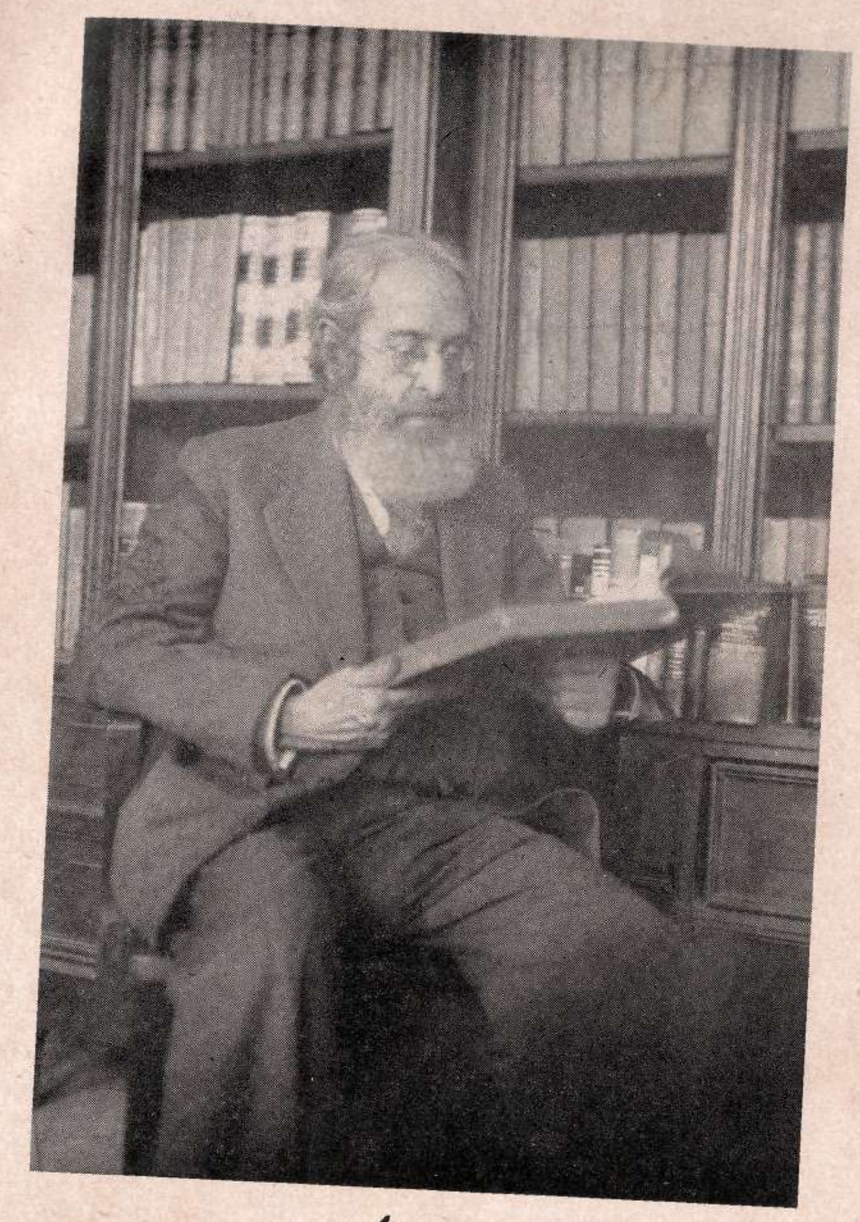
Permanente de los Archivos de la República de Cuba. Consideramos la urgencia de acometer la segunda edición, aumentada, de la Historia de los Archivos de Cuba, *puesto que son definitivas la instalación y organización del Archivo Nacional y sus servicios van más allá de las aguas jurisdiccionales de la Isla. Demandamos de su autor una nueva merced a la cultura, consistente aquélla en adicionar su magnífica obra y autorizar su reimpresión. No sin reparos suyos, por razón de delicadeza, él accedió al deseo, reiteradamente expresado, de sus colegas en el Consejo Director Permanente. Y con su habitual capacidad de trabajo ha dado cumplimiento al acuerdo por efecto del cual América va a contar con una completa* Historia de los Archivos de Cuba.

Es natural y justo que se conserve en la nueva edición de la Historia de los Archivos de Cuba *el prólogo que para la primera escribió el erudito y doctísimo Francisco de Paula Coronado. Fué un acierto de Llaverías elegir a Coronado para que trazara las páginas preliminares de un libro cuya naturaleza encajaba perfectamente en el mundo mental del ilustre crítico e historiógrafo. Otra vez se leerá con deleite y aprovechamiento lo que Coronado opinaba de Llaverías y de su importante obra cuando ésta fué dada por primera vez a la imprenta.*

El Consejo Director Permanente de los Archivos de la República de Cuba se complace en poner en circulación una historia de los acontecimientos oficiales y culturales por cuya continuidad el propio Consejo trabaja. Lo bueno que en tiempos más o menos lejanos se hizo, a veces en medio de dificultades extremas, es un antecedente que siempre hay que recordar con gratitud y con la esperanza de que sirva de estímulo. Por lo demás, no es subalterna la circunstancia de que el mismo nombre, el nombre de Joaquín Llaverías, comunique prestigio a la obra ahora reeditada y a la dirección del Archivo Nacional, dos títulos que en grande enaltecen y benefician a Cuba.

Emeterio S. Santovenia
Presidente del Consejo Director Permanente
de los Archivos de la República de Cuba.

Cigarral de Turibacoa,
La Habana, año de 1949.



Autor del Prólogo de la primera edición.

PRÓLOGO

ALABANZAS ganadas en justicia, no debidas a la benevolencia ni al favor —como suelen ser las que se dispensan y aun prodigan en estos tiempos que corren— merece el proceder ejemplar del modesto cuanto laborioso autor del presente libro, proceder que ojalá tuviera entre nosotros frecuentes imitadores. Digno de encomio es, con efecto, que el señor Llaverías durante muchos meses, no unos pocos, luego de cumplir con celo y eficacia —cosas ambas que ya van siendo algo raras aquí— los múltiples deberes cotidianos del destino que sirve en el Archivo Nacional, en vez de consagrar sus ratos de ocio a algún esparcimiento o al descanso (lo que habría hecho otro cualquiera, sin que nadie se lo hubiese tenido a mal), dedicara estos ratos a una empresa de no escasas exigencias: la búsqueda escrupulosa y paciente de cuantos pormenores pudiese acopiar, para componer con ellos, como la ha compuesto en este libro —y con bastante fortuna, por cierto— la historia, interesantísima por más de un motivo, y hasta entonces no escrita, de los archivos de Cuba.

A dos fuentes de información, siempre próvidas, siempre abundantes, las principales de todas las conocidas, acuden en los países cultos los enamorados de la historia, en busca de noticias ciertas para sus estudios o trabajos: son estas dos fuentes, casi no hay necesidad de decirlo, las bibliotecas públicas y los archivos generales. En las primeras encuentra el investigador el parecer ajeno, el fruto de las pesquisas de los otros, las orientaciones señaladas por los grandes historiógrafos, los puntos de vista fijados por cada cual, la narración según la interpreta cada uno a través de su temperamento; en los segundos halla el dato escueto, el papel revelador, el expediente que encierra la verdad desnuda, desgranadas las cuentas del collar de la narración; en una palabra: el documento, que es el espinazo de la historia. Conocer al dedillo el origen, la formación y el desarrollo de estas bibliotecas y de estos archivos, las vicisitudes de la vida de unas y de otros, es cosa que resulta interesante en todo momento para el hombre que lee; pero saber, en cuanto cabe en lo posible, lo que las bibliotecas y los archivos contienen, así como también lo que en ellos fal-

ta, las riquezas que atesoran y las pobrezas que padecen, es en toda ocasión útil, más que útil, provechoso, y, en algunas, aún más que provechoso, indispensable, vital acaso, para el hombre que produce. Aquí, en nuestra codiciada tierra de promisión, donde hay mucho por hacer todavía —aunque es justo confesar que, no obstante la indolencia criolla, algo se ha hecho después del cese de la soberanía de España— aquí, donde, a Dios gracias, se inicia ahora una saludable corriente de legítima curiosidad por enterarse del pasado, notábase a ojos vistas la carencia de una obra que nos contase minuciosamente la existencia accidentada de nuestros trashumantes archivos. A llenar ese hueco, y, sobre todo, a prestar el servicio, estimable en grado sumo, de decir a la gente estudiosa —que si no toda la que fuera de apetecer, alguna tenemos— qué papeles son los que nuestros archivos poseen, y cuáles —¡da pena escribirlo!— los que de ellos se han llevado, viene el presente libro.

Sin presunciones de ningún género, sin echárselas de literato ni dárselas de escritor, antes al contrario, con una modestia encantadora, con una sencillez deliciosa, preocupado sólo de la claridad en la exposición y de no olvidar en el tintero ningún pormenor que merezca ser conocido, ha trazado el señor Llaverías, una tras otra, las amenas páginas de su *Historia de los Archivos de Cuba.* La lectura —que se hace de un tirón— de esta obra recomendable por más de un concepto, recuerda una de esas escenas íntimas que se desenvuelven en el seno de los hogares, durante una velada de invierno o una tarde de lluvia, cuando, para matar el tiempo, alguien narra en lenguaje llano, como se habla en familia, alguna conseja o leyenda, y para dar mayor interés a sus palabras, a menudo se interrumpe a sí propio y lee un papel o varios párrafos de un libro. Dicho queda con esto que la naturalidad en la forma ha sido uno de los propósitos que el señor Llaverías ha perseguido, y dicho queda también que este propósito lo ha conseguido plenamente, como verá dentro de pocos instantes el piadoso lector.

Sujeto al plan que se marcó de antemano, y el cual es fuerza reconocer que si fué inteligentemente concebido, ha sido luego con habilidad desarrollado en el curso de la obra por su discreto autor, en la presente *Historia de los Archivos de Cuba* el señor Llaverías agota la materia. Partiendo de la destrucción en 1538, de los documentos que existían en La Habana, por el corsario francés que en aquella fecha saqueó esta ciudad, y a vueltas de recordar las ordenanzas

dictadas por Felipe II en 1569, y las de Felipe III en 1602 (1), en las cuales se mandaba tratar bien los libros y demás papeles que ya entonces se guardaban aquí, acomete el señor Llaverías, y de su empeño sale airoso, la narración de la historia de los archivos parciales que se formaron en las diversas dependencias del gobierno colonial, como antecedente indispensable para conocer desde sus comienzos la vida azarosa, que inmediatamente pasa a referir *in extenso*, del que primero se llamó Archivo de Real Hacienda de la Isla de Cuba, se transformó a fines de 1857 en Archivo General de la Isla de Cuba, se convirtió más tarde en Archivos Generales, cuando la primera intervención de los Estados Unidos, y se nombra hoy Archivo Nacional, a secas. Y como no podía ser por menos, pues el texto no respondería al título si la obra se circunscribiese a estos archivos únicamente, el autor —a quien tal cosa era imposible que se ocultase— encaminó también sus investigaciones hacia los demás depósitos de papeles que hay en la República, y como fruto en sazón de esta labor diligente, nos cuenta asimismo la manera como fueron organizados los archivos locales que tenemos, nos relata la existencia casi siempre penosa que arrastraron, y en algunos casos, por ejemplo, en el del archivo del Ayuntamiento de La Habana, hasta copia el inventario de los documentos que en tales depósitos se conservan.

Un favor, que no tiene precio, porque es único, presta el autor del presente libro a la historia de Cuba, al darnos a conocer la relación completa y preciosa de los 2,300 legajos que, en los meses transcurridos del 25 de junio de 1888 al 5 de abril de 1889, fueron extraídos del Archivo General de esta Isla y, en once remesas, enviados al de Indias por el archivero bibliotecario don Nemesio Cornejo de Villarroel. ¡Cuántos papeles de gran valor para la historia política de este país, como colonia española que fué, salieron de nuestro territorio en esas fatídicas remesas, para sumirse —quién sabe si a perpetuidad— en las sombras cada vez más densas de lo inédito! Y menos mal que de esos 2,300 legajos, así como de los 81 que en el año 1890 fueron mandados al Museo Biblioteca del extinguido Ministerio de

---

(1) No era posible que dejara de preocupar a estos dos monarcas la suerte que estaban corriendo en sus colonias de América los documentos de valor histórico. Felipe II, el creador del Archivo de Simancas, y Felipe III, a quien se debe la formación y arreglo del Archivo del Tribunal de la Rota, tenían, por fuerza, dados sus gustos, que dictar órdenes pertinentes para que, con tiempo, se pusiesen a buen recaudo y salvasen para lo por venir, los papeles de las Indias Occidentales.

Ultramar, en Madrid (2), se conservan cabales inventarios, salvados por casualidad —casi milagrosamente, pudiera decirse— y publicados ahora por vez primera; menos mal, porque pudo haber acaecido lo que ocurrió al terminar la soberanía española en Cuba: el gobierno que se fué, llevóse, como botín de despedida, 500 cajas repletas de papeles que no se sabe cuáles son, sacados todos ellos de nuestro Archivo General, papeles que, en deplorable estado de abandono, tal vez pudriéndose, se hallan ahora, según noticias, en el Archivo Histórico de Guerra, establecido en Segovia.

En suma, este libro del señor Llaverías es un buen libro, no sólo por el asunto, de suyo interesante, y la manera hábil, discreta con que está tratado; no sólo por la riqueza de noticias que guarda, y la novedad e importancia de varias de estas noticias, sino también por la distribución atinada que ha hecho de las materias en los diversos capítulos del volumen. Es este un buen libro que sorprende agradablemente, que será leído con gusto y provecho por los aficionados a los estudios históricos, y que será consultado más de una vez, de seguro, por aquellos que dedican parte de su actividad intelectual, si no toda, a hurgar en el pasado de nuestra existencia como pueblo.

F. DE P. CORONADO.



(2) Estos papeles se encuentran ahora en el Archivo de Indias, en Sevilla, a donde fueron enviados, juntos con todos los otros documentos de carácter histórico o político que existían en el Ministerio de Ultramar, cuando dicho Ministerio fué suprimido.

INTRODUCCIÓN

CUANDO emprendimos la tarea que en esta obra ofrecemos al público, no se nos ocultó cuánto aquélla tenía de superior a nuestras fuerzas, porque si siempre es trabajo lento y penoso para quienes cuentan con la preparación, la práctica y otros recursos, dedicarse a hacer un libro del género del nuestro, había de ser mucho más difícil para los que, como nosotros, no pueden contar con más elementos que una grande y constante voluntad de servir a nuestra patria. Con esto queremos decir que la declaración que aquí consignamos de nuestras limitadas fuerzas, no es ostentación de falsa modestia, sino la sincera declaración de una verdad.

Sin embargo, consagrados hace trece años al desempeño de un empleo subalterno en el Archivo Nacional, a poco tiempo de estar allí comenzamos a darnos cuenta de lo útil y necesario que se hacía componer la historia de este organismo, toda vez que el público, en lo general, únicamente lo conoce de nombre, y por lo mismo que los interesados no contaban con guía ni algún otro recurso que les permitiese instruirse de todos aquellos antecedentes que les son indispensables para poder utilizar el Archivo en sus negocios particulares o privados. Este beneficio alcanza igualmente a los centros oficiales, los que con tanta frecuencia se ven en el caso imprescindible de consultar documentos antiguos para la resolución de más de un asunto. Pensamos, junto con todo esto, que a nuestra Historia podíamos ofrecer un servicio no pequeño, si contribuíamos a la misma, publicando reunidos en un libro todas aquellas noticias de carácter histórico relacionadas de algún modo con una institución tan importante como es esta de que venimos hablando.

Desde entonces nuestra creencia fué adquiriendo mayor certeza, y desde entonces también en nuestras horas libres fuímos estudiando numerosas documentaciones y formando el conjunto de copias de papeles, noticias y demás pormenores que nos permitieran luego, en forma fácil y sencilla, hacer el libro que ahora presentamos.

Hemos considerado imprescindible para nuestro objeto, no sólo observar el orden cronológico, sino además ilustrar nuestra obra con grabados, reproduciendo diferentes asuntos que representan todos un papel de mayor o menor

interés en la historia que hacemos. Sabido es que hoy son las menos aquellas obras de este género que se publican sin que al texto acompañen láminas y otros grabados que aumenten el interés del libro y hagan más completa la descripción. Por esto hemos incluído, de igual modo que el retrato y el facsímile de la firma de cada jefe que ha tenido el Archivo mencionado, o por lo menos y a falta de retratos, los facsímiles de las firmas de varios de aquéllos, la reproducción de los diferentes sellos oficiales, de los planos, de las fachadas de los distintos edificios que ha ocupado el Archivo, etc. De igual modo habremos de advertir que al reproducir los documentos que figuran en esta obra, no nos hemos considerado con autoridad alguna para hacer en ellos alteración de ningún género; y que, por lo mismo, hemos cumplido con el deber de limitarnos a reproducirlos con toda fidelidad, aun respetando en muchos casos distintos errores del copista, los que, no por no haber sido notados, nos podían haber facultado para enmendarlos.

Respecto al propósito impuesto, diremos que ha sido el de dar a conocer la historia de los archivos cubanos desde el siglo XVI hasta nuestros días, teniendo siempre muy en cuenta que son estas instituciones, y en todos los países, verdaderos monumentos donde se atesoran los informes, las noticias y hasta los simples indicios, que son muchas veces las únicas fuentes en que se halla la explicación y la comprobación de un hecho real, de más o menos importancia, pero que siempre es un hecho sancionado que interesa a una nación, a un gobierno, a una corporación, a una familia, o, por último, a un simple ciudadano; porque, ¿quién podrá decir que no ha de necesitar nunca de acudir a un archivo en solicitud de un antecedente?

En el transcurso de nuestro libro hemos manifestado el agradecimiento que sentimos por todas aquellas personas que de alguna manera han cooperado a esta obra. Pero debemos hacer especial mención del competente Director de la Biblioteca Nacional, Sr. Domingo Figarola-Caneda, a quien hemos debido para enriquecer nuestro libro, no sólo el conocimiento de crecido número de obras, de la citada Biblioteca, sino, además, muchas noticias con que nos ha favorecido su reconocida erudición bibliográfica. Igualmente agradecidos citaremos al Lcdo. F. de P. Coronado, escritor de vasta instrucción y talento y muy meritorio Secretario de la Academia de la Historia de Cuba, a quien, junto con los consejos más alentadores, tendremos que agradecer siempre y mucho el prólogo con que honra esta obra.

Concluiremos manifestando que todo nuestro trabajo lo consideraremos remunerado con creces, si logramos que sea útil a nuestro país, tanto como fué nuestro propósito al emprender aquél y como lo es ahora que lo terminamos.

Hasta aquí lo escrito por nosotros hace treinta y siete años, sin pensar nunca que la prensa de entonces recibiera con juicios tan favorables y benévolos el esfuerzo realizado, ni tampoco que ahora el Consejo Director Permanente de los Archivos de la República de Cuba a propuesta de su sapiente rector acordase en sesión celebrada el 14 de diciembre de 1948, lo que sigue:

6) El Presidente Dr. Emeterio S. Santovenia propone y así se aprueba, se publique una nueva edición de la documentada y valiosa *Historia de los Archivos de Cuba,* obra del capitán Sr. Joaquín Llaverías, Director General del Archivo Nacional, cuya nueva edición, corregida y aumentada, ha de resultar de extraordinario interés a los archiveros, investigadores e historiadores de este Hemisferio.

Ya el doctor Santovenia en el brillante Prefacio que avalora esta segunda edición de la *Historia de los Archivos de Cuba* expresa que "con prescindencia de la opinión del capitán Llaverías" y "no sin reparos suyos" había accedido al deseo, reiteradamente expresado, de sus colegas en el citado organismo, a la reimpresión de esta obra, ya agotada, adicionándole cuanto se considerase pertinente al objeto de completarla.

Satisfecho y reconocido nos sentimos del honor que representa el acuerdo de referencia, que será cumplimentado debidamente.

En efecto, a lo publicado hasta 1912, se han de agregar en forma sintética los trabajos realizados con posterioridad a dicha fecha hasta la inauguración del nuevo edificio del Archivo Nacional, cima grandiosa de nuestro supremo anhelo, por conseguir la instalación definitiva en local adecuado y con todos los modernos adelantos aconsejados para establecimientos de esta clase, de las valiosas fuentes de la historia de Cuba.

Ahora el más hondo agradecimiento para nuestro fraternal y bien querido compañero el doctor Santovenia, Presidente también de la Academia de la Historia, quien nos ha honrado con el exordio de referencia, debiendo igualmen-

te gratitud al Profesor Manuel I. Mesa Rodríguez que nos ha hecho el favor de revisar lo escrito en la primera edición, trabajo que ha realizado con sumo interés y cuidado.

La Habana, 1949.

JOAQUÍN LLAVERÍAS
Director General del Archivo Nacional

CAPÍTULO I

La vida de nuestros archivos.—Accidentes ocurridos en Cuba a los mismos.—Sus despojos.—Época en que el Gobierno de España comenzó a darles importancia. —Ordenanzas del Rey Don Felipe III.—Archivos parciales.—Noticias de Pezuela respecto a los archivos cubanos.—La Real Cédula de 7 de octubre de 1764. —Instrucción para el mejor régimen y gobierno de la Secretaría de la Intendencia de Ejército: su Archivo.—Atención prestada por el Intendente Sr. José Pablo Valiente a esas instituciones.—Archivo del Consulado de Agricultura, Industria y Comercio.—Derechos que fijaba el Arancel de dicho Consulado por buscas de documentos.—Resultado que dió esa medida.

Muy lánguida ha sido la vida de nuestros archivos, siempre llena de vicisitudes por el poco aprecio que les han debido a los que gobernaron este país durante la época colonial.

También han sufrido en épocas posteriores perjuicios no menos lamentables, si se calcula cuánto papel de interés para nuestra historia y para los particulares ha podido desaparecer de esta manera.

Muchos accidentes desastrosos los han perjudicado, pudiendo citar como el primero, según nuestras noticias, el saqueo de La Habana por un corsario francés el año de 1538, que destruyó con un incendio los archivos que existían desde la fundación de la ciudad.

Ya a mediados del siglo XVI, en que se advierte que España se iba dando cuenta del valor que tendrían los documentos antiguos de esta Isla, aparecen las Ordenanzas del Rey Don Felipe II, año de 1569, por las que se mandaba tratar bien los libros y demás papeles, y que se hiciera de los de la Contaduría un inventario jurado y firmado de sus nombres, con relación clara de todos los libros y de los que se fueren aumentando, los cuales había que numerar y ponerles su contenido. Las cuentas fenecidas tenían que inventariarlas por abecedario de los nombres de los que las dieren, con mención del día, mes y año.

En las Ordenanzas del Rey Don Felipe III, año de 1602, se recomendaba el cuidado de los libros de relaciones y los demás de la Real Hacienda, que debían estar bien guardados y custodiados, no permitiendo su examen a hombres de negocios ni a persona alguna, so pena de proceder contra los culpables de faltar a lo dispuesto. En dichas ordenanzas se mandaba que los libros viejos fueran renovados y se pusiesen en buena forma.

He aquí el origen de nuestros archivos, los primeros pasos hacia la formación de los fondos que más tarde habían de constituir las grandes masas de documentos con que hoy contamos.

A continuación haré referencia de los diferentes archivos parciales que se formaron en distintas dependencias del Gobierno, hasta llegar al nombrado Archivo General de Real Hacienda de la Isla de Cuba, que más tarde fué Archivo General de la Isla de Cuba, después Archivos Nacionales y por último Archivo Nacional.

Mas parece oportuno leer antes lo que respecto al estado de los papeles y documentos cubanos, después de la toma de La Habana por los ingleses, refiere el historiador Jacobo de la Pezuela en las siguientes líneas:

Hasta el fin del gobierno de Ricla, la averiguacion de los hechos históricos de Cuba fué difícil y penosa; porque en la isla no habia mas archivos que los libros de actas de los ayuntamientos y los cuadernos de la antigua escribanía de gobierno de su capital; y aun esa escasa documentacion, corroida de gusanos, estaba interrumpida en muchas épocas, habiendo en gran parte desaparecido despues del sitio y toma de la Habana en 1762. Papeles hubo que cerca de un siglo despues halló y rescató el autor en Londres.

Pero despues de Ricla vino á gobernar á Cuba en 1766 el Bailio y general D. Antonio Bucarely, que desde sus primeros pasos y con su solo ayudante el capitan Peramás, empezó a organizar la primera secretaría de la capitanía general, en donde desde entonces hasta 1822, se despacharon indistintamente todos los asuntos de gobernacion civil lo mismo que los militares. La escribanía de gobierno ya no corrió mas que con los judiciales y contenciosos. Lo singular de los principios de aquella secretaría fué que su fundador, sin mas conocimientos que los propios de su carrera, apenas podia escribir y lo que escribia, apenas se podia interpretar mas que por su secretario y ayudante.

La secretaría acabó de organizarse por el metódico marqués de la Torre, que trajo de Caracas como secretario suyo á un oficinista de gran expedicion y despejo, D. Miguel José de Azanza, tan conocido despues en esferas superiores, y sobre todo en una gran crisis política por sus servicios, sus virtudes y sus desgracias. Azanza dejó completamente ordenada la secretaría en 1776; y nada perdió con pasar despues á manos del teniente coronel D. Antonio Remon Zarco del Valle, casado con una hija del ingeniero director de la isla D. Luis Huet, y padre del sabio general de su mismo nombre arrebatado hace algunos años á las ciencias.

Constituida desde la época de Bucarely la secretaría del gobierno general de Cuba con toda la documentacion que le era propia, ya no tuvo el autor necesidad de recurrir á los archivos de la Península para la averiguacion de sucesos posteriores. Durante años enteros, y con la autorizacion de los capitanes generales D. Gerónimo Valdés, D. Leopoldo O'Donnell y D. Federico Roncali, tomó allí copia de todos los documentos útiles para su objeto que se hallan en su coleccion. (1)

En el año de 1764 se dictó la Real Cédula circular de 7 de octubre, por la cual se resolvía que con ningún pretexto se sacaran los libros y papeles que estuvieren archivados en las oficinas, ni que los entregaran por ningún motivo las personas a cuyo cargo estuviesen, y solamente podrían los Virreyes, Presidentes y Gobernadores enviar un Ministro de la Audiencia del Distrito con el Escribano de Gobierno para que, por testimonios, sacase la razón que necesitaran para satisfacer los informes que pidieran, o para despachar o evacuar algún expediente que se considerase indispensable el tener presente. En los casos ordinarios, era suficiente una certificación que comprendiera los particulares de que se quisiera tener noticia. También se prohibió por otra Real Cédula, más antigua, (2) la extracción de papeles y libros de los archivos de las oficinas de Cuba, aunque los pidieran los jueces. Unicamente estaba permitido facilitar las noticias por certificación o receta.

Con motivo de la creación de la Secretaría de la Intendencia de Ejército y Real Hacienda de la Isla de Cuba y Superintendencia del Ramo de Tabaco que le era anexa, y en consecuencia con las facultades conferidas por el Rey en Real Orden de 21 de noviembre de 1791, se formó por el Intendente Sr. José Pablo Valiente una Instrucción para el mejor régimen y gobierno de dicha Secretaría, en que consta lo referente a su Archivo, a saber:

7º. Al archivista toca el cuidado y colocacn. de los libros de expedientes de

(1) Pezuela, **Historia de la Isla de Cuba,** Madrid, 1878, t. III, p. 50-51.
(2) Fecha 7 de noviembre de 1693.

Juntas de Rl. Hazda.; de Imbentarios de Res. Orns. y Cedulas; Instrucciones, Reglamentos &ª; extraer puntualmente todos los papeles evacuados, y dar con prontitud los expedientes y papeles que le pida el Secretario y oficiales para el despacho de los negocios en que se necesite tener á la vista.

8º. No podrá con motivo. ni pretexto algº. dar copias, ni noticias de los papeles que estan en el archivo á otros que al Secretario, y oficiales vajo la pena de ser corregido conforme lo exija el caso.

9º. Será tambien de su obligacion tener los Estantes del archivo limpios de Comegén y Polillas, cuyo insecto destruye en breve tiempo los papeles como lo comprueva la experiencia; poner en limpio con anuencia del Secretario los papeles que haya en mal estado, y ayudar á los Oficiales quando esté menos ocupado en sus principales obligaciones.

15º. El Sabado de cada semana se entregarán al Archiveº. los expedts. numerados y sin numerar ya concluidos, y oportunamente los Indices de correspondas. con la Corte, y las cartas respondidas con sus minutas exceptuandose las que corran agregadas á expedtes. en copia certificada que no deven separarse de ellos con ningun motivo pues sus originales han de tener su lugar en el legajo de correspª. á que pertenezca, y que de ningun modo se extraigan de ellos, archivandose con separason. de Ramos y con un breve extracto en su reverso del dia en que se expidió, ministerio de que dimana, y qe. señale á primª vista su contenido, y tambien nota si está, ó no contextada.

El Intendente Sr. Miguel Altarriba ya había con anterioridad encargado de la formacion del Archivo á don Francisco Antonio Albear, natural de Laredo, (provincia de Santander), ayudante de órdenes que había sido del malaventurado general don Juan de Prado, que perdió la ciudad en 1762. Albear había sido despues capitán á guerra de Trinidad, y en 1764, había pasado á servir en la Real Hacienda. Fué el abuelo paterno de nuestro ilustre Albear, autor del Canal de Vento, que hoy lleva su nombre. (3)

Fué esto un gran adelanto, y según los documentos de aquella época, el Intendente citado, Sr. Valiente, atendió con verdadero interés lo que tocaba a los archivos, haciendo cumplir fielmente las reglas copiadas.

Cuando por Real Cédula de 4 de abril de 1795, se erigió el Conulado de Agricultura, Industria y Comercio de La Habana, se ordenó la formación de un Archivo para la conservación de los documentos de tan importante Centro, siendo de la obligación del Secretario ordenarlo desde el principio y hacer cédulas de los libros y papeles, conforme los fuera colocando, y que expresaran brevemente su contenido, por el método que mejor le pareciera, pero con el fin de hacer a su tiempo los índices con la debida claridad.

En el Arancel dispuesto para ese Consulado, fué aprobado por Real Orden de 9 de mayo de 1797, se fijaba que por las buscas de pleitos y papeles en el Archivo, del año en que se solicitaren, no se llevaría cosa alguna, pero siendo atrasados y dándose mes y año, cobrarían tres reales, y no llevando mes y año, y buscando hasta diez, habría que pagar cuatro reales por los años que se buscaren, y excediendo de diez, dos reales por cada uno de los que pasasen de este número, debiendo estar presentes las partes para que le constasen los años buscados.

Hemos podido justificar con infinidad de antecedentes, que esto no se cumplía, pues se hacían buscas por simples recomendaciones, sin que por ellas se cobrase cantidad alguna. Ahora sí, la medida dió un excelente resultado en lo que respecta al orden del Archivo, porque según consta en varios informes, se impidió la entrada de curiosos y las peticiones de personas a las que para nada les interesaban las búsquedas de los expedientes que pedían.

(3) **El Mundo,** La Habana, 31 octubre 1911.

CAPÍTULO II

Adelanto de nuestros archivos en el siglo XIX.—Legislación que no se cumplía.—Medidas adoptadas en 1810 por el Ayuntamiento de La Habana para conservar sus papeles.—Archivo del Tribunal de Cuentas.— Acuerdo de la Audiencia de Puerto Príncipe referente a los archivos judiciales.—Archivo de la Contaduría Mayor de Cuentas.—Papeles de la Aduana de Nueva Orleans que a este último Archivo se trajeron.—Inventario de los mismos.—Recomendación para que pasasen al Tribunal de Cuentas junto con los de la Louisiana.—Lugar en que se hallaban depositados esos y otros documentos.—Carencia de índices.—Papeles de Santo Domingo.

Pasemos ahora al siglo XIX, donde encontramos adoptadas medidas de verdadera importancia relativas a reunir en uno solo los distintos archivos que, sin orden ni concierto, se hallaban disgregados en todas las oficinas de la Isla.

Se legisló sobre la materia y se trató de hacer algo bueno, pero como sucede casi siempre, las leyes y reglamentos no se cumplían en algunos casos, dando por resultado que nada práctico y beneficioso se conseguía.

El Ayuntamiento de La Habana, con objeto de concurrir a los gastos indispensables para la copia de los libros o protocolos antiguos del Archivo de Cabildo, acordó, en sesión de 20 de noviembre de 1810, el establecimiento de un arbitrio de medio real por cada escritura de venta que se otorgase, lo que se hizo saber a todos los escribanos públicos, para que cada uno entregara al Mayordomo de Propios lo producido, bajo recibo. Después, en Cabildo de 22 de mayo de 1812, se aumentó la pensión a dos reales y se impuso la de un real por cada uno de los demás instrumentos que se expidiesen. Fué el escribano Sr. Agustín Rodríguez, el encargado de llevar a efecto tan importante trabajo, por el precio de ocho reales cada foja, hasta dejar los libros encuadernados y con sus correspondientes índices, según la regulación hecha por los escribanos Nicolás de Frías y José María Rodríguez en el año de 1794. En 1828, a pesar de haberse adoptado muchos y repetidos acuerdos por el Ayuntamiento de dicha ciudad, haciendo mérito de la grande utilidad del proyecto, el trabajo estaba tan atrasado, que no se habían puesto al corriente más que nueve libros tramitados, que entre todos componían cuatro mil quinientos sesenta y una fojas de las originales, siendo muy mínima la cantidad ingresada en propios por razón del arbitrio impuesto. En vista de ello el Ayuntamiento acordó que el escribano Agustín Rodríguez, en el término de seis meses, concluyera de un todo la obra, y nombró una comisión que presenciara la corrección de los libros trasuntados, y otra para que cuidase de que se hiciera en el mejor papel y con buena tinta y letra. En 15 de junio de 1831 se encontraban en borrador los nueve primeros protocolos y faltaba el todo del que se seguía y parte de otras dos más que lo merecían, hallándose sin autorizar la compulsa por fallecimiento del escribano que debía verificarla. En cabildo ordinario celebrado en 30 de enero de 1840, por recomendación de la Junta Superior Directiva de Real Hacienda, se acordó la continuación de la obra hasta terminarla por completo, en lo que había un interés público, porque aquellos protocolos contenían la documentación más importante con respecto a las propiedades, para lo cual se nombró un escribiente que debía trabajar todo el tiempo necesario para conseguir el objeto de dar cumplimiento a lo prevenido.

Igualmente, en la primera década de dicho siglo, hallamos que en el Tribunal de Cuentas, creado con el fin de que a él las rindieran todas las corporaciones, autoridades y personas que manejaran caudales o efectos de la Real Hacienda, contaba con su Archivo, y en las Ordenanzas de este Tribunal figura el cargo de Archivero con una dotación de quinientos pesos anuales y con los deberes que se expresan a continuación:

1º. Asistir puntualmente, y cuidar de que asistan al Archivo los Empleados de su inmediata dependencia, en los dias y horas señaladas por Reglamento, y en las extraordinarias que señale el Presidente, cuando lo exija el bien del servicio.

2º. Cuidar de que los papeles y documentos del Archivo esten bien conservados y colocados con orden, á cuyo fin se harán las divisiones y subdivisiones de ellos que determine el Tribunal en vista del plan que á este fin deberá presentar el Archivero.

3º. Formar los índices y registros generales y particulares, en que por años, por ramos y por materias consten las órdenes, cuentas, expedientes y documentos que existan en el Archivo, y que se reciban en lo sucesivo, expresando con toda puntualidad la sala, estante y legajo en que se hallan.

4º. Los Ministros Contadores mayores pasarán al fin de cada año al Archivo las cuentas que durante él se hubiesen finiquitado, acompañándolas con un inventario duplicado, que formará la Sección que las hubiese examinado, para que cotejándolo el Archivero, y estando conforme con la entrega, se forme el cargo correspondiente, y devuelva al que la hizo uno de los ejemplares, poniendo su recibo al pie de él.

5º. Ni el Archivero ni los Empleados en el Archivo podrán entregar documento alguno de él, ni tampoco copia sin que preceda pedido formal firmado por los Ministros Contadores mayores cuando los necesiten para objetos de servicio: también los entregarán cuando en los mismos términos los pidieren el Ministro togado, los Fiscales y el Secretario.

6º. Cuando se demore la devolucion de los documentos extraidos del Archivo con las formalidades que quedan expresadas, el Archivero los reclamará de quien hubiese hecho el pedido; y en el caso de no surtir efecto estas gestiones, dará parte al Presidente para que tome la providencia que corresponda, á fin de evitar cualquiera extravío ó falta.

7º. Extender y autorizar las certificaciones que el Tribunal mandare dar, con inserción ó referencia á documentos que existan en el Archivo, las cuales para su mayor solemnidad y validacion han de llevar el visto bueno de su Presidente.

La Audiencia de Puerto Príncipe acordó en 15 de febrero de 1812:

Que sin los requisitos de legitimidad de parte y decreto judicial, no sea permitido á ningun escribano ni amanuence franquear sus archivos, procesos, ni espedientes (4) bajo 200 ps. de multa por la primera vez, aplicable la mitad al juez y denunciante, bastando para ello la probanza irregular como difícil é importante al bien público, en que interesan muchas veces el secreto natural y fama de los ciudadanos; por segunda duplicada multa y suspension por dos años; y privacion á la tercera: y que se escite el celo de las justicias en el particular, sin perjuicio de lo que convenga proveerse contra los correptores de los ministros públicos en la fidelidad del depósito de sus papeles, é inviolable sigilo, con que deben conservarlos y recatarlos.

Un acordado de Méjico de 9 de febrero de 1786 proscribia igual desórden dentro los oficios, que son archivos de la justicia para la custodia y seguridad de los instrumentos que entran en ellos con la ley inviolable de no poderse manejar ni comuni-

(4) En carta acordada al R. obispo de La Habana de 22 de diciembre de 1800, se prohibe sacar papel de la curia, y menos original sin precedente licencia del juez.

car sino por las personas autorizadas á ese fin; y previene á los escribanos, oficiales mayores y demas empleados de los oficios públicos que tengan en el mayor secreto, formalidad y modo conveniente todos los documentos hasta la hoja de menos valor, no permitiendo leerlos ni tomarlos á ninguno de fuera. (5)

También la Contaduría Mayor de Cuentas, formada con arreglo al Decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 7 de agosto de 1813, tenía su Archivo particular, fijando las Instrucciones aprobadas por el Rey, en cuanto a las obligaciones del Archivo para el mejor cuidado de los papeles, disponiéndose que:

91. Será de obligacion del Archivero tener las llaves de la Contaduría Mayor, y conservar los libros en custodia.

92. Formará y tendrá inventario de todos ellos, y de las cuentas de que se componen por clases, bajo el mismo método que se ha observado hasta ahora.

93. Cuando los Contadores entreguen al Archivero las cuentas que deben colocarse en él, lo harán por inventario en el libro destinado á este fin, rubricando el asiento uno de los Contadores de la mesa en que se haya fenecido la cuenta, y el Archivero, sin cuyo requisito no se verificará la entrega.

94. En todas las certificaciones de finiquito que se expidan notará el Archivero haberse puesto en libros la cuenta de que procede, y lo rubricará.

95. Siempre que los Contadores pidan al Archivero alguna cuenta ó libro lo harán por esquela con media firma, que quedará en su poder para resguardo: estas esquelas se encabezarán á nombre de la mesa para que se pidan los libros ó cuenta.

96. El Archivero dará cuenta al Presidente y Contadores mayores en los meses de Enero, Mayo y Setiembre de todo lo que se hubiere actuado en el Archivo.

97. Será de su responsabilidad cualquiera falta que se note en la colocacion de los libros y papeles que estan á su cargo, y que entorpezca la entrega pronta de lo que pidan las mesas.

98. No podrá dar certificacion alguna sin que preceda determinacion del Presidente y Contadores mayores.

99. En ausencia, enfermedad ó vacante del Archivero desempeñará sus funciones el Oficial de libros mas antiguo.

A dicho Archivo se trajeron en calidad de depósito los papeles de la Aduana de Nueva Orleans relativos a los asuntos citados en la siguiente relación:

7 Cajones de la Contaduría y Tesorería de los años 1785 á 1803.
1 idem de vistas de los años 1785 á 1803.
5 idem de la Escribanía de Registros de los años 1770 á 1803.
3 idem de administracion de los años 1781 á 1804.

El inventario de estos documentos aparece firmado y rubricado por el Sr. José Antonio de Hoa, que desempeñaba la Administración de la Aduana mencionada, pero fueron recibidos para traerlos a La Habana por el Sr. Gaspar Portas, dueño de la fragata *Nuestra Señora de las Nieves*, quien a su vez consta los entregó en el Archivo de la Contaduría, que los admitió por disposición del Intendente General, de fecha 13 de noviembre de 1804. Ese inventario radica en la actualidad en el Archivo Nacional.

En escrito de 8 de enero de 1813, se recomendaba que pasasen dichos papeles al departamento de rezagos del Tribunal de Cuentas, a lo que se negaron en el citado Tribunal, fundándose en que los diez y seis cajones venidos de Nueva Orleans fueron depositados en la Contaduría, como también cuarenta

(5) Zamora, **Legislación Ultramarina,** Madrid, 1844, t. I, p. 382.

y cuatro cajas de la provincia de la Louisiana. Dió lugar a esa actitud una peregrina sospecha de Hoa, indicada en el oficio con que remitió aquéllos al Intendente interino Sr. Juan Ventura Morales.

Por falta de lugar en el Archivo de la Contaduría, se hallaban los referidos cajones depositados en varios puntos del cuadro o circuito de las oficinas de Hacienda, las cuarenta y cuatro cajas de la Louisiana de que dejamos hecha mención, y cincuenta y nueve más de la Isla de Santo Domingo que:

> llegaron á la Habana con el oidor de Caracas D. Francisco Figueras; cuyos archivos pertenecian á la audiencia de dicha isla, decana de las Indias y condenada por la paz de Basilea á emigrar y trasladar su asiento á Cuba como parte preferente de su antigua jurisdiccion ultramarina. (6)

No está demás advertir que todos esos documentos carecían de índices para buscar con prontitud lo que se deseara.

Respecto a los cincuenta y nueve cajones de la Isla Española de Santo Domingo, una parte se devolvió a ella, con lo que se prestó un gran servicio a aquella población, ya que canceladas todas las cuentas de sus empleados hasta la cesión a Francia por Real Orden de 16 de febrero de 1810, para nada servían esos papeles a España y sí habrían de tener mucha utilidad en la mencionada Isla.

---

(6) Pezuela, **Historia de la Isla de Cuba,** Madrid, 1878, t. III, p. 259.

CAPÍTULO III

Acuerdo de la Junta de Gobierno del Consulado de La Habana.—Abandono de su Archivo.—Real Orden de 19 de septiembre de 1817 sobre ese particular.—Nombramiento del Sr. Lucas Pontón.—Fecha en que se concluyó la organización de dicho Archivo.—Papeles de la provincia de San Agustín de la Florida.—Cómo fueron traídos y lo que contenían.—Noticias de Pezuela sobre estos papeles.—Documentos inéditos relativos a la historia de los mismos.—Informe del Magistrado señor José Hipólito Odoardo.

El Sr. Antonio del Valle Hernández, Secretario del Real Consulado de La Habana, en instancia de fecha 26 de septiembre de 1815, decía a los Sres. Prior y Cónsules, entre otras cosas:

que se ha formado en este medio tiempo un archivo considerable de papeles, fruto de veinte años de tareas, en el qual por falta de competente auxilio, no ha podido, ni puede ahora, menos que nunca, poner el orden necesario, ni formar los índices que le están prevenidos por la Rl cedª de ereccion.

Es pues indispensable que se le asigne de los fondos del Consulado una suma anual con que pueda dotar competentemente un oficial joven, de buena disposicion, y de conocimientos no vulgares, tanto en los idiomas, como en las humanidades y primeros elementos de las ciencias, de genio docil y aplicado, que pueda ordenar con él el archivo Consular, é instruirse del hilo y filiacion de los negocios conforme se vayan ventilando aqui y en la Corte—¿Como há de encontrar el Secretario un sugeto de estas circunstancias, si no lo puede dotar suficientemente de su peculio?

Este negocio merece toda la atencion de VSS. porqe. el Secretario disfruta ya de poca salud y se halla cansado y castigado en ella y porque es tiempo de que se formen jovenes capaces de servir con utilidad en los ramos económicos que forman el principal instituto del Consulado. Desde la instauracion en 1795 no se han creado en las oficinas del Consulado nuevos empleos, ni se ha hecho en los sueldos alteracion alguna aunque han aumentado en una proporcion asombrosa los costos de la vida. Se abstiene no ostante el Secretario de toda reflexion acerca de su propio sueldo y solo recomienda y pide, se fixe para un oficial archivero la dotacion que se crea proporcionada á las qualidades que requiere su buen desempeño, y entiende que se dexe á su arbitrio la eleccion del sugeto como hasta ahora, supuesto que el Secretario es responsable á las operaciones de su oficina.

Parece que el Secretario que tenía a su cargo la organización de dicho Archivo, no cumplió con lo dispuesto en la Real Cédula de erección que así lo disponía, al extremo que los expedientes que la Junta de Gobierno necesitaba para consultas, etc., nunca aparecían; por cuya causa encontró una seria oposición en el seno de la expresada Junta, dando lugar a largos debates su petición, los que duraron hasta la sesión del 23 de octubre del año 1816, en que se acordó la creación de una plaza de Archivero en la Secretaría de ese Cuerpo y la ordenación y arreglo del Archivo con toda brevedad.

Poco después el Gobierno de España confirmó lo ya expuesto, promulgando la Real Orden siguiente:

Enterado el Rey de la carta de VSS. de 4 de Junio último número 39, en que dá

cuenta del espediente promovido en ese Tribunal, acerca del nombramiento de un Archivero; y conformandose S M. con lo espuesto en su razon pr. la Contaduria general, se ha servido aprobar lo acordado por esa Junta de Gobno. entendiendose interinamente, mientras se arreglan los papeles, y subsista el actual Secret°; quedando reservado á S.M. la continuacion en caso necesario, y haciendose la propuesta pr. el Secretario á la Junta, á quien corresponde el nombramiento. Lo qe. de Rl. órden comunico á VSS. para su cumplimiento. Dios gue. á VSS. ms. as. Madrid 19. de Setiembre de 1817.—Garay.—Sres. Prior y Consules del Consulado de la Habana.

Después de esa época existió ya el Archivo del Consulado, pues aunque la plaza de Archivero que se creó no fué con carácter definitivo, en sesión de 16 de septiembre de 1819 se aprobó una moción relativa a solicitar de S. M. darle ese carácter a la plaza en cuestión, por ser de urgente necesidad, y que se considerara acreedor a obtenerla al Sr. Lucas Pontón, en quien se reconocían aptitudes para servir el puesto.

Hasta 1846 no concluyó la organización del Archivo del Real Consulado de Agricultura, Industria y Comercio y Junta de Fomento, pues según informe del Secretario, se arreglaron cinco mil expedientes promovidos en esa Corporación desde el año de 1795, los cuales se encuadernaron con carpeta, numeraron y anotaron en el índice general alfabético y cronológico, y fueron divididos después en veinte y tres negociados, que cada uno tenía su índice especial en combinación con el general.

En sesión de la referida Junta, de 26 de octubre del citado año de 1846, se dió cuenta del dictamen sobre la exposición acerca del arreglo del Archivo, y se acordó que cesara la gratificación que por Real Orden de 28 de mayo de 1840 percibía el Archivero.

Después de entregada la provincia de San Agustín de la Florida al Gobierno de los Estados Unidos, se comisionó al señor Gonzalo García de Prado, como Ministro Tesorero Oficial Real, para conducir a La Habana el Archivo que existía en aquellas oficinas públicas, empaquetado en diez y ocho cajones, los cuales se depositaron en la Contaduría de Cuentas.

Los cajones de referencia fueron traídos en julio del año 1821, en la goleta americana *Adelina,* de la que era capitán S. Israel. Según su inventario, contenían libranzas en borradores, listas de revistas, filiaciones, hospitalidades, relaciones de consumo, instancias de varios asuntos, contratas, reales órdenes, declaraciones de propiedades, juntas de hacienda, libros reales de cargo de la Tesorería, tomas de razón, cuentas generales, etc.

Refiriéndose a dicho Archivo, dice Pezuela:

No deja duda un testimonio tan antiguo y veraz como el de Mahy de que la idea de la anexion de Cuba bullía ya entonces en algunas cabezas norte-americanas.

Ordenó aquel general á los coroneles D. José Callava y D. José Coppinger, que preparasen y ejecutaran la entrega de las plazas que tenían á su cargo en la Florida asi que se les presentaran los jefes autorizados por el gobierno de los Estados Unidos para recibirlas. Pero aunque ningun obstáculo se oponia ya á una cesion para ellos ventajosa, aun le reservaban á España, tan impotente entonces en aquel rincon del mundo, nuevos agravios y violencias. El coronel Callava, despues de entregar con todas las formalidades necesarias en 17 de julio al general Andrés Jackson la Florida occidental, reducida al recinto de Panzacola y de sus fuertes, se negó á entregarle el archivo de aquel gobierno, que era una propiedad exclusiva del de España, por lo que nada se había considerado preciso advertir en el tratado de cesion sobre tal punto. Muy hecho Jackson á atropellarlo todo cuando su posicion y fuerzas se lo permitian, brutalmente arrestó entre bayonetas á Callava enviándole á la cárcel y precisamente cuando presidia un convite de jefes y oficiales de las dos naciones; innoble accion que reprobaron hasta los mismos subalternos del autor del hecho.

Semejante, aunque menos bárbara en el fondo y en la forma, fué la conducta que, á instigacion del mismo Jackson, observó con el coronel Coppinger en San Agustín el gobernador americano Wartington que, encargado de aquella plaza por fines de setiembre, se apoderó por fuerza tambien de los archivos. Publicaron á la sazon los diarios de la Habana la enérgica protesta de Coppinger, y fué hecho público que retó á Wartington á duelo y no aceptó el americano. Pero tan fundada y vigorosa fué la reclamacion entonces dirigida por Mahy al gabinete de Washington, muy sostenida por el representante español cerca del mismo, que contra lo que se podia esperar de sus habituales evasivas y de la imposibilidad de sostener con la fuerza tan justa pretension, se apresuró á disponer que fuesen aquellos archivos remitidos intactos á la Habana. Allí subsisten, y han servido para resolver cuestiones de importancia, como tambien podrán servir un dia para revelar con verdad é irrefutables pruebas la historia aun ignorada del dominio español en la region tres siglos antes descubierta por Ponce de Leon, y teatro luego de muchos hechos heróicos de los españoles. (7)

Entre los documentos del Archivo Nacional hemos hallado los que copiamos a continuación, porque constituyen un rico tesoro de datos históricos sobre los Archivos de las Floridas.

Escmo. Sor.

Con fecha de 24 del actual me ha informado el Sor. oidor Dn. José Hipólito Odoardo lo siguiente

"Escmo. Sor—Con decretos de 12 del corriente se ha servido V. E. pasar á consulta del que suscribe las reclamaciones que le hace el Sor Cónsul de los Estados Unidos por conducto del Escmo. Sor. Gob°. Capn. general de la isla de varios documentos pertenecientes al archivo de las Floridas, y solicita se le entreguen para uso de su Gobierno en virtud del tratado de cesion de 22 de Febrero de 1819 y de las Reales órdenes de 29 de Abril de 1822 y 15 de Febrero de 1832, la primª. en que dispuso S. M. remitiese V. E. al Ministro de hacdª de ultramar una lista ó razon circunstanciada de las donaciones de tierras que conste haberse hecho en las Floridas por esta Superintendª., pues de esa diligencia dependia el reconocimiento de ellas pr. parte de los Estados Unidos; y la segunda que ordena se entreguen á la persona autorizada al efecto por el referido gobierno algunos documentos de importancia, correspondientes á dhos. archivos, que todavia existian en varias dependencias de este Gobierno superior, y debian entregarse con arreglo al art°. 2°. del referido tratado.—En el primero de dichos oficios solicita el Sor. Cónsul la entrega de los tres espedientes originales que se instruyeron en el Gobierno y Comandª. de la Florida occidental por cesiones que hicieron de inmensos territorios los indios de dichas provincias en los años 1792 y 1800 á la casa escocesa de Panton, Leslei y compañía y á la de Fórbes su sucesora, las cuales cesiones aprobó condicionalmente dicho Gobierno en los años de 1806 y 1811 y en virtud de ellas espidió títulos de propiedad, los mismos cuya copia certificada pide tambien el Sor. Cónsul por el interes inmediato que en esas tierras mercedadas tiene su Gobierno.—En el segundo oficio pide 1°. copias certificadas de las Reales órdenes de 31 de Julio y 27 de Diciembre de 1818. 2°. de las cartas de esta Superintendª. á los Sres. Gobernadores Subdelegados de Rl. hacienda en las Floridas, sobre conceciones y enagenaciones de tierras en los años de 17, 18, 19 y 20, y especialmente las del Sor. Superintendte. Dn. Alejandro Ramírez de 17 de Noviembre de 1817, 30 de Noviembre de 18: 25 de Enero y 3 de Abril de 19: 3°. de las cartas de dichos Sres. Gobernadores Subdelegados, á esta Superintendª relativas al mismo asunto en dicho tiempo; y 4°. una ó mas copias impresas autenticas del reglamento sobre repartimiento y concesion de tierras realengas publicado por la Intendencia de la Luisiana en 17 de Julio de 1799.—En el tercer oficio solicita asimismo copia certificada del espedte. instruido en

(7) Pezuela, ob. cit., t. IV, p. 117-119.

esta Superintendencia á consecuencia de la referida Real órden de 29 de Abril de 1822 en que se da razon circunstanciada que se la pedia de los repartimientos de tierras realengas en ambas Floridas, de que hay constancia en esta superioridad: renueva su solicitud del reglamento de realengos de la Luisiana de 17 de Julio de 1799: de la Real órden de 31 de Julio de 1818: de la correspondª de esta Superintendencia con sus dos Subdelegaciones sobre distribucion de tierras y pide ademas copia certificada de la Real cédula de 10 de Agosto de 1815 y Real órden de 17 de Diciembre de 1817 sobre concesiones de tierras en la isla de Puerto Rico y fomento de la poblacion blanca de esta isla.—En el oficio 4º. pide copia certificada de la Real cédula de 6 de Febrero de 1818, y Real órden referente de 17 de Diciembre de 1817, por las cuales el Rey donó al Escmo. Sor. Duque de Alagon cierta cantidad de tierras en la Florida, cuya gracia si bien no tuvo efecto por haberla revocado S. M., considera sin embargo conducente á su Gobierno dicho documtº. en cuanto ilustra los principios, que gobernaban al de S. M. en la concesion de tierras realengas.—Finalmente en el oficio quinto de 13 del corriente pide el Sor. Cónsul se le entreguen á la posible brevedad y con las formalidades que se estimen necesarias todos los papeles que se han apartado del archivo de esta Real Factoría por los comisionados a efecto, y son relativos á tierras mercedadas en las provincias de la Luisiana y ambas Floridas, y aunque no acompaña su lista por la urgencia del breve despacho que desea, asegura sin embargo pertenecer esos papeles á reglamentos, espedientes, órdenes y consultas de las autoridades de dichas provincias sobre concesiones de realengos.—Comisionado por V. E., para reunir con la brevedad posible y la ilustracion conveniente los documentos, que reclama el Sor. Cónsul de los Estados Unidos en virtud del tratado, Reales órdenes y demás antecedentes que ha tenido á la vista el que suscribe y obran en la Secretaría de V. E., halla justa y arreglada la entrega de los documentos originales, pertenecientes á los archivos de ambas Floridas, que solicita por encargo de su Gobierno. Pero como en su solicitud no se contrae á la totalidad de los papeles archivados, sino especialmte. á los que tienen relacion con la venta composicion y mercedes de tierras realengas hechas en ambas provincias durante la dominacion española, ha sido indispensable referir los documentos que indica el Sor. Cónsul, para hacer el q. suscribe en cumplimiento de su encargo las observaciones que se le ofrecen, así sobre los inconvenientes que pueden ocurrir de hacer esas entregas parciales sobre un solo ramo de admon., con los de incluir entre esos documentos algunos, que ó no pertenecen al archivo de ambas Floridas, ó fueron espedientes que instruyó esta Superintendª. con posterioridad a la cesion de esas provincias de órden de S.M.—En efecto la entrega de los archivos y razon circunstanciada de las tierras mercedadas por autoridades españolas, que conforme á los arts. 2 y 8 del tratado de cesion, y á las Reales órdenes ya citadas de 29 de Abril de 1822 y 15 de Febrero de 1832. El artº. 2º. de dicho tratado dispuso entre otras cosas que se entregasen á los comisarios ú oficiales debidamente autorizados de los Estados Unidos los archivos y documentos directamente relativos á la propiedad y soberanía de las mismas dos provincias cedidas; y el artículo 8º. reconoce en los terminos que espresa y ratifica todas las concesiones de terrenos hechas por S. M. ó por sus legítimas autoridades ántes de 24 de Enero de 1818, reconociendo á las personas que están en posesion de ellas del mismo modo que lo serian, si S. M. hubiera continuado en el dominio de los territorios cedidos á los Estados Unidos. Fuera de esos artículos las Reales ornes. de los años de 22 y 32 mandan la primera que se forme y remita al Ministerio para uso del Gobierno americano una razon de las donaciones de tierras hechas en las Floridas por esta Superintendencia: y la del año de 32 dispone y encarga el cumplimtº. del artículo 2º. del referido tratado.—No hay pues, ni puede haber embarazo de parte de V. E. en la entrega total de los archivos, los cuales, segun su naturaleza, contienen ó deben contener todos los documentos relativos al egercicio de la soberanía que obtuvo el Rey en dicho territorio, y comprenden así los derechos permanentes de S. M. al gobierno ordº. de sus pueblos, como los dros. transeuntes ó accidentales, que suelen derivarse del estado de guerra, ó de las estipulaciones hechas con otras naciones á con-

secuencia de las diferencias ó coaliciones, que suelen tener entre sí sobre sus territorios por el estado de libertad é independencia en que viven.—Ordenando S. M. dicha entrega, no solo quiso cumplir lo estipulado en el tratado á favor del Gob°. americano sino estender su amparo y proteccion á sus vasallos cedidos, dejándoles consignados en los archivos públicos sus obligaciones y derechos adquiridos bajo el dominio español en las cuatro causas de gobierno, justicia, hacienda y económico de guerra, en que está distribuida toda nuestra administracion, sin perjuicio de las gracias y mercedes estraordinarias que solían espedir nuestros soberanos de su libre y espontánea voluntad ó por remuneracion de servicios al Estado, ó indemnizacion de perjuicios y quebrantos esperimentados en las guerras ó otras calamidades públicas, ó por otras causas onerosas ó gratuítas, de que quizás habrá algunos egemplares en esas provincias cedidas, como los hay en toda la monarquia sin sugecion á leyes, reglamentos ni instrucciones. La reunion de esos actos legislativos, y espedientes formados en consecuencia de casos ó solicitudes ocurrentes constituyen la coleccion de los derechos y obligaciones de los vasallos, q. pasaron á la dominacion americana, y son los mismos que deben constar en los archivos, y entregarse al Sor. Comisionado, sin ecepcion ni limitacion alguna. Pero la solicitud del Sor. Cónsul no se contrae á la entrega del archivo de Floridas "sino á la de ciertos documentos, que tienen relacion con la venta, composicion y concesion de tierras distribuidas por las autoridades españolas en ambas provincias y á los reglamentos é instrucciones que gobernaban en este negociado para que con su auxilio puedan los funcionarios del Gobierno americano administrar justicia imparcial á los individuos que reclaman terrenos en virtud de mercedes emanadas del Gobierno español durante su dominio, y proteger sus propios intereses contra los reclamos espurios y forjados, decidiendo correctamente por esos medios sobre la validacion é invalidacion de las mercedes espresadas", segun decia el agente especial de los Estados Unidos Dn. R. Call en sus comunicaciones á este Gobierno superior de 16 y 23 de Enero de 1830, pidiéndole entre otros documentos, las copias autorizadas de las mercedes hechas á las casas de com°. de Panton, Leslei y comp^a. y á la de de Dn. Juan Fórbes de Panzacola.—Mirada bajo ese aspecto dicha solicitud y las que ha renovado el Sor. Cónsul en estos dias, ampliando la peticion á otros distintos documentos, las considera el que suscribe contrarias á la intencion q. manifiesta de su Gobierno, y á las leyes de todos los paises, q. no permiten juzgar por documentos diminutos. En primer lugar faltan en dicho archivo todos los espedientes relativos á la venta y composicion de tierras que hizo la Intend^a. de la Luisiana hasta el año de 1805 mientras residió en Nueva Orleans, y tambien los q. instruyó posteriormente sobre iguales mercedes, cuando se trasladó á la Florida occidental; y esa falta la atribuyen los Sres. Ministros que fueron de aquellas cajas prales. á haberse arrojado al mar varios cajones, que contenian todos los papeles pertenecientes al juzgado de tierras en dichas provincias, cuando de órden del General am°. Dn. Andres Jackson se trasladaron dichos archivos de Panzacola á esta isla en la goleta parlamentaria titulada Peggi, y fué esta saqueada por un corsario pirata en 8 de Setiembre de 1818. Sin ese estravío ya habia ocurrido ántes en 24 de Octubre de 1811 el incendio de la Rl. tesorería de Panzacola, en que perecieron sus archivos, y se quemó con ellos el libro de las tómas de razon de todas las tierras mercedadas desde el año de 1799 hasta la fecha, segun aseguran dichos Ministros en sus informes al fólio 13 y 14 que dieron á V. E. en el espediente n°. 226 cuad°. corrte. de Rs. órdenes, formado para cumplir la de 29 de Abril de 1822 sobre remitir á S. M. una razon circunstanciada de las donaciones de tierras hechas en las Floridas.—Observa en segundo lugar, que si bien esas noticias se han suplido parcialmte. en dicho espediente por los documentos que se han encontrado en estas oficinas generales y podrán hallarse quizás todas las demas, que necesite el Gob°. americano para su objeto, esos documentos no pertenecen ni pueden pertenecer al archivo de las Floridas, único que se ha mandado entregar, sino á la Gobernacion superior de esta isla, la cual los conserva y debe conservar perpetuamente, porque pertenecen á la historia de la dominacion española; contienen derechos y obligaciones de vasallos, que no están comprendidos en la cesion del te-

rritorio: y aun que lo estuvieran, están sugetos á reclamaciones ó solicitudes que hagan ó pueden hacer sus sucesores sobre el estado que gozaron en el tiempo de nuestra dominacion, y cuyas pruebas deducirán de nuestros archivos en el caso de no encontrarlas en los cedidos ó traspasados.—Observa en tercer lugar, que de abrir la puerta esta superioridad á la entrega de copias certificadas y compulsas de órdenes ú espedientes, que existan en estas oficinas generales sobre negocios de Floridas, serían necesario crear una oficina encargada esclusivamte. de este trabajo, y gravar á S. M. con ese costo y el de las compulsas, que llevan los curiales en los negocios contenciosos y administrativos, q. han corrido por sus oficios; y es claro que ni el Rey se sugetó por su tratado á ese gravámen, ni fué su voluntad vulnerar los justos derechos y emolumentos de los que compraron esos oficios públicos en los trabajos que autorizan.—Hace esta observacion el que suscribe, por que perdida la mayor parte de los archivos, segun se ha dicho, en el incendio de las cajjas Reales de Panzacola, y en su traslacion á esta capital, presume que para complacer al Gobierno am°., en la peticion de muchos documentos, sería necesario apelar á las cuentas originales rendidas desde principios de este siglo al Tral. mayor de ellas por sus respectivos responsables, supuesto que allí podrán encontrarse como comprobantes muchos espedientes gubernativas y judiciales iguales á los perdidos ó estraviados. Por igual motivo seria preciso suplir la correspondencia que llevó esta Superintend^{a}. con ámbas Subdelegaciones, dando copias certificadas de las órdenes y cartas que existan en esta Secretaría; y ya se advierte que sobre ser este trabajo ímprobo y minucioso, se dificulta mucho mas en unas oficinas, donde por la escaces de manos auxiliares, nunca se han ordenado los archivos por negociados ó materias como son las que ahora se solicitan, sino por el órden de los tiempos y territorios, y por lo mismo no es fácil entresacar en el cúmulo de espedientes y órdenes soberanas y superiores, pertenecientes á todos los ramos de una vasta administracion las que tengan relacion solamente con las mercedes de tierras realengas. Puede norabuena egecutarse ese trabajo, pero haciéndolo con la festinacion que se pretende, se correría el riesgo de omitir en su índice ó inventario muchas órdenes ó espedientes que acaso podrian convenir al Gob°. reclamante, ó á los interesados, cuyos derechos pretende conservar, y se aventuraba el exito de ellos á una resolucion desacertada.—Descendiendo de estas observaciones generales á las peticiones particulares del Sor. Cónsul con presencia de los antecedtes. y de lo que han informado los Sres. Secretario de la Superintend^{a}. y encargados del archivo de Floridas al f°. 16 y 20 vto. encuentra el que suscribe que de resultas de haber oficiado á V. E. en 18 y 27 de Enero de 1830 el Escmo. Sor. Gobor. y Capn. gl. Franco. Dionisio Vives, insertando la peticion, que le hizo entónces el agente especial del Gob°. americano Dn. R. H. Call, para que se le entregasen las mercedes originales hechas á las casas de Panton Leslie y comp^{a}. Dn. Juan Fórbes y Dn. Fernando de la Maza Arredondo é hijo con los demas documentos relativos á esas concesiones de tierras, se contestó por V. E. á dho. gefe superior en 3 de Marzo siguiente de conformidad con la consulta en el espedte. n°. 417 cuad°. 14 de varios ministros, que no habiendo intervenido esta Superintend^{a}. en la merced hecha á la casa de Fórbes en 10 de Enero de 1818, y constando haberlo egecutado este Gobierno supor. correspondía á su autoridad mandar franquear los espedientes originales de dichas mercedes ó sus testimonios del modo que tubiera por conveniente. En órden á las tierras cedidas en Floridas por los años de 1806 y 1811 á la casa de Fórbes y comp^{a}. se dijo que perteneciendo esos espedientes al archivo de dhas provincias, no habia embarazo en entregar los originales por recibo muy circunstanciado q. estenderia la escribania p^{a}. perpetua constancia, quedando en ella testim°. que se advertía preparado: y finalmte. que acerca de la merced del terreno concedido en 21 de Diciembre de 1817 por esta Superintendencia con el nombre de Lachua, á Dn. Fernando de la Maza Arredondo, tampoco habia inconveniente en dar á dho agente testim°. de las diligencias obradas en el particular, pero sin el título original que pedía, por que este se había entregado al interesado, y solo habia quedado agregada su minuta al espediente.—Con esta contestacion dada á la Capitania gral y decreto posterior de V. E. de 5 de Marzo del mismo año accedien-

do á la entrega que solicitaba el Sor. Call del espediente original obrado en la merced concedida á Dn. Fernando de la Maza Arredondo, quedó concluído este negocio, segun informa la secretaria al folio 20 vto.; y así cuando el Sor. Cónsul reproduce esta peticion en su primer oficio, es por no estar instruído de estos antecedtes. de que no le dejaría constancia alguna el encargado anterior, y así conviene se le conteste.—En cuanto á las copias certificadas de los documtos. que solicita por su segundo oficio al fº. 6, deberian entregarse originales, siempre q. se encontrasen en el archivo de ambas provincias. Pero en el informe que se ha pedido á los Sres encargados consta al fº. 16 vto. que no se encuentran en dicho archivo, y siendo verosímil que hayan corrido la suerte comun á todos los papeles del juzgado de tierras, el Gobierno de S. M. no debe responder del estravío de esos documentos, que han perecido por accidentes inculpables.—Se anuncia sin embargo que esos documentos se piden no solo por el interés del Gobº. americano, sino tambien de los subditos que fueron de S. M. á quienes se trata de hacerles justicia, y conservarlos en la posesion que obtuvieron legítimamte. de las tierras. En ese caso, aunque no hay un derecho de parte del Gobº. reclamante, no encuentra dificultad el que suscribe, en que V. E. tomando parte en esa concesion benéfica, que ya hizo el Rey cuando mandó entregar el catálogo, ó razon circunstanciada de las mercedes de tierras por su Rl. orn. de 29 de Abril de 1822 disponga también V. E. que se entregue por ahora y en consecuencia de dicha Real orn las copias certificadas de los documentos que se han encontrado en la Secretaria de la superintendª. y de que hace mérito en la nota al folio 22. Y se dice por ahora, por que de entenderse indefinidamente esa concesion resultarian los inconvenientes que se han indicado en la observacion tercera, y deben evitarse cerrando la puerta á pretenciones ulteriores de igual naturaleza sin una autorizacion especial de S. M. á quien podrá dar cuenta V. E. con este espediente en su oportunidad para la resolucion que se digne tomar en este asunto.—La copia certificada del citado espediente que instruyó esta Superintendª. á consecuencia de la Real órden de 29 de Abril de 1822, que pide el Sor. Cónsul por su tercer oficio, no sería de darse en virtud del tratado de cesion. Ese espedte. lo instruyó V. E. como se ha dicho, con posterioridad á la entrega de dichas provincias, para dar la noticia que pidió el Rey de todas las tierras mercedadas por autoridades españolas desde principios de este siglo, y suplir la falta de documtos. pertenecientes al juzgado de tierras de la Florida occidental, donde deberían hallarse, y no se encuentran. Se han suplido sin embargo con los respectivos informes dados por los Sres Ministros de aquellas cajas prales, el escribano de Gobº. y Rl. hacienda de la Florida oriental, el agrimensor gral. de la occidental capitan Dn. Vicente Pintado en sus relaciones al folio 17. 115. 158. 200. 220 y 226, y por la mesa de memorias y Rl. tral. de cuentas en los informes al folio 280 y 296 de dicho espediente, con que dio cuenta V. E. á S. M. en carta de 26 de Marzo de 1825 numº. 274, y su copia autorizada debe parar en poder del Gobº. americano, con cuyo obgeto se pidió su remision á la Corte.—Pero si no hay órden soberana para dar esas compulsas, y erogar el gasto de la copia certificada que se pide de un negocio no perteneciente al archivo de las Floridas, tampoco encuentra reparo el que suscribe en que V. E. se preste por ahora á ese servicio por las razones que se han recomendado, y tambien al de la copia autorizada de las Reales cédulas de 10 de Agosto de 1815 y 21 de Octubre de 1817 sobre aumentar la poblacion blanca de esta isla, y la de Puerto Rico, sin perjuicio de lo que S. M. resuelva en adelante en peticiones de igual naturaleza. La Real orn. que se cita de 17 de Diciembre de 1817 sobre fomento de la poblacion blanca, debe ser sin duda la Rl. cédula de 21 de Octubre de dho año, que inserta la anterior dirigida á la isla de Puerto Rico. Esa se halla impresa en esta capital en tres idiomas, y el no encontrarse en la Secretaría y archivo, es por haberse citado la fecha con equivocacion. La copia certificada, que tambien pide el Sor. Cónsul por su oficio cuarto, de la Rl. cédula de 6 de Febrero de 1818, en la cual S. M. tuvo á bien donar al Escmo. Sor. Duque de Alagon cierta cantidad de tierras en Floridas, existe original en dicho archivo, segun aseguran los Sres. encargados al folio 17 vto. Es muy notable la circunstancia de que exista allí dha Real cédula y no en la

Secretaría de esta Superintendencia, á quien se dirigió, y donde debió ser obedecida, suplicada ó cumplimentada, previa la formacion del oportuno espediente. Eso acredita que hubo error en la colocacion de dho documento, del cual no es de darse la copia pretendida, toda la vez que no tuvo efecto dicha gracia, por haberse revocado, posteriormente, segun asegura el mismo Sor. Cónsul.— Finalmente sería de entregarse por V. E. sin reparo todo el archivo de Floridas, y con mayoria de razon los espedientes y documentos que apartó el comisionado del gobierno americano, y ha pedido el Sor. Cónsul por su oficio 5º., según el índice al folio 18, que acompañan los Sres. encargados, si constase que esos documentos pertenecen á negocios fenecidos, que estaban archivados en las oficinas prales y subdelegacion de Real hacienda de la Florida occidental.—Pero el que consulta ignora, si todos esos papeles del llamado archivo de Floridas pertenecen al ramo de Real hacienda, ó hay entre ellos algunos otros del Gobierno, Capitania gral y juzgados privilegiados, á quienes en su caso tocaria hacer la calificacion de los papeles que deberian entregarse. Tampoco sabe, si correspondiendo á la Real hacienda, son de negocios fenecidos que debieron quedar archivados en la provincia; ó si pertenecen á cuentas de empleados responsables, que debieron darlas al tribunal de ellas, en cuyo caso ni á los primeros se les podría privar de los comprobantes de sus cuentas, que no estarán quizás finiquitadas; ni al referido tribunal despojarlo de esos documentos originales, ó certificados, que le corresponde custodiar en su archivo.—En el espediente ya citado nº. 226 cuadº. de Rs. ornes. del año de 22 hay un informe al folio 13 dado por el Sor. Ministro que fué de las cajas de Panzacola Dn. Manuel Carmona, en que se refiere á un inventario del archivo de Floridas formado en esta ciudad el año de 1819. En ese inventario estarán clasificados los negociados ó ramos de Real hacienda, y separados con la debida distincion los asuntos pendientes de los que estaban fenecidos. Tambien es regular que se haya oido al tral mayor de cuentas sobre el destino que debió darse á los papeles de ese archivo, si en su exámen aparecieron comprobantes de las cuentas dadas ó debidas presentar por los Ministros responsables. Sobre esto no hay constancia en los espedientes que se han pasado á la consulta, ni noticia alguna de lo que se haya obrado en dicho archivo con posterioridad á su llegada.—Por lo mismo para no aventurar la suerte de estos documentos que acaso pertenecerán á cuentas presentadas ó debidas ordenar por los empleados responsables, materia grave por si sola y por las fianzas con que ellos han caucionado su manejo, estima el que suscribe que se pase este espediente al Tribunal mayor de cuentas con el inventario de dicho archivo que se formó el año 19, y los espedientes que haya sobre las cuentas pendtes. ó debidas presentar por los empleados de aquel territorio, para que informe lo que se le ofrezca y parezca sobre la naturaleza y destino que deba darse á los documentos que ahora reclama con urgencia el Sor. Cónsul, sin perjuicio de ampliar su informe sobre los demas que quedan en el archivo referido, y aseguran los Sres encargados al fº. 17 vto. pertenecer á las provincias de Luisiana y ambas Floridas.—Por todo lo cual, y supuestas las consideraciones de justicia y conveniencia que ha hecho valer el Sor. Cónsul á nombre de su Gobº, y las que V. E. ha tenido para complacerle, en cuanto lo permiten el estado de esos archivos reclamados, y los derechos de S. M. á los documentos originales que contienen, y pueden pertenecer á las oficinas generales de esta Superintendencia subdelegada, opina el que suscribe 1º: que se le entreguen por ahora las copias certificads. de los documentos que existan en la Secretaría de V. E., y ha pedido por sus tres primeros oficios. En cuyo caso si V. E. así lo dispusiere, podrá ordenar que por el Sor. Secretario se ministren las copias certificadas de los espedtes. gubernativos ó documentos, que existan en su archivo con el visto-bueno de V. E; y por la escribania se den testimonio de los judiciales ó substanciados por el juzgado de la Superintendª. á costa del Gobierno reclamante, por no poderse privar á estos oficios de los justos derechos que devengan en la legalizacion y comprobacion de los instrumentos que les corresponda autorizar.—2º. Que se devuelvan al archivo de Floridas los tres legajos de espedientes y documentos pertenecientes á mercedes de tierras hechas en dicho territorio por las autoridades españolas, y devol-

vió á la Secretaria de esta Superintendª el capitan agrimensor de Rl. hacienda Dn. Vicente Sebastian Pintado, segun informa el Sor. Secretario al folio 21 y resulta del inventario que acompaña al folio 24.—3º. Que con presencia de esos índices y el inventario general de dicho archivo formado el año 19 informe el Real tribunal de cuentas y califique, si dichos documentos y espedientes del índice al folio 18 pertenecen á las cuentas presentadas ó debidas presentar por los Ministros responsables; ó si mas bien son negocios fenecido que quedaron archivados en la provincia, para que V. E. pueda ó no disponer la entrega así de los que ha pedido el Sor. Cónsul como de los demas que restan, segun se solicita en cumplimtº. del tratado.—4º.: Y que interín estas diligencias se evacuan, y para satisfacer la urgencia con que pide dichos documentos el Sor. Cónsul, se conteste al Escmo. Sor. Gobor. y Capn. general con insercion de este dictámen, si V. E. lo adoptase, para los efectos que puedan convenir á dicho agente en su Gobierno.— El silencio del Gobierno americano en la reclamacion de los archivos de Floridas durante el tiempo transcurrido: y la peticion que han hecho sus agentes desde el año de 30 en adelante, de unos cuantos espedientes y documentos que les faltan pertenecientes al juzgado de venta y/composicion de tierras, pero sin relacion á la totalidad de los papeles traidos á esta plaza, hace sospechar al que consulta, que las oficinas de Floridas pudieron quedar con todos los papeles y espedientes fenecidos en el territorio, y que solamente trajeron sus empleados los que tenían relacion con su manejo, ó eran de interes de los cuerpos y personas emigradas. Importa por lo mismo esclarecer este punto obscuro en los informes que se han dado; y como no hay otros datos que los presentados, y los que ofrezca el inventario del archivo y espedientes que se instruirían en su tiempo, para que los Ministros responsables ordenaran sus cuentas, si no las tenian presentadas, solo el tribunal de ellas podrá calificar con acierto, si se está, ó no en el caso de la entrega parcial ó total de dicho archivo existente en Factoría mediante las observaciones que se han hecho. V. E. con mayores conocimientos lo resolverá así, ó como crea mas conforme".

Y lo traslado á V. E. pª. los fines que espresa el artículo 4º. de los que en igual número se proponen en dicho inserto informe, con que me he conformado, acompañándole por ahora los documentos que espresa la nota adjunta, con reserva de remitirle los demas inmediatamente se hayan reunido y puesto corrientes, que será con la brevedad posible, segun recomiendo por decreto de esta fecha.

Dios guarde á V. E. muchos años. Habana 28 de Febrero de 1835.

Escmo. Sor.

El conde de Villanueva.

Escmo. Sor. Capitan general.

Exmo. Sor.

El Sor. Oidor Dn. José Hipólito Odoardo comisionado pª. el exámen de los papeles relativos á las dos Floridas que han de entregarse al Sor. Cónsul de los Estados Unidos de América que los reclama, me ha informado con fha. de 10 del actual lo siguiente.

"Exmo. Sor.—El Tral. de cuentas de conformidad con lo manifestado por los Sres. encargados del archivo de Floridas informa, que en dho. establecimiento no existen documentos relativos á las cuentas, que importe conservar, habiéndose dado por fenecidas las de aquellas provincias, de resultas del incendio de las cajas prales. de Panzacola que ocurrió el año de once, y de haber perecido los posteriores á esa fha. en el saqueo de un pirata que sufrió el buque conductor de dicho archivo en su travesia á esta plaza en Sete. de 1819.—En tal estado y no apareciendo que los documentos originales que reclama el Sor. Cónsul pertenezcan á estas oficinas gens., no encuentra embarazo el que suscribe en que se le entreguen por inventario dejando recibo al calce, que deberá agregarse á este espedte. para los efectos ulteriores que convengan, procurando los Sres. encargados de dho. archivo que en el índice,

ó inventario del folio 18 rectificado por el otro al folio 42 no se pongan con separacion los documentos de Floridas, y los de la provincia de Luisiana, como se ha hecho equivocadamente por los inconvenientes que mas adelante podria producir esa clasificacion nacida de un error en la topografia de esas provincias las cuales se reunieron á la Luisiana en la gloriosa guerra del año de 1780 no estándolo en el año de 1763 en que la Francia cedió á la España la sola provincia de la Luisiana, y estaban dominadas aquellas por la Inglaterra.—Se ha cometido esa inexactitud en el lenguaje por una inadvertencia que ha padecido el Sor. Cónsul pr. su oficio 5° y consiste en pedir á V. E. documentos pertenecientes á realengos de la provincia de la Luisiana, como si fueran materia del tratado de la cesion de las Floridas, y no se hubiera egecutado en su tiempo la entrega de los archivos de aquella provincia al gobierno francés que debió á la vez hacerla al americano de los pertenecientes al territorio cedido.—Es de hacerse esta observacion, por que si bien el gobierno general de aquellas tres provincias residia en la capital de Nueva Orleans hasta el año de 1802 y de allí partian todas las providencias que deberian cumplirse en todo el territorio de las Floridas, quedaron sin embargo intactos los límites de cada una de las provincias, y esa distincion se hizo con mayor cuidado, luego que por la cesion de la Luisiana al gobierno francés fué preciso señalar sus propios límites, y publicarlos, como se hizo por bando en Nueva-Orleans el 18 de Mayo de 1803 para noticia de los interesados residentes en los territorios confinantes.—En dho. bando declararon los Sres. Comisarios de la entrega, que en el territorio cedido á la Francia no entraba el marcado desde el rio Iverbille ó Manchac hasta la línea americana, cuyo territorio perteneciendo á la Florida Occidental, lo conservaba la España; y en ese concepto asi la Intend[a]. de la Luisiana trasladada á las Floridas, como las demas autoridades y el Supremo Gobierno del Rey continuaron egerciendo á su nombre la Soberania sobre dho. territorio hasta la cesion por el último tratado. En su consecuencia los papeles que deben entregarse y ha separado el Sor. Cónsul no son de la provincia de la Luisiana, sino que pertenecen á las Floridas Oriental y Occidental si bien corren dhos. documentos á nombre de la primera, por que las autoridades superiores españolas residieron por algun tiempo con posterioridad al tratado de cesion de la Luisiana en la capital de Nueva Orleans, de donde partian sus providencias p[a] su observancia y cumplimiento en todo el territorio de las Floridas no cedidas en aquella fha.—Previa esa observacion y suponiendo qe. el Exmo. Sor Capn. gral. y Presidente haya dado el pase oportuno á la autorizacion ó patente original con que dho Sor. Cónsul ha reclamado á nombre de su gobierno los documentos originales del índice al folio 18 estima el que suscribe que V. E. puede mandarlos entregar en los términos que ha propuesto el que suscribe, y contestar su conformidad á dho. Gefe superior si V. E. adopta este dictámen".

Y lo traslado á V. E. para los fines que estime arreglados, por consecuencia de su oficio de 28 de Febrero último relativo al particular, acompañando copia del índice ó inventario de fojas 18 citado.

Dios gue. á V. E. ms. as. Havana 23 de Abril de 1835.

Exmo. Sor.

Exmo. Sor. Capitan general. El conde de Villanueva.

Exmo. Sor.

El Sor oidor Dn. José Hipólito Odoardo comisionado especial para el ecsámen de los papeles pertenecientes á las dos Floridas que han de entregarse al Sor. Cónsul de los Estados Unidos de América en virtud de sus reclamaciones al efecto, me ha dirigido con fecha de ayer el oficio sigte.

"Exmo. Sor.—Los encargados del archivo de Floridas en cumplimiento del decreto de V. E. de 21 del corriente, le dirigen los documentos que ha pedido el Sor Cónsul americano, y son los mismos que apartó del archivo el Comisionado de su Gobierno, con un índice por duplicado á fin de que firmando el Sor. Cónsul al calce su re-

cibo, pueda agregarse un egemplar al espediente de la materia, y depositarse otro en el archivo para la debida constancia de la entrega y en resguardo de su responsabilidad".

Y lo traslado á V. E. con los documentos é índices duplicados en que se relacionan, por contestacion á su oficio de 20 del actual, á fin de que tenga á bien disponer que se verifique la entrega al mencionado Sor. Cónsul, y que firme al propio tiempo el referido índice duplicado, que espero se sirva V. E. devolverme oportunamente con el insinuado obgeto.

Dios gue. á V. E. ms. as. Havana 28 de Julio de 1835.

Exmo. Sor.

El conde de Villanueva

Exmo. Sor. Capitan general.

ARCHIVOS DE FLORIDA

Exmo. Sor.

Incluyo á V. E. el espediente instruido á consecuencia de varias comunicaciones del Sor. Cónsul de los Estados Unidos de América en reclamacion de documentos pertenecientes á los archivos de las Floridas, sobre lo cual estime oir el dictámen del Sor. Consejero hon°. Dn. José María Zamora, con cuya consulta, que hallará V. E. original, estoy de conformidad absoluta, juzgando por tanto conducente que se consulte á S. M. sobre el punto de la solicitada entrega.

Sin perjuicio no obstante de ello, y para franquear al citado Sor. Cónsul aquellos papeles que no presenten dificultades por su entidad y especie no tendré inconvente. de adoptar el medio insinuado por el mismo Sor. Zamora, del nombramiento de un empleado y un escribiente espeditos, que se ocupen en la formacion de un nuevo inventario en los términos y para el propósito á que son contraidas las consultas que espresa del Sor. magistrado Dn. José Hipólito Odoardo ámbas de 13 de Febr°. último, cuyo trabajo podrá ser examinado por el repetido Sor. Zamora, segun propone, á fin de facilitar la terminacion de este asunto con la clasificacion que haya y deba hacerse con presencia del contenido del tratado y Real órden del año de 1832.

Espero que V. E. en vista de todo se sirva manifestar lo que á bien tenga, al devolverme el memorado espediente.

Dios gue. á V. E. ms. as. Havana 28 de Enero de 1837.

Exmo. Sor.

Exmo. Sor. Capn. gral. El conde de Villanueva.

N. 8163.

Exmo. Sor—Despues de la cesion hecha por S.M. al Gobierno de los Estados Unidos de América del territorio de las Floridas en virtud del tratado de 22. de Febrero de 1819., tuvo lugar la formacion de un espediente (8) á consecuencia de la Rl. orn. de 29 de Abril de 1822, del cual remití copia íntegra á esa superioridad con carta de 26. de Marzo de 1825. n°. 274., comprendiéndose en él la lista ó razon circunstanciada qe. se me previno de las donaciones de tierras qe. allí se verificaron desde principios de este siglo, para cuya operacion, en falta de los datos origins. qe. no existian en la parte de los archivos que se trageron á esta plaza, se recurrió al medio supletorio de los informes de los Ministros qe. fueron de aquellas cajas prales, del escribano de go-

---

(8) Dicho expediente que era el marcado con el número 226, existía entre los legajos de papeles de las Floridas que se remitieron a España en 1888, por cuya razón no copiamos los inventarios de los documentos entregados a los cónsules de los Estados Unidos de que se deja hecha mención.

bierno y hacienda de la Florida oriental, del agrimensor gral. de la occidental D. Vicente Sebastian Pintado, y de la mesa de memorias del Tral. de cuentas, habiéndose así podido cumplir el insinuado soberano precepto.

Desde entónces y hasta el año de 1830. no se presentó aquí D. R. H. Call con el caracter de agente especial de dicho Gobierno, el cual se dirigió á la Capitania gl. con la pretension de qe. se le entregasen originales las mercedes hechas á las casas de Panton Leshi y Compª á D. Juan Fórbes y á D. Fernando de la Masa Arredondo é hijo con lo demas concerniente á esas cesiones; pero no habiéndose intervenido por parte de esta Superintendª en la merced hecha á la casa de Fórbes en 1818., la cual consta egecutada por el Gobierno, se remitió aquella á la eshibicion de los espedientes actuados en orn. á las tierras cedidas al mismo Fórbes y Compª. en 1806 y 1811., así como del qe. se formó acerca de la merced qe. se concedió á D. Fernando de la Masa Arredondo en 1817. del terreno titulado Lancheca; cuyos datos pertenecian al archivo de dhas. provincias y podian franquearse.

Descendió posteriormente otra soberana disposicion de 15. de Febrero de 1832, la cual se comunicó por el respectivo Ministerio al Capn. gral, para qe. se eshibiesen á la persona autorizada por el Gobierno anglo-americano algunos documentos de importancia, correspondientes á aquellos archivos en conformidad con el artículo 2º. del antedicho tratado: y con esa calidad y obgeto vinieron en aquel año Mr. R. J. Chaveland y Mr. J. Robinson. Anuente y dispuesta á cooperar por su parte esta Superintendª. se prestó desde luego á las solicitudes y gestiones qe. esos Comisionados produgeron por el conducto de la misma Capitania gral., constituyendo tambien al intento empleados del ramo qe. entendiensen en la separacion y ordenacion por índices de los documentos qe. se iban designando como interesantes; y aunqe. la época de ambas comisiones tuvo periodos de suma actividad, tambien los hubo de tan reparable lentitud y apatia de parte de aquellos encargados, qe. mas parecian cuidadosos del propio provecho con la duracion de su residencia aquí, que de la pronta realizacion de su cometido. Sin embargo, al fallecimiento del agente Robinson ya quedaron apartados algunos papeles señalados por él.

Succedióle el actual Cónsul Mr. N. P. Tris, el cual, segun consta del espedte. que en copia certificada paso á manos de V.E. entabló nuevas reclamaciones por medio de la memorada capitania gral; y á fin de dar mas espedito vado á este negocio, comisionó al Oidor Dn. José Hipólito Odoardo, qe. entónces residia aquí: y en efecto, procediendo este ministro á la ilustracion de los particulares comprendidos en las pretensiones del Cónsul, ha manifestado qe. ellas se han escedido de la letra del tratado, porqe. ó bien pide parciales entregas del archivo solo en lo concerniente al ramo de hacienda, sobre lo cual apunta legales inconvenientes, ó bien se refiere á espedientes creados aquí despues de la cesion, y qe. por consecuencia, ni son propios del archivo de las Floridas, ni eran de reclamarse por el Gobierno anglo-americano.

Tal es entre otros el qe. llevo citado en el exordio de esta carta, y del cual se habia facilitado una copia de antemano al espresado Cónsul; y tales son tambien otros papeles de qe. aunqe. parcialmte. se hallen constancias en las oficinas de esta capital, entre los qe. pertenecen á sus peculiares archivos, dejaron de existir desde mucho tiempo en el memorado de las Floridas, ya pr. virtud del incendio de la Tesoreria de Panzacola, acaecido en 1811., y ya por haber sido saqueada la goleta Peggi en qe. se conducian á esta plaza en 1818: siendo ademas de advertir qe. muchos de esos corresponden al Gobierno de esta isla, donde deben conservarse perpetuamte. como pertenecientes á la historia de la dominacion española, puesto qe. contienen dros. y obligaciones de subditos de S.M.C., qe. no están comprendidos en la cesión del territorio, y en todo caso serán siempre de necesaria custodia en esta memorada capital: y qe. por otra parte, si de todos hubiesen de franquearse copias y compulsas legalizadas, fuera indispensable para lo primero crear una oficina esclusivamente consagrada á esas tareas, e imponer al erario el gravámen del costo de las segundas, lo cual no fué sin duda la mente del Rey en su tratado, ni es de hacerse sin especial autorizacion de S.M. para ello.

Respecto de los documentos qe. no aparecen por las dos insinuadas razones de estravío, claro es qe. ni pueden suplirse en ningun término, ni por ello queda en responsabilidad nuestro gobierno.

Despues de entregados algunos de los pedidos por el memorado Cónsul, segun consta de un inventario autorizado qe. corre agregado al referido adjunto espediente, pretendió se hiciese lo mismo de todo el archivo: pretension inecsequible en concepto del Oidor Odoardo por las razones qe. ya van insinuadas en esta carta y mas detenidamente constan del espedte. acompañado; pues qe. si bien el artículo del tratado y la Rl. orn. de 15. de Febrero de 1832. alude á los qe. pueden tener relacion con la soberanía y propiedad de las Floridas, no son, ni pertenecen á esa especie los qe. salvados de los dos acontecimientos ya referidos, se trageron y deben servir de comprobantes á las cuentas de aquellos empleados.

Fuera de qe. el silencio guardado por el Gobierno de los Estados Unidos desde la cesion de ambas Floridas, arguye la presuncion de qe. al egecutarse aquella, quedarian allí todos los papeles qe. pudiesen ser concernientes; lo cual corrobora en cierto modo la peticion de la nota circunstanciada de las mercedes concedidas de qe. trata la otra Rl. órden ya citada de 29. de Abril de 1822.

De todas maneras es indispensable suspender la entrega en total, mientras S. M. se digna resolver si ha de entenderse tan absoluta, como respecto solo de lo perteneciente al ramo de hacienda, pretende el Cónsul, con singular conato, estendiéndose aun á varios documentos del archivo propio de esta Intendª., ó de los qe. designa el tratado circunscritamente; pero como entretanto y sin perjuicio de esa determinacion soberana, pueden irse franqueando á dicho agente algunos de los qe. pertenecientes á las Floridas existen en el edificio de la extinguida Factoria, y solicite por medio de este Capn. gl., como hasta ahora lo ha verificado, de acuerdo con dicho gefe y previo informe del Contador mayor D. José Mª Zamora, en quien he transferido el encargo por haber pasado D. José Hipólito Odoardo á su plaza de Oidor de la Audª de Puerto del Príncipe, he dispuesto se proceda á un nuevo inventario, despues de cuya operacion se harán por el mismo Zamora las correspondtes. rectificaciones: y para ese trabajo, en qe. ya se entiende, he nombrado al jubilado D. Joaqn. San Martín, segregado de la Secretaria pr. virtud de la Rl. órden de 6. de Diciembre último pª. qe. con la calidad de plumario auxilie á uno de los Contadores de 2ª. clase del Tral. de cuentas, elegido al efecto por el mismo Contador mayor Zamora.

Tan delicado asunto sometido al superior criterio de V.E., exige la determinacion de S.M. la Reyna Gobernadora, qe. ruego á V. E. se sirva solicitar, remitiéndome á los fundamentos qe. con mas estension hallará V.E. esplanados en la adjunta copia.

Dios gue. á V. E. ms. as. Havana 1º. de Abril de 1837.—Exmo. Sr.—El Conde de Villanueva.—Exmo. Sr. Secretº. de Estado y del despacho de hacienda.

En 31 de julio de 1835 se devolvió al Intendente el duplicado del índice de los documentos que fueron entregados al Sr. Cónsul de los Estados Unidos, mediante recibo firmado por el mismo, y a lo que se refieren las tres primeras copias.

También con motivo de solicitar el Obispo Católico de la ciudad de Natchez, que se le facilitasen los documentos que pudiera haber en el Archivo General en relación con las propiedades cedidas por el gobierno español a la iglesia del citado pueblo, la naturaleza de éstas y si se dieron títulos de dominio de dichas donaciones, el Magistrado Sr. Odoardo informó al gobernador general lo que en seguida copiamos:

Exmo. Sor—En el espediente numº. 59. cuaderno 17,, de varios Ministros promovido en los años de 35,, y 36,, por el Sor. Consul americano, para qe. se le entregase el llamado archivo de Floridas, manifestó á VE. el que suscribe en 13 de Febrero de 1836,, que á su tiempo quedaron en Panzacola y San Agustin de las Floridas todos los espedientes y documentos, que debieron dejarse alli pertenecientes á los territorios ce-

didos en virtud del tratado de 22,, de Febrero de 1819,, haviendo quedado satisfechos los comisarios americanos de haverse cumplido por nuestros Gobernadores Subdelegados todo lo relativo al articulo 2º. del tratado que corresponde á la entrega de los archivos, según las ordenes é instrucciones que recivieron al intento.

Los espedientes y documentos de Floridas qe. aqui existen entre las demas dependencias de esta Gobernacion no corresponden á dicho territorio sino á los empleados de nuestra administracion, qe. los enviaron á esta capital ó como comprovantes de la cuenta y razon de su ministerio; ó como necesarios para la aprovacion de su conducta y servicios hechos al Estado; ó bien son actos de esta administracion superior en virtud de espedientes instruidos aqui ó allá, que se conservan, para satisfacer cualesquiera reclamaciones de sus derechos, que en adelante pudieran hacerla los subditos de aquellas provincias, en el caso de qe. el Gobierno americano no reconociese y respetase conforme al articulo 8º. del tratado, las propiedades legitimamente adquiridas durante nuestra dominacion. Esos espedientes han devido reservarse en la antigua metropoli, porqe. mal podrian satisfacerse las dudas ocurrentes sobre infracciones del tratado, ni menos podria S. M. dispensar su proteccion á sus antiguos subditos, si estas oficinas generales se hubieran desprendido de lo comprovantes qe. conservan sobre este punto y otros no menos importantes acerca de la Cesion de la Luisiana y limites que se dejaron entonces á la Florida occidental.

Supuestos estos antecedentes no hallaria reparo alguno el que suscribe, en que VE. mandase franquear al Rev. Obispo catolico de Natches cualesquiera noticias ó copias de documentos que pidiera relativas á concesiones hechas por nuestro Gobierno á aquellos habitantes durante nuestra dominacion, determinando las que sean, y el motivo conqe. se pidan, porqe. todo eso puede estar incluido en la proteccion que ambos gobiernos ofrecieron á los habitantes de aquel territorio sobre conservarseles su estado y condicion con los derechos adquiridos á la fecha de la Cesion, y de hacerles cumplida justicia en el caso de infraccion de los tratados.

Tampoco habria inconveniente, en que se franqueasen al Rev. Obispo las noticias ó copias de documentos historicos que pudiera pedir sobre uno ú otro periodo de su historia, si como literato intentase escribirla de esos nuevos Estados fundados en Territorios que ocuparon nuestros primeros conquistadores y pobladores; porqe. nuestro gobierno concede y ha concedido esas noticias á todos los literatos estrangeros, que las han pedido para la ilustracion de las obras que han escrito. De ello tenemos una prueba reciente en la historia clasica de los Reyes Catolicos Fernando é Isabel, que publicó en los Estados Unidos el año de 1838,, el Sor Guillermo Prescott, y escribió teniendo á la vista no solo lo publicado dentro y fuera de España de aquel glorioso reinado, sino tambien muchas obras manuscritas y documentos ineditos, que se conservan en nuestros archivos peninsulares, y le franqueó la Rl. Academia de la Historia y el archivo de Sevilla, segun el mismo confiesa remitiendose en sus notas al contenido de esas obras.

Pero esas concesiones y permisos son muy diferentes de los que en terminos vagos solicita el Rev. Obispo de Natches, reducidos á que como gefe de aquella Diocesis se le franquée el examen del archivo llamado de Floridas para instruirse de su historia y de todos los particulares de la Luisiana y ambas Floridas, qe. tienen relacion con su ministerio.

Acerca de esa peticion observa el qe. suscribe que el referido archivo de Floridas está muy lejos de satisfacer los deseos del Rev. Obispo. En efecto ninguna de las colonias americanas fundada por las actuales naciones europeas conserva en su seno los documentos relativos á su primera fundacion y posteriores establecimientos que ha tenido. Esas noticias se conservan en los archivos de sus metropolis, y á ellos como verdaderas fuentes acuden los escritores, que desean escribir su historia. Así lo hizo el Inca Garcilaso de la Vega en el siglo 16,, cuando escribió la historia de las Floridas, teniendo á la vista las relaciones coetaneas y contratas que hizo la Corona de Castilla con Hernando de Soto y demas conquistadores para el descubrimiento y paci-

ficacion de esos países: y mas tarde á principios del siglo 18,, Dn. Gabriel de Cárdenas y Cano continuó por decadas la misma historia de las Floridas con la de la Luisiana y Estados adyacentes hasta el año de 1723,, en qe. las publicó en Madrid con un resumen de las obras nacionales y estrangeras impresas y manuscritas que tuvo á la vista y deben consultarse; como se consultarían las obras posteriores á esa fecha, qe. andan impresas en varias lenguas, con motivo de los establecimientos ingleses y franceses que se intentaron y llevaron á cabo en esos territorios, violando los derechos qe. adquirió sobre ellos la nacion española, y no pudo sustentar distraida en otros empeños de mas importancia.

No pudiendo ser la mente del Rev. Obispo de Natches escribir la historia de esos paises con tan diminutos materiales, como los qe. hai en este archivo general de la isla, entiende el que suscribe que podran franquearsele los documentos qe. señale con alguno de los obgetos determinados en los parrafos 2°. 3°. y 4°.; á cuyo fin si V. E. lo resolviere de conformidad podra manifestarselo al Rev. Obispo, y prevenir al Sor archivero general que indicados por dicho prelado los documentos qe. considere convenientes á su intento los remita á examen de V. E. para proporcionarle las copias que pidiere y sean de franquearse en el caso de qe. no se ofresca reparo. Esto es cuanto ha parecido al qe. suscribe manifestar á V. E. en cumplimiento del anterior decreto. V. E. sin embargo resolverá lo qe. crea mas acertado—Havana 15 de Febrero de 1845.

Exmo. Sor.

José Hipólito Odoardo.

De acuerdo con lo informado por el Sr. Odoardo y después de indicar el citado Obispo los documentos que pretendía examinar, les fueron facilitados los legajos números ochenta y tres y ciento ocho de los correspondientes a la Louisiana.

CAPÍTULO IV

Pequeño Archivo en Santiago de Cuba.—No puede trasladarse por su mal estado.—Se acuerda quemarlo.—Reunión de los Archivos del Estado.—Nombramiento del Sr. Juan Agudo para arreglar éstos.—Papeles de menos en el inventario de Nueva Orleans, y dónde fueron llevados.—Aumento del Archivo de la Intendencia.—Instrucción para las Aduanas Marítimas.—El Conde de Villanueva decide organizar un Archivo General.—Comisión conferida al Contador Sr. Ramón González.—Estado en que halló el Archivo de la Real Factoría.—Lugar para el Archivo en proyecto.—Sus estanterías.—Nombramiento de un Archivero.—Estantes de cedro.—Reglamento para el Archivo General de Real Hacienda.—La Junta Superior Directiva de Hacienda aprueba el proyecto.—Cartas dirigidas al Gobierno de Madrid recomendando dicho proyecto.—Real Orden aceptándolo.—Necesidad de su creación.—Expedientes que habían de reunirse en este Archivo.—Designación del Sr. José del Rosario Nattes para Archivero.—Departamentos a los que se comunicó el acuerdo y el Reglamento creando la nueva institución.—Aumento de dos salas para la misma e interés demostrado por el Conde de Villanueva.—Documentos de las Floridas.—Cajones de papeles de Costa Firme.—Extensión del nuevo Archivo y primera orden recibida por el Archivero.

En la ciudad de Santiago de Cuba, en el año de 1829, existía en el Ministerio Principal de Ejército y Real Hacienda, un pequeño Archivo cuyo contenido, por hallarse destrozado por el comején y la polilla, no servía más que de contagio a otros papeles que sólo tenían una antigüedad de diez años. Por tal motivo hubo de solicitarse del Intendente de la mencionada provincia que ordenara un reconocimiento de todos esos papeles por si fuera posible la traslación siquiera de una parte de ellos a alguno de los Arhivos de La Habana.

Comisionado el Escribano Sr. Pedro Tomás de Mena para el examen, con asistencia del Intendente Honorario Sr. Pío de Millán, informaron que después de haber visto y tocado la imposibilidad de lograr el objeto para que se habían reunido, a causa de que todo era masas de polilla que no permitían distinguir ni un solo vocablo por donde pudiera colegirse la naturaleza de los expedientes, resultaba imposible el traslado de ellos a ninguna parte.

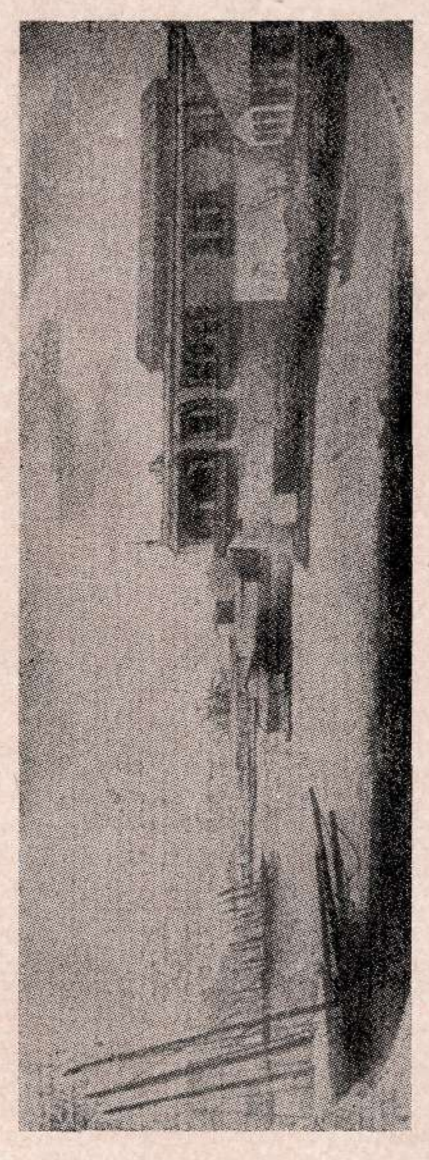
En consecuencia de lo expuesto, y oído el Fiscal, quien opinaba que dichos papeles por ilegibles, y por no poder averiguarse la naturaleza de los asuntos a que se referían, para nada servían, se acordó la quema de los mismos.

Lo así dispuesto por el Intendente de la provincia de Cuba, se cumplió el año de 1831. Los papeles que databan de los años de 1774 a 1814, se componían de certificaciones sobre otorgamientos de fianzas y patentes a capitanes de buques para poder navegar, memoriales, correspondencia con empleados y particulares, extractos de revistas, etc.

Al finalizar el año de 1830 era de todo punto imposible continuar admitiendo más papeles en los distintos Archivos de que se ha hecho mención anteriormente, por lo que se pensó en reunirlos todos en uno solo. Medida que fué aprobada en principio por el Gobernador General.



En los primeros meses del año de 1831 se acordó la creación del Archivo único, disponiéndose que se formara con los sobrantes de los Archivos del Tribunal y Real Audiencia de Cuentas, Contaduría y Tesorería generales, con inclusión de los de la Isla de Santo Domingo, provincia de la Louisiana y ambas Floridas.



LA REAL FACTORIA

Se le dió el encargo de su revisión, arreglo y colocación al Sr. Juan Agudo, y quedó instalado en una pieza del edificio de la extinguida Real Factoría.

Cuando el Sr. Agudo comenzó su trabajo, pudo advertir que del inventario de Nueva Orleans, cajón número catorce de la segunda remesa, faltaban, ya porque se extrajeran de modo oficial, ya extraoficialmente, los siguientes li-

bros y documentos: un libro de tomas de razón de concesiones y ventas de tierras; otro de asientos de certificaciones despachadas a varios sujetos que dió principio en 9 de septiembre de 1797; tres cuadernos de dichas certificaciones expedidas desde 4 de septiembre de 1800 hasta fin de diciembre de 1805; ocho legajos con ciento veinte y cuatro copias de certificaciones de créditos que quedaban por recogerse y debían entregarse al Sr. Antonio Morales, comprendiendo también otros documentos que se expresaban en los cuatro inventarios que contenía el legajo contramarcado con las iniciales A. M.; el primer legajo del Escribano de Real Hacienda con nueve piezas de autos que no habían recibido reales resoluciones; el segundo legajo con tres piezas de igual asunto que los anteriores, y tanto de éstas como de las nueve ya citadas se acompañaba el inventario que formó el Escribano Sr. Carlos Jiménez; dos legajos señalados con los números 127 y con este membrete: "Documentos pª remitir á Panzacola".

Constaba al margen del inventario de los papeles descritos, que habían sido llevados a la Secretaría de la Superintendencia General, los cuales reclamados a dicho Superior Centro, se entregaron al Sr. Agudo con el fin de que estuviesen todos reunidos.

Como hemos de ver más adelante, el Archivo de la Factoría fué el primitivo de Real Hacienda de la Isla de Cuba, y se debió a las iniciativas del Conde de Villanueva. (9)

También por esta época adquirió considerable amplitud, con su traslado a otro edificio, el Archivo de la Secretaría de la Intendencia, al extremo de mantener con desahogo todos los legajos de que se componía y quedarle un sobrante para recibir los que pudieran aumentarse en muchos años.

En los artículos 75 a 80 de la Instrucción para el Gobierno de las Aduanas Marítimas de la Isla de Cuba, aprobada por Real Orden de 19 de mayo de 1832, se fijan las reglas de su Archivo, que entre otras cosas dice: "que constará de los papeles y documentos existentes y de los que se vayan produciendo sucesivamente".

La mucha importancia y extensión que iba adquiriendo de día en día la Real Hacienda y el crecido número de expedientes que se formaban para decidir cuestiones de preciso interés por la notable influencia en la prosperidad de este país, obligaron al Superintendente Conde de Villanueva, decidirse por organizar un Archivo General para custodia y guarda de tan útiles documentos, toda vez que el establecido en la Factoría provisionalmente, solo podía decirse que era un almacén de papeles por su antigüedad y poco uso.

Se comisionó por dicho Superintendente al Contador Mayor decano Sr. Ramón González, para que propusiera lo que considerase más oportuno al logro del objeto que se pensaba.

El primer paso dado fué visitar el edificio de la Factoría, (10) a cuyo lugar se hizo acompañar el Contador González por el Intendente Honorario de

---

(9) Nació este patricio en La Habana, el 30 de octubre de 1782, y llegó a Coronel del Regimiento de Voluntarios de dicha ciudad. Prestó a Cuba grandes servicios y obtuvo del Gobierno muchos y merecidos honores. De su padre heredó el título de Conde de Villanueva y falleció en Madrid, en 1853.

(10) Estaba situada la casa de la Factoría en el barrio de Jesús María, era muy vieja, pequeña e incómoda, y careciendo de distribución para oficinas y de almacenes para guardar los tabacos, el Gobierno pensó darle la extensión necesaria, fabricando una nueva casa, cuya obra se principió en 1775. Diversos escritores cubanos, y en diferentes épocas, se han ocupado de este edificio. Entre aquéllos, el Lcdo. Manuel Costales, en una detallada descripción que publicó en el **Paseo Pintoresco por la Isla de Cuba** (Habana, 1841, p. 33) dice lo que sigue: "Dirigiéndonos á la derecha por la misma parte baja, encontramos en la que da frente al mar **el Archivo general de Real**

provincia Sr. Ignacio González Cadrana, convenciéndose ambos señores que el mal era mucho mayor de lo que se presumía, pues todos los documentos estaban en un entresuelo lóbrego y sucio, y multitud de legajos esparcidos por el suelo, algunos ya del todo inútiles, debido a las goteras que sobre ellos caían, otros que estaban comidos por la polilla se mantenían en íntimo roce con los que aun permanecían intactos. Los libros amontonados sobre estantes rústicamente construídos, y muchas carpetas apenas legibles. El resto de esos expedientes se hallaban en unas piezas bajas a las que se entraba por una galería, obstruída la puerta a cada instante con los fardos y cajones del Depósito Mercantil. Tanto era el desbarajuste que había allí, que los papeles aparecían mezclados con las cajas de vinos. A todo esto debe agregarse que para la busca de antecedente, había que acudir a horas hábiles del referido Depósito Mercantil, por encontrarse los papeles en el interior del edificio ocupado por el mismo.

Se hallaron tres piezas con amplitud suficiente y con la ventaja de tener una entrada exterior independiente por completo. En una de esas piezas permanecía el exiguo Archivo de Factoría encerrado en una estantería con cristales, la cual sirvió en parte para el proyectado Archivo, como también las otras dos piezas que no estaban ocupadas por el Depósito mencionado.

Respecto a los estantes, propuso el Contador González fueran de nueva construcción y a propósito para el objeto a que se destinaban, hechos con sus correspondientes puertas para resguardo de los papeles, expuestos de continuo a la acción destructora de nuestro clima.

Como era natural, se contó con el nombramiento de un Archivero y un Escribiente para la organización de los documentos, hacer índices, coordinar y empaquetar los legajos, y sobre todo, vigilar incesantemente por su conservación y aseo.

Se procedió sin pérdida de tiempo a la construcción de armarios de cedro, de acuerdo con el informe del Contador González, destinándose a ese trabajo a los carpinteros de la Hacienda, para que su costo fuese menor.

Acto continuo dió comienzo el Contador González a lo que era primordial, la reglamentación del establecimiento, redactada en esta forma:

PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL ARCHIVO GENERAL DE REAL HACIENDA DE LA ISLA DE CUBA.

Artículo 1º.

Este archivo se compondrá de los fechos ó espedtes. concluidos de todas las dependas, prales del ramo en las Provas. de la Havana, Cuba, Pto. Ppe. y de la Junta de fomento.

Artículo 2º.

Desde luego se remitirán á él pª. su custodia, organizacion y conservacion todos los espedtes. de aquella clase hasta el año de 1830 esclusive en la provª. de la Havana, y hasta el de 1820 esclusive en las de Cuba y Pto. Ppe.

Artículo 3º.

En el local destinado al intento habrá designados con separacion los espacios

---

Hacienda de la Isla de Cuba, establecido aquí el año que acaba de terminar". Además, el Dr. Ramón Meza y Suárez Inclán, en **Cuba y América** (edición semanal, Habana, 1904, p. 298) nos dice que el origen de la Antigua Factoría se debió a la creación por el gobierno español de una fiscalía destinada al estanco del tabaco que se producía en Cuba. Por último, en la página 24 aparece el grabado que ilustra la descripción de Costales ya mencionada.

en q. hallan de colocarse los legajos de cada depend^a^. distinguiendose los estantes pr. los rótulos bastantes legibles q. tendrán en su parte esterior.

Artículo 4º.

Se procederá en el órden de colocacion del modo siguiente. Formarán un negociado con las subdiviciones necesarias los espedtes. q. hayan producido resoluciones grales., y el otro constará de los fechos relativos á individuos, cuidando de sacar la nota conducente cuando de alguno de ellos haya emanado una resolucion gral. colocandose dha. nota en el dia, mes y año del negociado respectivo, espresandose en ella el nº. del espedte. y del legajo en que este se halla. Como los fechos procedtes. del Tral. de cuentas, son en su mayor parte cuentas fenecidas se guardará en su enlegajamto. el mismo orn. observado en aquel.

Artículo 5º.

Las Rs. ornes. originales se colocarán en legajos separados con la conveniente claridad.

Artículo 6º.

De tòdas las subdiviciones de negociados se abrirán registros, estractando en ellos con la estension suficiente y pr. el orn. riguroso de fhas., la materia de q. trate cada espedte., y sacando despues al indice q. tendrán al principio los libros el nombre y apellido de la persona en su letra respectiva, ó el asunto q. produce la resolucion.

Artículo 7º.

Los legajos se encarpetarán con esmero procurando q. no sean muy voluminosos p^a^. facilitar su manejo sin molestia, y se atarán con cinta de ancho bastante á fin de impedir q. los papeles se corten como sucede sugetandolos con cordel.

Artículo 8º.

Para efectuar el envio de papeles á este archivo, se oficiará á la Superintend^a^. pr. la Intendenc^a^ respectiva, á quien acudirá el gefe inmediato de la depend^a^. q. necesite remitir espedtes, espresando el nº de legajos y años q. comprenden, y aquella superioridad dispondrá su recibo en el archivo gral., sin cuyo indispensable requisito, de ningun modo se admitirán.

Artículo 9º.

Al encargarse de ellos el oficial archivero dará recibo desde cuyo momento no podrá ya entregarlos si no cuando parcialmte. se le pidieren previas las formalidades establecidas.

Artículo 10º.

Cuando alguna depend^a^ necesitare antecedtes., hará el pedido bajo su firma el oficial del negociado á quien tocare, esplicando claramte. lo q. quiere y con q. objeto. A esta nota pondrá el gefe inmediato su Visto Bueno, y se enviará al archivo gral.

Artículo 11.

El oficial archivero buscará los documtos. reclamados y si existieran los enviará bajo sobre al gefe de la depend^a^ respectiva con una nota fechada y firmada en q. conteste sucintamte., marcando el objeto p^a^. q. se efectue la mencionada remision. En el caso de no haber antecedtes. lo espresará en la misma nota q. se pidieron, pues si se hallasen quedará esta como cargo en el legajo á q. corresponda, y no se devolverá hasta q. se reciban de nuevo los papeles á q. alude.

Artículo 12.

Se prohive al archivero bajo su mas estrecha responsabilidad franquear documtos. ni permitir se saquen copias á menos q. precedan las formalidades insinuadas.

Artículo 13.

Si la Superintend^a^ le previniere pr. escrito la entrega de un espedte., aquella comunicacion oficial servirá de resguardo colocandola en el respectivo legajo y cuidando de reclamar el espedte. pasado algun tiempo prudentemte. calculado.

Artículo 14.

Ademas de las notas indicadas habrá un cuadno. en que se apunten los pedidos pr. el orn. de sus fhas, la dependª de q. proceden, objeto y dia en q. se facilitaron, ó se contestó no haber constancia, cuidando mucho de invalidar la anotacion cuando se devuelvan.

Artículo 15.

Los estantes se sacudirán diariamte. con proligidad y cada mes todos los legajos, observando con atencion si en alguno se introduce la polilla, pª. separarle y dar parte á fin de q. la Superioridad determine lo q. deba hacerse.

Artículo 16.

El archivero y demas empleados del archivo gral. son responsables en la parte q. á cada uno concierne de la custodia y conservacion de los documtos. puestos á su cuidado.

Artículo 17.

Las llaves de las puertas del establecimto. las tendrá en su poder el oficial archivero, facilitandolas únicamente pª. la limpieza, á los porteros y las llaves de los estantes en q. se encierran los legajos, no las franqueará sino en las horas de asistencia, y estando presente, recogiendolas al salir, en el concepto de q. si alguna vez prescindiese del cumplimto. de esta prevencion quedará directo responsable á las resultas.

Artículo 18.

En lo sucesivo se efectuarán las remesas de papeles de las Rl. Hacda. de la Isla pr. épocas de diez años, conservando aquellas en su poder los fechos del decenio mas reciente.

Artículo 19.

El recibo de papeles se verificará no solo pr. inventario de legajos, sino con espresion del estado en q. se encuentren estos, no admitiendose los q. estubiesen picados de polilla y dando parte inmediatamte. á la Superintendª. pª. q. resuelva lo conveniente.

Artículo 20.

Los inventarios serán duplicados conservando el oficial archivero uno en su poder firmado pr. el encargado de la entrega y dando á este una vez concluida, otro suscrito pr. el referido archivero.

Artículo 21.

Luego q. el archivo esté arreglado se estenderá un inventario de los legajos, especificando el nº de ellos, años y dependas. de q. proceden, enumerando los libros formados, y se remitirá ese documto. á la Superintendª. renovándolo cada vez q. se verifiquen nuevas remesas.

Artículo 22.

No se usará nunca en el archivo luz artificial, ni se fumará dentro de las salas, cuidando de cerrar bien las ventanas al salir á fin de precaver un incendio.

Artículo 23.

Los empleados de este archivo serán nombrados pr. la Superintendª., los oficiales optarán pr. escala á la plaza de archivero, siendo considerados pª. uso de uniforme, prerrogativas, montepio y demas como cualquier otro de la propia clase en el ramo de esta Hacda.

Artículo 24.

Para los gastos de efectos de escritorio estenderá nota especificada, fechada y firmada pr. el archivero suministrandose aquellos efectos como á las demas dependencias.

Artículo 25.

El papel sellado, tallado como inutil servirá pª. toda clase de borradores, em-

pleandose solo en los oficios ó documtos. en limpio el de membrete q. espresará **archivo gral. de la Rl. Hcda. de la isla de Cuba.**

Artículo 26.

Se circularán las providas. conducentes á fin de q. las dependas. preparen y efectuen sin pérdida de tiempo las remesas bajo el método q. queda fijado.

La Junta Superior Directiva de Real Hacienda, en sesión celebrada el 5 de septiembre de 1839, aprobó el laudable proyecto de creación de un Archivo General, cuyo acuerdo quedó redactado así:

Dn. Antonio Mª. de la Torre y Cárdenas, secretario del Gobno. político, y pr. Rl. comision de la referida superintedª. y de la Junta supr. directiva de la mencionada hacienda.

Certifico: que en la celebrada el dia cinco del actual, se acordó entre otras cosas lo qe. sigue.

Presentose el espedte. nº. 443. cuadno. 36 de cajas formado á consecuencia de participacion qe. el Sor. contador mayor decano Dn. Ramon Gonzalez hizo al Exmo. Sor. Superintendte. gral. delegado interino de hacienda de aproximarse la conclusion de la preparacion de las salas elegidas en el edificio de la estinguida factoria, para fundar un archivo general en que se reunan todos los espedientes y documentos de la Rl. hacienda de esta isla con inclusion de las cuentas fenecidas por el Rl. Tribunal de ellas, custodiandose tan interesante depósito con el mayor esmero á fin de impedir su destruccion, y procediendo inmediatamente á la coordinacion, enlegajamiento y apertura de registros é índices, cuyo establecimiento proyectado por Su Sria, y del qe. hasta ahora se ha carecido, mereció la aprobacion tanto del Exmo. Sor. Superintendte. propietario Conde de Villanueva, como del actual Exmo. Sor. Superintendente interino Dn. Joaquin de Ezpeleta, acompañandose el reglamento qe. ha de servir para aquella dependencia, y proponiendose el número de empleados que deben desempeñarla con las dotaciones precisas. Convencida la Junta de las ventajas qe. resultarán con la creacion de una oficina que facilitando sin demora antecedtes. contribuya eficazmente á ilustrar las materias oficiales asegurando el acierto, y no fiándolo á inspiraciones ó recuerdos en qe. tanto se aventura, no siendo ménos atendible la consideracion de que la tranquilidad y garantia de todas las personas qe. manejan fondos públicos, depende así como la de los intereses del erario, de que se guarden cuidadosamente los comprobantes de multitud de cuentas, hasta ahora abandonadas, pr. no haberse pensado ántes en el nombramiento de empleados responsables á cuyo cargo estén: pasó después á ocuparse en la lectura del citado reglamento redactado por el mismo Sor. Contador mayor decano, así como del plan de empleados qe. el referido gefe conceptua indispensables para el desempeño del servicio en la nueva oficina; y encontrando en aquel documento las bases precisas para el buen órden y marcha del establecimto. así como arreglado el número de individuos qe. se proponen, tomando en consideracion la imposibilidad de sacarlos de las dependencias del ramo, porque no son suficientes para sus peculiares y diarios trabajos los qe. ahora tienen y solo con reiterados é incesantes esfuerzos evitan entorpecimientos y retrasos, y hechas las demas reflexiones que pudo inspirar á los Sres. Vocales el buen celo y deseo del mejor servicio de S.M., se acordó: que se lleve á cumplido efecto el proyecto del archivo general aprobado pr. SS. EE, bajo las bases contenidas en el reglamento formado, que aprueba esta Junta con solo la adicion siguiente que se pondrá en el artículo 18. "y aquellos otros documentos que sean precisos para el uso de las oficinas á juicio de los respectivos gefes de ellas": que tambien se aprueba la creacion de un oficial archivero con la dotacion de novecientos pesos anuales: un oficial primero con setecientos cincuenta, un segundo con seiscientos, y dos porteros, uno con cuatrocientos y otro con trescientos cincuenta, considerandose que la corta erogacion anual de tres mil pesos en este obgeto es insignificante comparada con las ventajas que ha de esperimentar el servicio en general. Y que á fin

de proceder con la mayor economía se procure conferir las plazas mencionadas si fuere posible, á los empleados cesantes que aquí existen, á los cuales ademas en atencion no solo á la necesidad y conveniencia de qe. residan á la inmediacion del establecimiento, sino á lo costoso de las habitaciones en este pais, se les concede para las qe. se desalojasen en el edificio de la citada factoria, por el tanto qe. otros paguen, preferente dro. á ellas; y finalmente que se dé cuenta de todo á S.M. pr. el Exmo. Sor. Superintendte. para qe. recaiga la soberana aprobacion, añadiendo que no se ha suspendido hasta entonces la realizacion, por la urgencia de evitar prosiga el deterioro del gran número de legajos que actualmente están almacenados y espuestos á la accion rápida y destructora de este clima".

Havana catorce de Sete. de mil ochocientos treinta y nueve.

José Miguel Rodriguez.

Resuelto favorablemente el asunto del nuevo Archivo por la Junta Superior Directiva de Real Hacienda, el Gobernador General pasó a España el expediente formado al efecto, con los siguientes escritos:

Nº 348.—Escmo. Sor.—Conocida es en Europa la dificultad que ofrece el clima de las Antillas para la conservacion de documentos antiguos, asi por los efectos desastrosos del calor y la humedad, cuanto por la multitud de insectos de varias especies que igualmte. conspiran á su destruccion. Esta dificultad sube de punto cuando se trata de espedientes voluminosos, esparcidos en diversas oficinas, algunas de las cuales situadas en locales estrechos, carecen aun de piezas y de empleados especiales destinados á su custodia, de donde resulta el estravio inevitable de muchos y la imposibilidad que á cada paso se toca de encontrar antecedentes de epocas poco distantes, perdiendose en buscarlos inutilmente un tiempo precioso, y aventurando el acierto de las resoluciones. Entre ellos llama muy particularmente la atencion la multitud de piezas originales que dirigen todos los años al Tral. de ctas. los encargados de recaudar y distribuir los caudales publicos para comprobar la pureza de su manejo, documentos de cuya conservacion pende el sosiego y la fortuna de innumerables familias. Semejantes consideraciones movieron al conde de Villanueva, gefe propietº de esta Superintdª. delegada, á encargar al Contador mayor decano de dicho Tral. de ctas. D. Ramon Gonzalez la organizacion de un archivo gral. en que se reuniesen y custodiasen con la debida separacion y clasificacion todos los espedientes fenecidos del ramo de hacienda y Junta de fomento, asi por lo respectivo á esta provincia como á las de Cuba y Pto. Príncipe, á quien se agregó despues para que le auxiliase en el arreglo de las salas etc. en el edificio de Factoria, construccion de estantes y demas pormenores de ejecucion, al Intendte. honorº. de provª. D. Ignº. Gonzz. Cadrana, encargandoles la mas estricta economia en los imprescindibles gastos. La obra se hallaba muy adelantada cuando me encargué interinamente del mando; y habiendome instruido el enunciado Contador decano de su estado, le faculté para continuarla, convencido de su utilidad. A punto ya de concluirse, me dirigió con fha de 17 del pasado el oficio que encabeza la adjunta copia certificada, acompañando el reglamento y proponiendo la planta del archivo gral. con las observaciones oportunas, todo lo cual pasó á informe de la Contadª. gral. de Egto. que manifestó su conformidad, como verá V. E. por la misma copia, con una ligera modificacion en el artº. 18 del reglamto. que se tuvo presente al imprimirlo. Por último se trató del asunto en la Junta superior directiva de hacienda; y despues de una madura deliberacion se acordó llevar á efecto el proyecto del archivo gral. bajo las bases indicadas en el reglamento, con la modificacion que acabo de insinuar, y la creacion de un oficial archivero con la dotacion de 900$ anuales, un oficial 1º. con 750, un segundo con 600, y dos porteros, uno con 400 y otro con 350, procurando para aliviar la carga del erario que estas plazas recaigan en cesantes útiles, á los cuales se concede derecho de preferencia para ocupar las habitaciones del edificio por el alquiler que otros paguen; y finalmente que se dé como lo ejecuto cuenta de todo

á S. M. para su soberana aprobacion, llevandose desde luego á efecto su realizacion por la urgencia de evitar prosiga adelante el deterioro del gran número de legajos que estan almacenados y espuestos á la accion rápida y destructora del clima.

El adjunto impreso comprende el reglamento del archivo general, el acuerdo de la Junta en cuya virtud se ha planteado, y mi decreto para su cumplimiento interino, de todo lo cual espero que V. E. se sirva instruir á S. M. inclinando su Real ánimo á que se digne concederle su soberana aprobacion.

Dios | Havana 19. de Sebre. de 1839.—Escmo. Sor—Joaquin de Ezpeleta—Escmo. Sor. Secret°. de estado y del despacho de hacienda.

N° 349.—Escmo. Sor.—En mi precedente consulta he dado cuenta á V.E. para que se sirva impetrar la sancion soberana, de los antecedentes que precedieron á la organizacion del archivo gral. de todas las dependencias de hacienda de esta isla, y de los motivos que me han impulsado á determinar se lleve desde luego á efecto esta disposicion de grande utilidad pública, y cuyo retraso ocasionaria males imposibles de remediar. Consecuente á esta resolucion es la de dotar al mismo establecimiento con los empleados necesarios para el desempeño de sus penosas tareas, especialmte. en los primeros meses, y para lograrlo encargué al Contador mayor decano del Tral. de ctas. D. Ramon Gonzalez, que desde el principio ha entendido en esta comision, desempeñandola con tanta actividad como inteligencia, me propusiera las personas que en su concepto fuesen mas á propósito, sin olvidar las indicaciones contenidas en el acuerdo de la Junta Superior directiva que obra en el impreso adjunto á mi citada precedente consulta. Así lo hizo con fecha de 16 del corrte. en el oficio que en copia certificada acompaño, esponiendo las razones de economia y conveniencia en que se funda, y pareciendome acertada, puesto que de acceder á su propuesta el gasto de 3000$ anuales anticipado p^a. el archivo, se reduce á la corta suma de 1694, ademas de la ventaja de cumplir dos Rles. ords. que recomiendan la colocacion de otros tantos beneméritos cesantes, y de premiar antiguos servicios, he nombrado interinamte. hasta la resolucion de S.M. conformandome enteramente con ella, para la plaza de oficial archivero con el sueldo de 900$ anuales á D. Juan Bta. de Tamariz, oficial 5°. de la hacienda peninsular, recomendado por Real orn. de 29 de Mzo. de 1835; para la de oficial 1°. con el de 750, á D. Plácido de Marinas Hevia, agregado á esta oficina por la de 28 de Dicre. de 1837; para la de oficl. 2°, con el de 600, á D. Braulio de Cañas, sugeto de buenos antecedentes y diestro en el conocimiento de la letra antigua; para Portero 1°. con la dotacion de 400$ he nombrado á D. Juan Agudo, auxiliar del archivo del Tral. de ctas. con 30 años de servicio y la propia dotacion; y para portero 2°. con la de 350, á D. Ignacio Posada, guarda cesante que ya disfruta por esta causa 270$ anuales. Sírvase V. E. elevar estos nombramientos al conocimto. de S. M. por si tiene á bien favorecerlos con su Real aprobacion.

Dios | Havana 19 de Sebre de 1839—Escmo. Sor.—Joaquin de Ezpeleta—Escmo. Sor. Secret°. de estado y del despacho de Hacienda.

En España dieron su asentimiento a todo lo realizado por las autoridades de Cuba y devolvieron el expediente con la Real Orden número 531, fecha 28 de enero de 1840, que se refiere a la erección del Archivo General de la Isla de Cuba, hoy Archivo Nacional de la República, que textualmente dice:

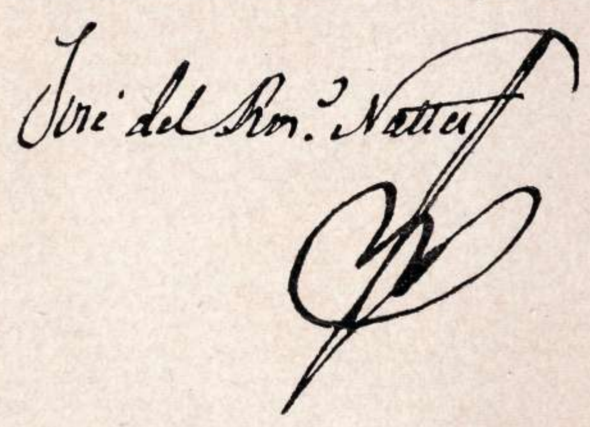
Ministerio de Hacienda—5^a. Seccion—Escmo. Sor.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una carta de esa Superintendencia fha 19 de Setiembre último, n° 348 manifestando, qe. atendidos los muchos inconvenientes qe. se ofrecen en esos paises pa. la conservacion de documentos antiguos, y otros papeles interesantes, se dispuso la organizacion de un archivo general, p^a. reunir y custodiar en él todos los espedientes fenecidos del ramo de hacienda y Junta de fomento, pr. lo respectivo á esa provincia, la de Cuba y Pto. Principe, con cuyo motivo se instruyó espediente de qe. se acompaña copia; y en vista de él acordó la Junta superior directiva de Ha-

cienda; el establecimiento del espresado archivo, y la creacion p[a]. su servicio de un oficial archivero con novecientos pesos anuales, un oficial primero con setecientos cincuenta, un segundo con seiscientos, y dos porteros, uno con cuatrocientos pesos y el otro con trescientos cincuenta; debiendo recaer estas plazas en cesantes útiles. Asimismo he puesto en conocimiento de S.M. otra carta de la referida Superintendencia y fha, n°. 349, en la qe. consiguiente al acuerdo citado en su anterior, participa los nombramientos, qe. de conformidad con la propuesta del contador decano del Tribunal de Cuentas, ha hecho p[a]. la provision de las plazas de qe. se compone el nuevo archivo, encareciendo su confirmacion. Enterada de todo S.M. se ha servido aprobar la creacion de dicha oficina en los términos acordados pr. la Junta superior directiva; habiendo nombrado al mismo tiempo p[a]. la plaza de archivero á D. José del Rosario Nattes, escribiente primero cesante de las oficinas de hacienda de esa Ciudad; p[a]. oficial primero á D. Juan Bta. Tamariz, qe. fué propuesto p[a]. archivero pr. el contador decano: p[a]. oficial segundo al qe. lo fué igualmte. p[a]. primero D. Plácido Marinas Hévia; y para porteros á los qe. lo están ya por la Superintendencia D. Juan Agudo y D. Ignacio Posada; pero debiendo tenerse presente qe. esta disposicion tiene el concepto de provisional, hasta qe. incluyendose como adicional al presupuesto qe. debe presentarse á las Cortes el costo qe. eroga el espresado archivo, obtenga la sancion de los cuerpos colegisladores. De Real órden lo comunico á V.E. p[a]. su inteligencia y efectos correspondientes.—Dios guarde á V.E. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1840.—José de San Millán.—Sr. Intendente de la Habana.

Hacía años que se notaba la necesidad del mencionado Archivo, pues por su falta se fiaban las buscas de datos a la casualidad, cuando no a la memoria. Se carecía de lo principal, que eran índices redactados con inteligencia y claridad.

En el Archivo General habían de reunirse los fechos de todas las dependencias principales del ramo, Junta de Fomento, Intendencias de la Habana, Santiago de Cuba, Puerto Príncipe y Subdelegación de Matanzas en la forma prevenida en el Reglamento copiado.

Recayó el nombramiento de Archivero en el Sr. José del Rosario Nattes,



empleado muy competente en la materia, que en los largos años que desempeñó ese cargo demostró una constancia sin igual, tratando por todos los medios de dar realce al establecimiento, custodiando tan interesante depósito con el mayor esmero e impidiendo su destrucción. Procedió a la apertura de índices y registros para poder facilitar sin demora los antecedentes que se le pidieran, no fiando nada a la memoria, en atención a que resulta en muchas ocasiones que la tranquilidad y bienestar de una familia se encuentra en unas cuantas líneas manuscritas y olvidadas en cualquier rincón de un archivo.

Del acuerdo de la Junta Superior Directiva de Real Hacienda y del Reglamento aprobado, se dió traslado a las Intendencias de Puerto Príncipe y Santiago de Cuba y a la Subdelegación de Matanzas, como asimismo al Presidente de la Junta de Fomento.

Pronto se comprendió la necesidad de aumentar dos salas en el local donde se había establecido el Archivo, y el Conde de Villanueva, quien todo lo que se relacionaba con este asunto lo atendía con preferencia y verdadero interés, dió las órdenes oportunas para que del edificio de la Factoría se tomasen los departamentos convenientes hasta completar la instalación en la mejor forma posible.

En el antiguo Archivo provisional existían algunos legajos relativos a las Floridas, (11) que con superior autorización separó un comisionado de los Estados Unidos, (asunto del que anteriormente nos hemos ocupado), sin que se cuidara después de recogerlos, ocupando un espacio que hacía falta y expuestos a cualquier extravío o inutilización, por cuyo motivo el Contador González lo informó así al Superintendente General, por si creía oportuno solicitar la extracción de los legajos aludidos, y haciéndole saber que de lo contrario no se respondía de cualquier accidente.

También había en lo interior del Depósito Mercantil varios cajones cerrados que, según se aseguraba, contenían los papeles salvados del extinguido ejército de Costa Firme, y que los tenía a su cuidado la Contaduría General. Por orden superior ingresaron esos cajones en el Archivo General de Real Hacienda, mediante las formalidades prevenidas en el Reglamento.

Como al establecerse el Archivo referido no se calculó su extensión, aunque sí se reconoció su entidad e importancia, pues hacinados en obscuro almacén los papeles, se ignoraba cuántos eran los legajos, habilitáronse los salones mencionados anteriormente, y en seguida se observó que aún quedaban en el primitivo Archivo más de las dos terceras partes de los documentos que contenía, siendo preciso el aumento de otros dos salones como se verificó. A pesar de tener más espacio en el nuevo departamento, quedaba muy poco disponible y faltaba todavía la traslación a él de los Archivos de las Floridas, de Santo Domingo, de las cajas de Caracas y de la parte antigua de algunas de las dependencias generales de Real Hacienda, que databan desde época muy próxima al descubrimiento de esta Isla. Toda esa enorme cantidad de papeles, cuya conservación tanto interesaba al Gobierno y a los particulares, carecía de todo arreglo y no poseía siquiera un solo registro o inventario. En consecuencia, fué preciso el aumento de empleados para que únicamente se entendieran en la clasificación y ordenamiento de papeles y anotaciones de los índices, quedando los antiguos escribientes para facilitar noticias y otros informes.

La primera orden oficial que recibió el Archivero, se refería a que estando prohibida por las leyes la extracción de los comprobantes presentados al Tribunal de Cuentas, y que se archivaban después de glosados y fenecidos, no consintiera nunca llevar a nadie los documentos originales, y que en el caso que se necesitaran algunos de aquéllos por cualquiera de las dependencias del Estado, se facilitara copia literal, y si fuese preciso la inspección material, se verificara ésta dentro del local del Archivo y a presencia del jefe del mismo. Igual recomendación se le hizo de los documentos y demás papeles de las Floridas. También le recordó el Contador decano Sr. González, el fiel cumplimiento del artículo 17 del Reglamento, respecto a que todas las llaves del Archivo estuviesen en su poder, sin entregarlas a ninguna persona, y que la limpieza de la oficina se hiciera en horas hábiles y a su presencia.

(11) En 1944, se publicó en la serie "Publicaciones del Archivo Nacional de Cuba", III, el **Catálogo de los fondos de Las Floridas,** I vol., 325 pp.

CAPÍTULO V

Documentos remitidos por el Tribunal de Cuentas.—Archivo de Puerto Cabello.—Estado en que se halló.—Destrucción de dicho Archivo y disposición del Conde de Villanueva sobre envío de papeles.—Más documentos de Costa Firme.—Archivo de la Audiencia de Puerto Príncipe.—La Junta de Fomento acuerda enviar los expedientes sobrantes al utilísimo Archivo que se acababa de crear. —Prontuario o instrucción para la mejor inteligencia del Registro y el más fácil manejo del Archivo General de Real Hacienda, formado por el Archivero Sr. José del Rosario Nattes.

El Tribunal de Cuentas remitió al Archivero General de Real Hacienda en 27 de junio de 1840, las correspondientes a los años de 1812 a 1827, que fueron recibidas bajo inventario.

Ingresaron también en agosto del año citado, las diez y seis cajas pertenecientes al Archivo de Puerto Cabello, que condujo desde Santiago de Cuba a La Habana, el año de 1835, el señor Juan Antonio Cortés, en la fragata francesa *Elisabelit,* las cuales se encontraban guardadas en el interior del Depósito Mercantil. El contenido de esas cajas eran comprobantes de distintas clases, remisión de víveres al Ejército, cuentas, etc., desde 1817 hasta 1826.

Cuando el Archivero General de Real Hacienda abrió las cajas referidas, notó que la humedad había deteriorado la mayor parte de los papeles y que el resto estaba inservible, por lo que propuso al Intendente la quema de lo que no podía utilizarse.

Con la destrucción por el fuego de esos papeles y de otros inútiles, quedó el Archivo expedito para recibir los que remitieran las demás oficinas, por lo cual dispuso el Intendente Conde de Villanueva, en octubre del año 1840, que las dependencias de Real Hacienda efectuaran el envío al citado centro en la forma prevenida en el Reglamento, de todos los "fechos" concluídos anteriores al último decenio, recomendando que fuera la primera la Contaduría General, por existir en ella expedientes muy antiguos, y porque el mal estado del local que ocupaba ésta, contribuía al deterioro de los documentos.

El Contador Mayor Decano en oficio de noviembre del año citado de 1840, manifestó al Intendente que en poder del señor José María Correa, que lo era honorario de provincia, existía parte del Archivo del extinguido ejército de Costa Firme, o de las oficinas de aquella hacienda militar, que debían ser trasladados al Archivo General de Real Hacienda para su conservación y cuidado. A consecuencia de la supresión decretada de las oficinas de liquidación de atrasos del ejército mencionado, se trajeron al Archivo de referencia sus libros, papeles y expedientes, compuestos de ciento veinte y dos paquetes que comprendían liquidaciones, cuentas, ajustamientos, relaciones de revistas, etc.; cuya entrega verificó el propio Correa.

En el bergantín *Marte* fueron traídos a La Habana (12) los documentos y papeles que componían el Real Archivo de la Audiencia de Puerto Príncipe,

---

(12) No hemos hallado constancia de la entrada de esos documentos en el Archivo General de Real Hacienda, llegados el año de 1839.

con motivo del establecimiento de la nueva Audiencia de la Capital de la Isla. Dicho Archivo lo vino custodiando el oidor Sr. José Bernal, desde Nuevitas, por disposición del Gobernador General.

La Real Junta de Fomento, en sesión de 22 de julio de 1840, presidida por el Superintendente General de Real Hacienda Conde de Villanueva, acordó de conformidad con el dictamen del Síndico, remitir al utilísimo Archivo que se acababa de crear, los expedientes sobrantes que no se reputaran necesarios para la instrucción y despacho de los asuntos que la ocupaban con más frecuencia.

El Archivero Sr. José del Rosario Nattes formó en mayo de 1840, un *Prontuario o Instrucción para la mejor inteligencia del Registro y el más fácil manejo del Archivo General de Real Hacienda de la Isla de Cuba,* el cual copiamos a continuación íntegramente para que se conozca la importancia del mismo, debiendo hacer constar que aparecen arrancadas las hojas de los folios 52 al 59 y del 62 al 69, ambas inclusives, donde se hallaban inventariados los papeles procedentes de las Floridas y Costa Firme, según resulta del folio 1, de cuya falta se dió conocimiento a la Superioridad, la que mandó instruir el oportuno expediente en averiguación del autor o autores de la sustracción, a consecuencia de denuncia formulada por el Sr. Nemesio Cornejo en agosto de 1888, como Jefe de la Comisión nombrada para remitir al Archivo General de Indias los papeles referentes a las Floridas y otros lugares de América, que se encontraban en el entonces Archivo General de la Isla de Cuba.

He aquí el Prontuario o Instrucción a que se contrae el párrafo anterior:

HABANA

Siendo muchas y muy diversas las cuentas que produce la Provincia de la Habana por haber un prodigioso número de Dependencias y corporaciones sujetas á esta obligacion; preciso ha sido para ordenarlas con la debida distincion y claridad y del mismo modo aquellos fechos ó espedientes, y cuantos papeles se han trasladado de los Archivos particulares á este General de Rl. Hacienda y Fomento, hacer cual corresponde la subdivision en

Siglo XVII
Siglo XVIII
Siglo XIX

Y para cada Dependencia en particular, para cada cuenta y para cada ramo ó negociado, los siguientes especiales Registros

Cajas
Aduana de mar
Aduana de tierra
Administes. Subalternas
Cuentas varias
Espedientes varios
Papeles varios
Reales órdenes

Bajo los conceptos que se esplicarán: á saber, el Registro **Cajas,** es formado y comprende solamte. aquellas cuentas, q. los oficiales Rs. en la primera época de la creacion en esta isla y despues los Ministros Generales por mejor organizacion del sistema de cobranza y distribucn. produjeron al Tral con los respectivos libros y comprobantes de cargo y data, y aquellos otros materiales q. las eran anecsos. De manera, q. en el Libro ó Registro correspondte. al Siglo XVII y lo mismo en los del XVIII y XIX, deberá procurarse tan solo lo que constituya la cuenta; pero de ningun modo otro fecho, espediente, ó papel aislado, aun que tenga relacion con los ramos de Real Hacienda, y aun que corresponda á aquellas épocas por que para estos se hallan abiertos los Registros **Espedientes varios** y **Papeles varios.**

El Registro de **Aduana de mar** q. está abierto en tres Libros rotulados con el mismo epígrafe y signados Siglo XVII, Siglo XVIII y Siglo XIX comprende solo las cuentas que desde la creacion de esta oficina bajo la denominacn. Administon. General de rentas Rs. han rendido los Gefes de ella. Pero, pues, en cierta época se subdividió en Rentas marítimas y Rentas territoriales, y p^a. estas se halla un registro especial que las detalla con todos los elementos constituidos; no deberá procurarse en el respectivo á **Aduana de mar,** sino tan solo lo q. sea relativo á Rentas marítimas.

El registro de **Aduana terrestre** que está abierto en un solo Libro rotulado con este mismo epígrafe y signado Siglo XIX, comprende no solo las cuentas rendidas desde el año 1829 q. se creó, sino aun aquellas, q. en anterior época produjeron los responsables bajo la denominacion de Adminon. genl. de rentas territoriales, pr. virtud de la segregacion de las Rentas marítimas; y por lo tanto, lo que tenga relacion con esta dependencia conviniendo con las fechas, debera escrutarse en su respectivo registro, previo ecsamen del indice que se halla por encabezamiento.

El Registro de **Administ. subalternas** que está abierto en tres Libros rotulados con el mismo epigrafe y signados Siglo XVII, Siglo XVIII, Siglo XIX comprende aquellas cuentas rendidas pr. los Administradores y Receptores de la jurisdiccion de esta Provincia de la Habana; y en su virtud, todo lo que tenga relacion con dichas cuentas y apesar de que alguna ó algunas se hayan producido con la general de la Aduana, deberá procurarse en este registro, previo el ecsamen del indice que en cada libro se halla por encabezamiento.

El Registro de **Cuentas varias,** que está abierto en tres Libros rotulados con el mismo epígrafe y signados Siglo XVII, Siglo XVIII, Siglo XIX comprende generalmte. todas aquellas producidas pr. individuos particulares ó por otras Corporaciones en esta Provincia, como son las del Guarda almacen, las de Loterias, las de Propios, las de Fomento, las de Diezmos, las de Marina, las de Vestuario &^{a}. &^{a}. cuya diversidad se detalla en el indice que está por encabezamiento en el Registro. De consiguiente ocurriendose á este con previa citacion del ramo y época, se hallará la que se solicite en la respectiva sala, estante y legajo q. en el se designe.

El Registro de **Espedientes varios** que está abierto en tres Libros rotulados con el mismo epigrafe y signados Siglo XVII, Siglo XVIII, Siglo XIX, comprende todos aquellos asi judiciales, como económicos y gubernativos q. especialmte. no comprueban cargos ni datas. De manera que designandose la fha. en que cursó y procurandose previamte en el indice que está pr. cabeza en el registro, se hallará en la sala, estante y legajo que en el se cita.

El Registro de **Papeles varios,** que está abierto en tres Libros rotulados con el mismo epigrafe y signados Siglo XVII, Siglo XVIII, Siglo XIX comprende todos aquellos que no comprueban Cargos ni Datas como la correspond^a gral, minutas de informes y de oficios, borradores de cuentas, libros y cuadernos manuales, donde se anotan entradas y salidas de caudales y de buques, títulos de Gefes y Ministros y empleados militares y civiles, filiaciones, hojas de servicios, tomas de razon, diarios y periódicos, formularios &^{a}. De consiguiente y con previa citacion solo de la fha. se encontrará en la sala, estante y legajo en q. está colocado.

El Registro de **Reales órdenes** que está abierto en tres Libros rotulados con el mismo epígrafe y signados siglo XVII, Siglo XVIII, Siglo XIX comprende todas las espedidas q. han podido conservarse en las oficinas de Rl. Hacienda, y tambien aquellas otras q. por la reunion de los diferentes archivos particulares felizmente se han encontrado. Asi que citando el indice gral de cada registro la fha. de su espedicion y la sala, estante y legajo en que está cada cual colocada, facilmente se encontrará la que se procure ó desee tener á la vista.

Prevencion.

Ningun fecho ó espediente, ni ningun papel se estraerá de los legajos, sin anotar en él, el n^o. á que corresponde y lo mismo el estante y sala; pr. q. imposible

fuera acertar á colocarlo de nuevo, y muy probable trastornar el órden y regularidad establecida.

SANTIAGO DE CUBA

Bajo el epigrafe **Santiago de Cuba** está abierto el Registro pª. las cuentas y los fechos ó espedientes que las constituyen y obran en este archivo general; subdividido dicho registro, segun el membrete, en Siglo XVII, Siglo XVIII, Siglo XIX.

El primer tercio de cada libro, ó sea desde la foja 1 hasta la 100, comprende el Registro de **Cuentas de cajas:** el segundo tercio, ó sea desde la foja 101 hasta la 200 el de **Cuentas de Aduanas;** y el tercero ó sea desde la foja 201 hasta la 300, el de las **Cuentas particulares.**

Y apesar de que en esta Provincia, hay establecidas Administraciones subalternas que bien por su importancia, bien pr. no alterar un sistema que la esperiencia ha acreditado ser el mejor, producen sus cuentas directamte. al Rl. Tribunal mayor, por lo cual pareciera arreglado registrarlas con absoluta separacion; no he seguido sin embargo este órden, y si las he comprendido en las cuentas particulares procurando la claridad y la mejor distincion. Asi que acudiendose al indice general con la debida indicacion, se encontrará luego lo que se solicite.

Prevencion.

Ningun fecho, ó espediente, ni ningun papel se estraerá de los legajos sin anotar en él, el número á q. corresponde y lo mismo el estante y sala; por q. imposible fuera acertar á colocarlo de nuevo y muy probable trastornar el órden y regularidad establecida.

PUERTO PRINCIPE

Bajo el epigrafe **Puerto Principe** está abierto el registro pa. las Cuentas y los fechos, ó espedientes que las constituyen y obran en este Archivo general; subdividido dho. registro, segun el membrete en Siglo XVII, Siglo XVIII, Siglo XIX.

El primer tercio de cada libro, ó sea desde la foja 1 hasta la 100 comprende el Registro de **Cuentas de cajas;** el segundo tercio ó sea desde la foja 101 hasta la 200 el de **Cuentas de Aduana,** y el tercero ó sea desde la foja 201 hasta la 300, el de las **Cuentas particulares.**

Y apesar de que en esta Provincia hay establecidas Administs. Subalternas q. bien por su importancia, bien por no alterar un sistema que la esperiencia ha acreditado ser el mejor, producen sus cuentas directamente al Rl. Tral. mayor por lo cual pareciera arreglado, registrarlas con absoluta separacion, no he seguido sin embargo este órden, y si las he comprendido en el de cuentas particulares procurando la claridad y la mejor distincion. Asi q. acudiendose al indice general, con la debida indicacion, se encontrará luego, luego lo que se solicite.

Prevencion.

Ningun fecho, ó espediente, ni ningun papel se estraerá de los legajos, sin anotar en él, el numº. á que corresponde y lo mismo el estante y sala; por que imposible fuera acertar á colocarlo de nuevo y muy probable trastornar el órden y regularidad establecida.

SANTO DOMINGO

Bajo un solo Libro rotulado **Santo Domingo** está abierto el Registro gral de cuanto constituye su archivo particular, cuya subdivision y arreglo es el sigte

Siglo XVII
Siglo XVIII
Siglo XIX

Y pues que cada una parte del Registro, ó lo relativo á cada siglo, está también subdividido en **Espedientes varios, Cuentas varias, y Papeles varios** y en la foja que está por cabeza, ó sea la nº. 2 de cada tercio de libro, se encuentra el indice que marca el lugar donde están respectivamente registrados los fechos; procúrese verla antes, y se podrá con facilidad acudir á la sala, estante y legajo en que está colocado el q. se desee encontrar.

Bajo el epigrafe **Espedientes varios** están registrados todos aquellos asi judiciales como económicos y gubernativos que no sirven de comprobantes de cargos ni datas, de alguna cuenta ya general ya particular; de consiguiente cuando se quiera buscar alguno, no siendo legítimo comprobante de partida, se encontrará en esta Seccion, insinuando solo la fha. en q. cursó. Y si el espediente fuese comprobante de Cargo ó Data, como en la Seccion de Cuentas varias está registrado; indefectiblemte. se hallará, insinuandose del mismo modo la fha. en q. cursó.

En **Papeles varios** están registrados aun aquellos que teniendo relacion con los ramos de Rl. Hacienda, y haciendo regla, no compruevan cargos ni datas, como son Acuerdos, Correspondª. &; asi que designandose la fha. del documento podrá hallarse con facilidad en el respectivo indice, y luego en la sala, estante, y legajo en q. está colocado.

Prevencion.

Ningun fecho ó espediente, ni ningun papel se estraerá de los legajos, sin anotar en él, el númº. á q. corresponde y lo mismo el estante y sala; pr. que imposible fuera acertar á colocarlo de nuevo, y muy probable trastornar el órden y regularidad establecida.

FACTORIA DE TABACOS

Bajo un solo Libro rotulado **Factoria de Tabacos** está formado el registro general de todo cuanto constituye su archivo particular; cuya subdivision y arreglo es el siguiente.

Siglo XVIII
Siglo XIX

Y pues que cada una parte del Registro, ó lo relativo á cada siglo está tambien subdividido en **Espedientes varios, Cuentas varias, y Papeles varios,** y en la foja que está por cabeza, ó sea la nº 2 de cada mitad del Libro se encuentra el indice que marca el lugar donde están respectivamte. registrados los fechos; procúrese verlo antes y se podrá con facilidad acudir á la sala, estante y legajo en que está colocado.

Bajo el epigrafe **Espedientes varios,** están registrados todos aquellos asi judiciales como económicos y gubernativos, que no sirven de comprobantes de cargos ni datas de alguna Cuenta, ya general ya particular; de consiguiente, cuando se quiera buscar alguno, no siendo legítimo comprobante de partida se encontrará en esta Seccion, insinuando solo la fha. en q. cursó. Y si el espediente fuese comprobante de Cargo ó Data, como en la Seccion de Cuentas varias está registrado; indefectiblemte. se hallará insinuado del mismo modo la fha. en q. cursó.

En **Papeles varios,** están registrados aun aquellos que teniendo relacion con los ramos de Rl. Hacienda ó de la Renta y haciendo regla, no comprueban cargos ni datas, como son Rs. órdenes, Cédulas, Acuerdos, Correspondª. &ª. asi que, designándose la fha. del documtº. podrá hallarse con facilidad en el respectivo indice y luego en la sala, estante y legajo en q. está colocado.

Prevencion.

Ningun fecho ó espediente, ni ningun papel se estraerá de los legajos, sin anotar en él el nº. á q. corresponde y lo mismo el estante y sala; por que imposible fuera acertar á colocarlo de nuevo y muy probable trastornar el órden y regularidad establecida.

PUERTO RICO

Bajo un solo Libro rotulado **Puerto Rico** está formado el Registro genl. de todo cuanto ecsiste correspondte. á esta Isla; cuya subdivision y arreglo es el siguiente.

Siglo XVIII
Siglo XIX

Y pues que cada una parte del registro ó lo relativo á cada siglo está tambien subdividido en **Espedientes varios, Cuentas varias,** y **Papeles varios** y en la hoja que está pr. cabeza, ó sea la nº. 2 de cada mitad del libro se encuentra el indice que marca el lugar donde están respectivamte. registrados los fechos; procúrese verlo antes, y se podrá con facilidad acudir á la sala, estante y legajo en que está colocado el q. se desee encontrar.

Bajo el epígrafe **Espedientes varios,** están registrados todos aquellos así judiciales como económicos y gubernativos q. no sirven de comprobantes de Cargos y Datas de alguna cuenta ya general ya particular, de consigte. cuando se quiera buscar alguno, no siendo legítimo comprobante de partida, se encontrará en esta Seccion insinuando solo la fha. en que cursó. Y si el espediente fuese comprobante de Cargo ó Data como en la Seccion de **Cuentas varias** está registrado; indefectiblemente se hallará insinuando del mismo modo la fha. en q. cursó.

En **Papeles varios** están registrados aun aquellos que teniendo relacion con los ramos de Rl. Hacienda y haciendo regla no comprueban cargos ni datas, como son Rs. órdenes, cédulas, Acuerdos correspondª. &ª.; asi q. designandose la fha. del documtº. podrá hallarse con facilidad en el respectivo indice, y luego en la sala, estante y legajo en q. está colocado.

Prevencion.

Ningun fecho ó espediente, ni ningun papel se estraerá de los legajos, sin anotar en él, el nº. á que corresponde y lo mismo el estante y sala, por que imposible fuera acertar á colocarlo de nuevo y muy probable trastornar el órden y regularidad establecida.

REAL COMPAÑIA DE FILIPINAS

Bajo un solo Libro rotulado **Rl. Compañía** está formado el Registro general de cuanto constituye su archivo particular, subdividido en

Siglo XVII
Siglo XVIII
Siglo XIX

Y pues que en cada una parte ó lo relativo á cada siglo, está tambien subdividido en **Espedientes varios, Cuentas varias** y **Papeles varios,** y en la fecha que está por cabeza, ó sea la nº. 2 de cada tercio del libro se encuentra un indice general que cita el lugar donde están respectivamte. registrados los fechos; procúrese verlo antes, y se podrá con facilidad acudir á la sala, estante y legajo en que están colocados.

Prevencion.

Ningun fecho ó espediente, ni ningun papel se estraerá de los legajos, sin anotar en él, el nº. á q. corresponde y lo mismo el estante y sala, por q. imposible fuera acertar á colocarlo de nuevo y muy probable trastornar el órden y regularidad establecida.

CAPÍTULO VI

La documentación sobre realengos.—Causa por qué fué reclamada.—Abandono de los papeles de las Floridas, Santo Domingo y de la Real Compañía de Filipinas.—Su traslado al Archivo General de Real Hacienda.—Cómo se hallaban dichas documentaciones en 1841, según Pezuela.—Medidas adoptadas por el Archivero Sr. Nattes para evitar la destrucción de los documentos a su cargo.—Quema de papeles en el año de 1842.—Relación de los colocados en estantes en lugar de los destruídos.—Documentos del Ministerio de Intervención.—Otros papeles de las Floridas hallados en los entresuelos de la Casa de Gobierno.—Ingreso de los de la Secretaría de la Intendencia de Ejército y Superintendencia General de Hacienda.—Comienzo del inventario y ordenación de los Archivos de las Floridas e islas de Santo Domingo y Puerto Rico.—Relación de los documentos de que se componía el Archivo General de Real Hacienda al tercer año de su creación, con noticias del sistema seguido para organizarlo.—Informe del Contador Sr. Ramón González.—El Superintendente Sr. Antonio de Larrúa lo remite a España, y por contestación recibe la Real Orden de 21 de abril de 1842.—El Gobierno de Madrid premia los servicios prestados por el Archivero Sr. José del Rosario Nattes.

A principios del año de 1841 tuvieron ingreso en el Archivo General de Real Hacienda, los papeles sobre realengos enviados por la Contaduría de Ejército a la Administración General Terrestre en 21 de enero de 1829, y cuya relación es ésta:

Un legajo con 164 instrumentos de distintas naturalezas y tres libros correspondientes á réditos de realengos, de los años 1747 á 1789.

Un legajo con 91 documentos sobre imposiciones á favor de S. M., desde 1745 á 1800.

Un legajo con 8 copias de despachos de propiedad, desde 1768 á 1789.

Un legajo con 5 documentos, desde 1750 á 1783 (Letra A)

Un legajo con 4 documentos, desde 1750 á 1785 (Letra B)

Un legajo con 16 documentos, desde 1748 á 1783 (Letra F)

Un legajo con 28 documentos, desde 1745 á 1783 (Letra J)

Un legajo con escrituras de ventas de tierras, cuyos tributos que estaban á favor de S. M. están redimidos unos y cedidos otros.

Un legajo con 6 documentos del año 1749 (Letra L)

Un legajo con 5 documentos ó certificaciones expedidas por los oficiales reales y Contador Principal, desde 1762 á 1769.

Un legajo con 18 documentos ó noticias dirigidas al Intendente, &.

Un legajo con oficios del Intendente, Contaduría principal y otros individuos, &.

Un legajo con 14 distribuciones de cantidades procedentes de ventas de tierras, desde 1765 á 1776.

Un legajo con 53 tasaciones de costas de los autos obrados sobre realengos en el año 1747.

Un legajo con 14 liquidaciones de créditos realengos, desde 1747 á 1775.

Dichos documentos los reclamó el Jefe del Archivo, por entender que en ese lugar era donde debían custodiarse, y ser conveniente la centralización de cuantos no se hallaren en el establecimiento.

También informaba el citado Jefe en junio del mismo año de 1841, sobre la necesidad de traer al Archivo los papeles de las Floridas que existían aglomerados y en el suelo en uno de los almacenes del edificio que ocupaba la referida dependencia, a fin de precaver la total destrucción de aquellos con perjuicio de intereses comunes. En igual abandono se hallaban los de Santo Domingo y de la Real Compañía de Filipinas.

Para atender a lo solicitado anteriormente por el Archivero Sr. Nattes, fué preciso pagar peones con fondos especiales, para hacer el traslado en la mejor forma, pues los mencionados papeles y libros de las Floridas, que estaban a cargo de la Contaduría General de Ejército, eran cuatrocientos veinte y siete paquetes de libranzas, cuentas, contratos, reales órdenes, tarifas, reglamentos, hospitales, presidios, listas, etc., como además seis legajos de Santa Marta, sin especificar el contenido.

Refiriéndose a esos papeles de las Floridas, dice Pezuela:

> Estos documentos y otros varios acumulados á nuestra coleccion, se hallaban en 1841 abandonados entre muchos papeles de todas clases y procedencias en una de las salas del piso superior de la factoría de tabacos de la Habana que luego se destinó á Hospital militar de la plaza. (13)

Tan poco valor tenía para los empleados del Depósito Mercantil el Archivo General de Real Hacienda, y sin duda desconociendo el peligro de la medida, que colocaron multitud de pacas de algodón en la misma galería que ocupaba dicho establecimiento, llevando la imprudencia al extremo de haber rodeado los huecos de todas las ventanas con tan peligrosa mercancía. La combustión espontánea del algodón no hay nadie que la ignore, y la irreflexión con que se colocó aquel, de seguro que de no haberse quitado en el plazo de ocho horas, como se hizo, hubiera hallado un estímulo terrible en la madera y papeles del Archivo al más ligero descuido. La impresión desastrosa que esto causó en el ánimo del Archivero Sr. Nattes, lo indujeron en el año de 1841 a solicitar de sus superiores una habitación en el edificio de la Factoría, para que residieran los porteros y pudieran cuidar bien de cerca los tesoros que se guardaban en aquel recinto, con muchos más motivo, cuanto que el edificio se encontraba en lugar muy retirado.

Desde el año ya dicho estaba dispuesta la nota de los papeles que por inútiles e ilegibles y por estar totalmente destruídos por la polilla debían quemarse, y los cuales se componían de listas de asientos de tropa, de tripulantes de buques, documentos de altas y bajas de los mismos, relaciones de operarios de obras de fortificación, guías de tráfico, cuentas terminadas, comprobantes de consumo, estancias en hospitales, pólizas de cargamentos de buques de guerra y particulares, condenas de penados, cargos y datas de los poseedores de luces, relaciones de los compradores de negros bozales, asientos de intérpretes, certificaciones de bautismos, matrimonios, enfermos y fallecidos de los floridanos, cuentas de Panzacola, de las Floridas, Lousiana, etc. Esta segunda remesa de papeles correspondientes al siglo XVIII, fué quemada en el campo que existe del otro lado de la bahía, cerca de la fortaleza de la Cabaña, a mediados de 1842.

Muchos estantes quedaron vacíos por el expresado motivo, colocándose en su lugar lo que sigue:

442 libros á la rústica del Diccionario Geográfico de España y Portugal, por Miñano.

---

(13) **Historia de la Isla de Cuba,** Madrid, 1878, t. III, p. 32.

126 libros en iguales condiciones que los anteriores, del Diccionario de Hacienda por José de Canga y Argüelles.
668 mapas pertenecientes á la obra del citado Miñano.

Estos libros y mapas tuvieron entrada en el Archivo General de Real Hacienda en calidad de depósito.

En el propio año de 1842 ingresaron en el mismo establecimiento, ciento cuarenta y cinco paquetes de libros y documentos procedentes del Ministerio de Intervención de la plaza de La Habana, con testimonios de condenas, comprobantes de cuentas, papeletas de consumo, correspondencia, listas de presidiarios y prisioneros, raciones, emigrados de Santo Domingo y tomas de razón de los años de 1791 a 1833.

El Gobernador General dispuso más tarde que se trasladaran al Archivo General de Real Hacienda unos papeles pertenecientes a las Floridas, que estaban depositados en completa desorganización, sin membretes ni carátulas sus legajos, en una lóbrega y reducida pieza de los entresuelos de la Casa de Gobierno; los cuales al recibirlos el Archivero hizo presente que había notado la falta de ellos al abrir las cajas de los que ya radicaban en el establecimiento, ignorándose quién los llevara a la citada Casa de Gobierno.

Los papeles de la Secretaría de la Intendencia de Ejército y Superintendencia General de Hacienda, que fueron trasladados también en el año de 1842 a dicho Archivo, componíanse de cuatrocientos cuatro legajos de correspondencia con el Capitán General, Comandancia General de Marina, Ministerios y varias autoridades, extractos de revistas, estados y hojas de servicios; además cuatro mil ciento ochenta y seis ejemplares sobrantes de las cédulas, reglamentos, instrucciones, aranceles, balanzas y órdenes impresas para distribuir.

En el mes de junio participaba el Archivero al Intendente el comienzo del inventario y ordenación de los papeles de las Floridas e islas de Santo Domingo y Puerto Rico, de los que había tenido que excluir muchos legajos de cuentas por encontrarse destrozados por la polilla.

Para que los que lean este libro se den exacta cuenta de la meritísima labor del Sr. González y del Archivero Sr. Nattes, y por si algo falta a todo lo expuesto, daremos a conocer el estado del Archivo General de Real Hacienda de la Isla de Cuba al tercer año de su creación, con noticias de los papeles que existían y de los recibidos hasta 31 de diciembre de 1841, como también el sistema y organización bajo los cuales estaba regida la dependencia:

DOCUMENTOS DE QUE SE COMPONÍA

1.º De los fechos ó expedientes y papeles que pudieron salvarse de la isla de Santo Domingo.

2.º De los fechos ó expedientes y papeles que pudieron salvarse de algunas de las provincias de la Costa-Firme.

3.º De los fechos ó expedientes y papeles que pudieron salvarse de las Floridas orientales y occidentales.

4.º De los fechos ó expedientes y papeles que pudieron salvarse del Reino de Nueva España.

5.º De los fechos ó expedientes y papeles pertenecientes á la Real Compañía de Filipinas.

6.º De los fechos ó expedientes y papeles pertenecientes á la extinguida Real Factoria de tabacos.

7.º De los fechos ó expedientes y papeles pertenecientes á la Secretaría de la Intendencia de Ejército y Superintendencia general delegada.

8.º De los fechos ó expedientes y papeles pertenecientes á la Contaduría general de Ejército.

9.° De los fechos ó expedientes y papeles pertenecientes á las Administraciones generales de mar y de tierra.

10.° De los fechos ó expedientes y papeles pertenecientes á la Real Junta de Fomento.

11.° De los fechos ó expedientes y papeles pertenecientes al Ministerio de Intervencion.

12.° De los fechos ó expedientes y papeles pertenecientes al Real Tribunal Mayor de Cuentas, en que se comprenden los producidos por la isla de Puerto Rico, hasta que en ella se erigió una Intendencia: las de la Florida oriental y occidental: las de las provincias de Puerto Príncipe y Santiago de Cuba: las de la Habana, y las de las Corporaciones, Rentas y ramos particulares, como son: Junta de Fomento, Contaduría y Tesorería de Marina, Junta de Medicina, Colegio Seminario, San Felipe Nery, Hospitales, Sociedad Económica, Diezmos, Propios, Vestuario de Milicias, Real Lotería, Vendutas, Casa de Maternidad, Casa de Recogidas, Guarda-almacen general, Papel Sellado, Acueducto, Anualidades eclesiásticas, Penas de Cámara, Alumbrado, Bomberos, Pontón, Maestranza de Artillería &c. &c. &c.

FECHOS ORDENADOS Y REGISTRADOS

Provincia de la Habana.

Dependencias	Años de ereccion	Cuentas	Legajos
Alacranes	1817	22	22
Arroyo-Arenas	1764	54	72
Bahía Honda	1817	22	22
Batabanó	1791	48	48
Bejucal	1802	36	36
Cárdenas	1836	3	3
Ceiba-Mocha	1803	35	35
Guamutas	1829	10	10
Guanabacoa	1765	72	72
Guanajay	1803	35	35
Güines	1769	62	62
Güira	1803	30	30
Jaruco	1783	43	43
Jesús del Monte	1802	16	16
Madruga	1832	6	6
Managua	1779	38	38
Mariel	1815	24	24
Matanzas	1756	74	164
Pinar del Río	1787	48	56
Pipian	1803	29	29
Puentes Grandes	1825	14	14
Puente-Nuevo	1802	34	38
Regla	1800	35	35
Reina Amalia	1828	10	10
San Antonio	1799	40	40
San Cristóbal	1832	7	7
San José de las Lajas	1816	23	23
Santa María del Rosario	1764	74	74
Santiago	1775	60	60
		1004	1124

Provincia de Cuba.

Dependencias	Años de ereccion	Cuentas	Legajos
Administracion principal	1739	89	281
Baracoa.	1762	77	89
Bayamo.	1735	72	97
Cajas principales	1825	13	56
Gibara.	1827	12	28
Holguin.	1759	75	91
Manzanillo	1827	12	35
		350	677

Provincia de Puerto-Príncipe.

Dependencias	Años de ereccion	Cuentas	Legajos
Cajas principales	1738	78	183
Cienfuegos	1821	18	26
Esperanza.	1826	9	9
Nuevitas	1838	1	2
Sagua la Grande.	1837	1	1
Sancti Spiritus.	1738	73	82
San Juan de los Remedios	1743	78	86
Santa Cruz.	1838	1	2
Trinidad	1735	106	140
Villa-Clara	1743	75	84
		440	615

Contaduria de Ejército.

Expedientes varios.	968
Papeles varios	544
	1512

COMPENDIO DE LOS TRABAJOS

	Cuentas	expdts.	Papeles	Legs.	Total
Por la provincia de la Habana.	1004	. . . .	. . . .	1124	1124
Por idem de la de Santiago de Cuba. . . .	350	. . . .	. . . .	677	677
Por idem de la de Puerto Príncipe. . . .	440	. . . .	. . . .	615	615
Por lo respectivo á la Contaduría de Ejército.	. . . .	968	544	1512	1512
Total de legajos ordenados y registrados	. . . .	. . . .	. . . .	. . . .	3928

FECHOS RECIBIDOS

1.º Todos los correspondientes al archivo particular de la Aduana Marítima en que se comprendian mas de 3000 libros sueltos de diversas naturalezas, que ya estaban registrados y obrando en sus respectivos lugares, sin que se demuestre el número de legajos.

2.º Los pertenecientes á la Hacienda militar de la Costa-Firme, y que existian en la Oficina de liquidacion de sus atrasos, extinguida por el Superintendente general Delegado.

3.º Los respectivos á la antigua y extinguida Escribanía de Registros de la plaza de la Habana, que existían en la mayor del Juzgado; cuyo ordenamiento y registro se hizo oportunamente.

4.º Los pertenecientes á la Real Compañía de la Habana, que se encontraban en un almacen del edificio de la Factoria de tabacos sin particular responsabilidad.

5.º Los de los archivos particulares de las Floridas Oriental y Occidental, que estaban en diversos lugares de la propia manera que los anteriores; cuya ordenacion y registro estaba principiada.

6.º Los del particular de la Isla de Santo Domingo, que estaban diseminados, tambien sin particular responsabilidad; estando igualmente principiada la ordenacion y registro.

7.º Los pertenecientes á la Oficina del Ministerio de Intervencion, suprimida por el Superintendente general Delegado.

8.º Los libros y papeles correspondientes á las Casas de Comercio de Santa María y Cuesta y de Hernández y Vargas; ya ordenados y registrados.

9.º Los expedientes y papeles varios mas antiguos, archivados en la Secretaría de la Intendencia y Superintendencia general Delegada.

10.º Los expedientes, así judiciales como económicos y gubernativos, relativos á Realengos, de que especialmente se ha formado y abierto un Registro general, muy prolijo y de muy fácil manejo.

11.º Y finalmente todas las cuentas glosadas y fenecidas por el Real Tribunal Mayor hasta 1839 inclusive que aun subsistian en su archivo particular; principiado su ordenamiento y registro. Por cuyo recibo no se desatendió el despacho siempre preferente de los expedientes pasados á informe del Archivo General de Real Hacienda que ascienden á 246 entre judiciales, económicos ó gubernativos.

Dicho estado lo remitió el Contador González al Superintendente General Delegado de Real Hacienda, añadiendo este informe:

Real Tribunal de cuentas de la isla de Cuba.—Escmo. Sor.—Increible parecería, si una prueba reciente no lo demostrase, que en este pais en donde es tan rápida la destruccion de los papeles, cuya conservacion no se logra sino á costa de gran esfuerzo, se hubieran dejado abandonados todos los fechos y documentos importantisimos de esta Rl. hacienda.

Apenas me posesioné de mi actual empleo fijé mi consideracion en particular tan interesante y me cercioré por mi mismo de la entidad del mal y de la urgencia de su remedio. En unos obscuros entresuelos del edificio de factoría estaban esparcidos por los suelos y aunados en espuertas los espedientes, cuentas y libros Rs. desde época muy remota, y como que en el local habia mucha humedad, una parte de esos documentos se encontraban ilegibles y casi destruidos. A este daño de tan rápidos efectos se agregaba otro no menos considerable y trascendental. No ecsistiendo registros ni inventario alguno era facilisimo sustraer papeles y no faltan motivos de recelar que en mas de una ocasion, á impulsos del interés individual, se acudió al soborno para que algun empleado faltando á la honradez, sirviera de instrumento de manejos tan criminales, que por la carencia de inventarios se perpetraban con impunidad completa, haciéndose las confabulaciones reservadas y de consiguiente improbables.

Propuse pues inmediatamente la creacion de un archivo general que como centro de unidad y sirviera para custodiar en él todos los fechos ecsistentes y los que en adelante se fuesen actuando, y aprobado el pensamiento por la junta superior directiva, me ocupé de su plantificacion, eligiendo la parte baja del edificio de factoría, en la izquierda de la fachada principal, cuyo local es muy adecuado por su seguridad, completo aislamiento é independencia del resto de la casa. A los catorce meses, en qe. no disminuí mi empeño un solo momento, tuve la satisfaccion de ver construidos los armarios y las salas preparadas para recibir los legajos, que sin tardanza se trasladaron, comensándose su ecsámen con las formalidades que prescribí en un reglamen-

to peculiar redactado por mi. El escito ha correspondido á mis esperanzas como lo demuestra el adjunto estado. En él observará V. E. qe. el número de legajos ordenados, registrados é inventariados en poco mas de un año, es el de tres mil novecientos veinte y ocho, y esa sola indicacion basta para probar la asiduidad é inteligencia con que han trabajado el gefe y empleados que bajo mis órdenes y direccion están destinados á dicha dependencia. Ya no puede haber estravío en todos los legajos inventariados, ni menos desaparecer estos por la accion del tiempo, pues se cuidan diariamente con proligidad y esmero. Antes de mucho estará esa dependencia al corriente y asegurados los intereses del Erario y los de los particulares, de una manera inalterable, á que se agrega que el despacho de los asuntos corrientes no se hará en adelante solo por inspiraciones en muchos casos, sino consultando siempre antecedentes, medio indispensable de asegurar el acierto y no incurrir en contradicciones.

Quédame únicamente el sentimiento de haber propuesto, en la ereccion de dicha dependencia, dotaciones muy mezquinas para los empleados en ella, particularmente para el archivero, pero al estender dicha propuesta, contraria á mi conviccion en el particular insinuado, cuidé de no alarmar las suceptibilidades de los preocupados é ignorantes, que no califican de bueno sino lo que ellos hacen, ó censuran lo que no entienden. El Archivero general es empleo de mucha importancia, de grave responsabilidad y sobre todo de muy calificada honradéz, única garantía que le hace merecedor de la inmensa confianza que en él se deposita, y por consecuencia debe estar bien dotado á fin de que no combatan su moralidad, las escigencias de la miseria, y no mezquinamente asistido, como sucede ahora. Esta indicacion habria sido estemporánea al nacer la dependencia, en el dia es oportuna, porque está visible su importancia, y V. E. con su juicioso criterio la dará el valor que merezca, sirviéndose al propio tiempo contestarme el recibo de este oficio y documento adjunto, manifestandome si merece su aprobacion lo obrado, y dando cuenta al Superior Gobierno que tan generosamte. asintió á la creacion del Archivo general, otorgando pª. ello los recursos necesarios, á cuya honrosa deferencia he procurado corresponder debidamente en cuanto ha estado de mi parte.

Dios gue. á V. E. ms. as. Tribunal mayor de cuentas 24 de Diciembre de 1841.

Escmo Sor:

Ramon Gonzales.

El Superintendente Sr. Antonio de Larrúa elevó al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, en Madrid, el anterior escrito (14) informándolo favorablemente, y el cual fué contestado con la Real Orden que copiamos a continuación;

Ministerio de Hacienda Ultramar—Escmo Sor—El Regente del Reino se ha enterado de la carta de V. E. nº. 241 con que remite un estado de los trabajos hechos en el archivo general de hacienda de esa isla, proponiendo con este motivo que sería oportuno aumentar la dotacion que al presente tiene el archivero; y en su vista ha tenido á bien resolver S. A. que manifieste á V. E. haber visto con sumo agrado las disposiciones acordadas por el contador mayor decano del Tral de cuentas de esa isla para establecer el buen órden, método y clasificacion de materias en la organizacion de tan útil establecimiento, á fin de conseguir que se llene puntualmente el objeto de su instituto: al propio tiempo ha dispuesto S. A. que si no obstante la penuria del tesoro juzga justo y conveniente V. E. algun aumento de sueldo en el archivero, manifieste en cuanto podrá consistir, oyendo préviamente á la Junta superior directiva de hacienda. De órden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia

(14) Carta núm. 241 de fecha 31 de diciembre de 1841.

y efectos correspondientes. Dios gue á V. E. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1842—Pedro Surrá y Rull—Sor. Intendente de la Habana.

Deseoso el Intendente General de Hacienda de premiar de alguna manera los buenos servicios que venía prestando el Archivero Nattes en el arreglo del nuevo Archivo, propuso a España el aumento de su sueldo, después de visto el acuerdo unánime de la Junta Superior Directiva de Real Hacienda en ese sentido, y lo que fué aceptado por dicho Gobierno, según la Real Orden que dice:

Ministerio de Hacienda Ultramar.—Escmo. Sr.—Enterado el Regente del Reino de cuanto manifiesta V. E. en su carta número 586 acerca del aumento del sueldo que se ha estimado necesario al Archivero Gral. de Hacda. en esa Isla Dn. José del Rosario Nattes y persuadido asi mismo de no ser conveniente la relevacion de los descuentos establecidos en los sueldos de los empleados, segun asi fué ya resuelto pr. punto gral. y comunicado á V. E. en dos del actual; se ha servido resolver S. A. de conformidad con el parecer de la Junta superior directiva de Hacda., qe. el sueldo del mencionado Archivero sea y se entienda pa. lo sucesivo de mil seiscientos ps. anuales.—De órden de S. A. lo comunico á V. E. pa. su inteligencia y efectos correspondientes—Dios gue. á V. E. ms. as. Madrid 23 de Noviembre de 1842—Calatrava—Sr. Intendente de la Habana.



CAPÍTULO VII

Tareas del Archivo General de Real Hacienda en 1844.—Satisfacción del Gobierno. —Suspensión del Archivero Sr. Nattes.—Quema de papeles propuesta.—Protesta de Nattes.—Desconocimiento del Archivero interino.—El Archivo del Ministerio de Intervención, considerado inútil.—Informe del Archivero interino.—Examen por Nattes de los papeles separados por su sustituto.—Opinión del Fiscal de Hacienda.—Relación de los documentos arrojados al mar.—Gestión de Torrente e inventario que formó.—Inconvenientes de que los archivos se hallen manejados por personas sin competencia.—Tareas del Archivo en 1845.—Las cuentas del Tribunal Superior Territorial.—Proyecto de reforma del Reglamento y diferencia entre aquélla y éste.—Informe del Tribunal de Cuentas.—Modificación de artículos.—Acuerdo de la Junta Superior Directiva de Real Hacienda.—Disgusto de Nattes.—Dificultades surgidas y negativa de libros solicitados.

En los primeros días del año de 1844, informaba el Contador Sr. González al Superintendente General Subdelegado de Hacienda, que las tareas efectuadas en el Archivo durante el de 1843, compendiándose también los de los demás, desde que se estableció aquél, llegaban a ocho mil quinientos sesenta y ocho legajos perfectamente organizados, encarpetados y conservados, siendo de ese total dos mil ciento cuarenta y tres coordinados en el precitado año. Además, se copiaron nuevamente y legalizaron, previos reconocimientos prolijos, muchos documentos próximos a desaparecer por el deterioro a que habían estado sometidos con el transcurso del tiempo. Los registros o índices bastante especificados, se adelantaron mucho, para después de concluídos sacar la copia que tenía que obrar en la Superintendencia, a fin de que cesara para siempre el riesgo de sustracciones o extravíos, y que la responsabilidad de los empleados a cuyo cargo se hallare la custodia de esos preciosos depósitos pudiera ser efectiva.

Incalculables fueron las ventajas que al servicio, como al público, reportaron todas esas mejoras, pues contribuyeron eficacísimamente al acierto de las resoluciones y a evitar perjuicios de suma trascendencia.

El Sr. González tuvo la satisfacción de que por la Superioridad se le manifestara:

que habia recibido y visto con aprecio, el Estado general demostrativo de las tareas efectuadas en el Archivo general, durante el año ppd°. de 1843, que V. S. se sirvió remitirme con oficio de 10 del actual; el cual dirigiré al Supremo Gobierno en los términos que se ha hecho en los años anteriores, esperando que V. S. haga presente al Archivero, Oficiales y demás empleados de aquella dependencia, la satisfaccion que me cabe, en ver lo adelantado que se hallan sus trabajos.

Con motivo de la suspensión en el año de 1844 del Archivero General de Real Hacienda Sr. José del Rosario Nattes, de su empleo, mientras que por el Juzgado de la Intendencia se resolvía lo que en el incidente a los autos que se siguieron contra Pedro Antonio Zamora, podía corresponder a aquél, ocu-

pó accidentalmente dicho cargo el Intendente Honorario de Ejército señor Mariano Torrente.



En cuanto tomó posesión, dispuso la quema de setenta sacos llenos de papeles inútiles, separados por su antecesor, como asimismo doscientos siete legajos que él conceptuaba que debían tener igual destino.

Enterado de tal proposición el Archivero propietario señor Nattes, manifestó al Conde de Villanueva que, según noticias que tenía, el Sr. Torrente había incluído para quemar ciertos papeles y libros pertenecientes al archivo particular de la extinguida Real Factoría de Tabacos y a otras oficinas de Hacienda, que se hallaban colocados en unas grandes cajas depositadas aisladamente, y sin preceder escrutinio ni clasificación alguna, de cuya medida protestaba para evitar responsabilidades por los perjuicios de suma importancia que podrían inferirse al Estado y a los particulares, de llevarse a efecto la destrucción indicada.

Razón tenía el Sr. Nattes, pues según hemos justificado con infinidad de datos, el Sr. Torrente llegó al Archivo sin conocer los tesoros que allí se guardaban y con un criterio cerrado sobre la nulidad de los papeles, sin experiencia en la materia, toda vez que no hay hombre de tan singular talento que pueda graduar el valor de un documento, tomando sólo por base su antigüedad y mal estado.

Casualmente, en esos días unas fojas sueltas de cierta compulsa, sumamente apolilladas, sirvieron en momento preciso para formar la historia de una hipoteca que cargaba a favor de la Hacienda una casa del Convento de la Merced que obstruía su enagenación cuando en pública subasta se vendió.

Uno de los archivos que juzgaba como inútil el Sr. Torrente, fué el del Ministerio de Intervención, entregado para formar inventario.

Pasado a informe de Torrente lo actuado respecto al particular, después de hacer ciertas acusaciones al Sr. Nattes, contestó que tanto los papeles apartados por este último como los separados por él, debían ser quemados no solo por quitar de la oficina objetos inútiles, sino para evitar un incendio casual o intencionado, puesto que los papeles en cuestión estaban en una caballeriza, sin cerraduras las puertas y mezclados con las basuras del edificio.

Se ordenó al Archivero propietario Sr. Nattes el examen de los papeles que estimaba como inútiles Torrente, y fué de opinión que no debían desecharse los ochenta y seis legajos que contenían las altas y bajas de los presidiarios en las fortalezas, cárceles y hospitales, y el de la noticia de la falta de asistencia de los empleados del extinguido Ministerio de Intervención.

Después de oído el parecer del Fiscal de Hacienda, favorable a que se sacaran del Archivo los papeles que habiendo surtido sus efectos de actualidad, no debían conservarse perpetuamente, o mejor dicho, los que con razón o propiedad se llaman documentos, se dispuso que fueran arrojados al mar los papeles destinados al fuego; pero sin formar bultos ni atados, sino sueltos, que era como únicamente estaba permitido arrojar objetos en la bahía.

Hasta el año de 1853 no se cumplió dicha orden en la forma manifesta-

da por el Fiscal. Los papeles que promovieron este incidente trataban de los particulares que se expresan a continuación:

Varios legajos de manifiestos de buques costeros de los años 1823 a 1826.

Idem id. de notas que la Contaduria pasaba al Tesorero para el percibo de derechos de registros de entrada, de los años 1824 á 1832.

Idem id. con tornaguias del interior de años pasados.

Idem id. con papeletas del resguardo participando la entrada de buques de años pasados.

Idem id. con órdenes de permisos para el desembarco de negros bozales en el siglo XVIII.

Idem id. con pólizas para la expedicion de guias del tráfico interior de la isla, de los siglos XVIII y XIX.

Idem id. con facturas extrangeras de diferentes años.

Idem id. con relaciones duplicadas de los valores de las administraciones subalternas de la isla de los siglos XVIII y XIX.

Idem id. con duplicados de manifiestos de buques de entrada de distintos años, correspondientes á la Comandancia del Resguardo.

Idem id. con papeletas de visitas de buques hechas por el Resguardo de diferentes años.

Idem id. con impresos de pagarés chancelados de varios años.

Idem id. con las pólizas duplicadas para el embarque de frutos correspondientes á los siglos XVIII y XIX.

Idem id. con los borradores de minutas del derecho de atraque al muelle de diferentes años.

Un legajo con papeles relativos á rescates de los años 1797 á 1801.

Un idem con varios papeles correspondientes á las cuentas de la administracion general de los años de 1774 á 1776.

Varios legajos con registros de entrada y extractos, correspondientes á los años de 1779, 1781, 1782, 1783, 1784, 1785, 1802 y 1803.

Idem id. con las papeletas de averías de diversos años.

Idem id. con alijos y depósitos de los siglos XVIII y XIX.

Idem id. con los recibos que otorgaban los guarda almacenes por los barriles de harina que entraban en ellos, pertenecientes á distintos años.

Idem id. con los permisos que se concedían por la Aduana para cargar los buques de travesía de diferentes años.

Idem id. con las órdenes de entrega de harina de varios años.

Idem id. con minutas de liquidaciones de derechos de entrada de los siglos XVIII y XIX.

Idem id. con minutas ó borradores de liquidaciones sobre las multas exigidas por la Aduana.

Idem id. con los borradores de operaciones para la formacion de la balanza de comercio.

Idem id. con los borradores de los balances semanales y mensuales de la administracion de diferentes años.

Idem id. con los manifiestos de salidas de varios años.

Idem id. con papeletas de visita de fondeo de buques costeros de distintos años.

Idem id. con borradores de liquidaciones del derecho de registros.

Idem id. con tornaguías de Europa del siglo XVIII y algunos años del siglo XIX.

Conocido el mencionado incidente que motivó el que se declarasen inútiles los anteriores papeles, no está de más hablar de la gestión de Torrente en

el período de tiempo comprendido desde 21 de junio hasta 16 de diciembre de 1844, en que desempeñó con el carácter de interino el cargo de Archivero. No se ocupó de ordenar ni registrar cuenta alguna y solo procedió a incorporar a las de las cajas matrices ciento cuarenta y nueve legajos de comprobantes de ellas, pues de los cuatrocientos cuarenta y siete ordenados en dicho año, correspondían nada más que ochenta y nueve a la época de su jefatura.

Como no entendía lo que era un Archivo, creyó defectuosa la ordenación y registro de lo pertinente a la provincia de la Louisiana, y sólo por la circunstancia de verlo formado bajo el número epígrafe en que lo estaban las de otras de la América Septentrional. Extrajo de los armarios todos los legajos que se comprendían en el Registro Universal, dándoles colocación muy opuesta al sistema entonces establecido y aprobado, desordenando, por consiguiente, en esa parte, el esmerado trabajo que verificó su antecesor, sin tener en cuenta que su misión de interino se reducía a dejar todo como lo encontró, hasta que fuera repuesto el Sr. Nattes.

Hizo el Sr. Torrente un inventario general de todo lo que halló en la oficina, sacando de los armarios lo correspondiente a Puerto Cabello y dándole a los "fechos" extraña e irregular colocación. Mandó a empaquetar en carpetas todo cuanto existía en el Archivo, sin otro encargo ni cuidado sino que los de una naturaleza o procedencia quedasen reunidos en armarios, de lo que resultó que multitud de "fechos" relativos a una provincia o a una cuenta se confundieran con los de otra, y que el registro especial e importantísimo del ramo de realengos se invirtiese o desorganizase, como asimismo el de expedientes varios, que con sumo cuidado y proligidad habíase empezado desde el año de 1840.

He ahí demostrado el inconveniente de estar dirigidos centros de carácter técnico, como son los archivos, por personas sin práctica en manejar papeles de tantas y tan diversas naturalezas como radican en establecimientos de esta clase. Para comprobar lo antes expuesto, transcribimos a continuación las autorizadas opiniones de dos publicistas, que aparecen en la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos* (Madrid, 1910, p. 231):

> La guarda de los Archivos, Bibliotecas y Museos no debe considerarse como plantel de sinecuras en provecho de literatos, sino como empleos encargados de poner á disposición de los sabios verdaderos laboratorios para sus investigaciones. (15)

> Como obreros de los Archivos y Bibliotecas, los Archiveros y Bibliotecarios deben conocer su oficio, lo que excluye á los incompetentes; deben vivir del ejercicio de su profesión, lo que excluye los empleos no retribuidos; deben vivir del ejercicio de su trabajo, lo cual exige la aplicación combinada del ascenso por antigüedad y por méritos, del ascenso en el mismo establecimiento en que sirven ó en localidad distinta; en fin, así como los obreros de cualquier industria no tolerarían jamás estar á las órdenes de un maestro incapaz de sustituirlos en la fábrica y en el manejo de las herramientas del oficio, así tampoco deben los Archiveros y Bibliotecarios estar jamás subordinados sino á jefes que, por lo menos, seàn sus iguales. (16)

Muy laboriosas fueron las tareas de los empleados del Archivo General de Real Hacienda durante el año de 1845, pues ordenaron y registraron dos mil noventa y seis legajos y extractaron mil veinte y seis expedientes, así eco-

(15) Informe de Mr. G. Massé a la Cámara francesa en la discusión del Presupuesto de Bellas Artes para 1904. (Sesión del 4 de julio de 1903).

(16) Informe de Mr. Simyan sobre el Presupuesto de Instrucción Pública, para el ejercicio de 1904. (Sesión del 4 de julio de 1903).

nómicos como administrativos y judiciales, enviados los unos por la Contaduría General de Ejército y los otros por la Escribanía Mayor de Real Hacienda, los cuales en treinta y un legajos, dan, unidos a los dos mil noventa y seis, un resultado de dos mil ciento veinte y siete de éstos. Se despacharon, además, en dicho año, cuatrocientos sesenta y cuatro informes, se copiaron con suma proligidad los índices con que se encabezaban los legajos de los expedientes extractados, guardando el orden cronológico, precisión y claridad en el registro especial de ellos; terminándose los abiertos particularmente para las cuentas de la Contaduría General de Ejército, desde la remota época de los oficiales reales de las Administraciones Generales de Rentas Marítimas y Terrestres, desde el año 1764 la primera y de 1802 a 1812 y desde 1829 hasta 1844 la segunda. Las de las Administraciones principales de Cuba y Puerto Príncipe, las de las cajas de La Habana, las de las Administraciones subalternas de toda la Isla y las de las corporaciones y establecimientos sujetos a producirlas, quedando prepararados en 1845 los libros en que debían trasladarse todos con la propia separación, excepto el de las últimas, o sea el de Cuentas Varias, porque se terminó del todo, poniéndose en limpio y al corriente.

En ese mismo año tuvieron entrada en dicho Archivo las cuentas del Tribunal Superior Territorial, pertenecientes a un quinquenio, que se componían de las de la Real Marina, de Propios de toda la Isla, de la Casa de Beneficencia, de Instrucción Primaria, de la Sociedad Patriótica de La Habana, de Bienes de Regulares, de fábricas de parroquias, etc. Se recibieron, además, las cuentas del Tribunal Mayor, correspondientes a los años de 1731 a 1839 y relativas a almacén general, bomberos, Banco de Fernando VII, Colegio Seminario de San Carlos, Convento de Belén de La Habana, y de Santiago de Cuba, División Pacificadora de Cuba, Indios del Caney, Junta de Fomento y Propios de la Isla.

Como desde 1846 había sido aceptada la idea de establecer un Archivo General, y justificados también los repetidos esfuerzos hechos para lograr su instalación, el Jefe del Archivo General de Real Hacienda, que conocía la conveniencia de dicha instalación por demostrárselo así diferentes ensayos prácticos, hubo de pensar en todo lo ventajoso que resultaría además la reforma del Reglamento correspondiente, por hallarse alterado éste casi en todas las disposiciones que contenía. En tal virtud propuso la reforma, que debía quedar hecha del siguiente modo:

REGLAMENTO PARA EL ARCHIVO GENERAL DE REAL HACIENDA DE LA ISLA DE CUBA

Artículo 1º.

El Archivo general se considera como independiente de otra autoridad que no sea la Superintendencia general Delegada de Real Hacienda de esta Isla.

Artículo 2º.

El Archivo se compondrá de todos los fechos ó espedientes concluidos de las Dependencias principales del Ramo, en las Provincias de la Habana, Cuba y Puerto Principe, y de la Junta de Fomento, subsistiendo empero en las de esta Provincia, los correspondientes al último quinquenio, y en las de Cuba y Puerto Principe, un decenio.

Artículo 3º.

Tambien se compondrá de los pertenecientes al suprimido Ministerio de Intervencion, y á la de la Oficina de liquidacion de atrasos de Costafirme, de los de la

Administracion general de Correos, Real Factoria de Tabacos, Real Compañia de la Habana, Escribania mayor de Real Hacienda, Escribania del Juzgado de Diezmos, y de los de la Provincia de la Luisiana, y las Floridas Oriental y Occidental, é Isla de Santo Domingo.

Artículo 4º.

En el mes de Enero de cada año, se harán por las Oficinas principales de esta jurisdiccion, las remesas ó traslaciones al Archivo general, dándose aviso anticipadamente á éste, del dia en que deba verificarse para que no acontezca que en el propio lo verifique otra. Dentro de los cuatro meses ó sea en el primer tercio, lo verificarán las de las Provincias de Cuba y Puerto Principe, observándose asi en aquellas como en éstas, lo que mas adelante se prevendrá.

Artículo 5º.

Para efectuar el envio de papeles al Archivo general, se oficiará á la Superintendencia general por el gefe de la Dependencia que deba remitirlos, y aquella Superioridad dispondrá su recibo en él, sin cuyo trámite, indispensable, no se admitirán por el Archivero. En cuanto á las Provincias de Cuba y Puerto Principe, las Oficinas de su jurisdiccion acudirán á la Intendencia respectiva, y ésta á la Superintendencia general, precediendo un inventario muy circunstanciado de cuanto se remita, sin cuyas formalidades, tampoco serán admitidos por el Archivero general.

Artículo 6º.

Las remesas ó traslaciones que acordasen por las Oficinas de esta Plaza, se efectuarán por medio de empleados, que pertenezcan á ellas, á los cuales se les impondrá la obligacion de cuidar de que en su tránsito, ni se estravien, ni se maltraten por los conductores.

Artículo 7º.

Las que fueren de hacerse por las Provincias de Cuba y Puerto Principe, se harán por vias que se consideren las mas seguras, empaquetándose y colocándose los papeles en embases de madera, ó enfardelados, de modo, que no puedan esperimentar deterioro alguno.

Artículo 8º.

Luego que los papeles entren en el Archivo general, dispondrá el gefe de esta Dependencia, que se coloquen sobre las mesas de recibo, con regularidad y en el mejor órden, y acto continuo y sin levantar mano, con precisa asistencia del empleado comisionado para la entrega, se formará y estenderá por duplicado, el inventario de ellos, espresándose el estado en que se encontraren, y todo lo mas circunstanciado y prolijo que sea posible hacerse, suscribiéndose, asi por dicho empleado como por el Archivero general; de cuyo instrumento, y como para mutuo resguardo, quedará un ejemplar en el Archivo, y el otro le será entregado á la oficina que haya verificado la traslacion.

Artículo 9º.

Desde el momento en que los papeles hayan ingresado en el Archivo general, serán á cargo de él esclusivamente, sin que la oficina á que pertenecieron ó que los remitió, tenga derecho en ningun caso á estraerlos, ni á pretender su devolucion. Esceptúanse sin embargo, de la prohibicion absoluta, aquellos espedientes judiciales seguidos entre partes, que bajo ningun sentido puedan interesar al Fisco; pero aun para su estraccion, deberá preceder siempre decreto del Juzgado de la Superintendencia, otorgándose por el escribano del mismo, el competente recibo, que deberá quedar en el Archivo, para constancia y resguardo.

Artículo 10.

En atencion á que el Archivo general se halla establecido en cuatro salas dis-

tintas, empero prolongadas y con franca comunicacion, y que la primera contiene 42 estantes ó armarios, la segunda 64, la tercera 42, y la cuarta 27, se constituirá en otros tantos Departamentos cuantas son aquellas, designándose con los membretes de Sala 1ª., Sala 2ª., &&; y se marcarán con numeracion correlativa de 1 hasta su término, los estantes que las mismas encierran, á fin de que en el Registro Universal de los fechos, se le dé á cada uno de estos ó al legajo que lo comprenda, el del estante y Sala en que se hallare colocado.

Artículo 11º.

El Registro Universal á que se refiere el anterior articulo, y que lo constituirá la reunion de los parciales, formados pª. cada Dependencia de estas tres Provincias, y de los generales de las de otras será la clave para su régimen y gobierno interior.

Artículo 12º.

Para las cuentas de la Contaduria general de Ejército bajo cuya nomenclatura se comprenderán las del tiempo de los oficiales Reales y para las de la Aduana marítima y Aduana terrestre, por la circunstancia de ser muy voluminosas y multiplicado su número, por datar de muy antiguo su origen, se llevará para cada una de dhas. Dependencias, un libro compuesto de 300 fojas (papel marquilla), en que se registrarán por el órden cronológico y con espresion de los libros y documentos de que se constituyan, los que la produjeron como responsable, y las fechas en que fueron glosadas y fenecidas por el Tribunal mayor de ellas, sacándose al marjen el número que se le haya dado á cada libro y á cada legajo, y el de la sala y estante en que se hallaren éstos colocados. Cada uno de dichos libros tendrá su respectivo membrete que los distinga.

Artículo 13º.

Para las cuentas de las Administraciones subalternas de la jurisdiccion de la Habana comprendida la principal de Matanzas, y para las de cada una de las Provincias de Cuba y Puerto Principe, se llevará igualmente un libro de 300 fojas (de la misma marca que los anteriores), en el que de la propia manera serán registradas. Cada libro tendrá el correspondiente membrete que lo designe, y por de contado, el respectivo índice al principio, en que se marque la Dependencia, y la foja donde estuviere abierto su asiento ó razon.

Artículo 14º.

Para las cuentas de la Real Renta de Loteria, Administracion general de Correos, Diezmos, Contaduria y Tesoreria de Marina, Mayordomia de Propios, Guarda-almacenes de todas procedencias ó ramos, Anualidades Eclesiásticas, Casas de Beneficencia, Maternidad y Recogidas, Colegios, Conventos, Cárceles, Hospitales, Escuelas, Maestranzas, Juntas de Fomento, Farmacia, Medicina y Cirujia, Tasadores de costas, y cuantas de ramos agenos se han producido hasta ahora y produzcan en lo adelante, por corporaciones, Establecimientos, é individuos particulares, se llevará tambien un libro de iguales fojas y marca que los anteriores, con el membrete de **Cuentas Varias,** en donde bajo la propia forma serán registradas con la debida separacion, colocándose al principio el índice de ellas, con espresion del ramo, Corporacion ó Establecimiento que lo haya producido, y la foja en que se hallaren registradas cada una de ellas.

Artículo 15º.

Para las cuentas de la Isla de Santo Domingo, y de las de Puerto Rico, y tambien las de la Real Factoria de tabacos, por ser en corto número las ecsistentes, y compuestas de pocos documentos, se llevará un libro tambien de 300 fojas y tamaño igual á los anteriores, (con membrete que lo distinga), en el cual se registrarán de la propia manera prevenida por las otras de esta Isla; designándose por un índice que se pondrá á su principio, la foja en que se hallare cada registro particular.

Artículo 16°.

Para las cuentas de la Provincia de la Luisiana y las de las Floridas Oriental y Occidental, y tambien de algunas de las de Costafirme, por ser así mismo en corto número las que se encuentran archivadas, se llevará otro libro igual en todo á los anteriores, (con membrete que lo distinga), en el que se registrarán bajo el mismo órden establecido para todas las demas, asi generales como particulares; poniéndosele al principio el índice respectivo, con citacion precisa de la foja en que las de cada una Provincia tenga formado su asiento.

Artículo 17°.

Para los espedientes asi judiciales como económicos y gubernativos, que no pertenezcan, ni sean inherentes á cuentas, se llevará un registro especial, en un libro como los antedichos, cuyo membrete será **Espedientes Varios,** y en él se anotarán todos los ecsistentes, con estracto preciso de la materia de que trate cada uno, fecha en que se inició, nombre y apellido de la persona ó personas interesadas en él, número con que estuviese marcado, y el de la sala, estante y legajo en que se le hubiese dado colocacion. En este registro se comprenderán, no solo los espedientes de estas tres Provincias, sino tambien cuantos pertenezcan á las de las otras, guardándose el órden cronológico en la ordenacion y enlegajamiento.

Artículo 18°.

Para las minutas de liquidaciones, informes y oficios, para la correspondencia general, Estados, poderes, Reglamentos, Aranceles, Balanzas, obras impresas, Contratas, condenas, Libro copiadores de Reales órdenes, de títulos militares y civiles, y de entradas y salidas de embarcaciones, de asientos de empleados, y hojas de servicio de éstos & &, como que no forman parte ni pueden considerarse como espedientes, se establecerá un registro especial, en un libro como los anteriores, con el membrete de **Papeles Varios,** en el cual se llevará la razón de todos ellos por el órden de fechas, y con cuantas circunstancias se consideren indispensables para facilitar el hallazgo, con designacion en el asiento, de la sala, estante y legajo en que estuviese colocado.

Artículo 19°.

Asi para el registro de Espedientes Varios como el de Papeles Varios, se llevará un prontuario, en el que bien por el número del espediente, bien por el nombre y apellido de la persona ó Corporacion interesada, bien por la fecha en que se inició, ó bien por la materia que diera margen á su formacion, pueda con brevedad saberse su ecsistencia, y el lugar dado en el Archivo.

Artículo 20°.

Supuesto que el Archivo general está dividido en cuatro Departamentos, y numerados sus estantes parcialmente, indispensable será dar una numeracion particular y correlativa á los libros y legajos que se fueren destinando á ellos; es decir, que pues la de cada sala empieza desde el 1 el primer libro ó legajo que se destine á la 4ª., el 1 será el que deba llevar su carátula; y el primero que se registre y destine á la sala 2ª. ó 3ª., será igualmente el número 1 el que deba fijársele, y asi sucesivamente. Y como el registro y no los membretes de los legajos, es el que ha de gobernar en un Archivo general, en que como éste se reunen tantos y tan diferentes documentos, y de tantas y tan diversas procedencias, bastará que en los legajos solo se ponga el número que le haya correspondido, no debiéndose tener equivocaciones, ni que puedan confundirse acaso unos con otros, por la razon de que en el Registro habrán de espresarse todas las circunstancias particulares de cada uno de aquellos, y el de la sala y estante á que fuere destinado.

Artículo 21°.

Los libros asi de la contabilidad, como de otras naturalezas, que bien por su volumen, bien por su dimension, no pudiesen correr reunidos á los comprobantes de

las primeras, ó á los papeles relativos á los otros, se colocarán aislados, y en los estantes construidos para ellos proporcionalmente.

Artículo 22º.

Los legajos se encarpetarán prolija y esmeradamente, teniéndose el mayor cuidado que los de una cuenta no se unan con el de otra, ni que sean muy voluminosos, para que faciliten su manejo sin molestia. A cada legajo se le pondrá un pliego encima, en el que se exprese, la cuenta á que pertenezca y los documentos que contenga, con designacion de si son de cargo ó de data, ó indiferentes.

Artículo 23º.

Si al procederse á la ordenacion y registro de los fechos ó espedientes, se advirtiere que alguno de ellos se hallare sumamente deteriorado, bien por haberse apagado la letra por el transcurso del tiempo, ó á causa de la humedad, bien por haberlos roido la polilla y se considerase importante asi al Estado como á persona determinada, ó que por su naturaleza no debiera escluirse ó desecharse, se compulsará íntegramente si fuere posible; y de no, de lo que estuviese legible, para que quede un dato fehaciente de todo, espresándose esta circunstancia al pié de la copia, que se conservará en su lugar autorizada por el Archivero general, guardándose empero el original en armario separado, por lo que pueda acontecer. En el caso de que por su naturaleza ó estado se estimase absolutamente inutil, se escluirá del Registro, colocándose en lugar aislado, pero llevándose razon de ello, para que en su oportunidad se determine por la Superintendencia general su quema, ó que se le dé el destino que juzgare prudente.

Artículo 24º.

Los estantes, como los legajos, se sacudirán diariamente con el objeto de que se conserven aseados; pero por cuanto seria del todo imposible remover todos estos en un solo dia, por ser infinitos los contenidos en cada uno de los 175 que son aquellos, se destinará desde luego estante por dia, para que se estraigan, se aseen, y vuelvan á ser colocados en el propio órden que hubiesen estado guardados.

Artículo 25º.

No se empleará jamás en el Archivo general la luz artificial, ni se fumará dentro de las salas, á fin de precaver un incendio.

Artículo 26º.

Para los gastos de efectos de escritorio, se consignará por la Superintendencia general, sobre la Tesoreria de Ejército, la cantidad, que mediante presupuesto, se juzgue que pueda necesitarse anualmente.

Artículo 27º.

El Archivo general, por consecuencia de lo prevenido en el artículo 1º., no funcionará, sino en virtud de decretos y mandatos, que solo emanen de la misma Superintendencia general delegada.

Artículo 28º.

Se prohibe al Archivero general bajo la mas estrecha responsabilidad franquear documentos, ni permitir se saquen copias, á menos que proceda mandato de la Superintendencia general.

Artículo 29º.

Al Real Tribunal de cuentas, por cuanto las leyes le conceden la prerrogativa de poder ecsigir sin previo auxilio, cuantas noticias necesitare para ejercer su ministerio, asi de las Oficinas Reales como de cualquiera Corporacion y oficio público, se le franquearán por el Archivero general las que pidiera, sin necesidad del espreso mandato de la Superintendencia general. Pero pues por las Ordenanzas del mismo Tribunal, debe mediar pliego de receta, en que se indique la cuenta en cuya glosa se en-

tienda, y la duda que se ofrezca, procederá éste, como requisito indispensable. En el caso de escigir el documento original, podrá remitírsele, con la calidad de pronta devolucion, otorgándose en favor del Archivero general el correspondiente recibo, en resguardo de su responsabilidad.

Artículo 30º.

Los empleados subalternos del Archivo general, si por el principio de que siendo éste una Dependencia del Estado, debian estar equiparados á los de su propia clase para el uso de uniforme, prerrogativas, Monte-pio y demas, y asi se les consideró por el Reglamento de su ereccion, por el principio tambien de que todo subalterno de una Oficina está sugeto á guardarle al Gefe de ella la subordinacion y el respeto y obediencia, requeridos en los actos del servicio, y que á aquel ó al gefe es inherente la atribucion de proponer á la Superintendencia general para los ascensos, en las vacantes que ocurran, los que deban optar á ellas, y cuanto concierna al mejor desempeño y gobierno interior; desde luego los empleados subalternos del Archivo general estarán en aquella obligacion, y en el Archivero general, la misma facultad que cada cual de los gefes particulares de cada Dependencia del ramo de Hacienda de esta Isla tiene declarado por las Ordenanzas y Reales disposiciones vigentes.

Artículo 31º.

La asistencia á la Oficina, será de ocho á dos de la tarde, siendo de la obligacion del Archivero, dar parte mensual á la Superintencia general de las faltas en que hayan incurrido los empleados de ella. Al efecto se llevará un libro en la misma Dependencia, en el que se anotarán las que ocurran, con espresion de las causas que las hayan motivado.

Artículo 32º.

El Archivero general formará en fin de cada año un Estado de los trabajos que se hayan hecho en todo él, pasándolo á la Superintendencia general, á fin de que por ésta, se dirija al Supremo Gobierno.

Artículo 33º.

Las llaves de las puertas de la Oficina las conservará siempre en su poder el Archivero general, sin franquearlos en ningun caso, mas que al oficial mayor de ella, como su sustituto en los de ausencia ó enfermedad; en el concepto de que si alguna vez prescindiese del cumplimiento de esta prevencion, quedará directo responsable á las resultas.

Artículo 34º.

El presente Reglamento, se imprimirá y circulará á todas las Dependencias de esta jurisdiccion, y á las de las Provincias de Santiago de Cuba y Puerto Principe, por medio de las respectivas Intendencias á fin de que tenga su cumplimiento en la parte que á cada una corresponde.

La diferencia entre el Reglamento vigente y el proyecto que se sometió a la consideración del Intendente de Real Hacienda, consistía en que aquél, en su artículo primero, decía que el Archivo se compondría de los "fechos" o expedientes concluídos de todas las dependencias principales del ramo, en las provincias de La Habana, Santiago de Cuba y Puerto Príncipe y de la Junta de Fomento, y como por posteriores determinaciones se amplió su composición dándole entrada a los papeles pertenecientes a la extinguida Real Factoría de Tabacos, Real Compañía de La Habana, Floridas Oriental y Occidental, provincias de la Louisiana y otras de las de Costa Firme, Isla de Santo Domingo, Escribanía Mayor de Real Hacienda, Escribanía de Diezmos, Administración General de Correos, y los de las suprimidas Oficinas del Ministerio de Intervención, y de la liquidación de atrasos, era indispensable expresarlo en el Re-

glamento, toda vez que dichos papeles componían parte muy principal del Archivo.

Como el artículo tercero del Reglamento antiguo prevenía que con separación de espacios se colocaran los legajos de cada dependencia, distinguiéndose los estantes por rótulos fácilmente legibles, y como en la práctica demostróse que de hacerse así, era indispensable construir tantos armarios cuantas dependencias fueran necesarias, ya de esta Isla como de otras provincias, y considerando que sólo para las cuentas fenecidas de la Contaduría de Ejército hubiera sido preciso por lo menos veinte estantes, y además, que los libros por su tamaño no podían estar reunidos con los documentos que los acompañaban, se demostró que no era posible guardar con toda separación los "fechos" de cada dependencia, como disponía el referido artículo.

Ordenaba el artículo cuarto del anterior Reglamento, que se procediera para el orden de colocación formando un negociado con las subdivisiones necesarias, de los expedientes que hubieran producido resoluciones generales, y otro de los "fechos" relativos a individuos, cuidando de sacar la nota conducente, cuando de alguno de ellos emanase resolución general, colocando dicha nota en el día, mes y año del negociado respectivo, y expresándose en ella el número del expediente y del legajo en que ésta se encontrare. También disponía que los expedientes que procedían del Tribunal de Cuentas, que eran en su mayor parte cuentas fenecidas, guardaran en su enlegajamiento el mismo orden observado en aquél. Para el cumplimiento exacto de este artículo, cuanto al primer extremo, o cuanto a las subdivisiones de expedientes, preciso hubiera sido separar primero todas las cuentas que radicaran en la oficina, después todos los archivos particulares trasladados a la misma, para entresacarlos, y de seguida, con vista de la lectura de ellos, designar luego los que hubieran de formar el primer negociado y los que debieran constituir el segundo.

Preceptuaba el artículo diez, que cuando alguna dependencia necesitare antecedentes, haría el pedido bajo su forma el oficial del negociado a quien tocare, explicando claramente lo que quisiera y con qué objeto, á cuya nota pondría el jefe inmediato su visto bueno y se enviaría al Archivo, para que, como también disponía el artículo once, se buscaran los documentos reclamados y se remitieran a dicho jefe. Pero como se tropezó en la observancia de esta disposición con grandes inconvenientes, fué derogada por posteriores resoluciones, pareciendo prudente que por una nueva y muy precisa quedara prohibida la extracción que por aquélla se permitía.

Prohibía el artículo diez y nueve, la admisión de papeles picados por la polilla, y esta prohibición parecía que no debía subsistir vigente, porque ese deterioro no los constituía en inservibles, cuyas consideraciones se tuvieron siempre presentes para no rechazar los traídos de todas partes. Además, habría resultado de tal medida la necesidad de crear otro archivo, para que en ellos se custodiaran estos papeles en mal estado.

Por ninguno de los otros artículos que contenía el antiguo Reglamento, se fijaba el orden y forma del registro, ni lo conducente a su régimen y desempeño. En el nuevo se deslindaban las atribuciones inherentes a la dependencia, ratificándose las disposiciones que en el anterior se dictaron y las reglas con que debía establecerse y gobernarse el Archivo General de Real Hacienda; expresando los documentos de que se componía, el orden en que debían trasladarse y las formalidades con que tenía que verificarse esto y, finalmente, se demarcaba el sistema de ordenación que se debía seguir por medio de un Registro Universal, dividido en generales y parciales, y subdividido en *Cuentas Varias, Expedientes Varios* y *Pepeles Varios,* sistema ya establecido, que convenía llevarlo adelante y que constase prescrito para que no fuera alte-

rado jamás, a fin de que no tuviera repetición lo acontecido durante la perjudicial interinatura del señor Mariano Torrente.

Pasado el Reglamento a informe del Tribunal de Cuentas, éste lo devolvió manifestando que no tenía duda de que el Archivo debía considerarse como independiente de otra autoridad que no fuese la del Superintendente General Delegado de Real Hacienda, pero que esa independencia no podía ser tan absoluta como se expresaba en el artículo primero, puesto que sobre materia de cuentas para obtener cualquier dato que acerca de ellas se necesitare, dicho Tribunal había de prestar su asentimiento o disponer su dación, toda vez que las leyes estaban bien claras en ese particular. Y aun cuando el artículo veinte y nueve, contrayéndose al citado Tribunal, lo facultaba a que sin previo auxilio pudiera exigir cuantas noticias y documentos necesitare, consideraba como requisito indispensable que mediara pliego de receta, en el que se indicara la cuenta en cuya glosa se entienda, no estaba conforme el Tribunal en la redacción del mencionado artículo, que daba a entender que para pedir una cosa, que exclusivamente le pertenecía, le era necesario alegar causas y expresar motivos.

Después de una conferencia entre el Jefe del Archivo y el del Tribunal de Cuentas, y reconocidas por el primero las razones expuestas, fué modificado el texto de los artículos veinte y ocho y veinte y nueve, los cuales quedaron redactados en los términos siguientes:

Artículo 28º.

Se prohibe al Archivero general bajo las mas estrecha responsabilidad, franquear las cuentas, ni los documentos inherentes á ellas, ni tampoco consentir que se inspeccionen ni registren, ni saquen copias ó noticias por insignificantes q. parezcan, sin previo asentimiento del Real Tribunal Mayor y Audiencia de las mismas. En los casos en que las partes solicitasen atestados ó noticias con el objeto de justificar derechos ó acciones sobre alguno de los particulares relativos, podrán acudir á la Superintendencia general, por medio de memorial, y ésta en consecuencias proveerá decreto para que con informe del Archivero general de Real Hacienda, pase al Tribunal Mayor de Cuentas á fin de que exponga lo que se le ofrezca y parezca.

Artículo 29º.

Con respecto á los fechos indiferentes, se le prohibe igualmente al Archivero general que los franquee ni permita que se saquen copias, á ménos que proceda mandato á la Superintendencia general delegada, oyéndose antes el parecer del indicado Jefe.

En todo lo demás hallábase conforme el Tribunal, por lo que propuso que se aprobara.

La Junta Superior Directiva de Real Hacienda, en sesión de 30 de junio de 1847, leídos el informe del Tribunal Mayor de Cuentas y la consulta del Asesor General, y juzgando que no era de absoluta necesidad alterar lo existente, puesto que de la observancia del antiguo Reglamento no se seguían inconvenientes, acordó que no se hiciera en el mismo modificación alguna.

Al Archivero Nattes le contrarió bastante el anterior acuerdo, pues de haberse aprobado el nuevo Reglamento, entendía él que la oficina a su cargo hubiera mejorado y el servicio público recibido considerables ventajas.

Cada día surgían nuevas dificultades, a causa de ciertas interpretaciones que se pretendía dar al antiguo Reglamento, porque en algunos casos se hallaban artículos del mismo en contraposición con recientes disposiciones dictadas para el Archivo.

Con motivo de una solicitud de libros dirigida al Archivero por la Ad-

ministración de Rentas Marítimas, si bien ajustada a lo que prescribían los artículos 10 y 11 del Reglamento que se trataba de reformar, no sucedía lo mismo respecto a las determinaciones posteriores que modificaron esos mismos artículos, por lo que el Sr. Nattes se negó a cumplimentarla, fundado en el espíritu de esas propias determinaciones, y con particularidad en un acuerdo de la Junta Superior Directiva de Real Hacienda de 18 de septiembre de 1844, el cual prevenía que para la extracción de papeles del Archivo General, se exigiera la orden de los tribunales o autoridades que entendieran en los negocios de Hacienda.



CAPÍTULO VIII

La Escribanía de Real Hacienda.—Informe del Archivero.—Tareas del Archivo General de Real Hacienda en 1846.—Comisión conferida al Oidor Sr. Carbonell y al Fiscal Sr. Olañeta.—Noticias del Archivo del Ayuntamiento de Santiago de Cuba.—Tareas del Archivo General de Real Hacienda en 1847 y 1848.—Enfermedad del Sr. Nattes y nombramiento del Sr. Blas María de San Millán.—Tareas hasta 1851 del último Archivo citado.—Solicitud de la Sociedad Económica de La Habana para extraer de este Archivo materiales para escribir la Historia de la Isla de Cuba, e informe desfavorable del Gobierno General.—Autorización concedida al Sr. Torrente.—Ingreso de los papeles de la Escribanía de Cámara.—Petición para que no se suprimiera la Guardia Avanzadilla en el Archivo.—Nombramiento del Sr. Vicente Barrutia.

Por decreto del Superintendente General de fecha 25 de junio de 1846, se trasladaron al Archivo General de Real Hacienda los papeles correspondientes a la Escribanía de ésta, compuestos de más de dos mil legajos y prudencialmente calculados en unos ochenta mil procesos, sin carátulas los legajos y en completo desorden. Por tal motivo no se efectuó la entrega mediante inventario, sino a reserva de extenderlo después de examinar minuciosamente dichos documentos. Varios meses después se encontraban casi en el mismo estado que cuando entraron en el Archivo; pues aunque clasificados y listos para ordenarlos y registrarlos, permanecían en montones sobre las mesas y el suelo, por no estar decidido el sistema que debía seguirse en la organización del establecimiento, y a causa de que no fué adoptado el Reglamento sometido a la consideración de la Superioridad.

El Archivero informó que, de cumplir exactamente lo mandado en el antiguo Reglamento, debía rechazar, cuando no todo, por lo menos las dos terceras partes de los papeles de la citada Escribanía, porque se hallaban apolillados. Y como no se había dado recibo de ellos, y en cambio se solicitaban piezas sueltas, lo cual constituía una anormalidad y daba ocasión a cualquier extravío, solicitó del Superintendente General la sanción del artículo noveno del otro Reglamento. No se accedió a ello por entender dicha autoridad que mientras no fuese aprobado éste en total, continuara en vigor el antiguo, y que al caso en cuestión se aplicasen los artículos ocho y diez y nueve del que estaba vigente.

El estado del Archivo General de Real Hacienda en 1846, y los trabajos hechos hasta ese año, a pesar de que la mayor parte del tiempo se empleó en el arreglo e inventario de la Escribanía mencionada, fué el siguiente: once mil quinientos diez y siete legajos ordenados y registrados; trescientos setenta y cinco más, que hacían un total de cuatro mil doscientos ochenta y ocho expedientes inventariados de dicha Escribanía; trescientos sesenta y seis informes despachados; se adicionaron a las cuentas ya registradas innumerables documentos pertenecientes a ellas, que se conservaban en el Real Tribunal de las

mismas y no fueron trasmitidos sino con posterioridad; se formaron índices de los libros copiadores de títulos de empleos tanto militares como civiles, de los cuales carecían aquellos; se principió el extracto de los expedientes relativos al ramo de realengos, a fin de abreviar el despacho de tan importante negociado; y finalmente, quedaron listos los libros establecidos en particular para las cuentas de la Contaduría de Ejército, Aduana Marítima, Aduana Terrestre, Administraciones subalternas de la provincia de La Habana, Cajas principales y demás dependencias de Santiago de Cuba, Cajas y oficinas de la de Puerto Príncipe, y aquel que comprendía el de las Corporaciones, establecimientos y ramos ajenos, distinguido con el epígrafe de *Cuentas Varias.*

Asimismo en el año de 1846, comisionó el Gobernador General a los Sres. Oidor Ignacio Ramón de Carbonell y Fiscal José Antonio de Olañeta, para la reorganización del Archivo de la Real Audiencia Pretorial, y disponiendo además que les fuesen facilitados todos los documentos que necesitaren para el buen desempeño de esta comisión, la cual fué llevada a cabo a satisfacción del Gobierno.

Al Ayuntamiento de Santiago de Cuba participó en el mes de septiembre del año de 1847 el Escribano Público de Guerra y Cabildo de esa Ciudad Sr. Juan Alvarado, que el Archivo de la Corporación se hallaba completamente desorganizado, pues en sus libros aparecían extracciones de folios, y se encontraban expedientes con fojas rotas, además de comprobarse otras irregularidades que denunciaban el punible abandono que allí había existido siempre. Para evitar que sobrevinieran otros males, fué designada una Comisión compuesta de los Regidores señores Joaquín Alvarez Cabañas y Pedro Cortada, a la que se confió el inventario de los papeles contenidos en dicho Archivo. En septiembre del siguiente año, o sea en 1848, informaban los indicados señores al Gobernador General de la Isla, a cuyo conocimiento llegó el asunto, diciendo que

> el imponderable desarreglo en que se halla el archivo de este cabildo hasta el estremo de haber invertido un dia en solo dos legajos por la escrupulosidad con que procedemos á su inventario por un lado, y por otro la circunstancia de ser nosotros labradores por cuyo motivo y el de estar precisamente en el mes en que vencen casi todas las cosechas, hacen imposible el concluir dho. inventario en el término prorrogado ultimamente por el Escmo. Sor. Gobr. y Capn. Gral. á nuestra peticion, y si bien nosotros indicamos el de un mes, procedimos equivocadamente sin un conocimiento á fondo del trabajo que impedia no solo el inventario sino el arreglo que de él vamos formando. Impulsados por el deseo de la brevedad, creimos suficiente un mes; pero ciertos ahora de que se necesitan dos mas por las dichas razones, y la de no haber mas que un escribano para todo; suplicamos á V. se sirva elevar esta manifestacion á S. E. informando sobre el particular por si dho. Escmo. Sr. tiene á bien conceder los dos meses que se indican.

Se accedió a la prórroga de dos meses más pedida por conducto del Teniente Gobernador de Santiago, a cuyo término se participó estar concluído el trabajo; cosa que mucho dudamos se pudiera haber hecho en debida forma, si tenemos en cuenta el desconocimiento de los comisionados, quienes no eran más que dos sencillos agricultores, y además, porque esa clase de inventario exige mucho más tiempo del que se dice invertido.

Durante el año de 1847 se registraron en el Archivo General de Real Hacienda mil trescientos cuarenta y cuatro legajos, que hacían un total de mil ciento treinta y una cuentas de los años de 1840 a 1843, correspondientes a todas las oficinas así generales como principales y subalternas de Hacienda, y de todos los ramos y corporaciones que el Real Tribunal Mayor remitió a

principios de dicho año, como glosadas y fenecidas. Además de esa importante labor, se despacharon quinientos cuarenta y cuatro informes pedidos por la Superintendencia, Real Tribunal de Cuentas y Juzgados, en expedientes gubernativos, económicos y judiciales; el registro de los concluídos correspondientes al siglo XIX en número de cinco mil doscientos fueron puestos en limpio y pasados a los libros; el de los relativos a tierras realengas compuestos de ochocientos ochenta y tres expedientes, quedó terminado con su respectivo prontuario, muy prolijo y circunstanciado; mil cuatrocientos cincuenta piezas de testamentarías e intestados igualmente se concluyeron, observándose en el inventario el orden alfabético de apellidos para facilitar las buscas; y finalmente se continuó la clasificación de los documentos de la Escribanía de Real Hacienda para hacer su inventario y registro por el propio sistema.

Y en el año de 1848 la relación de los trabajos llevados a cabo en el establecimiento mencionado, fué la que sigue:

4665 expedientes económicos y judiciales se arreglaron y extractaron del siglo XVIII que hacian..	502	legajos.
5086 expedientes de la misma clase que los anteriores del siglo XIX que hacían	325	"
37 cuentas ordenadas y registradas de la Real Factoria que hacían..	190	"
Libros y papeles varios de la propia Factoria que hacian..	162	"
1153 expedientes ordenados y registrados sobre realengos que hacian	69	"
Total de legajos..	1248	

También se colocaron cincuenta y nueve legajos en sus respectivas cuentas, los cuales se hallaban en desorden, despachándose ciento treinta y cinco informes, cincuenta y cinco oficios, cinco tomas de razón y certificaciones, no quedando asunto ninguno pendiente de despacho en este año. Y aun se pudo hacer más entonces, como fué dar comienzo a la instalación, clasificación e inscripción en los registros y demás libros correspondientes, a la numerosa y variada serie de documentos más o menos útiles que constituían el Archivo de la Escribanía del ramo de Diezmos.

En 1849 y 1850, y por causa de suyo lamentable, fué poco lo que adelantaron la organización y demás trabajos del Archivo General de Real Hacienda. Aquejado el Sr. Nattes de grave enfermedad que por haberle postrado impidióle naturalmente atender a la dirección del establecimiento, y en vista de lo que se prolongaba este estado de cosas, en 1851 el Intendente de Hacienda juzgó necesario proponer al Gobierno la designación de otra persona para sustituir en sus funciones al Sr. Nattes. En consecuencia, fué nombrado por Real Orden de 12 de septiembre de ese año, el Sr. Blas María de San Millán.



La suma de trabajo que hubo de llevarse a buen término en dicha dependencia hasta el mes de diciembre de 1851, es ésta que damos a continuación con todos sus detalles:

Recuento, rectificacion de números y colocacion en sus respectivos estantes de todos los legajos y libros de la Sala 4ª. que hacian	3424	legajos.
7798 expedientes del siglo XVIII pasados á su índice alfabético	727	"
72 cuentas de la Real Hacienda ordenadas y registradas que hacian ..	188	"
1905 expedientes extractados del siglo XIX que hacian	127	"
756 expedientes ordenados y legajados que hacian	54	"
Total de legajos	4520	

Y se despacharon ciento veinte y seis informes, treinta y siete oficios, quince certificaciones, siete tomas de razón, como también cuatro mil treinta asientos de los respectivos libros que fueron pasados al índice alfabético de los mismos.

En enero del año de 1852 el Secretario de la Sección de Historia, Ciencias y Bellas Artes de la Real Sociedad Económica de La Habana, solicitó del Gobernador General José Gutiérrez de la Concha, la autorización correspondiente para extraer del Archivo General de Real Hacienda, en lo referente a los ramos militar, civil, eclesiástico, municipal y de fomento, datos y noticias para la reorganización de los trabajos en que había de ocuparse dicha Sección a fin de reunir materiales con que escribir la Historia de la Isla de Cuba.

La mencionada solicitud la informó desfavorablemente una de las secciones en que se dividía el Gobierno General, en los siguientes términos, que no necesitan comentario alguno, pues evidencian una vez más como el Gobierno de Cuba opuso siempre obstáculos a aquellos de nuestros patricios que pretendieron contribuir a hacer nuestra Historia:

En el supuesto de que la Historia de esta Isla en su mayor parte se compone de los actos del gobierno sobre su modo de ser regida y sus relaciones con la metrópoli, los archivos en general solo pueden contener los antecedentes de dichos actos que la Seccion no considera prudente poner en conocimiento directo ó indirecto del público como sucederia con la autorizacion que se solicita. Por otra parte la mejorable organizacion actual de los archivos, no ofrece las seguridades necesarias para confiar en que solo se facilitarán al comisionado por la expresada Seccion los datos no reservados.

Sin embargo, en ese mismo año se le concedía al Sr. Mariano Torrente autorización para consultar cuantos datos del Archivo necesitara, para su obra *Bosquejo Económico de la Isla de Cuba.*

Habiéndose dispuesto en abril del año de 1853 la ampliación de los Almacenes del Depósito Mercantil, hubo necesidad de que ingresaran en el Archivo General de Real Hacienda los papeles que existían en la Escribanía de Cámara que fué del Tribunal de Cuentas, compuestos de multitud de legajos muy mal organizados y cundidos de polilla.

Los armarios en que estaban colocados dichos legajos, no se admitieron por no tener dónde instalarlos, y fueron remitidos a los Almacenes de Casa Blanca donde se guardaban los muebles inservibles pertenecientes al Estado.

En ese mismo año de 1853 el Archivero solicitó que no se suprimiera la Guardia Avanzadilla, así llamada, que custodiaba el Hospital Militar y la parte que tenía la dependencia a su cargo, y muy especialmente en las horas de la noche por lo difícil de la situación en aquella época, llegando a proponer que se aumentase con carabineros en el puesto de Tallapiedra que estaba lindando con la playa para resguardar todo contrabando, con lo cual quedaría vigilado al propio tiempo el Archivo.

En 20 de enero de 1855 fué nombrado escribiente de corto sueldo en el Archivo el Sr. Vicente Barrutia, quien desempeñó la Secretaría del establecimiento hasta el año de 1900, en que falleció. Adquirió merecida reputación por su conocimiento y práctica en el desempeño de su cometido.

CAPÍTULO IX

Causa por qué no pudo continuar el Archivo General de Real Hacienda en el edificio de la Factoría.—Su traslación al Convento de San Francisco.—Obras de adaptación efectuadas.—Estudios sobre la mejor manera de conducir los papeles.—Auxilio prestado al Archivero.—Los gastos del traslado.—Fecha en que se terminó la mudanza.—Quiénes contribuyeron a su mejor éxito.—Reunión de una comisión para examinar los papeles inútiles.—Quema de éstos y lugar en que se efectuó.—Los documentos de la Secretaría Militar, de la Intendencia del Departamento Oriental y los del Tribunal de Cuentas.—"Archivo de la Habana". —Objeto del periódico así titulado.—Reunión del Archivo General de Real Hacienda al de las Secretarías de la Superintendencia e Intendencia.—Plantilla de ambos Archivos.—Real Orden de 6 de octubre de 1855.—Forma en que se propuso la organización del Archivo General y del especial de la Intendencia. —Real Orden aceptando lo propuesto.—Designación de Archivero.—Fallecimiento del Sr. San Millán y nombramiento del Sr. Rafael Barhen y Acosta.

Ya resultaba imposible, en el año de 1856, la continuación del Archivo General en la parte del edificio que ocupaba en la Factoría, no pudiendo por la estrechez del mismo admitir nuevas entradas de legajos, ni se podía trabajar en la organización de los papeles que allí se guardaban, por no haber un solo lugar disponible.

Por tal motivo ordenó el Gobernador General su traslado, procediéndose sin pérdida de tiempo a buscar un local que reuniese condiciones de amplitud suficiente. Lo único adecuado que se encontró fué la parte alta del extinguido Convento de San Francisco, situado en la calle de los Oficios, donde hoy se halla el Ministerio de Comunicaciones, y donde se hicieron las obras más urgentes, a fin de adaptarlo en lo posible al objeto indicado.

Una vez terminadas estas obras, se echó de ver que todo el claustro interior había sido cerrado por una pared nueva, y que ésta lo dejaba sin claridad alguna, ese elemento tan indispensable en un archivo. Además, no poseía dicho claustro más comunicación que por la parte del Norte y del Este, o sea por medio de dos o tres ventanas muy estrehas y muy altas, y las que por este motivo impedían también la claridad, y cuya falta dejaba inutilizado un salón que por otra parte no era posible alumbrarlo con luz artificial, conforme lo prohibía el Reglamento.

Lo deficiente de los trabajos llevados a cabo en el nuevo edificio, no fué obstáculo para que se efectuara la mudanza del Archivo General; pues a las razones expuestas por el Jefe del mismo, contestó el Gobierno que después del traslado se arreglaría todo de manera que quedase en las mejores condiciones para el servicio.

Terminada la obra así deficiente en San Francisco, hubo necesidad de estudiar la mejor manera de conducir los papeles de un local a otro y de modo que no se ocasionara trastorno ninguno en el orden que conservaban éstos, ni tampoco experimentara demora el despacho público; habiéndose buscado, además, la mayor economía en los gastos que necesariamente habrían de producirse. Para conseguir estos fines, se pensó primeramente hacer el traslado

por la bahía, toda vez que ambos edificios, o sea el de la Factoría y el de San Francisco, estaban situados a la orilla de aquella, y utilizándose para este servicio las lanchas pertenecientes al Gobierno, o mejor los vapores de la travesía entre La Habana y Regla, poniendo en cajas especiales el contenido de cada estante en el mismo orden y numeración en que se hallaba aquél; de manera que aun en el preciso momento de la mudanza, no fuera difícil dar alguna noticia urgente de cualquier asunto. Además, una vez llegados los papeles al nuevo local, serían colocados en los armarios que se hallaban dispuestos en igual forma que se encontraban en el edificio de la Factoría.

Este proyecto no fué aceptado por la Superioridad, fundada en lo elevado del costo y en lo penoso del embarque y desembarque de las cajas de documentos; y en su defecto adoptóse como más económico el sistema de hacer la mudanza en carros, y habiéndose escogido para verificarla la agencia *El Castillo*, propiedad del Sr. Bernardo Sandoval, y bajo las condiciones siguientes: los legajos serían conducidos en carros, utilizando el número de mozos suficiente para cargarlos y descargarlos por el orden en que habían estado colocados y como habrían de volverlo a ser. La mudanza se haría en días no seguidos, a fin de no aglomerar papeles sin haber tenido tiempo para instalarlos. Además, se sustituyó el sistema de cajas por el de series o paquetes de legajos atados con cuerdas y, por último, se abonaría al citado Sandoval la suma de veinte y dos onzas de a diez y siete pesos.

Para auxiliar al Archivero en la traslación, se dispuso que cada oficina de Hacienda contribuyese con un empleado y un portero o mozo de oficio, a fin de que fueran vigilados los documentos, y también se ordenó que una cuadrilla de presidiarios se dedicara a conducir los muebles y otros objetos en los vapores de Tallapiedra.

Como no existía en presupuesto cantidad alguna para estos gastos, el Superintendente General sometió a la deliberación de la Junta Superior Directiva de Real Hacienda la autorización para efectuar los mismos, y a reserva de ponerlo en conocimiento del Gobierno de España para que fuera sancionado. La Junta dió su aprobación el día 2 de julio de 1856, fundándose en la urgencia del traslado y sin perjuicio de que en su oportunidad se presentaran las cuentas documentadas.

El 31 de julio del citado año se terminó la instalación, no quedando en la Factoría otra cosa que varios legajos y libros desencuadernados, que se estimó que debían destruirse por no poder ser utilizados a causa de su completo deterioro.

Como resultado inmediato de la mudanza, debemos decir que el mobiliario experimentó bastante daño, pero en cambio los legajos y libros no sufrieron notable desbarajuste, a pesar de ascender a quince mil los bultos y tener que ser subidos hasta un tercer piso.

Mucha fué la economía de tiempo, trabajo y dinero que se consiguió con este sistema de mudanza, y a cuyo resultado cooperó no poco el concurso de los carabineros, marineros y otros empleados de Hacienda. Con particularidad debe mencionarse al señor Cayetano Fernández Morán, quien con los individuos de su Cuerpo acometió toda clase de trabajos. De igual modo citaremos al Oficial del Archivo de la Superintendencia Sr. Manuel Segundo, por la actividad y la pericia de que hubo de hacer uso para el mejor resultado de la traslación del Archivo. Solo fueron retribuídos seis obreros que estuvieron destinados a la preparación de las remesas, y como resultado final se halló que pudo hacerse una economía de más de quinientos pesos en los gastos generales de la expresada mudanza. Por todo esto fué felicitado en febrero de 1857 el Archivero General de Real Hacienda señor San Millán, a la vez que

se le ordenó entregar las llaves del antiguo local del Archivo al Inspector interino del Hospital Militar.

Una vez colocados los legajos, echóse de ver que el nuevo local no era tan amplio como se supuso a la simple vista, y por consecuencia fué muy reducido el espacio que hubo de quedar dispuesto para la colocación de nuevos legajos.

En cumplimiento de lo dispuesto por un decreto del Intendente de Ejército, se reunieron el 1º. de octubre de 1856 y en el local que ocupaba el Archivo General de Real Hacienda, los funcionarios comisionados por las respectivas oficinas para examinar los papeles que debían destruirse, según lo ordenado por el Gobernador General, y los cuales habían sido llevados con este propósito del edificio de la Factoría. Fueron declarados inservibles quinientos sesenta legajos procedentes de la Administración General de Rentas Marítimas, y después de ser vistos escrupulosamente por el Guarda Almacén de géneros de la misma Aduana, Sr. José de Arrastía. De igual modo se consideraron inservibles cien grandes legajos de rezagos y facturas de la Administración General de Correos, separados como inútiles por el Oficial de dicha Administración Sr. José del Vino. El Contador señor Rafael Arango, comisionado por el Tribunal de Cuentas, manifestó estar conforme en que se destruyeran muchos papeles pertenecientes al citado Centro, y por unanimidad se desecharon unos cuatrocientos legajos de documentos completamente inservibles. Respecto a los libros de antiguas casas de comercio, hubo de opinarse que debía oirse el parecer del escribano del ramo, a fin de continuar conservándolos o no.

En vista del resultado del examen, ordenóse la destrucción por medio del fuego de los papeles destinados a este fin, destrucción que debía verificarse en el Campo de la Punta, después de dar conocimiento al Comandante del Castillo así nombrado y de disponer la asistencia de los salvaguardias necesarios para el mantenimiento del orden. A las diez de la mañana del día 17 de noviembre de 1856 y a presencia de la comisión ya citada, se quemaron los papeles referidos, levantándose la correspondiente acta, que firmaron las personas autorizadas.

El Gobernador General dispuso que ingresaran en el Archivo General de Real Hacienda todos los expedientes que por su antigüedad no se considerasen necesarios en la Secretaría Militar, los cuales serían entregados bajo inventario y con prohibición de extraerse sin orden del Archivero y mediante recibo del portador, comprobante que sería devuelto al entrar nuevamente en el Archivo el legajo o expediente extraído. También en 1856 ingresaron en dicho establecimiento las cajas conteniendo la documentación de la suprimida Intendencia del Departamento Oriental, así como los papeles del Tribunal de Cuentas correspondientes al quinquenio de 1844 a 1848.

En julio de este año de 1856, fué autorizado el Sr. Manuel Zapatero para imprimir un periódico titulado *Archivo de la Habana,* en cuadernos de tres pliegos, en 4º. español y cuyo periódico habría de repartirse al público los días 1º. y 16 de cada mes. Comprendería en su primera parte una sección bajo el título de *Album Poético Habanero,* con asuntos de su índole; otra con el nombre de *Corona Fúnebre,* para composiciones necrológicas en verso y prosa, y, por último, una tercera parte para artículos de ciencias, literatura, artes y aquellos documentos antiguos de carácter e interés histórico que pudieran obtenerse en los archivos. En el prospecto se invitaba a los secretarios, directores, archiveros y dueños de establecimientos públicos o particulares, para que favorecieran la empresa con notas relativas a la historia, objetos y efectos que guardara cada establecimiento. Así también se invitaba a los hombres de cien-

cias, de La Habana, que desearan contribuir con antecedentes respecto a la historia antigua de la ciudad. Según nuestras investigaciones, el *Archivo de la Habana* tuvo efímera existencia, pues solo vieron la luz tres o cuatro números. (17)

La Real Orden de 6 de octubre de 1855, referente al proyecto de arreglo general de las plantillas para las oficinas de Hacienda, decía que:

Entre las oficinas generales figura además del Archivo comun á las Secretarias de la Superintendª. y de la Intendencia, el general de Real Hacienda; y la ecsistencia de ambos con separacion uno de otro cuando abrazan papeles de una misma naturaleza, sin mas diferencia entre ellos que la del tiempo á que corresponden, es una irregularidad administrativa, que solo puede explicarse por alguna circunstancia puramente material como la falta de local con las condiciones necesarias para contenerlos reunidos. Precaviendo S. M. este que pudiera ser un obstáculo á la inmediata reunion de los dos archivos; pero deseosa á la vez de que desaparezca un estado de cosas anómalo y perjudicial al servicio, se ha dignado acordar desde luego la incorporacion del Archivo General al de la Superintendencia é Intendencia, debiendo V. E. proporcionar al efecto local á propósito para 1º. de Abril del año próximo y proponer oportunamente la planta del personal del único Archivo que entre los dos ha de formarse. Mientras tanto regirán provisionalmte. las plantas de ambos que hallará V. E. en su correspondiente lugar.

El Gobernador General, que lo era en aquella época el señor José Gutiérrez de la Concha, al mandar que se cumpliera lo prescripto en dicha Real Orden, dispuso que se consultara sobre la necesidad de que el Archivo General continuase separado del de la Superintendencia, agregando que se daban las órdenes para su traslación a mejor local.

Las plantillas para ambos Archivos la fijaba así la citada disposición:

ARCHIVO COMUN A LAS DOS SECRETARIAS

Destinos	Sueldos
Archivero	1000
Oficial	920
Escribte. 1º.	500
——— 2º.	460
Conserje	600
Portero	400
2 Mozos de oficios á 300 ps.	600
Importe total	4480

ARCHIVO GRAL. DE Rl. HACIENDA

Destinos	Sueldos
Archivero	1800
Ofl. 1º.	860

(17) Aunque este periódico no tenía relación directa con los archivos que existían en su época, hemos creído oportuno ocuparnos de él, tanto por la analogía de su título, cuanto por haber dedicado una sección al ramo administrativo de que nos ocupamos.

Destinos	Sueldos
—— 2º.	690
Escribte. 1º.	410
——— 2º.	340
2 de corto sueldo á 200 ps.	400
Portero.	400
2 Sirvientes	360
Importe total	5260

Cuando por Real Orden de 7 de febrero de 1856, se remitió la plantilla del personal del Archivo General de Real Hacienda, se previno que dichos nombramientos debían entenderse sin perjuicio de que se cumpliera lo mandado por la antigua Real Orden de 6 de octubre del año anterior, relativa a la reunión del referido Archivo con los de las Secretarías de la Superintendencia e Intendencia.

Por cartas números 589 y 779, se consultó el particular al Gobierno de España antes de emprender las obras, dado que no se trataba únicamente del Archivo General de Hacienda, sino del General de la Isla, en que habían de custodiarse los papeles antiguos de todas las dependencias de la misma pertenecientes a los ramos de Hacienda, Gobernación, Guerra y Marina. Como respuesta a dicha consulta, se recibió la Real Orden siguiente:

Ministerio de Fomento—Ultramar—Número 205—Escmo Sor—La Reina (q. D. g.) se ha enterado de las cartas de V. E. números 589 y 779 de 12 de Noviembre del año anterior y 4 de Abril del presente; y atendiendo á las dificultades materiales que para la reunion de los dos Archivos de Hacienda existentes presenta la falta de local y que solo pueden vencerse con obras de consideracion; atendiendo tambien á que la supresion de la Secretaria de la Superintendencia y su incorporacion á la del Gobierno Civil decretada posteriormente al mandato de reunion de dichos dos archivos, lleva consigo la necesidad de trasladar del mismo Gobierno Civil los documentos correspondientes á su nueva Seccion de Hacienda; y en vista por último á lo expuesto por V. E. acerca de la naturaleza de cada uno de ambos archivos, se ha servido S. M. mandar que se suspendan los efectos de la órden de refundicion de 6 de Octubre del año último, y que V. E. proponga desde luego la organizacion de los archivos que juzgue mas adoptables á la nueva organizacion de las oficinas Superiores de Hacienda, y á la vez mas conciliables con los recursos que sin grandes gastos ofrezcan los edificios públicos.—De Real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios gue. á V. E. ms. as. Madrid 2 de Setiembre de 1856—Sor. Gobernador Superintendente de la Isla de Cuba.

En tal virtud, se propuso al Gobierno de Madrid la organización del Archivo General y del especial de la Intendencia, en la forma que copiamos a continuación:

1º. Que el Archivo gral. de Rl. Hacienda lo sea de todas las oficinas de admon. publica, Hacienda, Gobernacion, Guerra y Marina; no solo de la capital sino tambien de todas las dependencias de la isla en esos ramos.

2º. Que las oficinas grales. y subalternas remitan periódicamente á ese Archivo gral todos los papeles que vayan siendo innecesarios en ellas para el despacho de los negocios de actualidad y que no estén enlazados con las operaciones del dia ó que por lo general no haya necesidad de consultar.

3º. Que continúe en cada oficina el archivo especial de su ramo en el cual se irán arreglando los papeles del modo mas conveniente pasándolos periódicamente con un índice al Archivo gral. como se previene en el artículo anterior.

4º. Que los papeles existentes en el Archivo comun á la Superintendencia é Intendencia que sean anteriores al actual Reinado de S. M. (q. D. g.) se pasen al Archivo gral. de la manera que expresa el artículo tercero.

5º. Que los papeles de la Superintendencia desde el año de 1855 en que empezó el nuevo sistema de contabilidad, se pasen en igual forma al archivo de la Secretaria de este Gobierno Superior conforme á la Rl. órden citada, así como la coleccion gral. de Reales órdenes y de consultas.

6º. Que los demas papeles de la Superintendencia queden con los q. pertenezcan á la Intendencia en el archivo que hasta aqui era comun á ambas oficinas.

7º. Que este Archivo quede reducido á serlo solamente de la Secretaria de la Intendencia.

8º. Que la planta del Archivo gral. sea en esta forma:

Un Archivero con 2.500 ps. anuales.
Un Oficial 1º. con 1000 ps.
Uno id. 2º. con 900.
Uno id. 3º. con 800.
Tres escribientes con 500 ps. cada uno.
Dos id. con 200.
Un portero con 300.
Un sirviente con id.

9º. Que ademas se asigne al Archivero gral. la cantidad suficiente para atender á los gastos necesarios que presuponga anualmente el Archivero y que figuren en el presupuesto gral.

10º. Que el personal del Archivo de la Secretaria de la Intendencia se limite á un Archivero con el sueldo anual de 1000 ps. y un escribiente con 500.

11º. Que en el presupuesto del próximo año económico se comprendan los sueldos de las plantas de ambos archivos á reserva de lo que S. M. tenga á bien resolver.

El Gobierno no tardó en aprobar la mencionada organización, según puede verse en la Real Orden que sigue:

Primera Secretaria de Estado—Ultramar—Nº 1199—La Reina (q. D. g.) tomando en consideracion lo espuesto por V. S. acerca de la mas conveniente organizacion de los Archivos de Hacda de esa Isla en carta nº 1371 de 16 de Mzo últº., se ha servido resolver lo siguiente:

Primero. Se suprime el Archivo gral de Hacda.

Segundo. En su lugar se crea otro que se denominará **Archivo gral de la isla de Cuba** con los espedientes y documentos innecesarios para el despacho de lo corriente ó que ya no fuese preciso consultar, correspondientes á los ramos de Gobernacion, Hacienda, Guerra y Marina.

Tercero. El Archivo comun á la Superintendencia y la Intendencia pasará á serlo esclusivo de esta última, trasladándose al del Gbno Superior Civil donde hoy se hallan refundidos los trabajos de la primera, los papeles necesarios para desempeñar sus actuales atribuciones en materia de Hacda.

Cuarto. Cada oficina conservará su archivo particular para los espedientes y documentos que conviniesen al despacho de lo corriente, pasando periódicamente al gral los que vayan siendo innecesarios con las formalidades que V. E. determine.

Quinto. La planta del Archivo gral será la siguiente:

Un Archivero.	2.000. ps.
Un oficial primero	1.000.
Un segundo	900.
Un tercero.	700.

Un escribiente de 1a. clase	500.
Dos de 2a. á 400	800.
Dos de corto sueldo á 200	400.
Un portero.	300.
Un sirviente	300.
Total	$6.900.

Sesto. La planta del Archivo de la Intendencia será la siguiente:

Un Archivero	1.000. ps.
Un escribiente de 1a. clase	500.
Un conserge.	600.
Un portero.	400.
Total	$2.500.

Comparacion.

Cuesta hoy el personal del Archivo gral . .		5.260. ps.
Id. el del comun á las dos Secretarias		4.480.
		$9.740.
Costará el 1º	6.900	
Id. el 2º	2.500	"9.400.
Economia		$ 340.

Sétimo. Ambos archivos tendrán la consignacion para material que se asigne en los presupuestos.

Octavo. El personal actual de ambos archivos se distribuirá en la forma que lo ha dispuesto V. E. hasta tanto que hecha la correspondiente propuesta para las nuevas plantas se proceda por S. M. á los oportunos nombramientos.

De Real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios gue. á V. E. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1857.—Francisco Martínez de la Rosa.

Por informes que tenemos a la vista, se comprueba que ya desde noviembre de 1857 se trataba de la ampliación del local ocupado por el Archivo General, tomando para el efecto la parte del extinguido Convento de San Francisco que daba al Norte y un espacio de treinta y cinco varas aproximadamente de la parte de Este a Oeste, como también todo el lado del Claustro frente a la parte del Coro. Así podía darse cabida con especialidad a los antiguos documentos de la Administración General de Correos. Una vez acordado esto, se procedió a los arreglos necesarios, los que terminaron en abril de 1858 e importaron la suma de 1,871 pesos y 6 reales.

Desde marzo de dicho año se dió cumplimiento a lo prevenido en la Real Orden que acaba de leerse, quedando, por consiguiente, el Archivo General de la Isla de Cuba independiente de la Intendencia y con sus atribuciones propias. La reorganización del personal fué confirmada de acuerdo con la Real Orden de 31 de enero de dicho año, nombrándose para la plaza de

Archivero al Sr. Blas María de San Millán (18), que lo era del General de Real Hacienda; oficial 1º. al Sr. Rafael Barhen y Acosta; Oficial 2º. al Sr. José María del Río, y Oficial 3º. al Sr. José María Romero.

El nuevo Jefe del Archivo, Sr. San Millán, solicitó con anterioridad elevar la suma de quinientos pesos anuales que estaba asignada en los presupuestos generales para los gastos de la dependencia, y así como hubo también de solicitar el nombramiento de dos sirvientes, y dando por razón el aumento de papeles de varias oficinas que habían entrado últimamente en el Archivo. La Junta Superior Directiva de Real Hacienda, en sesión de 20 de enero de 1858, había también acordado aumentar la referida suma a ochocientos pesos y nombrar los dos sirvientes pedidos, y cuyos gastos fueron aprobados por el Gobierno de España en Real Orden de 23 de mayo del mismo año.

Poco tiempo le fué permitido al Sr. San Millán dedicarse a sus tareas, pues falleció a las cinco de la tarde del 13 de abril del año ya varias veces repetido. Por Real Orden de 5 de julio, se nombró para sustituirle en la Jefatura del Archivo al Sr. Rafael Barhen y Acosta; así como por otra Real Or-

Rafael Barhen y Acosta

den de la misma fecha resultaron ascendidos el Sr. José María del Río y el Sr. José María Romero a Oficiales 1º. y 2º., respectivamente.

Bueno es que nuestros lectores fijen su atención en todo lo que llevamos relatado referente a las vicisitudes que ya en el movimiento de su personal, ya en su instalación, ya por último en el cúmulo de disposiciones y reales órdenes influían poderosamente en la marcha del establecimiento. Así podrá darse cuenta cómo cualquiera institución de este modo creada y de esta manera conducida, no es posible que llegue a consolidarse sobre bases propias, ni a prestar todos los servicios que debiera.



(18) El Sr. Blas María de San Millán había nacido en Málaga, fué militar, ejerció el magisterio y cultivó con distinción las letras. Publico en el **Faro Industrial de la Habana** una **Historia de la Literatura**, o sea una colección de las lecciones que explicó en la cátedra que se le confió en el memorable Liceo Artístico y Literario de La Habana, y en el que también fué catedrático de la asignatura de Moral.

CAPITULO X

El primer sello oficial del Archivo General de la Isla de Cuba.—Artículo sobre los archivos cubanos, que trata especialmente del Judicial.—Los documentos de la Comandancia General del Departamento Oriental.—Banderas remitidas con estos papeles y lugar donde fueron llevadas.

Lo primero que notó el Sr. Barhen y Acosta al comenzar el desempeño de sus funciones, fué la carencia de un sello oficial que legalizara toda la documentación del Archivo. Por este motivo ideó y obtuvo la aprobación superior del que publicamos aquí, y el cual vino a ser, por lo tanto, el primer sello que hubo de poseer el mencionado establecimiento:



Por todo el interés histórico que ofrece, y asimismo por las noticias con que viene a aumentar aquellas recogidas para esta obra, hemos juzgado conveniente reproducir la mayor parte del artículo que va a continuación, y en el cual, sobre todo, el autor se ocupa detenidamente del Archivo Judicial:

ARCHIVO.—El edificio ó habitacion ó parage en que se custodian y conservan documentos públicos ó privados.

Existen en la Habana, entre otros archivos públicos, el general, el militar, el político, el de hacienda, el de justicia, el de marina y el municipal, ademas de otros menos importantes. Sin renunciar al pensamiento que tenemos de dar una idea de la fundacion é historia de cada uno de esos importantes departamentos de la administracion pública, de su organizacion, de su estado de capacidad y conservacion, del número de libros y legajos que contienen y de las medidas de precaucion que deben adoptarse para evitar los inmensos perjuicios que el descuido, apatia ó mala fé pudieran causar con el extravio ó alteracion de los monumentos históricos y de gobierno, títulos de pertenencias y demas documentos interesantísimos que en tales edificios se custodian, reducimos por ahora nuestra tarea al archivo judicial, por ser el único de que en el año 1855 se ha tratado seriamente, aun cuando no se haya llegado á organizar de una manera completa y definitiva.

Comisionado en junio de 1855 el autor de esta obra, para examinar las secretarias y archivos de la Real Audiencia de la Habana é informar sobre su estado, fijó especialmente su atencion en esta última oficina, porque conservándose únicamente en las primeras los expedientes en curso y los del último quinquenio y debiendo en su concepto remitirse anualmente al archivo todos los expedientes terminados en el anterior, no le pareció necesario ocuparse de la manera con que los secretarios guardan sus respectivos papeles cuando por su corto número no puede su arreglo mas ó menos esmerado producir males de trascendencia aunque el método de los cuadernos de regis-

tro que llevan no sea el mejor posible; asegurando ademas que no habia observado en esta parte notables defectos que mereciesen llamar la atencion del Real Acuerdo.

Tres fueron los archivos que el comisionado encontró existentes á las inmediatas órdenes de la Audiencia. 1º El general, á cargo del Secretario de Acuerdo, con 800 legajos. 2º El del suprimido Juzgado de bienes de difunos, con 530 legajos; y 3º el del distrito de la extinguida Audiencia de Puerto Príncipe, que conserva el escribano de Cámara D. J. Gussiñer, y tendrá sobre 650. Los tres se hallaban en distintas piezas ocupándolas casi completamente sin que en ninguna de ellas quepan todos los papeles y mucho menos si se cuentan los 400 legajos que las dos escribanias de la Audiencia Pretorial tenian ya en disposicion de archivarse, con los cuales se componia el número de 2,380 legajos poco mas ó menos, que con los 244 recibidos despues de la suprimida Comision militar, formaban un total de 2,624.

La conveniencia ó casi puede decirse necesidad de que haya un solo archivo es tan obvia, que basta enunciarla; y en tal supuesto, la primera dificultad que se ofrece es el hallar en el edificio que ocupa la Audiencia un local ventilado, seco y tan espacioso que sea capaz de contener 6,000 legajos cuando menos, á fin de que una vez instalado en él el archivo no sea necesario removerlo en algunos años y sea posible extender su capacidad.

Semejante dificultad material trae naturalmente á la memoria el expediente que pende en la Secretaria del Real Acuerdo sobre traslacion del tribunal á un edificio propio y no alquilado, las ventajas de cuyas medidas se demostraron por el ministerio fiscal en el año de 1847, con toda la lucidez y fuerza de raciocinio que distinguen á los escritos del digno Sr. Regente actual de la corporacion y que en dicha época desempeñaba una de las fiscalias.

Que en el edificio en que funciona la Real Audiencia Pretorial no cabe decorosamente ni aun cómodamente, es para todos los que de alguna manera intervienen en la administracion de justicia en 2ª. instancia una verdad que por su evidencia no necesita demostracion. Para los que no lo ven basta que consideren: 1º Que esa casa se alquiló cuando el Tribunal se componia de una sola sala y hoy se compone de tres. 2º Que debiendo habitar en el mismo edificio el Regente, no lo hace por falta de capacidad. 3º Que el despacho que tiene en dos piezas calurosas del entresuelo con techos sumamente bajos, mala escalera y cercano al zaguan donde están la guardia, los alguaciles y otras gentes, por medio de las cuales tiene precision de pasar cuando sale ó entra, no es el que corresponde á quien preside el primer Tribunal de la Isla. 4º. Que los relatores se hallan tan apiñados, que sus mesas se tocan unas á otras. 5º. Que los tenientes fiscales no tienen donde sentarse ni vestirse la toga cuando con tanta frecuencia vienen á informar en estrados y necesitan aguardar el momento de verificarlo. 6º. Que no puede colocarse el archivo; y 7º. Que tampoco se encuentra un local á propósito para que los abogados que hayan de informar en Reales estrados, esperan á que la Sala los llame en algunos casos, entregándose á la meditacion que ciertos negocios exigen hasta en aquellos momentos, que inmediatamente preceden á la vista, y en que conviene á veces modificar el plan de defensa y las notas que hayan de servir para el informe. Estas razones de conveniencia unidas a las que naturalmente se deducen de la consideracion que nuestras leyes otorgan á los abogados, ha hecho que en todas las audiencias de la Península haya un **Salon de Abogados** en que estos con el decoro propio de la clase á que pertenecen, aguarden el momento de informar.—Pero en el edificio que ocupa esta Real Audiencia, aunque se encuentra un local con aquella denominacion, y se destinó al expresado objeto, hoy está ocupado por la Chancilleria; y los abogados se ven en la necesidad de esperar su turno en las galerias ocupadas por los procuradores y por el público.

Agréguese á todo lo expuesto, que la nacion ha pagado ya mas de cien mil pesos por alquileres y gastos de arreglo y ornato de la casa de audiencia, cuya cantidad no seria completamente perdida si se hubiera invertido en fabricar un palacio de justicia de nueva planta, con todas las condiciones que su objeto exige y que difícilmente

se consiguen con los edificios acomodados, en cuyo acomodamiento siempre se encuentran obstáculos y se consumen inútilmente gruesas cantidades de dinero.—Que despues de gastados cien mil pesos se halla el tribunal á merced de un particular que puede despedirle de su casa cuando le acomode.—Que dentro de diez años se habrán gastado otros 80.000 ps. en alquileres y los demas que causan las obras de ornato ó arreglo que son tambien de cuenta del Estado; que sin embargo, la Real Audiencia continuará siempre sometida á la triste situacion de poder ser desalojada el dia que un individuo de la rica familia á quien pertenece el edificio desee vivir en casa propia y espaciosa; y sin esfuerzo se deducirá la consecuencia siguiente:

Es necesario y apremiante edificar en la Habana un palacio de justicia: su fábrica servirá de ornato público y de honrosa memoria á todos los que en ella tomen alguna parte.

Mas un palacio no es obra que se improvisa, y el arreglo del archivo objeto primordial de que tratábamos no daba treguas, siendo por lo mismo indispensable idear algun medio de concluir con la anarquia que reinaba en este ramo de la administracion judicial. No deben existir cuatro archivos, sino uno solo; y este no puede estar definitivamente colocado en el sitio provisionalmente escojido en 1855, que es una pieza situada en la parte norte del patio, pequeña, húmeda, sin sol y con poca ventilacion, que carece por tanto de todas las condiciones que de tiempo inmemorial se exigen á los archivos.

Justiniano los definió ya con la mayor precision y exactitud en el capítulo 5º. de la *novela* 15: "*Quatenus incorrupta maneant (dice refiriéndose á los documentos* archivados) et velociter inveniantur a requirentibus" y en tantos siglos transcurridos desde que vivia el romano legislador hasta nuestros dias, no ha habido motivo para variar el conciso y exacto concepto que de esta institucion formara aquel sabio emperador.

Conservacion y arreglo: he aquí las dos bases, de un archivo: la primera falta en el de esta Audiencia, en el cual hay legajos que nadie se ha atrevido á abrir por temor de que se queden los pedazos entre las manos ó vuelen desmenuzados á merced de la brisa; y téngase presente que su antigüedad apenas pasa de medio siglo. Aprendamos, pues, en el descuido de nuestros mayores á ser mas cautos: busquemos para custodiar los inapreciables documentos confiados á nuestro cuidado en los cuales se fundan los sagrados derechos de la propiedad y de la familia; busquemos, repito, un lugar saneado y consígnense en un reglamento el órden de limpieza, ventilacion y demas preservativos que eviten á nuestros nietos el dolor de ver convertidos en masa ó polvo los documentos en que hayan de fundar sus acciones ó de los que se hayan de tomar los datos convenientes para escribir la historia de este país.

Si no es de los mas halagüeño el estado de **conservacion,** primer fin cardinal de un archivo, y menos halagüeña aun su futura perspectiva no mejorando de localidad, lo cual es imposible conseguir, como se ha dicho, sin mudar de edificio no lo era menos su **arreglo** en 1855.—Dos escribientes encomendados á sí mismos, siguiendo sus propias inspiraciones en la formacion, colocacion y numeracion de los legajos así como en la formacion de los índices, trabajando en esto cuando en otra cosa no los ocupan, sin cabeza ni direccion, mal podian ofrecer brillantes resultados. Así es que problamente habrá que rehacer cuanto han hecho, si los índices han de tener la claridad que Justiniano recomendaba á sus archiveros, para que con prontitud se encuentre cualquier documento, no solo por los mismos encargados de su custodia sino por un extraño que lo busque. Los dichos escribientes en la época citada enlegajaban y formaban el índice, el uno de lo criminal y el otro de lo civil, hallándose paralizado lo gubernativo.

Los indicados índices se hallaban el de lo civil en 1848 y el criminal en 1846. No habia en los estantes division de partidos judiciales conteniendo algunos legajos expedientes de diferentes pueblos, de suerte que si un dia se necesita hacer alguna division ó se extravia el índice, se verán en gran apuro los encargados del archivo.

Tampoco hay índices alfabéticos, ni debe extrañarse su falta, porque primero es sacar del caos los expedientes no arreglados que formar duplicados índices: antes es el arreglo bueno ó malo que su perfeccion ó refinamiento.

Sin descender á pormenorizar las reglas que para la formacion de buenos índices y el completo ordenamiento de un archivo se tiene por mas acertadas, no cabe duda que lo existente es mejorable; que las quejas dadas al Sr. Regente que produjeron la visita no pueden menos de reproducirse con frecuencia; que es indispensable y urgente la creacion de un archivo, que, segun las leyes de Indias, debe existir en todas las audiencias, y en esta no existe por ser de moderna creacion, estando sus papeles esparcidos en cuatro diferentes departamentos, á cargo de personas distintas, sin unidad y sin las demas circunstancias indispensables, para que su reunion merezca el nombre de archivo, y no sirva de severa y justa crítica á los naturales y extrangeros que por necesidad ó por gusto lo visiten.

Lo primero que debe hacerse es separar ese ramo de la escribania del Real Acuerdo, á la cual se agregó al crearse esta Audiencia sin los graves inconvenientes que ahora se tocan y que cada día deben ir en creciente proporcion, si en ello no se pone el oportuno remedio. Un escribano de Cámara que ademas de las obligaciones comunes á los de su clase, tiene las especiales de la Secretaria del Real Acuerdo y de la Regencia, no puede velar cuidadosamente ni menos dirigir con acierto la ordenada colocacion y conservacion de los papeles archivados: lo que hace, cuando la urgencia ó extension de los trabajos de sus dos secretarias lo demanda, es ocupar en ellos á los oficiales del archivo.

Este exige una cabeza y que los brazos con que hoy cuenta, suficientes por ahora, no sean distraidos á otras ocupaciones extrañas. Búsquese una persona entendida y de suficiente responsabilidad, encomiéndesele la formacion del archivo bajo las órdenes del Real Acuerdo y á las inmediatas del Regente, dótesele competentemente y él propondrá los modelos de los mejores índices y su paulatina pero exacta redaccion, con todos los demas pormenores que el estudio de ese ramo especial le sugiera.

De lo expuesto se infiere que el Real Acuerdo al ordenar la visita del archivo de la Audiencia atendió á una necesidad apremiante y produjo ó preparó los resultados siguientes:

Primero.—Promover de nuevo el expediente que se instruye para dotar á la Real Audiencia de un edificio propio, ya de nueva planta, lo cual seria preferible, ya acomodando el piso alto de la cárcel ú otra finca del Estado, ya comprando la que parezca á propósito, elevándose en su dia la correspondiente exposicion á S. M., para que se digne autorizar ese gasto de utilidad evidente.

Segundo.—Colocar entretanto provisionalmente el archivo en una sola pieza, previas las obras que se presupuestaron, aprobaron y ejecutaron.

Tercero.—Pasar á ese archivo general todos los expedientes de los del juzgado de difuntos y de la suprimida audiencia de Puerto-Príncipe, que se hallaban en piezas separadas; asi como los modernos que las tres escribanias conservaban, estableciendo para lo sucesivo que durante el primer cuatrimestre de cada año se entreguen al archivero todos los expedientes concluidos en el anterior.

Cuarto.—Proponer la creacion de una plaza de archivero con suficiente dotacion, de nombramiento y libre remocion del Real Acuerdo, que es la autoridad mas competente para apreciar su buen ó mal desempeño, poniendo á sus órdenes los dos oficiales que hoy existen; mandar que estos no se distraigan en otras ocupaciones; y echar las bases del arreglo definitivo, fijo y permanente del archivo judicial.

Adoptadas por la Real Audiencia las medidas que consideró mas urgentes al efecto; como todavia no se ha creado la plaza de archivero, y se piensa crear otra de secretario del Real Acuerdo, que tenga á su cargo el despacho de todos los negocios que hoy corren por mano de diferentes escribanos y relatores, parece que sin inconveniente alguno podria encomendarse á este funcionario el arreglo y direccion del archivo. (19)

---

(19) **Anales de la Isla de Cuba,** por Félix Erenchun, Habana, 1855, t. 1, p. 507-510.

En un buque de guerra llegaron a La Habana y fueron depositados en el Archivo, los documentos que existían en la Comandancia General del Departamento Oriental, anteriores a 1840, y cuyo traslado se hizo por cuenta de la Hacienda, en el mes de julio de 1858. Estaban contenidos en dos cajas, y una vez comprobado su mal estado, fueron quemados por disposición del Gobernador General, en 9 de junio de 1859, en el Campo de la Punta, a presencia del Archivero General Sr. Barhen y Acosta, del Oficial de la Sección de Archivo Sr. Manuel Vicario, y del Auxiliar de la Secretaría del Gobierno Superior Civil Sr. Juan Bautista Viztariz, y asistiendo para dar fe del acto el Escribano de Gobierno Sr. Francisco de Castro y Puebla. Junto con los documentos expresados se recibieron tres banderas, dos que habían pertenecido a los extinguidos batallones de pardos y morenos, y la tercera a un cuerpo de los que componían el ejército de Costa Firme. Por mandato del Gobernador General se entregaron dichas banderas al Capitán Sr. Adolfo Salinas, para que las remitiera al Museo de Artillería de Madrid, donde serían depositadas según lo dispuesto por Real Orden de 7 de febrero de 1858.

CAPÍTULO XI

Datos facilitados al Sr. Ramón de la Sagra.—Informes referentes al Archivo del Ayuntamiento de La Habana.—Proyecto de edificio para archivos.—Resultado de la Comisión conferida al Archivero Sr. Barhen y Acosta para formar los planos. —Condiciones propuestas y defectos de las mismas.—Atribuciones del Archivero del Consejo de Administración.

Por Real Orden de fecha 5 de julio de 1859, se dispuso que fueran facilitados al Sr. Ramón de la Sagra los datos oficiales que hubiera en el Archivo General necesarios para la redacción de un suplemento complementario de su obra titulada *Historia Física, Política y Natural de la Isla de Cuba,* sobre comercio, navegación, rentas y gastos de esta Antilla (20). Por esta autorización se ve como el escritor español Sr. Sagra obtuvo del Gobierno la misma protección que favoreció años antes al Sr. Mariano Torrente, pero que esta vez no pudo disfrutar con idéntico fin que los Sres. Torrente y Sagra la Real Sociedad Económica de La Habana, corporación en la que, si bien figuraban españoles de mérito, la mayoría de los miembros eran nacidos en Cuba.

Y como demostración evidente del noble y levantado espíritu que a nuestros compatricios más distinguidos y respetables inspiraba entonces la conservación de los materiales de todo género que pudieran representar provecho alguno y en época cualquiera para nuestra Historia, tenemos los luminosos informes que, precisamente en los años 1858 y 1859, redactaron los comisionados nombrados al efecto Dres. José Silverio Jorrín, Antonio Bachiller y Morales, Gabriel de Cárdenas y Cárdenas, Francisco J. Saravia y el Marqués de Aguas Claras.

Véanse a continuación esos documentos:

ARCHIVO DEL EXMO. AYUNTAMIENTO

Cuando la atencion pública se fija con nueva intensidad sobre nuestros asuntos municipales, merced á la moderada intervencion concedida á los vecinos mayores contribuyentes por el reciente Real Decreto de organizacion de los Ayuntamientos, no puede ménos de ofrecer interes la publicacion de los siguientes informes sobre su Archivo:

Exmo. Ayuntamiento.

A fines de 1857 tuvieron los infrascritos capitulares la honra de proponer á V. E. que se formase un inventario de cuantos papeles existian en la Secretaria de la Corporacion, ya porque en su número figuran las primitivas mercedes ó títulos de dominio de una vasta porcion de la propiedad territorial de la Isla con otros documentos importantes, y por la conveniencia y necesidad de que el Secretario recien electo del Municipio, se encargase del Archivo mediante formal entrega, para conservarlo en buen órden.

V. E. acogió por unanimidad esta idea, nombró promovedores para que la pu-

(20) Consideramos de oportunidad advertir que dicho suplemento lo constituyen el tomo titulado **Relacion del último viaje del autor,** París, 1861, 8°., 250 p., y **Cuba en 1860,** París, 1863, 4°., 282 p.

siesen en planta, y ansiosos éstos de corresponder á la confianza con que fueron honrados, vienen á manifestar que han concluido la tarea que se les encomendó.

Para evitar confusiones, máxime tratándose del archivo de un Ayuntamiento que cuenta más de tres siglos de vida, la Comision se propuso desde un principio seguir el plan más metódico posible en la formacion del inventario, y con este propósito lo subdividió en tres grandes **Secciones** con el rubro de **legajos, expedientes** y **libros.**

Comprende la **primera seccion** una multitud de memoriales y solicitudes sueltas, presentadas desde 1693 á 1846. Los papeles de estos diversos legajos se han colocado en el inventario general por órden cronológico, y van precedidos de una noticia lacónica sobre las personas y negocios de que tratan.

La **segunda seccion** abarca en tres series distintas los expedientes de la Corporacion iniciados en la última centuria, los que se han organizado en la presente, y varios que la Secretaria política ha remitido en consulta "ad affectum vivendi". Sólo faltan en esta clasificacion los expedientes pasados á informe de algunos señores Regidores ó de otros individuos, y tanto su número como su clase constan del cuaderno ó libro de conocimientos que lleva la Secretaria.

La **tercera seccion** es la más extensa, y por ese motivo han considerado oportuno los informantes subdividirla en cinco grupos.

En el primero figuran los libros **impresos,** como la Recopilacion de Indias, el Registro Ultramarino de Zamora y otros que constituyen la pequeña biblioteca del Municipio, á la que seria muy ventajoso agregar algunas obras modernas de administracion, estadística é higiene pública.

En el segundo grupo están los libros **manuscritos** ó sean los cedularios, que contienen una copiosa serie de disposiciones Soberanas expedidas desde 1693 á 1702, y desde 1717 á 1723, todas de interes no escaso, bajo el doble punto de vista económico é historial.

Forman el tercer grupo los libros de **toma de razon** en el órden siguiente: uno para la de diplomas de artesanos, el cual se inició en Enero de 1844 á solicitud de la Seccion de Industria de la Real Sociedad Económica;—otro contemporáneo del Código Mercantil para las matrículas de los comerciantes;—y cinco más destinados á los títulos de Castilla, grandezas de España, abogados, profesores de instruccion primaria, escribanos, procuradores, agrimensores, profesores de veterinaria, informaciones de nobleza é hidalguia, y antiguamente para los diplomas de los cirujanos y médicos.

El cuarto grupo se compone de los libros de **actas de la Junta Municipal,** cuya creacion data del 1º. de Enero de 1841.

El quinto y último grupo está formado por los **protocolos** en que se hallan las actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de esta ciudad desde su origen hasta 31 de Diciembre de 1857, no advirtiéndose otros vacios que los que atribuye nuestra historia local á las depredaciones de los piratas franceses en el siglo XVI, y al gran incendio que hizo desaparecer los acuerdos tenidos desde 1578 á 1583.

Compelida la Comision por la premura del tiempo, se ha limitado á numerar las hojas sueltas de los protocolos antiguos para evitar futuras sustracciones y desgloses; absteniéndose de ordenar esos mismos folios, porque semejante empresa aparte de ser larga de ejecutar, presupone la lectura de manuscritos que sólo son inteligibles para quien tenga cabal conocimiento de la paleografia cubana.

Lo hasta aqui expuesto patentiza que si el inventario formado por la Comision deja mucho que desear, satisface por lo ménos el objeto primordial para que se proyectó. En efecto, el Secretario del Municipio, á diferencia de sus predecesores, puede hacerse ya cargo de los documentos del Archivo de una manera fehaciente; y V. E. en lo adelante tendrá la satisfaccion de que aquellos papeles estén libres de extravios y de cualesquiera otros riesgos, supuesto que van á quedar bajo la custodia de un empleado responsable. Este es el primer resultado que ha tenido en mira la Comision, y por lo tanto ruega á V. E. que se proceda sin pérdida de tiempo á las diligencias de entrega del Archivo, bajo el concepto de que envolviendo este trámite una

revision minuciosa del inventario adjunto, las divergencias que se adviertan deberán salvarse á su final por notas adicionales.

La Comision empero llenaria á medidas su deber, si ántes de concluir este informe no sometiese á las mayores luces de V. E. algunas breves observaciones.

El inventario que se acompaña aunque cumple con el propósito de manifestar cuanto existe en el Archivo, requeria el indispensable complemento de un índice clasificado por órden de materias, para facilitar la busca y exámen de todo lo que se refiriese á un sólo y mismo asunto. La Comision ha realizado este trabajo del mejor modo que le ha sido posible, y se lisonjea de que á pesar de algunas imperfecciones de que adolece, y que sólo con el tiempo podrán hacerse desaparecer, la secretaria estará con su auxilio en aptitud de presentar á V. E., cada vez que se le pidan, los antecedentes de cualquier negociado, á fin de que los acuerdos se adopten con pleno conocimiento de causa. Más adelante pudieran elegirse algunos capitulares que hiciesen una historia fiel y sucinta de los diversos ramos que abarca la administracion municipal.

El número de memoriales volantes es inmenso. Convendría que una comision nombrada por V. E. separase los que han obtenido providencia ó resolucion de los que por carecer de este requisito y ser de fechas muy atrasadas, han pasado á la categoria de papeles enteramente inútiles.

Beneficioso seria tambien regularizar todo lo relativo á la **toma de razon** de títulos; porque si los libros destinados á ello han de servir para comprobar el estado civil de una gran masa de personas, y para suministrar interesantes datos estadísticos, importa llevarlos con rigurosa formalidad. Al intento proponemos que todos sean de papel comun y no sellado, que su primera página contenga una nota firmada por el Sr. Presidente de la Corporacion expresiva del número de folios de cada libro; y que se establezca una tarifa moderada de los derechos que deba percibir la Caja Municipal, á ménos que se acuerde suprimirlos, teniendo en cuenta que la mision de los Ayuntamientos no consiste en acumular fondos, sino en exigir los absolutamente precisos para los diversos servicios públicos que les estén encomendados.

Tambien se adelanta la Comision á llamar la atencion de V. E. sobre los protocolos **antiguos.** Lástima causa que el tiempo y la polilla los estén destruyendo, sin que se aplique algun remedio. La sana razon aconseja que se comience por traducirlos, y V. E., convencido sin duda de la necesidad de esta medida, hace algun tiempo que así lo tiene acordado. Importa pues que se asigne en el presupuesto anual lo que necesario fuere para redactar en caractéres modernos los casi ininteligibles manuscritos y abreviaturas de los siglos XVI y XVII. El perito que ha de dar cima á este trabajo, que es el primer oficial de la Secretaria D. Ignacio Rodriguez de Loira, sólo aguarda la resolucion de V. E. para comenzarlo desde luego, mediante la recompensa y condiciones expresadas en la nota que se agrega al final del presente informe.

Esta traduccion ó copia que se escribirá en papel del sello 3º, será confrontado con el original por una comision compuesta de dos Sres. Regidores y del caballero Síndico primero, y tendrá en consecuencia el carácter de auténtica y fehaciente, para cuyo propósito se impartirá la aprobacion prévia del Exmo. Sr. Capitan General.

Esta version ó traslado permitirá ordenar las actas capitulares, facilitará su conocimiento, y aún quizás dará márgen á que se impriman, sin perjuicio de que los originales se conserven con diligente esmero. Si á cada hoja de los protocolos antiguos se pegase un lienzo trasparente, estamos seguros de que lograria aumentar su consistencia y duracion.

No basta traducir las actas de letra antigua que alcanzan hasta el año de 1672; preciso es tambien de que se trate de revivir otras de fecha posterior que son casi ilegibles por haberse apagado la tinta con que fueron escritas, ó porque la fuerza de esta última ha corroido el papel. Nos parece que ámbos inconvenientes pueden obviarse, si se oye el dictámen de los Sres. profesores D. Felipe Poey y D. Alvaro Reynoso. Lograda la renovacion de estas actas apagadas, convendría hacer sacar copia íntegra

de ellas, y poner al final de todos los protocolos un índice ó sumario de las materias que contienen.

Hay más: para que en lo sucesivo no se repitan los daños expuestos, tal vez seria prudente acordar, que á la terminacion de cada año se impriman las actas que le corresponden, conservándose en Secretaria el número de ejemplares que parezca adecuado.

Por último; es de sumo interes reunir en dos libros, ya sea originales, ó bien en copias y testimonios auténticos, 1°. todas las mercedes de tierras hechas por este Ayuntamiento, las confirmaciones de ellas otorgadas por S. M. en los casos en que los interesados las han exhibido, y las ordenanzas que han regido en esta materia; y 2°. todos los planos de acordelamiento, concesion y reparto de terrenos, que sin razon legítima han permanecido hasta ahora en poder de los agrimensores y de los maestros mayores del Municipio.—Habana, Diciembre 24 de 1858.—Exmo. Sr.—**El Marqués de Aguas-Claras.—José Silverio Jorrin.**

Exmo. Ayuntamiento.

Los que suscriben, nombrados por V. E. para la entrega del Archivo al Secretario, hacer el escrutinio de memoriales antiguos, examinar los libros de conocimiento para reclamar oportunamente los expedientes que se hallan fuera y rubricar las fojas del inventario; han cumplido su encargo y vienen á dar cuenta de su cometido.

1°. La Comision ha examinado con la mayor escrupulosidad los libros, expedientes y papeles: el Secretario ha concurrido al exámen y entrega, anotándose todos los que faltaban en el órden con que se hallan, y al dia siguiente manifestaba el Secretario si existian en tramitacion ó fuera de la Oficina: dándose por entregado en esos casos. Para presentar en un solo cuadro la existencia del Archivo ha formado el estado que acompaña, con las observaciones que le han parecido útiles.

2°. Lo primero que debe llamar la atencion de V. E. es la necesidad de la conservacion de los libros de actas y cedularios antiguos; los que se han mandado trasladar están apolillados y hasta desordenados. Es urgentísimo que se oiga á la Comision nombrada para el efecto: la letra procesada de que en ellos se usa se hace inteligible para cualquiera luego que se traslada en la forma actual, de manera que el cotejo es entónces muy practicable y provechoso á las familias y hasta necesario á la verdad judicial.

3°. En igual caso se encuentran dos tomos antiguos de Reales Cédulas que la historia veria desaparecer con disgusto, y se hallan en mal estado. Esa coleccion seria muy apreciable si se hubiera tenido un sistema fijo en el Cabildo; pero desde cierta época se acostumbró incluir en los libros de actas los documentos de que se daba cuenta, y no sólo se hallan en ellos muchas Reales disposiciones, sino tambien expedientes íntegros, á veces de interes tan privado que se refieren á la limpieza de sangre y nobleza de las familias.—Este sistema ha hecho excesivamente voluminosos algunos libros de actas.—En otras épocas se adoptó el sistema más lógico de reunir y encuadernar todas las disposiciones supremas, superiores y locales en un volúmen comprensivo de los **papeles del año** y se les puso este lema. Hay dos tomos en badana de esta especie.—Muchas de las Reales disposiciones posteriores existen sueltas y se han colocado por año por el jóven Ldo. Ruiz, encargado del arreglo material: pero no es esto muy posible en el sistema adoptado de clasificar por materias.—Fuera un trabajo muy útil formar un índice de todas las disposiciones Reales así diseminadas, trabajo de muchos años para una persona sola, y que daría por resultado el de una clasificacion fácil y sencilla para lo sucesivo.

4°. En cuanto á expedientes sólo debemos manifestar que adoptada la clasi-

ficacion por materias, despues de numerados y foliados, se ha destruido completamente aquella sin que se hayan numerado en su última forma. Proponemos que se pongan carpetas á todos los expedientes, conservándose la numeracion general que es cronológica, y una especial para cada ramo con tinta azul ó encarnada, para que no se confunda la una con la otra: y es de advertirse que el ramo de acueducto no se ha numerado de ningun modo, por cuya razon se han contado los expedientes para incluirlos en el adjunto estado, así como los de Secretaria de Gobierno, que se hallan en el mismo estado.—Hay otra irregularidad que debemos hacer notar, y consiste en que en la numeracion de los expedientes se han incluido ejecutorias encuadernadas, con el número 4 y 34, por ejemplo, miéntras se coloca en libros manuscritos la de la casa de Ureña. Estos defectos son fáciles de corregir con tiempo y curiosidad por la Secretaria, que no se habia ocupado de un trabajo semejante desde la época constitucional, en la cual se llevó á cabo, siendo extraño que sólo existan de él fragmentos que ha tenido en sus manos la Comision; y existen con otros muchos borradores y papeles sin firmas, que no se han inventariado porque no pueden estimarse sino como simples apuntes, entre ellos muchos borradores de oficios é informes de los síndicos.—En este ramo de expedientes existen sin numerar algunos papeles de multas y padrones antiguos, y que sólo éstos pueden ofrecer algun interes á la Estadística y su historia en Cuba. Sobre Rastro y formacion de sumideros existen dos expedientes —**art. policia**—que no están numerados por pertenecer á la Secretaria Política.— En el artículo "Serenos" hay otro en el caso anterior.

5°. En el concepto de no tener un expediente especial á que pertenecer se han reunido en legajos un número considerable de materias: están en completo desórden y su misma calificacion de **foliados** no indica más que el número de pliegos sin expresar órden correlativo de materias. Lo único que ha servido de criterio para su forma actual es la designacion del año: sueltas las cuerdas que los separan, volverian al cáos; pero la Comision ha examinado algunos de ellos por dentro sin elegirlos, sino tomándolos á la suerte, y cree que casi todos son de interes particular, á excepcion de algunas disposiciones de utilidad general que se han puesto en los que se encuentran Reales órdenes, etc.—No puede pedir que se rompan los infinitos memoriales en que no se indica expediente ni acuerdo, porque se ha informado que no habia costumbre de hacerlo, y tal vez mañana pueda convenir su existencia á algun vecino que por el año puede pedir el exámen de esos papeles.

6°. Tambien existen en un legajo los cuadernos de actas secretas del Municipio, del nombramiento de jurados y denuncias de periódicos: proponemos que se encuadernen en un solo tomo como parte integrante que eran de las actas públicas á que se refieren. Ahí se conservan las firmas de personas queridas y se guardan hechos para la historia del pais que su Ayuntamiento debe conservar.

7°. En los expedientes iniciados desde la creacion de la Secretaria actual no se ha llevado el órden adoptado al formarse el inventario: deben continuar la numeracion general cronológica y la especial por materias, que proponemos.

8°. Se designan en el índice varios legajos de impresos: éstos se hallan en los estantes del piso bajo, bajo el tránsito á Contaduria, y su estado no ha podido ser examinado en la entrega, porque sobre estar sueltos y sin órden, los insectos los han impregnado de tal hedor, que se hace necesario que se les ventile, no excusándose los que suscriben de ordenarlos, si se preparan y asean, pudiendo encargarse á uno de los porteros la operacion.

9°. Se ha agregado un cuaderno titulado "Etiqueta y ceremonias y forma de cortesía," que á menudo se necesita consultar por los Sres. Concejales, y convendria que se copiaran dos ejemplares más para que se entregasen á los Síndicos, al hacerse cargo de su destino, cuidando la Secretaria de recogerlos al terminar su cargo concejil, pues contiene resoluciones de interes de la Corporacion.

10°. Los legajos de diferentes papeles que se inventaríen desde los folios 141

en adelante del índice general, pueden ponerse, y no hay motivo para que así no se haga en la forma cronológica que los otros, es decir por años. Esto es un encargo puramente material que puede hacerse al Secretario para que lo verifiquen los empleados, sin necesidad de hacerlo con urgencia, sino en los momentos en que lo permitan los trabajos del dia.

11º. Lo dicho respecto de legajos en el párrafo anterior precede en el capítulo "Varios" y su apéndice del inventario por materias que tiene un índice, muy interesante al final, para su manejo: entre los expedientes varios hay muchos que se refieren á materias clasificadas á que deben acumularse, en la misma forma que ántes se expresó.

12º. En los libros de padrones de censos é imposiciones de particulares formados para deducir su importe de la contribucion única, cuando así se dispuso, faltan veinte y nueve hojas de distintos puntos, y se advierte por lo que pueda importar, sea ó no inocente la supresion, pues se conoce que se han arrancado y no con equivocaciones en la foliatura.

13º. Cuando en cabildo celebrado en el siglo XVI en esta propia Corporacion (en 13 de Mayo de 1569) se encomendó al cuidado del Cuerpo la conservacion de las Reales disposiciones miéntras se hacia una caja de tres llaves para guardarlas, no pudieron comprender que llegaria un tiempo en que sus descendientes tuviéramos que lamentar la incuria de las generaciones que le siguieron, procurando encontrar en las ciencias los medios de restaurar esos monumentos de nuestros anales; para que el trabajo actual no sea perdido convendria que se sacase copia de los índices y que uno se entregara anualmente al Alcalde 1º. ordinario, que éste entregaria á su sucesor el dia en que tomase posesion de su destino, el que quedaria en poder del Secretario para que lo completara con las adiciones del año: siendo anual la eleccion habria ese medio eficaz de que no se perdiera lo hecho, como ha sucedido con el índice de la época constitucional y además el extravio de uno de los ejemplares no seria tan sensible como si fuera único: este pensamiento traeria como complemento el establecimiento de una visita anual de inspeccion, á que acompañará uno ó los dos síndicos.

14º. La Comision que suscribe al evacuar este informe, cree como la anterior que el trabajo exije mejoras, y aunque se indican algunas por ámbos comprende que con lo hecho se ha verificado lo más importante del pensamiento: saber lo que contiene el Archivo del Ayuntamiento.—Presume sin embargo que la circunstancia de haber estado unida la escribania de Cabildo á la del Gobierno, haga que en el Archivo de esta última oficina existan algunos expedientes que correspondan al Cabildo. Sospecha esto, porque uno de los que esto suscriben tiene antecedentes sobre la existencia de un expediente curiosísimo sobre **coartaciones,** que se formó de Real órden, y no se encuentra: tal vez se halle en la Secretaria Política. Se formó otro sobre la creacion de una oficina de hipotecas, consta de actas que se fundó y no aparecen el expediente ni la forma con que se separó de su dependencia, á pesar de que aún paga el local de la oficina.

15º. No pudiendo los Sres. Conceiales examinar personalmente el Archivo, y ni aún los copiosos índices, ha parecido á la Comision conveniente formar los siguientes estados con notas á que ántes se refirió, que al cabo dan una idea de lo existente: la Comision ha desempeñado un cometido que le proporciona la satisfaccion de esperar que no desaparezcan los restos de las crónicas y anales de esa época en la Isla en sus primeros dias y de la Habana despues que se crearon otros gobiernos: esa satisfaccion y la de que pueda haber cumplido el acuerdo á V. E. son la recompensa más apetecida de su corto y poco inteligente trabajo.—Habana y Febrero 28 de 1859.—Excmo. Sr.—**Francisco J. Saravia.—Gabriel de Cárdenas y Cárdenas.—Antonio Bachiller y Morales.**

LISTA de los libros, expedientes, legajos y papeles del Exmo. Ayuntamiento de la Habana.

	Libros	Expediente	Legajos
Protocolos de actas (a)	113	....	......
Actas de la Junta municipal (b)	5	....	......
Libros de toma de razon (c)	9	....	......
Matrículas de comerciantes	3	....	......
Títulos de maestros de artes	2	....	......
Manuscritos de disposiciones y asuntos municipales	43	....	......
Libros impresos y cuadernos (d)	521	....	......
Expedientes del siglo pasado (d2)	....	26	......
Expedientes del siglo actual y los de 1800 (e).	....	1699	......
Id. sobre acueducto, zanja y sus incidencias (f)	....	133	......
Id. iniciados desde 22 de Setiembre de 1857 hasta Octubre de '58	....	150	......
Id. de licencias para fábricas en 1858.	....	385	......
Id. iniciados en la Secretª política y pasados al Ayuntamiento (g)	....	48	......
Legajos de manuscritos, oficios, borradores, informes y papeles (i)	....	....	211
Legajos de papeles de varios años (j)	....	....	22
Id. de acueductos (k)	....	....	17
Suman	696	2441	250

Notas.

(a) Principian las actas en Julio de 1550 y están numeradas hasta 23 de Diciembre de 1857.

(b) Desde su creacion en 1841.

(c) Algunos son cuadernos, y se advierte que la toma de razon se hacia ántes en las actas, y así comienzan en 1820 y las de 1824 y 1825 se encuentran en los libros de "documentos del año" ya citados, y los de 1835 á 1838 están en las actas.

(d) Entre los libros manuscritos se han colocado los dos cedularios á que se hace referencia en el informe, y comprenden disposiciones desde 1693 hasta 1723, y se habian puesto en los expedientes del siglo pasado. Entre ellos se halla el libro "Becerro". En los libros impresos se encuentran muchos ejemplares de publicaciones hechas sobre asuntos municipales, reglamentos é intrucciones. Siendo corto el número de libros de una utilidad permanente, y no se ponen los legajos de periódicos (Gacetas).

d2) El primero es de 1748 sobre abasto; los correspondientes á 1800 se han puesto equivocadamente en el presente siglo: sólo hay numerados 24.

(e) Comienza desde 1800, como queda dicho, y empieza en el número 24; el último es de 1858 y tiene el número 1693.

(f) El primero es de 1807, el último de 1857: en uno de esos legajos hay nueve expedientes de redenciones de plumas de agua.

(g) Desde 1827 hasta 1855.

(i) Desde 1800 á 1858.

(j) Estos papeles deben colocarse por años en los legajos ya clasificados cronológicamente.

(k) Empieza en un legajo de Reales órdenes sobre sisa y piragua, y comprende desde 1820 á 1858.

No se incluyen en esta lista sobre 2,000 expedientes de deudores morosos y los de devolucion de contribuciones, que se calcularon en 350.

Indice
alfabético de las materias que contiene el inventario
del Exmo. Ayuntamiento.

Agrimensores.
Alumbrado.
Abastos.
Acueducto.
Bomberos.
Baratillos.
Caminos de hierro.
Ciénaga.
Cuidado de caballos.
Corredor de lonja.
Casa de baños.
Casa de Gobierno.
Contribuciones.
Carruajes.
Corral del consejo.
Corrales.
Ceremonial.
Calles.
Cárcel.
Empedrado.
Escrituras.
Escuelas.
Fiestas de Iglesias.
Fábricas.
Hospitales.
Hielo.
Inventos y privilegios.
Limpieza.
Mayordomía y Contaduría.
Muelles.
Malojeros.
Mercados.
Modistas.
Nobleza.
Nombramientos de empleados.
Pescadería.
Plaza de toros.
Propios y arbitrios.
Portales.
Policía.
Puestos de Regla.
Puestos públicos.
Pregonero.
Rastro de ganado mayor.
Rastro de cerdos.
Recogidas.
Secretaría del Exmo. Ayuntamiento.
Serenos.
Secretaría política.
Tráfico de Bahía.
Teatro.
Tasadores y Tarifas.
Vacuna.
Varas de medir.
Vestuario de milicias.
Expedientes varios.
Varios expedientes que no se anotaron en el año que correspondían. (21).

A la mitad del año de 1860, alimentó el Gobierno un proyecto laudable, que por causas desconocidas no pudo realizarse. Dicho proyecto consistía en levantar un edificio para instalar en él todos los archivos de las diversas oficinas dependientes del Estado. Fué comisionado el Archivero General para que, teniendo presente las necesidades del establecimiento, formara un plano ciñéndose a las reglas del arte, y además que poseyera el expresado edificio todas las condiciones de capacidad, luz, ventilación y seguridad que son indispensables en los edificios destinados para este objeto.

Dicho funcionario, que no poseía los conocimientos técnicos indispensables para el caso, cumplió su cometido de la mejor manera que le fué dable, añadiendo por su parte, —sin duda que por considerarlo de toda oportunidad— que el Archivo General no podía dar cabida a mayor número de docu-

(21) **Revista de Administracion, de Comercio y de Jurisprudencia,** Habana, 1860, t. 1, p. 317-327.

mentos, pues que los que ya guardaba se encontraban colocados con desahogo suficiente para su manejo y conservación, y que esta circunstancia muy principal debía tenerse en cuenta al construir el nuevo edificio. Además, decía en su informe cuanto sigue:

1ª. Deberá estar en alto y ocupando un martillo del edificio donde se coloque; lo primero para evitar la humedad y el peligro que pudiera correrse de un incendio si las ventanas estuvieran al alcance de cualquier persona mal intencionada: lo segundo para que tenga la mayor ventilacion posible.

2ª. Constará por un frente de dos grandes galerias paralelas de 60 metros de largo por 8 de ancho, dividida cada una en tres departamentos. Por el otro frente tendrá dos salones tambien paralelos de 20 metros de largo por 8 de ancho el primero, y de 16/8 el segundo. A este seguirá la sala de despacho de 11/18 y enfrente estará la escalera. El puntal de todos los salones deberá ser cuando menos de 4½ metros.

3ª. Los salones referidos tendrán la ventilacion debida, tanto por las dos calles á que corresponda como por la parte interior que deberá caer á un patio.

4ª. La escalera deberá ser cómoda y por lo menos de dos metros de ancho para que puedan entrar con comodidad todos los efectos del Archivo.

5ª. En el departamento de la escalera habrá un balcon con un pescante para poder subir por él lo que convenga.

6ª. En el mismo departamento deberá hacerse un cuarto para el portero, y al principio de la escalera, ó donde se conceptúe más á propósito, un lugar escusado. Tambien tendrá la dependencia una paja de agua.

7ª. El Archivo estará independiente y la entrada la tendrá por un solo y seguro punto.

8ª. Las puertas y ventanas deberán ofrecer la seguridad debida, así como las paredes y suelos que deban contener el enorme peso de la estanteria.

En el Reglamento del Consejo de Administración de la Isla de Cuba, creado a virtud del Real Decreto de 4 de julio de 1861, hallamos que se deslindaban las atribuciones del Archivero en la forma siguiente:

Artº. 91.—El Archivero del Consejo custodiará los espedientes fenecidos que los Oficiales Mayores le remitan, y en su colocacion guardará el método que a propuesta suya, establezca el Secretario general, debiendo servir de base á este método la separacion de los espedientes por Secciones, y la de los espedientes de consulta é informe dentro de cada una de ellas.

Artº. 92.—El Archivero será el Gefe inmediato de los Oficiales de esta dependencia, y hará sus veces el mas antiguo de ellos en ausencias, enfermedades y vacantes.

Más adelante volveremos a ocuparnos en este libro del Consejo de Administración, para dejar consignado todo lo más que se relacione con el mismo.

CAPÍTULO XII

Precauciones contra el comején.—Papeles de la Administración de Rentas Terrestres. —Otro proyecto de edificio para el Archivo General y Tribunal de Cuentas.— Sello con el escudo de España.—Daños causados por las lluvias.—Documentos de la Aduana de La Habana y de la Secretaría de la Intendencia.—Interinatura del Sr. Chaple y nombramiento de los Sres. Cárdenas y Rodríguez, Bulnes y Capetillo.—Entrada de documentos del Gobierno Superior Civil de Santo Domingo.—Papeles de las Comisarías y Capitanías Pedáneas.—Petición de noticias de papeles de Santo Domingo, Louisiana y las Floridas.—Inventario formado en 1867.—Negativa de Capetillo a expedir unas copias.—Nombramiento del Sr. de la Mata.—Informe del sustituto señor Fernández de Rodas.—El Archivo de la Junta Subalterna de Sanidad de Matanzas.—Documentos que no se admiten y otros que entran.

Por disposición del Gobernador Superior Civil recaída a consecuencia de solicitud del Archivero, en el año de 1862 pasó al Archivo General el Sr. Esteban Granadillo, para reconocer ciertos lugares en los que el comején ejercía su obra destructora. El Sr. Granadillo, que desempeñaba sus funciones de exterminador de dicho insecto por nombramiento de Real Orden de 24 de abril de 1844, procedió a hacer un prolijo reconocimiento, y el cual dió por resultado que se hallaban invadidos por el comején los estantes números 7 y 9 de la Sala 1ª., los techos de la Sala 4ª. y dos libros mayores pertenecientes a la contabilidad de las rentas de lotería de los años 1830 y 1831. Después de haber administrado el Sr. Granadillo los ingredientes adecuados en los lugares que ya se mencionan, pasó a hacer una visita de inspección general, habiendo durado su comisión veinte y seis días.

En el mismo año fueron entregados en el Archivo General, y por conducto del empleado de la Intendencia de Ejército señor Juan González, trece cajones conteniendo papeles de épocas remotas, pertenecientes aquéllos a la Administración General de Rentas Terrestres, con recibos del derecho único y fijo y varios cuadernos sin autorización alguna, relativos al derecho de consumo de ganado y del ramo de sal. Toda esta documentación se hallaba en deplorable estado.

Como desde el año de 1859 se venía imponiendo la necesidad de extender más el local destinado al Archivo General para que llenara cumplidamente sus fines, la Superintendencia acordó en septiembre de 1863 que, cualquiera que fuese aquella parte del local del ex-Convento de San Francisco que se habilitase para la ampliación indicada, ello no podría tener otro carácter que el de provisional; porque además de que el citado edificio no reunía todas las condiciones exigibles, estaba llamado a desaparecer con el tiempo, para instalarse en su lugar la nueva Aduana que se proyectaba entonces, y dado que no contaba la capital con otro edificio a propósito, se cumpliera la regla tercera de la Real Orden de 12 de junio de 1863, referente a que de los terrenos de las murallas se tomaran los precisos para la construcción de los edificios de que carecía dicha capital y que eran necesarios para instalar en ellos las oficinas públicas; y por último, en vista de lo prevenido en esa Real Or-

den, se comenzara por estudiar un proyecto para levantar en el indicado punto un palacio que sirviera al propio tiempo para el Archivo General y para el Tribunal de Cuentas. Este nuevo proyecto de edificio para el Archivo General, corrió la misma suerte que el intentado en el año de 1860; y merece llamar la atención sobre el hecho de que, mientras se manifestaba indiferencia tan censurable en asunto de interés público y privado de la importancia de éste, no faltara oportunidad en el Gobierno General para instruir expediente, ordenando enmendar el grabado de un sello oficial que, no porque dicha enmienda fuera necesaria, podrían sobrevenir consecuencias que lamentar porque la falta notada en dicho sello dejara de arreglarse inmediatamente. Léase en el párrafo que sigue el hecho, de suyo relativo, al cual hacemos referencia.

Fué también en este año de 1863 cuando el Archivero señor Barhen y Acosta recibió un oficio del Secretario del Gobierno General, participándole que al Gobernador le extrañaba que el sello oficial del Archivo no contuviese el escudo de España, como eran los de los demás centros oficiales, y que en tal virtud le remitiese un diseño con el aditamento indicado. Así hubo de hacerlo el Archivero, y en su consecuencia fué aprobado por la Superioridad el sello que reproducimos a continuación:



Debemos consignar aquí, tanto por ser un hecho histórico cuanto por lo que el mismo viene a comprobar la afirmación que dejamos estampada en las primeras líneas de este libro, el abandono muy censurable, que siempre merecieron de la administración pública aquellos centros como archivos, bibliotecas, etc. Con motivo de las obras de construcción efectuadas en el ex-Convento de San Francisco para instalar en él el Depósito Mercantil, el arquitecto no se cuidó de hacer rellenar aquellos huecos que dejaron las cabezas de los tirantes de los techos que hubo necesidad de derribar, ni tampoco cuidóse de evitar la desigualdad producida por el derribo de ciertas paredes. Esto trajo por consecuencia que la lluvia entrase por cuanto hueco hubo de encontrar, y que las importantes documentaciones que se conservaban en las Salas 8ª. y 9ª., sufrieran grandemente. El Archivero no demoró pasar el aviso correspondiente a la Superioridad, haciendo ver lo grave de estos perjuicios y la urgencia de que fueran cortados. Pero como siempre sucedía, hallóse que no se contaba con crédito disponible, y además vióse que para emprender las reparaciones debidas, era imprescindible el desalojo de ciertos salones donde habitaban varios aduaneros, cuyo desalojo había interés de evitar, sin duda que por las influencias de que gozaban estos empleados. Y aún para tener más que lamentar, producíanse con frecuencia quejas tanto de otros empleados como del público, por no poder soportar el mal olor que despedían las materias fecales que de los salones indicados eran arrojadas a los tejados de la parte del edificio ocupado por el Depósito Mercantil.

Al finalizar el año de 1864, tuvieron entrada en el Archivo General los

libros, expedientes y otros papeles de la Aduana de la capital anteriores a 1857.

A causa del traslado del Archivo de la Secretaría de la Intendencia al nuevo local que se le había designado, fué dispuesto que se recibieran también todos los expedientes de suma utilidad que existían hacinados sobre las mesas y por falta de espacio en el primero de los archivos citados. Estos documentos se recibieron en junio de 1865.

Por resolución de 3 de marzo de este año, y a causa de licencia por enfermo concedida al Sr. Barhen y Acosta, fué a ocupar interinamente la Jefatura del Archivo el Sr. Manuel G. Chaple, Oficial 2º. del establecimiento.

Pero al pasar el primero de los funcionarios mencionados a desempeñar otro destino, por Real Orden de 7 de marzo de 1866 fué nombrado Archivero en propiedad el Sr. Nicolás de Cárdenas y Rodríguez. (22)

No cumplió un mes en su nuevo cargo el Sr. Cárdenas y Rodríguez, puesto que por otra Real Orden, y de fecha 21 del mismo mes y año, se dispuso el cambio de destino entre este funcionario y el Sr. Manuel Bulnes. Mas por licencia concedida a este señor para pasar a España, volvió a desempeñar la Jefatura del Archivo el Sr. Chaple, hasta que en cumplimiento de una resolución fecha 1º. de diciembre de 1866, fué nombrado en propiedad el Sr. Antonio María de Capetillo, y quien no tomó posesión hasta el 12 de enero del otro año.

En 29 de enero de 1866 entraron en el Archivo General los documentos procedentes del Gobierno Superior Civil de Santo Domingo, durante la

(22) El Sr. Nicolás de Cárdenas y Rodríguez, fué uno de los literatos y periodistas más cultos de su época. Nació y murió en La Habana (1814-1868), y fué abuelo materno de nuestro ilustre escritor Sr. José de Armas y Cárdenas, ya desaparecido.

segunda ocupación española. Componíanse estos documentos de diez y seis legajos de los años 1861 a 1865, y se hallaban marcados con los números comprendidos del 1610 al 1625 en el índice de los papeles del extinguido Gobierno Superior Civil de la Isla de Cuba. Los legajos de referencia, más diez y seis relativos a cuentas, fueron entregados al Canciller de la República Dominicana, Sr. Amado Franco Badó, en 4 de enero de 1906, por disposición del Sr. Presidente de la República de Cuba de 27 de diciembre de 1905, según acuerdo del Consejo de Secretarios y a solicitud del Encargado de Negocios de Santo Domingo.

También ingresaron en 1866 los papeles de las Comisarías y Capitanías Pedáneas, todos ellos en un estado lamentable de abandono.

En julio de este año citado se recordó al Archivero la petición que desde octubre de 1864 había dirigido el Gobierno Superior Civil, relativa a una noticia de los papeles que existiesen relacionados con la dominación española en Santo Domingo, la Louisiana y las Floridas. El Archivero no había podido cumplir hasta entonces lo mandado, porque el aumento extraordinario de trabajo desde que se dió nueva forma al Archivo General y la supresión de empleados en obediencia a la Real Orden de 20 de mayo de dicho año, le habían impedido concluir el informe solicitado.

Al mismo tiempo se le encomendó al Archivero la formación del inventario de los muebles y utensilios del establecimiento a su cargo, y cuyo inventario, una vez terminado, se elevó a la Superioridad.

Por necesitarlas el Jefe de la Sección Central de Contribuciones, fueron mandadas a expedir por la Intendencia varias copias certificadas de otros tantos documentos, a lo cual hubo de negarse el Archivero, fundado en que dicha petición no se hallaba conforme con lo que siempre se había observado. Puesto el hecho en conocimiento del Gobernador Superior Civil, resolvió éste en el año de 1869, que "quedase sin efecto el acuerdo de la Intendencia, y que se siguiera observando la forma establecida para la expedicion de atestados y extraccion de documentos".

Con igual fundamento negóse también el Archivero a expedir certificaciones de los fallos de las cuentas de la responsabilidad del Sr. Manuel Artecona, como Administrador de Rentas de Matanzas de agosto de 1860 a febrero de 1863; puesto que teniendo que expresar clara y terminantemente al pie de dichas certificaciones la disposición de la autoridad que las solicitaba y sus circunstancias, tendría que hacer constar que lo hacía por acuerdo de la Intendenca de dicha ciudad comunicado por otro jefe, cuando debían entenderse directamente con el Archivo todas las autoridades de los distintos ministerios, según estaba prevenido en la Real Orden de 31 de octubre de 1857, y por la cual quedó separado dicho establecimiento del antiguo Archivo de Real Hacienda. Iniciado el oportuno expediente por la Contaduría General, a fin de remover los obstáculos que el Archivero oponía siempre al cumplimiento de los acuerdos de la Intendencia General comunicados por los jefes de las oficinas centrales, relativos a la expedición de copias y entrega de documentos solicitados por la expresada Contaduría, el Gobernador Superior Civil, considerando que las dependencias de Hacienda que enviaban al Archivo documentos para su depósito y custodia, no perdían por ello el derecho de reclamarlos cuando fuesen necesarios para el despacho de los asuntos que se presentaren, y de conformidad con lo consultado por las secciones de Gobierno y Hacienda del Consejo de Administración y de lo propuesto por la Intendencia General, acordó en 28 de abril de 1870 las siguientes reglas concernientes al Archivo de Hacienda:

1a. Los documentos que custodia el Archivo General de esta Isla están siem-

pre á disposicion de las diferentes dependencias centrales y generales de Hacienda de donde emanasen ó de las que las hayan reemplazado en sus funciones.

2a. Cuando algunos de los Jefes de las Oficinas generales ó centrales de Hacienda necesiten algun documento de los que como terminados ó innecesarios han pasado al Archivo General, podrá pedirlos al mismo, el que se lo remitirá recogiendo recibo en la forma que dispone el art. 11 del Reglamento aprobado por la Junta Directiva de Hacienda en 14 de Septiembre de 1839.

3a. Si alguno de los expedientes que se pidan debe acumularse ó continuarse por no estar terminado, dará aviso de ello al Jefe que lo haya reclamado, para que se haga la anotacion correspondiente en el índice, quedando la comunicacion en el lugar que ocupa el documento.

4a. Si transcurrido un término prudencial no se devolviese, ó no se diese el aviso á que se refiere el art. anterior, recordará el Archivo General la devolucion, para lo cual llevará un libro de registro en que consten los documentos que salen de su Oficina y fecha en que se restituyen, devolviendo el documento que acredite la salida.

5a. Cuando alguna Oficina subalterna necesite algun documento para su exámen, hará el pedido por conducto del Centro de que dependa, el que hará constar en el expediente que al efecto se instruya, la entrega hecha á su subalterno con el acuse de recibo.

6a. El Archivo General dará cumplimiento á los acuerdos de la Intendencia General que le comuniquen los Jefes Centrales de Hacienda con arreglo al art. 1º apéndice número 1º del Real Decreto de 25 de Noviembre de 1863: en su consecuencia, cuando necesiten copia autorizada para instruir ó continuar algun expediente, deberá facilitársela al comunicarle el acuerdo de la expresada Intendencia que lo disponga.

7a. El Archivo General no expedirá atestados á peticion de partes de los documentos que custodia de las Oficinas de Hacienda que puedan producir reclamaciones contra el Estado, sin previo acuerdo de la Intendencia general, la que podrá comisionar al empleado que tenga por conveniente para que asista al reconocimiento por si hubiere alguno favorable al fisco, ó que contradiga el hecho que se quiere acreditar.

8a. En el caso de que las Oficinas de Hacienda necesiten algun atestado de documentos ó examinar algun expediente correspondiente á otros ministerios, la Intendencia general hará el pedido al Exmo. Sr. Gobernador Superior Politico ó á quien corresponda, para que se sirva disponer su entrega ó que se expida la copia de lo que fuese necesario.

9a. Estando facultada la Contaduría general por el Inciso 8º Art. 3º de su Reglamento de 11 de Septiembre de 1867 para pedir á las dependencias generales de todos los ramos, cuantos informes, datos y noticias necesite, y estando á su disposicion todo lo concerniente al suprimido Tribunal de Cuentas, el Archivo General le suministrará los atestados y enviará los documentos que le reclame con dicho fin en los términos que marca el art. 2º.

10a. Cuando para el despacho de algun asunto necesitasen las dependencias de Hacienda comisionar algun empleado para examinar cualquier documento en el Archivo General, lo comunicará al Jefe del mismo, el que le facilitará los que necesite reconocer, dentro de la Oficina.

Por haber sido declarado cesante el Sr. Antonio María de Capetillo, fué nombrado Archivero General de la Isla de Cuba, y por Real Orden del 6 de diciembre de 1868, el Sr. Cosme Gómez de la Mata, y cuya plaza tenía enton-

Cosme Gomez de la Mata

ces de haber anual 1,400 escudos y 2,600 de sobresueldo. El Sr. Gómez de

la Mata estuvo en su puesto hasta julio del año siguiente, sin haber en este tiempo realizado nada en beneficio del establecimiento.

En su lugar y en dicho mes y año fué nombrado el Sr. Francisco Fernández de Rodas, quien lo primero que hizo fué dirigir al Gobierno un informe

del cual reproducimos esta parte por considerarla muy oportuna para la historia que hacemos:

que el Archivo General aunque considerado por una persona estraña á él parece que se halla en una forma bastante clara y arreglada, reina sinembargo en él la mayor confusion y desórden. Centenares, por no decir, millares de libros y legajos han sido trasladados de unos á otros estantes sin hacer las debidas anotaciones en los índices respectivos resultando de aquí que ademas de haberse inutilizado la mayor parte de estos que son las llaves del Archivo, ni aun los empleados antiguos de la oficina que llevan en ella 15 y 22 años encuentran á veces un legajo sino á costa de un trabajo inmenso. Despues de esto no hay copiados en los Registros correspondientes ni un solo índice ó inventario de los papeles que han sido remitidos últimamente al Archivo, ni estos han sido ordenados tal como corresponde y aunque es verdad que son muchas las remesas hechas y que con el corto personal de la oficina no era posible haberlo hecho todo, tambien lo es que mucho se hubiera podido ordenar de lo nuevo en el tiempo invertido en desarreglar lo antiguo, pues es público y notorio que al cesar D. Rafael Barhen y Acosta en el mes de Abril del año de 1866 en el puesto que ocupó, dejó el Archivo perfectamente arreglado á escepcion de los papeles que se le remitieron últimamente por varias dependencias, los cuales no tuvo tiempo de organizar y es lo cierto que desde entonces acá á tal arreglo ha sucedido el desórden mas completo, la mas espantosa confusion. Es pues preciso revisar todos los registros enmendando los que se puedan enmendar y haciendo de nuevo los que no permitan esta reforma. Es tambien muy urgente organizar y copiar los inventarios de las cuentas, libros y papeles remitidos últimamente, para evitar los perjuicios que ocasionaria el estravio de cualquiera de estos cuadernos, y es necesario en fin revisar, ordenar y colocar debidamente todos esos libros y legajos que aun están como vinieron de las respectivas oficinas.

Sin embargo, el citado informe no fué bastante para que el Gobernador General adoptara ninguna medida provechosa, por lo que queda dicho que el establecimiento continuó sumido en el mismo abandono de siempre.

A causa del huracán que azotó a Matanzas el 7 de octubre de 1870, su Archivo de la Junta Subalterna de Sanidad quedó inutilizado. Habitaba en la calle de Manzano número 12½ el Sr. Francisco Casals, encargado de la custodia de dicho Archivo, allí también tenía instalado aquél, contenido en un estante de cedro, con las correspondientes divisiones y una existencia de buen número de legajos y libros de importancia.

Ya en agosto de este año se había ordenado al Jefe del Archivo General, la formación de un presupuesto de los gastos necesarios para trasladar al mismo los documentos del Gobierno Superior. Así se hizo, pero no sin hacer observar la necesidad de ampliar el local si no se quería que forzosamente tuvieran que ser colocados en el suelo dichos documentos. Y también por falta de local adecuado no pudieron ser admitidos a comienzos de 1871, los papeles de

la extinguida Jefatura de Policía. Unicamente se pudo dar entrada en este año a veinte libros registros pertenecientes a la Subinspección del Reconocimiento de Buques de los años de 1840 a 1864.

Debemos añadir que, a pesar de lo manifestado en varias ocasiones respecto de aceptar más papeles en el Archivo General, sin que antes se aumentaran las estanterías o anaqueles para colocarlos, se ordenó al Archivero que admitiese en calidad de depósito provisional, los legajos de la Intendencia General de Hacienda, si bien no asumiendo la responsabilidad de los mismos hasta tanto que no los clasificara e hiciera entrega de ellos en debida forma, la comisión nombrada para el efecto. Componíase esta comisión de los Sres. José Matos y Nicolás Quiñones, Oficial el primero y escribiente el segundo de Administración. Los documentos mencionados entraron en los primeros días del año de 1872, y hubo imprescindiblemente que depositarlos en el suelo.

CAPÍTULO XIII

Nombramiento del Sr. Ortega y López de Ayala.—Solicitud del Gobierno General. —Legajos de Santo Domingo y otros.—Nombramiento del señor Batanero y sustitución de éste.—Estado del Archivo en 1874.—Daños causados por una filtración.—Proyecto de ampliación.—Huracán de 1876.—Entrega de papeles. —Organización de documentos.—Medidas relativas a los de la Intendencia.— Prohibición de recibir más documentaciones.—Archivo de la Audiencia de Santiago de Cuba.—Imprenta del Archivo.—Autorización al Sr. Villanova.—Documentos entrados en 1879.—Informe del Arquitecto del Estado.—Honores concedidos al Archivero.—Propuesta del Sr. Barrutia.—Devolución de documentos.—Autorización a los Sres. Manuel Villanova, Morales y Morales y Salvador Vidal.—Categoría del Jefe del Archivo.—Ingreso en 1883.—Propósitos del Gobierno para trasladar a España ciertas documentaciones.—Nombramientos del Sr. Eguileor y Hoces y del Sr. Ortega y López de Ayala.

En tres distintas ocasiones ocupó la Jefatura del Archivo General de la Isla de Cuba el Sr. Francisco de Ortega y López de Ayala. Fué la primera

Fran.co de Ortega
Lopez Ayala

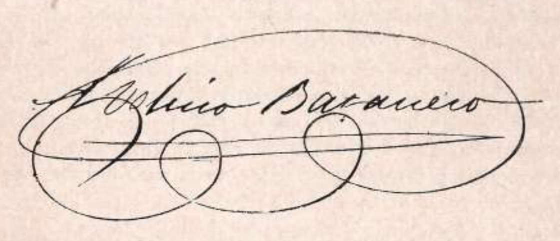
por Real Orden del 25 de mayo de 1871, y entonces dirigió al Gobierno un informe del cual tomamos estas líneas:

que el estado especial en que se encuentra el Archivo Gral., efecto por un lado de las vicisitudes que ha venido sufriendo de algunos años á esta parte, y la incompleta informalidad conque últimamente han sido remitidos infinidad de papeles pertenecientes á los ramos de Gobernacion y Hacienda, y por otra parte el exiguo personal á que ha quedado reducida la oficina, no ha permitido de modo alguno hacer la entrega de tan vasta dependencia bajo inventario detallado como deberia haberse hecho en otras circunstancias.

Además, el precedente de no haber recibido mi antecesor el Archivo con las formalidades aludidas, las cuales tampoco han observado los otros anteriores Archiveros, ha influido en mi ánimo insistir en una cosa que desde luego he comprendido imposible, atendida la importancia y el estado en que se encuentra la oficina, estado que, segun me ha enterado mi antecesor, ha puesto mas de una vez en conocimiento de V. E. y que por lo tanto además de evitarme ahora ese trabajo, pone debidamente á cubierto en todo y por todo mi responsabilidad para lo que pudiera acontecer en lo sucesivo.

Sin embargo de lo expuesto, nos hallamos con que aún en 1872 insistía el Archivero en reclamar mayor espacio, y en manifestar que por falta de éste no podía darse entrada a más documentaciones. Entonces el Gobernador General le ordenó que informase respecto a la parte del edificio de San Francisco donde se hallaba instalado el Archivo, y habiéndose respondido que dicha parte constaba de once departamentos de distintas dimensiones, y los cuales se hallaban completamente ocupados. A pesar de lo expuesto, el Gobierno dispuso que el Archivero admitiera los legajos procedentes de la suprimida Capitanía General de Santo Domingo, así como los de la Subinspección de Caballería y de Infantería. Naturalmente que, siguiendo la medida impuesta por la necesidad, toda esta documentación fué colocada en el suelo y en el mayor desorden, y no pudiéndose, por lo mismo, despachar ningún asunto que con dicha documentación se relacionase.

Por el Gobierno de la República Española fué nombrado con fecha 12 de abril de 1873, el Sr. Avelino Batanero para desempeñar las funciones de Ar-



chivero General de la Isla de Cuba, no habiendo tomado posesión hasta el mes de julio. El nuevo Archivero no tuvo por conveniente ocuparse en informar nada sobre el estado como encontraba el establecimiento, y así fué que continuaron entrando más papeles, para correr la misma suerte que los anteriores. Componíanse dichos documentos de los pertenecientes a la Jefatura de Policía, encerrados en cajas unos, en fardos otros y una gran parte a granel. Además, ingresaron entonces ciento seis bultos y veinte y seis libros de la Secretaría del Gobierno Superior Político y noventa y tres legajos del Negociado de Cárceles y Presidios. Y para que pueda el lector formarse un cuadro del abandono y el desorden interior que presentaba el Archivo, nos parece oportuno añadir que todas estas documentaciones llegaban sin inventario, sin índices, sin nada que pudiera ayudar, no digamos para hacer una búsqueda, pero ni aún para colocarlos de la manera más rudimentaria.

Por nombramiento del Gobierno, de 22 de octubre de 1873, volvió el Sr. Ortega y López de Ayala a ocupar el puesto de Archivero, recibiendo al final de este año y por entrega del señor Nicolás Quiñones, los papeles enviados por la Intendencia y a los cuales ya nos hemos referido.

En los primeros meses de 1874, el Archivero informó al Gobierno General que era indispensable acudir a remediar con toda urgencia las necesidades más perentorias del establecimiento, haciendo notar como no podían continuar alojados sobre el suelo, por falta de local y estantería, 20,500 legajos expuestos a la humedad, el polvo y los insectos, y lo cual constituía evidentemente un atentado. Por su parte el Gobierno no hubo de tomar medida ninguna para corresponder a reclamaciones tan justificadas. A pesar de la protesta del Archivero, en octubre de dicho año se remitieron diez y nueve legajos de correspondencia de los Gobernadores del Castillo del Morro de La Habana, perteneciente a los años de 1768 a 1869, y un paquete conteniendo cincuenta y dos sumarias y procesos seguidos en dicha fortaleza de 1828 a 1868. Y bueno es agregar que toda esta interesante documentación fué entregada sin índice ni inventario alguno. Y no es esto todo. Al mismo tiempo preguntaba

la Comandancia General al Archivero, cuándo podría comenzar a remitir al establecimiento de su cargo los papeles que en dicha Comandancia no eran necesarios. De esta pregunta se dió traslado al Gobernador General, llamando su atención sobre la imposibilidad de que entraran esos papeles en el Archivo, que ya se hallaba completamente invadido con los de la Intendencia, Capitanía General, Marina, etc.

En octubre de 1874, nueva calamidad vino a perjudicar al Archivo. Su Jefe tuvo que manifestar al Gobernador General que se había advertido una filtración en la parte del techo sobre el estante número 6 de la Sala 1ª., y cuyo derrame había penetrado en la mayor parte de los libros que se encontraban en dicho estante. En vista de la gravedad de la ocurrencia, pasó el Arquitecto del Estado, Sr. José F. de Múzquiz, a hacer una inspección general del edificio, y quien tuvo que informar que éste se hallaba en muy malas condiciones y que se hacía necesario repararlo prontamente. Se acordó entonces que se hiciera un pliego de condiciones y presupuesto de las obras necesarias, cuyo costo ascendió a 21,940 pesetas 84 céntimos.

Por acuerdo del Gobierno General fecha 24 de julio de 1875, se ordenó al Archivero que recibiera en su departamento todos los documentos del suprimido Gobierno Político. Sin pérdida de tiempo informó dicho funcionario que sin estar en su ánimo omitir el cumplimiento de las disposiciones emanadas de sus superiores, no podía admitir la referida documentación, por hallarse ocupadas no solo todas las estanterías, sino hasta las cornisas interiores del local, lo cual ya suponía cuán difícil resultaba la busca de los antecedentes solicitados a diario, y que además, el mucho peso de la existencia de papeles, aumentado con el de la que se le anunciaba, podría ocasionar un hundimiento. Por idénticos motivos negóse el Archivero a que se le remitieran los papeles de la Ordenación de Marina, de la Subinspección de Infantería y las cuentas provinciales y municipales ya falladas que existían en la Contaduría General de Hacienda; no habiendo tenido entrada en el Archivo y en esta época otros papeles que aquellos pocos de la Real Marina, contenidos en cuarenta y cinco legajos marcados con los números 1149 a 1193 y correspondientes a los años de 1849 a 1851.

En ese mismo año de 1875, se ordenó al Archivero que instruyera expediente relativo al local que para su instalación conveniente requería el Archivo. Pero con la experiencia obtenida del resultado que tuvieron los estudios e informes de sus antecesores, respondió que para el desempeño del cometido que se le confiaba, era preciso que lo auxiliasen peritos facultativos, y no ocupándose él para nada en todo dicho año de la dirección del Archivo General mientras estuviera desempeñando el servicio extraordinario.

Nuevo azote sufrió el Archivo General a causa del huracán del 18 de octubre de 1876. Todas las ventanas quedaron sin un solo cristal, las puertas se rompieron y las paredes sufrieron desperfectos de mucha consideración; y ya podrá considerarse cuál sería el estado en que quedaron todos los papeles.

En cumplimiento de una disposición del Tribunal Superior Territorial de Cuentas, fueron entregados al Archivero las colecciones de órdenes y cuentas, expedientes, libros y otras documentaciones que pertenecían al suprimido Tribunal de Cuentas. Dicha entrega ascendió a un número considerable de legajos.

El Gobierno de la Isla, sin tomar en consideración el estado en que se encontraba el Archivo, por consecuencia del desbarajuste que existía a causa de la gran cantidad de papeles que se hallaban aglomerados sobre el suelo, ordenó al Jefe, en diciembre de 1877, que comenzara la organización de los documentos de Policía. Informó el Jefe, que si no lo había verificado antes, había sido porque venía luchando, auxiliado del reducido personal de que dis-

ponía para atender a otras muchas y diferentes necesidades del establecimiento, a fin de que éste marchara según exigían los reglamentos del ramo; siendo de llamar la atención que estos reglamentos nunca eran cumplidos por los distintos centros del Estado, los cuales remitían los papeles y demas documentos sin organización, ni con los índices correspondientes. También añadía que por hallarse los documentos de policía en igual desorden, se había encontrado con mayor dificultad para inventariarlos. Así también el Archivero aprovechó la oportunidad para hacer presente una vez más el mal estado en que se hallaba la importante documentación de la Intendencia, pues esta se encontraba depositada en el suelo desde el año de 1873; y con el fin de reparar este daño, solicitó que fueran cedidas al Archivo dos habitaciones de aquellas que ocupaba la Aduana, habilitándolas de la estantería correspondiente y del personal necesario. Y aquí debemos observar que, de igual modo que nada consta relativo a medidas tomadas por el Gobierno, sí constan frecuentes protestas de los Jefes que tuvo el Archivo, así como no pocas exigencias de las oficinas, a fin de que se admitieran en el establecimiento sus documentaciones.

Dentro de esta situación hubo de llegarse al mes de enero de 1878, en cuya época el Gobernador General se vió forzado a ordenar que el Archivero no recibiese más papeles hasta que el edificio no se encontrase reparado convenientemente y con las ampliaciones de local indispensables; pues el Arquitecto nombrado entonces para hacer un reconocimiento general del edificio, había informado de la manera más triste y deplorable. Pero un año y dos meses después aún no se había dado comienzo a las reparaciones, y esto permite suponer cuánto se encontraría empeorado el daño que se venía experimentando.

Hemos visto un expediente que se formó para remitir a La Habana el Archivo de la suprimida Audiencia de Santiago de Cuba, contenido en diez y ocho cajas de madera, cuyo costo fué de ciento treinta y dos pesos cinco centavos oro; pero ni en dicho expediente, como tampoco en ninguna otra parte, hemos hallado constancia de la entrada de dicho Archivo en el General de esta Isla.

En 1879 todavía constaba el Archivo General con un pequeño taller tipográfico, dedicado a la impresión de carátulas de legajos, renovación de portadas de expedientes y demás trabajos necesarios para el establecimiento. Hallábase instalada dicha imprenta en la Sala 8ª., y no hemos encontrado antecedente alguno relativo a la procedencia de la misma. Solo sabemos que en el año de 1899 aún existían dos o tres cajas de tipos, vacías, y una prensa de mano; y al interrogarle en cierta ocasión el autor de este libro al Sr. Vicente Barrutia, antiguo empleado del Archivo, manifestó dicho señor que varios empleados de la Aduana y cierta clase de público, habían ido extrayendo, paulatinamente, los tipos. Según el inventario de los muebles y otros útiles del Archivo, llevado a cabo en 1867, el taller tipográfico constaba de lo siguiente:

1 prensa ó imprenta doméstica montada en su mesa de pino, con gavetas y otros enseres.
2 laticas de tinta.
1 pomito de id.
1 pomo de aceite quemado.
1 id de aguarrás.
1 sello para imprimir.
1 mesita de cedro, con la piedra para batir la tinta.
1 cajon con dos rulos para dar tinta.
1 galera pequeña de madera.
1 tijera grande.
1 componedor de hierro.

1 tablilla de cedro y una lata para sacar formas de la prensa.
1 almohadilla de madera y paño verde para dar tinta.
1 bola de paño verde, para dar tinta.
1 fuelle pequeño.
1 punzon de cabo de marfil.
1 martillo pequeño para apretar las cuñas dentro de la forma.
1 pinzas de acero para sacar las letras.
1 caja con regletas, de antimonio y bronce.
1 pomo con potasa.
1 alcuza para aceite.
1 platico.
2 cepillos.
1 caja larga de carton que contiene letras.
13 cajas surtidas de diferentes tipos de imprenta, numeradas desde el 1 hasta el 13. En la caja número 11 hay varias regletas largas. En la caja número 9 hay 14 cubos cuadrados, 4 grandes, 6 chicos y 4 cuadrilongos.

En el mes de febrero de 1879 fué autorizado el escritor público Sr. Manuel Villanova, para consultar, extractar y transcribir los expedientes relativos a sistema monetario que existiesen en el Archivo General, a fin de que pudiera reunir datos de carácter histórico para hacer un estudio referente a la materia. Fué el Sr. Villanova el primer cubano que oficialmente consta que obtuviera tal autorización del Gobierno, y más adelante habremos de ocuparnos del excelente servicio que prestó al Archivo. (23)

En julio de este año ingresaron ciento sesenta y cinco legajos, conteniendo expedientes terminados, libros relativos a la Secretaría de la Comisión Central de Colonización, y varios documentos sobre policía remitidos con los inventarios correspondientes por el Gobierno Civil de la Provincia de La Habana.

Asimismo fué en esta época cuando el Archivero hubo de negarse a entregar un expediente, y lo cual motivó que el Gobierno General pensase en deslindar las atribuciones de este jefe en lo que hacía a este particular; pero nada se acordó sobre dicho asunto.

Al año siguiente, en el mes de marzo, y como resultado de una visita de inspección llevada a cabo en el local del Archivo por el Arquitecto del Estado, y quien dió cuenta de que la invasión causada por el comején constituía un gravísimo peligro para la conservación de los documentos, facilitóse al Archivero una cuadrilla de penados, con los cuales se acometió la limpieza de papeles, lográndose por este medio mejorar siquiera en parte el perjuicio que producía tan terrible insecto. Y por más que el hecho produzca hasta cierta hilaridad en nuestros lectores, nuestro deber de relatar los acontecimientos nos hace decir ahora que, a consecuencia del informe emitido por el Arquitecto del Estado, se consideró necesario formar expediente al Archivero, para depurar toda la responsabilidad que pudiera caberle por el deterioro en que se encontraban los documentos confiados a su custodia y conservación. Pero hubo de resultar que, como no se podía echar sobre las espaldas de dicho funcionario toda la incuria y abandono con que siempre el Gobierno había respondido a las justas y oportunas advertencias y hasta reclamaciones de los diferentes jefes que había tenido el Archivo, el expediente de que hablamos tuvo que sobreseerse. Sin embargo, parece que el principio de autoridad no consideróse que debía quedar tan deslucido, y entonces se ordenó que la comisión instruc-

(23) En el Archivo Nacional existen todoh los documentos recogidos por el Sr. Villanova, y los cuales por disposición del entonces Jefe del mismo, Dr. Vidal Morales y Morales, fueron empastados en varios tomos.

tora del expediente recomendara al Archivero el aumento de horas de trabajo, para proceder sin levantar mano a la formación de los índices de aquellos papeles que no estuviesen registrados. De este modo claro se ve que se trató de demostrar como el expediente mandado formar había servido, por lo menos, para dictar algo útil. Mas aún así, esto no pudo realizarse, porque de igual modo, como se carecía del personal necesario, también se carecía de libros para asentar los inventarios. Entonces, y como sabia medida, el Gobierno se resolvió a acudir a salvar esta situación, remitiendo ocho libros índices, quinientas carátulas con agujeros guarnecidos de metal, y por último, un modelo de clasificación por ministerios y negociados.

Por Real Orden de 16 de junio de 1882, se concedió al mencionado Archivero los honores de Jefe de Administración, libre de gastos y en recompensa de los servicios que había venido prestando. Entonces dicho Jefe consideró que debía hacerse justicia a otro empleado, y en tal virtud solicitó del Gobierno que el señor Vicente Barrutia, escribiente de segunda clase que contaba en esa época veinte y ocho años de servicios continuos, y de ellos once habilitados como oficial y encargado del despacho diario del Archivo, y habiendo sido siempre un auxiliar de mucho provecho, fuera premiado con el ascenso que le correspondía. El autor de este libro, quien tuvo la buena ocasión de ser compañero del Sr. Barrutia en el Archivo General durante los años de 1899 al 5 de febrero de 1901, en que dejó de existir el expresado Barrutia, cumple ahora con el deber de consignar que las cualidades que pudo comprobar en el desaparecido, confirman del modo más satisfactorio lo manifestado al Gobierno por el que fué su jefe en el año de 1882. Y también cumple el autor con el deber de manifestar que, siquiera por esta vez, fué oída la voz del Archivero, y el Sr. Barrutia recibió el premio merecido.

El Gobernador General dispuso que fueran devueltos al Tribunal Superior Territorial de Cuentas los libros, documentos y otros antecedentes que del extinguido Tribunal, se encontraban en el Archivo, alcanzando dicha entrega a cincuenta y tres libros y muchos legajos.

En el propio año de 1882 entraron en dicho establecimiento las series de papeles que se detallan de este modo: doscientos ocho libros de la Delegación del tercer Distrito de la Inspección de Vigilancia, los libros y otros fondos de las extinguidas Celadurías del segundo Distrito, trescientos cuarenta y seis paquetes de resúmenes y planillas del censo de población, y también de contratación de asiáticos, doce paquetes de permisos correspondientes a los años 1872 a 1881, tres paquetes de expedientes sobre disensos de matrimonios de los años 1879 a 1881, tres paquetes de extractos de los años 1869 a 1879, y por último, diez y seis paquetes de expedientes varios, judiciales, de los años 1856 a 1879.

También en 1882 volvió a ser autorizado el Sr. Manuel Villanova, para continuar la busca de datos de carácter histórico con destino al trabajo que preparaba sobre sistema monetario, y asimismo por esta época se autorizó al Dr. Vidal Morales y Morales, para tomar apuntes y notas de aquellos documentos que pudieran serle necesarios para la obra que escribía con el título de *Historia de las Américas.*

En el mes de noviembre de 1883, y en cumplimiento de una Real Orden de ese año, se autorizó al Sr. Salvador Vidal para que recogiera del Archivo los datos que le fueran útiles para publicar una serie de biografías de hombres de la Administración Civil y Militar, que por sus actos y servicios merecieran figurar en dicha serie.

La Ley de presupuestos de 27 de julio de dicho año, aumentó la categoría del Archivero General a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo de ochocientos pesos y además mil quinientos de sobresueldo.

Años hacía que el Gobierno de España alimentaba el proyecto de llevar-

se de Cuba la valiosa documentación que radicaba en el Archivo General, correspondiente a las Floridas, Tierra Firme y Capitanías Generales de Guatemala y Venezuela; pero es lo cierto que siempre encontró alguna oposición por parte de los gobernadores de la Isla, según se desprende de las contestaciones originadas por las consultas hechas sobre el particular, y cuyas respuestas hemos tenido la oportunidad de leer. Sin embargo, por Real Orden de 27 de marzo de 1883, se dió el primer paso en la vía del lamentable despojo, según podrá comprobarse por la citada Real Orden, que a la letra dice:

Ministerio de Ultramar.—Número 655.—Excmo. Sor.—Dispuesto el Gobierno de S. M. á completar la rica coleccion de documentos del Archivo de Indias, piensa ordenar la traslacion á dicho Establecimiento de todos los papeles relativos á nuestra historia en América que se hallen en el Archivo de Simancas ó en otros depósitos de la Península. Con el mismo objeto y de órden de S. M. el Rey (q. D. g.) me dirijo á V. E. á fin de que se sirva disponer lo conveniente para que se extraigan del Convento de San Francisco, de esa Capital, el Archivo completo de la Florida, que ahí existe, los papeles de Tierra-firme, que comprenden los correspondientes á las Capitanias Generales de Guatemala y Venezuela y los de historia hasta mediados del siglo pasado y entre ellos los relativos á las Capitanias Generales y á espediciones piráticas y filibusteras &. &. Puede V. E. encargar este trabajo á los Sres. Prieto y Cantero, que con su celo é inteligencia lo llevarán á cabo con el esmero debido, recomendándoles que, á ser posible, formen un índice ordenado de todos los documentos que saquen; que empaqueten estos de un modo seguro en fuertes cajas precintadas y selladas y que los entreguen, con las formalidades correspondientes, á los Capitanes de los Vapores Correos, para que, en igual forma, lo pongan estos á su llegada á la Península á disposicion del Gobierno. Es también la voluntad del Rey que V. E. mande que por esas oficinas generales de Hacienda se abra el crédito necesario para todos los gastos que ocasionen con motivo de lo que en la presente disposicion se ordena.—De Real órden lo digo á V. E. para su más exacto y breve cumplimiento.—Dios gue. á V. E. ms. años.—Madrid 27 de Marzo de 1883.—Nuñez de Arce.—Sor. Gobernador Gral. de la Isla de Cuba.—Habana 17 de Abril de 1883.—Cúmplase lo mandado por S. M.—Prendergast.

No habiéndose cumplido de momento lo anteriormente dispuesto, nueva Real Orden de fecha 8 de junio de 1884, reiteró lo prescrito en la primera, mas ya el Gobernador General había sido autorizado por el Ministro de Ultramar, en telegrama fecha 5 de julio del año anterior, para nombrar una Comisión compuesta de los Sres. Antonio Ambrosio Ecay, letrado muy conocido; Cornelio C. Coppinger, Jefe de la Sección de Fomento; Antonio Rojo y Sojo, Catedrático de Historia Crítica de España, y Marcos de J. Melero, Secretario de la Junta de la Deuda. (24)

Reunida la Comisión, ocupóse de formular el presupuesto de gastos que ocasionaría el cumplimiento de la misión para que había sido nombrada, y cuyo presupuesto fué el mismo que aquí reproducimos:

Presupuesto provisional del crédito que se necesita para trasladar al Archivo de Indias, los documentos relativos á nuestra historia de América, que se encuentran en el Archivo de esta Isla.

---

(24) Dió lugar al nombramiento de esta Comisión, la renuncia presentada por el Sr. Juan B. Cantero y el fallecimiento del Sr. Antonio López Prieto, designados por la Real Orden de 27 de marzo ya citada; así como en los mismos días que éste hubo de fallecer el Sr. Manuel Galo Muñoz, que había sido nombrado para sustituirle en la Comisión mencionada.

20 cajas 1.50 × 0.60 de laton y pino, aseguradas con fleje de hierro á $ 15 una	300.
Acarreto y lanchage de id	50.
2 meses escribte. temporero á $50	100.
cuatrocientos cincuenta ps. $	450.

Habana Setiembre 15/884.

Por la Comision

Cornelio C. Coppinger.

Más tarde acordó la Comisión informar al Gobernador General, de que ya tenía hecho el estudio de los documentos correspondientes, y que tan pronto como la Hacienda facilitara la suma á que ascendía el presupuesto que acaba de leerse, se comenzaría a remitir los documentos a Madrid. Pero, a pesar de todo lo expuesto, es lo cierto que hasta el año de 1888 no se hizo el expresado envío, y según habremos de ver más adelante.

Lo único que tuvo entrada en el Archivo durante el año de 1883, fueron veinte y cuatro cajas conteniendo diplomas de concesión de la medalla conocida por del Rey Amadeo.

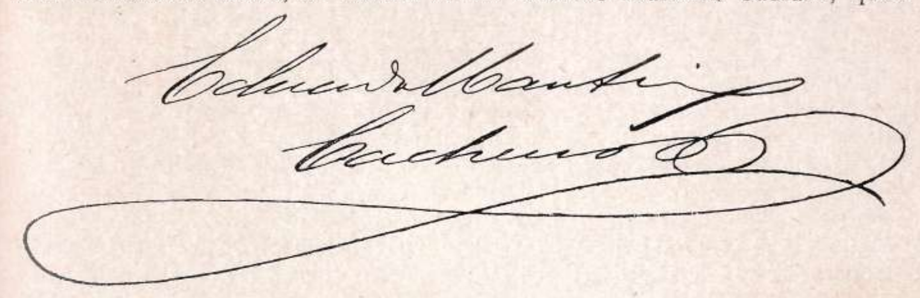
Por Real Orden de 6 de diciembre de ese año, fué nombrado Archivero General de la Isla el Sr. Rafael Eguileor, quien vino a tomar posesión el último día del mes de enero del año siguiente. Respecto a la gestión del Sr. Eguileor en el poco tiempo que desempeñó la Jefatura del Archivo, no encontramos más antecedentes sino el de la solicitud que dirigió al Gobierno para lograr que le aumentaran el sueldo a él y a los demás empleados.

Nuevamente, y por Real Orden de 29 de julio de 1884, fué nombrado el Sr. Francisco Ortega y López de Ayala para sustituir al Sr. Eguileor, y quien tomó posesión el 22 de agosto del mismo año. Tampoco hemos hallado en este tercer período de la Jefatura del Ortega y López de Ayala, informe ninguno que nos permita dar cuenta de su gestión. Y no seguramente porque creyese que allí debía encontrarse por corto tiempo, dado que estuvo al frente del Archivo General hasta el año de 1886.

CAPÍTULO XIV

Nombramiento del Sr. Martínez Cadrana.—Toma de posesión e informe del mismo. —Visita del Gobernador General y otras autoridades.—Datos sobre lo que fué enviado al Tribunal de Cuentas del Reino.—Libros y legajos del Gobierno General.—Innovación del sello oficial.—Extracción de los documentos de carácter histórico.—Comisión conferida al señor Cornejo de Villarroel.—Lo que era el Archivo General en aquella época.—Inventarios de lo remitido a España.—Reorganización del Archivo General.—Otra visita del Gobernador General.—Lápida de mármol.—Expediente sobre unas cuentas e informe del Sr. Martínez Cadrana.

Hemos terminado el capítulo anterior, diciendo que el Sr. Ortega y López de Ayala cesó en la Jefatura del Archivo en 1886, y debemos dar comienzo al presente, manifestando que para sustituirle, y con fecha 6 de marzo del año últimamente citado, se nombró al Sr. Eduardo Martínez Cadrana, quien



no hubo de tomar posesión hasta después de transcurridos más de dos meses, según lo acredita el acta de toma de posesión que va a leerse:

En la Ciudad de la Habana á diez y siete de Mayo del presente año de mil ochocientos ochenta y seis reunidos en el Archivo General de esta Isla Dn. Franc°. Ortega López de Ayala y Dn. Eduardo Martínez Cadrana, Archiveros saliente y entrante hizo el primero al segundo entrega de los índices de la parte organizada en esta dependencia, no haciéndolo de los inventarios de lo desorganizado por carecerse de ellos y ser imposible la clasificacion de legajos, libros, espedientes y demás documentos por no haber elementos ni recursos materiales que son indispensables para tal operacion que demanda mucho tiempo y el personal necesario para un trabajo tan minucioso como delicado.—Por esta razon, el Archivero entrante Dn. Eduardo Martínez Cadrana, elude toda responsabilidad y para que conste se firma la presente.—Franc°. de Ortega López de Ayala.—Eduardo Martínez Cadrana.

Además, el nuevo Archivero dirigió un informe al Gobernador General, incluyendo la antes citada acta de toma de posesión y ampliando el contenido del mismo hasta el extremo de comunicar que se hallaban depositados sobre el suelo cerca de ocho mil legajos, y que, por último, no podía admitir la documentación de Marina y de la Intendencia General de Hacienda que se pretendía remitir al Archivo.

En 1°. de julio envió también el Archivero un informe al Secretario del

Gobierno General, Marqués de Méndez Núñez, dándole cuenta detallada del estado del Archivo, cuyo informe no obtuvo contestación ninguna. Más tarde solicitó que se le facilitaran los recursos necesarios para organizar aquél, y entonces logró que hicieran una visita al establecimiento el Gobernador General Sr. Emilio Calleja, el General 2º. Cabo Sr. Sabas Marín, Intendente Sr. Olivares, y el Secretario ya citado Sr. Marqués de Méndez Núñez. Después de recorrido el Archivo, no pudieron menos de convenir todos de que era de necesidad imperiosa ampliar el local y organizarlo todo de nuevo. Sin embargo, llegó la fecha de que estas autoridades cesaran en sus respectivos cargos, y las reformas no pasaron de proyectos.

Por su parte, las órdenes para nuevas entradas de documentos en el citado Archivo no se detenían ante obstáculo ninguno, y por eso vemos que de mayo a octubre de 1886, se aumentan los fondos del mismo con cuatro carretones de papeles procedentes de la Contaduría General de Hacienda, sin índices ni inventarios, y además setenta y un legajos que contenían un total de siete mil ciento un expedientes relativos a quintos y según informaba la relación detallada que hubo de acompañarse. Por supuesto que todo este material hubo de ser depositado en el suelo, y ya puede considerarse lo que ello dificultaría el movimiento del personal y la marcha del servicio público.

Así también sucedió en el año siguiente, pues encontramos que fueron enviados los libros de la Contaduría General de Hacienda y toda la documentación del suprimido Tribunal de Cuentas, la cual en años anteriores había salido del Archivo. También entraron dos mil noventa y un legajos y doscientos cinco libros procedentes del Gobierno General, acompañados de un informe del Jefe de dicha dependencia, quien para salvar su responsabilidad declaraba que los legajos iban en su mayor parte sin carátulas, en completa confusión y gran número de ellos rotos, y, por último, que esa documentación correspondía a los Negociados de Instrucción Pública, Cárceles y Presidios, y además hojas de firmas y de cargo, libros registros de entradas y salidas, de instancias, etc .

Más tarde, una Real Orden de 2 de noviembre de ese año, dispuso que se remitieran al Tribunal de Cuentas del Reino las falladas por el suprimido Tribunal de la Isla de Cuba, las cuales fueron entregadas a los Oficiales de Administración señores Ramón Yanes, Antonio García y Emilio Rivas, entrega que se terminó en 10 de marzo de 1888.

En uno de los primeros meses del año últimamente citado, consideró oportuno el Gobierno dar en lo posible la debida uniformidad a todos los sellos de diferentes Centros del Estado, y en tal virtud ordenó que fuesen aquellos de un tamaño absolutamente igual. En cumplimiento de esta disposición, fué necesario modificar el sello oficial del Archivo General, como puede verse por la reproducción que aquí presentamos:



Por no haber sido cumplidas las Reales Ordenes de 27 de marzo de 1883

y de 8 de junio de 1884, relativas a la remisión a España de cierta clase de documentos que radicaban en el Archivo General de la Isla de Cuba, fueron reiteradas ambas Reales Ordenes en otra de fecha de 19 de abril de 1888, añadiendo que en vista del tiempo transcurrido sin haberse dado cumplimiento a lo mandado, ni haberse expuesto la causa de la demora, se dispusiera en el más breve plazo posible la remisión referida del modo y forma que en las mismas se prescribía.

Hallándose accidentalmente en La Habana en el mes de mayo de este año el Sr. Nemesio Cornejo de Villarroel, Archivero-Bibliotecario y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, representando como letrado a varios herederos en la testamentaría del Sr. Roque Martínez Iñiguez, y no habiendo desempeñado su cometido la Comisión designada a consecuencia de las Reales Ordenes de 1883 y 1884, el Gobernador General nombró al señor Cornejo de Villarroel para que sustituyera a la Comisión mencionada. Sin pérdida de tiempo comenzó su tarea el Sr. Cornejo de Villarroel, y es éste el momento en que debemos llamar la atención de nuestros lectores a fin de que consideren cuál sería la impresión primera de aquel señor al encontrarse en medio del Archivo General de la Isla de Cuba, fijándose en aquellas numerosas estanterías tan repletas de legajos como de telarañas y de polvo, al observar los montones de papeles que en el mayor desorden ocupaban todo el piso, y por último, al no hallar una mesa que no estuviera cubierta de tantas carpetas y carátulas como de mugre y de manchas de humedad, sacando de aquí la desoladora consecuencia de que en ese estado de desprecio, de abandono y de miseria, mantuviese el Gobierno de Cuba un establecimiento del valor material y de la importancia social como era el Archivo. Y de todo ésto, sin duda, nuestros lectores habrán de preguntarse cómo tuvo el Sr. Cornejo de Villarroel bastante amor a los papeles viejos y bastante abnegación, para no haber emprendido la más pronta de las retiradas. ¡Qué no pensaría este caballero al darse cuenta de que la parte mejor del edificio del Archivo se hallaba destinada a pabellones de militares que allí habitaban con sus familias, las que tenían para su servicio el consiguiente alumbrado de gas y los indispensables fogones, allí inmediatos a tantas toneladas de papel manuscrito y de interés único en su inmensa mayoría!

A pesar de todo, la heroicidad del Sr. Cornejo de Villarroel fué muy grande. Con la ayuda y la buena voluntad del escaso personal, pudo al fin remitir inventariado al Archivo de Indias, por conducto del Gobernador de Cádiz, y como resultado de un trabajo de diez meses, ciento ochenta y cinco cajas conteniendo dos mil trescientos legajos formados con los documentos que se hallaron, todos de gran valor histórico, entre ellos las actas de los congresos que los indios celebraban con las autoridades españolas, correspondencia inédita de Florida Blanca, tratados diplomáticos, noticias interesantes de la emancipación de las colonias inglesas, y expedientes curiosos relativos a la Inquisición, entre otros el que hubo de seguirse al médico milanés Esteban Curti, llamado *El Brujo*. A consecuencia del trabajo llevado a cabo por el Sr. Cornejo de Villarroel, se adquirió el triste convencimiento de que otros documento tan imprescindible para nuestra historia y aún más para mucha parte del orden del citado señor, se instruyó un expediente que fué remitido a España.

Y es casi seguro que también tendríamos ahora que lamentar, si no la pérdida, sí la carencia en Cuba del inventario de todos los papeles remitidos por el Sr. Cornejo de Villarroel. En nuestro Archivo Nacional, y aun después de minuciosa y larga investigación, no pudimos hallar antecedente ninguno. Lógico es suponer que allí debió quedar constancia, y constancia oficial, (así como quedó la de la extracción de los papeles) la relación detallada de los mismos. Pero ya decimos que toda pesquisa resultó vana, y en su con-

secuencia hubiéramos tenido que omitir en este libro la publicación de documento tan imprescindible para nuestro pasado y aún más para mucha parte del resto de la historia americana. Y ya habíamos dado nuestro manuscrito a la imprenta, cuando una casualidad tan rara como no esperada, nos ha puesto en el caso muy satisfactorio de merecer a un amigo (24a) el favor señaladísimo de poder incluir aquí la copia exacta y atentamente cotejada del inventario referido. Sin que nadie pueda conocer ni explicar la historia, es lo cierto que el expediente completo, y por lo tanto, conteniendo todo el inventario y demás antecedentes, lo hemos tenido ante nuestra vista. Sin duda que el mencionado expediente debió haberse remitido al entonces Archivo General, una vez terminado en el Gobierno General. Si fué así como se procedió, no lo sabemos ni es probable que pueda saberse nunca. Sólo es permitido deducir que, en el trastorno que en todos los órdenes de la administración hubo de traer inevitablemente la Evacuación, no le faltó al expediente su odisea, y en hora feliz que vino a caer en manos de quien supo apreciar todo el interés de aquél y conservarlo hasta ocasión tan oportuna como ésta. Nos falta advertir que, para mayor inteligencia del lector, hemos añadido ciertas notas que juzgamos oportunas, de igual modo que, extractándolas de los datos que contiene el expediente, hemos puesto a la cabeza de diversas partes del inventario, las explicaciones necesarias. Y por más que en la introducción de esta obra cumplimos con el deber de advertir que en todas las citaciones, de cualquier época que sean, respetamos el texto en lo absoluto, al reproducir los inventarios que van a leerse nos hemos creído obligados a hacer en particular la misma observación, y toda vez que dichos inventarios fueron copiados por distintos escribientes, y en los cuales cada uno de éstos no sólo ha usado la ortografía y la puntuación que tuvo por conveniente, sino que se han cometido errores de nombres que contribuyen no poco a su falta de uniformidad.

Las dos primeras remesas compusiéronse de siete cajas precintadas y selladas, conteniendo ciento treinta legajos de documentos relativos al extinguido Gobierno de la Florida Occidental, y cuyas cajas salieron de La Habana el día 25 de junio de 1888, a bordo del vapor correo español *Ciudad de Cádiz*. He aquí el inventario:

Legajos		Paquetes
1	Treinta y nueve paquetes de correspondencia y documentacion oficial, correspondiente á los años 1775, 1777 á 1779..	39
2	Veinte paquetes de correspondencia y documentacion oficial del Gobernador de Nueva Orleans Gálvez, correspondiente á los años de 1780 á 1787..	20
3 al 8	Veinte paquetes de correspondencia y documentacion oficial del Gobernador de Nueva Orleans Miró, correspondiente á los años de 1781 á 1792..	20
9 al 17	Quince paquetes de correspondencia y documentacion oficial del Gobernador de Nueva Orleans Miró, correspondiente á los años de 1781 á 1792..	15
18 al 24	Siete paquetes de correspondencia y documentacion oficial del del Gobernador de Nueva Orleans Barón de Carondelet, correspondiente á los de 1791 á 1797..	7
25 al 33	Nueve paquetes de correspondencia y documentacion oficial del Gobernador de Nueva Orleans Barón de Carondelet, correspondiente á los años de 1792 á 1796..	9

(24a) El escritor Antonio Miguel Alcover, Jefe que fué del Archivo Nacional, quien nunca nos refirió cómo hubo de llegar a sus manos el importante documento.

Legajos		Paquetes
34	Un paquete de correspondencia y documentacion oficial del Gobernador de Nueva Orleans Barón de Carondelet, correspondiente al año 1794	1
35	Un paquete de correspondencia y documentacion oficial del Gobernador de Nueva Orleans, correspondiente á los años 1797 y 1798	1
36 al 39	Cuatro paquetes de correspondencia y documentacion oficial del Gobernador de Nueva Orleans O'Neill, correspondiente á los años de 1781 á 1793	4
40	Un paquete de correspondencia y documentacion oficial del Gobernador de Nueva Orleans O'Neill, correspondiente á los años de 1781 á 1793	1
41 al 44	Cuatro paquetes de correspondencia y documentacion oficial del Gobernador de Nueva Orleans Gayoso, correspondiente á los años de 1789 á 1798	4
45	Un paquete de correspondencia y documentacion oficial del Gobernador de Nueva Orleans Gayoso, correspondiente á los años 1793 y 1794	1
46	Un paquete de correspondencia y documentacion oficial del Gobernador de Nueva Orleans Gayoso, correspondiente á los años 1789 y 1792	1
47 al 51	Cinco paquetes de correspondencia y documentacion oficial del Gobernador de Nueva Orleans Gayoso, correspondiente á los años de 1793 á 1799	5
52	Un paquete de correspondencia y documentacion oficial del Gobernador de Nueva Orleans Folch, correspondiente á los años de 1787 á 1792 y 1795	1
53 al 55	Tres paquetes de correspondencia y documentacion oficial del Gobernador de Nueva Orleans Folch, correspondiente á los años de 1796 á 1811	3
56 al 63	Ocho paquetes de correspondencia y documentacion oficial del Gobernador de Nueva Orleans Folch, correspondiente á los años de 1787 á 1812	8
64 al 66	Tres paquetes de correspondencia y documentacion oficial del Gobernador de Nueva Orleans Lanzós, correspondiente á los años de 1792 á 1800	3
67	Un paquete de correspondencia oficial del Gobernador de Nueva Orleans, correspondiente á los años de 1792 á 1795	1
68	Un paquete de correspondencia y documentacion oficial del Gobernador de Nueva Orleans Lanzós, correspondiente á los años de 1798 á 1800	1
69	Un paquete de correspondencia oficial del Gobernador de Nueva Orleans Marqués de Casa-Calvo, correspondiente á los años de 1799 á 1800	1
70	Siete paquetes de correspondencia y documentacion oficial del Gobernador de Nueva Orleans Marqués de Casa-Calvo, correspondiente á los años 1801, 1803 á 1806 y 1808, y la de O-Conor, Cabello y Niperdó en los años 1767, 1768, 1770, 1771, 1773, 1775, 1778, á 1781, 1783 á 1786	7
71 al 72	Dos paquetes de correspondencia y documentacion oficial del Gobernador de Nueva Orleans Marqués de Casa-Calvo, correspondiente á los años de 1779 á 1801	2
73	Un paquete de correspondencia y documentacion oficial del Go-	

Legajos		Paquetes
	bernador de Nueva Orleans Marqués de Casa-Calvo, correspondiente á los años de 1803 á 1806 y 1809..	1
74	Un paquete de correspondencia y documentacion oficial del Gobernador de Panzacola Maxent, correspondiente á los años 1795, 1797, 1798, 1799, 1800 á 1804, 1806 á 1811, 1813, 1815 á 1817 y 1819..	1
75	Un paquete de correspondencia y documentacion oficial del Gobernador de Panzacola Maxent, correspondiente a los años 1799 á 1797 **(sic).** 1805 á 1811 y 1817..	1

Habana 14 de Junio de 1888.

El Archivero Bibliotecario,

Nemesio Cornejo.

Legajos		Paquetes
76	Correspondencia y documentacion oficial del Gobernador Salcedo en los años 1801 á 1804..	1
77	Idem id. del id. id. en los años 1801 y 1802..	1
78	Idem id. del id. id. en los años 1802 á 1804..	1
79	Correspondencia y documentacion oficial del Gobernador Zúñiga en los años 1810, y 1812 á 1816..	1
80	Correspondencia y documentacion oficial del Gobernador Maxot en los años 1817 á 1818..	1
81	Correspondencia y documentacion oficial de los Gobernadores Unzaga, Gálvez y Ezpeleta en los años 1769 á 76, 1780, 1783 á 85 y 1790..	1
82	Correspondencia y documentacion oficial del Intendente Navarro en los años 1766 á 1768 y 1770 á 1780..	1
83 al 87	Idem id. del id. id. en los años 1780 á 1788..	5
88	Correspondencia y documentacion oficial del Intendente Miró en los años 1789 á 1795..	1
89 al 92	Correspondencia y documentacion oficial del Intendente Morales en los años 1796 á 1799..	4
93 al 94	Correspondencia y documentacion oficial del Intendente Angulo en los años 1800 á 1801..	2
95 al 100	Correspondencia y documentacion oficial del Intendente Morales en los años 1802 á 1815..	6
101	Marina y Auditoría de guerra, documentacion referente á estos ramos en los años 1768, 1772 á 1775, 1777 á 1781, 1783, 1786 á 1793, 1795 á 1805..	2
102	Obispado, documentacion eclesiástica en los años 1774, 1776 á 1787, 1788 á 1797, 1799 á 1800, 1802, 1804, 1805.. ..	2
103	Fuerte de San Marcos de Apalache, Ingenieros, Ayuntamiento de Nueva Orleans, Asamblea, Asesor, documentacion en los años 1811 á 1814..	5
104	Embajadores, Ministros plenipotenciarios, Cónsules, Junta de guerra, su correspondencia en los años 1768, 1773 á 1774, 1777 á 1779, 1782, 1784 á 1796, 1798 á 1810, 1812 á 1816..	4
105	Correspondencia entre las autoridades de España y Habana con las de la Louisiana y Florida, Memoriales varios en los años 1782 á 1810..	1

Legajos		Paquetes
106	Baton Rouge, correspondencia del Jefe de este fuerte en los años 1799 á 1809 y 1812..	1
107	San Carlos de Arkansas, correspondencia y documentacion del Jefe de este fuerte en los años 1768 á 1775, 1777 á 1785..	1
108	Memoriales de particulares y presidiarios en los años 1800 á 1802 y 1804 á 1806..	1
109 al 130	Correspondencia y documentacion oficial de los Gobernadores en los años 1765 á 1796..	22

Habana 23 de Junio de 1888.

El Archivero Bibliotecario,

Nemesio Cornejo.

La tercera remesa se compuso de nueve cajas cerradas con los mismos requisitos, conteniendo noventa y siete legajos de documentación relativa al extinguido Gobierno de la Florida Occidental. Fueron expedidas en el vapor correo español *Habana* el día 25 de julio de 1888. El inventario de la expresada documentación es éste:

Legajos		Paquetes
131 al 135	Correspondencia y documentacion de sus Gobernadores en los 1797 á 1800..	5
136 al 146	Correspondencia y documentacion oficial en los años 1800 á 1813..	11
147 al 148	Correspondencia y documentacion oficial de sus Gobernadores con oficiales sueltos y otros subalternos en los años 1814 á 1819, 1821 á 1827..	2
149	Correspondencia y documentacion oficial de los Gobernadores de la Louisiana en los años 1765 á 1766, 1768 á 1809 y 1813..	1
150	Gobernadores de la Florida Oriental, Veracruz, Oficiales Reales, Montepíos de Ministerios, Direccion de tabacos, correspondencia con los Gobernadores de la Louisiana en los años de 1768 á 1803..	1
151 al 158	Capitanías Generales de la Isla de Cuba, correspondencia con los Gobernadores de la Florida en los años 1782, 1784 á 1818..	8
159	Capitanías Generales de la Isla de Cuba, correspondencia con los Gobernadores de la Florida en los años 1776, 1779, 1782, 1788, 1790 á 1798..	1
160	Listas de revistas Ayuntamientos de los años de 1799 á 1805, 1807 á 1818..	1
161	Hojas de servicios y cédulas de retiro de los años de 1785, 1788 á 1797, 1800 á 1805, 1808, 1812, 1815 á 1816..	1
163	Causas Militares de los años 1781 á 1783, 1791, 1797, 1798, 1800 á 1804, 1807, 1811, 1814 á 1817 (25)..	2
164	Idem id. de los años 1787, 1791 á 1792, 1795, 1797 á 1807, 1815 á 1818..	1
165	Idem id. de los años 1793, 1799 á 1805, 1807, 1809, 1813, 1815.	1
166	Idem id. de los años 1783, 1793, 1794, 1798, 1802, 1809, 1810, 1813	1

(25) No figura en el Inventario el Legajo núm. 162.

Legajos		Paquetes
167	Idem id. de los años 1774, 1781, 1785 á 1789, 1791, 1795, 1797, 1802, 1803, 1814..	1
168	Causas civiles y criminales de los años 1782, 1786, 1789 á 1793, 1795 á 1796, 1798 á 1801, 1807 á 1811, 1814, 1818.. ..	1
169	Idem id. de los años 1781, 1785, 1787, 1791 á 1796, 1798 á 1803, 1807, 1819	1
170	Idem id. de los años 1767, 1781, 1783, 1790, 1791, 1793, 1798, 1800, 1803, 1805, 1808 y 1817	1
171	Idem id. de los años 1774, 1778, 1782, 1784, 1785, 1787, 1790 á 1794, 1796 á 1799, 1801 á 1804, 1810 á 1813, 1816..	1
172	Idem id. de los años 1782, 1784, á 1789, 1791 á 1797, 1799, 1801 á 1805, 1810, 1811 y 1817..	1
173	Idem id. de los años 1774, 1781, 1783, 1785 á 1788, 1791 á 1799, 1801 á 1803, 1812, 1813, 1817, 1818..	1
174	Reales Ordenes del Ministerio de Indias al Gobernador de la Louisiana en los años 1765 á 1766, 1768 á 1779	1
175 al 176	Florida Occidental, Ministerio de Indias, su correspondencia en 1780 á 1793, 1795 á 1808, 1810 á 1813..	2
177	Florida Occidental, oficios de los Ministerios en 1780, 1784 á 1792	1
178	Florida Occidental, correspondencia con los Ministerios en 1793 á 1798	1
179	Florida Occidental, documentacion oficial en los años 1799 1802, 1804, 1808, 1815	1
180	Florida Occidental, Reales Cédulas en 1772 á 1790, 1792 á á 1802, 1804, 1808, 1815	1
181	Florida Occidental, correspondencia oficial en 1765, 1784, 1786 á 1789, 1792 á 1798, 1800 á 1805, 1816	1
182	Florida Occidental, varios documentos y R. R. Cédulas de 1766, 1768, 1776 á 1785, 1787	1
183	Florida Occidental, Reales Ordenes y documentos varios de 1784, 1789 á 1797	1
184	Florida Occidental, documentos varios en 1785 á 1786, 1788 á 1790, 1795 á 1801..	1
185	Florida Occidental, documentos varios en 1782, 1790, 1799 á 1810..	1
186	Indices de correspondencia y Reales órdenes..	1
187 al 221	Florida Occidental, correspondencia nacional y extranjera en 1729, 1736 á 1746, 1750 á 1754, 1756 á 1769, 1770 á 1803, 1808 á 1824	35
222 al 226	Florida Occidental, copiadores de oficios varios años..	5
227	Florida Occidental, documentos de varios años	1

Habana 11 de Julio de 1888.

El Archivero Bibliotecario,

Nemesio Cornejo.

La cuarta remesa constó de nueve cajas conteniendo ciento diez y siete legajos de documentos relativos a los extinguidos gobiernos de las Floridas Occidental y Oriental. Dichas cajas salieron de La Habana en el vapor correo español *España*, el día 5 de agosto de 1888. El inventario es el que va a continuación:

Legajos

228 Seis libros de cargo y data de 1783 á 1790.
229 Libros cargos y data de 1788.
230 Libro de la Tesorería de Panzacola de 1819.
231 Dos libros de cargo y data de Tesorería de 1811.
232 Datas de Tesorería de 1813.
233 Un libro y tres cuadernos cargos y datas de Tesorería de 1815 y 1816.
234 Cargos y datas de Tesorería de 1821.
235 Cargos y datas de Panzacola de 1807.
236 Cargos y datas de Panzacola de 1808.
237 al 239 Cargos y datas del Guarda Almacén de Panzacola de 1790 á 1795, 1815, 1817 á 1819.
240 al 241 Cargos y datas de Panzacola de 1809 y 1810.
242 Tres libros de la Tesorería de Panzacola de 1817.
243 Cargos y datas de Tesorería de 1814.
244 Dos libros y cargos y datas de Tesorería de 1820.
245 Cargos y datas de Panzacola de 1806.
246 Cargos y datas del Guarda Almacén de Panzacola de 1812.
247 Cargos y datas del Guarda Almacén de Panzacola de 1796 á 1804.
248 Cargos y datas del Guarda Almacén de Apalache de 1795 y 1797 á 1804.
249 Cargos y datas del Guarda Almacén de Panzacola de 1813.
250 Hospitalidades de Panzacola de 1796 á 1804 y 1811 á 1817.
251 Cuentas, cargos y datas de Panzacola de 1811 á 1813.
252 Ayuntamiento de Panzacola de 1811 á 1816.
253 Cargos y datas del Guarda Almacén de 1811.
254 Cargos y datas del Guarda Almacén de Apalache de 1811 á 1814.
255 Cargos y datas del Guarda Almacén de Panzacola de 1811.
256 Listas de revista de Panzacola de 1814 y 1815.
257 Revistas de Panzacola y Apalache de 1818 á 1821.
258 Cargos y datas del Guarda Almacén de Panzacola de 1820 y 1821.
259 Cargos y datas del Guarda Almacén de Apalache de 1820 y 1821.
260 Correspondencia de Panzacola y de Apalache de 1799 y 1801 á 1806.
261 Correspondencia de Panzacola de 1796 á 1799 y 1805 á 1812.
262 Correspondencia de oficio de 1812 á 1814.
263 Cargos y datas de 1790 á 1800.
264 Ajustes de Panzacola de 1813 y 1819 á 1821.
265 Correspondencia oficial de Panzacola de 1806 á 1821.
266 Correspondencia de oficio de 1807 y 1808.
267 Cargos y datas de Natchez.
268 Expedientes varios de 1787 á 1821.
269 Expedientes varios de cuentas.
270 Papeles varios de 1727 á 1821.
271 Relaciones de efectos y estados.
272 Cargos y datas del Guarda Almacén de Apalache de 1819.
273 Cargos y datas de Panzacola de 1817 y 1818.
274 Papeles varios.
275 Expedientes varios y otros documentos.
276 Cuentas de caudales del ramo de Indios de 1788 á 1790.
277 Libros de data y cuenta de Panzacola de 1806 á 1808 y 1811.
278 Correspondencia de oficio de 1794 á 1796.
279 Cargos y datas del ramo de Indios de la Movila de 1783 y 1784.
280 Cargos y datas de Nogales.
281 Cargos y datas.
282 Papeles varios.

FLORIDA ORIENTAL

Legajos		
	1	Cargos de Tesorería de 1784 á 1789 y comprobantes de 1784 y 1785.
	2	Cargos y datas de Tesorería de 1806.
3 al	4	Comprobantes de cargo y data de Tesorería de 1788 y 1807.
5 al	7	Comprobantes de cargos y datas de 1789 á 1791.
	8	Manual de Tesorería y comprobantes de 1792.
	9	Cargos y datas de 1793.
	10	Manual de Tesorería y comprobantes de datas y cargos de 1794.
	11	Inventario cargos y datas del Guarda Almacén Almansa.
	12	Certificaciones de crédito.
13 al	14	Manual de Tesorería y comprobantes de data y cargos de 1795 y 1796.
	15	Comprobantes de cargos y datas de Tesorería de 1796.
16 al	17	Manual de Tesorería y comprobantes de Tesorería de 1797 y 1798.
	18	Cargos y datas de Tesorería de 1798.
	19	Comprobantes de Tesorería de 1799.
	20	Comprobantes de 1800.
	21	Manual de Tesorería y comprobantes de cargos y datas de 1801.
22 al	23	Cargos y datas en copia de 1801 y 1802.
	24	Manual de Tesorería y comprobantes de cargos y datas de 1803.
	25	Datas de Tesorería en copias de 1803.
	26	Manual de Tesorería y comprobantes de cargos y datas de 1804.
	27	Cargos y datas de Tesorería de 1804.
28 al	32	Manual de Tesorería y cargos y datas de 1805 á 1808.
33 al	34	Cargos y datas de Tesorería de 1809 á 1821.
35 al	36	Comprobantes de cargos y datas de 1810 á 1811.
37 al	39	Comprobantes de cargos y datas en copia de 1810 á 1812.
	40	Cargos y datas de Tesorería de 1812.
	41	Comprobantes de cargos y datas de Tesorería de Enero á Junio de 1813.
	42	Cargos y datas de Tesorería de Junio á Diciembre de 1813.
	43	Comprobantes de cargos y datas de Tesorería de Enero á Julio de 1814.
	44	Manual de Tesorería, cargos y datas de Agosto á Diciembre de 1814.
	45	Manual y cargos de las Reales cajas de 1817.
46 al	47	Listas de revistas de 1784 á 1787 y 1789 á 1794.
	48	Cargos y datas de D. Santos Rodríguez de 1799.
	49	Manuales de entradas y salidas de caudales y cargos y datas de Mayo á Diciembre de 1815.
50 al	53	Manual y cargos y datas de 1816, 1818 á 1821.
54 al	55	Extractos de revistas de 1743 á 1763.
	56	Revistas y ajustamientos de 1794 á 1796.
	57	Listas de revista de 1785 á 1789 y 1794 y 1795.
	58	Listas de revista de embarcaciones menores de 1785 á 1797.
	59	Listas de revista de 1790 á 1802.
	60	Extractos de revista y ajustamientos de 1798 á 1800.
	61	Ajustamientos del 3º. Batallón de Cuba de 1814 y 1815.
	62	Seis libros de asiento de tripulacion de las Galeotas de 1740 á 1752.

Habana 1 de Agosto de 1888.

El Archivero Bibliotecario,

Nemesio Cornejo.

La quinta remesa fué compuesta de catorce cajas, con ciento treinta legajos de papeles referentes a los extinguidos gobiernos de la Florida Oriental

y de la Louisiana. Salieron de La Habana en el vapor correo español *Ciudad de Santander*, el día 25 de agosto de 1888. El inventario es el siguiente:

FLORIDA ORIENTAL

Legajos		
	63	Extractos de revistas y ajustamientos de 1804 á 1806.
	64	Revistas de 1803 á 1808.
65 al	66	Revistas y ajustamientos de 1807 á 1812.
	67	Cuentas del Hospital de 1793 á 1795.
	68	Revistas y ajustamientos de 1795 á 1797.
69 al	72	Revistas de 1813 á 1818, 1819 á 1821, 1812 á 1818 y de 1820 á 1821, 1812 á 1814, de 1817, 1818 y 1820.
73 al	74	Revistas de embarcaciones menores de 1798 á 1817.
	75	Revistas y ajustamientos de 1795, 1796, 1800, 1802 y 1812.
	76	Ajustamientos de familias y asientos de empleados y emigrados de 1790, 1799 á 1809.
	77	Ajustamientos desde 1740 á 1777.
	78	Comprobantes de datas y cargos de Dn. Santos Rodríguez de 1797.
	79	Revistas de 1784 á 1796.
80 al	82	Cargos y datas del Guarda Almacén Almanza de 1788 á 1790, 1793 y 1794, 1784 á 1787.
	83	Condenas, asientos y listas de revistas de presidiarios.
84 al	86	Cargos y datas del Guarda Almacén Rodríguez de Agto. á Dbre. de 1796, 1798 y 1808.
	87	Cargos, datas y comprobantes del Guarda Almacén Rodríguez de 1800.
	88	Cargos y datas del Guarda Almacén Almanza de 1791 á 1792.
	89	Cargos y datas del Guarda Almacén Santos Rodríguez de 1801.
	90	Reales disposiciones y fechos que justifican la existencia de la Iglesia de San Agustín de la Florida.
91 al	100	Comprobantes de cargos y datas de Santos Rodríguez de 1802 á 1808, 1811, 1812 y 1816.
101 al	104	Cargos y datas de Santos Rodríguez de 1813 á 1815, 1817.
	105	Comprobantes de cargos y datas de Santos Rodríguez de 1818.
	106	Cargos, datas y varios comprobantes de 1819.
	107	Datas de 1792 á 1795 y cargos y datas de 1804 á 1813 de los Guarda Almacenes de San Vicente y de D. Nicolás, D. Santos Rodríguez y Dn. Manuel Romero.
	108	Cargos y datas de Santos Rodríguez de 1820.
	109	Varios contratos originales y en copias hechas en Florida desde 1784 á 1820.
	110	Fianzas dadas desde 1791 á 1821.
	111	Cargos de 1784-1806 y cargos y datas del Guarda Almacén Mariano Lazaga.
	112	Cargos y datas del Guarda Almacén Roble de 1816 y 1817.
	113	Comprobantes de cargos y datas de Rodríguez de 1811.
	114	Tres libros de cargos y datas de Fernandina de 1816 y 1817.
	115	Registro de salida de Buques de Fernandina de Mayo y Julio á Dbre. de 1814.
	116	Comprobantes de cargos y datas de Lazaga, Dn. Marcos y Ugarte de 1792 á 1816.
	117	Comprobantes de datas del Contador del Hospital Franc°. Reyes desde 1816 á 1821.
	118	Arcas y estados de valores de la Tesorería de 1797 á 1813 y 1815.

Legajos

119 Cargos á los Cuerpos del Ejército desde 1809 á 1820.
120 Cargos y datas del Guarda Almacén Almanza de 1789 á 1796.
121 Seis libros de 1803 á 1812 y cargos y datas de 1809 á 1821 de la Admon. de Fernandina.
122 Registros de entradas y salidas de Buques de 1792 á 1802 y estados de valores sobre importacion y exportacion de 1808 á 1812.
123 Cargos y datas del Guarda Almacén de Fernandina de 1813 á 1817.
124 Asientos de embarcaciones menores de 1800 á 1802.
125 Certificaciones de créditos cancelados de diferentes años.
126 Instrumentos de revistas y pagamentos á las Floridas de 1786 á 1792.
127 Cuatro libros de 1813 á 1815 y cargos y datas de 1813 y 1814 de Fernandina.
128 Cargos y datas de Roble de 1821 y 1822.
129 Comprobantes de datas de Ramón Fuentes de 1784 á 1821.
130 Certificaciones de ajustes de Floridanas de 1793 á 1798.
131 Cortes de cajas, estados de valores de la Tesorería de Florida desde 1784 á 1821 y de Panzacola de 1806 á 1811.
132 Poderes y otros documentos de 1794 á 1814.
133 Relaciones suministradas á empleados de la Florida de 1787 á 1791.
134 Reales cédulas y órdenes de Florida y Panzacola y diligencias sobre la comision para la venta de las casas de los particulares.
135 Relaciones de las Reales obras de Florida de 1805 á 1808 y 1812.
136 Registros de puertos, roles, guías y memoriales, pidiendo pasaportes.
137 Registros de entradas y salidas de buques.
138 Cargos de Dn. Domingo Reyes desde 1784 á 1814.
139 Datas de Dn. Domingo Reyes desde 1784 á 1790 y de 1805 á 1814.
140 al 141 Memoriales de diferentes años.
142 Correspondencia de oficio del Gobierno y Contaduría de 1791 á 1800.
143 Correspondencia oficial de la Tesorería de 1805 á 1814.
144 Papeles varios.
145 Libros de tomas de razon de cartas de pagos de 1774.
146 Correspondencia oficial del Gobierno y Contaduría gral. de 1814 á 1821.
147 Correspondencia oficial de la Tesorería de 1790 á 1804.
148 Correspondencia oficial del Gobierno y de la Contaduría de 1784 á 1790.
149 al 150 Papeles varios.
151 Correspondencia oficial del Gobierno y Contaduría de 1801 á 1813.
152 Papeles varios.
153 Libros de cargo y manuales de Tesorería y varios pliegos con comprobantes de cargos y datas.
154 Correspondencia oficial de Dn. Manuel Romero y la Contaduría de 1796 á 1808 y 1813.
155 Cargos del Tesoro de 1813.
156 Correspondencia de la Intendencia Gral. y Contaduría de la Habana con la Contaduría de la Florida de 1784 á 1802 y 1823.
157 Oficios de la Contaduría con la de la Habana é Intendencia del Ejército de 1789 á 1812.
158 Correspondencia oficial de los Gobernadores y oficiales reales con la Intendencia y Contaduría de la Habana de 1786 a 1789 y de varios empleados con la Contaduría de la Florida de 1786 á 1796 y de 1803 á 1809. Idem de la Admon. de Fernandina de 1813 á 1816.
159 Correspondencia oficial del Gobernador con el Tribunal de cuentas

Legajos

de la Habana desde 1787 á 1802 y 1804 á 1806 y 1808 á 1812 y 1816 á 1821. Idem de la Contaduría y Tesorería con dicho Tribunal de 1784 á 1793-1795 á 1798 y 1804.

160 Correspondencia de los guarda almacenes Dn. Juan Roble, D. Santos Rodríguez y D. Justo López de 1791 á 1796, de 1808 á 1812 y del 1813 á 1817.

161 Hospitalidades de 1784 á 1790.

162 Glosas de cuentas que no existen en este archivo de 1718 á 1751.

163 al 164 Asientos de individuos de 1724 á 1726 y 1736 á 1739.

165 Expedientes varios de 1797 á 1811.

166 al 167 Hospitalidades de 1791 á 1797, 1801 á 1803, 1805 á 1807, 1808, 1813, 1816 y 1819.

168 Asientos de individuos de 1727 y 1729.

169 Asientos de individuos y otros instrumentos de 1746 á 1748.

170 al 173 Asientos de individuos de 1604 á 1764 y 1721, 1741 y 1742, 1749 á 1751, 1743 á 1745.

174 Tres libros, uno de cargos de Tesorería y dos de Caja de 1746, 1751 y 1754.

175 al 176 Cuentas del Guarda Almacén de víveres y fortificaciones de 1810 y 1816.

177 Asientos de Floridanas de 1813 á 1821.

178 Cuentas de la Rl. Hacienda con los Contratistas de herrerías, armeros y otros, de 1784 á 1821.

179 Créditos arancelados de 1767 á 1775.

180 Asientos de empleados del convoy del Marqués de Camacho de 1780-1783.

181 Libros de cargo y datas, cuenta ordenada, relacion jurada, comprobantes de cargos y datas de 1809 á 1810.

182 Cuentas del Guarda Almacén de víveres y fortificaciones de 1797.

183 Cargos y datas del Guarda Almacén de Nueva Orleans de 1803.

184 Documentos pertenecientes al Rl. Hospital de 1791 á 1794 y datas de 1800.

185 Cargos á varios particulares de 1784 á 1815.

186 Cuentas del Guarda almacén general de víveres y fortificaciones de 1801.

187 Correspondencia de oficio de Jefes y empleados de la Rl. Hacienda con el Gobernador, la Contaduría y la Tesorería de Panzacola de 1786, 1799, y de 1804 á 1821.

188 al 189 Expedientes varios de 1770 á 1786.

190 Remates de oficios de San Agustín de la Florida y varios expedientes.

191 Dos libros para la cuenta y razon de los pobladores de la Florida de 1797 á 1811, otros de tomas de razon de empleados militares y otros con certificaciones despachadas por la Contaduría de Hacienda.

192 Libranzas y datas de San Agustín de la Florida. Data del Guarda almacén gral. de 1785, 1788 y 1820.

193 Cuentas del Guarda almacén de víveres y fortificaciones de 1818.

194 Borradores de Mapillas de raciones; de entradas y salidas de Hospital de los diferentes cuerpos.

195 Ajustamiento de la Contaduría de 1815 á 1817.

196 Filiaciones de 1734 á 1773.

197 Correspondencia de Nueva Orleans de 1795 á 1806.

198 Correspondencia de los Jefes de Panzacola de 1753 á 1796 y 1804 á 1808, y de la Intendencia de la Luisiana de 1806 á 1816.

199 Expedientes varios de 1782 á 1801.

Legajos		
	200	Correspondencia de varios años.
	201	Expedientes varios.
202 al	203	Papeles varios.
204 al	205	Ocho libros de asientos y de embarcaciones menores.

LUISIANA

1 al	2	Cargos y datas de las Reales Cajas de 1792 y 1802.
	3	Data de las Reales Cajas de 1803.
	4	Cargos de las Reales Cajas de 1797, 1798 y 1801.
	5	Datas de las Reales Cajas de 1800 y 1801.
6 al	7	Cargos y datas de las Reales Cajas de 1803 á 1805.
	8	Dos libros de la Tesorería del tabaco de 1787 á 1789 y 1792.
	9	Dos libros de las Cajas de 1802 á 1805.
	10	Cinco libros de la Tesorería de tabaco de 1796 á 1798 y de 1800 á 1801.
	11	Dos libros y comprobantes de Tesorería de 1788.
	12	Dos libros de cargos y datas de Tesorería de 1789.
	13	Cuatro libros de Tesorería de 1790 y 1791.
14 al	15	Dos libros de cargos y datas de Tesorería de 1793 y 1798.
	16	Dos libros de comprobantes de Tesorería de 1799 y 1800.
	17	Tres libros de Tesorería de 1801 á 1804.
	18	Dos libros de empleados y el de Tesorería de Indios de 1778 y 1779.
	19	Dos libros de empleados y comprobantes de la Tesorería de Indios de 1780 á 1782.
	20	Cuatro libros de Tesorería de Indios de 1783 y 1784.
	21	Siete libros y comprobantes de la Tesorería de Indios de 1785 á 1787.
	22	Dos libros de la Administracion de 1788 y 1789.
	23	Comprobantes de la Admon. de 1791 y 1792.
	24	Cinco libros de la Admon.
	25	Dos libros y comprobantes de la Admon. de 1793.
	26	Tres libros de la Admon. de 1795.
	27	Dos libros de la Admon. de 1779 y 1789.
	28	Comprobantes del Guarda almacén de 1792 á 1795.

Habana 22 de Agosto de 1888.

El Archivero Bibliotecario,

Nemesio Cornejo.

La sexta remesa se compuso de catorce cajas con ciento cincuenta y tres legajos de documentos relativos al extinguido gobierno de la Louisiana. Debió ser remitida de La Habana en el vapor correo español *Isla de Cuba,* el día 25 de septiembre de 1888. Y por más que sea esta fecha la que consta en el documento oficial que estamos reproduciendo, podemos afirmar que dicha remesa salió en efecto a bordo del vapor citado, pero no el día 25, sino el 5, según se demuestra en el inventario de la remesa que sigue a ésta que va a continuación:

LUISIANA

Legajos		
	29	Dos libros de la Administracion de 1799.
30 al	31	Siete libros y comprobantes de la Administracion de 1793, 1800 á 1802.
32 al	33	Catorce libros de la Administracion de 1780 á 1793, y 1798 á 1803.
	34	Cinco libros de la Contaduría de 1796 á 1803.
35 al	38	Comprobantes del Guarda almacén de 1791, 1793, 1794 y 1795, 1797.

Legajos		
	39	Cinco libros del Real Hospital de 1790 á 1793.
40 al	44	Comprobantes del Guarda almacén de 1774 á 1783, 1799, 1800, 1801, 1802.
	45	Dos libros de la Administracion de 1803.
46 al	50	Comprobantes del Guarda almacén de 1781 á 1792, 1785 á 1804, 1793, 1794 á 1796, 1799 á 1801.
	51	Asiento de todos los empleados en la Provincia de la Luisiana.
	52	Comprobantes del Real Hospital de 1781 á 1791.
	53	Tres libros de la Administracion de 1779 á 1802.
	54	Comprobantes del Guarda almacén de 1801 á 1813.
	55	Tres libros de tripulaciones de buques.
	56	Comprobantes de varios individuos.
	57	Asientos y listas de revistas.
	58	Ocho libros de asientos de Nueva Orleans.
	59	Comprobantes de Nueva Madrid.
	60	Cargos á varios individuos.
	61	Dos libros y papeles varios.
	62	Memoriales de 1785 á 1810.
	63	Papeles varios.
	64	Siete libros de Contaduría de 1778 á 1804.
65 al	69	Certificaciones de créditos de 1779 á 1784, 1785 á 1788, 1789 y 1790, 1789 á 1805, 1793.
	70	Papeles varios.
71 al	72	Certificaciones de créditos de 1794.
	73	Reales Ordenes en copias de 1775 á 1805.
	74	Papeles del Marquesado de Brinón.
	75	Correspondencia de oficio de 1789 y 1790.
76 al	77	Papeles varios.
	78	Hojas de servicio de 1789 á 1804.
	79	Nombramientos de empleados.
	80	Ajustamientos de 1793.
	81	Cuatro libros de cargos de 1779 á 1783.
	82	Reales Ordenes de 1766 á 1785.
	83	Reales despachos y cédulas de 1773 á 1803.
84 al	88	Correspondencia de oficio de 1786 á 1799, 1787 á 1790, 1791 á 1793, 1796 á 1799, 1806 á 1814.
	89	Papeles varios.
90 al	102	Correspondencia de oficio de 1770 á 1804, 1781 á 1812, 1783 á 1788, 1788 á 1805, 1794 á 1796, 1794 á 1801, 1796 á 1802, 1796 á 1805, 1796 á 1811, 1797 y 1798, 1800 á 1804.
103 al	104	Correspondencia varia.
105 al	109	Correspondencia de oficio de 1787 á 1805, 1791 á 1805, 1801 á 1812, 1802 á 1804.
	110	Correspondencia varia.
111 al	112	Correspondencia de oficio de 1787 á 1812.
113 al	121	Correspondencia varia de 1800 á 1802.
122 al	124	Correspondencia de oficio de 1780 á 1788, 1794 á 1812, 1799 á 1806.
	125	Correspondencia varia.
	126	Correspondencia de oficio del Gobernador de Panzacola de 1784 á 1786.
127 al	132	Correspondencia de oficio de 1783 á 1788, 1784 á 1795, 1796 á 1797, 1798 á 1799, 1800 á 1802, 1803 á 1808.
	133	Tres libros de la Administracion y Tesorería de 1796 á 1798.

Legajos	
134	Expedientes varios.
135 al 141	Correspondencia de oficio de 1780 á 1797, 1780 á 1812, 1796 á 1811, 1809 á 1811.
142 al 143	Correspondencia varia.
144	Dos libros del Guarda almacén de 1798 á 1803.
145 al 146	Cinco libros copiadores de 1780 á 1792, 1796 á 1805.
147	Cuenta del ramo de Tabacos y documentos pertenecientes á la Administracion de Nueva Orleans de 1791 á 1800.
148	Tres libros copiadores de 1797 á 1804.
149	Tres libros de las Reales Cajas de 1800 á 1801.
150	Seis libros de la Administracion de Rentas de 1781 á 1785.
151	Tres libros copiadores de 1791 á 1797.
152	Nueve libros de diferentes cuerpos de 1794 á 1804.
153	Tres libros de las Reales Cajas de 1781 y 1782.
154 al 155	Siete libros de 1782 á 1804 y 1786 á 1803.
156	Cinco libros de certificaciones y asientos de 1792 á 1795.
157	Dos libros copiadores de 1796 á 1802.
158	Tres libros de las Reales Cajas de 1803.
159	Dos libros de 1804 y 1805.
160	Seis libros del Guarda almacén de 1792 á 1795.
161	Ocho libros de asientos.
162	Tres libros del Guarda almacén de 1799 á 1804.
163	Seis libros de las Reales Cajas de 1776 á 1783.
164	Cinco libros de la Administracion y Tesorería de 1795.
165	Manual de la Tesorería, libro general de la Administracion, la cuenta ordenada de idem, por duplicado, y varios documentos correspondientes á la misma de 1800.
166	Siete libros de inventarios de 1766 á 1794.
167	Cuatro libros de la Administracion y Tesorería de 1797 y 1798.
168 al 174	Veinte y tres libros de las Reales Cajas de 1783 á 1784, 1785 á 1786, 1787 á 1788, 1789 á 1790, 1791 á 1792, 1793 á 1795, 1796.
175	Cuatro libros de la Administracion y Tesorería de 1786 á 1788.
176 al 179	Diez libros de las Reales Cajas de 1797, 1798, 1799 á 1801, 1805.
180	Catorce libros de Tesorería y Administracion de 1785 á 1787.
181	Cuatro libros de las Reales Cajas de 1804.

Habana 31 de Agosto de 1888.

El Archivero Bibliotecario,

Nemesio Cornejo.

La séptima remesa la compusieron veinte y tres cajas con trescientos cinco legajos de documentos relativos a Nueva Orleans, Cartegena de Indias, Nuevo Reino de Granada, Costa Firme, Santa Fe, Veracruz, Puerto Cabello, Castillo del Morro y Santo Domingo. Estas cajas salieron de La Habana en el vapor correo español *Ciudad de Cádiz,* el día 25 de septiembre de 1888. El inventario de esta remesa es el que sigue:

NUEVA ORLEANS

Legajos	
1	Expedientes varios.
2	Tres libros y varios expedientes de 1792.
3	Expedientes varios.

Legajos

	4	Cargos y datas del Guarda Almacén del Fuerte de Placaminas Don Pedro Philibert de 1802 y 1803.
5 al	7	Expedientes varios.
	8	Dos libros de la Administracion de Rentas y Duplicados de Cuentas de 1798.
9 al	12	Expedientes varios.
	13	Cargos y datas del Guarda Almacén de Baton Rouge de 1804.
14 al	16	Expedientes varios.
	17	Un libro y expedientes varios.
18 al	20	Expedientes varios.
	21	Libranzas y relaciones.
	22	Expedientes varios.
	23	Un libro y expedientes varios.
24 al	36	Expedientes varios.
	37	Corrrespondencia varia.
	38	Expedientes varios.

CARTAGENA DE INDIAS

	1	Correspondencia con el Gobernador—Ministerio de la Guerra—Gobernacion—Hacienda—Marina—1815 á 1821.
	2	Correspondencia con el Gobernador—Gobernadores y Virreyes de Santa Fe—1817 á 1820.
	3	Correspondencia con el Gobernador—Generales Gobernadores—Intendentes—Embajadores y Jefes de Panamá—1815 á 1821.
	4	Correspondencia con el Gobernador—Sub-Inspector de Artillería—Comandante General de Marina—1815 á 1821.
	5	Correspondencia con el Gobernador—Capitán de Puerto—Ministerio Principal de Marina—1815 á 1821.
	6	Correspondencia con el Gobernador—Jefe de varios Cuerpos—Comandantes Militares—1815 á 1821.
	7	Correspondencia con el Gobernador—Comandantes de Fuertes y Baterías—Toma de Turbaco por nuestras tropas—1815 á 1821.
	8	Correspondencia con el Gobernador—Juntas de Guerra—1816 á 1821.
	9	Correspondencia con el Gobernador, Tribunal de Cuentas, Audiencia de Santa Fe, Oidores, Tribunal de la Inquisicion, Departamento de Mompox—1816 á 1821.
	10	Correspondencia con el Gobernador—Contador General—Cabildo Constitucional—1815 á 1821.
	11	Correspondencia con el Gobernador—Bandos—Circulares—1815 á 1821.
	12	Correspondencia con el Gobernador—Decretos y Reales Cédulas—1815 á 1821.
	13	Correspondencia con el Gobernador—Sumarias—1815 á 1821.
	14	Correspondencia con el Gobernador—Reglamentos de Milicias—1815 á 1821.
15 al	24	Expedientes varios.
	25	Un libro y expedientes varios.
26 al	31	Expedientes varios.
	32	Gobierno y Comandancia General.

NUEVO REINO DE GRANADA

Legajos

1 Correspondencia con el Virrey—Consejo Supremo de Guerra—Reales Decretos—1818 á 1820.
2 Correspondencia con el Virrey—Ministros de Hacienda y Ultramar—1819 á 1821.
3 Correspondencia con el Virrey—Acuerdos del Tribunal de Guerra—1819 á 1821.
4 Correspondencia con el Virrey—Ministros de Estado—Gracia y Justicia—Hacienda y Marina—1817 á 1821.
5 Correspondencia con el Virrey—Sub Inspector General—1817 á 1821.
6 Correspondencia con el Virrey—Comandantes Generales de Panamá—Quito y Cartagena—1819 á 1821.
7 Correspondencia con el Virrey—Gobernadores de Santa Marta—Portobela—Maracaibo y Río Hacha—1819 á 1821.
8 Correspondencia con el Virrey—Comandante Militar de Mompox—1819 á 1820.
9 Correspondencia con el Virrey—Comandante General de Marina—1819 y 1820.
10 Correspondencia con el Virrey—Jefes y Oficiales de varios Cuerpos—Administradores del Reino—1819 á 1821.
11 Correspondencia con el Virrey—Ministros Reales de Santa Fe—Tito—Cartagena y Panamá—1819 á 1821.
12 Correspondencia con el Virrey—Pérdida de la Plaza de Río-Hacha—1819 á 1821.
13 Correspondencia con el Virrey—Papeles varios—1819 á 1821.
14 Correspondencia con el Sub Inspector—Virrey y Jefes del Ejército de Costa-Firme—1813 á 1821.
15 Correspondencia con el Sub Inspector—Jefes de Cuerpos Militares—1816 á 1821.
16 Correspondencia con el Sub Inspector—Jefes de Cuerpos de Milicias—1816 á 1821.
17 Correspondencia con el Sub Inspector—Reales Ordenes—1816 á 1821.
18 Correspondencia con el Sub Inspector—Hojas de servicios—1819 á 1821.
19 Correspondencia con el Sub Inspector—Instancias—1813 á 1821.

COSTA FIRME

1 Correspondencia recíproca con las Autoridades—Hojas de servicio—1817 á 1821.
2 Correspondencia con las Autoridades Superiores y Subalternas—1819 á 1821.
3 Ajustamientos del Batallón de Hostalrich.
4 Documentacion del Regimiento de Burgos.
5 Revistas del Batallón de Navarra de 1821 á 1823.
6 Un libro de Ajustamientos y otro de Reales Despachos y Diplomas de 1823.
7 Revistas del Regimiento del Rey de 1815 á 1816 y 1818 á 1823.
8 Ajustamientos y Revistas de 1818 á 1822.
9 Listas y Revistas del Regimiento de la Unión de 1814 á 1819 .
10 Ajustamientos de Jefes, oficiales y soldados de Valencey.

Legajos

11 Revistas del Batallón de Barbastro de 1815 á 1822.
12 Correspondencia de oficio de 1819.
13 Revistas del Batallón de Navarra de 1817 á 1820.
14 Ajustamientos de Barbastro.
15 Cuenta del Guarda Almacén de Placaminas Dn. Pedro Failde de 1795.
16 Ajustamientos de Valencey.
17 Ajustamientos y revistas del Estado Mayor de 1816 á 1823.
18 Ajustamientos de Navarra.
19 Ajustamientos de Burgos.
20 Revistas del Regimiento de Hostalrich de 1814 á 1821.
21 Cuentas de D. Ignacio Rusca de 1815 á 1818.
22 Copias de Reales Despachos.
23 Comprobantes de cargo y data de 1817.
24 Ajustamientos de Barinas.
25 Revistas desde 1818 á 1822.
26 Ajustamientos del Batallón Infante D. Francisco de Paula.
27 Ajustamientos de Infantería de la Reina de 1818.
28 Ajustamientos de Ingenieros Zapadores, Lanceros Venezolanos y de Caricuré.
29 Revistas desde 1815 á 1822.
30 Ajustamientos del Batallón de Cachirí de 1817 á 1822.
31 Revistas del Batallón de Barinas de 1817 á 1823.
32 Ajustamientos de los Voluntarios de Aragón de 1815 á 1819.
33 Ajustamientos del Príncipe de 1819 á 1821.
34 Ajustamientos de Cazadores del General de 1822 y 1823.
35 Ajustamientos del Real Cuerpo de Artillería.
36 Revistas del Regimiento de Puerto Rico y Cuerpo de Milicias.
37 Ajustamientos de varios Cuerpos y Compañía de Causados.
38 Ajustamiento de varios Cuerpos y Causados de Puerto Cabello.
39 Ajustamientos y Causados de Puerto Cabello y Cumaná.
40 Ajustamientos de Valencey y Causados de Puerto Cabello.
41 Revistas de Leales Corianos de 1822 y 1823.
42 Ajustamientos de Lanceros del Rey.
43 Revistas de Lanceros del Rey.
44 Dragones Leales de Fernando 7.º de 1816 á 1823.
45 Ajustamientos de Dragones de Fernando 7º.
46 Ajustamientos del Regimiento de Navarra.
47 Ajustamientos de Infantería del Rey.
48 Correspondencia de oficio de 1824 y 1825.
49 Ajustamientos de Numancia.
50 Ajustamientos de Dragones de la Unión.
51 Ajustamientos de Guías del General.
52 Ajustamientos de Húsares de Fernando 7º.
53 Revistas de Húsares de Fernando 7º.
54 Revistas de Dragones de la Unión.
55 Revistas de Guías del General.
56 Revistas de los Regimientos de Granada y Dragones de Nueva Granada.
57 al 64 Correspondencia de oficio de 1817 á 1819.
65 Créditos diversos.
66 Correspondencia de oficio de 1819.
67 Comprobantes de cargo y data de 1815.
68 Copiadores del Manual Mayor y Caja de Maracaibo de 1823.

Legajos		
	69	Reales Despachos.
	70	Cargos y datas.
	71	Correspondencia de oficio de 1822.
	72	Revistas de varios individuos.
	73	Cuentas de Dn. Francisco Candill, Guarda Almacén de la Plaza de Natchez de 1795.
	74	Documentacion del Regimiento de Valencey.
	75	Dos libros mayores, un manual y dos de Caja de la Tesorería de Maracaibo de 1823.
76 al	77	Papeles varios.
	78	Copias de Reales Despachos.
79 al	80	Comprobantes de cargo y data de 1818 y 1819.
	81	Borradores y documentos de créditos.
	82	Coronel Tello—Sumarios—Ordénes &ª.
	83	Comprobantes de los Factores.
	84	Comprobantes de cargos y datas de 1818.
	85	Dos libros de cargo de 1818 y dos de entrada y salida de caudales de 1814.
	86	Cuentas de los Comisionados Españoles en Curazao.
87 al	89	Comprobantes de cargo y data de 1816, 1819, 1822 y 1823.
90 al	97	Correspondencia de oficio de 1814 y 1815, 1819, 1820, 1821 y 1822.
	98	Asignaciones.
	99	Correspondencia de oficio de 1820.
	100	Cargos de la Península contra la Tesorería de Ejército.
	101	Ajustamientos.
102 al	103	Correspondencia de oficio de 1821 y 1823.
104 al	105	Comprobantes de cargo y data de 1820 y 1821.
	106	Papeles varios.
	107	Cuentas de Dn. Manuel de la Torre.
	108	Comprobantes de Dn. Antonio Falcón de 1823.
	109	Comprobantes de cargo y data de 1820.
	110	Ajustamientos de Valencey.
	111	Correspondencia de oficio de 1811.
	112	Cuentas de Dn. Victoriano Munilla.
	113	Comprobantes del Brigadier Real y otros.
	114	Papeles varios.
	115	Un libro y comprobantes de Dn. Antonio Arrutia.
	116	Correspondencia de oficio de 1816.
	117	Cuentas de Antonio Sandalio Delgado y Manuel María Marcan de 1818 y 1819.
	118	Presupuestos, documentos de cargo y Reales Ordenes.
	119	Copiadores de los años 1823 y 1824.
	120	Cuentas de Dn. Nicolás Rojas de 1817 á 1821.
	121	Expedientes varios.
	122	Cuentas de Dn. Vicente Maldonado.
	123	Cuadernos de la Tesorería del Ejército de 1819 á 1821.
	124	Cédulas de premios de Cuerpos y Jefes.
	125	Cuentas de Dn. Salvador Vives de 1819 á 1820.
	126	Cuentas de Dn. Juan Bautista Giraldo de 1820.
	127	Cuentas de Dn. Francisco de Paula Martín de 1820 y 1821.
	128	Cuentas de Dn. Cayetano Alcubillas de 1815, 1817 y 1819.
	129	Cuentas varias.
	130	Cuenta de Dn. Julián Trillo de 1816, 1818 y 1822.

Legajos

SANTA FE

1 al	2	Correspondencia recíproca con las Autoridades—Real Audiencia.
3 al	4	Causas militares.

VERACRUZ

	1	Correspondencia de oficio con las Autoridades, Comandante San Juan de Ullua de 1811 á 1821.
	2	Correspondencia entre el Gobernador y Comandantes de los Fuertes de San Juan de Ullua de 1822.
	3	Correspondencia recíproca entre las Autoridades—Reales Ordenes de 1823.
	4	Correspondencia entre el Gobernador y los Comandantes de San Juan de Ullua de 1824 á 1826.

PUERTO CABELLO

1 al	18	Señor Moscoso.—Su correspondencia oficial de 1776 á 1811, 1817, 1818, 1819, 1820, 1821, 1822, 1823 á 1825.
	19	Señor Moscoso.—Indices de Correspondencia de 1832 á 1838.
	20	Señor Moscoso.—Indices de Correspondencia y firma diaria de 1823 á 1828.

CASTILLO DEL MORRO

1 al	4	Correspondencia con los Comandantes.
	5	Correspondencia con el Comandante del Fuerte de Cojímar.—Causas Militares.

SANTO DOMINGO

1 al	24	Personal.
25 al	53	Asuntos varios.

Habana 14 de Setiembre 1888.
El Archivero Bibliotecario,
Nemesio Cornejo.

La octava remesa se compuso de cuarenta y seis cajones conteniendo cuatrocientos treinta y tres legajos, referentes a Santo Domingo, a las capitanías generales de Cuba a partir desde la época de Bucarelly, una muy importante correspondencia del Conde de Aranda y las seguidas con los comisionados españoles en Filadelfia durante la guerra de la independencia de los Estados Unidos de Norte América. Dicha remesa, que no partió en el vapor correo español *Cataluña,* porque en aquel viaje éste no hacía escala en Cádiz, fué llevada en el vapor correo español *Antonio López,* en su viaje del 5 de octubre de 1888. El inventario de esta remesa es el que sigue:

SANTO DOMINGO

Legajos

54 al	64	Asuntos varios.
65 al	66	Reales Ordenes.
67 al	68	Presidios.
	69	Direccion de las Armas.
	70	Comision Militar.

Legajos	
71 al 73	Division de Monte Cristi.
74 al 81	Reservas.
82	Division del General Alfau.
83	Division Cubana. Asuntos varios.
84	Sucesos de Santiago de los Caballeros y otros asuntos.
85	Sucesos de Santiago de los Caballeros.
86	Brigada de Peláez. Asuntos varios.
87	Columna del Seybo. Asuntos varios.
88	Columna de la Provincia del Seybo. Asuntos varios.
89	Division Guanuma. Asuntos varios.
90	Asuntos varios.
91 al 95	Sumarias.
96 al 98	Libros.
99 al 101	Comandancia de la Provincia de Cibao.
102 al 107	Gobierno Militar de Azua.
108 al 109	Columna de operaciones de la Provincia de Azua.
110	Division de Monte Cristi.
111	Columna de operaciones de la Provincia de Azua.
112 al 113	Division de Monte Cristi.
114	Gobierno Militar de Santa Ana.
115 al 116	Gobierno Militar de Samaná.
117 al 118	Gobierno Militar de Samaná y Comandancia de Armas de San José de Ocoa.
119	Columna de operaciones de Bani.

CUBA

1 al 9	Sumarias.

CAPITANIAS GENERALES.

Sr. Bucareli. (26)

1 al 2	Cartas escritas por el Gobernador de Cuba de 1767 y 1768, 1769 y 1770.
3	Cartas escritas por los Comandantes y otros individuos de las Colonias extranjeras.—Cartas escritas por el Gobernador de Cuba de 1766 á 1770.
4	Cartas escritas por el Gobernador de Cuba y á varios individuos de la jurisdiccion de Cuba de 1766 á 1771.
5	Cartas escritas al Gobernador de Cuba de 1766 á 1771.
6	Cartas escritas á los Gobernadores y otros individuos de las Colonias extranjeras, al Gobernador de la Louisiana y particulares. Varios papeles sobre la Louisiana de 1766 á 1771.
7	Cartas escritas por el Gobernador de la Louisiana y particulares de 1766 á 1771.
8	Oficios pasados por la Marina é Inspector de Tropas de 1766 á 1771.
9 al 12	Oficios pasados por el Inspector de Tropas, Papeles y estados de 1766 á 1771.
13	Oficios pasados por el Intendente de Ejército de 1766 á 1768.

(26) Antonio M. Bucarelly, Capitán General de la Isla de Cuba, gobernó de 1766 a 1771.

Legajos

14 al 15 Correspondencia oficial del Intendente de Ejército de 1768 á 1770 y 1771.

16 al 17 Oficios pasados al Intendente de Ejército por Bucareli de 1763, 1766 á 1768, 1769 y 1770.

18 Oficios pasados al Intendente de Ejército y á los Ministros de la Real Hacienda de la Habana de 1767 á 1771.

19 Oficios pasados por el Director de Ingenieros y por el Intendente de Marina de 1760 á 1771.

20 Oficios pasados al Intendente y al Comandante de Marina de 1766 á 1771.

21 Oficios pasados por el Comandante de Artillería de 1766 á 1771.

22 Oficios pasados al Comandante de Artillería y al Jefe de Ingenieros de 1766 á 1771.

23 Cartas pasadas por el Obispo Diocesano y por el Conde de Aranda de 1766 á 1770.

24 Cartas escritas por el Teniente Gobernador de las Cuatro Villas y por el Teniente Gobernador de Puerto-Príncipe de 1766 á 1771.

25 al 27 Cartas escritas por el Teniente Gobernador de Puerto Príncipe de 1766 y 1768, 1769, 1770 y 1771.

28 Cartas escritas por el Teniente Gobernador de Puerto-Príncipe y a varios de Matanzas, Guanabacoa y otros pueblos de 1766 á 1771.

29 Cartas escritas al Teniente Gobernador de las Cuatro Villas y al de Puerto-Príncipe de 1766 á 1771.

30 al 31 Cartas escritas por el Teniente Gobernador de las Cuatro Villas de 1766 á 1767 y 1767 á 1769.

32 Cartas escritas por varios individuos de la Jurisdiccion de Cuba; por el Teniente Gobernador de Bayamo de 1766 á 1771.

33 Cartas escritas por el Teniente Gobernador de Bayamo y á varios individuos de la Jurisdiccion de Bayamo de 1766 á 1771.

34 Cartas escritas al Teniente Gobernador de Bayamo y otras escritas por varios individuos de la Jurisdiccion de Bayamo de 1766 á 1771.

35 Cartas escritas por el Teniente á Guerra de Matanzas y otras escritas al Teniente á Guerra de Matanzas de 1766 á 1771.

36 Cartas escritas por varios individuos de la Jurisdiccion de Cuba de 1766 á 1769.

37 Cartas escritas por varios individuos de la Jurisdiccion de Puerto Príncipe de 1766 á 1770.

38 Cartas escritas á varios individuos de las Cuatro Villas y de Puerto Príncipe de 1766 á 1774.

39 al 41 Cartas escritas por varios individuos de las Cuatro Villas de 1766 y 1767, 1767 á 1769, 1769 á 1771.

42 Cartas escritas por varios individuos de Matanzas, Guanabacoa, Santa María del Rosario, San Felipe, Santiago, Nuevo Pueblo de Florida y Güines de 1766 á 1771.

43 Cartas pasadas á Bucareli por varios individuos de España de 1766 á 1771.

44 Cartas de Bucareli á varios individuos de España de 1766 á 1771.

45 al 48 Cartas escritas por los Capitanes de Partido de la Jurisdiccion de la Habana y sus respuestas de 1766 y 1767, 1767 á 1769, 1769 á 1771.

49 Comprende salidas de embarcaciones y varios de 1766 á 1771.

50 Administracion de los bienes ocupados á los Regulares y otros.

51 Comprende los partes dados por el Capitán de la casa de Depósito de los Regulares.

Legajos

52 Comprende 5 ejemplares de recoleccion de providencias sobre extrañamiento de Regulares y la cuenta general de gastos de su transporte.
53 Varios documentos pertenecientes á los Regulares.
54 Cartas escritas al Virrey de Méjico y á otros de 1766 á 1771.
55 al 56 Cartas escritas á los Virreyes de Lima y Santa Fe de 1766 á 1771 y 1767 á 1769.
57 Cartas escritas al Virrey de Méjico, Gobernador de Veracruz y á otros de 1769 y 1770.
58 Cartas escritas por el Virrey de Méjico, Gobernador de Veracruz y otros de 1768 á 1770.
59 al 60 Cartas del Virrey de Méjico y otros de 1766 á 1771 y 1766 á 1768.
61 Cartas al Gobernador de Campeche, Presidente de Guatemala y á otros de 1766 á 1771.
62 Oficios pasados á los Presidentes, Gobernadores y otros de Tierra Firme de 1766 á 1771.
63 al 71 Reales Ordenes de 1765 á 1771.
72 al 73 Reales Cédulas de 1765 á 1771.
74 Respuestas á Reales Cédulas y cartas del Secretario del Consejo de 1766 á 1771.
75 Correspondencia con y del Conde de Aranda de 1767 á 1771.
76 al 83 Correspondencia con el Ministerio de Indias de 1766 á 1771.
84 Respuestas á Reales Cédulas y á las cartas del Secretario del Consejo de 1766 á 1771.
85 Cartas al Conde de Aranda de 1768 á 1771.
86 Pepeles varios.
87 Entrega del mando á Cisneros de 1766 á 1771.
88 Juntas de Policía. Hospital de Guanabacoa. Memoriales, de 1766 á 1771.

Sr. Cisneros. (27)

89 Oficios de los Ministros de la Real Hacienda de esta Plaza y otros papeles de 1771.
90 Correspondencia con los extranjeros, Tenientes Gobernadores y particulares de Cuba, Bayamo, Trinidad y Puerto Príncipe de 1771.
91 Correspondencia de las Justicias de los pueblos, Tenientes Gobernadores y otros papeles de 1771.
92 Reales Ordenes de los Ministerios y Oficios del Intendente de Ejército de 1771.

Sr. Marqués de la Torre. (28)

93 al 95 Cartas del Gobernador de Cuba de 1771 á 1777.
96 Respuestas al Gobernador de Cuba de 1773 á 1777.
97 Cartas del Gobernador de la Louisiana de 1771 á 1774.
98 Correspondencia con el Gobernador de la Louisiana de 1771 á 1777.
99 Oficios al Gobernador de la Louisiana de 1774 á 1777.
100 Oficios al Comandante de Marina y del Inspector de las Tropas de esta Isla de 1771 á 1773 y 1776 y 1777.

---

(27) Pascual Jiménez de Cisneros, Capitán General de la Isla de Cuba, gobernó interinamente de 14 de agosto al 18 de noviembre de 1771.

(28) Felipe Fonsdeviela, Marqués de la Torre, Capitán General de la Isla de Cuba, gobernó de 1771 á 1777.

Legajos

101 Oficios del Inspector de Tropas de esta Isla de 1774 á 1777.
102 Oficios al Inspector de Tropas de esta Isla de 1771 á 1777.
103 Correspondencia con los Ministerios de Estado y Marina y Oficios del Intendente de Ejército de 1771 á 1777.
104 Oficios al Intendente de Ejército de 1773 á 1775.
105 Correspondencia con el Intendente de Ejército de 1771 á 1777.
106 Oficios al Intendente de Ejército de 1772 á 1774.
107 Oficios pasados al Intendente de Ejército de 1775 á 1777.
108 Correspondencia con los Ministros de la Real Hacienda y con los de la Real Factoría de Tabacos de 1771 á 1777.
109 Oficios pasados por el Intendente de Marina y por el Comandante de Marina de 1771 á 1777.
110 Oficios del Comandante de Marina de 1773 á 1775.
111 Oficios al Comandante de Marina de 1771 á 1776.
112 Oficios del Comandante de Artillería de 1771 á 1775.
113 Correspondencia con el Comandante de Artillería de 1771 á 1777.
114 Oficios de los Comandantes de Artillería y de Ingenieros de 1771 á 1777.
115 Oficios de los Jefes de la Guarnicion y del Obispo de esta Ciudad de 1771 á 1777.
116 Oficios al Obispo y carta dirigida por el Supremo Consejo de Castilla de 1771 á 1777.
117 Oficios del Ayuntamiento de esta Ciudad y particulares de la misma de 1771 á 1777.
118 Correspondencia con el Ayuntamiento de Guanabacoa y Ciudad de Santa María del Rosario de 1771 á 1777.
119 Correspondencia con el Ayuntamiento y varios individuos de Santiago de las Vegas y Ciudades de San Felipe y Santiago de 1771 á 1777.
120 al 124 Cartas del Teniente Gobernador de Puerto Príncipe de 1771 á 1777.
125 Respuestas al Teniente Gobernador de Puerto Príncipe de 1776 á 1777.
126 Cartas del Teniente Gobernador de los Cuatro Lugares y de particulares de Bayamo de 1771 á 1777.
127 al 129 Cartas del Teniente Gobernador de Trinidad de 1772 á 1777.
130 al 131 Cartas del Teniente Gobernador de Bayamo de 1771 á 1777.
132 Cartas de varios individuos de Puerto Príncipe de 1777.
133 Respuestas dadas al Teniente Gobernador, Capitanes Subalternos y varios individuos de Filipina y cartas del Teniente á Guerra de Matanzas de 1771 á 1777.
134 Respuestas al Teniente á Guerra de Matanzas de 1771 á 1777.
135 al 136 Cartas de varios individuos de la Plaza de Cuba de 1771 á 1777.
137 Cartas de varios individuos de Santi Espíritus y San Juan de los Remedios de 1771 á 1777.
138 Cartas de individuos de Trinidad y Santa Clara y respuestas á los de Santi Espíritus de 1771 á 1777.
139 Respuestas á varios individuos de Matanzas de 1771 á 1777.
140 Ordenes á los Jefes de las Fortalezas de 1771 á 1777.
141 Correspondencia con los Capitanes y subalternos de Jesús del Monte y Alvarez de 1771 á 1777.
142 Correspondencia con los Capitanes subalternos de Luyanó, Arroyo Arenas y otros de 1771 á 1777.
143 Correspondencia con los Capitanes subalternos de Regla, Jaruco y Bauta de 1771 á 1777.

Legajos	
144	Correspondencia con los capitanes y subalternos de San Lázaro, Calvario, Cano y San Pedro de 1771 á 1777.
145	Correspondencia con los Capitanes subalternos de Jesús María, San Miguel y otros de 1771 á 1777.
146	Correspondencia con los Capitanes Subalternos de Horcón, Río-Blanco y otros de 1771 á 1777.
147	Correspondencia con los Capitanes y Subalternos de Güines y Bajurayaba de 1771 á 1777.
148	Correspondencia con los Capitanes y Subalternos de Guadalupe, de la Salud, Quemado y Govea de 1771 á 1777.
149 al 154	Expedientes sueltos de 1771 á 1777.
155	Correspondencia con varios individuos de España de 1771 á 1777.
156	Correspondencia con el Administrador de la Aduana de Cádiz y otros de 1771 á 1777.
157 al 158	Cartas del Virrey de Méjico de 1771 á 1777.
159	Cartas al Virrey de Méjico y otros de 1771 á 1777.
160	Cartas al Gobernador de Veracruz, al Virrey de Lima y otros de 1771 á 1777.
161	Cartas y sus respuestas del Presidente de Guatemala, Gobernador de Yucatán y otros de 1771 á 1777.
162	Oficios de los Comandantes Generales, Presidentes, de Tierra Firme y otros de 1771 á 1777.
163 al 166	Reales Ordenes del Ministerio de Indias de 1771 á 1777.
167	Reales Ordenes y correspondencia con el Ministerio de Indias de 1771 y 1772.
168 al 174	Correspondencia con el Ministerio de Indias de 1772 á 1777.
175	Cartas del Supremo Consejo de Castilla de 1771 á 1777.
176	Respuestas y representaciones al Supremo Consejo de Indias y cartas del Secretario del mismo de 1771 á 1777.
177	Reales Cédulas del Supremo Consejo de Indias de 1771 á 1777.
178	Duplicados de Reales Despachos y otros de 1771 á 1777.
179 al 181	Expedientes sueltos de 1771 á 1777.

Sr. Navarro. (29)

182 al 183	Correspondencia con el Gobernador de Cuba de 1777 á 1781.
184 al 185	Correspondencia con el Gobernador de la Louisiana de 1777 á 1781.
186 al 187	Correspondencia con el Inspector de las Tropas de esta Isla de 1777 y 1779.
188 al 193	Correspondencia con el Intendente de 1777 á 1781.
194	Correspondencia con el Ayuntamiento y otros de 1777 á 1781.
195	Correspondencia con los Ministros de la Real Factoría de Tabacos de 1778.
196	Correspondencia con el Diocesano y con el Jefe del Ejército de operaciones de 1777 á 1781.
197	Correspondencia con la Marina de 1777 á 1781.
198 al 199	Correspondencia con el Comandante del Real Cuerpo de Artillería de 1777 á 1781.
200	Correspondencia con el Ingeniero Director de 1777 á 1781.
201	Correspondencia con el Ayuntamiento y otros individuos de Guanabacoa de 1777 á 1781.

(29) Diego J. Navarro, Capitán General de la Isla de Cuba, gobernó de 1777 a 1782.

Legajos	
202	Correspondencia con los Ayuntamientos y otros individuos de Matanzas, Santiago de las Vegas y Rosario de 1777 á 1781.
203	Correspondencia con el Ayuntamiento y otros individuos de Puerto Príncipe de 1778 á 1780.
204 al 205	Correspondencia con el Gobernador de Puerto Príncipe de 1777 á 1779
206	Correspondencia con los Gobernadores de Bayamo, Baracoa y Holguín de 1777 á 1781.
207 al 208	Correspondencia con el Teniente Gobernador de Puerto Príncipe de 1779 á 1781.
209 al 211	Correspondencia con el Teniente Gobernador de los 4 Lugares de 1777 á 1781.
212	Correspondencia con varios individuos de los 4 Lugares de 1777 á 1781.
213	Correspondencia con el Teniente Gobernador de Nueva Filipina de 1777 á 1781.
214	Correspondencia con el Teniente á Guerra de Matanzas de 1777 á 1781.
215	Correspondencia con el comandante de Jagua de 1777 á 1781.
216	Juntas Generales de la Habana de 1780 y 1782.
217	Ordenes, Circulares, Juntas Particulares de 1779 á 1781.
218 al 221	Correspondencia con Capitanes de Partido de 1777 á 1781.
222 al 226	Expedientes sueltos de 1777 á 1781.
227	Correspondencia con el Virrey de Méjico de 1777 á 1781.
228	Correspondencia con el Director del Monte Pío de Ministros y con otros de 1777 á 1781.
229	Correspondencia con el Capitán General de Caracas y con otros de 1777 á 1781.
230	Correspondencia con el Presidente de Guatemala y con otros de 1777 á 1781.
231	Correspondencia con el Gobernador de Yucatán de 1777 á 1781.
232	Correspondencia con el Comandante General de Guarico de 1777 á 1781.
233 al 234	Correspondencia con los Comisionados españoles en las Colonias Americanas de 1779 á 1781.
235	Correspondencia de los Comisionados españoles en las Colonias Americanas de 1778 á 1781.
236 al 240	Reales Ordenes del Ministerio de Indias de 1777 á 1781.
241	Correspondencia con los Ministerios de 1777 á 1781.
242	Reales Ordenes y correspondencias, reservadas, del Ministerio de Indias de 1777 á 1780.
243	Correspondencia, reservada, con el Ministerio de Indias de 1779 á 1781.
244	Reales Cédulas del Supremo Consejo y Cámara de Indias de 1777 á 1780.
245	Correspondencia con el Secretario del Consejo de Indias de 1777 á 1781.
246	Expedientes sueltos de 1777 á 1780.
247 al 252	Correspondencia con el Ministerio de Indias de 1777 á 1781.
253	Despachos parlamentarios y otros papeles de 1777 á 1781.
254	Asuntos varios de 1777 y 1778.

Legajos

Sr. Cagigal. (30)

255 Gobernador y particulares de Cuba de 1781 y 1782.
256 Gobernadores de Providencia, Movila, Panzacola, Louisiana é Intendente de esta última de 1781 y 1782.
257 Inspector de las Tropas de esta Isla de 1781 y 1782.
258 Comandante y Ministro de Marina de 1781 y 1782.
259 al 260 Intendente de Ejército de 1781 y 1782.
261 Comandante del Ejército de Operaciones de 1781 y 1782.
262 Obispo, Provisor y otros eclesiásticos de 1781 y 1782.
263 Comandantes de Artillería é Ingenieros de 1781 y 1782.
264 Comandantes de los Castillos é individuos militares de 1781 y 1782.
265 Varios individuos de los 4 Lugares de 1781 y 1782.
266 Santa María del Rosario, Guanabacoa y Comandante de voluntarios blancos de 1781 y 1782.
267 Tenientes Gobernadores Baracoa y Holguín de 1781 y 1782.
268 Teniente Gobernador de Puerto Príncipe de 1781 y 1782.
269 Teniente de Caballería de Santiago, Teniente Gobernador de Filipina de 1781 y 1782.
270 Estados Unidos de América de 1781 y 1782.
271 Comision de Dn. Francisco Rendón en Filadelfia de 1781 y 1782.
272 Capitanes de Partido de 1781 y 1782.
273 Ordenes, Circulares, Juntas particulares de 1781 y 1782.
274 Expedientes sueltos de 1781 y 1782.
275 Virrey de Méjico de 1781 y 1782.
276 Gobernador de Mérida, Presidente de Guatemala de 1781 y 1782.
277 Gobernador de Cartagena, Particulares de Santa Fe, Virrey de Lima y otros de 1781 y 1782.
278 al 280 Reales Ordenes del Ministerio de Indias de 1780 á 1782.
281 Carta del Secretario del Consejo, contestacion á Reales Cédulas y otros de 1780 y 1781.
282 Expedientes sueltos de 1781 y 1782.
283 al 284 Correspondencia con el Ministerio de Indias de 1780 á 1782.
285 Papeles varios.

Sr. Unzaga. (31)

286 Gobernador de Cuba de 1783 y 1784.
287 Gobiernos de Movila y Louisiana de 1782 á 1784.
288 Gobiernos de Providencia, San Agustín de la Florida y Panzacola de 1783 y 1784.
289 Intendente de Ejército de 1782 á 1785.
290 al 291 Inspector de las Tropas de esta Isla de 1783 á 1785.
292 Juez de residencia del Sr. Cagigal de 1783 y 1784.
293 al 294 Intendente de Ejército de 1783 y 1784.
295 Estado eclesiástico de 1782 á 1784.
296 Comandante de Artillería de 1783 á 1785.
297 Ayuntamiento y otros individuos de esta Ciudad de 1783 y 1784.
298 Teniente Gobernador de Bayamo de 1783 á 1785.
299 Teniente Gobernador de Puerto Príncipe de 1783 á 1785.

---

(30) Juan M. Cagigal, Capitán General de la Isla de Cuba, gobernó de 1782 a 1783.

(31) Luis de Unzaga, Capitán General de la Isla de Cuba, interino, gobernó de 1783 a 1785.

Legajos		
300 al	301	Teniente Gobernador de los 4 Lugares de 1783 á 1785.
	302	Comandante de Batabanó y otros de 1783 y 1785.
	303	Ciudad de Matanzas y Teniente á Guerra de ella de 1783 á 1785.
304 al	305	Capitanes de Partido de 1783 y 1784.
	306	Comisionados españoles en Filadelfia de 1782 á 1784.
	307	Gobernadores y otros individuos franceses de 1782 á 1784.
308 al	309	Expedientes sueltos de 1782 á 1785.
	310	Oficiales Reales de Veracruz y otros de 1783 y 1784.
311 al	314	Reales Ordenes del Ministerio de Indias de 1781 á 1785.
	315	Cartas del Secretario del Consejo de Indias de 1782 á 1784.
316 al	318	Correspondencia con el Ministerio de Indias de 1782 á 1784.
	319	Reales Ordenes. Expedientes sobre extranjeros de 1782 á 1784.
	320	Expedientes sueltos de 1782 á 1784.
321 al	322	Listas de Revistas de 1783 á 1785.

Sr. Gálvez. (32)

	323	Correspondencia pertenecientes al casco de esta ciudad de 1785.
	324	Correspondencia de América y del interior de la Isla de 1785.
	325	Correspondencia relativa á España de 1784 y 1785.
	326	Reales Ordenes y expedientes de 1784 y 1785.
	327	Reales Ordenes. Louisiana y Florida de 1781 á 1785.
328 al	329	Louisiana y Florida de 1781 á 1786, y 1782 á 1784.
	330	Expedientes sueltos de 1785.

Sr. Troncoso. (33)

	331	Gobernador de Cuba y otros de 1785.
	332	Estado eclesiástico y otros de 1785.
	333	Intendente de Ejército de 1785.
	334	Teniente Gobernador y demás Justicias de Trinidad y otros de 1785.
	335	Justicias de Santa María del Rosario y otros de 1785.
	336	Comisarios de la Ciudad y otros de 1785.
337 al	338	Expedientes sueltos de 1785.
	339	Correspondencias de 1785.
340 al	341	Reales Ordenes de 1784 y 1785.

Sr. Ezpeleta. (34)

	342	Correspondencia con el Ministerio de Indias de 1785.
	343	Expedientes sueltos de 1785.
	344	Gobernador de Cuba de 1785 á 1789.
	345	Gobernador de la Louisiana y la Florida de 1785 á 1789.
	346	Gobernador de la Louisiana de 1785 á 1789.
	347	Gobernador de la Florida de 1785 á 1789.
	348	Sub-Inspector General de 1786 á 1789.
349 al	350	Intendente de Ejército de 1786 á 1789.
	351	Comandante General de Marina de 1785 á 1789.
	352	Real Audiencia de 1785 á 1789.

---

(32) Bernardo de Gálvez, Conde de Gálvez, Capitán General de la Isla de Cuba, gobernó desde 4 de febrero hasta 7 de abril de 1785.

(33) Bernardo Troncoso, Capitán General de la Isla de Cuba, interino, gobernó de 7 de abril al 28 de diciembre de 1785.

(34) José de Ezpeleta, Capitán General de la Isla de Cuba, gobernó de 1785 a 1789.

Legajos	
353	Ayuntamiento de 1786 á 1789.
354	Teniente Gobernador de Puerto Príncipe y particulares de 1785 á 1789.
355	Teniente Gobernador y varios individuos de las 4 Villas de 1786 á 1789.
356	Teniente Gobernador de Bayamo. Teniente á Guerra de Matanzas de 1785 á 1789.
357	Comandante de los Castillos de 1785 á 1789.
358	Capitanes de Partidos de 1785 á 1789.

Habana 1.º de Octubre de 1888.

El Archivero Bibliotecario,

Nemesio Cornejo.

La novena remesa constó de cincuenta cajas conteniendo setecientos diez y nueve legajos de documentación relativa a las capitanías generales de Cuba. Salió dicha documentación en el vapor correo español *Satrústegui* el día 25 de octubre de 1888 y el inventario de todos esos papeles fué el que ahora va a leerse:

CAPITANIAS GENERALES.

Sr. Ezpeleta.

Legajos	
359	Capitanes de Partido.
360	Virreyes.
361 al 362	Expedientes sueltos.
363 al 365	Reales Ordenes.
366	Reales Cédulas.
367 al 369	Ministerio de Indias.
370	Ministerios, Louisiana y Florida.
371	Reales Ordenes y Cédulas.
372 al 373	Listas de Revista.
374	Causas civiles.
375	Causas militares.

Sr. Cabello. (35)

376	Gobierno de Cuba.
377	Louisiana y Floridas.
378	Intendente de Ejército.
379	Comandante de Artillería. Audiencia de Santo Domingo.
380	Capitanes de Partido.
381	Virreyes. Gobernadores.
382	Ministerio de Indias.
383	Ministerios. Las Floridas.
384	Ministerio de Indias. Las Floridas.
385	Revistas y servicios.

Sr. Casas. (36)

386	Gobernador de Cuba.

(35) Domingo Cabello, Capitán General de la Isla de Cuba, interino, gobernó de 1789 a 1790.

(36) Luis de las Casas, Capitán General de la Isla de Cuba, gobernó de 1790 a 1796.

Legajos		
	387	Papeles reservados.
388 al	390	Gobernador de la Florida.
	391	Gobernador de la Florida y Reservado.
392 al	396	Gobernador de la Louisiana.
	397	Gobernador de Panzacola.
	398	Gobernador de la Louisiana. Reservado.
	399	Gobernador de la Louisiana.
400 al	401	Sub-Inspector General.
402 al	405	Intendente de Ejército.
	406	Intendente de la Louisiana.
407 al	408	Comandante General de Marina.
	409	Junta de Autoridades.
	410	Obispos de Cuba. Habana. Louisiana.
	411	Audiencia de Santo Domingo.
	412	Ayuntamiento y Alcaldes. Habana.
	413	Ayuntamiento y Alcaldes de Remedios.
	414	Ayuntamiento y Alcaldes de Jaruco.
	415	Teniente Gobernador de Puerto Príncipe.
	416	Teniente Gobernador de Trinidad.
	417	Jefes y Oficiales de la Habana.
	418	Jefes, Oficiales é individuos de las 4 Villas.
	419	Cuerpos Militares. Milicias.
	420	Comandantes de Batabanó y Jagua.
	421	Jefes de los Castillos y Cónsules.
	422	Cónsul en Nueva-York.
423 al	424	Capitanes de Partido.
	425	Virreyes.
	426	Gobernadores de Veracruz, Cartagena y Providencia.
	427	Gobernadores. Cádiz, Panamá, Cumaná y otros.
	428	Expedientes sueltos.
429 al	432	Reales Ordenes.
	433	Ministerio de Hacienda.
	434	Ministerio de Gracia y Justicia. Reservado.
	435	Reales Ordenes.
	436	Reales Ordenes. Reservado. Las Floridas.
	437	Reales Cédulas.
438 al	441	Ministerio de la Guerra.
	442	Ministerios.
443 al	444	Servicios. (Hojas de)
	445	Reales Despachos duplicados.
446 al	447	Listas de Revista.
	448	Copias de Reales Ordenes y otros documentos.
	449	Juntas sobre emigrantes de Santo Domingo y otros documentos.
	450	Papeles varios.
	451	Gobernador de Cuba.
	452	Gobiernos de Cuba y de las Floridas. Reservado.
	453	Gobernadores de las Floridas.

Sor. Santa Clara. (37)

	454	Gobernadores de las Floridas. Reservado.

(37) Juan Procopio Bassecourt, Conde de Santa Clara, Capitán General de la Isla de Cuba, gobernó de 1796 a 1799.

Legajos	
455	Sub-Inspector General.
456	Intendente de Ejército.
457	Intendente de Ejército y de la Louisiana—Obispo.
458	Escuadra de Operaciones. Juntas de Guerra.
459	Sub-Inspector de Artillería.
460	Ayuntamientos. Habana. Santiago. Guanabacoa.
461	Real Audiencia.
462	Tenientes Gobernadores de 4 Villas. Bayamo y Pinar del Río.
463	Habana, Matanzas, 4 Villas, Floridas y España.
464	Varios individuos de Marina y extranjeros. Real Consulado.
465	Varios Cuerpos.
466	Comandantes de los Castillos.
467	Capitanes de Partido.
468	Expedientes sueltos.
469	Virreyes.
470	Gobiernos Caracas, Providencia, Trujillo, Ministros Plenipotenciarios en los Estados Unidos, Cónsules.
471 al 473	Reales Ordenes.
474	Reales Ordenes. Reservado.
475	Reales Cédulas y Ordenes.
476	Reales Ordenes al Capitán General de la Louisiana y Floridas.
477	Floridas. Reales Ordenes.
478 al 479	Ministerio de la Guerra.
480	Ministerios.
481	Revistas.
482	Causas y Revistas.
483	Hojas de servicio.
484	Expedientes sueltos.
485	Intendente de Nueva-Orleans.

Sor. Someruelos. (38)

486 al 499	Gobernador de Cuba.
500	Gobernador y Ayuntamiento de Cuba.
501	Reservado. Gobernador de Cuba y particulares.
502 al 523	Gobernadores de las Floridas.
524	Gobernadores. Entrega de la Louisiana á Francia.
525 al 526	Gobernadores de las Floridas. Reservado.
527	Gobernadores. Reservado.
528 al 537	Sub-Inspector General.
538 al 552	Intendente de Ejército.
553	Superintendente de Tabacos. Oidor Heredia.—Molinos del Rey.
554 al 556	Intendente de las Floridas.
557 al 561	Comandante General de Marina.
562	Expedientes sueltos.
563 al 567	Sub-Inspector de Artillería.
568 al 569	Director de Ingenieros.
570	Sor. Obispo.
571	Obispo. Provisor.
572	Comisario del Santo Oficio.

(38) Salvador de Muro, Marqués de Someruelos, Capitán General de la Isla de Cuba, gobernó de 1799 a 1812.

Legajos		
573 al	578	Real Audiencia.
	579	Ayuntamiento de la Habana.
	580	Ayuntamiento y Alcaldes Ordinarios de la Habana.
	581	Ayuntamiento y Alcaldes Ordinarios de Matanzas.
	582	Ayuntamientos y Alcaldes Ordinarios de Baracoa, Jaruco y otros.
	583	Ayuntamientos y Alcaldes Ordinarios de Remedios y Santa Clara.
	584	Ayuntamientos y Alcaldes Ordinarios de Trinidad y otros.
	585	Ayuntamiento y Alcaldes Ordinarios de Guanabacoa.
	586	Ayuntamiento y Alcaldes Ordinarios de Santiago.
587 al	592	Teniente Gobernador de Puerto Príncipe.
593 al	599	Teniente Gobernador de Trinidad.
	600	Tenientes Gobernadores de Cuba y otros.
	601	Teniente Gobernador de Bayamo.
	602	Teniente Gobernador de Pinar del Río.
603 al	605	Real Consulado.
	606	Jefes, Oficiales é individuos particulares de la Habana.
607 al	610	Jefes, Oficiales y particulares de la Habana.
	611	Jefes, Oficiales y particulares de las Floridas.
	612	Jefes, Oficiales y extranjeros de la Habana.
	613	Varios individuos de España.
614 al	618	Cuerpos veteranos.
	619	Regimientos de Milicias de Blancos, Batallones de Pardos y Morenos.
	620	Milicias de Pardos y Morenos.
621 al	624	Comandante de Matanzas.
625 al	626	Comandante de Batabanó.
	627	Comandante de Guanabacoa.
628 al	629	Castillos.
	630	Torreones. Auditor de Guerra.
	631	Auditor de Guerra de la Florida.
632 al	640	Capitanes de Partido.
	641	Padrones.
	642	Circulares.
	643	Fábricas de Extramuros. Vacunas.
	644	Actas de las Juntas de Autoridades.
	645	Emigrados de Santo Domingo.
	646	Juntas de Maderas—Correos.
647 al	649	Matrimonios.
650 al	651	Donativos.
	652	Milicias.
	653	Milicias—Expedientes sueltos.
654 al	655	Conmocion Francesa.
	656	Parlamentarios—Prisioneros Ingleses.
	657	Autoridades de la Isla. Mr. Dessiles. Expedicion Francesa contra Guarico.
658 al	659	Expedicion contra Guarico.
	660	Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos.
	661	Expedicion del Guarico.
	662	Cónsules.
663 al	664	Virrey de Méjico.
	665	Virreyes.
666 al	667	Varias Capitanías Generales.
	668	Gobernadores de Veracruz y Campeche. Comandante de Trujillo.
669 al	673	Expedientes sueltos.

Legajos	
674 al 684	Reales Ordenes.
685 al 687	Reales Ordenes.—Reservado.
688	Reales Cédulas.
689	Floridas.
690	Ordenes del Consejo Supremo de Guerra é Indias.
691 al 701	Oficios.
702	Las Floridas.—Oficios.
703	Oficios.—Príncipe de la Paz.
704 al 710	Oficios.
711	Expedientes sueltos.
712 al 715	Revistas.
716 al 717	Instancias.
718	Instancias. Representaciones á la Córte. Juramento de fidelidad de franceses en Cuba.
719	Reales Despachos.—Cofradías é Iglesias.
720 al 721	Expedientes sueltos.
722 al 725	Hojas de servicio.
726 al 729	Causas militares.
730	Causas civiles.
731	Expedientes sueltos.
732	Causas civiles.
733	Seminario de la Habana.
734	Anotaciones de oficios.
735	Papeles varios.
736	Varios expedientes importantes.

Sor. Apodaca. (39)

737 al 739	Gobernador de Cuba.
740	Gobernador de Matanzas.
741 al 743	Gobernador de las Floridas.
744	Gobernadores de las Floridas.—Reservado.
745 al 748	Gobernadores de Panzacola.
749	Gobernadores de Panzacola.—Reservado.
750 al 754	Sub-Inspector General.
755 al 761	Intendente de Ejército.
762 al 763	Comandante General de Marina.
764	Sub-Inspector de Artillería.
765	Sub-Inspector de Panzacola y otros.
766	Director de Ingenieros.
767	Obispo—Arzobispo y otros.
768	Real Audiencia.
769 al 771	Ayuntamientos.
772 al 773	Teniente Gobernador de Puerto Príncipe.
774	Teniente Gobernador de Trinidad.
775	Tenientes Gobernadores de Trinidad y Baracoa.
776	Tenientes Gobernadores.
777	Tenientes Gobernadores y otros.
778 al 779	Individuos particulares de la Habana y otros.
780	Particulares de las Floridas, España y extranjeros.
781 al 782	Cuerpos Veteranos.

(39) Juan Ruiz de Apodaca, Capitán General de la Isla de Cuba, gobernó de 1812 a 1816.

Legajos	
783	Comandantes de Armas.
784	Castillos.
785	Torreones.
786	Matrimonios.
787	Donativos.
788	Cónsules.
789	Capitanes Generales de Puerto Rico y Santo Domingo.
790	Gobernadores de Puebla—Campeche—Cádiz y otros.
791	Virreyes.
792	Expedientes sueltos.
793 al 798	Reales Ordenes.
799 al 800	Floridas.
801 al 807	Oficios.
808	Las Floridas.—Oficios.
809	Oficios.
810 al 811	Revistas.
812	Hojas de servicio.
813	Pasaportes.
814 al 815	Memoriales.
816	Causas civiles.
817	Causas militares.
818 al 819	Expedientes sueltos.

Sor. Cienfuegos. (40)

820 al 821	Gobernador de Cuba.
822	Gobernador de Matanzas.
823	Gobernador de Trinidad.
824	Gobiernos de Cuba—Matanzas y Trinidad.
825 al 828	Gobernadores de las Floridas.
829	Gobernadores de las Floridas—Reservado.
830 al 833	Sub-Inspector General.
834 al 837	Intendente de Ejército.
838	Comandante de Panzacola.
839	Comandante General de Marina.
840 al 841	Sub-Inspector de Artillería.
842	Obispo—Comisario del Santo Oficio.
843	Real Audiencia.
844	Ayuntamiento y otros.
845	Teniente Gobernador de Puerto Príncipe.
846	Tenientes Gobernadores de Baracoa y otros.
847	Individuos particulares de la Habana, Matanzas y otros.
848	Individuos particulares de Trinidad, España y otros.
849	Cuerpos veteranos.
850	Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos.
851	Castillos—Torreones.
852	Embajadores—Cónsules.
853	Virreyes.
854	Capitanes Generales.
855	Expedientes sueltos.
856 al 859	Reales Ordenes.

(40) José Cienfuegos, Capitán General de la Isla de Cuba, gobernó de 1816 a 1819.

Legajos	
860	Reservado—Ministerios.
861	Secretarios del Consejo de Guerra y Cámara de Indias.
862	Secretario del Supremo Consejo de Indias y Oficios.
863 al 864	Floridas—Reales Ordenes.
865 al 869	Oficios.
870	Las Floridas—Ministerios.
871 al 873	Oficios.
874	Memoriales—Pasaportes.
875 al 876	Expedientes sueltos.
877	Reales Cédulas.
878	Expedientes sueltos.
879	Causas civiles y militares.
880	Comandante de Panzacola.

Sor. Cagigal. (41)

881	Gobernador de Cuba.
882	Gobernador de Matanzas.
883	Gobernador de las Floridas.
884	Gobernador de las 4 Villas y Colonia Fernandina.
885 al 886	Sub-Inspector General.
887 al 888	Intendente de Ejército.
889	Comandante General de Marina.
890	Sub-Inspector de Artillería.
891	Director de Ingenieros.
892	Ayuntamientos.
893	Tenientes Gobernadores.
894	Veteranos.
895	Castillos—Torreones.
896	Comandante de Panzacola.
897	Virreyes.
898	Expedientes sueltos.
899 al 900	Reales Ordenes.
901	Las Floridas.
902	Oficios.
903	Consejo de Indias—Oficios.
904	Corte.
905 al 907	Oficios.
908	Memoriales.
909	Premios.
910 al 911	Causas militares y civiles.
912	Expedientes sueltos.

Sor. Mahy. (42)

913 al 914	Gobernador de Cuba.
915	Gobernadores de Matanzas y de las Floridas.
916	Gobernador de las 4 Villas.
917 al 920	Sub-Inspector General.
921 al 924	Intendente de Ejército.

(41) Juan M. Cagigal, Capitán General de la Isla de Cuba, gobernó de 1819 a 1821.

(42) Nicolás de Mahy, Capitán General de la Isla de Cuba, gobernó de 1821 a 1822.

Legajos	
925	Expedientes sueltos.
926	Comandante General de Marina.
927 al 928	Sub-Inspector de Artillería.
929	Director de Ingenieros.
930	Obispo—Provisor y otros.
931	Tenientes Gobernadores.
932 al 933	Jefes é individuos particulares de la Habana.
934	Expedientes sueltos.
935	Varios Cuerpos.
936	Milicias—Teniente de Rey.
937	Castillos.
938	Comandantes de Armas y de buques extranjeros.
939	Depósito de Transeuntes.
940	Estado Mayor General.
941	Correspondencia ultramarina.
942 al 944	Reales Ordenes.
945	Ministerios—Reservado.
946	Orden de San Hermenegildo—Crédito Público.
947 al 954	Oficios.
955	Memoriales.
956 al 957	Causas militares y civiles.
958	Expedientes sueltos.

Sor. Vives. (43)

959 al 960	Gobernador Superior Civil.
961 al 968	Gobernador de Cuba.
969 al 970	Gobernador de Trinidad.
971 al 972	Gobernador de Matanzas.
973 al 987	Sub-Inspector General.
988 al 1000	Intendente de Ejército.
1001 al 1002	Comandante General de Marina.
1003 al 1007	Sub-Inspector de Artillería.
1008 al 1009	Director de Ingenieros.
1010	Obispo—Provisor—Arzobispo de Cuba.
1011 al 1012	Teniente Gobernador de Puerto Príncipe.
1013	Gobernador de Jagua y Cienfuegos.
1014 al 1016	Comandante Gobernador Departamento Oriental.
1017	Departamento del Centro.
1018	Comandante Gobernador Departamento del Centro.
1019	Comandante Gobernador del Centro.
1020 al 1026	Cuerpos militares.
1027	Expedientes sueltos.
1028	Teniente de Rey.
1029	Sargento Mayor de la Plaza.
1030 al 1035	Castillos y Torreones.
1036	Hospitales.
1037	Comision Militar.
1038 al 1042	Transeuntes.
1043 al 1046	Jefes y Oficiales.

---

(43) Francisco Dionisio Vives, Capitán General de la Isla de Cuba, gobernó de 1823 a 1832.

Legajos	
1047 al 1051	Juntas de Fortificacion.
1052	Donativos y otros.
1053 al 1057	Autoridades é individuos de la Isla.
1058	Expedientes sueltos.
1059	Capitanía General de Puerto Rico.
1060	Expedientes sueltos.
1061	Ministro Plenipotenciario de España en los Estados Unidos.
1062	Comandantes de buques extranjeros.
1063	Expediente sobre conspiracion.
1064 al 1065	Expedientes sueltos.
1066	Grados á individuos de color.
1067	Rendicion de San Juan de Ulua.
1068	Matrimonios.
1069 al 1070	Memoriales.
1071	Reales Ordenes.
1072 al 1077	Hojas de servicio.

Habana 24 de Octubre de 1888.

El Archivero Bibliotecario,

Nemesio Cornejo.

La décima remesa comprendió nueve cajas con un total de ciento treinta y nueves legajos, correspondientes a las capitanías generales de Cuba. Salió de La Habana en el vapor correo español *Ciudad de Cádiz*, el día 25 de noviembre de 1888, y su inventario fué el que sigue:

CAPITANIAS GENERALES.

Sor. Vives.

Legajos	
1078 al 1079	Premios y Filiaciones.
1080	Estados de los Cuerpos.
1081	Expedientes sueltos.
1082	Sumarias.
1083	Duplicados preparados para la Corte.
1084 al 1085	Sumarias.
1086	Testimonios.
1087	Procesos.
1088	Testimonios y Procesos.
1089	Sumarias, Testimonios y Procesos.
1090 al 1091	Sumarias.
1092 al 1094	Indices.
1095	Expedientes sueltos.
1096	Expedicion á Nueva España.
1097	Matrimonios.

Sor. Ricafort. (44)

1098 al 1101	Sub-Inspector General.
1102	Sub-Inspector de Artillería.
1103	Tenientes Gobernadores.

(44) Mariano Ricafort, Capitán General de la Isla de Cuba, gobernó de 1832 a 1834.

Legajos	
1104	Gobernadores.
1105	Teniente de Rey.
1106	Expedientes sueltos.
1107	Departamentos Oriental y Occidental.
1108 al 1109	Castillos.
1110 al 1111	Cuerpos Veteranos y Milicias.
1112 al 1113	Intendente de Ejército.
1114	Jefes y Oficiales sueltos.
1115	Capitanes Generales—Autoridades de la Península.
1116	Fortificaciones.
1117	Transeuntes.
1118 al 1119	Correspondencia con varios individuos de la Isla.
1120 al 1123	Expedientes sueltos.

Sor. Tacón. (45)

1124 al 1132	Sub-Inspector General.
1133 al 1134	Sub-Inspector de Artillería.
1135 al 1136	Director de Ingenieros.
1137 al 1140	Cuerpos Veteranos y Milicias.
1141 al 1143	Transeuntes.
1144 al 1147	Jefes y Oficiales sueltos.
1148 al 1152	Intendente de Ejército.
1153 al 1157	Comandantes de Armas y Castillos.
1158	Comandante del Departamento Oriental.
1159 al 1160	Comandante del Departamento del Centro.
1161	Comandante General de Marina.
1162 al 1163	Gobernador de Cuba.
1164	Gobernador de Matanzas.
1165	Gobernadores de Matanzas, Trinidad, Cienfuegos y otros.
1166	Tenientes Gobernadores.
1167	Teniente Gobernador de Puerto Príncipe.
1168	Teniente de Rey.
1169 al 1171	Fortificacion. Juntas.
1172	Matrimonios.
1173 al 1175	Correspondencia oficial.
1176 al 1177	Gobernadores, Capitanes Generales y Autoridades de la Península y Puerto Rico.
1178	Expedicion pacificadora á Cuba.
1179 al 1180	Expedientes sueltos.
1181 al 1182	Hojas de servicio.
1183	Indices.
1184	Causas Militares.
1185 al 1186	Prisioneros de la Península.
1187 al 1188	Expedientes de Prisioneros.

Sor Ezpeleta. (46)

1189 al 1192	Sub-Inspector General.
1193	Sub-Inspector General de Artillería.

(45) Miguel Tacón, Capitán General de la Isla de Cuba, gobernó de 1834 a 1838.

(46) Joaquín de Ezpeleta, Capitán General de la Isla de Cuba, gobernó de 1838 a 1840.

Legajos	
1194	Director de Ingenieros.
1195 al 1196	Intendente de Ejército.
1197 al 1198	Varios individuos de la Isla.
1199 al 1200	Cuerpos Militares.
1201 al 1203	Jefes y Oficiales sueltos.
1204	Departamentos Oriental y Centro.
1205	Comision Regia.
1206	Gobernador de Cuba.
1207	Gobernadores.
1208	Fortificacion.
1209	Gobernadores, Capitanes Generales de la Península y otros individuos.
1210 al 1211	Comandantes de Armas y Castillos.
1212	Teniente de Rey.
1213	Expedientes sueltos.
1214	Causas Militares.
1215 al 1216	Reales Ordenes y Cédulas.

Habana 20 de Noviembre de 1888.

El Archivero Bibliotecario,

Nemesio Cornejo.

La oncena y última remesa la compusieron cuatro cajones con setenta y siete legajos referentes a Puerto Cabello, Louisiana y ambas Floridas. Todos estos papeles fueron hallados al clasificar los del Archivo General, y salieron de La Habana en el vapor correo español *Alfonso XIII*, el día 5 de abril de 1889. El inventario de los mismos es el siguiente:

PUERTO CABELLO

Cajón Nº. 1.

Legajos	
21 al 49	Tesorería.

Cajón Nº. 2.

50 al 66	Tesorería.

Cajón Nº. 3.

67	Tesorería.

LUISIANA

1	Relaciones y Reales Ordenes.
2	Seis libros de contabilidad.
3 al 4	Diez libros de Administracion.
5	Dos libros de las Reales Cajas.

FLORIDA ORIENTAL

1	Cargos y datas á particulares.
2	Manual de Tesorería, cuenta ordenada y comprobantes de cargos y datas.
3	Manual de Tesorería y comprobantes de cargos y datas de 1799.
4	Contabilidad de varios regimientos.
5	Barón de Carondelet.
6	Listas extractos y ajustamientos.

Legajos

FLORIDA OCCIDENTAL

1 Cuentas del Guarda Almacén de Panzacola.

Cajón Nº. 4.

2 Cargos y datas de Tesorería.
3 Correspondencia de Panzacola.
4 Cuentas del Guarda Almacén de Natchez.
5 Expedientes varios.
6 Cargos y datas de Natchez.
7 Expedientes varios.

VARIOS

1 Cargos y datas del Guarda Almacén D. Juan Prieto.
2 Cuentas de D. José Antonio de Hoa.
3 Cuentas del Guarda Almacén del fuerte de Placa.
4 Cargos y datas de D. Francisco Caudel.
5 Batallón de Cuba.
6 Cuentas varias.
7 Veracruz.
8 Archivo del Castillo de San Juan Ulua.
9 Cuatro libros copiadores y dos cuadernos.
10 Correspondencia del Sr. Rucavado.
11 Libro de la Paraguana.
12 Ocho libros de Cartagena de Indias.

Habana 1 de Abril de 1889.

El Archivero Bibliotecario,

Nemesio Cornejo.

Los trabajos preparatorios emprendidos con el ánimo de dar cumplimiento a la Real Orden de 19 de abril de 1888, pusieron de manifiesto una vez más la deplorable situación del Archivo General, y de la que hemos hecho mención repetidas veces. Y convencido de ello el entonces Gobernador General Sr. Sabas Marín, comisionó en noviembre del referido año al Sr. Cornejo de Villarroel para que, utilizando los trabajos que ya se habían llevado a cabo, procediera a la reorganización de dicho establecimiento.

Pero como lo indispensable para acometer la empresa era disponer de local convenientemente habilitado, lo primero que hubo de hacerse fué exigir que el elemento militar desalojase la parte alta que ocupaba en el edificio. Comenzados los trabajos en los primeros días de diciembre, viéronse terminados en marzo del año siguiente, habiéndose construído en ese tiempo once nuevas salas o depósitos de documentos, mereciendo dicha reforma la aprobación de aquellas primeras autoridades que fueron allí a pasar una visita de inspección. Fué entonces cuando del arreglo de los papeles se tuvo conocimiento de ciertos expedientes que se ignoraba que allí existieran, entre otros el relativo al pago de la deuda de los Estados Unidos, o sea de aquella deuda cuya historia nos dejó acertadamente escrita nuestro ilustre y siempre llorado compatriota el Sr. Merchán, en estas pocas líneas que reproducimos:

En convenio firmado el 17 de Febrero de 1834 en Madrid, se obligó España á reconocer á favor de los Estados Unidos una deuda perpetua con interés de 5 por 100 anual; no pudo llenar su compromiso, y por Real Orden de 2 de Abril de 1841 se dispuso que el Tesoro de la Isla cubriera en lo sucesivo dichos intereses, que sobre

un capital de $570,000 oro, alcanzan á $28,500. La causa de esa deuda no tiene nada que ver con el progreso de Cuba; se trata de perjuicios que sufrieron ciudadanos norte-americanos durante la guerra de independencia de la América española. (47)

De igual modo hallóse el expediente de las negociaciones diplomáticas entabladas durante el Ministerio Narváez-Martínez de la Rosa por el Sr. Salvador Bermúdez de Castro, para conseguir que se proclamase rey de Méjico a un infante de España, cuyos trabajos no eran desconocidos al Emperador de Francia, y que debieron influir en su política para con aquella República.

Por último, se hallaron unos papeles del Gobierno de la Península de Yucatán, que contenían informes interesantísimos para su historia. Todos estos papeles fueron remitidos a España en cumplimiento de la Real Orden de 10 de mayo de 1890.

Cuando las obras del Archivo estuvieron completamente terminadas, el Gobernador General efectuó otra visita, y después de examinarlas con atención, así como los trabajos de clasificación é inventario de papeles, detúvose con particular interés en el examen de la correspondencia oficial del general Miguel Tacón, la cual se acababa de hallar entre otros papeles, y de algunas de cuyas cartas que figuraban en dicha correspondencia pidió y le fueron dadas copias. El Gobernador citado demostró oficialmente su satisfacción por el estado en que encontró el Archivo, dirigiendo al Gobierno de España una comunicación sobre el particular:

Gobierno General de la Isla de Cuba.—Secretaría.—Exmo. Sor. Ministro de Ultramar.—Exmo. Sor. Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que en la mañana de hoy he visitado el Archivo Gral. de esta Isla, con motivo del arreglo hecho en su documentacion y de las obras de reparacion que en el mismo acaban de efectuarse. El desorden en que se hallaba desde tiempo inmemorial, la citada oficina, reclamaba ya un pronto remedio, y por lo tanto desde que me encargué de este Gobierno General, dediqué al asunto preferente atencion dictando las disposiciones convenientes para que se activasen todo lo posible los trabajos de organizacion de la citada oficina, en cuyas circunstancias se ofreció el Archivero Bibliotecario Dn. Nemesio Cornejo, accidentalmente en esta Isla para asuntos particulares.—Acepté sus servicios y hoy me congratulo de ello. Con inteligencia poco común, con actividad asombrosa, sin más auxilios que su buena voluntad y el personal del Archivo, ha realizado en este, en breve tiempo una transformacion completa. Se ha remitido al Archivo de Indias la documentacion referente á la Florida, servicios distintas veces reclamados y nunca conseguidos; se han establecido nuevas salas, ordenando y separando en ellas, por procedencia y concepto, los miles de legajos que antes constituían un montón informe, reorganizando en fin el Archivo, con imprenta para los rotularios é índices y taller de encuadernacion é inventariado libros, legajos, cuentas &a. que permiten hoy preste el Archivo el servicio que las necesidades de esta administracion reclamaban. El Sor. Cornejo ha realizado este importante servicio sin recompensa ni remuneracion ninguna, honrando con su inteligencia, desinterés y celo el Cuerpo de Archiveros-Bibliotecarios de que procede. Un deber de gratitud y justicia me obliga á proponer á la consideracion de V. E. y del Gobierno, para la recompensa de que le juzgue digno, al Sor. Dn. Nemesio Cornejo.—Habana 5 de Mayo de 1889.—Exmo. Sor. Sabas Marín.

Pero no fué éste el único buen servicio que prestó al Archivo General el Sr. Cornejo de Villarroel. Debióse también el de la colocación sobre la puerta de entrada del mismo, de una lápida de mármol blanco conmemorativa,

(47) **Cuba, Justificación de su Guerra de Independencia**, por Rafael M. Merchán, Bogotá, (Colombia), 1896, p. 31.

y cuya inscripción, así como la parte de la fachada en que todavía pueden verla colocada los que lo deseen, reproducimos en nuestra obra como documentos o recuerdos históricos que como tales tienen su derecho a ser conservados:

ARCHIVO GENERAL DE LA ISLA DE CUBA

CREADO POR REAL ORDEN EN 28 DE ENERO DE 1840,

REORGANIZADO EN 1888, SIENDO GOBERNADOR GENERAL EL

EXMO. SOR. DN. SABAS MARIN Y GONZALEZ,

Y SECRETARIO DEL GOBIERNO GENERAL EL

EXMO. SOR. DN. ALBERTO DE QUINTANA

Ahora consideramos un deber de conciencia hacer un llamamiento a aquellos a quienes más incumbe la conservación de todas nuestras reliquias históricas, es decir, a los dignísimos señores que componen la Academia de la Historia de Cuba. La lápida de que acabamos de hablar se encuentra despojada de los respectivos chatones o clavos que figuraban en los cuatro ángulos de la misma, y que no sabemos cuándo, por quién, ni con qué propósito fueron arrancados... La lápida, pues, no se halla sostenida más que, como puede observar el lector en el grabado que reproducimos, por la mezcla de albañil que se le puso al empotrarla, y por lo tanto, nadie puede saber si dicha mezcla se halla deteriorada lo bastante para que la lápida pueda, en un momento desgraciado, desplomarse sobre uno de los muchos transeuntes que por ese lugar pasan frecuentemente. Este acontecimiento sería doblemente doloroso, porque a la desgracia personal, tendríamos que añadir la de la destrucción de ese objeto histórico. Y ya que en el decreto de creación de la Academia se prescribe que:

> Todo Académico se halla facultado para intervenir individualmente ó asociado á otro ú otros de sus colegas, y contando con el apoyo oficial, en todos aquellos casos en que se trate de impedir la desaparicion absoluta ó parcial, y bajo cualquier forma que éstas sea, de algún objeto histórico, por muy relativa que aparezca la importancia de éste,

a la Academia apelamos para que, ya dándole a la lápida la seguridad que demanda su conservación en el lugar en que se encuentra, o, lo que nos parece más conveniente por diversas razones, sea extraída y llevada al Museo Nacional, donde tiene de antemano su lugar indiscutible. (48)

Sin embargo, no faltaron al Sr. Cornejo de Villarroel horas bastante amargas como consecuencia de sus buenos servicios, y según van a verlo los lectores.

Las obras de reparación y la estantería construída importaron mil setecientos treinta y ocho pesos veinte y dos centavos oro, cantidad que fué abonada al maestro de obras Sr. Andrés Alonso, y siendo dicha suma sobrante de los cuatro mil seiscientos ochenta y dos pesos cincuenta y cinco centavos que se calculó que importaría la remisión al Archivo General de Indias de la documentación cuyos inventarios ya conocemos.

---

(48) Lo anterior fué expresado así en la primera edición de esta obra. Hoy podemos consignar con satisfacción que por gestiones del Dr. Emeterio S. Santovenia, al ocupar el cargo de Secretario de la Presidencia, en el gobierno del coronel Carlos Mendieta, la salvó de que se perdiera, y, en 1944 quedó bien colocada a la entrada del nuevo edificio del Archivo Nacional.

Con motivo de la aprobación de todas estas cuentas, se consideró oportuno formar expediente a instancias del Sr. Cornejo de Villarroel, a cuyos oídos llegaron rumores de que no se había cumplido con algunos requisitos de la Ley de Contabilidad vigente en aquella época. El expediente fué pasado a informe del Archivero General Sr. Martínez Cadrana, quien manifestó al Gobierno que no le era posible decir nada sobre dicho particular, por no haber intervenido en la realización de las citadas obras, en vista del menoscabo que sufrieron sus atribuciones, y además, que se habían extraído del Archivo papeles importantes por persona ajena a la administración, a lo cual él se había opuesto siempre, así como que a dicha persona se le habían proporcionado los recursos y medios que antes él había solicitado en vano. Tuvo, además, dicho Sr. Martínez Cadrana una entrevista con el Gobernador General, Sr. Sabas Marín, a quien expuso sus derechos y atribuciones, de igual modo que la responsabilidad en que incurría como Jefe de la citada dependencia. Respondióle el Gobernador, que "lo que se estaba haciendo, así lo había él dispuesto", a lo que hubo de objetar el Sr. Martínez Cadrana, que ya que se le daba oportunidad para emitir su opinión, deseaba hacer constar que no consideraba necesario el nombramiento de comisión alguna extraña a la administración, toda vez que tenía Cuba un Archivero General y otros muchos empleados tan idóneos como el Sr. Cornejo de Villarroel, y, sin duda, menos perjudiciales, porque empeñados como estaban todos los que en la Isla vivían, por enriquecer la colección de datos y antecedentes de sus oficinas, ninguno hubiera cometido la ligereza de enviar al Archivo de Indias ciertos documentos a los que no hacía referencia la Real Orden de 19 de abril de 1888, pues la cual sólo disponía que se remitiesen, además de los papeles de la Florida, Tierra Firme y Capitanías Generales de Guatemala y Venezuela, los de historia "hasta mediados del siglo XVIII", comprendiéndose entre éstos los relativos a las Capitanías Generales y a expediciones piráticas y filibusteras. La citada Real Orden excluía, según el Sr. Martínez Cadrana, y no sin razón, la documentación de carácter histórico que fuese posterior al año 1750, y para especificar el sentido de vocablos que admitían una interpretación demasiado lata, advirtió que entre los "papeles de historia hasta mediados del siglo" anteriormente referido, se comprendían aquellos relativos a las Capitanías Generales y a expediciones piráticas y filibusteras.

Y puesto que el mando del Teniente General Antonio María Bucarelly comenzó el 19 de marzo de 1766, dicho se está que el señor Cornejo de Villarroel se extralimitó mandando a España la documentación de los Capitanes Generales de Cuba desde el citado Bucarelly hasta Ezpeleta, como hubo de asegurar el señor Martínez Cadrana.

Por nuestra parte consignaremos que, aunque antes de ahora hemos dicho que el servicio prestado por el Sr. Cornejo de Villarroel mereció la aprobación oficial, no podrá nunca dejar de lamentarse que por ser entonces la Isla una colonia de España, preciso le fuera someterse a una Real Orden por medio de la cual se despojó a Cuba de un gran tesoro de documentos históricos que siempre hubieran constituído una riqueza más para el Archivo Nacional.



Puerta de entrada al antiguo Archivo General de la Isla de Cuba, sito entonces en el extinguido Convento de San Francisco.

CAPITULO XV

Destrucción de papeles del Archivo e ingreso de otros en 1889.—Investigaciones del Lcdo. Coronado.—Informes solicitados por el Gobierno de España.—Traslado de documentos al Museo-Biblioteca de Ultramar.—Consultas que se salvaron. —Nombramiento del Sr. Undabeytia.—Documentación ingresada.—Temporal de 1892.—Disposición sobre peticiones.—Consulta acerca de atestados expedidos.—Otra documentación ingresada.—Nombramientos de los Sres. Cárdenas y O'Farrill y Cao Cordido.—Orden para el despacho del Archivo.—Autorización al señor Cónsul de Venezuela.—Datos relativos al Obispo Peñalver y Cárdenas.

Muchos papeles considerados sin valor alguno fueron reunidos en un grupo, siendo incoado en consecuencia el oportuno expediente para proceder a la destrucción de los mismos. En 8 de marzo de 1889, el Gobernador General aprobó que fuesen quemados, no sin prevenir que el acto se efectuara con todas las formalidades requeridas. A la seis de la mañana de los días 15, 16 y 17 del mes y año citados, se constituyó en el placer de Peñalver el Notario de Gobierno Sr. Francisco de Castro, hallándose presentes los Sres. Nemesio Cornejo de Villarroel, Archivero Bibliotecario; Ramón Montalvo, Jefe de Sección del Gobierno General; Eduardo Martínez Cadrana, Archivero General de la Isla de Cuba; Juan Gafas, Oficial del Archivo, y los vecinos de La Habana Sres. Benito Broces y Andrés Alonso, como testigos. Se descargaron varios carros que conducían rollos de cintas de telégrafos, correspondientes a los años de 1873 a 1876, listas de emancipados y partes de policía del siglo XVIII y comienzos del XIX, pólizas de la antigua Aduana de La Habana y talonarios de cédulas de personas de color libres y esclavas de época antigua, y entonces, roseando todos estos papeles con petróleo, se les dió fuego por los individuos del Batallón de Bomberos Municipales designados al efecto. En el mismo año se destruyó también por inútil cierta documentación de las delegaciones de policía del primer y tercer distrito de La Habana, compuesta de cuatrocientos veinte legajos y cuatrocientos veinte y un libros. Este acto se llevó a cabo el 26 de septiembre, ante el mismo Notario señor de Castro.

En este año ingresaron en el Archivo varios legajos de la Fiscalía del suprimido Tribunal de Cuentas y los de fecha anterior a 1878, que se conservaban en la Intendencia de Hacienda, exceptuando aquellos relativos a personal, fianzas y reales órdenes.

Y por más que aunque hemos buscado con detenimiento, no hemos encontrado en el Archivo Nacional antecedentes oficiales, informes particulares nos autorizan a poder asegurar que ya antes de este año de 1889, concurría al entonces Archivo General, con el fin de realizar investigaciones para distintos trabajos relacionados con la historia de Cuba, el reputado literato y escritor público Licenciado Francisco de Paula Coronado, meritísimo Secretario que fué de nuestra Academia de la Historia y Director de la Biblioteca Nacional.

Probablemente que no hubo de sentirse satisfecho el Gobierno de España con la extracción de los documentos realizada en 1888, cuando creyó muy conveniente y oportuno solicitar del Gobierno General de Cuba, un informe de lo que todavía existiera en nuestro Archivo y que representase algún valor histórico, y que por esta razón mereciera ser trasladado al Museo-Bibliote-

ca de Ultramar. El Archivero General Sr. Martínez Cadrana, manifestó que, a su juicio, lo único que podía llenar esas condiciones eran unos legajos de correspondencia de los Gobernadores de Cuba con los de Yucatán, y las consultas de la Real Hacienda de los años 1746 a 1856, enviadas por los Intendentes de esta Isla al Sr. Marqués de la Ensenada y demás Ministros que le sucedieron, junto con otras consultas reservadas remitidas al Secretario de Estado y del Despacho Universal de Indias, de los años 1776 a 1813.

En junio de 1890 se recibió en el Archivo General la Real Orden de 10 de mayo del referido año, donde se disponía el envío a España de los fondos de referencia, cuyo texto dice:

Ministerio de Ultramar.—Núm. 481.—Excmo. Señor.—El Director del Museo Biblioteca de Ultramar, en comunicacion oficial de fecha 2 del actual dice al Sor. Ministro de Ultramar lo siguiente:—"Excmo. Sr.—Las investigaciones que esta Junta viene haciendo para procurar por todos los medios el enriquecimiento del Museo y de la Biblioteca que de V. E. dependen; y hacer que uno y otro tengan para el Centenario del Descubrimiento de América el desarrollo que necesitan para que el establecimiento figure dignamente como la base del Centro científico colonial de España; le he hecho conocer la existencia de algunos legajos depositados en el Archivo General de la Isla de Cuba entre los cuales según noticias fidedignas hay documentos que ofrecen gran interés para la historia de España en América.—En la sala central del piso segundo del Archivo General de la Isla de Cuba es donde existen esos legajos que tienen carátula amarilla y numeracion duplicada. y en ellos hay bastante documentacion referente al Gobierno de España en la Península de Yucatán.—Aquellos legajos que ningún servicio pueden hacer en el Archivo en que están; pudieran venir a enriquecer esta Biblioteca que es la llamada á dar importancia al Ministerio de Ultramar de que forma parte.—Como la remision de los legajos que reseñados quedan, está fuera de la esfera de accion de esta Junta, y sólo por mandato de V. E. pudieran venir al Ministerio y consiguientemente á la Biblioteca de este Museo; la Junta acude á V. E. en súplica de que si lo cree oportuno se sirva ordenar al Gobernador General de la Isla de Cuba, la inmediata remision al Ministerio y con destino á la Biblioteca del Museo, de los antedichos legajos; que deberán colocarse en cajones precintados, y dando cuenta del número de legajos y de cajones con ellos que remiten".—Lo que de Real orden comunicada por el Sor. Ministro de Ultramar traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que se sirva dictar las prevenciones que estime oportunas para la ejecucion del servicio de que se trata. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1890.—El Subsecretario, J. Rodríguez.—Sor. Gobernador General de Cuba.—Habana 4 de Junio de 1890.—Cúmplase lo mandado por S. M.—Chinchilla.

Y conforme a lo dispuesto en el documento oficial que acaba de leerse, se remitieron a España todos los papeles inventariados, que incluimos a continuación:

Un legajo número 7 con el asiento ajustado entre España é Inglaterra para la introduccion de esclavos en la América española, por espacio de treinta años, en 1813. Instrucciones reservadas que se dieron al Brigadier D. Francisco Javier Moreno para la pacificacion de la ciudad de Quito, á que se le destinó con el carácter de Comandante General en 1767. Inventario de entrega de ornamentos y alhajas á las iglesias del Obispado de la Habana, en 1842.

Un legajo número 8 con papeles relativos al ramo de poblacion y amistad de indios de la Luisiana, de 1778 á 1786. Instrucciones y reglamentos formados por el establecimiento de la Luisiana en los años de 1770 á 1792.

Un legajo número 14 donde se halla un edicto en francés de D. Bernardo Gálvez, Comandante General interino de la Luisiana, y reglamento en francés y español de la plaza de Carondelet, sobre policía, de 1777 y 1795. Los inventarios de un gabinete de historia natural que vendió al gobierno D. Antonio Parra, en 1789. Comu-

nicaciones del Conde de Gálvez, Virrey de México, al Intendente de Hacienda de New Orleans, con copias de contestaciones de éste sobre apuntes de comisiones y de Hacienda. Copia certificada de la Real orden de 8 de Noviembre de 1797 exonerando del Ministerio de Hacienda de Indias al Sr. Marqués de Hormazas y nombrando á D. Francisco Saavedra.

Un legajo número 17 donde se halla la evacuacion y entrega de la Florida occidental á los Estados Unidos de América, en el año de 1821. Inventario general de los edificios que pertenecían á S. M. en la plaza de New Orleans y en sus inmediaciones, en 1770.

Un legajo número 119 con expedientes sobre la trata de negros bozales en los años de 1825, 1826, 1842, 1843, 1845 y 1848, durante el mando de los generales Vives, Príncipe de Anglona, Ulloa, O'Donnell y Roncali.

Un legajo número 120 con expedientes sobre lo mismo, durante el mando del General Pezuela, en los años de 1852 y 1853.

Legajos números 121 al 129 sobre lo mismo, desde 1854 hasta 1865, 1867, 1868 y 1875.

Un legajo número 130 con la legislacion sobre dicha trata, y expedientes de presas de bozales.

Un legajo número 131 sobre sublevacion de la negrada del ingenio Santa Isabel.

Legajos números 491 al 493 con expedientes y documentos sobre política de los años 1820 á 1823, algunos con el carácter de reservados.

Un legajo número 494 sobre el mismo asunto de los años 1836, 1842, 1843, 1845, 1846 y 1848.

Legajos números 495 al 510 con igual asunto que los anteriores de los años de 1849 á 1872 y 1880.

Un legajo número 511 con documentacion oficial de los Capitanes Generales O'Reilly y Echevarría.

Legajos números 512 al 515 con documentos sobre logias masónicas.

Un legajo número 516 con correspondencia internacional reservada, sin expresar los años.

Un legajo número 519 con correspondencia del Ministro de S. M. C. en Washington y documentos oficiales de la Legacion de Venezuela y de los Cónsules de New York, New Orleans, Veracruz, Savannah, Jamaica, Mérida, Charleston, Cayo Hueso, Amberes, Tabasco, Portland, Mobila, Caracas y del Cónsul de los Estados Unidos en esta Plaza, sin expresar los años.

Un legajo número 520 con documentos referentes á la guerra de Chile y del Perú, sin expresar los años.

Un legajo númerro 999 con correspondencia con los Virreyes de México y Luisiana, de 1800 á 1812.

Un legajo número 1941 con correspondencia con Panzacola y Santo Domingo, de 1708 á 1823.

Un legajo número 1952 con correspondencia de los Virreyes de México con los Oficiales Reales, Intendentes y Contaduría General de Ejército, de 1726 á 1787.

Un legajo número 1954 con correspondencia de los Oficiales Reales de Veracruz, de 1733 á 1751.

Un legajo número 1959 con correspondencia de los Gobernadores y Oficiales Reales de la Florida, de 1743 á 1785.

Un legajo número 1967 con correspondencia de los Gobernadores, Presidentes y Oficiales Reales de Puerto Rico y Santo Domingo, de 1747 á 1820.

Un legajo número 1968 con correspondencia de los Gobernadores, Intendentes y Oficiales Reales de Campeche, Mérida, Yucatán, Montevideo y Trinidad de barlovento y Encargado de Negocios de Filadelfia, de 1748 á 1811.

Un legajo número 1978 con correspondencia de los Oficiales Reales de Veracruz con los de esta Plaza, de 1752 á 1760.

Un legajo número 1979 con correspondencia de los Presidentes y Oficiales Reales de Guatemala, Omoa, Leon, Nicaragua y Camayagua con los Oficiales Reales, Intendente y Contador principal y de los Comandantes de Trujillo y Río Tinto, de 1752 á 1812.

Un legajo número 1985 con correspondencia del Virrey, Gobernadores y Oficiales Reales de Santa Fe, Cartagena de Indias, Panamá, Porto-Belo y Santa Marta, de 1753 á 1806, 1811 y 1812.

Un legajo número 1991 con correspondencia del Superintendente y Oficiales Reales de México y Chichiahua, de 1758 á 1808 y de 1810, 1811 y 1814.

Un legajo número 1994 con correspondencia de los Oficiales Reales de Veracruz con el Intendente y Contador de Ejército de la Habana, de 1761 á 1783.

Un legajo número 2023 con correspondencia del Contador General de Indias, de 1765 á 1777.

Un legajo número 2032 con documentos de la tercera expedicion de Panzacola, de 1779 á 1782.

Un legajo número 2038 con varios instrumentos de los gastos pertenecientes á la expulsion de los Jesuítas, de 1767 á 1772.

Un legajo número 2041 con correspondencia de los Gobernadores de esta Plaza (Habana) Sres. Antonio M.ª Bucarelly, Marqués de la Torre y D. Diego de Navarro, de 27 de Abril de 1767 á Marzo de 1781.

Un legajo número 2093 con correspondencia del Gobernador y Oficiales Reales de New Orleans con la Intendencia y Contaduría de Ejército, de 1779 á 1782.

Un legajo número 2094 con documentos de distinta naturaleza de la expedicion de Providencia, de 1779 á 1783.

Un legajo número 2095 con documentos de la primera expedicion de Panzacola de 1780 á 1783, y de la de New Orleans á las órdenes del Brigadier D. Bernardo Gálvez, Gobernador de la Luisiana; y un libro de actas de valores del ingreso de caudales de las citadas expediciones, año 1781.

Un legajo número 2096 con documentos correspondientes á la segunda expedicion de Panzacola, de 1780.

Un legajo número 2098 con correspondencia del Ministerio del Ejército de operaciones con el Intendente y contaduría principal de la Habana y Oficiales Reales de Puerto Rico y otros, de 1780 á 1787.

Un legajo número 2100 con correspondencia de los Generales y mayores del Ejército de operaciones con el Ministro principal de él, y el Intendente de la Habana, de 1780 á 1785.

Un legajo número 2102 con relaciones de las embarcaciones del convoy de Cádiz al mando del Jefe de Escuadra D. José A. Solanes, con sus capitanes y demás personal, de 1780.

Un legajo número 2111 con memoriales y otros documentos sobre casas y solares de S. M. en San Agustín de la Florida de 1791; oficios y varios instrumentos de la posesion de dicha provincia en 1784; autos, expedientes y otros documentos correspondientes á la conquista de la Plaza de Panzacola en 1781.

Un legajo número 2115 con correspondencia de la expedicion de Providencia, de 1782 á 1785.

Un legajo número 2124 con correspondencia del Gobernador, Intendente, Oficiales Reales y Comisionados de Marina de New Orleans, de 1783 á 1788.

Un legajo número 2132 con correspondencia de los Intendentes y Oficiale Reales de Veracruz, de 1784 á 1806.

Un legajo número 2136 con correspondencia del Gobernador de esta Plaza (Habana) D. José de Ezpeleta, de 1786 á 1789.

Un legajo número 2139 con correspondencia de los Virreyes de México, de 1787 á 1812; y de los Intendentes y Oficiales Reales de Veracruz y Oaxaca, de 1806 á 1810 y 1812.

Un legajo número 2141 con correspondencia del Comandante y Ministro de Real Hacienda de Trujillo y Río Tinto, de 1787 á 1806 y 1810.

Un legajo número 2144 con correspondencia del Contador General de Indias, del Secretario del Consejo y de la Junta de Montepío de Cirujanos de Madrid, de 1789 á 1806; y del Admor. Contador é interventor y Sub-Delegados de Real Hacienda de Trinidad de 1788 á 1797.

Un legajo número 2160 con correspondencia del Gobernador y Oficiales Reales de Florida, de 1790 á 1816.

Un legajo número 2358 con correspondencia con los Ministerios de la Guaira, Maracaybo, Lima, Guatemala y otros puntos, de 1814 á 1845.

Un legajo número 2379 con oficios, expedientes y otros documentos de la conspiracion de la gente de color, de 1844 á 1847. (Este legajo se remitió á Madrid.)

Un legajo número 2766 con documentos de la Legacion de los Estados Unidos, Venezuela, Brazil y Uruguay, de 1842 á 1849.

Un legajo número 2872 con documentos de la Legacion de España, México y Estados Unidos, de 1846 á 1855.

De todo lo contenido en el inventario que acaba de leerse, se acusó recibo en Real Orden del 28 de abril de 1891. Pero es de advertir que la documentación de consultas a la cual hizo referencia el Sr. Martínez Cadrana, no hubo de incluirse en el inventario, sin duda que por no reclamarse en la Real Orden de 10 de mayo de 1890, en cuya disposición se omitió indudablemente por un descuido. Así, pues, dicha importante documentación histórica existe hoy en el Archivo Nacional, formando parte de los papeles del extinguido Gobierno Superior Civil, legajos números 450 al 602, inventariados convenientemente por orden cronológico.

El 20 de noviembre de 1890 entregó el Sr. Martínez Cadrana la Jefatura del Archivo al Oficial 2º. Sr. Alvaro de Undabeytia, nombrado por Real

Alvaro de Undabeytia

Orden de 18 de septiembre del mismo año, para servir interinamente dicha plaza. Este señor recibió los índices de la parte organizada de Hacienda y los inventarios de las secciones de Guerra, Marina y Gobernación, pero eludiendo ambos la respectiva responsabilidad que pudiera caberles por la falta de algún legajo o documento, conforme lo estipularon en la siguiente acta:

En la ciudad de la Habana á veinte de Noviembre del presente año de mil ochocientos noventa, reunidos en el Archivo de la Secretaría del Gobierno General de esta Isla, D. Eduardo Martínez Cadrana, Archivero general saliente y D. Alvaro de Undabeytia, oficial 2.º del espresado Archivo, hizo el primero al segundo, entrega de los índices de la parte organizada de Hacienda y los inventarios de entrega de Guerra y Marina é índices de los ramos de Gobernacion; eludiendo ambos la parte de responsabilidad que pueda caberles en la falta de algún legajo, libro ó espediente que corresponda á las documentaciones de Guerra, Gobernacion y Marina, por haber sido colocadas en los estantes por sus inventarios de entrega, no teniendo tiempo material para la confronta de los legajos con los inventarios respectivos. Y para que conste se firma y sella la presente.—Eduardo Martínez Cadrana.—Alvaro de Undabeytia.—Hay dos rúbricas.

En este año de 1890, sólo ingresaron en el Archivo General veinte y seis legajos del Tribunal de Cuentas, y en el de 1891 todos los papeles pertenecientes al suprimido Juzgado de Guerra, saliendo por orden superior cuarenta

y siete legajos que contenían la documentación del Asilo de Enajenados, los cuales ya contaban con un inventario cuidadosamente hecho.

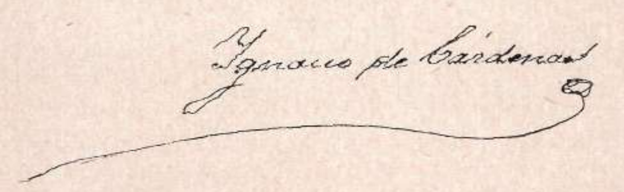
El temporal del mes de junio de 1892, ocasionó grandes desperfectos en los techos del edificio ocupado por el Archivo; pero escuchadas esta vez las reclamaciones del Jefe del establecimiento, el Gobierno dispuso que se llevaran a efecto las necesarias reparaciones.

En el mes de febrero de 1893, se ordenó al Archivero, que no admitiera solicitudes del público, sin que éstas vinieran por conducto del Gobierno General; y para demostrar lo perjudicial de la centralización en el servicio de muchas dependencias de la administración, será suficiente consignar aquí que el Archivero se limitó al cumplimiento de lo ordenado, pero que los efectos de tal medida no produjeron sino el desagrado y las protestas de todos los más o menos interesados en asuntos que radicaban en el Archivo.

A la primera autoridad de la Isla consultó el Inspector de Bienes y Derechos del Estado, de la provincia de Matanzas, sobre el grado de respetabilidad que en fe administrativa debían tener los atestados expedidos por el Oficial 2º. Sr. Alvaro de Undabeytia, como encargado del Archivo General, y sin más firma ni rúbrica que la del citado Oficial, cuyos documentos declaraban cancelación de hipotecas, alcabalas, etc. Dicha autoridad resolvió la consulta en el mes de agosto de 1894, en el sentido de que dichos atestados tenían la validez que les daba el cargo que ejercía el Oficial de referencia, para cuyo cargo había sido nombrado por el Gobierno de España; pero que sin embargo, cualquier documento firmado por el expresado funcionario cuya legalización se juzgara necesaria, podían los interesados cuando así lo desearan, acudir con ese objeto al Jefe de la Sección Central de Gobierno y Archivo.

En el año que acabamos de citar ingresaron en el Archivo ciento cuarenta y dos legajos de expedientes del Negociado de Ayuntamientos del Gobierno General, y en el año siguiente, ciento sesenta y seis legajos del mismo Negociado, y sesenta y ocho legajos, cincuenta y siete libros y catorce paquetes de los Negociados de Orden Público, Personal, Gracia y Justicia, Política e Impresos.

Por disposición del Gobernador General fué nombrado Jefe del Archivo en 15 de mayo de 1895, el Oficial 4º. de Administración Civil Sr. Ignacio de



Cárdenas y O'Farrill, quien sirvió dicha Jefatura en comisión hasta el 30 de agosto del mismo año, fecha en que fué nombrado el Sr. Adolfo Cao-Cordido,

quien informó a la primera autoridad de que existía mucha documentación colocada sobre las mesas, por no tener lugar en las estanterías, y que en el ca-

so de que continuaran remitiéndose papeles al Archivo, estos tendrían que ser depositados en el suelo, con el indispensable deterioro.

Con fecha 22 de agosto de 1896, el Secretario del Gobierno General comunicó al Jefe del Archivo, que, cumpliendo lo dispuesto en el Real Decreto de 31 de diciembre de 1891, se presentase diariamente de dos a tres de la tarde, con el despacho y firma de todos los asuntos del establecimiento a su cargo, extendiéndose a nombre del Jefe de la Sección Central, que lo era entonces el Sr. Luciano Pérez de Acevedo, todas las certificaciones que hubiera que expedir. También dispuso la citada comunicación, que los antiguos sellos del Archivo General, que no tenían aplicación, se depositaran en la Secretaría de Gobierno. Desde esta época perdió el Jefe del Archivo no sólo la personalidad que como tal Jefe del establecimiento le pertenecía, sino hasta su título y categoría, puesto que en lo adelante no se le llamó sino Oficial-Encargado del Archivo General.

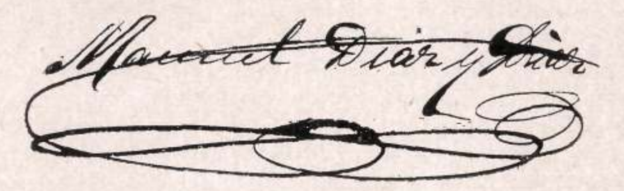
En virtud de una nota del Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Venezuela, dirigida a la Legación de España en Caracas, el Gobernador General de Cuba autorizó en septiembre de 1896 a los Sres. H. Piñango Lara, Cónsul de la citada República en La Habana, y al súbdito venezolano Sr. Francisco Antonio Silva, para que procedieran al estudio de los documentos existentes en el Archivo General y relacionados con la cuestión de límites planteada entre Venezuela y la Colonia Británica de Guayana. Con este objeto fueron facilitados antecedentes de gran utilidad por el Encargado del Archivo, por cuyos servicios el gobierno venezolano manifestó su agradecimiento al de España.

Asimismo, cuando la Real Orden de 29 de octubre de 1896, relativa a ciertos datos históricos del primer Obispo de la Louisiana, Luis María Peñalver y Cárdenas, que solicitaba el Gobierno de Madrid, después de buscarlos vanamente en los Archivos del Reino, manifestó el Encargado del Archivo de Cuba, que esos datos se encontraban entre la documentación de Louisiana, las Floridas, Santo Domingo, Puerto Cabello y demás posesiones que habían sido de España en América, cuya documentación se había remitido al Archivo General de Indias en Sevilla, en virtud de lo dispuesto en la Real Orden de 19 de abril de 1888. Pero no satisfecho con su respuesta el Encargado de nuestro Archivo, solicitó del Obispado de La Habana los antecedentes pedidos, y como consecuencia pudo informar a la Superioridad, que el citado Obispo Peñalver había nacido el día 6 de abril de 1740 (49), siendo bautizado el día 12 de dicho mes y año en la Parroquia Mayor de La Habana, con licencia del Obispo Fray Ciprián Alberro, dominico, y se ordenó de Presbítero el 9 de abril de 1772, en la Capilla Episcopal, por el Obispo de Cuba, Jamaica y Florida, Ilustrísimo Sr. Dr. Santiago Felipe Echavarría.

En los primeros días del mes de octubre de 1897 hallamos que figura desempeñando nuevamente la Jefatura del Archivo General de la Isla de Cuba, pero con la categoría de Oficial Encargado, el Sr. Ignacio de Cárdenas y O'Farrill, y quien fué relevado en 2 de noviembre del propio año, por dis-

(49) La fecha que acabamos de escribir es la que aparece en el documento original que existe en nuestro Archivo Nacional (Leg. 53, Secretaría), sin embargo, vemos que Bachiller y Morales (**Apuntes para la historia de las letras y de la Instrucción Pública de la Isla de Cuba,** Habana, 1861, t. 111, p. 41) nos dice que Peñalver nació el 3 de abril de 1719, y por su parte Calcagno (**Diccionario Biográfico Cubano,** New York, 1878, p. 487), publica que Peñalver nació el 3 de abril de 1749.

posición de la Secretaría del Gobierno General, por el Sr. Manuel Díaz y Díaz.



Terminaremos este capítulo haciendo notar que nada más que sea digno de mencionarse hemos encontrado relativo a este año de 1897. Y esto puede explicarse recordando la paralización que en la Isla sufrieron todos los asuntos públicos y privados, a consecuencia de los repetidos triunfos que habían conquistado las armas revolucionarias, que luchaban por obtener la independencia de Cuba.



CAPÍTULO XVI

Nombramiento del Sr. Fernández Linero.—El Presupuesto Autonómico.—Renovación del sello oficial.—Explosión del acorazado "Maine".—Papeles del Consejo de Administración.—Documentos llevados a España y donde radican.—Venta de papeles.—Sellos de franqueo robados.—Movimiento de personal en 1899.—Sello provisional.—Informe del Archivero interino.—Traslación del Archivo al Castillo de la Fuerza.—Nombramiento del Lcdo. Ponce de León.—Informe del mismo.—El Museo Histórico-Cubano y la Biblioteca Nacional.—Anomalía en el título del cargo de Archivero.—Decreto sobre copias certificadas.—Entrega al Sr. Armas y Céspedes.—Ingreso de papeles.—Fallecimiento del Lcdo. Ponce de León.

Al instituirse el régimen autonómico en 1898, se designó para desempeñar las funciones de Oficial Encargado del Archivo General, y en comisión, al Sr. Manuel Fernández Linero, pasando entonces el citado establecimiento a

Manuel F. Linero

ser dependencia de la Secretaría de Gracia y Justicia y Gobernación. Y para evidenciar una vez más el poco interés de que siempre fué objeto nuestro Archivo por parte de los gobernantes, será suficiente que nos fijemos en el Presupuesto de gastos e ingresos de la Isla, correspondiente a 1898-1899, o sea el único presupuesto confeccionado por el Gobierno autonómico. En él hallamos que la dotación consignada al Archivo General es la siguiente:

1 Oficial de Archivo..	$ 1000
1 Aspirante de idem..	,, 500
2 Idem de segundos, á 700..	,, 1400

¡Sólo la miserable cantidad de dos mil novecientos pesos anuales, para el personal de un establecimiento como el Archivo! Pero esto no es todo. Todavía nos ofrece dicho presupuesto ocasión para más amargos comentarios. En el "Pormenor de los Gastos de la Soberanía", y bajo el epígrafe de "Sección Primera. Obligaciones Generales", se lee cuanto sigue:

ARTICULO 3º.—Servicios de Archivos y Bibliotecas.

Para las obras de reparacion que sean necesarias en el edificio que ocupa el Archivo de Indias en Sevilla..	$	1000
Para las idem de ampliacion en la planta baja del edificio que ocupa dicho Archivo..	,,	40000
Para reintegrar al presupuesto general del Estado la consignacion de los gastos destinados para material de oficinas de los Archivos de Indias y del Ministerio de Ultramar..	,,	650

Como acabamos de ver, a nuestro Archivo no se le asignó ni siquiera un centavo para material, ni para las demás necesidades del establecimiento. En resumen, tenemos que el Gobierno autonómico consignó:

Para Cuba.. .. .. $ 2900
Para España.. .. .. „ 41650

No queremos hacer por nuestra parte otros comentarios.

Así que el Sr. Fernández Linero entró a desempeñar su puesto, solicitó un pequeño crédito para renovar el sello oficial del Archivo, por encontrarse el que servía en malas condiciones a causa del mucho uso; y una vez que obtuvo lo que solicitaba, procedió a renovar dicho sello, y el cual es el que aquí



presentamos, llamando la atención sobre las muy leves modificaciones que en el mismo se notan, comparado con el sello anterior.

La memorable explosión ocurrida en la noche del 15 de febrero de 1898, en la bahía de La Habana, a bordo del crucero acorazado de la marina de guerra de los Estados Unidos de Norte América nombrado *Maine*, causó daños de mucha consideración en el edificio que entonces ocupaba el Archivo General. Entre otros desperfectos, destruyó todas las vidrieras de las ventanas de la Sala 8ª, de igual modo que muchas más de otros salones; y esto lo pueden apreciar fácilmente cuantos recuerden que el edificio a que nos referimos, ocupa precisamente una parte del terreno contiguo a los muelles de San Francisco, y por lo mismo a distancia bastante corta de donde ocurrió el fatal accidente.

El día 4 de julio del año citado, se entregaron al Archivo General los documentos del extinguido Consejo de Administración, acompañados de un inventario de los paquetes que contenían dichos documentos, pero sin índice detallado. Más tarde, cuando el traslado del Archivo, rompiéronse los cordeles que ataban dichos paquetes; y aunque esto ocasionó el inevitable desorden de los papeles, al punto de haberse confundido con aquellos destinados como inútiles a la fábrica de papel de Puentes Grandes, pudiéronse separar cuidadosamente, y hoy se hallan inventariados en la Sección Administrativa de nuestro Archivo Nacional. La Sección de los Registros y del Notariado remitió en ese mismo año, setenta y cuatro legajos de documentos sobre defunciones, sentenciados, estados quincenales, incapacitados, etc., correspondientes a distintos años.

Por disposiciones del Gobernador General, de 19 y 31 de octubre de 1898, se entregaron para ser remitidos a España los documentos procedentes de la Comandancia General de Marina y Capitanía del Puerto de La Habana, y los del Estado Mayor General, compuestos de relaciones de revistas, hojas de servicio de los cuerpos de ejército de la Isla, asuntos generales, etc., correspondientes a los años de 1868 a 1883. Además, ciento setenta y cinco cajones repletos de títulos sin habilitar, libros, expedientes, documentos y otros papeles

de la suprimida Junta de la Deuda, relacionados con el servicio de las deudas creadas por la Ley de 7 de julio de 1882. Esta documentación fué destinada a la Dirección General de los Asuntos de Ultramar del Ministerio de Hacienda.

Pero no fueron éstos los únicos documentos que en las postrimerías de la dominación española salieron de nuestro Archivo con igual destino que los anteriores. Diversas noticias adquiridas de distintas personas, y con especialidad de aquellos empleados del establecimiento Sres. Manuel Fernández Linero, Vicente Barrutia y Eusebio Menéndez, así como del asiduo concurrente al Archivo Sr. Manuel Villanova, nos dan autoridad para afirmar que el despojo alcanzó a una enorme cantidad de legajos, según hemos podido comprobar con el cotejo de los índices.

Otro antecedente que viene a corroborar lo que acabamos de decir, lo tenemos en el hecho de que, en los meses de octubre a diciembre de ese año de 1898, consta que se remitieron al Archivo General por el Almacén de Maderas, Construcciones y Envases, situado entonces en la Calzada de Belascoaín número 124 esquina a la Calzada del Monte, y propiedad del Sr. Antonio Díaz, quinientas o más cajas, que seguramente fueron utilizadas para conducir el producto del mencionado despojo, pues nunca más se volvieron a ver dichas cajas en el local del Archivo.

La Real Orden de 21 de enero de 1899, mandaba que los legajos de la documentación recibida de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, ingresaran en calidad de depósito en el Archivo Histórico Nacional, y en virtud de lo ordenado tuvieron entrada en dicho establecimiento *ciento cincuenta toneladas* de papeles procedentes de Cuba y Puerto Rico. (50) Más tarde acordó el gobierno español que esos papeles fuesen trasladados al Archivo Histórico de Guerra, que radica en Segovia. (51)

Asimismo, en el mes de diciembre de 1898, consta que por funcionarios españoles, y sin autorización ninguna, se vendió a la fábrica de papel de Puentes Grandes, una importante cantidad de documentos, cuya clase y procedencia se ignora, así como tampoco se conoce la ascendencia del producto de la venta, toda vez que no aparece en los libros de ingresos de la Tesorería General de dicho mes y año. Pero todavía ocurrió algo más que podemos contar y que pertenece a esta época de anarquía que tanto hubo de castigar al Archivo General. Un ordenanza del citado establecimiento tuvo por provechoso sustraer los sellos de correo que contenían los papeles, y después de llenar de ellos dos grandes sacos, los vendió en cerca de tres mil pesos a una sociedad filatélica; y de tal criminal atentado soporta el Archivo la consecuencia, puesto que muchos de sus papeles, no pocos de importancia, se encuentran mutilados para siempre.

El 1.º de enero de 1899, al cesar la soberanía de España en Cuba, se declaró cesante a todo el personal del Archivo, a excepción del Sr. Fernández Linero, quien fué confirmado como Oficial 4.º y teniendo a su cargo la Jefatura interina de dicho establecimiento. Esta determinación del Secretario de Estado y Gobernación, relativa a Fernández Linero, se debió a una mala información, puesto que la intención del Secretario referido era designar para el cargo de Archivero en comisión, al Sr. Vicente Barrutia, cubano, que como antes de ahora hemos dicho, contaba muchos años de servicios en el establecimiento. Pero al enterarse la Superioridad del error, que no tuvo otro origen que un cambio de nombres, repuso a Barrutia y lo ascendió a Oficial 4º., dejando a Fernández Linero en la misma plaza que ya le había confiado.

Lo primero de que se hubo de ocupar este funcionario, fué de adoptar

---

(50) **Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos,** Madrid, 1899, t. 1, p. 64.
(51) Ibídem, Madrid, 1902, t. I, p. 414.

para el servicio del Archivo General, y con el carácter de provisional, el sello que a continuación presentamos:

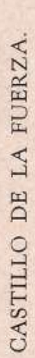


Dicho Jefe interino, manifestó al nuevo Gobierno el estado en que se hallaba el local del Archivo, a consecuencia de que la mayor parte de la estantería se encontraba destruída, con motivo de la instalación de varias tuberías para surtir de agua las oficinas de la Aduana, quedando, por consiguiente, en el mayor desorden los legajos y libros, arrojados por el suelo, careciendo muchos de las carátulas que habían tenido, pues dicha instalación de agua se llevó a cabo sin permiso de nadie y sin dar tiempo alguno para que los empleados del Archivo pusieran en salvo aquellas documentaciones preciosas. Además, se instalaron dos mesas de despacho correspondientes a la Aduana, cada una en el centro de una puerta de dos que habían sido de antiguo mandadas condenar para poder mantener el Archivo aislado de las dependencias de dicha Aduana.

En vista de lo expuesto por el Archivero, y de acuerdo con la solicitud presentada al Gobernador Militar por el Administrador de la Aduana, a fin de que se le cediera el local ocupado por el Archivo General, con el propósito de ampliar los departamentos de la citada Aduana, el mencionado Gobernador resolvió que el Archivo fuese trasladado al Castillo de la Fuerza, que en aquellos días era el único edificio del Estado de que podía disponerse. Dicha fortaleza, situada en aquella parte de la bahía que cae al poniente, cuya fachada mira a la plaza de Armas, es una fortificación regular cuadrilátera, con un baluarte en cada uno de sus ángulos. Es la más antigua de las fortalezas de la ciudad, pues se comenzó a construir en tiempos del Adelantado D. Hernando de Soto, por el capitán Mateo Aceituno, y vino a terminarse en 1544.

El 14 de septiembre de 1899, se entregaron al Sr. Fernández Linero las llaves del Castillo, ordenándosele al propio tiempo que con toda urgencia emprendiese la traslación del Archivo al nuevo local, a cuyo efecto se concedió un crédito de dos mil quinientos pesos. Inmediatamente la Secretaría de Estado y Gobernación, que era de la que dependía dicho establecimiento, contrató con el Sr. Fernando Cabrera, propietario de una agencia de mudanzas, y por el precio de mil trescientos pesos, el traslado del mismo. Este se llevó a cabo de manera censurable, pues los legajos eran lanzados desde el tercer piso del ex-convento de San Francisco a los carros, que se encontraban situados en la calle de los Oficios, originándose con este proceder que los legajos, rompiendo las amarras, se esparciesen por dicha calle. Al llegar al nuevo edificio, los papeles eran abandonados en el suelo o colocados en las estanterías por peones y en completa confusión y desorden.

Pero es de justicia declarar que no fué poca la suerte que cupo al Archivo, al haber contado, aunque a última hora, con una persona de la ilustración y de la competencia del Lcdo. Néstor Ponce de León; pues habiendo sido nombrado precisamente en aquellos días Director y Conservador de Archivos,



CASTILLO DE LA FUERZA.

pudo dirigir un tanto los trabajos de la traslación, y evitar por lo mismo alguna parte del daño.

He aquí el texto del nombramiento que acabamos de mencionar:

CUARTEL GENERAL DE LA DIVISION DE CUBA

Orden número 167.

Habana, 14 de Septiembre de 1899.

El Gobernador General de Cuba, ha tenido á bien disponer la publicacion de la siguiente orden:

Con el fin de coleccionar, restaurar, poner en orden y cuidar debidamente los Archivos Generales de la Isla de Cuba, se crea una nueva plaza en el Departamento de Estado y Gobernacion, para la cual se nombra, por la presente, á **Néstor Ponce de León** como Director y Conservador de Archivos.

El Brigadier General, Jefe de Estado Mayor,

Adna R. Chaffee.

Ahora diremos en breves líneas quién fué el Lcdo. Ponce de León. Na-



Néstor Ponce de León

ció en Cárdenas el 26 de febrero de 1837, educóse en el Colegio de Humanidades, y en la Universidad de La Habana hizo la carrera hasta recibir el título de abogado en 1858. Con aptitudes no comunes, se consagró a las letras y a la historia de su país, fundando las *Brisas de Cuba,* colaborando en el *Correo de la Tarde, El Siglo* y *La Opinión;* fué Director de *El País* (1868), y fun-

dó y dirigió las publicaciones *Revista Crítica* y *La Verdad,* periódico este último que tanto conmovió la opinión en enero de 1869. Habiendo emigrado a Nueva York en esta época, se puso al servicio de la Independencia de Cuba, dirigió el periódico *La Revolución,* montó una casa editora y de librería, fué Notario de la ciudad de Nueva York, publicó varios periódicos y libros, entre estos últimos, su *Diccionario tecnológico inglés-español y español-inglés,* obra única entonces en su género en nuestro idioma y la cual ha sido universalmente celebrada. Por último, el Lcdo. Ponce de León dedicado a las investigaciones y a coleccionar libros y demás clases de documentos relativos a la historia de América, logró formar una biblioteca, sobre todo de asuntos cubanos, que ha sido una de las mejores entre nosotros, y la cual fué embargada por el gobierno español y desaparecida casi por completo.

Haremos observar que esta primera disposición oficial dictada por el primer Gobierno Interventor relativa al Archivo, y siendo objeto de dicha disposición un cubano tan meritorio como el Lcdo. Ponce de León, trajo como natural consecuencia que el Archivo recuperara su antigua autonomía e importancia, que son sin duda condiciones indispensables de los centros análogos en todos los países cultos.

Después remitió el Lcdo. Ponce de León un informe al gobierno, en el cual le manifestaba, que, una vez hecha una inspección detenida de todo el nuevo local, consideraba de suma urgencia emprender ciertos trabajos de reparación para poder instalar en debida forma la enorme cantidad de documentos que le entregaban para su custodia los cuales estimaba que ascendían de noventa mil a cien mil legajos, con un promedio de noventa a cien expedientes cada uno. Recomendaba también la reparación de los techos, puertas y rejas, así como la colocación de vidrieras en las ventanas de los salones del Este, a fin de no interrumpir a causa de las lluvias o de la obscuridad los trabajos. Además, solicitaba la instalación de lavabos, pues como decía con mucha razón, era imprescindible asear frecuentemente las manos mientras se manejaban papeles cubiertos por el polvo amontonado durante años y aun siglos.

Respecto a la documentación, recordaba al Gobierno que cuando por primera vez se le indicó algo relativo a hacerse cargo de la Dirección del Archivo, dijo entre otras cosas que era de necesidad echar al fuego todos los estantes viejos de pino, para hacerlos de cedro y así evitar el comején. A esto se le respondió que eso no era posible, por hallarse ya instalada en el nuevo local una parte de la estantería. También solicitaba que, siendo corto el número de siete empleados que figuraban en la plantilla, se triplicara este número, pues tendrían que ser examinados, para clasificarlos después, más de millón y medio de expedientes o piezas, según su cálculo y el de los conocedores del Archivo.

Manifestó que creía necesaria la formación de un Museo Histórico Cubano, aceptando todo objeto de mérito, toda vez que la época era oportuna por la reciente terminación de la guerra de independencia, pudiéndose por lo mismo obtener armas, banderas y otros recuerdos que se le habían ofrecido, a los cuales añadiría otros muchos objetos de gran valor histórico que de antiguo él poseía; pero los cuales no donaría al Museo hasta que no hubiera los correspondientes armarios de cristales, que ofrecieran la seguridad debida para poderse exhibir sin el peligro de ser sustraídos o destruídos por manos vandálicas que son siempre azote de tales establecimientos.

También consideraba oportuno el momento para fundar una Biblioteca Nacional, pues igualmente había recibido varias ofertas de amigos que se hallaban dispuestos a donar libros, planos, láminas, etc.; pero agregaba que no admitiría esos donativos ni contribuiría con mucho de su biblioteca privada,

a menos de obtener completa seguridad de que dichos donativos no se perderían o destruirían por falta de estantes adecuados en que colocarlos.

Durante el corto período que desempeñó su puesto el Lcdo. Ponce de León, el Gobierno Interventor no resolvió nada de lo solicitado por dicho Director, y sólo con el sobrante del crédito concedido para la mudanza, pudo atenderse a una instalación eléctrica para llamar a los empleados, arreglo de lo más urgente del edificio, compras de efectos de escritorio y de libros para el registro de entrada y salida de correspondencia, que entonces estableció el citado Director.

A pesar de que el Museo Histórico Cubano no se instaló oficialmente, es lo cierto que desde el mes de septiembre de 1899 comenzaron a recibirse objetos destinados a dicho establecimiento. Además, no se explica por qué la Secretaría de Estado y Gobernación, en sus comunicaciones oficiales dirigidas al Lcdo. Ponce de León, le daba el tratamiento de "Director del Archivo, Biblioteca y Museo Nacional", cuando no consta así en el correspondiente nombramiento del Gobierno que ya conocen los lectores. Y debemos también consignar que, por su parte, el Lcdo. Ponce de León nunca firmó en su calidad de funcionario sino como "Director del Archivo y Museo Nacional". Hacemos estas aclaraciones, a fin de que en tiempo ninguno esta anomalía sea causa de dudas o tergiversación de hechos.

Data del 21 de octubre de 1899, la fecha de la primera disposición por la que el Gobierno abrió al público las puertas del Archivo General, según reza el siguiente decreto:

SECRETARIA DE ESTADO Y GOBERNACION

Asuntos Generales.

Con objeto de facilitar el despacho de las certificaciones que en lo adelante se soliciten del Archivo General de la Isla, y á fin de ahorrar molestias innecesarias á los interesados, se dispone por la presente:

1.º—Que toda instancia en solicitud de copias certificadas de documentos que obren en el Archivo General de esta Isla, se dirija al Director del mismo para que la expida sin intervencion de esta Secretaría; y

2.º—Que en dichas instancias los solicitantes expresen con claridad el lugar de su domicilio para que les sean remitidas las certificaciones que interesen, corriendo á su cargo el costo del franqueo. Esto se entenderá en casos en que los interesados no deseen recojerlas personalmente.

Lo que se hace público por este medio para general conocimiento.

Habana, 21 de Octubre de 1899.

Domingo Méndez Capote,

Secretario de Estado y Gobernacion.

Anterior al decreto que acaba de leerse, la Secretaría mencionada ordenó que se entregaran al Sr. Francisco de Armas y Céspedes, cincuenta ejemplares que existían en el Archivo General de la obra *De la esclavitud en Cuba,* publicada en Madrid en 1866 por dicho señor, y cuyos ejemplares habían sido confiscados por el gobierno español de esta Isla en la época de su publicación, por considerarla pecaminosa.

Los únicos documentos que tuvieron entrada en este año en el Archivo General, fueron los procedentes del Gobierno Civil de la Provincia de La Habana, compuestos de treinta y cuatro legajos sobre Ayuntamientos, sesenta y tres de Cárceles y Presidios, veinte y siete de Quintos, tres de Personal, treinta y uno de Orden Público y Policía y cuatro de la Sección de Fomento. Toda esta documentación se recibió inventariada por orden de legajos, pero no en detalle.

El 17 del último mes de este año de 1899, falleció el Lcdo. Ponce de León, cuya pérdida todos lamentaron, pero con particularidad nuestro Archivo, por lo mismo que para su desarrollo tantas esperanzas tenía con mucha razón fundadas en su Director.



CAPÍTULO XVII

Disposición para examinar documentos.—Nombramientos del Dr. Morales y Morales y de auxiliares.—Informes de dicho Jefe.—Examen y clasificación de papeles. —Biblioteca y Museo nacionales.—Plan del nuevo Jefe.—Sello adoptado por el mismo.—Consulta sobre nóminas de empleados.—Autorización para uso de armas.—Archivos Judiciales.—Ordenes números 194 y 222.—Entrega de actuaciones de escribanos.—Solicitud de procesos políticos.—Venta de papeles. —Instancia del Sr. Alcover.—Aumento de los fondos del Archivo.—Relación de los trabajos del año.

El 24 de enero de 1900, la Secretaría de Estado y Gobernación ordenó al Jefe interino del Archivo General, que lo era entonces el Oficial Sr. Fernández Linero, que no consintiera a ninguna persona ajena al establecimiento, el examen de cualquier documento, a la vez que ordenaba que a cuantos se presentaran solicitando tomar nota de uno o más asuntos, se les hiciera cumplir lo preceptuado en el Decreto de 21 de octubre de 1899. Esta orden fué consecuencia del buen deseo del Gobierno de evitar la sustracción de papeles, aprovechando la escasa vigilancia que en aquellos días podía ejercer el limitado número de empleados.

La interinatura del Sr. Fernández Linero terminó al ser expedida la Orden número 40 del Gobierno Militar que a la letra dice:

CUARTEL GENERAL DE LA DIVISION DE CUBA

Habana, 25 de Enero de 1900.

El Gobernador Militar de Cuba, ordena la publicacion de lo siguiente:

I. Se nombra, por la presente, á **Vidal Morales,** Jefe de los Archivos de la Isla de Cuba; dicho nombramiento surtirá sus efectos á partir del 1.º de Febrero de 1900, inclusive.

II. Se nombran, por la presente, Auxiliares, á

José Dolores Poyo,
Néstor Carbonell y
Julio Ponce de León.

Dichos nombramientos surtirán sus efectos á partir del 1.º de Febrero de 1900, inclusive.

III. El Jefe de los Archivos procederá cuanto antes al examen de la actual condicion de los archivos, y presentará un plan para su debida clasificacion y futuro cuidado. Los mencionados Archivos están colocados actualmente en "La Fuerza", donde reciben poca atencion y cuidado.

IV. Se conservarán y clasificarán todos los archivos y otros documentos según disponga el Gobernador Militar, oyendo sobre el particular lo que entendiere proponerle el Jefe de los Archivos.

Se deberán someter, cuanto antes, las recomendaciones acerca del lugar conveniente para guardar y conservar tan valiosos documentos.

El Gobernador Militar desea conservar dichos archivos con el mayor cuidado

posible, y que se sometan á un minucioso examen y clasificacion, pues ellos contienen gran número de valiosos datos históricos y estadísticos.

El Brigadier General, Jefe de Estado Mayor,

Adna R. Chaffee.

Una vez nombrados, tomaron posesión de sus respectivos puestos el Jefe y sus auxiliares, y aquí presentaremos ahora a este Jefe al conocimiento de los lectores.



Nació el Dr. Morales y Morales en La Habana el 21 de abril de 1848, y se recibió de Doctor en Derecho Civil y Canónico el 17 de marzo de 1872. Dedicóse al cultivo de las letras y a la formación de una biblioteca de asuntos cubanos, que llegó a ser una de las mejores de su época, y la cual fué comprada con destino a nuestra Biblioteca Nacional. Fué el Dr. Morales y Morales un historiógrafo que como tal dedicó a estos estudios la mayor parte de su vida, habiendo publicado libros de tanto interés y utilidad como el titulado *Iniciadores y primeros mártires de la Revolución Cubana*. A él también se debe el libro *Rafael Morales y González,* que es una inapreciable contribución al

estudio de la historia de nuestra guerra de los diez años. En la magistratura desempeñó distintas funciones, y fué, además, Secretario fundador del Colegio de Abogados de La Habana.

Una vez en su puesto el Dr. Morales y Morales, dirigió un informe al Gobierno, en el cual expuso que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Orden número 40, se dedicaría a la buena organización y cuidado de los documentos del Archivo, y en particular a la clasificación por materias de los mismos. Hizo presente que para llevar a buen término estos trabajos, tropezaba con la falta de personal, falta que también había notado su antecesor el Lcdo. Ponce de León; y en su consecuencia, el Dr. Morales y Morales incluyó en el informe una plantilla del personal necesario, añadiendo la solicitud de una dotación anual de mil pesos para gastos de material. Además, expuso el propósito de crear la Biblioteca y Museo nacionales, contando para ello con que el Estado adquiriera la biblioteca que había pertenecido al reputado literato cubano Sr. José María de Cárdenas y Rodríguez, así como el mencionado doctor contaba con la numerosa colección de libros, folletos, periódicos y otros papeles que para dicho objeto le había ofrecido el Sr. Julio C. Ponce de León, Auxiliar del Archivo, y como perteneciente a su fallecido señor padre. Atendiendo el Gobierno al informe del Jefe del Archivo, dispuso que la plantilla del personal de éste quedara desde el 15 de marzo de 1900 modificada en esta forma:

1 Jefe..	$	3.500.
3 Auxiliares á $1.600 cada uno..	„	4.800.
2 Oficiales 4º. á $800..	„	1.600.
5 Escribientes á $500..	„	2.500.
1 Portero..	„	500.
4 Ordenanzas á $360..	„	1.440.

Después del nombramiento de empleados con arreglo a la plantilla que acaba de leerse, el Dr. Morales y Morales dirigió otro informe al Gobierno, manifestando que, al encargarse del establecimiento, había tenido ocasión de observar que en todas las salas reinaba lamentable desorden, ocasionado por la traslación precipitada que se había hecho del Archivo, y por no haber podido su antecesor, a causa de su inesperado fallecimiento, haber ordenado la documentación como deseaba y era indispensable. También manifestó que entre otras urgentes reformas, era indispensable la construcción inmediata de estanterías de cedro, pues calculaba que los legajos existentes alcanzarían a más de cien mil, distribuídos los asuntos de que se componían en las salas siguientes:

Sala 1ª.—De mil libros ó más, empastados, de cuentas de Administracion terrestre y de la Contaduría del Ejército Español, desde tiempos remotos.

Sala 2ª.—Con legajos de cuentas glosadas de la Administracion general de cuentas marítimas de la Isla y varios de las de propios, en su mayor parte inútiles. También legajos de borradores, oficios, partes diarios y otros documentos de la Intendencia General, cuentas glosadas de conventos y de tribunales, de construccion de fábricas de parroquias, de hospitales, de juntas de sanidad, así como un sinnúmero de billetes de lotería sobrantes que se devolvían después de cada sorteo, desde el año 1812 en que se celebró el primero hasta el de 1878.

Sala 3ª.—De legajos en su mayor parte de piezas de autos sobre concursos, testamentarías, expedientes de varios deudores á la Hacienda española, y cuentas de recoleccion de diezmos.

Sala 4ª.—Con legajos de cuentas de correos, hospitales, marina, propios loterías, y muchas más sobre bienes de regulares, beneficencia, obras públicas, montes de piedad, ingenieros y otras materias.

Sala 5ª.—Con un caudal de documentos procedentes del suprimido Tribunal de Cuentas.

Sala 6ª.—Con documentos de la suprimida Intendencia de Ejército y Hacienda.

Salas 7ª. y 8ª.—Con duplicados de cuentas por distintos conceptos, procedentes de la extinguida Contaduría General.

Sala 9ª.—Con comprobantes de cuentas de la Aduana Marítima, propios, penas de cámara &.

Solicitaba también el Dr. Morales y Morales, la instalación en el mismo local del Archivo, de la Biblioteca y Museo nacionales, para cuyas dos instituciones participaba que había recibido diferentes ofertas de donaciones. Respecto al plan que presentó al Gobierno para la clasificación de los documentos, debemos decir que es el mismo que dejó redactado su antecesor el Lcdo. Ponce de León, pero modificado con las subdivisiones que van a leerse:

Los de **Culto y Clero,** comprendiendo en esta primera division los pertenecientes al Arzobispado de Santiago de Cuba, Obispado de la Habana, bienes del clero, cementerios, conventos de monjas y de frailes, curatos, iglesias y presupuestos para su construccion y los relativos á los Seminarios de San Carlos y San Basilio el Magno.

Los relativos á **Fomento,** divididos en papeles relativos á acueductos y fuentes, baños, carreteras, caminos, canales, cárceles, cuarteles y casas de gobierno, faros, ferrocarriles, monedas, minas, navegacion por vapor, navegacion por vela, obras públicas, presupuestos, plazas de abastos, pesca, privilegios, poblacion, sociedades anónimas, telégrafos é industria y comercio.

Los de **Gobernacion,** comprenderían ayuntamientos, beneficencia, capitanía general, comunicaciones diversas con cónsules españoles y extranjeros é intérpretes, corredores, censura de imprenta y de teatros, cartas de domicilio de españoles y extranjeros, esclavitud, trata, emancipados, gobiernos de provincias, higiene pública, hospitales, policías, quintos, milicias y voluntarios.

Los de **Guerra y Marina,** ejército español, juzgados españoles de guerra y marina, y papeles relativos á la marina española.

Los de **Gracia y Justicia,** en Audiencia de la Habana y Audiencias de provincias, asuntos judiciales, Consejo de Administracion, comunicaciones, expedientes de diezmos, de matrimonios, honores y condecoraciones, juzgados municipales y de primera instancia, tribunales y uniformes.

Los de **Hacienda,** en papeles procedentes de las Aduanas, sobre aranceles, balanzas de comercio, bienes del Estado, bienes de regulares, bienes mostrencos, comunicaciones, Contaduría General, expedientes varios y personales, Intendencia, presupuestos generales del Estado, Rentas terrestres, y expedientes relativos á realengos.

Los de **Instruccion Pública,** en comunicaciones, escuelas privadas, escuelas públicas, escuelas normales, escuelas de artes y oficios, estadísticas, informes, imprenta, museos, bibliotecas, presupuestos, Sociedades Económicas de Amigos del País de la Habana y Santiago de Cuba, Universidad de la Habana é Institutos de 2.ª Enseñanza de todas las provincias.

Los de **Reales Decretos y Ordenes.**

Y una Seccion para los papeles relativos á la **Geografía é Historia de la Isla de Cuba,** que comprenderían los de geografía general, geografías particulares, historia general, historias particulares, planos generales y planos particulares de provincias y ciudades.

Después de dirigir el informe que acabamos de extractar, el Jefe del Archivo adoptó el sello oficial que reproducimos:



Así también hubo de preguntar a la Secretaría de Estado y Gobernación, si la Orden número 40 debía interpretarse en el sentido de que el Archivo se consideraba segregado de dicha Secretaría. Originó esta consulta el propósito de evitar las dificultades que en el cobro de los haberes del personal pudiera ocurrir como consecuencia de la disposición siguiente:

CUARTEL GENERAL DE LA DIVISION DE CUBA

Habana, 10 de Febrero de 1900.

El Jefe de los Archivos de la Isla de Cuba preparará las nóminas de los empleados de su oficina, presentando un presupuesto al Ordenador de Pagos del Estado para los fondos que se requieran para satisfacer los sueldos.

El Comandante de Estado Mayor

J. B. Hickey. (51a)

La Secretaría resolvió que el Archivo General continuaría dependiendo de ella mientras no se dispusiera otra cosa, y que para los efectos del pago se cumpliera la Orden que acaba de leerse.

En este año el Gobierno Interventor dispuso lo siguiente que aquí insertamos ahora por lo que con los archivos se relaciona:

CUARTEL GENERAL DE LA DIVISION DE CUBA

Orden 74.

Habana, 16 de Febrero de 1900.

El Gobernador General de Cuba ha tenido á bien disponer la publicacion de la orden siguiente:

Por la presente, quedan autorizados los encargados de oficinas públicas, en donde se guarden fondos ó archivos, para tener en ellas las armas y municiones que fueren necesarias para la debida proteccion de los fondos y propiedades bajo su custodia.

El Brigadier General de Voluntarios,

Jefe de Estado Mayor,

Adna R. Chaffee.

En el mes de marzo del mismo año, se dispuso que una parte del piso bajo del Castillo de la Fuerza se destinase a dar cabida a papeles procedentes del Colegio de Escribanos, y con este motivo entraron los legajos de asuntos

(51a) Esta disposición permanece aún en vigor en 1949.

civiles y criminales del expresado Colegio. Dichos legajos permanecieron sin ser tocados hasta el mes de mayo, en que el Gobierno dispuso lo que a continuación copiamos:

CUARTEL GENERAL DE LA DIVISION DE CUBA

Orden 194.

Habana, 11 de Mayo de 1900.

El Gobernador Militar de Cuba, á propuesta del Secretario de Justicia, ordena la publicacion de la siguiente orden:

I. Los archivos pertenecientes á algunos Escribanos de la Habana, que fueron trasladados en el mes de Marzo de 1900, al Cuartel de la Fuerza, se pasarán al Archivo General de la Isla de Cuba, donde quedarán depositados, provisionalmente, bajo la custodia del Director del mismo y constituyendo una Seccion especial que se denominará "Archivo Judicial".

II. Las copias y certificaciones que, relativas a expedientes del referido Archivo Judicial, soliciten los interesados, seguirán expidiéndose por los encargados de las Escribanías á que pertenecieron las actuaciones, cuyos particulares hayan de compulsarse, para lo cual dichos encargados pasarán al Archivo General y, de acuerdo con el Director del mismo, procederán á expedir lo solicitado.

III. Los Escribanos, por las copias y certificaciones á que se refiere el número anterior, devengarán de los interesados los derechos ordinarios del Arancel. El Director del Archivo General, por razón de su cargo, y sin exaccion de derechos, pondrá de manifiesto á los Escribanos, en el local del Archivo que se destine al efecto, y en los casos antes expresados, las actuaciones objeto de las compulsas.

IV. Por la presente se da comision al Oficial 4.º de la Secretaría de Justicia Guillermo Sánchez, para que auxiliado del Escribiente José Ramón Verdura, y bajo la supervision del Director del Archivo General, efectúe la traslacion que se dispone en el artículo I de esta orden, teniendo cuidado de que queden los legajos y documentos mencionados, distribuídos en el orden que más facilite en caso necesario la expedicion de las certificaciones á que alude el artículo II.

El Comandante de Estado Mayor,

J. B. Hickey.

Además, en ese mes se dictó otra Orden relacionada con la anteriormente transcrita, a saber:

CUARTEL GENERAL DE LA DIVISION DE CUBA

Orden 222

Habana, 30 de Mayo de 1900.

El Gobernador Militar de Cuba, á propuesta del Secretario de Justicia, ordena la publicacion de la siguiente orden:

I. De las actuaciones judiciales que se encuentran en poder de los Escribanos de la ciudad de la Habana, podrán ser trasladadas provisionalmente, por los actuarios que respectivamente las tengan en su poder, al Archivo General de la Isla:

a. Todos los autos y expedientes que lleven más de treinta años sin tramitarse, el día en que se verifique la traslacion.

b. Aquellos que llevando menos de treinta años sin tramitarse, estén mandados á archivar por decreto judicial.

c. Todos los Libros Registros y redicaciones que no estén en uso corriente, siempre que el Escribano respectivo no desee conservarlos en su poder.

II. Dichas actuaciones y libros serán entregados directamente por los respec-

tivos Escribanos al Director del Archivo, bajo inventario y éste los guardará en la seccion especial denominada "Archivo Judicial".

III. Los Jueces de Primera Instancia respectivos comunicarán á la Secretaría de Justicia, por conducto de la Audiencia, cuantas traslaciones se verifiquen en cumplimiento de la presente orden.

IV. Tan pronto como queden inventariadas y ordenadas las actuaciones judiciales que se mandaron trasladar por la Orden número 194, Cuartel General de la División de Cuba, fecha 11 de Mayo de 1900, al Archivo General, los Escribanos respectivos deberán retirar todas aquellas que con arreglo á la presente orden, no deban permanecer en dicho Archivo.

V. Si en algún caso ocurriese la necesidad, á juicio de un Juez ó Tribunal de extraer del Archivo algunas de las actuaciones ó libros á él trasladados, con sujecion á esta orden, dicho Juez ó Tribunal deberá librar directamente al Jefe del Archivo una orden mandándole entregar al Escribano respectivo la actuacion ó libro de que se trata, concretamente determinados.

En estos casos la actuacion ó libro extraídos deberán ser devueltos de oficio al Archivo General, tan pronto como concluyan de utilizarse.

VI. Las copias, certificaciones ó datos que sea necesario sacar de las actuaciones ó libros trasladados al Archivo General con arreglo á esta orden, serán expedidas en la forma que determinan los artículos II y III de la mencionada Orden número 194.

En ningún caso dichas copias, certificaciones ó datos se expedirán ni facilitarán sino mediante orden judicial ó del Gobierno.

El Comandante de Estado Mayor,

J. B. Hickey.

A pesar de lo dispuesto, fueron raros los escribanos que cumplieron, pues la mayor parte de ellos lo hicieron en la Sección Judicial y los papeles llevados en el mayor desorden. Más de un escribano hubo que llegó al punto de entregar el archivo sin inventario alguno. Ahora podemos agregar que todas las actuaciones civiles recibidas entonces se hallan catalogadas debidamente, conforme se expresará en capítulos siguientes.

Interesado el Dr. Morales y Morales en que en el Archivo General se conservaran todos aquellos documentos que tuvieran interés para la historia patria, en particular los que hicieran referencia a nuestros movimientos revolucionarios, solicitó del Presidente de la Audiencia de La Habana, que se remitieran aquellos documentos de tal carácter que existían en el Archivo de la expresada Audiencia. La solicitud fué apoyada por el Secretario de Justicia, y por consecuencia de esto, el 31 de mayo fueron recibidos por el Auxiliar del Archivo Sr. Néstor L. Carbonell, ciento cuatro paquetes conteniendo procesos políticos de la Comisión Militar de la época de España. Entre dichos procesos figura el de la causa instruída por la conspiración de los Soles de Bolívar (1823), del Aguila Negra (1830), la de Plácido, o sea la llamada "Conspiración de la Escalera" (1843-44), las del general Narciso López, Cristo, Armenteros, Agüero y otros patriotas (1848-1851), la de Estrampes (1854), la de Pintó, Gener y otros (1855), y las de Céspedes, Aguilera, Villaverde y los Masó (1868).

En el mes de abril, y por carecer el Archivo General de espacio bastante para la colocación de legajos, el Dr. Morales y Morales dirigió un escrito al Gobierno proponiendo la venta de papeles desechados por inútiles, según la inspección que de ellos había hecho el Jefe anterior Lcdo. Ponce de León, y también después del examen que de los mismos había llevado a cabo el referido Dr. Morales y Morales. La Secretaría de Estado y Gobernación, de acuerdo con lo que también se propuso en el mencionado escrito, designó una

comisión compuesta de los Auxiliares del Archivo, Sres. José D. Poyo, Néstor L. Carbonell y Julio C. Ponce de León, para que informara si los papeles carecían de todo valor, y en su consecuencia, manifestó dicha comisión que, vistos con el mayor cuidado, los habían hallado inservibles, tanto por el estado de deterioro en que se encontraban, cuanto por los asuntos de que trataban, pues eran nóminas antiguas de sueldos de empleados, entradas, salidas y manifiestos de buques, cuentas de oficinas subalternas, de rentas terrestres y marítimas y ajustes de cuentas del ejército, procediendo todos estos papeles de la extinguida Contaduría General de la época de la dominación española. En vista de lo expuesto, se autorizó la venta de dichos papeles en pública subasta; y habiendo concurrido a ella los Sres. Castro, Fernández y Compañía y Manuel Rocafort, se adjudicó la misma a los primeros señores citados, por haber sido quienes ofrecieron el precio más alto, o sea el de cuarenta y cinco centavos moneda americana por el quintal de papel. La extracción del material vendido la hicieron los indicados señores en tres partes, abonando en junto cuatrocientos setenta y cinco pesos con diez centavos, importe de mil cincuenta y cinco quintales de papel, cuya suma ingresó inmediatamente en la Administración de Rentas e Impuestos de la Zona Fiscal.

Con motivo de una instancia presentada al Gobierno por el señor Antonio Miguel Alcover, en solicitud de la plaza de Estacionario que suponía creada en el Archivo General, el Dr. Morales y Morales informó que en la época del Gobierno del general Brooke, a propuesta del entonces Director del citado establecimiento, Lcdo. Ponce de León, se autorizó la creación de la Biblioteca y Museo nacionales, anexos al Archivo, y en este concepto el Lcdo. Ponce de León había comenzado a hacer trabajos preparatorios que su fallecimiento vino a interrumpir; que después al ser nombrado dicho Dr. Morales y Morales para ocupar la vacante del finado, lo hubo de ser únicamente para el desempeño del cargo de Jefe del Archivo General de la Isla de Cuba, haciéndose en el nombramiento caso omiso de la Biblioteca y Museo, porque según versiones que hasta él habían llegado, el Gobierno aplazaba la fundación de ambas instituciones, motivo por lo cual nada se volvió a tratar hasta que la instancia del señor Alcover había venido oportunamente a remover dicho asunto. Se fundaba el Dr. Morales y Morales para decir *oportunamente*, en el hecho de que, siendo Secretario de Estado y Gobernación el Dr. Diego Tamayo, persona que tantas pruebas de ilustración y civismo tenía evidenciadas, no podía ocultársele al indicado funcionario la gran importancia que bajo todos los aspectos entrañaba la inmediata creación de la Biblioteca y Museo nacionales como complemento del Archivo General, por cuya razón insistía en que fueran instalados los referidos establecimientos, así como que se crearan dos plazas, la de Estacionario de la Biblioteca solicitada por el Sr. Alcover, y otra de Conservador del Museo, para cuyo desempeño proponía al señor Urbano Gómez Toro, hijo del generalísimo Máximo Gómez. Debemos añadir que el Gobierno tuvo por conveniente no contestar nada a lo ya referido. Y también debemos añadir, para que no se nos pueda culpar de haber omitido detalle ninguno importante cuando hemos extractado el informe del Lcdo. Ponce de León en que se hace referencia a la creación de la Biblioteca y Museo nacionales, que sólo por error pudo decir el Dr. Morales y Morales que la creación de las referidas instituciones había sido autorizada por el Gobierno en época del Lcdo. Ponce de León. Bien se ha visto ya que el Gobierno tampoco respondió de manera alguna a la propuesta que respecto a dichas instalaciones hizo en su informe el Lcdo. Ponce de León. Esto es lo cierto.

Durante este año de 1900 entraron en el Archivo General noventa y tres libros de contabilidad de los años 1832 a 1897, sin índices ni inventarios, y sesenta legajos de expedientes antiguos relativos a Obras Públicas y con la re-

lación correspondiente. También en este año se llevó a cabo el examen, clasificación y colocación en los estantes de los documentos que aquí se expresan:

Habana, 4 de Enero de 1901.

Señor Secretario de Estado y Gobernación.

Contestando á la atenta comunicación de usted fecha 26 de Diciembre último, en que se sirve pedirme informe de los trabajos realizados en esta dependencia durante los dos semestres próximos pasados, tengo el honor de exponer á usted lo que sigue:

Desde principios del mes de Febrero del año anterior (1900) en que se hizo cargo de este Archivo General el Jefe Director que suscribe, ayudado de los tres Auxiliares nombrados al efecto, se ha verificado el examen, clasificación y colocación en los estantes respectivos, de los importantes documentos que paso á expresar:

1.º Archivo de la Real Junta de Fomento.—Constando de unos 200 legajos en el índice antiguo, no han aparecido más que 174, de los cuales han sido clasificados unos 150. La diferencia aparente resulta de que muchos documentos han sido encontrados sueltos y se han atado por orden de negociados para ordenarlos como corresponda. Los planos y mapas que vinieron en número de 390 se han colocado en sus armarios y tienen su índice detallado.

2.º Instrucción Pública.—Los documentos de este ramo han sido examinados, separados y colocados en estantes; pero faltan muchos y son hoy como cien legajos.

3.º Correspondencia del Gobierno Político Militar.—Desde mediados del siglo XVIII á principios del XIX. Ha sido coleccionada, sacándose de los calabozos donde se había depositado y colocándose en estantes.

4.º Comisión Militar.—Son ciento diez y siete legajos que contienen las causas de los Soles de Bolívar, el Aguila Negra, la Conspiración de Narciso López en Cienfuegos, los alzamientos de Joaquín Agüero en Puerto Príncipe, de Isidoro Armenteros en Trinidad, de González, Cristo y el Conde de Pozos Dulces en la Vuelta Abajo, de Facciolo, Pintó, Estrampes y otros muchos. Estos documentos fueron enviados de la Audiencia á petición del que suscribe hace pocos meses, se han colocado en sus estantes y se les está haciendo un índice alfabético además del cronológico que ya tiene.

5.º Reales Ordenes.—Se hallaban dispersas por distintos lugares; han sido reunidas, desempolvadas y muchas que estaban sueltas, encuadernadas; continuando hoy con el mismo trabajo con el resto. Hay varias del siglo XVI, algunas del XVII y muchas del XVIII; están tan apolilladas que cuesta trabajo abrir los legajos.

6.º Hacienda.—Esta documentación del antiguo Archivo ha sido examinada separando lo útil, y en la actualidad se trabaja en ella. De unos tres mil legajos que contiene sólo quedan por examinar sobre doscientos.

7.º Contaduría de Ejército.—Se ha practicado la misma operación que con los documentos de Hacienda. Esta sala constaba de unos dos mil quinientos legajos comprensivos de Regimientos y Revistas, suministro de víveres y medicinas, etc. Los más importantes fueron llevados para España, pues al margen del índice que á aquellos se refiere se encuentran con frecuencia estas frases: "Al Museo de Ultramar", (llevada en tal fecha). Esto sucede principalmente con la correspondencia oficial entre los Capitanes Generales y Virreyes de Tierra Firme. Está por hacer la clasificación é índice de lo que se ha conservado.

Además de lo expuesto, con excesivo trabajo y asiduidad, por haber miles de legajos en espantosa confusión, sin carátulas, sin orden ni números, se está verificando en otros de los departamentos una selección escrupulosa, de la cual han resultado ya útiles multitud de expedientes de distintos ramos de Hacienda, Guerra, Marina, Beneficencia, etc.

También se está concluyendo de arreglar un extenso departamento donde con exclusión de otros papeles se han colocado por grupos y numerados más de cuatro mil libros de cuentas, etc., de las Oficinas del pasado Gobierno Español, desde el año 1695 hasta 1854.

Se ha organizado también en la planta baja de este edificio, y en amplio depar-

tamento, el Archivo Judicial mandado crear por el Gobernador Militar en la orden 222.—De las causas civiles y criminales traídas á dicho Archivo en el más completo desorden, se encuentran ya clasificadas, relacionadas y perfectamente indizadas por años, conceptos y escribanos, 3,375, que componen 300 legajos.—Clasificados y relacionados 105 legajos, que pueden contener de veinte á treinta expedientes cada uno, —y clasificados y preparados para relacionar 150 legajos más; debiendo hacer presente que este trabajo se ha llevado á efecto sin el auxilio de ningún empleado de la Oficina remitente.—Los 3,375 asuntos ordenados ya forman un tomo, el primero de los que comprenderá cada frente de la estantería donde han de colocarse todos los expedientes judiciales.—Asimismo se han organizado y colocado en orden alfabético en este Archivo General para formarles sus respectivos índices, los asuntos del extinguido Juzgado de Guerra, del Consejo de Administración, del Tribunal de Cuentas del Reino y lo referente á colonización asiática.

Como complemento de lo ya expuesto, por disposición del Sr. Gobernador Militar se desocupó uno de los salones bajos del edificio que estaba atestado de legajos, para establecer en él una Oficina que fué ocupada por los Sres. Rubens y Manduley.

Se han recibido y guardado convenientemente todos los útiles pertenecientes al suprimido juego de la llamada Real Lotería.

Y por último, se han facilitado á muchas personas que lo solicitaron, la revisión en esta Oficina de expedientes y otros documentos que les interesaban.

Hubiera adelantado mucho más el arreglo definitivo de este Archivo, si los trabajos que se hicieron para la nueva estantería en Marzo y Abril próximo pasado, por el Departamento Americano de Ingenieros, no hubieran desordenado gran parte de lo que estaba ya arreglado.

Para tener idea del trabajo de selección efectuado hasta hoy, basta saber que se han desechado por inútiles cerca de mil quintales de papel viejo que han producido al Tesoro del Estado $474.75 cts.

Concluyo, Sr. Secretario, reiterando á usted la conveniencia de complementar la obra de este Archivo con la creación de la Biblioteca y Museo Nacional.

De usted respetuosamente,

Vidal Morales y Morales,
Jefe de los Archivos.



CAPÍTULO XVIII

Consulta sobre copias de documentos judiciales.—Reformas propuestas.—Nombramiento en comisión del Auxiliar Sr. Poyo.—Informe de dicho Auxiliar.—El Archivo de la Junta Superior de Sanidad.—Designación de un Encargado del Material.—Estado mensual del movimiento del Archivo General.—Circular solicitando donativos para la Biblioteca y Museo nacionales.—Nombramiento del Sr. Figarola-Caneda para fundar y dirigir la Biblioteca Nacional.—Relación del Dr. González Curquejo.—Local en que se instaló dicho centro docente.—Donaciones para el Museo Nacional.—Ingreso de documentos en el Archivo General durante el año de 1901.

Por ser cada día más numerosas las solicitudes de copias de los juicios o autos que habían pertenecido a los escribanos de La Habana, que se hallaban depositados, conforme a lo dispuesto, en la Sección Judicial del Archivo General, y como se presentaran dudas al expedirlas en vista de lo preceptuado en el párrafo segundo de la Orden número 194 del Gobierno Militar, el Dr. Morales y Morales pidió a la Secretaría de Estado y Gobernación que se le informase si la compulsa a que se contraía la Orden susodicha, era el cotejo oficial de que trataba la Ley de Enjuiciamiento Civil; pues no teniendo fe pública, y considerando que por su carácter de Jefe de dicho establecimiento, no podía hacer otra cosa sino expedir copias simples de los documentos que se hallaban bajo su custodia, deseaba que de una vez se fijaran con toda claridad sus atribuciones en el indicado asunto, y además que se resolviera si sólo con el mencionado carácter de Jefe del Archivo podía expedir las copias de los documentos judiciales que ya los tribunales, ya el público solicitaban, y aunque no se tratara de la compulsa o cotejo antes referido. El Secretario de Estado y Gobernación trasladó la consulta al de Justicia, y este funcionario resolvió cuanto va a leerse:

SECRETARIA DE ESTADO Y GOBERNACION

Habana, 4 de Noviembre de 1901.

Señor Jefe de los Archivos:

Por la Secretaría de Justicia se dice á este Centro, con fecha 28 de Octubre ultimo, lo siguiente:

"He recibido su oficio, fecha 21 del actual, trasladando otro del Jefe de los Archivos de esta Isla, pidiendo se consulte á esta Secretaría cuáles son sus atribuciones acerca de la expedición de copias y certificaciones relativas á expedientes del Archivo Judicial creado por la Orden número 194, serie de 1900, del Cuartel General de la División de Cuba. En respuesta, tengo el honor de manifestarle que conforme á lo dispuesto en el Artículo II de la mencionada Orden, dichas copias y certificaciones deben expedirse por los encargados de las Escribanías a que pertenecieron las actuaciones, para lo cual dichos encargados deben pasar al Archivo General, y de acuerdo con el Director del mismo, (esto es, con su permiso) procederán á expedirlas; que, conforme al Artículo III de la propia Orden, la única obligación del Director del Archivo General, ó sea de su Jefe, en los casos de que se trata, consiste de poner de manifiesto á los Escribanos en el local del Archivo que se destine al efecto, las actuaciones objeto de las

compulsas; y que á la expedición de las referidas copias y certificaciones debe preceder en todo caso una orden judicial ó del Gobierno.—Como se vé por lo expuesto, ni está obligado ni puede por sí expedir con carácter oficial las copias y certificaciones de que se trata, mientras otra cosa no se resuelva".

Lo que tengo el gusto de transcribir á usted, de orden del Sr. Secretario de este Despacho, para su conocimiento y como resultado de su escrito referente al particular.

Soy de usted atentamente,

F. Figueredo,

Subsecretario.

Una vez resuelto el anterior particular, el Dr. Morales y Morales consideró conveniente proponer a la Secretaría del ramo cuanto sigue:

1º. Que por las Oficinas del Estado se remitiera al Archivo General un índice de todos los documentos que obrasen en los suyos respectivos.

2º. Que se enviaran también á dicho Archivo los documentos ó papeles que conservaren de fecha anterior á los últimos diez años.

Y 3º. que se girase una visita de inspección á los diversos Archivos de la Isla, con el fin de ver el estado en que se hallaban é informar lo que se creyera conducente para el arreglo, conservación y uniformidad de tan importantes organismos, porque en ellos se guardaba el pasado, que no debíamos olvidar, y allí estaba siempre en germen la rama del fruto venidero.

Fundábase el Dr. Morales y Morales, en que frecuentemente se acudía al Archivo General en solicitud de documentos que, unas veces por no constar en los índices respectivos, y otras por hallarse comprendidos en los innumerables legajos que todavía no se encontraban clasificados, ocasionaban dichas solicitudes un trabajo penoso con pérdida de tiempo y muchas veces de resultado inútil. Así también entendió el citado funcionario, que a fin de que el Archivo General pudiera llenar cumplidamente su misión, una vez en posesión de los índices que reclamaba, sería muy fácil responder a cualquier consulta que se hiciera o expedir las copias de documentos; porque en el caso de que éstos no radicaran en el Archivo, podría indicarse en qué otro punto existían.

La Secretaría de Estado y Gobernación encontró inaceptable la primera de las indicadas proposiciones, porque no dependiendo las oficinas del Estado del Archivo General, no tenían por qué darle cuenta de los documentos que radicaban en ellas, a más de la dificultad de hacer con exactitud dichos índices.

Pensaba la mencionada Secretaría, que la segunda de las proposiciones respondería al mejor servicio, si se modificaba su redacción en el sentido de que se remitieran aquellos documentos de fecha anterior a diez años, que no fueran de utilidad inmediata en las oficinas que los tuvieran, pudiendo omitirse la antigüedad siempre que llenaran el requisito de no necesitarse para consulta u otro objeto.

La tercera proposición era, a juicio de la propia Secretaría, la más importante, por los resultados que daría si se aceptase y fuera bien interpretada por el comisionado el espíritu que la informa; pues, en efecto, para dictar un nuevo reglamento, para que se dispusiera el ingreso en el Archivo General de los documentos de toda la Isla, precisaba estudiar sobre el terreno las condiciones de cada oficina, y antes que nada conocerse lo que existía fuera de La Habana, cosa que de ningún modo se conseguiría mejor que con un examen ocular. Después, considerar las distancias y apreciar exactamente las dificul-

tades que ofreciera la traslación de bultos a la capital; y, por último, conocer hasta qué punto serían secundados los esfuerzos superiores por las oficinas subalternas. Sin eso, entendía la referida Secretaría, corríase el riesgo de encontrar en la práctica lo que en teoría no debió nunca preverse. También, y esto merecía una tentativa por parte del Gobierno, podría conseguirse con la visita de un comisionado especial a distintas localidades de la Isla, la cesión a favor del Archivo General de los papeles que de la Revolución poseían los jefes cubanos, tarea lenta y difícil para dicho comisionado, y a su experiencia y relaciones personales habría de confiarse el éxito.

En tal virtud, se autorizó al Jefe del Archivo para que designara un comisionado que girase una visita a los lugares estimados por más convenientes. Además, se le encomendó que propusiera un plan para la recolección de documentos cuyo ingreso en el Archivo General fuera provechoso, y que formulara un proyecto de reglamento, el cual sometería a la aprobación de dicha Secretaría. El Dr. Morales y Morales comisionó al Auxiliar Sr. José D. Poyo, quien con fecha 26 de octubre de 1901, dió cuenta del resultado de su misión en el informe que va a leerse:

Señor Jefe del Archivo General.

Nombrado el que suscribe á propuesta de usted por la Secretaría de Estado y Gobernación, para hacer una visita á los Archivos de la Isla que tuviese á bien, con el fin de estudiar sus organismos y cuanto más creyese necesario para la formación de un plan general de organización, tengo el honor de informar á usted, para lo que estime oportuno, lo siguiente:

Cumpliendo instrucciones escritas de la citada Secretaría, he inspeccionado minuciosamente en los días del 16 al 21 del corriente mes, entre otros, los Archivos de los Ayuntamientos y Oficinas de Hacienda de Cárdenas y Matanzas, no efectuando mi visita á Colón por haberme informado anticipadamente el Sr. Alcalde Municipal de aquella Villa, que allí no existía Archivo, si bien comenzaba á formarse.

En los Ayuntamientos expresados es grande la acumulación de papeles y legajos, y en la espantosa confusión en que los dejó la Administración española al cesar su soberanía en esta Isla, razón por la cual se ocupan los actuales jefes de esas oficinas en la selección y arreglo de los documentos necesarios para la tramitación de asuntos corrientes, trabajo lento é interminable dado el escasísimo personal de que se dispone para ello.

En las Administraciones de Hacienda ya citadas pasa lo siguiente: mientras que la de Matanzas se vé abrumada por el excesivo número de legajos, libros y papeles antiguos y modernos que el colector de aquella Aduana creyó no debía tener en su poder, la de Cárdenas sólo cuenta con un Archivo incipiente de asuntos corrientes, porque todo el Archivo de la época anterior está en poder de la Aduana de aquel Puerto.

Y el estado que dejo expuesto de los Archivos de Matanzas y Cárdenas es el de todos los Archivos de la Isla, según información que he obtenido de personas competentes y veraces: confusión, aglomeración de asuntos diversos, y como consecuencia los perjuicios que de ese estado de la documentación pública se irrogan á los interesados del Estado y de los ciudadanos.

En consideración de lo expuexto, cree el que suscribe que procede indicarle al Sr. Secretario de Estado y Gobernación la necesidad de que impetre de la Autoridad Superior una circular á los Administradores de las Aduanas de la Isla para que remitan á este Archivo General todos los documentos, libros y papeles no pertenecientes al ramo de Aduanas que obren en sus respectivas Oficinas.

Y que se ordene de igual modo á las Oficinas del Estado para que remitan también á este Archivo la documentación que tenga más de diez años de antigüedad y no tengan aplicación alguna de actualidad.

No se oculta al que suscribe que la traslación de esos papeles habrá de irrogar gastos al Erario, pero éstos quedarán compensados en todo ó en parte con la venta del mucho papel inútil que resultará de la selección de aquéllos que se hará en este Archivo, cuyo producto ingresará en la Hacienda como se ha hecho hasta ahora, si no con los beneficios que obtendrán en muchos casos el Estado y los ciudadanos de encontrar en esta Oficina debidamente arreglados y conservados los documentos que necesiten.

Es cuanto tengo el honor de informar á usted en descargo de mi comisión.

Respetuosamente,

J. D. Poyo,

Auxiliar del Archivo.

Enterado más tarde el Auxiliar Sr. Poyo, de que en la Oficina del Servicio de Marina de los Estados Unidos de Norte América, situada en el piso alto del edificio que ocupó la suprimida Diputación Provincial, o sea en la calle del Empedrado número 30, se encontraba el Archivo no poco importante del antiguo ramo de Sanidad, lo manifestó al Secretario de Estado y Gobernación, y este funcionario dió la orden para el ingreso de la citada documentación en el Archivo General, lo cual se llevó a cabo el 11 de marzo de 1901. Componíase éste de veintitrés libros y una caja conteniendo papeles, pero sin índice ni relación alguna. En la actualidad forma parte esta documentación de la clasificada en dicho Archivo con el título de Junta Superior de Sanidad de la Isla de Cuba, consta de treinta y nueve legajos y veintidos libros y se halla provista de su inventario correspondiente.

Por haber dispuesto el Gobierno Militar que la Jefatura del Archivo presentara directamente al Ordenador de Pagos las nóminas de sus empleados, por ser el Archivo General un centro independiente, la Secretaría de Estado y Gobernación ordenó el nombramiento de un Oficial Encargado del Material, siendo designado por el Dr. Morales y Morales para ocupar este puesto el Sr. Joaquín Llaverías, quien lo desempeñó sin interrupción desde el 21 de agosto de 1901 hasta el año 1922.

Igualmente ordenó la propia Secretaría que todos los meses se le enviase un estado o relación en que se hiciera constar el número de las comunicaciones entradas y salidas, de las instancias presentadas por particulares, de los asuntos consultados, de los expedientes formados en el registro general, de los documentos archivados que hubieran salido y entrado, de los objetos remitidos para el proyectado Museo Nacional, de las copias y certificaciones de documentos expedidas, de los gastos ordinarios y extraordinarios de material y del número de legajos, libros y planos organizados.

Con fecha 24 de septiembre recibió el Jefe del Archivo una comunicación en que se le manifestaba que el Dr. Diego Tamayo, Secretario entonces de Estado y Gobernación, había conferenciado con los Sres. Enrique José Varona y Manuel Sanguily, referente a la publicación de una circular en solicitud de donativos de libros para la Biblioteca en proyecto, y que dichos señores habían estado conformes en firmarla. Se recomendaba, además, que el Jefe del Archivo procurase firmas de otras personas respetables de Cuba o del extranjero, y que cada uno de los firmantes remitiera ejemplares de dicha circular a aquellas personas que pudieran responder favorablemente al llamamiento. De este modo, si se obtenían donativos se declararía creada la Biblioteca, y si no, nada se habría perdido con tan generoso esfuerzo.

He aquí ahora la circular a que nos referimos:

JUNTA ORGANIZADORA
DE LA
BIBLIOTECA Y MUSEO NACIONALES
DE LA
ISLA DE CUBA

Habana....................

—

Señor:

La creación de una Biblioteca de carácter genuinamente Nacional, y por esto bajo la custodia inmediata del Estado, sin dependencia de ninguna corporación científica, literaria ó particular, como sucede hoy con las diversas instituciones de esta clase que existen en la Isla, sería, no sólo exponente de nuestra cultura, sino satisfacción de una necesidad harto sentida en Cuba por no haber en la actualidad instituciones de esa clase de carácter popular.

Por estas razones, creyendo los que suscriben que el pensamiento de crear una Biblioteca y un Museo Nacionales en las condiciones que quedan expuestas, por la iniciativa y el esfuerzo particulares, pero para donarlos al Estado Cubano tan pronto como quede constituída nuestra República, merecerá el apoyo de cuantos se interesan por la cultura intelectual de este pueblo, acudimos á usted en solicitud de un donativo de libros ú objetos apropiados para los fines expuestos; en la seguridad de que de toda donación daremos inmediata cuenta á la Autoridad competente, para constancia además de anunciarlo por la prensa periódica para general conocimiento.

Los donativos se dirigirán al Sr. Jefe del Archivo General de la Isla de Cuba, en el Cuartel de la Fuerza, Habana.

Somos de Vd. respetuosamente,

Dr. Diego Tamayo.
Manuel Sanguily.
Ramón O. Williams.
Raimundo Cabrera.
José Gabriel del Castillo.
Julio C. Ponce de León.
Dr. Vidal Morales y Morales.
Enrique José Varona.
José D. Poyo.
Aurelia Castillo de González.
Dr. Eugenio Sánchez Agramonte.
Néstor L. Carbonell.

Esta circular se publicó en los idiomas castellano e inglés y fué distribuída profusamente en toda la Isla y en el extranjero, y a los pocos días después, o sea el 18 de octubre de 1901, se presentó en las oficinas del Archivo General el Sr. Domingo Figarola-Caneda. Acompañábalo el Sr. Gonzalo de Quesada, quien estaba comisionado por el Gobernador Militar para poner en conocimiento del Dr. Morales y Morales, que el Sr. Figarola-Caneda venía a hacerse cargo de uno de los salones del Castillo de la Fuerza, a donde se instalaría la Biblioteca Nacional, para cuya fundación y dirección había sido nombrado dicho señor. El Dr. Morales y Morales le entregó las llaves correspondientes, y aquél tomó posesión en la fecha arriba indicada.

Referente al particular que nos ocupa, es decir, la creación de nuestra Biblioteca Nacional, el ilustrado escritor público Dr. Antonio González Curquejo nos suministra la interesante relación que copiamos:

Merece la pena consignar que la visita á París del Sr. Quesada aquel año, influyó mucho para que se estableciese en la Habana algún tiempo después la Biblioteca Nacional, y es este un servicio más que le debe el país. Explicaremos cómo. Para la redacción del libro (52) á que antes nos hemos referido, necesitaba datos é infor-

---

(52) Catálogo Especial oficial de Cuba en la Exposición de París de 1900. (Nota del Dr. González Curquejo).

maciones, y estimó el Sr. Quesada que una de las personas que en París estaba más habilitada para proporcionárselos, era el inteligente bibliógrafo y publicista Sr. Domingo Figarola-Caneda. Hubo de buscarle y le halló; le halló como una anacoreta de la literatura, encerrado en modesto piso, rodeado de montones de libros y entregado á la paciente labor de ordenar, de arreglar y de hacer índices y trabajos que en su día podían servir de provecho á Cuba y á la humanidad.

De aquellas conferencias surgió la idea de establecer en Cuba una Biblioteca Nacional, y Quesada prometió á Figarola ocuparse con interés del asunto, así como Figarola ofreció á Quesada cuanto tenía y valía para la realización de la obra. Y en efecto, Quesada habló con el General Wood, Gobernador de Cuba, y se dieron los pasos, y ese fué el origen de esa Biblioteca que ya hoy honra á la Nacion. (53)

Por todo lo que llevamos relatado, es evidente que no existió relación ninguna entre el propósito del Dr. Diego Tamayo y la resolución del general Leonardo Wood, pues se ha visto que este gobernante, al igual que su antecesor el general John R. Brooke, no acordó nada respecto a lo solicitado relativo a la Biblioteca y Museo nacionales por los jefes del Archivo Sres. Ponce de León y Morales y Morales; y en cambio, vino a ser por la espontánea proposición hecha desde París por el Sr. Gonzalo de Quesada al Gobernador Militar de Cuba, por lo que se resolvió la creación de nuestra Biblioteca Nacional y la designación del señor Figarola-Caneda para fundar y dirigir aquélla. Debemos añadir que, si bien es cierto que para el proyectado Museo Nacional se recibieron en el Archivo algunos donativos, la circular que arriba se lee relativa a la Biblioteca no obtuvo respuesta ninguna favorable.

Así también diremos que de los donativos hechos para el Museo Nacional, existía un inventario, en el cual no pudieron hacerse constar varios objetos de plata y otros de poco valor, los cuales fueron robados en la noche del 6 de agosto de 1901, sin que desgraciadamente se haya tenido después más noticia sobre este acontecimiento.

El Dr. Morales y Morales entregó oficialmente al Director de la Biblioteca Nacional, cierto número de libros y folletos que por su carácter no eran de utilidad en el Archivo General.

La Biblioteca Nacional permaneció abierta al servicio público en el local en que fué fundada, hasta el 18 de julio de 1902 en que hubo de ser trasladada a una parte del edificio conocido en época de la colonia por Maestranza de Artillería, y viniendo a ocupar el local que aquélla desolojó, la Subcomisión Liquidadora de los haberes del Ejército Libertador, correspondiente al Quinto Cuerpo.

Los documentos que ingresaron en el año de 1901 en el Archivo, fueron los siguientes que vamos a detallar:

Mil legajos pertenecientes a la extinguida Intendencia de Hacienda, los que sin índice ni inventario alguno, quedaron abandonados en el que fué local del Archivo en la Aduana.

Los expedientes sobre elecciones para la Cámara de Representantes de 1898, los cuales se encuentran hoy clasificados bajo el título de *Gobierno Autonómico*.

Varios expedientes del Consejo de Administración, que se han inventariado e incluído en el archivo de este nombre.

Sesenta cajas remitidas por la Audiencia de Santiago de Cuba en el vapor *Mortera*, conteniendo causas criminales y juicios civiles de dicha Audiencia y de la de Puerto Príncipe, y correspondientes a las Escribanías de los Sres. M. C. Ferrer, P. I. Silva, T. García, L. Benítez, J. Tamayo e I. Tapia. Todos estos documentos llegaron en mal estado y sin relación de su contenido.

---

(53) **Gonzalo de Quesada.** Bosquejo biográfico publicado en la revista **Cuba y América,** por A. González Curquejo, Habana, 1909, p. 13-14. (Idem).

Los papeles y libros entregados por los herederos del señor Manuel Villanova. Estos documentos, que son de importancia, eran de la propiedad del Archivo General en época de la colonia, y de dicho establecimiento fueron sacados por el Sr. Villanova cuando la Evacuación con el objeto de evitar de que fuesen llevados a España, junto con los muchos papeles que con igual destino y en la misma época se extrajeron de dicho Archivo. Entre los documentos salvados por el Sr. Villanova, se encuentra una bandera cubana que formó parte de la causa seguida por el gobierno español al patriota cubano Francisco Estrampes, y cuya enseña le fué ocupada a éste cuando cayó prisionero en 1854. La bandera fué separada de la causa por orden del Jefe del Archivo Dr. Morales y Morales, y hoy se conserva colocada en un cuadro de marco de majagua y bajo un cristal en el Museo Nacional, cuya dirección desempeña actualmente con gran competencia el Profesor Antonio Rodríguez Morey.

Los archivos pertenecientes a los Escribanos Sres. José Leal, Felipe Fornaris y Joaquín Lancís, entregados por el también Escribano Sr. Antonio Daumy, y compuestos de setecientos once legajos de distintos asuntos civiles, trescientos cuarenta y ocho de testamentarías e intestados, trescientos veintiuno de actuaciones criminales, un apéndice, cuatro cuadernos de índices civiles, cuatro de criminales, uno de testamentarías antiguas, más un paquete de índices de lo mismo, dos de exhortos y ejecutorias, ciento setenta y nueve legajos de asuntos criminales y setenta libros o índices y radicaciones, cuyos documentos correspondían perfectamente con el inventario en tres libros entregados por el Sr. Daumy.

Igualmente ingresaron estos documentos: trescientos cuatro paquetes de Indices de Protocolos de los años 1842 a 1890; cuatrocientos diez y siete paquetes de expedientes y veinticinco libros del extinguido Juzgado de Difuntos; doscientos sesenta y tres paquetes y tres libros de causas formadas por delitos comunes en la Comisión Militar española; y cuatrocientos cuarenta y dos paquetes, en muy mal estado de conservación, correspondientes a la Audiencia de la Isla de Santo Domingo.

CAPITULO XIX

Nueva venta de papeles.—Autógrafos ofrecidos en venta como del poeta Plácido.—Principio de incendio en la Sección Judicial.—Solicitud de las publicaciones de los gobiernos provinciales.—El "Boletín del Archivo Nacional".—Secretaría de que dependió el Archivo General después de proclamada la República.—Documentos ingresados en 1902.—Informe de los trabajos y estado del Archivo en el mismo año.

En enero de 1902 solicitóse nuevamente de la Secretaría de Estado y Gobernación, el permiso necesario para la venta en pública subasta de cierta cantidad de papel en mal estado, que existía en el Archivo General como resto del papel que ya se había vendido en 1900. La Secretaría designó a los Sres. Juan Bellido de Luna y Manuel P. Delgado, para que unidos al señor Joaquín Llaverías, nombrado por el Jefe del Archivo, formasen la comisión que debía dictaminar si era procedente o no la venta del papel mencionado. También recomendaba la Secretaría que la comisión sólo separase como inútiles aquellos documentos que no fueran necesarios para justificar hechos o comprobar datos que interesasen a los gobiernos de España y de Cuba y a los particulares; pues por el artículo VIII del Tratado de París, quedó prescrito que se conservarían cuidadosamente los documentos de este carácter. Y por creerlo tan oportuno como necesario incluirlo en este libro, transcribiremos aquí lo pertinente de ese artículo:

Dicha renuncia ó cesión, según el caso, incluye todos los documentos que se refieran exclusivamente á dicha soberanía renunciada ó cedida que existan en los archivos de la Península.

Cuando estos documentos existentes en dichos archivos, sólo en parte correspondan á dicha soberanía, se facilitarán copias de dicha parte, siempre que sean solicitadas.

Reglas análogas habrán recíprocamente de observarse en favor de España, respecto de los documentos existentes en los archivos de las islas antes mencionadas.

En las antecitadas renuncia ó cesión, según el caso, se hallan comprendidos aquellos derechos de la Corona de España y de sus Autoridades sobre los archivos y registros oficiales, así administrativos como judiciales de dichas islas, que se refieran á ellas y á los derechos y propiedades de sus habitantes. Dichos archivos y registros deberán ser cuidadosamente conservados, y los particulares, sin excepción, tendrán derecho á sacar, con arreglo á las leyes, las copias autorizadas de los contratos, testamentos y demás documentos que formen parte de los protocolos notariales ó que se custodien en los archivos administrativos ó judiciales, bien éstos se hallen en España ó bien en las islas de que se hace mención anteriormente.

En atención a lo indicado por la Secretaría de Estado y Gobernación, sólo se desecharon las listas de raciones y de comestibles para los hospitales, recibos de efectos, cuentas y recibos de tripulaciones, papel de multas, remates de animales, instancias de aspirantes a destinos, expedientes de quintos anteriores a 1820, hojas de cargo y, por último, una cantidad considerable de legajos de billetes sobrantes de lotería de la época de España. El papel vendido

ascendió a ciento treinta y tres quintales y ochenta y cinco libras, y cuyo producto en venta se elevó a cincuenta y tres pesos y cuatro centavos, cantidad que ingresó como la anterior en la Administración de Hacienda. También esta subasta le fué adjudicada a los Sres. Castro, Fernández y Compañía.

En el mes de febrero aprobó el Gobierno el nombramiento de una comisión para informar sobre la autenticidad de dos autógrafos atribuídos a nuestro célebre poeta *Plácido*, y cuya adquisición por compra había sido propuesta por el Dr. Vidal Morales y Morales, con destino al Archivo General. Formaron la comisión los Sres. Manuel Sanguily, Director del Instituto de Segunda Enseñanza de La Habana, Juan Gomíz, Calígrafo del Ayuntamiento de La Habana, y el Jefe del mencionado Archivo. Reunidos estos señores en la Dirección del Instituto a las tres de la tarde del día 15 del mes antedicho, acordaron manifestar al Gobierno que los autógrafos de la *Plegaria a Dios* y del soneto *A la Fatalidad*, cuya escritura se decía auténtica del poeta habanero Gabriel de la Concepción Valdés, hecho un análisis minucioso de ellos y de su cotejo con otro documento de autenticidad absolutamente indudable, abrigaban dudas tan serías acerca de la legitimidad de aquellos autógrafos, que se atrevían a considerarlos como apócrifos. En vista de lo expuesto, el Gobierno determinó que no se comprasen los indicados documentos.

Un principio de incendio ocurrió en la Sección Judicial del Archivo en este año de 1902, y que de no haberse notado oportunamente, hubiera ocasionado, por lo menos, grandes perjuicios. Se cree que una chispa salida de la planta eléctrica del Gobierno, que existía instalada en el patio del Castillo de la Fuerza, hubo de caer sobre el legajo que contenía la causa número 11 de 1900, seguida contra José Gutiérrez y otro, por estafa. El fuego causó daño en las fojas marcadas del 1 al 24, como igualmente sufrieron deterioro siete expedientes relativos a lesiones casuales. He aquí evidenciada una de las razones poderosas por qué los Archivos son de aquellas instituciones que, imprescindiblemente, deben hallarse en edificio aislado por completo.

Con motivo de las muchas solicitudes que se hacían al Archivo General, de asuntos oficiales publicados por los gobiernos civiles de la República, el Dr. Morales y Morales pidió al Secretario de Estado y Gobernación, que por los indicados gobiernos se remitieran a dicho Archivo las publicaciones de esta clase correspondientes a la época de España, y además, los boletines que se fueran dando a luz. Los gobiernos civiles de La Habana y Santiago de Cuba son los únicos que desde entonces han enviado con regularidad sus publicaciones, las cuales existen empastadas y a disposición de los solicitantes.

Con fecha 25 de marzo de 1902, el autor de este libro, deseando prestar al Archivo toda la utilidad que sus modestas fuerzas le permitieran, dirigió al Jefe del mencionado establecimiento una comunicación en la cual le manifestaba que habiendo llegado a sus manos una publicación belga relativa a archivos, conteniendo interesantes trabajos históricos e índices o inventarios de documentos que se conservan en centros análogos al Archivo General de Cuba, había pensado que sería de mucha utilidad la publicación de un boletín de la misma clase, y cuya impresión se sufragaría con una parte de la cantidad consignada para gastos de material.

El ilustre historiógrafo Dr. Vidal Morales y Morales que desempeñaba entonces la dirección del Archivo acogió con entusiasmo el proyecto, y habiéndolo sometido a consulta de la Secretaría de Estado y Gobernación, ésta aprobó su realización. En tal virtud, y comprendiendo los meses de marzo y abril de este año de 1902, apareció el primer número del boletín, cuyo título ha sufrido las modificaciones que vamos a detallar:

Boletín de los Archivos de la Isla de Cuba (Año I, núm. 1, marzo-abril 1902).

Boletín de los Archivos de la República de Cuba (Año I, núm. 2, mayo-junio 1902, hasta el año III, núm. 4, julio-agosto 1904 inclusive).

Boletín de los Archivos Nacionales (Año III, núm. 5, septiembre-octubre 1904).

Y *Boletín del Archivo Nacional* hasta el día.

Comenzó este periódico con un texto de diez y seis páginas y una edición de trescientos ejemplares. Posteriormente se aumentó a seiscientos ejemplares dicha tirada, por exigirlo así las solicitudes del envío de dicho periódico que se han ido recibiendo, y por exigirlo las materias que en él se publican, el número de sus páginas ha sido aumentado hasta sesenta y cuatro. Desde el presupuesto de 1910 a 1911, se consignaba la cantidad de quinientos pesos anuales para la publicación del periódico; y este apoyo, si bien bastante limitado, ha permitido que en aquél se hayan podido llevar a efecto algunas mejoras materiales. Respecto a los asuntos principales que ya contiene el *Boletín*, podemos citar la publicación de diferentes manuscritos relativos a nuestra historia, y cuyo interés se evidencia de la simple lectura que de ellos se haga. También se han insertado los índices de la documentación de los archivos del Real Consulado de Agricultura, Industria y Comercio de la Isla de Cuba y Junta de Fomento, los del antiguo Consejo de Administración, los del Gobierno Superior Civil, los de la Junta Superior de Sanidad, los de Planos, los de la Sección de Atrasos, los de Protocolos y los de Realengos.

El 20 de mayo de 1902, al constituirse la República y dividirse la Secretaría de Estado y Gobernación en dos Departamentos, el Archivo General quedó dependiendo de la de Gobernación.

La serie de documentos ingresados en este año puede relacionarse de la manera que sigue:

Seiscientos treinta y dos legajos y doscientos cuarenta y siete libros del Negociado de Bienes Embargados durante la guerra de 1868 a 1878, y diferentes datos de valor histórico que se hallaban junto con la documentación anterior en el Archivo de la Secretaría de Hacienda. Dichos legajos y libros carecían de inventario. Además, diez libros de la Ordenación General de Pagos.

Setenta y un legajos correspondientes a la extinguida Sección de Atrasos, acompañados de un índice alfabético.

Trescientos setenta y nueve legajos y treinta y cinco libros enviados por la Secretaría de Instrucción Pública, sin índice ni orden alguno.

Doscientos setenta y seis legajos, sin inventario, pertenecientes a la antigua Dirección General de Hacienda, que se encontraban depositados en el archivo de la Aduana de La Habana.

Seiscientos cincuenta y un legajos de entradas y salidas de cabotaje de la Aduana de Matanzas, enviados en seis cajas a bordo de la goleta *María* por el Administrador de dicha Aduana. Por encontrarse estos legajos en muy mal estado fueron puestos en la sala destinada a los papeles deteriorados.

Además, recibiéronse los libros y otros documentos que constituyen el archivo del Gobierno de la Revolución de Cuba, o sea desde la Asamblea Constituyente de Jimaguayú (1895) hasta el final de las tareas de la Comisión Ejecutiva de la Asamblea de 1898. Se encuentra dividido del modo siguiente:

Asambleas.
Secretaría del Consejo de Gobierno y Comisión Ejecutiva.
Guerra.
Exterior.
Hacienda.
Interior.

Este archivo de tanta importancia histórica, se conserva cuidadosamente, y el inventario que se hizo cuando fué entregado lo firmaron los Sres. general

José Lacret Morlot, coronel Aurelio Hevia y Juan Gualberto Gómez, como miembros de la Comisión Ejecutiva de la Asamblea de la Revolución; el Dr. Vidal Morales y Morales, como Jefe del Archivo General, y los Sres. José D. Poyo, Saul Alsina, Miguel Morales y Joaquín Quintanó, como designados para la ordenación y reseña de todo lo contenido en el archivo entregado.

Respecto al movimiento del Archivo General a la terminación del año 1902, nos servirá para informe de los lectores, reproducir aquí la mayor parte de la Memoria redactada por el Jefe de dicho establecimiento:

Habana, 14 de Mayo de 1902.

Sr. Secretario de Estado y Gobernación.

El Jefe de los Archivos de la Isla de Cuba respetuosamente se dirige á usted y tiene el honor de informarle acerca de los trabajos que se han llevado á cabo en esta Oficina de su cargo, desde primero de enero de este año hasta la fecha en que vá á cesar el período de la intervención americana.

En estos cuatro meses y medio del año que vá transcurriendo, se ha terminado la organización de los importantes legajos que constituyen la documentación más valiosa que posée este Archivo, ó sea la de la Junta de Fomento. Esta Junta, que continuó los trabajos del Real Consulado de Agricultura, Indūstria y Comercio de la Isla de Cuba, creado por el Rey D. Carlos 3°, es la corporación que más servicios ha prestado á esta Isla, y en la preciosa documentación que se acaba de organizar definitivamente, se encuentra la historia de su interesantísima labor.

. . . .

Del Consejo de Administración, que también prestó inapreciables servicios á este país, se conservan asimismo organizados sus estimadísimos papeles, cuyo índice dará á conocer el mencionado Boletín. Allí están los informes de los hombres más notables de este país desde 1861 hasta que el Consejo cesó en sus funciones. En muchísimas importantes materias concernientes á la gobernación de Cuba, se hallan dictámenes de los Sres. D. Domingo Sterling y Heredia, Nicolás Azcárate, Antonio González de Mendoza, José Bruzón, José María Gálvez y otros jurisconsultos honra y prez de esta tierra. Muchos de ellos luminosos y revelan un espíritu de amor al progreso y á la libertad que es ingénito en nuestro pueblo.

La colección de Reales Cédulas, Reales Provisiones y Reales Ordenes que data desde 1600 y que estaba hacinada entre multitud de papeles inservibles, se ha hecho encuadernar de nuevo, después de hacerla expurgar de los insectos enemigos del libro, que por desgracia tanto abundan en este país. Uno de los auxiliares de esta oficina está encargado de reunir otra colección que existe en legajos separados.

Los informes que mensualmente se remiten á esa Secretaría, darán á usted una exacta idea del movimiento constante de esta oficina, donde sus empleados tienen con harta frecuencia que desatender el trabajo de selección á que están consagrados, para evacuar las consultas que se hacen de ese Centro y de la Secretaría de Hacienda, amén del despacho de infinidad de solicitudes y pretensiones del público, interesado en la busca de multitud de antecedentes que sólo aquí puede encontrar.

. . . .

Refiriéndose el que suscribe al Archivo Judicial, creado por la Orden número 194, serie de 1900, debe hacerle presente los grandes servicios que presta á la administracion de justicia y al público en general. Allí se hallan definitivamente organizados los archivos de los antiguos escribanos de actuaciones Sres. Francisco Valedez de Velazco, García de Tejada, Barreto y parte de los de D. Francisco de Castro y Flaquer, todos compuestos de numerosísimos legajos de causas criminales y asuntos civiles, continuándose la organización de otros archivos pertenecientes á otros escribanos que los han remitido después.

De los 8,568 legajos del ramo de administración terrestre que existían en la sala b, antigua 2.ª, se han organizado 2484.

En la sala c, antigua 5.ª, se encontraron 62 legajos del importante ramo de realengos, cuya ordenación se está llevando á cabo.

De la extinguida ordenación general de pagos, se han hecho los índices de los talones de cargaremes desde 1880 á 28 de Julio de 1898.

Los innúmeros expedientes del Gobierno superior civil están también ordenándose. A medida que se hace esta ordenación van los empleados, bajo la inspección del Jefe, seleccionando los papeles cuya útil conservación tanto se recomienda en los Archivos, y como tienen que ir revisando papel por papel, la labor es lenta y difícil.

. . . .

Ha quedado terminada la clasificación de los importantes documentos de la antigua ordenación general de pagos, licencias de fabricación, redención de plumas de agua, índice de protocolos y en parte el de la Administración general terrestre.

La utilidad práctica de esta oficina es evidente; y si en este país se observa el sistema existente en Francia y en otras grandes naciones, de concentrar en el General todos los Archivos de todas las demás dependencias del Estado que no se utilizan porque pertenecen á asuntos ya desde antaño terminados; si se trajera á este Centro el valiosísimo Archivo de Protocolos, que no siempre está en condiciones de seguridad, ni de comodidad, para ser consultado por el público, respetando los derechos adquiridos; y además, si también vinieran aquí los libros del Registro Civil, tan necesario y tan útil al Estado, y cuyas deficiencias en los Juzgados Municipales son cada vez más notorias, tendría la República de Cuba reunidos en un edificio adecuado, un verdadero Archivo General.

Vidal Morales y Morales,
Jefe de los Archivos.

El último de los particulares de que trata el Dr. Morales y Morales en el informe que acabamos de extractar, es decir, la reunión en el Archivo General de todos aquellos parciales que se hallaban y aún se hallan repartidos en distintas dependencias del Estado, era para dicho Jefe de vital importancia, y nos consta que al ocurrir su fallecimiento tenía escrito un trabajo muy bien fundamentado, para entregarlo a dos Sres. Representantes, quienes le habían prometido hacerlo proyecto de ley para someterlo a la aprobación de la Cámara. Entendía el Dr. Morales y Morales que entre otros archivos debía venir a formar parte del General el de Protocolos, con su Escribano al frente, y según dispone la Ley Notarial, y además los libros de los Registros Civiles.

CAPÍTULO XX

Proyecto presentado al Gobierno.—Presupuesto del Archivo General.—Rebaja del sueldo del Jefe del mismo.—Creación de la plaza de Subjefe y nombramiento del Sr. Poyo.—Documentación recibida en 1903.—Informe de los trabajos y plantilla del Archivo.—Muerte del Dr. Morales y Morales y nombramiento del Sr. Poyo para sustituirle.—Supresión de la plaza de Subjefe.—Reglas provisionales.—Variación del sello.—Petición del Sr. Poyo.—Sobre las denominaciones del Archivo.—Documentación recibida en 1904.—Aumento de personal.—Medidas propuestas contra los agentes oficiosos.—Anteproyecto de presupuesto.—Instalación de una Compañía de la Guardia Rural en el Archivo.—Documentación recibida en 1905.—Donativos para el Museo Nacional.

Deseoso el Jefe del Archivo General de que este Centro adquiriese cada día mayor importancia, propuso al Gobierno, entre otras varias, la adopción de las medidas siguientes:

. . . .

Sería conveniente que no se remitieran más actuaciones de los tribunales de provincias á este Centro, como se hizo con las tramitadas en territorio de la Audiencia de Santiago de Cuba en 2 de Noviembre de 1901, pues esta medida ha ocasionado perjuicios á muchos particulares y demoras en la administración de justicia. En cada Capital de Provincia debiera existir un Archivo General, donde estuvieran reunidas todas las actuaciones judiciales terminadas, de acuerdo con lo dispuesto por la citada Orden 222. De esa manera se evitarían dificultades á los que desde el interior solicitan el examen de autos que se hallan á gran distancia de los interesados, á quienes se tienen que remitir previo el pago del correspondiente franqueo y con no pequeñas dificultades y riesgos de que sufran extravío. En esos archivos judiciales de provincias se hallarían asimismo los Protocolos de las Notarías de fecha anterior á diez años corrientes, y lo mismo los libros del Registro Civil.

El ilustrado Sr. Secretario de Justicia hubo de manifestar una vez al que suscribe, la necesidad imperiosa de que estuvieran depositados en este Centro no sólo los protocolos de escrituras públicas que se hallan en el Archivo de los mismos, sino también los libros de actas del Registro Civil desde su fundación hasta el tiempo que se creyera necesario, y con ello no se perjudicarían los encargados de dicho Registro si como se proyecta han de ser funcionarios pagados por la Nación.

El Archivero general de protocolos fué nombrado á propuesta de terna, por la Junta directiva del Colegio Notarial de esta Capital, por Real Orden de 13 de Septiembre de 1878, recayendo el desempeño del cargo en el Sr. Arturo Galletti y Valdés, quien fué confirmado en su puesto por el Gobierno Interventor en 28 de Marzo de 1901. Respetando derechos adquiridos, propone el Jefe de estos Archivos que para evitar los gravísimos riesgos que están corriendo esos valiosos instrumentos públicos, los cuales pueden desaparecer en un instante consumidos por un incendio, ó extraídos criminalmente de su oficina, como recientemente ha ocurrido en la Notaría del honrado y digno Sr. Castro y Flaquer, esos protocolos pueden ser convenientemente trasladados á este Centro, habilitando de una sólida y bien construída estantería el salón en que hoy se halla la Comisión Revisora de las listas del ejército del 5.º Cuerpo, cuyas patrióticas tareas se hallan próximas á terminar. Este hermoso y amplio sa-

lón fué siempre de la pertenencia de este Archivo, desde que fué trasladado al Cuartel de la Fuerza dónde se halla, y en comunicación de 11 de Marzo último he pedido á usted que nuevamente se ponga á la disposición de esta Jefatura. Así se obtendrá la seguridad completa en la custodia de los protocolos de escrituras y no teniendo el archivero que sufragar gastos del arrendamiento del local, la expedición de certificaciones y testimonios sería muchísimo menos gravosa al público.

. . . .

Por último sería también de suma importancia disponer la inutilización en todos los archivos de las causas criminales por delitos comunes de los años más remotos hasta la mitad de la pasada centuria, pues ocupan un gran espacio y no tienen valor alguno en la práctica.

Es cuanto tiene la honra de proponer á V. respetuosamente,

Vidal Morales y Morales,

Jefe de los Archivos.

Debemos advertir que de la anterior comunicación, no hay constancia en el Archivo del acuse de recibo; lo cual produjo en el Jefe citado marcada pena, pues consideró que toda otra iniciativa de su parte no alcanzaría resultado más favorable.

Por haber solicitado el Gobierno un anteproyecto de presupuesto del Archivo General advirtiendo al mismo tiempo la conveniencia de introducir las economías posibles, el Dr. Morales y Morales, después de un estudio detenido, inició las indicadas economías proponiendo una rebaja de $700 de su sueldo, suprimió dos plazas de escribientes y una de ordenanza, y por otra parte creó la plaza de mecanógrafo y aumentó los gastos de material para destinar una parte a la publicación del *Boletín de los Archivos de la República de Cuba*. De este modo el presupuesto del establecimiento, que entonces ascendía a $14,940, por el anteproyecto del Dr. Morales y Morales resultaba con una economía de $1,640. En el mes de julio de 1903 se remitió al Gobierno el aludido anteproyecto, y el Presidente de la República tuvo a bien promulgar el Decreto Nº 109 que dice lo siguiente:

Teniendo en consideración las conveniencias del servicio, en uso de las facultades que me competen, y á propuesta del Secretario de Gobernación, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º—Desde el 1.º de Agosto entrante el sueldo que tiene asignado el cargo de Jefe de los Archivos, de tres mil quinientos pesos, se reduce á la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos ($2,400) al año.

Art. 2.º—Se crea la plaza de Sub-Jefe de los Archivos, dotada con el haber anual de mil ochocientos pesos ($1,800) al año.

Art. 3.º—Se suprime una de las plazas de Auxiliares del Jefe de los Archivos que figuran en la plantilla respectiva con el haber anual de mil seiscientos pesos ($1,600).

Art. 4.º—El Secretario de Gobernación dictará las medidas oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto.

Palacio Presidencial, Habana 28 de Julio de 1903.

El Presidente,

T. Estrada Palma.

El Secretario de Gobernación,

Eduardo Yero.

Con fecha 10 de agosto fué nombrado para desempeñar la plaza de Subjefe, el Auxiliar Sr. José D. Poyo, quedando por consecuencia suprimida esta última plaza.

Durante el año mencionado recibióse en el Archivo General la documentación que vamos a detallar:

Ocho paquetes de números del *Boletín Oficial de Santiago de Cuba.*

Seis mil doscientos setenta legajos y dos mil ochocientos cincuenta y cuatro libros de la Aduana de La Habana, anteriores al año 1898, sin inventarios ni índices. Sobre esto informó el Jefe del Archivo, que no aseguraba que el número de legajos y libros declarados por la Secretaría de Hacienda fuera exacto, dado que no podía comprobarse esto por el mal estado de los documentos que se recibían.

Crecido número de legajos y libros pertenecientes a la Escribanía del Sr. Zacarías Brezmes.

Archivos del Departamento Militar de Occidente, del Regimiento de Mayarí, del Gobierno de Oriente y del Elemento Civil, relativo a la Revolución de 1895.

Dos paquetes de causas políticas.

Varios legajos con cuentas de las jefaturas de Obras Públicas de las provincias de Pinar del Río y de La Habana, correspondientes a los años 1865 a 1898.

Cuatro mil quinientos cuatro paquetes de la Audiencia de La Habana, conteniendo expedientes con visitas generales de Cárceles y Presidios, índices de correspondencia dirigida por los jueces del territorio a dicha Audiencia, desde 1860 hasta 1890, sobre revisión de causas criminales, juicios intestados de Ultramar, penas de cámara, facturas de correspondencia, depósitos judiciales electorales, partidas de costas, Gobierno Superior Civil, gracias al sacar, bienes de difuntos, visitas a las escribanías, rollos de audiencias de causas criminales de 1840 a 1860, y por último, paquetes de asuntos civiles.

También en este año dirigió el Dr. Morales y Morales un informe al Gobierno, referente a los trabajos realizados en el Archivo General, desde que cesó la primera Intervención hasta el mes de junio de 1903. Este informe, publicado en el *Boletín de los Archivos de la República de Cuba* de septiembre-octubre de dicho año, finaliza con estas líneas:

> También me permito reiterar á esa superioridad la indicación que hice en la Memoria pasada á esa Secretaría en 14 de Mayo del año 1902, relativa á la conveniencia de que se depositaran en este Archivo General los Libros del Registro Civil, desde 1884 ó 1885 en que se estableció el Registro, hasta finalizar la pasada centuria, para evitar los deterioros que hoy sufren en los Juzgados Municipales con perjuicio de los intereses públicos.

Con fecha 1.º de febrero de 1904 comenzó a regir la nueva plantilla del personal del Archivo, a saber:

1 Jefe	$ 2,400
1 Subjefe	„ 1.800
2 Auxiliares á $1,600.	„ 3,200
2 Oficiales á $1,200.	„ 2,400
4 Escribientes á $600.	„ 2,400
1 Portero.	„ 500
3 Ordenanzas á $360.	„ 1,080

Con esta plantilla quedaron muy mal dotados los servicios, y he aquí una de las causas por lo que el Archivo Nacional no se encontraba debidamente organizado, pues el corto personal que acaba de detallarse tenía que estar exclusivamente dedicado al despacho y expedición de copias solicitadas, pues en aquella época, como no se cobraban derechos, las peticiones eran más numerosas.

El 27 de agosto tuvo el Archivo la desgracia de perder a su Jefe el Dr. Morales y Morales, quien falleció después de una larga enfermedad, aunque ésta no le impidió de asistir al desempeño de su jefatura sino ya en los últimos días. Sustituyóle el Sr. Poyo, en cumplimiento del siguiente

DECRETO N.º 258.

Para cubrir la vacante de Jefe de los Archivos Nacionales producida por el fallecimiento del Sr. Vidal Morales y Morales, se nombra al Sr. José Dolores Poyo, Sub-Jefe del establecimiento.

Palacio Presidencial, Habana, 31 de Agosto de 1904.

El Presidente,
T. Estrada Palma.

El Secretario de Instrucción Pública,
interino de Gobernación,
Leopoldo Cancio.

Nació Poyo en La Habana el día 20 de marzo del año 1837. Enamorado desde muy joven de un ideal, la emancipación de su patria de la tutela de España, y perseguido por ello, emigró en 1869, estableciéndose en Cayo Hueso. Allí fundó y dirigó *El Republicano, La Igualdad, El Patriota* y *El Yara,* en cuyos periódicos sostuvo los principios de libertad.

En 1891, comenzó a trabajar con Martí en la formación del Partido Revolucionario Cubano, hasta que estalló el movimiento del 95, sirviendo la causa de toda su vida, hasta lograr el triunfo definitivo de aquella.

Como consecuencia del nombramiento de que fué objeto el Sr. Poyo, el Gobierno suprimió la plaza de Subjefe que aquél había venido desempeñando. El nuevo Jefe, conocedor del establecimiento y de su personal, no recibió por inventario la documentación existente en el Archivo General; pues sabía de antemano que esta formalidad no hubiera podido llevarse a cabo cumplidamente, por lo mismo que muchos archivos particulares que en el nuestro radicaban, no poseían ni siquiera índices.

Lo primero que hizo el Sr. Poyo, fué establecer para el orden interior las siguientes reglas provisionales:

Secciones.

1.ª—El Archivo se compondrá de cuatro secciones: de Gobierno y Correspondencia, de Hacienda y Política, de Asuntos Varios, y Judicial.

Organización actual.

2.ª—Como no es posible en la actualidad, por el estado de confusión en que se encuentra la mayor parte de la documentación del Archivo, precisar los asuntos que corresponden á la clasificación que se dá á cada Sección, éstas continuarán despachando lo que tienen hoy á su cargo, sin alteración alguna hasta que otra cosa se resuelva, pero llevarán, sin embargo, desde esta fecha, la denominación que aquí se les da.

Distribución de trabajos.

3.ª—La distribución de los trabajos del Archivo, se hará por el Jefe del mismo, á quien se dará cuenta por los encargados de desempeñarlos.

Jefes de Secciones.

4.ª—A cargo de cada Sección habrá un Auxiliar ú Oficial con el personal que fuere necesario.

Horas de oficina.

5.ª—Las horas de oficina serán las señaladas oficialmente, ó sean de 9 á 11 de la mañana y de 12 á 5 de la tarde, á cuyo efecto habrá un libro-registro de entrada en la Jefatura, donde los Sres. Empleados pondrán su firma al entrar en la oficina, á mañana y tarde. Este libro será cerrado para los efectos de la inscripción media hora después de la reglamentaria de entrada.

Ausencias.

6.ª—Dentro de las horas de trabajo ningún empleado del Archivo deberá ausentarse del mismo sin el previo consentimiento de la Jefatura.

Faltas de asistencia.

7.ª—Cuando por enfermedad, ú otro motivo atendible, dejase de concurrir á la oficina algún empleado, lo comunicará oportunamente á la Jefatura.

Si la falta fuese por enfermedad y ésta se dilatase más de tres días, presentará instancia con el certificado médico solicitando la licencia correspondiente.



Solicitudes particulares.

8.ª—Todas las solicitudes de particulares se harán por instancia escrita y no se les dará curso sin el previo decreto de la Jefatura.

Hasta los dos días siguientes de presentadas las solicitudes para la vista ó examen de expedientes, libros ó actuaciones, no se le pondrán de manifiesto al interesado, para lo cual se fijan las horas de dos á cuatro de la tarde.

Las horas restantes se dedicarán á otros trabajos de las referidas secciones.

Busca de asuntos urgentes.

9.ª—Sólo en casos de reconocida urgencia y en archivos ya organizados, se procederá con mayor prontitud á la busca de expedientes, libros ó actuaciones, precediendo siempre el decreto, ordenándolo, de la Jefatura.

Los índices.

10.ª—La busca en los Indices de los asuntos que interesan se hará siempre por los empleados del Archivo, y en ningún caso por los que no lo sean.

Faltas y penas.

11.ª—La falta de cumplimiento de cualquiera de las prescripciones de estas Reglas por los empleados del Archivo, será penada por la primera vez con una **amonestación;** por la segunda con una **nota en su expediente** personal, y por la tercera con una **queja á la Secretaría de Gobernación** para lo que ésta tenga á bien resolver.

Habana, Agosto de 1904.

J. D. Poyo,
Jefe del Archivo.

Después, y sin someterlo a trámite ninguno, consideró el Sr. Poyo que el sello oficial debía ser sustituído por otro, y en tal virtud adoptó éste que aquí presentamos:



Más tarde expuso el mencionado Jefe a la Secretaría de Gobernación, que para evitar extravío de aquellos documentos que se solicitaran del Archivo General, juzgaba necesario que se resolviera si los distintos departamentos del Estado debían pedir directamente dichos documentos a la Jefatura del Archivo, o si debían hacerlo por conducto de la citada Secretaría. Motivó esta consulta, el hecho de no ser devueltos nunca los expedientes que salían del Archivo, y a pesar de que siempre se prevenía que así se hiciera. La Secretaría resolvió "que en todo caso dichos expedientes deberán solicitarse y remitirse por conducto de este Centro".

Ya hemos hecho constar que el Archivo tuvo diferentes denominaciones, y aquí nos parece necesario ampliar más este particular, a fin de que pueda comprenderse debidamente el decreto que más abajo reproduciremos.

Primero llamóse *Archivo General de Real Hacienda.*

Después, *Archivo General de la Isla de Cuba.*

Al efectuarse el cambio de gobierno, en los escritos oficiales se le dió el título de *Archivo General.*

Cuando se nombró al Lcdo. Ponce de León para Director y Conservador del establecimiento, lo fué *de los Archivos Nacionales:* dicho Jefe ordenó que el papel oficial llevara este membrete: *Archivo, Biblioteca y Museo Nacionales,* y por su parte, la Secretaría de Estado y Gobernación, de que dependía dicho establecimiento, enviaba sus comunicaciones al *Director de los Archivos y Museos Nacionales.* Y sin duda fué por lo que en vista de esto, y según hemos consignado anteriormente, el Lcdo. Ponce de León resolvió firmar: *Director del Archivo y Museo Nacional.*

La orden oficial nombrando al Dr. Morales y Morales le da a éste el título de *Jefe de los Archivos,* y de acuerdo con dicha orden oficial, por dispo-

sición del expresado Jefe, a la puerta de dicho Centro se puso esta inscripción: *Archivos Nacionales.*

Al sustituir al Jefe últimamente nombrado el Sr. Poyo, hubo de respetar la denominación que tenía el establecimiento; pero el Gobierno, sin consulta previa, dictó lo siguiente:

DECRETO N.º 386.

Habiéndose usado hasta el presente diversas denominaciones para distinguir el antiguo Archivo General de la Isla, tal como está organizado actualmente, y á fin de evitar los inconvenientes que puede ocasionar esa práctica, se dispone: que en lo sucesivo se le llame únicamente Archivo Nacional en cuantos actos y documentos oficiales tengan relación con el establecimiento.

Palacio Presidencial, Habana 20 de Diciembre de 1904.

El Presidente,
T. Estrada Palma.

El Secretario de Gobernación,
Eduardo Yero.

En este año de 1904 se aumentó la existencia de documentos del Archivo Nacional, con la entrada de los expedientes de las escribanías de los Sres. Francisco de Castro y Mariano Guás. Hizo la entrega el Sr. Domingo L. Oliva, componiéndose la serie de dichos expedientes de lo que sigue:

La del Sr. Castro: ciento treinta y tres legajos de actuaciones civiles y sesenta y seis de causas criminales.

La del Sr. Guás: sesenta y siete legajos de juicios civiles y setenta y tres de causas criminales, que con tres más de cuadernos de radicación, facturas y otros papeles, ascendieron a setenta y seis legajos. Tanto estos papeles, como los del Sr. Castro, vinieron acompañados de sus relaciones e índices.

Además, entraron en el Archivo Nacional:

Un paquete que se hallaba en la Secretaría de Gobernación, dirigido al "Excelentísimo Sr. Ministro de Ultramar.—Madrid", conteniendo diversos expedientes del ramo de Hacienda.

Dos paquetes de documentos pertenecientes al archivo Civil de la Revolución de 1895, y cuyos paquetes fueron donados por el Sr. Eduardo G. Méndez, vecino de Holguín.

Siete paquetes de expedientes con copias de actas de las sesiones celebradas por distintos Ayuntamientos de la República, durante el ejercicio económico de 1902 a 1903.

Y no debemos terminar la relación de las entradas de papeles en el Archivo Nacional en el año ya mencionado, sin detenernos particularmente en el archivo de la Escribanía del Sr. Pedro Vidal Rodríguez. Al tomar posesión de su cargo el Jefe señor Poyo, solicitó del Escribano Sr. Arturo Galletti, la continuación del inventario de dicha escribanía, la cual hallábase depositada en la Sección Judicial de dicho Archivo Nacional desde que se promulgó la Orden Militar número 222. Pero no habiendo cumplido el Sr. Galletti lo dispuesto en el párrafo II de la indicada Orden, a pesar de las diferentes instancias de la Jefatura del Archivo, se hizo necesario en 1907 dar cuenta a la Secretaría de Justicia, y a la que a su vez dispuso que por la Audiencia de La Habana se inquiriera del Sr. Galletti la causa de no haber llenado este requisito. Dicho señor respondió entonces a la Audiencia, que ya lo había hecho; pero cuando se trasladó a la Jefatura del Archivo la respuesta, o sea en junio del año indicado, aquélla vióse en el caso de hacer presente que en efecto, el señor Galletti había entregado dicha documentación y sus índices, mas en tal desorden y confusión, que los empleados del Archivo tenían indispensablemente que proceder a su inmediato arreglo.

En el año de 1905 el Jefe del Archivo Nacional solicitó de la Secretaría

de Gobernación, el nombramiento de uno o dos escribientes con la necesaria competencia para dedicarlos a copiar del archivo del Gobierno de la Revolución de 1895, todos aquellos documentos que al igual de las actas del Consejo de dicho Gobierno y de la Asamblea Constituyente, se encontraban en muy mal estado. La Secretaría respondió que la falta de fondos le impedía acceder a esta demanda. Sin embargo, aprovechando ocasiones especiales, y aunque con más lentitud, se ha logrado sacar copia del primer tomo de las citadas actas, el cual abraza desde el 19 de septiembre de 1895 hasta el 6 de agosto de 1896. Además, se le ha agregado a dicho tomo un índice detallado, y por último, se tiene dado comienzo al segundo tomo. (53a)

También hizo presente el Jefe del Archivo Nacional lo incorrecto que resultaba el hecho de que agentes oficiosos acudieran al establecimiento por medio de instancias en solicitud del examen de actuaciones judiciales, sin tener el derecho para hacerlo, toda vez que procedían obedeciendo a órdenes o comisiones de otras personas a las que seguramente aquellos exigían retribuciones. Y puesto que semejante proceder perjudicaba el crédito de dicho Archivo, por ser gratuítos los servicios de éste, el Jefe mencionado solicitaba medidas que oponer al abuso indicado.

Pero como nada hubo de resolver la Secretaría, el Sr. Poyo consideró procedente dictar la siguiente circular para instrucción de los jefes de secciones del establecimiento:

Habana, 23 de Agosto de 1905.

En atención á lo expuesto por el Auxiliar Jefe de la Sección de Asuntos Varios, Sr. Carlos Ayala, en escrito de fecha de ayer, resuelvo lo siguiente:

1.º—Que en toda petición de copias, certificados ó revisión de documentos que se soliciten de este Archivo, se concrete claramente por el peticionario el asunto, fecha fija ó aproximada del documento que se pide, nombres y cuanto más pueda servir para facilitar su busca en el legajo ó libro correspondiente.

2.º—Que por el Oficial encargado de la Sección á que correspondan no se entregue á los interesados para su revisión ninguna documentación ó legajo que estuviese ya ordenado, pues en este caso la busca se hará por los empleados de la Sección.

3.º—Que cuando la revisión se efectúe por la parte interesada, debidamente autorizada, se haga á la vista de los empleados de la Sección respectiva, y

4.º—Que en los demás particulares de que trata dicho escrito esta Jefatura se reserva el derecho de proceder para salvar en todas ocasiones los intereses y crédito de este Archivo, sin menoscabar el mejor y más rápido servicio del público.

J. D. Poyo,
Jefe del Archivo.

Más tarde la Secretaría aludida solicitó el anteproyecto de presupuesto del Archivo Nacional para el año fiscal de 1905 a 1906, y en consecuencia el Jefe Sr. Poyo remitió el siguiente:

1 Jefe	$ 2,400
2 Oficiales primeros á $1,400.	" 2,800
1 Oficial segundo	" 1,200

(53a) Con posterioridad a la fecha de la salida de la primera edición de este libro, la Academia de la Historia de Cuba comenzó en 1928 a publicar, a iniciativa de sus Individuos de Número Dr. Emeterio S. Santovenia y capitán Joaquín Llaverías, una recopilación de las **Actas de las Asambleas de Representantes y del Consejo de Gobierno durante la guerra de independencia de 1895 a 1898,** salvando de una segura pérdida tan valioso tesoro histórico, constando de seis volúmenes con introducciones suscritas por los citados Académicos.

8 Escribientes á $600..	$	4,800
1 Conserje	"	500
6 Ordenanzas á $360..	"	2,160

Además, una consignación de $600 para gastos de material y otra de $200 para el pago de conducción de documentos.

Lo que antecede fué aprobado en todas sus partes.

A mediados del mes de noviembre de este año de 1905, y sin previo aviso, se presentó en el local del Archivo Nacional una compañía de infantería de la Guardia Rural, ocupando inmediatamente una parte de la planta baja del edificio donde se hallaba instalada la Sección Judicial. Por tal motivo y con toda precipitación, fué necesario echar fuera un número considerable de legajos, hacinándolos como mejor se pudo en otros lugares que a su vez no se hallaban desocupados.

Este día comenzó el vía crucis del Archivo Nacional, pues poco a poco, se le fué despojando de sus locales, hasta dar por resultado que se decidiera la traslación del establecimiento, en 1906, y al lugar en que actualmente se encuentra. De la manera incalificable con que se llevó a cabo la traslación, ya lo relataremos más adelante.

Los documentos que en el año de 1905 fueron recibidos en el Archivo Nacional, son éstos que aquí se expresan:

Treinta paquetes de duplicados de manifiestos de buques y facturas de mercancías despachadas por el Consulado de Cuba en Nueva York.

Varios expedientes relativos a los acuerdos adoptados por algunos Ayuntamientos de la provincia de Matanzas, durante el ejercicio de 1904 a 1905.

Diversos expedientes sobre el ramo de Hacienda, que se hallaban en el antiguo Archivo del Negociado de Sanidad de la Secretaría del extinguido Gobierno General.

Un libro índice en que se expresan los nombres de los individuos que formaban el Regimiento "Tunas número 19" del Ejército Libertador.

Cuatro piezas de autos, ocupadas como piezas de convicción en la causa número 274 de 1904 procedente del Juzgado de Instrucción de Guantánamo y seguida contra Adolfo Menéndez San Pedro, por estafa.

Para el Museo Nacional, donados por el Comité Central Italiano para la Independencia de Cuba, se recibieron estos objetos:

Pergamino con el mensaje del Comité Central Italiano acompañando el homenaje de la tarja a nombre del pueblo italiano al Presidente de la República.

Bandera del "Circolo Antonio Maceo", de Roma, con cinta negra con letrero bordado en rojo y registro de los socios, destinados al Museo Histórico de la República, y un mensaje que acompaña dichos objetos, con su traducción al castellano.

Doce fotograbados, la tarja, el pergamino y diez retratos de los miembros del Comité. Los sellos que se usaron en los años 1896, 1897 y 1898 por el Comité Central Italiano para la Libertad de Cuba y por el "Circolo Antonio Maceo" de Roma.

Colección encuadernada de los números del periódico *Il Future Sociale* en que más se acentuó la propaganda cubana en Italia, con dedicatoria escrita por su Director Sr. Félix Albani y la traducción respectiva al castellano.

CAPÍTULO XXI

Decreto sobre legalización de copias.—Anteproyecto de presupuesto para 1907 a 1908. —Creación del cargo de Segundo Jefe.—Nuevo sello oficial.—Carencia de local para la colocación de legajos.—Conveniencia del traslado del Archivo Nacional.—El Decreto número 302 y nombramiento de una Comisión para cumplimentarlo.—Cómo fué trasladado el Archivo Nacional.—Informe del Jefe del mismo.—Consulta relativa a las copias de los documentos de la Audiencia de Santiago de Cuba.—El Decreto número 140.

En febrero de 1906 vió la luz en la *Gaceta Oficial* un decreto relativo a que las certificaciones expedidas por el Jefe del Archivo, no necesitaban ser legalizadas por la Secretaría de Gobernación para surtir los efectos legales dentro del territorio de la República. Parece que motivó dicho decreto el hecho de que las personas a las que expedía el Archivo copias, acudían a la Secretaría citada en busca de una legalización, cuya solicitud no producía más que demoras y molestias para el público. El decreto fué concebido en estos términos:

SECRETARIA DE GOBERNACION

Sección Segunda.

Las certificaciones expedidas por el Jefe del Archivo Nacional no necesitan, para surtir sus efectos legales dentro del territorio de la República, ser legalizadas por esta Secretaría.

Y de orden del Sr. Secretario se hace público para general conocimiento.

Habana, 23 de Febrero de 1906.

Gastón Mora,
Jefe del Despacho.

En virtud de haber solicitado la Secretaría mencionada el anteproyecto de presupuesto para el año fiscal de 1907 a 1908, el Jefe del Archivo, teniendo en cuenta las necesidades del establecimiento, sometió a la aprobación del Gobierno el siguiente anteproyecto:

1 Jefe..	$ 2,400
2 Oficiales primeros á $1,400..	„ 2,800
1 Oficial segundo..	„ 1,200
1 Oficial primero para la Sección Judicial..	„ 1,400
1 Mecanógrafo..	„ 900
7 Escribientes á $600..	„ 4,200
1 Portero..	„ 500
1 Sereno..	„ 360
6 Ordenanzas á $360..	„ 2,160
Para gastos de material..	„ 600
Para los que se ofrezcan por traslación de documentos al Archivo..	„ 200
Para nuevas estanterías por una sola vez..	„ 5,000

En el capítulo de personal se creaba una plaza de mecanógrafo, de imprescindible necesidad en el departamento del Oficial del Despacho, y en cambio se suprimía una de escribiente. También figuraba como de nueva creación el cargo de Vigilante Nocturno, si necesario siempre, mucho más en las condiciones especiales del edificio del Archivo Nacional. Los $5,000 que en dicho anteproyecto aparecían por una sola vez para la construcción de estanterías, se consignaron con el propósito de evitar la pérdida completa de importantes documentaciones que se hallaban en el suelo y también para colocar otras de varios departamentos cuya entrada se aguardaba. De todo el aumento únicamente aprobó el Gobierno el relativo a la plaza de Mecanógrafo, y además, tuvo a bien crear la de Segundo Jefe, con el haber anual de $2,160, para cuyo desempeño fué nombrado el coronel Ramón Roa.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos V y VI del Decreto número 154 fecha 24 de abril de 1906, dictado de acuerdo con la autorización concedida al Sr. Presidente de la República por la Ley del 6 de enero del propio año, fué necesario ajustar el sello del Archivo Nacional a los requisitos mandados observar, y en tal virtud se adoptó el sello que aquí presentamos:



En abril de 1906, en virtud de resultar ya insuficiente el local del Archivo Nacional, tanto por la crecida cantidad de legajos que habían sido enviados por los escribanos de La Habana y por la Audiencia de Santiago de Cuba, como también por el alojamiento que en el edificio se le había dado a fuerzas de la Guardia Rural, el Jefe del Archivo vióse precisado a comunicarlo a la Secretaría de Gobernación, exponiéndole al mismo tiempo la conveniencia de trasladar el establecimiento a otro edificio más amplio, haciendo presente, por último, que el antiguo Cuartel de Artillería se hallaba desocupado, el cual, adaptándolo, podía servir por su amplitud.

La permanencia en el Castillo de la Fuerza resultaba imposible desde el instante en que por haber ido a ocupar locales del edificio la Guardia Rural, ésta necesitaba aumentar sus cuarteles, y por su parte, el Archivo se hallaba imposibilitado de ceder más terreno sin notorio perjuicio en la conservación de los documentos. Otras de las razones poderosas por qué el Archivo no podía continuar donde estaba, era el peligro con que amenazaba constantemente la planta eléctrica instalada en el patio del Castillo.

En tanto que el Gobierno nada resolvía, las noticias alarmantes que circulaban de conspiraciones y de revolución, dieron lugar a que la Secretaría de Gobernación determinara trasladar el Archivo Nacional y destinar todo el Castillo a la Guardia Rural, con el propósito de prevenir de esta manera cualquier emergencia.

Así fué que en julio de este año de 1906, y ya resuelto el asunto en Con-

sejo de Secretarios, el Gobierno comunicó al Jefe del Archivo el Decreto que va a leerse:

DECRETO N.º 302.

En atención á que el Archivo Nacional necesita imprescindiblemente para la documentación que en el mismo se conserva, mayor espacio que el que hoy ocupa en el Cuartel de la Fuerza, donde deben comenzarse cuanto antes las obras de saneamiento indispensables y demás que se requieran para que no ofrezca peligros contra la salud de los individuos de la Guardia Rural que en él se alojan actualmente, y teniendo en cuenta que urge trasladar a dicho edificio las fuerzas del mencionado Cuerpo que se encuentran en el de Correos, para cuyos servicios hace falta todo el local:

A propuesta del Secretario de Gobernación he tenido a bien disponer lo siguiente:

I.—El Archivo Nacional se trasladará dentro del más breve tiempo posible al edificio del Estado conocido por Cuartel de Artillería, situado al extremo Sur de la calle de Compostela en esta Ciudad.

II.—Se concede para los gastos aludidos un crédito de tres mil pesos ($3,000), con cargo a la consignación para "Imprevistos" que figura en el Artículo III, Capítulo I de la Sección 3.ª del Presupuesto vigente.

Palacio Presidencial, Habana, 23 de Julio de 1906.

El Presidente,
T. Estrada Palma.

Juan F. O'Farril,
Secretario de Estado y Justicia,
interino de Gobernación.

Además, se dispuso lo siguiente:

SECRETARIA DE GOBERNACION

Por el presente se nombra á los Sres. José D. Poyo, Jefe del Archivo Nacional, y Francisco Díaz Silveira, Jefe de Sección de esta Secretaría, para que ambos se encarguen de todo lo que se relacione con la ejecución de lo que se ha dispuesto en el Decreto número 302, de fecha de hoy, acerca de la traslación del Archivo Nacional.

Habana, 23 de Julio de 1906.

Gastón Mora,
Jefe del Despacho.

El Cuartel de Artillería de Montaña se encontraba situado al Sur de la calle de Compostela, acera del Oeste. El lugar donde radica se llamaba antiguamente *El Palenque*, por ser el depósito de los negros esclavos pertenecientes al Estado y que se ocupaban en trabajos del Gobierno. Después se destinó aquel lugar a una brigada de Artillería, y según las necesidades de dicha arma, fué reformándose hasta llegar a los años 1860 y 1861, en que se ejecutaron en el edificio importantes mejoras.

Sin dar tiempo a preparación ninguna, se dispuso por el Gobierno que comenzara inmediatamente la mudanza del Archivo Nacional, y para cuyo fin el comisionado Sr. Díaz Silveira, con vista de los precios propuestos por algunas agencias de mudanza, aceptó los servicios del Sr. Luis Coffiño, por ser su agencia la que más barato hacía el trabajo, y resultar por ello mayor beneficio para el Estado.

El día 30 de julio de 1906, a las seis de la mañana, entraba en el patio del Castillo de la Fuerza el primer carro para dar comienzo al traslado de dicho Archivo. Aquella sección por la cual se dió principio fué la Judicial, teniendo en cuenta que los tribunales de justicia y el público acudían diariamente en bus-

ca de asuntos de dicha sección, los que por su índole especial no podían sufrir demora en el despacho.

Dió principio la mudanza adoptándose el método de conducir las documentaciones sin que éstas sufrieran confusión ni deterioro; es decir, se llevaban las de cada escribanía, y al llegar al nuevo local se colocaban por orden en el sitio que les estaba destinado. Todo marchó muy bien hasta la tarde del día 9 de agosto, en que llegó al Castillo de la Fuerza el Secretario de Obras Públicas, y manifestó al Jefe del establecimiento que la mudanza se iba realizando con mucha lentitud, y que era el propósito del Gobierno que aquélla concluyese "antes de cuarenta y ocho horas", a cuyo efecto el Presidente de la República le había dado órdenes verbales para que por medio de los recogedores de basuras y con sus respectivos carretones, se continuara sin detenerse un momento hasta llegar a la terminación del traslado del Archivo. De nada valieron las razonadas observaciones que le hizo el ya mencionado Jefe, con el fin de evitar el desastre que amenazaba. Por su parte, el Secretario de Gobernación, o sea de quien dependía el Archivo Nacional, parece que hizo dejación de todo su derecho y de toda su responsabilidad, dado que ninguna medida tomó para proteger los intereses del procomún y de la historia de Cuba vinculados en aquel Centro.

Al día siguiente presentóse en el citado Archivo un inspector de Obras Públicas, a la cabeza de varias cuadrillas de peones que venían destinados nada *menos que a manejar papeles públicos, únicos y de interés indiscutible*. . . Comenzó el atentado colocando la cabeza de una gran canal de madera en el hueco de una de las ventanas del piso alto del Castillo, y fijando el otro extremo en el pavimento de la calle, y por dicha canal, en el desorden más completo y tal como si se lanzaran grandes cantidades de escombros de un edificio en demolición, se fueron arrojando libros de administración de todas clases, cuadernos, expedientes, legajos y más legajos, todo en confusión horrible, tropezando aquí con un costado interior de la canal y allá con el otro, se reventaban los cordeles que ataban los unos, se rasgaban las hojas de papel, y mezclándose unas piezas con otras, de esta manera llegaban todas a formar en el suelo verdaderas montañas de papel y el maremágnum más desastroso que se puede imaginar y que nosotros no deseamos volver a contemplar en todo lo que nos resta de vida.

Ante esta situación, el Sr. Coffiño salvó su responsabilidad retirándose del convenio que había celebrado; y al conocer esto la Secretaría de Gobernación, dirigióse al Jefe del Archivo ordenándole que, en virtud de su cargo, hiciera cuanto le fuese posible para que la mudanza continuara con el debido orden, y tomando las medidas que estuvieran a su alcance para evitar el extravío y el destrozo de los documentos.

Irrisorio parece que nos detengamos a comentar esta orden. ¿Qué podía hacer el Jefe del Archivo, si los derechos y deberes del Secretario de Gobernación, los había abandonado éste en manos tan extrañas como inexpertas y violentas? ¿Qué autoridad le quedaba entonces al Jefe del Archivo para salvar las preciosas documentaciones confiadas a su custodia? ¿Y cómo podía pretenderse que el Jefe del Archivo transformara milagrosamente en hombres expertos y de cierta cultura para manejar documentos de archivos, a pobres obreros que *no podían prestar mejor servicio* que el de *recoger* las basuras de la calle? Consumóse el singular atentado, y aún después de los años transcurridos, las funestas consecuencias se observan todos los días.

Las documentaciones que se salvaron de este incalificable desastre, fueron, primero, las de la Sección Judicial, porque se hallaba instalada en la planta baja del Castillo de la Fuerza, y éstas otras que por espontáneo acuerdo del autor de esta obra, habían sido con antelación colocadas en cajas:

Administración General Terrestre.
Consejo de Administración.
Gobierno Superior Civil.
Indices de Protocolos.
Junta de Fomento.
Junta Superior de Sanidad.
Ordenación de Pagos.
Realengos.
Reales Ordenes y Decretos.

Ya hemos hablado de la salida de los documentos del Archivo Nacional que se encontraban en el Castillo de la Fuerza, pasemos ahora a relatar su entrada en el Cuartel de Artillería. En el extenso patio de este edificio se colocaban los carretones repletos de papeles, como probablemente horas antes habían ido repletos de inmundicias de la ciudad a descargarlas en otro lugar. Desenganchaban las mulas, echaban hacia atrás las cajas de los vehículos, y al suelo caían formando confusos montones los documentos del citado Archivo. Entonces el viento comenzaba a traerlos y llevarlos de un lado para otro, agrandando o reduciendo dichos montones de papeles, donde los había que alcanzaban más de cuatro metros de elevación. Después, y tomados al azar, aquellos documentos pasando de mano en mano de una fila de peones, eran llevados hasta las estanterías tal como se acarrean ladrillos o cabezotes. Como nota final, y no menos bochornosa, añadiremos que la policía tuvo que recoger en la calle muchos legajos que los carretoneros y peones habían abandonado tranquilamente, y, además, que durante toda una noche, sobre aquella inmensa colección de papeles hacinada en el patio, estuvo cayendo un torrencial aguacero.

El día 20 de agosto de 1906 quedó instalado el Archivo Nacional con la distribución siguiente: ocupando tres pabellones altos y dos bajos centrales, dos salas situadas al Oeste del edificio, o sea al lado izquierdo, seis habitaciones pequeñas en el fondo de la parte alta, y por último, dos habitaciones también limitadas y colocadas en la parte baja.

Al dar cuenta el Jefe del Archivo de la terminación de la mudanza, informó que ésta se había realizado por el Departamento de Obras Públicas, en las peores condiciones, con el resultado más desastroso y a pesar del incesante empeño de los empleados de dicho Archivo para evitar todo el mal posible, quienes estuvieron presentes durante los días y las noches que duró el traslado.

En noviembre de dicho año de 1906, el Jefe del Archivo consultó a la Secretaría de Estado y Justicia por conducto de la de Gobernación, a fin de resolver con prontitud y sin incurrir en error, si podía o no la Jefatura del Archivo expedir copias legalizadas de los asuntos pertenecientes a la Audiencia de Santiago de Cuba, que correspondían a sus escribanías, y sin contravenir, por supuesto, lo prescrito en el párrafo II de la Orden 194 del Gobierno Militar, fecha 11 de mayo de 1900 y en aquella época vigente. Como se demorase la resolución solicitada, fué necesario recordarla en fuerza de la multitud de peticiones pendientes, y entonces el Gobierno Provisional resolvió lo siguiente:

DECRETO N.º 140.

Habana, 5 de Febrero de 1907.

A propuesta del Jefe interino del Departamento de Justicia, ordeno lo siguiente:

Artículo I.—Se autoriza al Jefe del Archivo Nacional para expedir, con referencia á los documentos judiciales á su cargo, copias ó certificaciones literales ó en relación, las que se considerarán oficialmente como auténticas en todo el territorio de la República.

Artículo II.—Dichos atestados se expedirán:

1.º Por orden de Autoridades ó Centros Oficiales;



Puerta del Archivo Nacional en el Cuartel de Artillería.



Pabellones que ocupaba el Archivo Nacional en el Cuartel de Artillería.

2.º A petición de partes que justifiquen tener algún interés en los asuntos respectivos; y

3.º A instancia de otras personas á quienes convenga obtenerlos.

En el primero y segundo caso las copias ó certificaciones se extenderán por el personal del Archivo; y en el tercero por personal del Archivo ó particular del interesado á discreción del Jefe del Archivo, pero siempre bajo la inspección y responsabilidad de éste.

Artículo III.—El Jefe del Archivo podrá denegar cualquier copia ó certificación en los dos últimos casos del artículo 2.º, fundándose en la índole del asunto ó en alguna deficiencia ó irregularidad en las gestiones de las partes. En estos casos de negativa resolverá en alzada, sin ulterior recurso, el Secretario de Justicia.

El personal del Archivo no tendrá derecho á remuneración alguna por estos trabajos.

Artículo IV.—Se derogan todas las disposiciones anteriores que se opongan á las contenidas en el presente Decreto, el cual empezará á regir desde la fecha de su publicación en la **Gaceta Oficial.**

Charles E. Magoon,
Gobernador Provisional.

Pedro F. Diago,
Jefe interino del Departamento de Justicia.

Como se ve por la anterior disposición, el Jefe del Archivo Nacional quedó investido no sólo de mayor autoridad, sino de facultades muy beneficiosas tanto para la marcha más fácil y ordenada del establecimiento, como de provecho para el servicio público.

Para terminar este capítulo, añadiremos que en este año de 1906, el Dr. Manuel Valdés Rodríguez, Catedrático de Metodología Pedagógica en la Universidad, acudió al Archivo en busca de antecedentes históricos para su oración inaugural de 1906 a 1907, en cuyo discurso, al expresarse agradecido al resultado que obtuvo de este establecimiento, alude a nosotros en términos tanto más de agradecer, cuanto tienen de bondadosamente inmerecidos, como pueden comprobarlo aquí los lectores:

. . .á los Sres. J. D. Poyo, Joaquín Llaverías y Julio Ponce de León, Director aquél del Archivo Nacional é inteligentes jefes estos dos, en sus departamentos respectivos. . .

CAPÍTULO XXII

Instalación de la Armería Nacional en el Cuartel de Artillería.—Clasificación y arreglo de las documentaciones.—Obras realizadas en el Archivo Nacional.—El Departamento de Epizootia.—Informe del Jefe del Archivo.—Ingreso de documentos en 1906.—El Archivo de la Delegación Cubana.—El machete del general García Iñiguez.—Protocolos de escrituras públicas entregadas al Sr. Galletti.—Sistema adoptado para los inventarios.—El Sr. Pérez y el Archivo Nacional.—Comisión clasificadora de documentos.—Destrucción de papeles.—La documentación de Realengos y la de Administración General Terrestre.

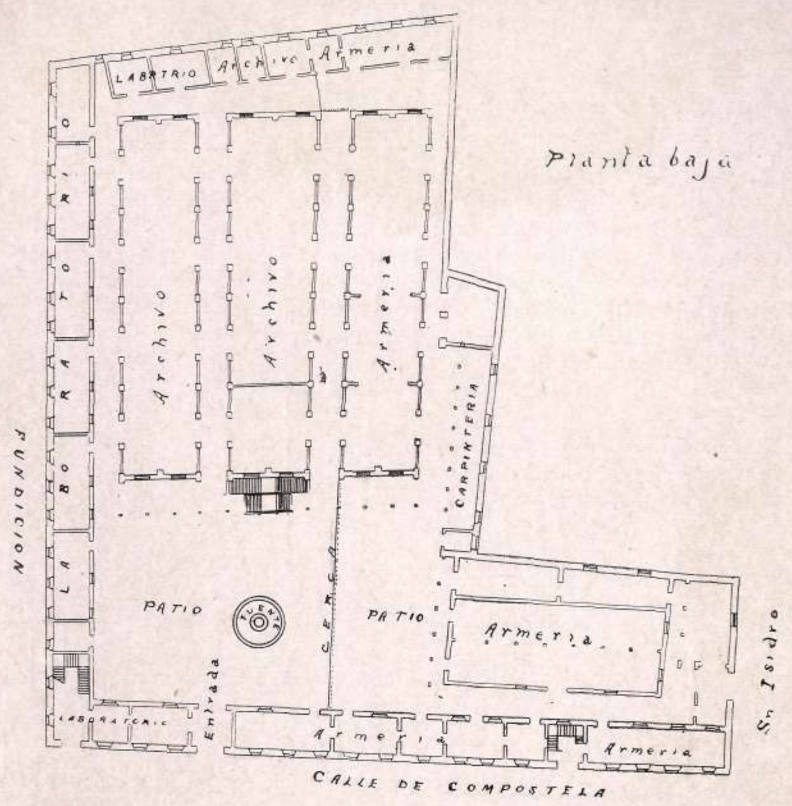
No habían terminado los trabajos de la instalación del Archivo, cuando hubo de sorprendernos la entrada en el patio del edificio de una serie de carros conduciendo grandes maquinarias pertenecientes a la Armería Nacional, y cuyo departamento se había ordenado que se instalara en el mismo local del Cuartel de Artillería. Inmediatamente tuvo que protestar el Jefe del Archivo, haciendo presente al Secretario de Gobernación el evidente y grave peligro que amenazaba a los documentos que constituían dicho Archivo. Pero todo fué inútil, no se prestó atención ninguna al escrito del citado Jefe del Archivo, y la Armería Nacional quedó instalada como se había dispuesto, y donde se encontraba, es decir, en la parte baja derecha contiguo al Archivo, y constituyendo una amenaza diaria; puesto que nadie podía asegurar que en hora infausta, porque reventase una caldera o un explosivo, de los que allí se guardaban a veces en más o menos cantidad, no pudiera nuestro Archivo quedar reducido a ceniza.

Y para que pueda conocerse con toda exactitud la disposición del Archivo con respecto a la Armería y también al Laboratorio que más tarde fué instalado, incluímos los planos explicativos.

Después de la mudanza del Archivo, ha sido objeto especial por parte del Jefe y Oficiales el ocuparse en ir separando por clases los papeles que fueron confundidos y mezclados cuando la traslación. El Gobierno Provisional autorizó a dicho Jefe para que utilizara peones en hacer paquetes atados de documentos, que luego han sido clasificados. Y para que esta tarea se llevara a cabo con el mayor esmero, se creó una Sección provisional llamada de *Clasificación*, y a cuyo frente se puso al Sr. Alfredo García Martí, Oficial que con toda voluntad y constancia trabajó cuanto le fué posible y con el resultado más satisfactorio. Como detalle de interés para el público, debemos decir que aquellos archivos que más daño sufrieron por consecuencia del traslado, fueron los de la Intendencia de Hacienda, Aduana de La Habana, Gobierno General, Cuentas de Marina, algunas escribanías de las que radicaban en la Sección Judicial y varios libros y papeles de menor importancia.

Por disposición del Gobierno Provisional se hicieron en esta época nuevas estanterías y otras obras indispensables que mejoraron mucho las condiciones del establecimiento. Al mismo Gobierno debe también el Archivo Nacional el verse libre de otro peligro, como vamos a verlo. Por acuerdo del Consejo de Secretarios del Presidente Sr. Estrada Palma, fecha 2 de agosto de

1906, se dispuso que el Departamento de Epizootia, que se encontraba en el Arsenal, fuera instalado en el Cuartel de Artillería. Mas escuchando el Supervisor de Gobernación las razones expuestas por el Jefe del Archivo, im-

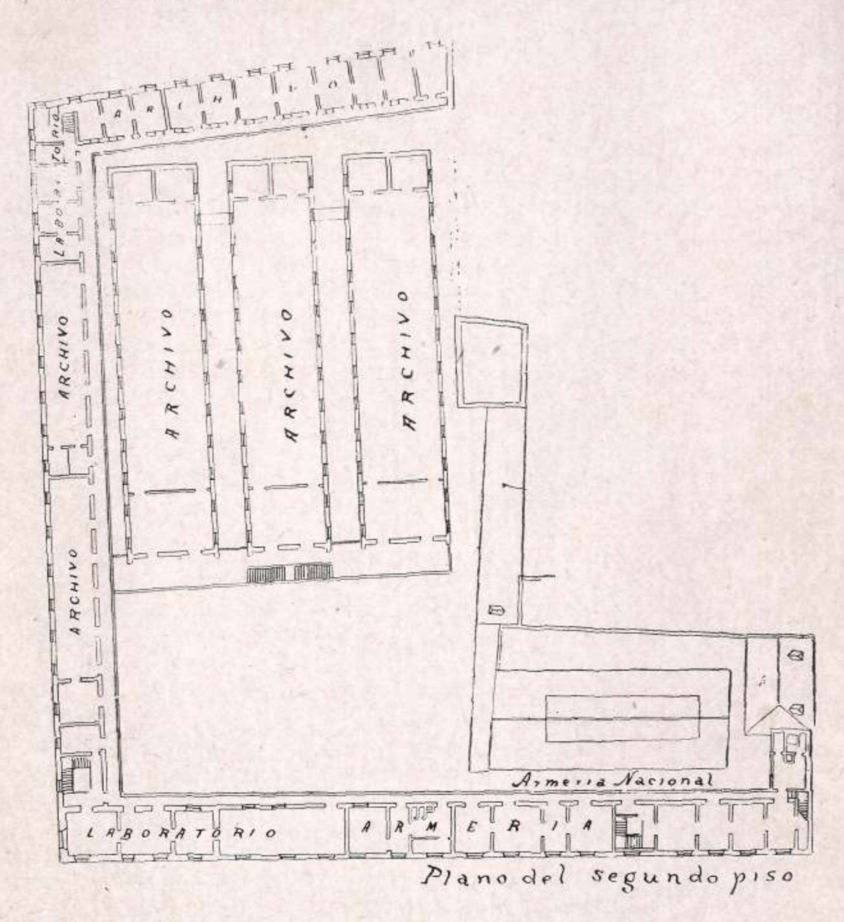


pidió que al peligro constante de la Armería Nacional, viniera a unirse el de una institución que no contiene otra cosa que animales atacados de todas las enfermedades. Y debemos advertir que nunca debió ser el Cuartel de Artillería destinado a otra cosa que al Archivo. Así lo prometió el Sr. Secretario de Gobernación cuando el Jefe de dicho Centro, al verse forzado por la orden de la mudanza, hizo observar que el establecimiento a su cargo necesitaba de mucho local, no sólo para la buena colocación de las documentaciones que contenía entonces, sino también para las demás que habían de venir a hacer mayor el caudal de papeles. Y, sin embargo, ya vemos cómo no sólo se posesionó de una parte del edificio la peligrosa Armería Nacional, sino además estuvo también amenazado el Archivo de hallarse en contacto con el Departamento de Epizootia.

Para completar los datos destinados a la estadística del ramo correspondiente a 1905 á 1906, la Secretaría de Gobernación solicitó del Jefe del Archivo un informe de las tareas llevadas a cabo en este Centro. De dicho informe, que vió la luz en el *Boletín del Archivo Nacional* de enero-febrero 1907, copiamos las líneas que siguen:

La escasez de personal con que siempre ha luchado este Archivo, ha impedido se termine la selección de otras valiosas documentaciones á que hoy sólo pueden consagrarse pocos instantes por el cúmulo de trabajo que implica la busca y expedición

de copias, hallándose entre las pendientes de arreglo las de la Administración Terrestre de jurisdicciones de la Isla en que la propiedad territorial está embrollada y es objeto de litigios y aclaraciones.



Plano del segundo piso

Los documentos que ingresaron en 1906, fueron los que aquí detallamos:

Nueve pequetes y catorce cuadernos conteniendo expedientes con actas de sesiones de distintos Ayuntamientos de la Isla, de 1902 á 1906.

Noventa y cuatro paquetes de copias de facturas de mercancías y buques despachados por el Cónsul de Cuba en Nueva York.

Dieciseis paquetes con iguales facturas correspondientes al Consulado de Cuba en Liverpool.

Una caja con actuaciones judiciales entregada por la señora viuda del Lcdo. José María Gálvez.

Un libro de actas de sesiones del Consejo de Secretarios del Gobierno Autonómico de 1898.

El Archivo de la Delegación del Partido Revolucionario Cubano en Nueva York durante la guerra de independencia de 1895 a 1898.

Conocida la importancia que por su valor histórico representa esta última documentación, juzgamos oportuno decir cómo entró aquélla en el Archivo Nacional. En los últimos días de la administración del Presidente Sr. Estrada Palma, el Jefe de aquel Centro recibió un aviso por teléfono, manifes-

tándole que de orden de dicho primer magistrado, mandara a Palacio a recoger varias cajas que contenían el archivo indicado. Inmediatamente se cumplió con lo ordenado y se dió comienzo a la clasificación y demás arreglo del mismo; pudiéndose conocer por el informe que a continuación publicamos, el estado en que fué recibida dicha documentación y de qué manera se encuentra arreglada en la actualidad.

Habana, 1.º de Diciembre de 1909.

Señor Jefe del Archivo Nacional.

Tengo el honor de comunicar á usted que en esta fecha he terminado de cumplir lo dispuesto en su decreto de 19 de septiembre del año 1906, respecto á la formación del Inventario de los papeles remitidos á este Archivo por el Sr. Tomás Estrada Palma, entonces Presidente de la República.

Dichos documentos, que pertenecen á la Delegación Cubana, instalada en Nueva York, durante la guerra de independencia de 1895 á 1898, fueron entregados en 18 de septiembre de 1906 por el Conserje del Palacio Presidencial á un Ordenanza de esta Oficina, guardados en dieciseis cajas, cinco baules, más once libros sueltos; cuyas cajas y baules se encontraban cerrados y dirigidos al Sr. Tomás Estrada Palma, Presidente de la República de Cuba.

Como no se acompañaba inventario ni índice alguno, y las llaves de los baules no las tenía en su poder el Sr. Estrada Palma, según manifestó verbalmente á esa Jefatura, se procedió á abrirlos, dando el siguiente resultado:

1a. Caja.—Documentos del Club "Oscar Primelles", y una cajita con medicinas.

2a. Caja.—Talonarios, sobres cerrados, cuentas y recibos varios, acuerdos y circulares del Consejo de Gobierno, un libro de Tesorería, dos paquetes de comprobantes de las Agencias de Key West y Tampa, balances de Tesorería, papeles de la Sub-Tesorería en Key West, y dos libretas de suscripciones iniciadas por el general Carlos Roloff.

3a. Caja.—Documentos de la Agencia de Tampa.

4a. Caja.—Documentos de Tesorería.

5a. Caja.—Ejemplares del periódico **Patria** y documentos y libros de la administración de dicho periódico, varios números de otros periódicos, y numerosas proclamas.

6a. Caja.—Impresos varios.

7a. Caja.—Ejemplares del periódico **Patria.**

8a. Caja.—Siete retratos al creyón, en mal estado, de los estudiantes de medicina fusilados en 1871. Otro retrato con marco dorado, en regular estado, de la Sra. Natividad R. de Gallo, primer presidente del Club "Hijas de la Libertad," un busto en yeso de José Martí, en mal estado, y otro del general Antonio Maceo completamente destrozado. Además una mesita de madera.

9a. Caja.—Paquetes con documentos y libros de distintos clubs patrióticos.

10a. Caja—Ejemplares del periódico **Patria.**

11a. Caja.—Idem id. id.

12a. Idem. id. id. y documentos y libros del mismo, varios números de distintos periódicos, planos, una escribanía de hierro, documentos de clubs y agencias, y diferentes impresos y retratos.

13a. Caja.—Ejemplares del periódico **Patria.**

14a. Caja.—Impresos varios.

15a. Caja.—Retrato al creyón, con marco dorado y en regular estado, que representa al Sr. José Martí de pie y sentado al general Máximo Gómez.

16a. Caja.—Mesa que ocupó el Sr. José Martí durante los trabajos preparatorios de la guerra de independencia.

1er. Baúl.—Telegramas, periódicos varios, banderas, bonos, cuentas, recibos, retratos, documentos de distintos clubs, libros, sellos, cuños para monedas, un heliógrafo, y una caja chica.

2º. al 5º. Baúl.—Correspondencia del Delegado y otros documentos.

11 libros sueltos.—Copiadores de correspondencia de la Delegación.

Ahora bien. Después de conocer el contenido de las mencionadas cajas y baules, se procedió con toda escrupulosidad á la clasificación del citado archivo, á fin de inventariarlo bien detalladamente, con gran paciencia, para no omitir dato alguno necesario.

He observado con todo rigor un orden alfabético y cronológico minucioso en la confección del Inventario, no sólo con el objeto de hacer un trabajo como aconsejan las reglas modernas en estos casos, sino además para resguardar como es debido este considerable número de papeles valiosos que ha de ser de grande utilidad para la historia de nuestra patria.

Todos aquellos documentos que estaban en mal estado, han sido convenientemente arreglados, en lo que fué posible; para evitar su destrucción; y debiendo hacer notar que existía entre ellos una desorganización lamentable.

Consta dicho Inventario, el que tengo el gusto de acompañar, de:

156 cajas de correspondencia en diferentes idiomas, dirigidas á la Delegación, que hacen un total de diez y ocho mil doscientas setenta y cinco cartas.

91 legajos de documentos de la Delegación, Tesorería, Partido Revolucionario Cubano, Cuerpos de Consejo, Agencias y Subagencias, Clubs, Periódico **Patria,** é impresos.

175 libros manuscritos y colecciones de los periódicos **Patria, La Doctrina de Martí y El Porvenir.**

139 documentos y objetos varios.

El estante en que actualmente se guarda el archivo referido, es de madera de cedro y mide 5'09 metros de largo, 2''99½ de alto, y 0'49 de ancho, estando las hojas cubiertas por reja metálica. Todos los documentos y libros son de extraordinaria importancia, y sería muy útil y conveniente solicitar del Honorable Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes, la concesión de un crédito para imprimir su inventario. La correspondencia de la Delegación se ha colocado en cajas de cartón que las resguarda de los insectos, etc., y lo mismo se hará con los legajos para la conservación imperecedera de tan valiosos papeles.

No quiero terminar este informe, sin exponer á usted lo necesario que sería exigir á toda persona que trate de examinar cualquier documento, lo haga mencionando concretamente lo que desee que se le ponga de manifiesto, pues con tal medida se evita la desorganización de lo que está definitivamente arreglado y la pérdida de tiempo ó extravío de cualquier pieza. Así también, y continuando con la práctica que tanto el Archivo Nacional como los demás centros oficiales observan, me permito someter á la aprobación de usted el envío al Sr. Director de la Biblioteca Nacional, y con destino á dicho plantel, de todos los ejemplares duplicados de impresos que contiene el mencionado archivo de la Delegación, tanto por la utilidad que han de prestar ellos en la Biblioteca, cuanto por lo innecesario que son aquí, y por el lugar que ocupan y que reclaman para su buena conservación gran número de legajos.

De usted respetuosamente,

Joaquín Llaverías,

Jefe de la Sección de Gobierno y Correspondencia.

Para complemento de lo que acaba de leerse, ofrecemos a continuación un grabado que representa el Archivo de referencia. (53a)

A consecuencia de la causa por delito de rebelión instruída en agosto de 1906 por un Juzgado especial a cargo del Lcdo. Martín Aróstegui, fué remitido al Archivo Nacional, y en calidad de depósito, un machete de cabo de carey

---

(53a) Ahora se halla este fondo colocado en vitrinas construidas ad hoc en el Museo del Archivo.



Archivo de la Delegación Cubana tal como quedó instalado en 1909, después de su ordenación.

adornado con cinco estrellas de oro, y cuya arma había pertenecido al Mayor General del Ejército Libertador Calixto García Iñiguez. Esta pieza histórica se encuentra hoy en el Museo Nacional.

Por disposición de la Secretaría de Gobernación, y a solicitud de la de Estado y Justicia, le fueron entregados al Notario Archivero General de Protocolos de La Habana, Sr. Arturo Galletti, quince tomos de escrituras públicas correspondientes al extinguido Juzgado de Bienes de Difuntos. Debemos agregar que dichos volúmenes habían tenido entrada en el Archivo Nacional, en el mes de marzo de 1901, remitidos por la Audiencia de La Habana.

En una visita que hizo al indicado establecimiento en el mes de junio de 1907 el Consejero de Gobernación coronel Greble, hubo de indicar la conveniencia de que se adaptase el sistema de inventarios por tarjetas. Con beneplácito fué acogida la idea por el Jefe y Oficiales Sres. Julio C. Ponce de León y Joaquín Llaverías; pues por conocer de antemano el sistema, podían considerarlo como un auxiliar muy provechoso en la confección de los inventarios. En su consecuencia, y por no existir consignación en el presupuesto para la compra de los elementos necesarios, se solicitó y obtuvo un crédito de cuatrocientos cincuenta pesos, que fué invertido en la compra de cuatro muebles especiales y diez mil tarjetas. Y para que hubiera uniformidad en el empleo de dicho sistema, el Jefe del Archivo adoptó las reglas siguientes, que una vez aprobadas por la Superioridad, fueron comunicadas a los diversos jefes de secciones del citado Archivo para que se obervara con exactitud su cumplimiento.

INSTRUCCION PARA LA CLASIFICACION DE LOS DOCUMENTOS EXISTENTES EN LAS DIVERSAS SECCIONES QUE FORMAN EL ARCHIVO NACIONAL

Con el fin de dar cumplimiento á lo dispuesto sobre la implantación en este Archivo de los Indices tarjeteros, esta Jefatura ha creído conveniente é indispensable dictar las reglas que siguen, para su mejor aplicación y uniforme observancia por las distintas Secciones en que está dividido el Archivo:

1.ª—En los muebles tarjeteros que ya han sido entregados á los respectivos Sres. Jefes de Sección, se mantendrá rigurosamente el orden del alfabeto castellano, conservando dichos muebles herméticamente cerrados y no permitiendo que persona ajena á la Sección los examine.

2.ª—Las tarjetas ó papeletas se llenarán en la forma que á continuación se expresa:

En la primera línea: el título del archivo que se ha de clasificar.

En la segunda: el año en que fué incoado el documento y aquél en que hubo de finalizar, por ejemplo: 1886-95.

En la tercera: á la izquierda el número de orden que le corresponda, y á la derecha el que antiguamente tuviese.

En la cuarta: el número del legajo donde está archivado.

En la quinta y siguientes: el extracto del contenido de la carátula correspondiente, teniendo especial cuidado de incluir en dicho contenido el número de planos que formen parte del documento respectivo.

3.ª—Las inscripciones, aunque extractadas conforme se indica, deben hacerse respetando fielmente la ortografía, las abreviaturas y hasta los errores que posea cada documento.

4.ª—Dentro de cada letra, y con el auxilio de las **guías,** se llevará también el necesario orden alfabético, á fin de facilitar lo más posible la busca del documento que se desee.

5.ª—Se tendrá especial cuidado de que no se mezclen ó confundan unas papeletas con otras.

6.ª—Para la clasificación se observará con toda escrupulosidad el orden por **materia** subrayando la palabra ó palabras que expresen ésta.

7.ª—Cuando en la carátula de un documento hubiere una ó más palabras sub-

rayadas que interese copiar en la papeleta, se escribirán éstas entre comillas y de ningún modo se subrayarán, á fin de prevenir cualquier error entre las dos series ó clases de papeletas.

8.ª—Cuando la índole del asunto amerite que éste deba ser registrado en más de una letra, se usarán las papeletas llamadas **de referencia.**

9.ª—En las papeletas de referencia sólo debe escribirse en caracteres gruesos y mayores que los de la escritura ordinaria, la palabra ó palabras que indiquen la materia que se haya subrayado en la papeleta principal, y al pie la sigla V., abreviatura de "Véase", consignándose á continuación la letra dónde se encuentra la papeleta principal.

10.ª—Las papeletas llevarán una escritura muy clara, con tinta bien negra y hecha á mano.

11.ª—Todo documento después de registrado se marcará con un sello gomígrafo y en tinta azul, que diga: **clasificado.**

12.ª—Cuando al clasificar un documento se advierta que no se halla completo, ya porque le falta una ó más piezas, ya porque se le ha arrancado una ó más hojas ó pedazos de éstas, se tendrá especial cuidado en escribir en la papeleta, y después del extracto que se haga de la materia, la palabra **incompleto,** y luego, sobre la carátula, con gomígrafo y en tinta azul, la misma palabra.

13.ª—Todo archivo cuyos legajos carezcan de numeración corrida del 1 en adelante, y por lo tanto, no permita conocer con exactitud el total de ellos, debe ser numerado comenzando por el 1.

14.ª—Siendo uno de los deberes principales del Archivo conservar con las precauciones posibles toda clase de documento, esta Jefatura no necesita recomendar á los Sres. Jefes de Sección que empleen el mayor celo y cuidado para que ningún documento pase sin ser registrado conforme á las reglas que anteceden.

15.ª—Los estados que se incluyen han de llenarse por duplicado: uno conservará el Jefe de la Sección respectiva para encuadernarlo en la época que se indicará, y otro lo remitirá quincenalmente á esta Jefatura, para dar cuenta á la Superioridad del adelanto de los trabajos, y al propio tiempo para preparar el Inventario General del Archivo.

16.ª—Esta Jefatura prestará la atención merecida, para resolver luego lo que considere pertinente, á todas aquellas dudas que puedan surgir en el cumplimiento de este servicio.

Habana, 1.º de Septiembre de 1907.

J. D. Poyo,
Jefe del Archivo Nacional.

He aquí el modelo de las tarjetas:

REPUBLICA DE CUBA

ARCHIVO NACIONAL

Archivo:

Años:

Núm. de orden: *Núm. antg.º:*

Legajo núm.

Contenido:

Muy pronto fué necesario adquirir cincuenta mil tarjetas más, y en cuanto al resultado obtenido, debe decirse que fué muy ventajoso, con lo cual queda demostrado una vez más la bondad de dicho sistema, tan generalizado en los archivos de Europa muchos años antes de ser conocido en América, preconizado por todas las autoridades en la materia, y una de las cuales se expresa en estos términos, señalando el mismo ciertas palabras según van a leerse:

Efectivamente, como decíamos, la regla primera y principal de los archivos, sin la cual todas las otras están por demás, es la **conservación;** y nada más á propósito á este fin que el índice por papeletas. Mas no es esto solo, de aquí se desprende un corolario que es la razón fuerte, la gran razón del índice por papeletas.

Cuando se trata de arreglar, sea por el orden que se quiera, alfabético, cronológico, topográfico, categórico, es preciso revolver mil veces, barajar, por decirlo así, los conceptos, documentos, papeletas, que los representan, y 5,000 volúmenes folio, vgr., no caben en una mesa, y 5,000 papeletas sí, pudiéndose manejar fácilmente. La práctica, por otra parte, de revolver, amontonar y trasegar los documentos, legajos etc., es **viciosa, ilegal, atentatoria contra la existencia de los mismos** y de los archivos que forman; debe prohibirse y **castigarse con severas penas; más que la humedad y los animales nocivos, y los siglos** y demás causas destructoras, han hecho el **trasiego y movimiento indebido de los legajos, volúmenes, rollos, documentos,** etc. . . (54)

En este mismo año, el Sr. Luis M. Pérez, quien desde hacía largo tiempo visitaba el Archivo Nacional con bastante libertad, toda vez que en dicha época no existía ley ninguna que lo impidiese, y se dedicaba a recopilar antecedentes para dos libros que escribía (55), manifestó cierto interés y cariño al establecimiento, al punto que en dos escritos que tuvo por conveniente dirigir al Gobierno Provisional, entre otras cosas señalaba, según su criterio, la mejor forma de organización de las documentaciones que guardaba el Archivo. En la contestación dada a uno de esos escritos por el Consejero de Gobernación, y de la cual se dió traslado al Jefe del Archivo Nacional, le dice al Sr. Pérez, "que ya había dado los pasos para implantar un sistema adecuado para inventariar los documentos, y que no era de parecer que el Archivo estuviera entregado al desorden y que se asemejara a un montón de basura, que existían muchos documentos sin clasificar; pero que todos sabían a que se debió ello, cuya ordenación sería materia de varios años. . ."

También presentó el Sr. Pérez al Gobernador Provisional un proyecto de creación de los Archivos Nacionales Históricos de Cuba, pues entendía que no debían estar reunidos en un solo archivo los documentos de carácter administrativo y judicial con los históricos, y en apoyo de su parecer, sugería la idea de que podrían extraerse del Archivo Nacional los papeles históricos y ser llevados a la Biblioteca Nacional, como una sección de la misma. A pesar de lo expuesto por el Sr. Pérez, y lo que ya conocíamos por haber tratado de este particular en la primera de sus obras mencionadas, nunca podremos estar de acuerdo con dicho señor, por entender que, al igual de todos los archivos nacionales, la parte histórica que el nuestro contiene debe constituir una sección del mismo, en él debe reunirse, clasificarse e inventariarse cuanto papel sea de utilidad para la historia de la Nación; pero nunca dispersarse esta materia para que radique en diferentes centros. Y nos parece que de este mo-

(54) **Metodología diplomática o manual de arquivonomía,** por Don José Morón y Liminiana, Valencia, 1879, p. 122.

(55) **Guide to the materials for american history in cuban archives,** by Luis Marino Pérez, Washington, 1907, y **Apuntes de libros y folletos impresos en España y el Extranjero que tratan expresamente de Cuba,** por Luis M. Pérez, Habana, 1907.

do hubo de opinar el Gobierno Provisional, toda vez que no tomó en consideración el aludido proyecto.

Cuando el Sr. Pérez dirigió su primer escrito al Gobernador Provisional, ya el Consejero de Gobernación había aprobado el nombramiento de una comisión de empleados del Archivo Nacional propuesta por el Jefe del mismo, y destinada a la clasificación de los innumerables papeles que lo requerían. Además, se dictaron las siguientes Instrucciones:

La comisión se ha de limitar á la clasificación por **materia** de los asuntos que componen los legajos que se le encomiendan, debiendo á cada legajo, después de clasificado convenientemente, ponerle una carátula de papel blanco, con letra bien clara, en que se consigne el asunto ó materia de que trata.

Los documentos que vayan apareciendo del extinguido Gobierno General, los pasará á la Sección de Gobierno y Correspondencia, donde actualmente se están ordenando.

Los de la antigua Intendencia, Bienes de Regulares, Temporalidades, Tribunal de Cuentas, Contaduría General y Bienes Embargados, los pasará, según vayan encontrándose, á la Sección de Hacienda y Política.

Y los de Administración General Terrestre, á la Sección de Asuntos Varios.

La Comisión dará cuenta semanalmente á esta Jefatura del número exacto de legajos que haya clasificado, para ponerlo en conocimiento de la Secretaría de Gobernación.

J. D. Poyo,
Jefe del Archivo.

La comisión cumplió con resultado tan notorio la tarea, que a los cuatro meses de comenzada existían clasificados dos mil cuarenta y un legajo. Y como consecuencia de este trabajo, hallóse cierta cantidad de documentos, como por ejemplo, hojas de adeudo, manifiestos de buques, papeletas de entradas y salidas, cabotaje, exportación, etc., que el Jefe del Archivo juzgó inútiles por estar copiados en los libros de la Aduana de La Habana, y en tal virtud propuso al Consejero de Gobernación que fueran destruídos dichos papeles. Este funcionario aprobó lo propuesto, con mayor motivo cuanto que desembarazándose de la citada documentación, se podía disponer de algún espacio más para colocar documentos de interés. Así también aprobó el Consejero mencionado el nombramiento de una comisión revisora de dichos papeles inútiles, formada por el Jefe del Archivo y los Oficiales del mismo señores Julio C. Ponce de León y Joaquín Llaverías. Después de varios días de un trabajo constante, la comisión informó de acuerdo con la propuesta respecto a la condición de los papeles; y pasado por la Secretaría de Gobernación a la de Hacienda la consulta respecto a la destrucción solicitada, la Secretaría de Hacienda resolvió que por todas las razones expuestas, no encontraba inconveniente en que los papeles fueran destruídos, lo que así hubo de llevarse a cabo.

Por la importancia de la documentación sobre Realengos y Administración General Terrestre que existe en el Archivo Nacional y muy especialmente aquellas relativas a Bayamo, Tunas, Jiguaní, Holguín y otras poblaciones del Oriente de Cuba, cuyos archivos habían sufrido considerablemente por la guerra de los Diez Años, el Jefe del establecimiento, y por indicación del Oficial Encargado de la Sección de Asuntos Varios, Sr. Carlos Ayala, propuso al Consejero de Gobernación la conveniencia de empastar todos aquellos documentos, a fin de atender a su mejor conservación. El Consejero citado apreció excesiva la suma de $1,605.50 centavos a que ascendía el costo de encuadernación de mil doscientos sesenta y dos volúmenes, y por tal motivo no accedió a lo que se solicitaba, y tenemos con ello que después de los años pasados, dichos documentos continúan deteriorándose más y más. Ya hoy, en 1949, existe una gran parte bien clasificada y catalogada.

CAPÍTULO XXIII

El "Himno del Desterrado" de Heredia y el diario "La Discusión".—Un artículo del diario "La Lucha".—Medidas adoptadas por el Gobierno.—El Decreto número 900.—Documentos reclamados.—Formalidades para el cobro de derechos.—Consulta relativa al alcance del artículo V del Decreto citado.—Sobre las copias solicitadas por los Juzgados.—Ventajas del cobro de derechos.—Documentos de nuevo ingreso.—Presupuesto para 1908 a 1909.—Creación de una plaza de Oficial-Perito.—Consulta sobre las copias de planos.—Investigaciones de los Sres. O'Neil y Trelles.—Documentos ingresados en 1907.—Donativo de una reliquia histórica.

Enterado un redactor del popular diario habanero *La Discusión,* de que ciertos documentos de inapreciable valor para nuestra historia, así como otros relativos a las secciones administrativa y judicial, se habían extraído del Archivo Nacional, encomendó al repórter del mismo diario, Sr. Juan Manuel Caballero, que investigase lo que hubiera de cierto en este alarmante particular, y que para ello hiciera una visita al Jefe del Archivo. Y con el ánimo de consignar todo lo interesante que hubo sobre este acontecimiento, vamos a incluir en este libro la mayor parte, la cual es también la de más importancia, de todo lo que hubo de publicar el diario mencionado:

. . . .

No es verdad (dijo el Sr. Poyo) que en el Archivo facilitemos á particular alguno documentos históricos, ni cedidos, ni en concepto de préstamo.

En este libro que ve usted aquí—y el Sr. Poyo nos mostraba en esos momentos un grueso volumen—tenemos cuidadosamente indicados todos los legajos que en el Archivo entran ó salen, indicando los asientos la fecha de entrada ó salida de los documentos, así como quién es el que los remite ó pide.

. . . .

—Sr. Poyo,—digimos al Jefe del Archivo—vemos en el Libro Indice de entradas y salidas de expedientes, que hay un gran número de legajos extraídos por los señores jueces, tanto de la Habana, como de otros lugares de la República, y se nos ocurre preguntarle: ¿es legal la extracción de esos antiguos documentos?

—Sí, señor; y explicaré la razón. La Orden Militar número 222, serie de 1900, dispuso que los escribanos pudieran remitir al Archivo Nacional todos los autos en los cuales hubieran transcurrido 30 años sin practicar en ellos diligencia alguna; así como también los autos ya sobreseídos, aunque no tuvieran los 30 años antes mencionados; y que ellos—los escribanos—no quisieran conservarlos en sus escribanías.

. . . .

En tal virtud, concluyó diciéndome el Sr. Poyo, siempre que un Juez me lo ordena, le remito los legajos que solicita. Unas veces los señores jueces devuelven pronto los documentos, y en otras ocasiones no lo devuelven aunque pasen años.

. . . .

—En época de mi antecesor, el Sr. Vidal Morales (q. e. p. d.), este señor

prestó al Sr. Manuel Serafín Pichardo el original del "Himno del Desterrado," del inmortal Heredia, para que Pichardo hiciera una reproducción destinada á insertarla en **El Fígaro.** Yo he escrito después al Sr. Pichardo interesando ese original que Vidal Morales le prestara, por ser de gran importancia su posesión al Archivo Nacional de Cuba. A mis cartas contestó el Sr. Pichardo, diciendo que había entregado el "Himno del Desterrado" á otra persona, la cual á su vez, dice no haber recibido de Pichardo el referido "Himno."

. . . .

—Hace hoy un año, en Julio 24 de 1906, el entonces Secretario de Gobernación, Dr. Juan F. O'Farrill, me remitió una orden para que entregase al Sr. Manuel Sanguily la causa número 159 sobre el Teniente don Pedro Salazar, y el proceso número 2,647, seguido contra el gran poeta Plácido y dos individuos más llamados Damián Fleites y R. Morejón.

La Discusión terminaba su información de ese día (25 de agosto de 1907) reclamando del Gobierno que tomara enérgicas medidas a fin de evitar que continuaran las extracciones del Archivo Nacional; de igual modo que le instaba para que hiciese por que se devolviesen los documentos que se hallaban fuera de dicho Archivo. Y para dar más fuerza a su moralizador propósito, en el mismo número consagró al asunto el editorial que va a leerse:

NUESTROS ARCHIVOS

En todos los países donde el sentimiento nacional existe, son los archivos y museos objetos de veneración y amor, como que constituyen el bloque histórico en que se asienta la patria y la justificación de que se trae un arrastre propio y definido al formar un mundo aparte en el concierto de las naciones soberanas. Los museos crecen paulatinamente en riqueza de año en año, y cada ciudadano que tiene la fortuna de encontrar en su camino un documento ó una reliquia de valor histórico, con gusto se desposee de ella para consagrarla al museo ó archivo de la nación donde pueda ser admirada ó consultada por todos y, en resumen, contribuya á la obra de educación popular.

En nuestra originalísima tierra este caso de los archivos constituye un número más en nuestra lista de viceversas. Aquí los archivos menguan con los tiempos: como almacenes abandonados que nadie refacciona, todo el mundo va tomando en ellos lo que juzga aprovechable, y el edificio se queda á poco en los horcones. Una información que cerca del Jefe de nuestros archivos nacionales hemos procurado, nos revela el triste camino que lleva este último asilo de nuestras tradiciones. Un poco de mala organización legal por una parte y un mucho de despreocupación y de egoísmo público por otra, han dado como resultado que en estos archivos, á cuya riqueza nadie contribuye, falten hoy numerosos documentos de un valor inestimable, unos por su significación judicial y otros desde el punto de vista puramente histórico.

Ya se ve cómo desaparecen de los Archivos, originales de la trascendental importancia del "Himno del Desterrado" de Heredia, y del proceso de Plácido y sus dos compañeros, amén de una multitud de papeles y planos relativos á repartos de tierras y mercedes de todas clases; una vez se han prestado á una empresa periodística, otra se entregaron á un eminente literato historiógrafo, una más se trasladaron á Juzgados que los solicitaban. Todo ello es enteramente nuevo, créase, absolutamente original de Cuba, y el citarlo en un centro de cultura extranjero causaría especial impresión de sorpresa mezclada á incredulidad. No vacilamos en afirmar que son los Archivos cubanos los únicos en el mundo civilizado que permiten la salida de documentos y reliquias históricas, del recinto del edificio. En todas partes hemos vistos que la curiosidad pública se conformaba con acudir al museo y copiar ó fotografiar allí lo que en bien ó en mal le chocara; limitándose por su parte los tribunales á pedir certifica-

ción de los documentos que las partes ó el Juez creyesen oportunos al esclarecimiento del pleito. Todavía recordamos de algunos archivos de nota en que se guardaban determinados documentos bajo cristales, á fin de que ni el polvo los pudiera destruir ni la sed terrble del "souvenir" intentase someterlos á la tijera. Así se han podido constituir por paciente acumulación esos monumentos de las épocas muertas que se llaman los "Archives Nationales" en Francia, los "Archivos de Simancas" en España, los "Archivii di Vaticano" en Roma.

Desde luego que no tienen la culpa los empleados de nuestro Archivo, de este despojo lento y terrible. Por una parte una orden militar existe desde la primera intervención, ordenando la entrega de originales á los jueces que los pidan; y ya esto es el primer paso abierto para la desorganización. Después han venido los permisos especiales, las entregas á amigos que no piensan gran cosa en la riqueza histórica de los museos nacionales y entienden más positivo el engordar su propio archivo. En todos, pues, en el Gobierno que autoriza, en los jueces que piden originales pudiendo conformarse con certificaciones, en el público de historiógrafos y simples coleccionistas que se olvidan de devolver lo que tiene más provecho colectivo estando en el Museo, en todos se evidencia la falta inicial de ausencia de unidad nacional, patente, como todas las fases del sentimiento, tanto en lo grande como en lo pequeño.

Detengámonos, por Dios, en esta pendiente hacia el desmoronamiento y la anulación. Tengamos siquiera el sentido del interés mediato, el que no vemos ahora, pero que es probable nos posea pronto: ¿se dice que este es un país de negocios, una escala de mercaderes propia únicamente para hacer dinero? Pues bien, hasta en esta esfera es perjudicial la ruina á que van caminando nuestros archivos, ya que en tanto no exista un protocolo de copias del archivo íntegro, cada expediente que á un Juzgado se traslade será un documento perdido para siempre allá entre los folios de unos autos judiciales. Calcúlese cuántas no serán las fortunas que perdidas por un accidente, estarán imposibilitadas de rehabilitarse. Por nuestros ideales y por nuestras materiales aspiraciones, debemos conservar eso poco que tenemos en punto á tradiciones.

En su número siguiente amplió *La Discusión* algunos particulares de los ya referidos, haciéndolo de este modo:

Con motivo del suelto que publicamos ayer respecto á valiosos documentos históricos sacados del Archivo Nacional, un redactor de este periódico habló con el Dr. Juan F. O'Farrill sobre el particular, y éste le dijo, "que en Julio del año próximo pasado, el Sr. Sanguily le manifestó que pensaba publicar un trabajo acerca del poeta Plácido, y como le era necesario tomar varios datos de la causa seguida contra éste y de otra, contra el teniente Pedro Salazar, deseaba que se los entregaran por unos días y que al devolverlas haría donación al Archivo Nacional, de algunos documentos valiosos para la Historia de Cuba".

"Tratándose de una persona respetable que es Senador de la República y teniendo presente que el local en que se encontraba el Archivo, no se prestaba á que en él se sacaran datos de los documentos y legajos que allí se guardan accedí al deseo del Sr. Sanguily. Yo estoy seguro que éste devolverá las referidas causas en cuanto se le haga la menor indicación, y con ella los documentos que ofreció donar al Archivo Nacional. En cuanto á la creencia del Sr. Poyo de que yo hubiese cedido al Sr. Sanguily las causas contra Plácido y Salazar, carece en lo absoluto de fundamento; pues ni al Sr. Sanguily se le hubiese ocurrido semejante pretensión, ni á mí acceder á ella".

Y es aquí de nuestro deber dejar consignado que el Sr. Manuel Sanguily, luego que hubo llegado del Congreso de la Haya, donde había dignamente representado a Cuba, y se enteró de lo acontecido, devolvió los documentos referidos.

El dia 27 publicaba el periódico a que venimos aludiendo, estas líneas entre otras varias noticias sobre la materia:

En época del Sr. Freyre de Andrade, cuando la Secretaría de Instrucción Pública estuvo como está hoy, bajo la inmediata dirección del Doctor Lincoln de Zayas, se pretendió por distinguidos senadores extraer libros de la Biblioteca Nacional. Esto no llegó á realizarse por la negativa enérgica del Dr. Zayas, quien sostuvo que sólo las Cámaras podían autorizarlo.

El Dr. Lincoln de Zayas, así que hubo leído las líneas anteriores, escribió una carta aclaratoria, de la cual conservamos una copia manuscrita, y no sabemos si vió la luz en algún periódico. De esta carta, merecedora de todo elogio por las atinadas observaciones en que abunda, vamos a ofrecer algunos párrafos por considerarlo indispensable y de provechosa enseñanza:

. . . .

Creo que el distinguido Sr. Director de los Archivos, está perfectamente autorizado por las Ordenes Militares que crearon y reglamentaron esos Archivos, para denegar rotundamente cualquiera solicitud para extraer libros ó documentos del referido Archivo, al menos de no estar el caso comprendido en la Orden N.º 222, de 30 de Mayo de 1900.

Aquí copia el Dr. Zayas el artículo V de la referida Orden, y continúa:

A esto contestó la República olvidándose por completo de los Archivos, reduciendo su dotación y personal, y por último, lanzando por las ventanas al suelo muchos metros abajo, sin orden y sin método, sin siquiera dar tiempo á coser ó amarrar los legajos y obras allí guardadas, á fin de poder desalojar en el más breve tiempo posible, esos tesoros, del lugar que ocupaban para convertirlo otra vez en cuartel y almacén de pólvora durante la lucha fraticida que estalló en el verano pasado.

Pero si las Cámaras no se ocuparon de reglamentar y dotar bien ni al Archivo ni á la Biblioteca Nacionales, en cambio, á diario se acordaban de estas instituciones para sus fines y conveniencias.

Rudas y constantes han sido las batallas que en mi carácter de Jefe del Departamento de Instrucción Pública, he tenido que librar para que no se extrajeran documentos, planos y libros de la Biblioteca, que está adscrita á esta Secretaría. En esta lucha he tenido un auxiliar formidable en su distinguido Director el Sr. Figarola-Caneda.

. . . .

Se impone la reglamentación exterior é interior del Archivo Nacional conforme á la *sabia jurisprudencia* que para el *funcionamiento* de análogos organismos existe en aquellas capitales de naciones donde los archivos, las bibliotecas y los museos, son considerados como verdaderos y legítimos monumentos acreedores á todos los respetos y á todas las medidas de protección y de conservación que son imaginables.

Para ello es necesario que por un decreto del Gobierno Provisional, y una vez redactada la reglamentación que indicamos, se haga saber tanto á los empleados del Archivo como al público, las prescripciones á las cuales tienen que sujetarse todos.

Es así como en lo futuro no habrá que lamentar las faltas más ó menos graves y punibles que han ocurrido y de las cuales nos estamos lamentando.

Creo que esta actitud intransigente, de oposición tenaz é irreductible á que los libros y demás documentos de archivos, bibliotecas y museos salgan de sus respectivos centros, es la única lógica y seria para toda persona que tenga bajo su custodia documentos históricos irreemplazables é inapreciables para toda sociedad civilizada.

. . . .

También en el número últimamente citado, publicó *La Discusión* una

caricatura, la cual por su oportunidad y por su humorismo, no debemos resistir al deseo de reproducirla:

Reparación urgente



El Pueblo.—¡Pronto, Maestro, pronto!.. ¡Hay que echarle un buen remiendo á ésto, antes de que se salga todo lo que hay dentro!..

El Albañil.—¡Immediately!

El día 29, una pluma de mucha reputación, como fué la del Dr. Eduardo Dolz, hubo de consagrarle en *La Discusión* al asunto que nos ocupa este artículo:

LA NOTA DEL DIA

Fuerte impresión han producido las informaciones hechas en nuestras columnas sobre las "autorizaciones para extraer documentos y legajos" del Archivo Nacional.

El número de cartas que se han recibido en esta casa, la cantidad y calidad de las visitas que, relacionadas con el particular se nos han hecho, los comentarios públicos y las medidas ya adoptadas por la Secretaría de Gobernación, demuestran que esas noticias han tocado en algo vivo.

¡Gracias á Dios que encontramos una muestra de vitalidad del sentimiento nacional cubano!

¡Lo creíamos en verdad tan atrofiado!

¡Temíamos tanto que no respondiera ni siquiera á las aplicaciones de termocauterio!

Pero menos mal: parece que el paciente se da cuenta, lo cual es prueba de que está vivo.

Y mientras esté vivo, hay esperanza.

Y sobre todo, existe el deber de seguir luchando por salvarlo.

Dediquemos, pues á este asunto, toda la atención que merece.

Y hagamos en primer término constar que si en la información han sonado algunos nombres, ha sido por exigencias de la exposición misma, pero que eso no hace nada al asunto.

Sería empequeñecerlo el relacionarlo con críticas menudas.

Y revelaría, además, muy estrecho criterio quien fuera capaz de pensar que personalidades de la calidad de los Sres. Sanguily y Pichardo, por ejemplo, iban á quedarse con documentos y joyas literarias ó artísticas pertenecientes al acerbo común de los cubanos.

El sistema de la extracción es lo que condenamos, porque ese sistema es peligroso y á la larga sería mortal para el Archivo.

Por lo demás, ojalá "que todo lo que ha salido del Archivo" estuviera tan seguro para la restitución como está lo que se halla en poder de esos literatos, guardianes naturales del patrimonio histórico nacional.

Y ojalá que todo lo que ha salido del Archivo, fueran monumentos literarios y joyas históricas; habría al menos la excusa de la afición á nobles estudios y á los cultivos del Arte.

Pero por desgracia, se ha ido sacando—y estamos corriendo riesgo de que se siga extrayendo—algo "más substancial." Aquí está el verdadero quid del asunto que nos hemos creído en el deber de poner al descubierto.

No es de los hombres de letras y de los amateurs de quienes desconfiamos: éstos son pocos y sólo á dejadez de carácter, transcurso del tiempo ó aprovechamiento de la indiferencia ajena, pudiera deberse la pérdida de alguna histórica reliquia.

Lo que nos aterra—en eso del Archivo Nacional abierto á todas las manos—son las manos que buscan negocios, en cualquiera de estas dos formas: reservando datos inapreciables que luego se hacen valer, ó haciendo desaparecer datos que influyen sobre estados de hecho y cuestiones de derecho.

Esto es lo que hay de más grave en el asunto.

Y en esto vamos á puntualizar un poco.

¿Saben los que han autorizado la extracción sin garantía de los viejos legajos y procesos existentes en el Archivo Nacional, á lo que eso se presta?

¿Están seguros de que á estas horas no están ya en manos de particulares, de interesados ó de gentes dispuestas á sacarles en su día jugo, planos, autos, testamentarías, escrituras de donaciones condicionales al Estado, cláusulas de reversión y mil asuntos más públicos y privados, respecto á los cuales, de que existe á que no exista el antecedente, media un abismo?

La naturaleza humana es siempre y en todas partes la misma: donde quiera que "los tesoros" de los archivos nacionales fueran así puestos á una fácil é irresponsable salida, el interés y la mala fe y el negocio, harían su trabajo de aprovechamiento de esas facilidades y esos medios.

Además, aquí la afición á ese modus operandi está algo extendida y no falta gente de uña larga.

Teníamos, pues, la impresión de que con esa puerta del Archivo "franqueada" al exterior, se habrían ya realizado extracciones interesadas que afectasen á intereses particulares y del mismo Estado.

Pero hoy se nos habla ya de casos concretos, algunos de "vasto radio," en que los documentos extraídos alteran esencialmente el estado de las cosas y los derechos—ó por lo menos, la prueba de los derechos.

Esto nos mueve á hacer un ruego á Mr. Magoon, cuya rectitud es tan notoria.

Publique el Gobernador Provisional una orden prohibiendo terminantemente la extracción de documentos, autos y legajos de todas clases del Archivo Nacional.

Cierre la puerta de salida; pare el correr de las aguas que se llevan papeles, pruebas y comprobantes hacia fuera de su lugar de seguridad y garantía.

Y una vez hecho esto, el mismo Gobernador Provisional, los encargados del Archivo y la Prensa, que prestará gustosa su concurso, cuidaremos de que vayan volviendo *al redil las ovejas descarriadas, es decir, toda esa serie de documentos, antece*dentes y comprobantes que se han ido y que parecen haberse ido para no volver.

Cerrada la salida, esa tarea de la reconquista es más fácil: las pistas podrían seguirse y las responsabilidades depurarse.

Pero mientras siga el "entra y sale" y el consiguiente desorden, toda defensa es inútil.

Y "ojos que te vieron ir", habría que decir á muchos expedientes en cuyas fojas juegan derechos que valen buenos picos. Algunos valen millones.

Venga, pues, Mr. Magoon, la orden de no extraer documentos del Archivo Nacional.

Y á devolver cada cual lo que haya extraído y posea de buena fe, como lo ofrece ya tan espontaneamente el representante del Sr. Sanguily respecto á los procesos de Plácido.

Y á buscar hasta dar con ello, todo lo que haya sido sacado "interesadamente".

Acaso haya alguna liebre con la cual ya no dé montero alguno.

Acaso haya expediente, auto ó legajo sobre el cual hayan crugido cien llaves de encierro ó que hayan tenido por lecho los fondos del mar ó á los que las llamas hayan dado sus besos de fuego.

Acaso algunos no parezcan ya. Y acaso algún negocio gordo resulte consolidado...

Pero menos mal. Ese sería el precio á que resultaría pagado el descuido padecido con esa impensada orden de extracción.

Pero cerraríamos la puerta á los abusos del porvenir.

En cambio, si el Archivo sigue abierto á todos los vientos, pronto se quedará como el Gallo de Morón: sin plumas y cacareando.

Como es natural deducir, más de una persona tuvo que responder a ciertas alusiones o referencias, según lo demuestran las tres cartas que van a leerse:

LO DE LOS ARCHIVOS

Una carta del Sr. Vidal Morales (hijo).

Julio 30 de 1907.

Sr. Manuel María Coronado, Director de **La Discusión.**

Mi distinguido amigo y compañero: Desde que leí la primera información sobre la extracción de documentos del "Archivo Nacional", me propuse escribir á usted, pero quería hacerlo con pleno conocimiento de causa, y por ello he demorado hasta hoy el envío de esta carta.

Como en el primer artículo se habla del "Himno de Heredia", entregado al Sr. Pichardo, y en el segundo se dice: "también parece que el Sr. Morales tomó del Archivo un plano de la "Villa de Guanabacoa", creí lo más procedente realizar una busca detallada en el archivo particular de mi padre (q. e. p. d.), y á ese efecto cité a dos personas bien conocidas y conceptuadas, el Dr. Gonzalo Aróstegui, su entrañable amigo, perfectamente enterado de sus papeles y trabajos, y el Sr. Ramón A. Catalá. Reunidos hemos practicado una busca minuciosa y puedo afirmar á usted que no hemos encontrado un solo documento perteneciente al "Archivo Nacional".

Estaba completamente seguro que mi padre, que tanto interés tomó por la historia de su país, á la que dedicó la mayor parte de sus esfuerzos, y que tenía su archivo á la disposición de sus amigos y de cuantos querían pubicar algo sobre nuestro pasado, no podía tomar documento alguno del "Archivo Nacional"; pero como al mo-

rir él, la mayor parte de sus papeles se encontraban en su oficina, y del Archivo se me enviaron tan pronto los reclamé, á los pocos días de su fallecimiento, presumí que entre éstos podría haberse remitido, por error, algún documento del Archivo, y por eso quise hacer esta pesquisa, que ha confirmado en absoluto mi anterior afirmación.

Mi padre, pues, no tomó, ni en sus papeles se encuentra ningún documento del Archivo; y como me interesa hacer pública esta manifestación, le ruego encarecidamente publique estas líneas en el periódico que usted tan dignamente dirige.

Doy á usted las más expresivas gracias y quedo de usted atento amigo,

Vidal Morales.

(**La Discusión,** 30 de julio de 1907).

LO DEL ARCHIVO NACIONAL

Carta de Figarola-Caneda.

Habana, 5 de Agosto de 1907.

Sr. Director de **La Discusión.**

Estimado amigo y compañero:

Me veo forzado á rogarle que conceda hospitalidad á las aclaraciones siguientes:

En **La Discusión** de esta tarde se ha dado á la estampa el informe del Comisionado de la Secretaría de Gobernación Sr. Luis Carmona, referente á la investigación llevada á cabo por el expresado funcionario en el Archivo General. En ese documento y al ocuparse del "Himno del Desterrado" se dice que:

... "según declaraciones del Jefe del Archivo, dicha composición fué remitida por el Jefe anterior, Dr. Vidal Morales y Morales, al señor Domingo Figarola y Caneda, que la entregó al Sr. Catalá"...

Y como esto, por la brevedad con que se halla expresado ni explica lo bastante ni ofrece toda la exactitud que se deriva del hecho, y en cambio puede inducir á erradas interpretaciones y no mejores deducciones, me considero obligado para con el público y en abono de mi criterio respecto á la conservación de documentos, á hacer estas aclaraciones:

1.—El Dr. Morales y Morales no me remitió el "Himno del Desterrado". Me lo entregó personalmente, y mediante recibo, porque sabiendo que el fotógrafo Sr. Gómez de la Carrera venía por entonces á copiar grabados á la Biblioteca, me manifestó su deseo de obtener una reproducción del autógrafo del famoso himno de Heredia, para hacer luego un grabado que incluiría en una obra en proyecto.

2.—Mas dado que el Sr. de la Carrera no volvió á la Biblioteca, el doctor Morales y Morales convino con el Sr. Ramón Catalá en que **El Fígaro** publicara el autógrafo y le cediera después el grabado para la obra; pero como al solicitar el autógrafo el Sr. Catalá no pudiera entregarme el recibo, por habérsele traspapelado al Dr. Morales, fué necesario otorgarme uno povisional de su puño y letra, y entonces le entregué el manuscrito que solicitaba. Pocos días después el Dr. Morales y Morales encontró y me remitió el recibo que yo le había entregado.

Tal es, Sr. Director, la historia de este desagralable asunto en aquella parte en la cual yo intervine.

Y con mis gracias por la hospitalidad demandada, me reitero de usted amigo afectísimo y compañero.

D. Figarola-Caneda.

(La **Discusión,** 6 de agosto de 1907).

EL "HIMNO DEL DESTERRADO"

Carta del Sr. Catalá.

Habana, 6 de Agosto.

Sr. Director de **La Discusión.**

Presente.

Mi distinguido amigo y compañero: ha jugado mi nombre también en el asun-

to de la pérdida del manuscrito del "Himno del Desterrado", de Heredia, y debo también molestar al público con dos palabras, para que conozca mi intervención en el mismo.

Nuestro inolvidable amigo el Dr. Vidal Morales y Morales (q. e. p. d.) en su interés por que se conocieran los autógrafos de los autores ilustres, me ofreció el manuscrito en cuestión para reproducirlo en **El Fígaro.** Al efecto, me dió una carta para el Sr. Domingo Figarola y Caneda—á quien con anterioridad se lo había facilitado—para que lo pusiera á mi disposición, lo que sin reparos hizo el Sr. Figarola.

Tuve dificultades con el grabador para hacer la reproducción con la premura que en estos asuntos acostumbraba recomendar el Dr. Morales y, habiendo perdido la oportunidad la publicación, hice entrega del manuscrito al propio Dr. Vidal Morales.

La circunstancia de haber fallecido ese excelente amigo y esclarecido bibliófilo, hacen imposible que yo pueda confirmar con su respetable palabra mi información. Pero abonan mi dicho: primero, el extremado celo que el ponía en recoger los autógrafos de la índole del que nos ocupa y que hace improbable que dejara en mi poder el "Himno del Desterrado" todo el largo tiempo que transcurrió desde que me lo facilitara hasta su sentida muerte; y segundo, que todo el mundo sabe que no somos, en **El Fígaro,** coleccionistas, ni podíamos, por tanto, tener interés alguno en mantener en nuestro poder el tantas veces citado manuscrito más del tiempo necesario para reproducirlo, según tenemos evidenciado en los numerosos casos en que hemos recogido en nuestras páginas facsímiles ó copias de documentos todavía más importantes y valiosos, desde el punto de vista histórico.

Rogándole la inserción en su popular diario de las anteriores líneas, queda suyo affmo. amigo y compañero,

Ramón A. Catalá.

(La Discusión, 7 de agosto de 1907).

Y no fué sólo *La Discusión* el periódico que abrió una campaña en pro de la conservación de nuestro Archivo Nacional. Otro diario de La Habana también importante, *La Lucha,* dedicó al mismo objeto, y en su número del 20 de noviembre de 1907, el artículo de fondo que aquí copiamos:

EL ARCHIVO NACIONAL

El Archivo Nacional tiene la desgracia de ser una de las dependencias del Estado que gozan de menor consideración. Los empleados superiores no tienen apenas en qué emplear sus iniciativas: los empleados inferiores trabajan mucho, hacen una labor benedictina, sin aspiraciones, gozando de un sueldo menguado, y lo que es peor, sin que su trabajo pueda alcanzar el debido lucimiento, por la misma especialidad de su carácter metódico y de su condición menuda y delicada.

En los tiempos de la Colonia, por lo menos cuando nosotros conocimos el Archivo, los documentos enlegajados ocupaban innumerables estantes colocados en los fríos y destartalados salones de la parte alta del viejo convento de San Francisco, y la polilla de los legajos no solía tener más compañero práctico que un viejo empleado llamado Barrutia, que, por su carácter, parecía haberse asimilado la tristeza sepulcral de aquellos lugares. Si los legajos estaban ó no bien ordenados, no lo sabemos. Lo que sí recordamos es que alguna que otra vez llegaba de España un archivero perito, y se transformaba la quietud del Archivo en movimiento vertiginoso, hasta que el viajero nos abandonaba llevándose muchas cajas de documentos, que ahora echamos de menos, y que tal vez continúan sin abrir, no obstante los largos años que han transcurrido, en el Archivo de Simancas, ó en cualquiera otro de los lugares destinados en la madre patria á la guarda de los papeles de Ultramar.

Cayó la soberanía, y la merma de los documentos del Archivo fué verdaderamente considerable, pues en las naves destinadas á la repatriación del ejército, se fue-

ron, también, muchas cajas repletas de un valioso tesoro constituído por papeles interesantes para Cuba.

Poco después el Archivo fué trasladado al Castillo de la Fuerza, y aposentado en lugares húmedos y oscuros, que no excitaban al aplauso. Y apenas si había transcurrido media docena de años, un úkase tan imperioso como todas las determinaciones de esta clase, hicieron mudar de nuevo, atropelladamente, sin consideración ninguna, los legajos del Archivo Nacional, al que fué Cuartel de Artillería en la calle de Compostela, en cuyo edificio no mereció el Archivo el mejor departamento, pues le fueron destinados, asimismo, los salones más húmedos y más destemplados.

¡Triste suerte la del Archivo cubano!

El aspecto que presentó la precipitada mudanza del Archivo, fué grandemente desconsolador. Tal vez si hubiese habido intención de hacerlo todo mal, no se hubiese podido proceder peor. Tal parecía que aquellos legajos de papeles no tenían valor, ni interés alguno. Fueron trasladados en carretones, á granel, amontonados, deshechos, tratados con verdadero desprecio, como si constituyesen una verdadera ignominia, y allí estuvieron largos días aquellos papeles sueltos, deshaciéndose podridos por la humedad, desapareciendo para siempre gran cantidad de documentos que se buscarán mañana inútilmente para reivindicar derechos de propiedad ó para remendar jirones de fortuna.

Comprendemos perfectamente que de la visita que hizo recientemente al Archivo un alto funcionario americano, no saliese complacido. Tenía que ser así. Pero es preciso que digamos que ningún alto funcionario cubano visitó antes que el funcionario americano el Archivo Nacional, con objetos de administración. Y necesitamos decir también, que no debe continuar la indiferencia respecto del Archivo Nacional, necesitando de ayuda, traducida en mayor personal inteligente y bien pagado para su arreglo, porque no todo el mundo sirve para ordenar un archivo, ni es tan fácil y suave como parece, el arreglo de los papeles de ese Departamento.

El Archivo Nacional, como la Biblioteca Nacional á cargo de una persona tan competente como el Sr. Domingo Figarola y Caneda, son dependencias que no pueden vivir en el abandono y en la indiferencia del Gobierno. Pedimos, por consiguiente, al Sr. Secretario de Gobernación, que se atienda como corresponde al Archivo Nacional, tan ayuno de protección y tan necesitado de auxilio, por lo mismo que debe ser el fiel guardador de muchos intereses generales y privados.

Ante esta situación, el Gobierno Provisional vióse naturalmente obligado a intervenir y tomar las medidas que consideró oportunas, y en tal virtud designó al Sr. Luis Carmona, Jefe de Sección de la Secretaría de Gobernación, para que instruyera expediente y luego propusiese las resoluciones que considerara pertinentes para la seguridad y conservación de los documentos del Archivo Nacional. Por desgracia, de las investigaciones llevadas conscientemente por el Sr. Carmona no pudo llegarse a descubrir quién ocultaba en su poder el *Himno del Desterrado*, y según lo demuestran las conclusiones siguientes:

"Circunscribiéndose el que suscribe á los documentos á que alude **La Discusión** del día 25 del mes de Julio último, se ha llegado á las siguientes conclusiones:

Primero.—Que es cierto que en poder de los Sres. Jueces y otras oficinas del Estado, se hallan documentos que pertenecen al Estado.

Segundo.—Que el original del "Himno del Desterrado" se hallaba en el Archivo Nacional, entregado por la Audiencia y procedía de los Archivos de la Comisión Militar, y según declaraciones del Jefe del Archivo, dicha composición fué remitida por el Jefe anterior, Dr. Vidal Morales y Morales, al Sr. Domingo Figarola y Caneda, que lo entregó al Sr. Catalá, quien ha manifestado al Sr. Poyo que lo devolvió al señor Morales. La expresada composición no se encuentra hoy en el Archivo Nacional.

Tercero.—Los documentos entregados al Sr. Manuel Sanguily lo fueron mediante una orden del entonces Secretario de Gobernación, señor Juan F. O'Farrill.

Las Administraciones de las Aduanas de Cárdenas y Habana, la Secretaría de Hacienda, la Escribanía de Galletti, han remitido recientemente á aquel Archivo multitud de documentos sin orden ni inventario alguno, lo que ha venido á aumentar, más aún, el desconcierto en que por las razones apuntadas se halla el mismo.

Visitados todos los salones de aquel Departamento, he observado que dentro de algunas habitaciones se halla amontonada una enorme cantidad de papeles que están aún por clasificar y ordenar debidamente.

Además, el Sr. Carmona propuso en su informe las medidas que vamos a reproducir:

Primero.—Que sólo con el carácter de provisional, é interín se hace una clasificación que corresponda á las diversas materias que aquel Archivo contiene, debe mantenerse su actual subdivisión en "Secciones," si bien para la última ó sea la quinta denominada "De Clasificación," debe destinarse con el carácter de temporero suficiente personal, eligiendo á ser posible de entre empleados cesantes á dicho personal.

Segundo.—Crear la plaza de sereno, á fin de que vigile por las noches los diferentes departamentos del Archivo y pueda evitar incendios y sustracciones de documentos en los mismos.

Tercero.—Establecer en cada uno de sus departamentos los correspondientes aparatos denominados extinguidores de incendio.

Cuarto.—Que se prohiba la salida de ningún documento ordenándose que las oficinas que necesiten antecedentes del Archivo envíen á él empleados suyos para que marquen los lugares que necesiten y tomen los datos que les convengan.

Quinto.—Que no se facilite dato alguno á menos que el que lo pida no justifique debidamente su carácter de interesado ó de apoderado ó mandatario designado al efecto.

Sexto.—Que se pase comunicación á todas las Secretarías y Gobiernos de Provincia, á fin de que tanto ellos como su dependencia respectiva devuelva al Archivo General los papeles y libros de su pertenencia.

Séptimo.—Que los expedientes fenecidos que hayan de remitirse al Archivo, se envíen junto con relaciones duplicadas, uno de cuyos ejemplares con el recibo del Jefe respectivo, se custodiará en la oficina remitente.

Octavo.—Que se formen los correspondientes inventarios é índices circunstanciados de los libros, documentos, manuscritos, impresos y objetos que poseyere el Archivo.

Noveno.—Que se confiera Comisión especial á uno de los Jefes del Archivo para que á medida que se vaya haciendo la clasificación examine si á su juicio faltan antecedentes que pertenezcan al Archivo y lo comunique por conducto de su Superior á esta Secretaría.

Décimo.—Que se conceda un plazo prudencial, á fin de que dentro del mismo pueda todo el que posea documentos del Archivo indebidamente devolverlos sin responsabilidad alguna.

Por lo tanto, tenemos como cierto que aún después del tiempo transcurrido, no sabemos dónde se encuentra el *Himno del Desterrado,* ni si podrá aparecer mañana, y en manos pecaminosas, que no han tenido todavía la honradez y el civismo de hacer menos grande su delito restituyendo al Archivo Nacional el documento. Y sirva este ejemplo de experiencia inolvidable, para que se mantenga como resolución inquebrantable la de no dejar salir del establecimiento nunca jamás, por nadie ni para nadie, papel de ninguna clase por relativo y limitado que sea su valor e importancia.

Después del informe del Sr. Carmona, dictó lo que sigue el Gobierno Provisional:

DECRETO N.º 900.

Habana, 28 de Agosto de 1907.

A fin de evitar que se extravíen ó deterioren los documentos depositados en el Archivo Nacional,

A propuesta del Secretario interino de Gobernación,

HE RESUELTO:

I.—Queda prohibida en absoluto la extracción de documentos del Archivo Nacional.

II.—Inmediatamente después de la publicación de este Decreto, serán devueltos al Archivo todos los documentos extraídos hasta entonces, sin perjuicio de que se soliciten las copias certificadas que se creyeren necesarias.

III.—Las copias que en lo sucesivo se expidan por aquella dependencia, con excepción de las interesadas de oficio ó por oficinas públicas, devengarán un derecho de cinco centavos en moneda oficial por cada pliego; entendiéndose, que las copias sujetas á ese derecho se harán á mano, mientras no se disponga otra cosa. Los fondos recaudados por este concepto, ingresarán mensualmente en la Tesorería General.

IV.—Los documentos de nuevo ingreso, deberán remitirse convenientemente legajados y con un inventario por duplicado que firmará el remitente, y del cual quedará un ejemplar en el Archivo, devolviéndose el otro con la conformidad del Jefe de ese Establecimiento, si no hubiere reparos que oponer.

V.—Los testimonios ó certificados que las partes de un juicio necesiten con respecto á documentos judiciales depositados en el Archivo Nacional, serán expedidos en lo sucesivo por el Jefe del Archivo á petición del Juez ó Tribunal del pleito, y los citados testimonios ó certificados expedidos en la debida forma legal, serán eficaces en juicio.

VI.—Los Tribunales, Centros Administrativos, funcionarios públicos ó entidades particulares que necesiten consultar algún documento ó tomar nota de él, se proveerán en la Secretaría de Gobernación de un permiso especial que, cuando de individuos particulares se trate, podrá ser negado si por cualquier motivo dicha Secretaría creyera inconveniente el otorgarlo.

VII.—Tanto el Jefe como los demás empleados del Archivo, cuidarán escrupulosamente que por los consultantes no se sustraiga ni dañe la documentación que se les exhiba; debiendo dar cuenta á los Tribunales de las faltas de esta índole que adviertan para que sean penadas conforme determinan los arts. 587 y 589 del Código Penal vigente.

VIII.—Se derogan todas las disposiciones anteriores que se opongan al cumplimiento del presente Decreto.

Charles E. Magoon,

Gobernador Provisional.

Manuel Sobrado,

Secretario interino de Gobernación.

El artículo I del decreto que acaba de leerse, es indudable que fué de mucho provecho, pues que con su aplicación se cortó radicalmente el escandaloso abuso de extraer documentos del Archivo. En el acto fueron pedidos por el Jefe del establecimiento todos aquellos papeles de que se tenía noticia que no habían sido devueltos, lográndose de este modo que muchos departamentos del Estado remitieran aquéllos que tenían en su poder; y observe el lector que hemos dicho "muchos" y no "todos", pues todavía a la hora en que esto escribimos, se continúa insistiendo en la reclamación de otros documentos que no han sido reintegrados. He aquí ahora la relación de los papeles que se encuentran fuera del Archivo desde el año de 1899:

Juicios varios..	133
Expedientes varios..	79
Testamentarías..	35
Incidentes varios..	29
Causas criminales..	24
Intestados..	21
Cuadernos varios..	19
Apéndices de la **Gaceta Oficial**..	14 (56)
Concursos..	11
Libros..	8
Manifiestos..	1

A consulta del Jefe del Archivo acerca de las formalidades que debían cumplirse para el cobro de los derechos y según prevenía el artículo III del Decreto número 900, la Secretaría de Hacienda resolvió:

Que dichos ingresos debían efectuarse en la Administración de Rentas de la Zona Fiscal de la Habana, con aplicación al Presupuesto de Rentas, Productos Diversos, Misceláneas.

Que como era probable que las recaudaciones que se obtuvieran fueran en su mayoría de poca importancia, que se adoptara el sistema empleado para la recaudación é ingresos de las multas correccionales.

Que se utilizaran recibos talonarios que serían expedidos en cada caso por el Archivo Nacional con los detalles necesarios para comprobar el cobro, y que visaría el Jefe de dicha dependencia.

Que se confiara la cuenta al Encargado del Material como funcionario afianzado, quien rendiría cuentas mensuales á la Zona Fiscal de la Habana, quedando justificadas oportunamente con los talonarios y cartas de pago que coleccionaría ordenadamente y que estará obligado á exhibir en todo tiempo.

Que los talonarios serían impresos por la Secretaría de Hacienda, cargando su importe al crédito respectivo y como documento de contabilidad será sometido á su aprobación el modelo corespondiente.

Que los ingresos se efectuarán por medio de una relación en que se hará constar el número original de los recibos expedidos y el importe total de ellos.

Debemos recordar que, si es cierto que cuando Cuba era una colonia no se pagaban derechos al Archivo por la expedición de copias, no lo es menos que entonces era requisito indispensable que los interesados dirigieran sus solicitudes escritas en papel sellado de a treinta y cinco centavos.

También consultó el Jefe del Archivo, sobre si el artículo V del repetido Decreto número 900 le autorizaba o no para continuar expidiendo aquellas copias que los interesados solicitaban directamente, o sea sin intervención de juez o tribunal; habiendo respondido la Secretaría de Gobernación:

... que dicho artículo, que fué incluído como enmienda al proyecto de esta Secretaría, por recomendación del Sr. Gobernador Provisional, según el memorándum en que se recomendaba su inclusión, no tiende á determinar quiénes tienen facultad para pedir copias de los documentos judiciales que se encuentran en el Archivo Nacional, sino que solamente ha dispuesto que dichas copias las expida el Jefe de dicha Oficina, ya que teniendo en cuenta lo que prescribe el art. 596 de la Ley de Enjuiciamiento Ci-

(56) En el Archivo Nacional existían completos los **Apéndices de la Gaceta Oficial** relativos a la paga del Ejército Libertador, no habiendo sido devueltos estos 14 solicitados por la entonces Secretaría de Hacienda.

vil, las referidas copias podían ser expedidas por el escribano del pleito ó por aquel en cuyo oficio radiquen los autos. De suerte que no ha quedado modificado en manera alguna por dicho Decreto número 900 del corriente año, lo que dispone el art. II del Decreto número 140 de 5 de Febrero último, pudiendo seguir solicitando los atestados necesarios, las entidades que en dicho artículo se mencionan.

Así también fué necesario que el Jefe del Archivo hiciera presente si, en vista de que con frecuencia las personas que solicitaban copias de actuaciones judiciales lo hacían por conducto de los juzgados y con el propósito de eximirse de abonar los derechos, debían sin embargo abonarlos. A esto respondió la Secretaría mencionada:

... que los particulares que pidan copias que les interesan, aun cuando lo hagan por conducto de Juzgados ó de cualquier otro Tribunal ú Oficina, deberán satisfacer los derechos que señala el art. III del Decreto número 900.

El cobro de los derechos dispuesto por este decreto, regularizó la expedición de copias, pues a pesar del reducido precio de cinco centavos por pliego, disminuyeron las solicitudes de los que sólo por un capricho ó simple curiosidad, las pedían por ser indebidamente gratuítas. También ha sido provechoso este decreto, porque con la aplicación de su artículo IV, se ha obtenido, siquiera en parte, que los papeles no se enviaran al Archivo Nacional atados y sin orden ninguno; pues con este perjudicial sistema no se consigue otra cosa que contribuir mucho a la destrucción de los documentos y dificultar el trabajo de clasificación a los empleados.

El presupuesto del Archivo Nacional para el año de 1908 a 1909, sufrió varias modificaciones introducidas por la Secretaría de Gobernación, pues se incluyeron las plazas de oficiales y escribientes que se habían creado para los trabajos de organización, resultando por estas modificaciones un aumento por concepto de personal de $8,220 comparado con el presupuesto anterior. Además, habíase consignado $1,000 por una sola vez, para el aumento de las estanterías; pero este crédito fué suprimido, y en cambio incluyó el Consejero de Gobernación la cantidad de $2,500 para la instalación de cajas de acero, tarjetas e índices, sistema Van Dorn; material que no se había solicitado por no ser necesario, dado que existiendo ya en el Archivo el sistema de que hemos hablado en su lugar, resultaba improcedente aumentar esta clase de material con otro sistema.

Véase ahora el presupuesto completo a que nos referimos:

1 Jefe.	$	2,400
1 Segundo Jefe.	,,	2,160
1 Oficial.	,,	1,500
2 Oficiales primeros á $1,400.	,,	2,800
1 Idem id. para lo Judicial.	,,	1,400
4 Idem segundos á $1,200.	,,	4,800
1 Mecanógrafo.	,,	900
1 Mecanógrafo.	,,	720
2 Escribientes á $900.	,,	1,800
8 Idem á $600.	,,	4,800
1 Conserje.	,,	500
6 Ordenanzas á $360.	,,	2,160
Para gastos de material.	,,	1,200
Instalación del sistema Van Dorn de cajas de acero, tarjetas é índices. . . .	,,	2,500

Después de aprobarse este presupuesto, fué creada la plaza de Oficial-Perito delineante encargado de hacer copias de aquellos planos antiguos exis-

tentes en el Archivo Nacional, que por el mal estado de los mismos sólo podrían entonces servir a satisfacción; pues de lo contrario con el transcurso del tiempo se iban haciendo completamente inservibles. Por consecuencia de la creación de la plaza de referencia, el Jefe del Archivo creyó indispensable consultar al Consejero de Gobernación si cuando un particular solicitara copia de un plano, debía expedirla dicho empleado, o si se continuaba advirtiendo a los solicitantes que las sacasen por su cuenta. A esto contestó el Consejero indicado,

... que encontrándose el expresado Perito para efectuar los trabajos de copias de planos para el Estado, no debe emplearsele en el de copias para particulares; y por tanto, es lo más oportuno que para éstas designe usted—el Jefe del Archivo—un Perito de respetabilidad, que deberá encargarse de hacerlas, cobrándolas con arreglo al Arancel.

En este año de 1907 visitaron el Archivo Nacional el señor Michael O'Neill, Jefe de los Abogados del Gobierno Americano ante la Comisión de Reclamaciones formada a virtud del Tratado de París, quien hubo de hallar datos muy importantes que utilizó para resolver diferentes peticiones formuladas con motivo de nuestra última guerra de independencia; y el Sr. Carlos M. Trelles, quien fué autorizado para examinar impresos cubanos del siglo XVIII y otros documentos históricos.

En el año antedicho ingresó en el Archivo la documentación que vamos a detallar:

Noventa y tres paquetes de la Secretaría de Hacienda relativos al consumo de ganado, riqueza pecuaria y movimiento de población de los años 1900 a 1905.

Veintiseis cajas de papeles varios de la Aduana de Cárdenas, sin inventario alguno y la mayor parte a granel.

Dos cajas de facturas y manifiestos del Consulado de Cuba en Nueva York.

Diligencias de inventarios de los bienes quedados por fallecimiento de la Sra. Dolores Pedroso y Echevarría.

Mil quinientos veintiseis legajos y novecientos veintiocho paquetes de libros, libretas y folletos de asuntos de la Aduana de La Habana, todo muy mal inventariado, muchos legajos sueltos, confundidos sus documentos y sin carátulas.

Dos diligencias y una pieza de autos enviadas por la Audiencia de La Habana.

Dos piezas de autos entregadas por el Sr. Pedro Arango y Piña.

Dos paquetes de actas y otros documentos sobre trabajos de la Conferencia del Haya, remitidos por el Dr. Fernando Sánchez de Fuentes, Secretario de la Delegación de Cuba en dicha Conferencia.

Varios expedientes con actas de sesiones de distintos Ayuntamientos de las Provincias de Pinar del Río, La Habana, Matanzas, Santa Clara, Camagüey y Oriente, relativos a los años de 1903 a 1907.

Por último, también recibió el Archivo Nacional la donación de un cuadro conteniendo un documento extendido en Santo Domingo (República Dominicana), al cual se hallaba adherido un pedazo de madera de yarey con la que fué fabricado el bohío en que nació el ilustre Mayor General Máximo Gómez. Esta donación la hizo el Sr. Francisco de los Olmos, residente en aquella República, quien la envió con destino al Museo o a dicho Archivo.

CAPÍTULO XXIV

El Decreto número 502.—Mejoras realizadas en el Archivo Nacional.—Anteproyecto de presupuesto para 1909 a 1910.—Expedientes examinados por el Consultor de Hacienda.—Investigaciones hechas por los señores Philbrick, Pérez, Sanguily, Figarola-Caneda, Coronado y Pérez Beato.—Informe del Jefe del Archivo. —Ingreso de documentos en 1908.—Artículos 270, 490, 491 y 493 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.—Ley de 6 de mayo de 1909.—Opinión del Sr. Alcover.—Franqueo de la correspondencia.—Reglamento del Archivo.—Informe e ingreso de documentos en 1909.—El Representante Dr. García Enseñat y su interés por el Archivo.—El Decreto de 22 de mayo de 1911.—Proyecto de Ley del Representante Dr. Garrigó.—Interinatura del señor Ponce de León. —Defunción del Sr. Poyo.—Nombramiento del Sr. Alcover.—Consulta sobre certificaciones.—Relación de documentaciones.

Por Decreto número 502 fué modificado el artículo I del Decreto número 900, en esta forma:

Habana, 12 de Mayo de 1909.

Por cuanto: en el Archivo Nacional se custodian causas criminales en las cuales no ha recaído aún resolución definitiva y que, por precepto de la Ley, pueden y deben volver á tramitarse, tan luego cesen los motivos que hicieren imposible su continuación,

Por cuanto, el artículo 1.º del Decreto de este Gobierno, número 900 de 28 de Agosto de 1907, dice así:

"Queda prohibida en absoluto la extracción de documentos del Archivo Nacional."

Por tanto: A propuesta del Secretario interino de Gobernación:

Resuelvo:

que el citado artículo 1.º del Decreto número 900 de 28 de Agosto de 1907, quede adicionado con el siguiente párrafo:

"Exceptúanse de esta prohibición las causas criminales en las cuales no haya recaído resolución definitiva, las cuales se entregarán inmediatamente, mediante recibo, á los Tribunales ó Jueces competentes que las reclamen, para su continuación".

Charles E. Magoon,
Gobernador Provisional.

Manuel Sobrado,
Secretario interino de Gobernación.

Fué la causa de esta modificación las frecuentes quejas producidas por los jueces de La Habana a la Secretaría de Justicia, en vista de las grandes demoras que experimentaban en la tramitación de las diligencias criminales, pues tenían dichos jueces que constituirse en el local del Archivo Nacional para el examen de las causas, acompañados de los presos a quienes había necesidad de tomarles declaración e instruirlos de cargos.

Por haberse autorizado la transferencia del crédito de $2,500 que el Consejero de Gobernación había incluído en el presupuesto de 1908 a 1909, para la compra de los muebles sistema Van Dorn, pudo el Archivo invertir dicho crédito en atenciones de mayor provecho.

El anteproyecto de presupuesto para el Archivo Nacional, correspondiente al ejercicio de 1909 a 1910, fué el que sigue:

1 Jefe..	$ 2,400
1 Segundo Jefe..	„ 2,160
3 Oficiales clase 3.ª, á $1,400..	„ 4,200
1 Oficial para la Sección Judicial.. ..	„ 1,400
3 Oficiales 2.º, clase 2.ª, á $1,200.. ..	„ 3,600
1 Mecanógrafo, clase A..	„ 900
1 Mecanógrafo, clase C..	„ 700
3 Escribientes, clase A, á $900..	„ 2,700
7 Escribientes, clase D, á $600..	„ 4,200
2 Escribientes, clase E, á $500..	„ 1,000
1 Conserje, clase E..	„ 500
6 Ordenanzas, clase F, á $360..	„ 2,160
Material.	
Para los gastos de esta clase..	„ 1,000

Autorizado el Consultor Legal de la Secretaría de Hacienda, Sr. José Carlos Díaz, para practicar en el Archivo Nacional un minucioso examen de los documentos relativos a las propiedades pertenecientes al Estado, se le facilitaron durante varios meses del año 1908, numerosos expedientes y planos, con lo cual logró fijar la condición de muchas propiedades, particularmente las que tenían relación con los bienes eclesiásticos de la provincia Oriental.

También los Sres. Francis S. Philbrick, Luis Marino Pérez, Manuel Sanguily, Senador entonces; Domingo Figarola-Caneda, Director de la Biblioteca Nacional; Lcdo. Francisco de Paula Coronado, Superintendente Provincial de Escuelas de La Habana; y, por último, el Dr. Manuel Pérez Beato, Vicedirector de la Escuela de Artes y Oficios y Director de *El Curioso Americano,* fueron autorizados para consultar y copiar documentos acerca de la historia de Cuba.

Al terminar el año citado últimamente, el Jefe del Archivo informó a la Secretaría de Gobernación del estado de los trabajos llevados a cabo en el establecimiento durante el período de la Administración Provisional de los Estados Unidos. El informe a que nos referimos vió la luz en el *Boletín del Archivo Nacional* correspondiente a septiembre-octubre de 1908.

En este año la documentación del Archivo se aumentó con los envíos que siguen:

Crecido número de actas de sesiones de varios Ayuntamientos de la Nación.

Diversos legajos con estatutos de los Consejos Provinciales de Pinar del Río, Matanzas, Santa Clara, Camagüey y Oriente.

Dos cajas de facturas y manifiestos del Consulado de Cuba en Nueva York.

Treinta y dos paquetes de facturas despachadas por el Cónsul de Cuba en Hamburgo.

Setenta y dos libros registros de distintos negociados de la Secretaría de Gobernación.

Cincuenta y cuatro cuadernos de hojas de firmas, y un gran número de paquetes conteniendo cubiertas de papel de oficio, de remisiones de anuncios para la *Gaceta Oficial* y expedientes de los Negociados de Penales, Sanidad y Asuntos Generales de la Secretaría antecitada.

Más de mil legajos pertenecientes al antiguo Juzgado de Guerra y Marina y Tribunal de Comercio. Estos legajos fueron remitidos por la Audiencia de La Habana, y también la única documentación de este envío que reseñamos, que fué acompañada del correspondiente inventario.

Al establecerse de nuevo el Gobierno de la República, en 28 de enero de 1909, fué promulgada la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y en virtud de su artículo 270 el Archivo Nacional pasó a ser una dependencia, pero con el carácter de centro independiente, de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, como podrá verse a continuación:

Dependerán de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, el Archivo Nacional, la Biblioteca Nacional y la de Matanzas, así como las bibliotecas y museos que pertenecieren al Estado. El Secretario podrá conceder autorización para examinar, tomar notas y sacar copias, de acuerdo con el reglamento y durante las horas de oficina, de los documentos que se conserven en el Archivo y cuya divulgación no estimase inconveniente.

El artículo 490 de la propia Ley, fija qué clase de documentos pueden ser remitidos al Archivo Nacional, así como los requisitos que deben cumplirse para el objeto indicado, a saber:

Siempre que en algunas de las Secretarías del Despacho, hubiere expedientes ó documentos archivados, que á juicio del Secretario no fueren necesarios ni útiles para el despacho de los negocios corrientes de la Oficina y carecieren de valor permanente ó interés histórico, dicho Secretario deberá presentar al Presidente de la República un informe con la relación sucinta del estado é índole de dichos documentos. Este informe será trasmitido por el Presidente de la República á una comisión compuesta de los Secretarios de Estado, Justicia y Gobernación, la cual informará al Presidente:

1. Qué expedientes ó documentos son necesarios ó útiles para el despacho de los asuntos corrientes de la Secretaría.

2. Cuáles son los que no siendo útiles ni necesarios, tiene valor permanente ó interés histórico; y,

3. Cuáles no son necesarios ó útiles para el despacho ni tienen valor permanente ó interés histórico.

La primera clase de documentos se conservará en la Secretaría á que pertenezcan; la segunda, se trasladará al Archivo Nacional para su custodia; y la tercera, según dispusiere la Comisión, será destruída ó vendida como papel inútil, ingresándose en el Tesoro Nacional el producto de la venta en su caso.

Los duplicados de facturas que se archiven en los Consulados de la República, podrán ser destruídos por los respectivos agentes consulares, después de transcurridos dos años desde la fecha de su certificación, previa la autorización del Secretario de Estado. En ningún caso se venderán ni utilizarán estos duplicados.

Dos artículos más de la Ley de referencia debemos reproducir, por considerar que al público interesa mucho su exacto conocimiento:

Artículo 491.—A ningún miembro del Congreso ni funcionario del Gobierno, la Provincia ó el Municipio, se le cobrará derechos por la busca de documentos ó expedientes en ninguna Secretaría ú otra oficina pública, sobre asuntos del servicio, ni por las copias certificadas que solicitare para el desempeño de los deberes de su cargo.

Artículo 493.—Por sacar y autenticar copias de documentos ó expedientes, se cobrará en todas las Secretarías y oficinas del Estado, á las personas que lo solicitaren: diez centavos por cada copia que no exceda de cien palabras; veinte y cinco centavos si pasando de cien no excediere de quinientas, y cuarenta centavos, si pasando de quinientas no excediere de mil. Por cada cien palabras que excedan de este primer millar, se cobrarán cinco centavos más. Cuando la solicitud se hiciere en debida forma por un funcionario del Estado, la Provincia ó el Municipio, para asunto relativo al cargo que ejerza, se expedirán las copias sin exacción de estos derechos.

Los preceptos de este artículo no serán aplicables á las copias que se soliciten y deben expedirse gratis con arreglo á lo prevenido en la Ley Electoral.

Por Ley sancionada por el Presidente de la República quedó derogado el Decreto número 502 y modificado el artículo I del Decreto número 900, a saber:

Artículo 1.º—Queda derogado el Decreto número quinientos dos de doce de Mayo de mil novecientos ocho.

Artícuo 2.º—El artículo primero del Decreto número novecientos, de veinte y ocho de Agosto de mil novecientos siete, queda redactado en la forma siguiente:

"Se prohibe la extracción de toda clase de documentos del Archivo Nacional con excepción de las actuaciones judiciales, así civiles como criminales, que se entregarán, previo recibo, á los Juzgados y Tribunales que las reclamen."

El recibo expresará los autos á que se refiere y el número de piezas y folio de que consten, acompañándose al mismo certificación literal de la resolución que disponga la extracción, expedida por el actuario ó Secretario, con el Vto. Bno. del Juez ó Presidente del Tribunal, sellándose con el del Juzgado ó Tribunal respectivo.

Al entregarse de nuevo las actuaciones ál Archivo Nacional serán devueltos el recibo y certificación al Juez ó Tribunal de que procedan.

Por tanto: mando que se cumpla y ejecute la presente Ley en todas sus partes.

Dada en el Palacio de la Presidencia, en la Habana, á seis de Mayo de mil novecientos nueve.

José M. Gómez,
Presidente.

Ramón Meza,
Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Después de la promulgación de esta ley han sido muchas las actuaciones solicitadas del Archivo Nacional por los tribunales de justicia, pero por desgracia la mayor parte de esos documentos no se han devuelto todavía.

Al comienzo del mes de enero de 1909, publicó el diario de La Habana *Cuba*, un artículo titulado *El Archivo Nacional*, obra del Sr. Antonio Miguel Alcover, de cuyo trabajo vamos a reproducir una parte que sintetiza con todo acierto la opinión de dicho escritor relativa á los establecimientos de la clase del nuestro. Debemos advertir, además, que ese trabajo fué reproducido en el *Boletín del Archivo Nacional* correspondiente a enero-febrero del propio año:

... en España, digo, los archivos merecen una atención grande y especialísima de los gobiernos, resultando de ello que son unas instituciones hermosas que honran al país y en cuyos servicios no entran sino individuos capacitados; y capacitados no á título de suficiencia, sino por títulos genuinos de capacidad expedidos á virtud de estudios especiales é indispensables que permiten al aspirante ingresar por riguroso escalafón en el Cuerpo de Archiveros. Es decir, que el favoritismo no tiene cabida ni son los archivos recursos para encasillar amigos, paniaguados y elementos inútiles para otras funciones públicas. Entiéndase que esto queda dicho, no como censura á lo que entre nosotros pueda ocurrir á ese respecto, sino como galardón á los organismos españoles de referencia.

Esta opinión que salta á la vista, se encuentra además vulgarizada y perfectamente defendida por todos los tratadistas. Por ejemplo, otro autor que antes del Sr. Alcover hemos citado, se expresa de esta manera clara, enérgica e indiscutible:

El PERSONAL en sus tres conceptos ó divisiones de facultativo, auxiliar y dependiente, es el alma y la vida del archivo; y habiendo ya hablado del mismo en el capítulo primero, añadiremos ahora que sobre esta materia ó punto pudieran escribirse volúmenes, pero por razones que son muy de este lugar, pero que las dejamos para ocasión más oportuna, diremos sólo que es imposible toda organización cuando las

influencias políticas ó las personales se sobreponen á la justicia verdadera, al verdadero mérito y á la verdadera laboriosidad, celo y amor al oficio. (57)

Desde hacía varios años, el Jefe del Archivo solicitaba el libre franqueo para la correspondencia oficial, sin resultado favorable, hasta que habiendo ocupado los Sres. Orencio Nodarse y Francisco Díaz Silveira los cargos de Director y Subdirector del Departamento de Comunicaciones, respectivamente, por mediación del último funcionario citado fué promulgada la siguiente disposición:

ORDEN N.° 8.

Habana, 21 de Abril de 1909.

En uso de las facultades que me confiere la Orden N.° 108, serie de 1899, del Cuartel General de la División de Cuba y en atención á lo solicitado por el Jefe del **Archivo Nacional** he tenido á bien autorizar á dicha Oficina para que, á tenor de lo dispuesto en el Artículo I de la Orden N.° 224, de 21 de Octubre de 1901, del propio Cuartel General, pueda usar para el servicio de su correspondencia exclusivamente oficial sobres oficiales que lleven impresas, además del membrete: **"República de Cuba.—Archivo Nacional"**, las frases siguientes: **"Asunto Oficial.—Multa de $300 por uso particular"**.

Orencio Nodarse,
Director General.

Por iniciativa del Jefe del Archivo, el Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes nombró una comisión para redactar el Reglamento interior de dicho Centro, habiendo formado la comisión los Sres. José D. Poyo, Julio C. Ponce de León y Arturo Espinosa; y por hallarse pendiente de la aprobación superior dicho Reglamento, no podemos incluirlo en esta obra.

A fines de diciembre de 1909 el Sr. Poyo remitió a la Secretaría citada un informe de los trabajos y mejoras realizados a partir del 28 de enero de dicho año, cuyo informe vió la luz en el *Boletín del Archivo Nacional* correspondiente a noviembre-diciembre del mismo año.

Los ingresos de entonces fueron éstos:

Cuatrocientos nueve legajos, trescientos setenta y cinco paquetes y cuarenta y siete libretas de la Aduana de La Habana, conteniendo documentos varios de los años 1884 a 1907.

Dos cajas con facturas y manifiestos certificados por el Cónsul de Cuba en Nueva York y correspondientes a 1907.

Ochenta expedientes judiciales entregados por el Dr. Cristóbal de la Guardia.

Veintidós expedientes del personal del Archivo Nacional remitidos por la Secretaría de Gobernación.

Veinte expedientes judiciales entregados por el Dr. José Antonio González Lanuza.

Trescientos setenta expedientes judiciales enviados por los Dres. Claudio y Ramón González de Mendoza.

Cuatro expedientes judiciales entregados por el Sr. Julio C. Ponce de León hallados entre los papeles del Lcdo. Antonio Bachiller y Morales.

En la sesión celebrada en nuestra Cámara el 26 de enero de 1910, el Representante Dr. Ezequiel García Enseñat, animado del interés más loable, solicitó que se acordara pedir al Ejecutivo una relación detallada de todas las personas que habitaban en edificios del Estado, o cuyos alquileres se pagaban

(57) **Metodología diplomática o manual de arquivonomía,** por Don José Morón y Liminiana, Valencia, 1879, p. 273.

con fondos del Tesoro. Y para que los lectores conozcan el verdadero fundamento de la petición, vamos a transcribir lo siguiente del *Diario de Sesiones*:

SR. GARCÍA ENSEÑAT: Para explicar brevemente la petición de datos que solicito de la Cámara, y que consiste en una relación detallada de todas las personas que habitan en edificios del Estado ó pagados por el Tesoro Público, expresando la razón por la cual gozan de este privilegio. Entre otros motivos me mueve á ello el recuerdo de una visita que hice recientemente al Archivo Nacional, único depósito—como es sabido—de los antiguos documentos relativos á la historia y á la administración de Cuba.

En ese centro hallé, con gran sorpresa, capitales defectos de instalación: los pisos son de madera; los techos se encuentran en tan mal estado, que cuando llueve se mojan en sus estantes muchos documentos; la parte del Archivo relativa á Historia, está colocada sobre un taller en el que se depositan pinturas y barnices.

Pero el asombro llega al estupor cuando se advierte que, alternando con habitaciones en las que se guardan documentos nacionales, hay otras convertidas en departamentos de familias, y que en los ajuares domésticos figuran lámparas de petróleo, fogones, etc.

Nadie pudo decirme qué motivos explicaban aquella peligrosa invasión, y como creo que es necesario poner fin por medio de una Ley á ese incalificable abuso, que se repite en otros edificios del Estado, ruego á la Cámara que acuerde solicitar los datos necesarios que se expresan en mi petición.

La petición fué acordada por una gran mayoría, y debemos añadir que el Representante mencionado tuvo de sobra razón para fundar lo que solicitaba, pues en esa época concurría con mucha frecuencia al Archivo Nacional para hacer investigaciones históricas, y tanto en dicho establecimiento como en otras instituciones del Estado, había tenido bastantes oportunidades para observar por sí mismo una serie no pequeña de hechos censurables.

Además, en el debate promovido en la Cámara a consecuencia del proyecto de ley creando premios para un concurso de aviación, el Representante Dr. García Enseñat, en los dos turnos que consumió en contra del proyecto, hizo estas observaciones tan oportunas como exactas:

En el Archivo Nacional, durante año y medio, no ha habido ni agua para el servicio y, después, la Secretaría de Instrucción Pública, repetidas veces, por mediación de algunos de sus empleados, y yo, hemos suplicado, como favor personal, que se cubriera el techo del Archivo, porque se empapaban los documentos depositados allí, y es ahora cuando se está haciendo eso. Y adviértase que este gasto importaba 190 pesos tan sólo. . .

. . . .

Decía el Sr. Ferrara que cuando yo no he presentado ni siquiera una proposición de Ley para reparar el estado de ruína del "Archivo Nacional," "Biblioteca," etc., sería porque estos males no eran tan perentorios. Señores, ya dije que para el arreglo del "Archivo" se había hecho un Presupuesto de 190 pesos y he pensado que no debía presentar una Preposición de Ley, concediendo 190 pesos, cuando una administración tiene, como la nuestra, un Presupuesto General, que ni se ha discutido; cuando se ha concedido plenamente todo lo que la Administración pedía, y por eso creí que 190 pesos para salvar documentos del "Archivo Nacional", era fácil encontrarlos en ese Presupuesto de más de 40 millones, y en el que figuran, como decía el señor Ferrara, 150 empleados que no hacen falta ninguna para los servicios públicos.

Nos decía también que la aviación era algo más que la defensa de ciertos papeles del "Archivo. . ." No quiero recoger este argumento, por que sé que el Sr. Ferrara es un hombre que sabe lo que es un libro, lo que es un legajo, y es imposible que él hable despectivamente de la documentación conservada en los Archivos. Por lo tanto, no creo que deba hacerle el honor de contestar siquiera ese argumento.

En efecto: los techos del Archivo Nacional que al igual que los del resto del edificio se encontraban dteriorados por ser muy viejos, a causa del ciclón que azotó la ciudad en la madrugada del 11 de octubre, quedaron en una situación verdaderamente ruinosa; y merced a las repetidas gestiones del Dr. García Enseñat, apoyando las reclamaciones de la Jefatura del Archivo, los techos referidos lograron verse reparados.

Desde el mes de mayo de 1911 se hallaba vigente una disposición de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, que regula el movimiento del Archivo, y la cual dice a la letra: (58)

DECRETO

Considerando que conforme al artículo 270 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es potestad del Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes el conceder autorización para examinar, tomar notas y sacar copias—de acuerdo con el reglamento y durante las horas de oficina—de los documentos que se conserven en el Archivo Nacional y cuya divulgación no estimase inconveniente.

Considerando que el apartado VI del Decreto número 900, de 28 de Agosto de 1907, establece que "los tribunales, centros administrativos, funcionarios públicos ó entidades particulares que necesiten consultar algún documento ó tomar nota de él (en el Archivo Nacional), se proveerán en la Secretaría de Gobernación (hoy en la de Instrucción Pública y Bellas Artes, por el artículo anteriormente citado de la Ley del Poder Ejecutivo) de un permiso especial que, cuando de individuos particulares se trate, podrá ser negado si por cualquier motivo dicha Secretaría creyera inconveniente el otorgarlo,

Considerando que esas mismas facultades que la ley confiere al Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes para conceder ó negar la autorización para examinar, copiar, etc., documentos del Archivo Nacional, le obligan á mantener una saludable vigilancia con el fin de que lo que debe ser el ejercicio de un derecho no degenere en licencia, y sea motivo de inquietud y alarma en esta sociedad,

Resuelvo:

1.º—Conforme á la ley, la Secretaría de Instrucción Pública y Bellar Artes es la única entidad que puede conceder autorizaciones para examinar, tomar notas, ó sacar copias de los documentos existentes en el Archivo Nacional; por lo tanto, á ella es á quien deben dirigirse las instancias ó solicitudes para tales autorizaciones.

2.º—Las personas particulares que deseen examinar, tomar notas ó sacar copias de documentos del Archivo Nacional, se servirán llenar en sus instancias los siguientes requisitos:

A.—Precisar el ó los documentos que se deseen examinar, ó de los que se quiera tomar nota ó sacar copia.

B.—Manifestar claramente el interés ó derecho, propio ó por delegación, que para ello se tuviere.

Cuando se trate de investigaciones históricas, bastará una solicitud, de carácter general, en que así se manifieste, pero expresando la clase de documentos objeto de aquéllas. La Secretaría examinará si los documentos de que se trate son de aquellos cuya divulgación no ofrece inconveniente, á su juicio.

3.º—En seguida que este decreto sea promulgado, el Jefe del Archivo Nacional dispondrá un local para que en él exclusivamente, y bajo su inmediata inspección —ó la del Segundo Jefe por ausencia ó delegación suya—las personas provistas de permiso examinen los documentos, y tomará las medidas necesarias para evitar que éstos sean deteriorados ó sustraídos. Los documentos correspondientes á las distintas secciones serán llevados, para su consulta, al local sobredicho.

---

(58) El Capítulo IV, artículos 45 al 48 del **Reglamento general e interior del** Archivo Nacional publicado en la "Gaceta Oficial" de 19 de septiembre de 1944, determina el procedimiento vigente para consultar documentos, etc. en esta institución.

4.º—Bajo las más estricta responsabilidad del Jefe del Archivo Nacional y de los oficiales encargados de las distintas secciones, queda terminantemente prohibida la entrada de personas ajenas al establecimiento en los distintos locales del mismo, para lo cual el Jefe hará fijar en las puertas de entrada carteles en que así se advierta al público, y mandará poner barandillas ó rejas que materialmente impidan infringir en ningún momento esta disposición.

5.º—Queda asimismo terminantemente prohibido á los empleados del Archivo Nacional comunicar al público datos ó notas, verbales ó por escrito, de los documentos conservados en el establecimiento. Acerca de esto se les recuerda lo prescrito en el número (4) del artículo 50 de la Ley del Servicio Civil que trata de las obligaciones de los funcionarios y empleados.

6.º—La infracción de cualquiera de las disposiciones anteriores relativas á los empleados, determinará la inmediata formación de expediente administrativo.

Habana, Mayo 22 de 1911.

Mario García Kohly,
Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Otro Representante de la Cámara y persona que dedicó también toda su actividad e inteligencia en provecho de nuestra cultura, el Dr. Roque E. Garrigó, en el mes de junio del año últimamente citado presentó un proyecto de ley, de cuya reconocida conveniencia podrán juzgar en seguida nuestros lectores:

Considerando: que entre los establecimientos del Estado de naturaleza y de organización especiales, figuran las bibliotecas públicas, y las cuales por estas condiciones se hace de todo punto indispensable que se les aprecie sin equipararlas erroneamente con los demás centros y oficinas que constituyen el mecanismo administrativo de la Nación.

Considerando: que la República de Cuba posee una Biblioteca Nacional fundada hace ya cerca de diez años, y cuya importancia conocen y pueden apreciar todos aquellos Sres. Representantes que por frecuentar aquel establecimiento son testigos de su desarrollo y progreso.

Considerando: que la Biblioteca Nacional constituye hoy nuestra colección de libros más rica por las materias y el número de volúmenes;

Los Representantes que suscriben, presentan á la consideración y resolución de este Cuerpo Colegislador la siguiente:

Proposición de Ley.

Artículo primero.—Se concede un crédito de quinientos mil pesos para la construcción de un edificio de cinco pisos y capacidad bastante para instalar en él y con carácter definitivo, la Biblioteca Nacional, el Archivo Nacional y la Academia de la Historia de Cuba.

Artículo segundo.—Dicho crédito será incluído por partes iguales en cinco presupuestos consecutivos á partir desde el de 1911 á 1912.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ejecutivo para la cesión de aquella porción de terreno suficiente entre los que posee en esta capital, y á la elección de la Comisión que más abajo se designa.

Artículo cuarto.—Se abrirá un concurso para que, obedeciendo á las condiciones que se estipulen, concurran á él constructores nacionales y extranjeros.

Artículo quinto.—Los Sres. Secretarios de Obras Públicas é Instrucción Pública y Bellas Artes, Director de la Biblioteca Nacional, Jefe del Archivo Nacional y Presidente de la Academia de la Historia de Cuba, constituirán la Comisión encargada de la convocatoria, de la apreciación de los planos que sean presentados, de la adjudicación de la obra á quien presente el modelo que reuna las mejores condiciones intrínsecas y las más bella arquitectura exterior, de la inspección de la obra y de todo lo demás hasta la terminación y entrega del edificio.

El Jefe del Archivo que desde mucho tiempo sufría de pertinaz dolencia, el 8 de octubre se vió forzado a guardar cama, y en cumplimiento de lo previsto fué sustituído interinamente por el Sr. Julio C. Ponce de León, quien ya desempeñaba en propiedad el puesto de Segundo Jefe.



Nació dicho señor en La Habana el año de 1863. Hijo del Lcdo. Néstor Ponce de León, muy joven todavía emigró con su familia a Nueva York a los comienzos de la Revolución de Yara. Allí se educó y desempeñó largo tiempo las funciones de Notario Público. Cuando la guerra de 1895 prestó sus servicios en la Delegación Cubana, hasta que una vez obtenida la independencia de Cuba regresó a la patria libre.

Corta fué la interinatura del Sr. Ponce de León, puesto que habiendo fallecido el día 26 de octubre el Sr. Poyo, el día 6 de noviembre tomó posesión en propiedad de la Jefatura el Sr. Antonio Miguel Alcover, para cuyo desempeño había sido nombrado días antes, según el Decreto número 972, el cual dice:

Habana, Octubre 30 de 1911.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y á propuesta del Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Resuelvo:

Nombrar al Sr. Antonio Miguel Alcover para el puesto de Jefe del Archivo Nacional, vacante por fallecimiento del Sr. José Dolores Poyo.

José M. Gómez,
Presidente.

M. Varona,
Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes, Interino.

El Sr. Alcover y Beltrán nació en la Villa de Sagua la Grande el día 28 de mayo de 1875, hizo sus estudios en el Instituto de Segunda Enseñanza de Santa Clara y luego en la Universidad de La Habana cursó varios años de la Facultad de Medicina. Poseía diversos títulos honoríficos y ha publicado cierto número de obras, entre ellas *El Periodismo en Sagua, Bayamo (Su toma, posesión e incendio)*, y la *Historia de la Villa de Sagua la Grande y su jurisdicción*. Así también el señor Alcover desempeñó empleos en el Cuerpo Consular de la República y en las Secretarías de Instrucción Pública, de Agricultura, Comercio y Trabajo y en la de Hacienda.



El 6 de noviembre tomó posesión de la Jefatura del Archivo, en corto tiempo dictó diferentes y oportunas instrucciones, encaminadas todas a orga-

nizar y mantener el buen orden interior bajo sus diferentes aspectos. Además, por haberse solicitado del Archivo Nacional una certificación de hechos que no constaban en la documentación correspondiente que existe en el establecimiento, el Jefe mencionado consultó el caso a la Secretaría de Justicia, por conducto de la de Instrucción Pública y Bellas Artes, habiendo resuelto aquélla lo que a la letra copiamos:

Habana, Diciembre 20 de 1911.—Señor Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Evacuando la consulta que se sirvió usted hacerme en su escrito número 4013 de 30 de noviembre próximo pasado, respecto á la formulada por el Jefe del Archivo Nacional, referente á la expedición de copias certificadas de hechos que no constan en los documentos que se encuentran bajo su costodia; tengo el honor de remitirle copia autorizada del dictamen emitido por el Sr. Director de Justicia, con el que está conforme el Sr. Subsecretario y que apruebo y hago mío, facultado por el último párrafo del artículo 99 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

De usted atentamente, Jesús Barraqué,
Secretario.

Señor Secretario.—El señor Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes, solicita que por este Centro se le informe sobre la consulta que hace á aquel Departamento el Jefe del Archivo Nacional, referente á la expedición de copias certificadas de hechos que no constan en los documentos que se encuentran bajo su custodia. En mi concepto, no puede ni debe el Jefe del Archivo Nacional expedir documentos explicativos, ni comprobatorios, ni negativos, de los expedientes ó documentos allí existentes. Mero custodia de ellos, ha de limitarse á expedir copias ó certificaciones concretas de lo que se le expida (59), pues toda otra práctica, entronizaría la confusión en las distintas funciones del servicio público. Una certificación del Archivo debe ser siempre un traslado **literal**, de la totalidad ó bien de parte, explicándolo así, del documento allí existente.

Habana, Diciembre 18 de 1911. Gabriel Camps,
Director de Justicia.

Además, el Jefe del Archivo prepara un extenso informe que presentará a la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, y el cual, por la misma causa de hallarse en preparación, no podemos incluir en nuestra obra, que solo alcanza al año de 1911. (60)

Y para terminar con todo lo que hace referencia al Archivo Nacional, incluímos en seguida una relación, clasificada por materias, de las principales documentaciones que en dicho establecimiento se conservan, con expresión de los años respectivos; y no haciendo lo mismo con las distintas documentaciones de las escribanías existentes en la Sección Judicial, por no hallarse todavía arregladas por orden cronológico sus índices e inventarios:

Actas y acuerdos de la Junta Superior Directiva de Real Hacienda..	1807 — 1862.
Administración General de Hacienda..	1763 — 1849.
Administración General Terrestre y Marítima..	1765 — 1864.
Aduana de la Habana..	1827 — 1906.
Audiencia de Santo Domingo..	1747 en adlte.
Biblioteca del Archivo (Cerca de 3000 volúmenes)..	Varios años.
Bienes Embargados..	1868 — 1880.
Bienes del Estado..	1767 en adlte.
Comisión Militar..	1810 — 1868.

(59) Así está en el original. Sin embargo, por el sentido de la frase, debe ser, seguramente, **pida.** (Nota de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes).

(60) A continuación del Capítulo XXVI se amplía lo que hasta aquí llevamos dicho, toda vez que la primera edición sólo comprendía hasta el año referido de 1911.

Consejo de Administración	1860 — 1898.
Consulados de Cuba en Nueva York y Liverpool	1903 — 1907.
Contaduría General de Ejército (Libros)	1695 — 1855.
Contaduría General de Ejército (Legajos)	1746 — 1844.
Delegación Cubana en Nueva York	1892 — 1899.

Escribanías:

Andreu (Manuel)
Barrena (José C.)
Barreto (Manuel)
Bienes de Difuntos.
Blanco (Luis)
Brezmes (Zacarías)
Castro (Francisco de)
Cotés (Luis)
Daumy (Antonio)
Fernández de Velazco (Antonio)
Galletti (Arturo)
García Tejada (José)
González Alvarez (Mateo)
González López (Antonio)
Guas (Mariano)
Guerra.
Hacienda.
Ingenieros.
Junco (Bernardo del)
Marina.
Montalván (Alfredo)
Ortega (José Nicolás)
Ozeguera (Francisco)
Pimentel (Luis)
Pontón (Cayetano)
Pontón (Eugenio)
Portocarrero (Ramón)
Ramírez (Gabriel)
Rodríguez Pérez (Pedro)
Rodríguez Pérez (Vicente)
Salinas (Gabriel)
Sausa y Vega (Luis)
Tribunal de Comercio.
Valerio (José A.)
Varios (Comprende todos aquellos asuntos judiciales entregados por particulares y juzgados, para su archivo).
Vergel (Juan Hipólito)
Vidal Rodríguez (Pedro)

Estadística	1900 — 1905.
Factoría de Tabacos	1761 — 1826.
Floridas (Reales Ordenes y expedientes)	1737 — 1823.
Gobierno Autonómico	1898.
Gobierno Civil de La Habana	1880 — 1898.
Gobierno General	1860 — 1898.
Gobierno de la Revolución de 1895	1895 — 1898.
Gobierno Superior Civil	1700 — 1880.
Gobierno Superior Político y Militar de Santiago de Cuba	1746 — 1840.
Indices de Protocolos	1842 — 1890.

Instrucción Pública	1789 — 1903.
Intendencia de Hacienda	1712 — 1862.
Junta Superior de Sanidad	1804 — 1898.
Licencias de Fábricas	1839 — 1874.
Liceo de La Habana	Varios
Obras Públicas	1841 — 1898.
Ordenación General de Pagos	1832 — 1898.
Papeles Varios	1759 — 1898.
Papeles de Villanova	1796 — 1890.
Partes de operaciones del Ejército Español. Departamento de Occidente	1895 — 1898.
Planos	1747 — 1898.
Propios	1751 — 1857.
Real Consulado de Agricultura, Industria y Comercio y Junta de Fomento	1795 — 1854.
Realengos	1682 — 1850.
Reales Ordenes y Cédulas	1523 — 1898.
Sección de Atrasos	1860 — 1898.
Secretaría del Archivo	1791 — 1911.
Secretaría de Gobernación	1899 — 1907.
Tesorería General del Ejército	1770 — 1854.
Tribunal de Cuentas	1807 en adlte.

CAPÍTULO XXV

Circular dirigida por el autor de esta obra a los Gobernadores Provinciales y Alcaldes de capitales de provincias.—La Ley Orgánica de los Municipios.—Noticias de los archivos provincial, municipal y de la Audiencia de La Habana, de los Juzgados, de Protocolos, de Anotadurías de Hipotecas, del Ejército Libertador, del Palacio Presidencial, de las Secretarías del Despacho, del Senado, de la Cámara de Representantes, del Obispado, del Tribunal Eclesiástico, del Municipal de Guanabacoa, de Pinar del Río, de Baja, de Mantua, del provincial y municipal de Matanzas.

Fácil es comprender que, animados del propósito de hacer esta obra lo más completa y detallada posible, hemos tenido muy en cuenta todo el provecho que habría de obtenerse dirigiendo una circular a los gobernadores provinciales y alcaldes de las capitales de provincias, solicitando el envío de toda clase de noticias referentes a los distintos archivos que han existido o existen en aquellas localidades. Así lo hemos hecho con la circular que va a leerse:

Habana, 26 de Octubre de 1911.

Señor:

Tengo el honor de dirigir á usted la presente, para significarle que teniendo en preparación una obra intitulada **Historia de los Archivos de Cuba,** que deseo publicar con la mayor cantidad de datos respecto á tan importantes instituciones, mucho estimaría de su probada bondad me remitiera una relación en que consten los particulares siguientes:

1.° Número de legajos de que está compuesto el Archivo de ese ... aunque sea aproximadamente.

2.° Estado de conservación en que se encuentran dichos legajos.

3.° Materias ó clases en que están divididos.

4.° Forma de organización.

5.° Fechas de los expedientes más antiguos, y de éstos si alguno hay que por su especialidad de carácter histórico, deba conocerse.

6.° Nombre del Archivero, y

7.° Cualquier otro antecedente respecto al Archivo de ese Centro, que sirva de ilustración para el objeto indicado, al que tiene la honra de suscribir estas líneas.

Como no ha de pasar inadvertido á su clara inteligencia, dicha obra será de gran utilidad para la Historia de nuestra Cuba, como también de información para las autoridades de la República y del público en general.

De usted con la mayor consideración,

Joaquín Llaverías.

Y si muy reconocidos nos sentimos hacia aquellos funcionarios que abundando en nuestros propósitos y conociendo el provecho que al país deseamos prestar, han correspondido a la circular del mejor modo que les fué dable, de otros y por desgracia nada podremos decir que sea lisonjero ni agradable.

La Ley Orgánica de los Municipios se ocupa en su artículo 95, de los libros y documentos conservados en las oficinas municipales, del modo que sigue:

Artículo 95.—Todas las oficinas municipales son públicas, como también sus libros y documentos, y se fijará, con amplitud, un tiempo diario, en que éstos y aquellos puedan ser examinados por cualquiera persona que lo desee.

Y el artículo 108 de la propia Ley, que se refiere a las funciones y responsabilidades del Secretario de la Administración Municipal, dice en sus apartados (3) y (7), que tratan de la custodia de documentos y del archivo, lo que aquí copiamos:

(3) Conservar, bajo su más estricta responsabilidad, los documentos que se recibieren en el Ejecutivo Municipal, contentivos de acuerdos del Ayuntamiento.

(7) Custodiar el Archivo del Municipio, como servicio anexo á la Secretaría de la Administración Municipal, donde no hubiere Archivero.

Por el contrario, la Ley Orgánica de las Provincias no regula, como la de los Municipios, el orden y forma en que deben funcionar sus archivos.

Así, pues, insertaremos a continuación aquellas noticias recibidas como resultado de nuestra circular, y aquellas otras que por distintos medios de investigación hemos logrado reunir.

HABANA

Continuamos con los archivos de la capital, en vez de comenzar con los de Pinar del Río, a fin de no interrumpir el orden que lleva nuestra obra, intercalando otra provincia antes de finalizar con los archivos de La Habana. En tal virtud, principiaremos por el Archivo del Gobierno Provincial. Se encuentra en bastante buen estado, según pudimos observar en una reciente visita. He aquí ahora el informe que nos fué suministrado:

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA HABANA

ARCHIVO

Sr. Joaquín Llaverías.

El Archivo Provincial de la Habana, á cargo del Sr. Rafael Radillo y Bachoni, consta en la actualidad de 968 Legajos, 92 Libros y 42 Tomos, en buen estado y se encuentra dividido por Negociados, en la forma siguiente:

Correspondiente á la extinguida Diputación Provincial y Gobierno Regional de la Habana:

281. Legajos de Expedientes y nomenclaturas de asuntos de la Diputación y Gobierno Civil de la Región de la Habana.

56. Libros de Indices, Registros de Entradas y Salidas de Expedientes y asuntos de la Diputación y Gobierno Civil, Depósitos, Tesorería y Contaduría y otros, anteriores al año de 1897.

27. Tomos conteniendo las Actas de la Diputación Provincial.

Correspondiente al Negociado de Gobernación del Gobierno Provincial:

40. Legajos de Testimonios de Condenas y otros asuntos de Gobernación, años de 1899 á 1902.

100. Legajos de idem, idem de 1903 á 1908.

5. Libros Indices sobre Expedientes y asuntos de Gobernación.

7. Legajos conteniendo Memorias del Gobierno, de los años 1903 al 1906.

145. Legajos conteniendo Expedientes de los Ayuntamientos y Consejo Provincial, Circulares, Planos, Aguas, Cloacas, Caños, Ferrocarril Urbano, Elecciones, Ordenes Militares, Presupuestos Municipales, Edictos de Juzgados y Alcaldes, Actas de los Ayuntamientos, Becas, Bandos de Alcaldes, Kioskos, Cuentas y Escritos, Quejas y Alzadas de varios años.

29. Legajos conteniendo Expedientes y asuntos de Sanidad.
17. Legajos conteniendo Gacetas Oficiales de la Habana, de los años 1897 á 1909.
37. Legajos conteniendo Cargarémes, Libramientos y otros asuntos de Contaduría y Tesorería, de los años 1901 á 1909.
5. Legajos conteniendo Boletines de la Provincia, de 1903 á 1907.
3. Libros-Registros de Expedientes del Negociado de Ayuntamientos.
15. Tomos conteniendo los Boletines de la Provincia de 1904 á 1910.

Correspondiente al Negociado de Administración del Gobierno Provincial.

89. Legajos conteniendo Expedientes de Marcas Industriales y Ganado, de los años 1898 á 1908.
6. Legajos conteniendo Expedientes sobre propiedad periodística.
18. Libros correspondientes al Registro de Marcas.

Correspondiente al Negociado de Fomento del Gobierno Provincial:

80. Legajos conteniendo los Reglamentos y antecedentes de las Sociedades y Gremios de la Provincia, del número 1 hasta el número 2,000.
25. Legajos de antecedentes sobre Sociedades, Juegos prohibidos, Moral y Escándalos en la vía pública, Lidias de gallos, Rifas, Ñáñigos, Espectáculos y otros asuntos de Orden Público y Policía, anteriores al año de 1898.
6. Legajos de idem, idem, Charadas, Tómbolas, Monedas, Bailes y otros asuntos de Orden Público y Policía, anteriores al año de 1898.
90. Legajos conteniendo Expedientes sobre Licencias de Armas de primera, segunda, tercera, cuarta y quinta Clase, de 1897 á 1910.
9. Libros Indices de Licencias de armas.
1. Legajo sobre Juntas de Teatros, anteriores al año de 1898.
1. Legajo sobre Propiedad Intelectual, anterior al año de 1898.
3. Legajos sobre Guardas Jurados, Policía Municipal y su creación en los Términos de la Provincia.
2. Legajos de Partes sobre el movimiento del Registro Pecuario.
2. Legajos conteniendo Expedientes Generales de Orden Público.
1. Legajo de la Secretaría Especial, sobre Orden Público, en Agosto de 1906.
1. Legajo sobre consultas varias de Orden Público y Policía.
1. Libro de Registro de Pecuario.

Habana, 15 de Noviembre de 1911.

Alberto Barreras,
Secretario.

No tenemos que hacer notar a los lectores cuánta es la importancia que posee el Archivo Municipal habanero, por ser muy conocida. Y eso mismo viene a abonarlo el detallado informe que va a continuación:

Sr. Secretario.

A la solicitud del Sr. Joaquín Llaverías, que antecede, se puede informar lo siguiente:

Apartado 1.º

Como un cálculo aproximado deben existir en este Archivo 1.250,000 expedientes.

Apartado 2.º

El estado general de los Legajos es bueno, todos los expedientes que contienen se encuentran en perfecto estado, y son muy contados los casos de deterioro por el tiempo, por la polilla ó por alguna otra causa.

Apartado 3.º

	Legajos
Licencias de Establecimientos del año 1859 á 1898..	500
Licencias de Establecimientos del año 1898 á la fecha..	300
Expedientes de Policía..	200
Expedientes del Negociado de Gobernación	250
Expedientes de Impuestos y recargos, anteriores á 1898..	400
Expedientes de Personal, anteriores á 1898...	150
Expedientes de Personal, posteriores á 1898	40
Relaciones Juradas, años atrasados..	150
Obras Públicas Mpales. (expdtes de) anteriores á 1898..	150
Obras Públicas Mpales. (expdtes de) posteriores á 1898..	50
Expedientes Hacienda, anteriores á 1898..	75
Expedientes Subastas, anteriores á 1898..	50
Expedientes Escuelas Públicas, anteriores á 1898..	150
Expedientes Sanidad, anteriores á 1898..	50
Expedientes Asilo San José, anteriores á 1898..	75
Expedientes Dementes, anteriores á 1898..	150
Expedientes Asuntos Generales, anteriores á 1898..	200
Expedientes Asuntos Generales de 1898 á la fecha..	75
Expedientes Ocupación Vía Pública, anteriores á 1898..	50
Expedientes Ocupación Vía Pública 1898 á la fecha..	50
Expedientes Negociado de Plumas de agua, anteriores á 1898..	200
Expedientes Negociado de Plumas de agua, posteriores á 1898..	35
Expedientes Asuntos varios, antiguos..	2,000
Expedientes Ayuntamiento de Regla..	400

Hay además como 40 paquetes grandes de Libros pertenecientes al Ayuntamiento de Regla.

Actas.—El tomo más antiguo de las actas matrices que existe en este Archivo, corresponde al año de 1550, y al último tomo por el número de orden, le corresponde el número 200.

Actas Trasuntadas.—Existen 58 tomos que comprenden desde el año de 1550 hasta el año de 1810.

Gaceta Oficial.—Hay una colección que comprende desde el año de 1859 á la fecha.

Libros antiguos de la contabilidad de la "Contaduría".—Pueden existir unos 500.

Libros usados en otros Departamentos.—Existen unos 1,000.

Se hace imposible fijar el número de Folletos antiguos, Presupuestos, Reglamentos, etc., etc., que existen.

Apartado 4.º

El Archivo del Ayuntamiento está en los entresuelos de la Casa Consistorial hacia la esquina de las calles de Mercaderes y O'Reilly, ocupa por Mercaderes unos 50 metros, y tiene hacia la misma calle 5 huecos de ventanas, teniendo, además, uno por la calle de O'Reilly; su ancho es de unos 8 metros.

Lo componen dos grandes salones, que están ocupados, el primero, por 30 anaqueles de cedro, de unos tres metros de alto y que tienen de 5 á 7 tablas cada uno, teniendo además, en el centro del Salón, otro anáquel grande, que tiene 30 tablas ó departamentos.

El personal es, de un Oficial 1.º y dos escribientes, y un Oficial 3.º

Apartado 5.º

Los expedientes más antiguos que existen son los de Licencias de Fábricas, que algunos alcanzan al año de 1830, y hay también un legajo de expedientes del siglo pasado, sobre diversos asuntos.

Apartado 6.º

Actualmente desempeña el puesto de Archivero, el Sr. Pedro A. Navarro.

Apartado 7.º

Existen en las actas-matrices de años anteriores, unidos á las mismas, algunos documentos de valor, pero estos no pueden precisarse, por no tener índices estos tomos, pero á medida que se vayan encontrando, se darán á conocer en la Memoria Anual que publica el Ayuntamiento. Con lo anteriormente expuesto, queda informada la solicitud que antecede.

Habana, Diciembre de 1911.

Pedro A. Navarro,

Archivero.

Como en el anterior informe se expresa que el tomo de actas-matrices más antiguo corresponde al año de 1550, no está fuera de lugar que incluyamos aquí lo que relativo al asunto dicen dos historiadores:

Desgraciadamente, en el primer incendio que sufrió la reciente villa de la Habana en 1538 con la invasión de un corsario francés, desaparecieron los primeros libros de actas de sus municipios; y sería mayor esa pérdida para los curiosos, si por las que contienen los de 1550 hasta hoy, no se dedujese por la poca importancia de las unas, que no la tendrían mayor las anteriores. (61)

Desde este año [1550] empiezan á constar las actas del cabildo de la Habana, siendo teniente gobernador Juan de Inestrosa; alcaldes ordinarios Juan de Rojas y Pedro Velasco: y regidores Pedro Velázquez, Antonio de la Torre, Diego de Soto y Fran-

(61) **Diccionario Geográfico, Estadístico, Histórico de la Isla de Cuba,** por Don Jacobo de la Pezuela, Madrid, t. III, p. 182.

cisco Gutiérrez. Los libros de fecha anterior fueron perdidos, así como también algunos de fecha posterior. (62)

Además, hemos hallado en otro historiador esta noticia no menos oportuna e interesante que las anteriores:

En 1584 cesó en el mando de Cuba el Lcdo. Torres, reemplazado por el Gobernador Lujan, quien, á consecuencia de quejas del castellano de la Fuerza, fué exonerado del cargo por decreto de la Audiencia, sucediéndole interinamente su Teniente Pedro Guerra de la Vega; pero pronto fué repuesto Lujan, en cuyo tiempo apareció en las aguas de la isla el célebre corsario Francisco Drake, 1585, que con algunas velas se presentó delante de la Habana, lanzó multitud de proyectiles sobre la poblacion, y destruyó con ellos muchas casas: una de éstas fué aquella en que estaba la oficina y archivo de la ciudad, cuyo quebranto fué trascendental á toda la isla, condenada desde entonces á ignorar infinidad de hechos concernientes á su historia. (63)

Los archivos judiciales de la República se rigen por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, la que en su capítulo VI prescribe lo siguiente:

Artículo 163.—Los Archiveros de las Audiencias, donde existan, tendrán fe pública en los certificados que expidan con relación á los antecedentes que obren en sus Archivos, y los cuales no podrán expedir sino en virtud de mandamiento judicial, por orden del Presidente del Tribunal.

Cuando en los Tribunales existiere biblioteca, estará á cargo de los Archiveros respectivos.

En las Audiencias donde no exista Archivero, las funciones prescriptas en este artículo, estarán á cargo del Secretario que designe la Sala de Gobierno.

Los empleados del Archivo estarán á las inmediatas órdenes del Archivero, y éste á las del Presidente del Tribunal.

Artículo 164.—Habrá en la ciudad de la Habana un Archivero judicial para los expedientes de los Juzgados de Primera Instancia y de Instrucción del Partido.

El Archivero tendrá fe pública en los certificados que expida con relación á los antecedentes que obren en el Archivo, y sus demás deberes, así como el reglamento por el cual habrá de regirse, serán determinados por el Secretario de Justicia.

Serán anexas al cargo de Archivero las funciones de repartidor de negocios civiles, entre los Juzgados de Primera Instancia, y ejercerá aquellas bajo la inspección del Juez Decano y en la forma que determine el Reglamento que al efecto formule la Sala de Gobierno de la Audiencia.

Artículo 165.—Los Archiveros de las Audiencias y sus auxiliares, serán nombrados por las Salas de Gobierno respectivas, y el Archivero judicial del Partido de la Habana y sus auxiliares por la Sala de Gobierno de la Audiencia de la Habana. Dichos archiveros y auxiliares podrán ser separados por las respectivas Salas de Gobierno, por causa justificada, á juicio de dichas Salas, mediante expediente y oyendo al interesado.

De todos los archivos judiciales, es el más importante y mejor organizado el de la Audiencia de La Habana, para el cual el Presidente de la misma dictó en 1901 la disposición que sigue:

---

(62) **Elementos de cronología universal,** por José María de la Torre, Habana, 1845, p. 127.

(63) **Historia de Sancti-Spíritus,** por el Lcdo. D. Rafael Félix Pérez y Luna, Sancti-Spíritus, 1888, parte 1.ª, p. 72.

AUDIENCIA DE LA HABANA
SECRETARIA DE LA SALA
DE GOBIERNO

Al Archivero de este Tribunal:

Habana, Enero 3 de 1901.

El Sr. Presidente se ha servido disponer se libre orden á usted, como lo verifico, para que con preferencia se dedique á organizar los asuntos de los diez últimos años, inventariándolos debidamente, á reserva de que, en su día, continúe la anotación de los de años anteriores; previniéndole, al propio tiempo, que en lo sucesivo y bajo su más estrecha responsabilidad le queda prohibido enseñar y entregar á persona alguna, ningún asunto de los que se hallan bajo su custodia, sin que por las Salas de Justicia, Fiscalía ó Presidencia de este Tribunal, se le ordene por escrito, en cuyo caso recogerá al entregar los asuntos, la firma de los Secretarios de Sala ó de Gobierno y en su defecto la de los Oficiales que legalmente estén llamados á sustituirlos, previniéndole también á dicho funcionario no permita fumar en la Oficina á su cargo, ni la entrada al interior de la misma, á otras personas que no sean sus superiores ó empleados de la misma dependencia.

De usted atentamente,

P. D.—Ricardo Ménendez Benítez.

Desde entonces dióse comienzo a la organización del mismo, formando series de legajos con los de un mismo juzgado por orden cronológico, en cuyas carátulas, además, se indica el número ordinal, y si es asunto civil o criminal. En los inventarios se hace constar el número de radicación de la Audiencia, el del Juzgado, nombre de los procesados o personas perjudicadas, y por último, en los asuntos civiles, en vez del delito, figura la acción civil que se ejercita.

El Archivo Judicial en el que se guardan los expedientes de los juzgados de primera instancia e instrucción de La Habana, según previene el artículo 164 de la Ley Orgánica que acabamos de copiar, se encuentra en bastante buen estado, aunque es verdad que todavía no cuenta con el Reglamento que determina el artículo citado.

En la época que desempeñó la Secretaría de Justicia el señor Manuel Landa, dispuso por medio de una circular fecha 7 de enero de 1908, y dirigida a los presidentes de las audiencias, que al reformarse los edificios en que se hallaban instaladas las mismas, fueran, además de amplios, provistos de las mayores seguridades; pues estimaba que en dichas audiencias debían conservarse los autos de los asuntos tramitados en los juzgados de cada provincia, y formarse con ellos el Archivo Provincial correspondiente. (64)

Al conocerse por los ayuntamientos la circular antes citada, fué el de Sancti Spíritus el primero que se opuso al cumplimiento de aquella, por entender que sufrían perjuicios los habitantes del término al despojárseles de los asuntos judiciales, porque tendrían que acudir a la capital de la provincia para cualquier diligencia. Inmediatamente después tomaron acuerdos idénticos los municipios de Pedro Betancourt, Alacranes, Placetas, Cienfuegos, Güines, Aguacate, Rodas, Guanajay, Bolondrón, Santa Cruz del Sur, Sagua la Grande, Unión de Reyes, Gibara y Bayamo. También algunos presidentes de audiencias hicieron observaciones al Secretario de Justicia sobre la medida que proyectaba tendiente a la reconcentración de los archivos judiciales.

Sin embargo, el Gobernador Provisional dictó lo siguiente:

(64) El Dr. Vidal Morales y Morales en un informe que envió al Gobierno en 1903, señalaba la conveniencia de la creación de los archivos judiciales de provincia. (Véase Capítulo XX).

DECRETO N.º 536.

Habana, 22 de Mayo de 1908.

Por cuanto, por los informes del Jefe interino del Departamento de Justicia, relativos á las visitas giradas á los Tribunales y Juzgados de la República, ha llegado á conocimiento del Gobierno que los Archivos que conservan los Juzgados de Primera Instancia é Instrucción, así como los Correccionales, no están ni en locales ni en armarios apropiados, por falta de ellos, dándose casos en que los Escribanos tienen que custodiarlos en sus domicilios:

Por cuanto, consultado por el Jefe del Departamento de Justicia á los Presidentes de las Audiencias, éstos han informado que para evitar el mal, se establezcan los Archivos Provinciales en las capitales de las Provincias, á los que se llevarán los procesos que cuenten más de diez años de archivados:

Por cuanto, al efectuarse reformas en los edificios de las Audiencias de Santa Clara, Camagüey y Matanzas, así como en lo que respecta á la construcción de los Palacios de Justicia, de Pinar del Río y Oriente, el Departamento de Justicia encargó al de Obras Públicas, la construcción en tales edificios, de salones ventilados y adecuados para instalar en ellos convenientemente los Archivos, y al presente, ya está preparado el de la Audiencia de Santa Clara:

A propuesta del Secretario interino del Departamento de Justicia,

Resuelvo:

Que en las Audiencias de las Provincias de Pinar del Río, Matanzas, Santa Clara, Camagüey y Oriente, se archiven y custodien todos los procesos que cuenten más de diez años de archivados en las Escribanías de los Juzgados de Primera Instancia, Instrucción y Correccionales de las mismas.

Las remisiones de los procesos se harán tan pronto como los mencionados Tribunales tengan preparados los locales en que hayan de colocarse aquellos, comenzando á efectuarlo los de la Provincia de Santa Clara, cuyo Tribunal ya está en condiciones, á cuyo efecto, el Jefe interino del Departamento de Justicia, comunicará las instrucciones necesarias al Presidente de dicho Tribunal, y oportunamente á los de las otras Provincias en el orden en que terminen las obras en ellos.

Charles E. Magoon,
Gobernador Provisional.

Manuel Landa,
Jefe interino del Departamento de Justicia.

En seguida el Secretario de Justicia nombró diversas comisiones encargadas de la organización de los archivos de nuestras audiencias, y se concedió un crédito para la traslación de los correspondientes a los juzgados desde la estación del ferrocarril hasta cada Audiencia.

En la organización de los mencionados archivos se evidenció que en Camagüey y otros lugares, y sólo debido al abandono, se habían inutilizado muchos documentos que no fué posible clasificar. La mayoría de los juzgados de la provincia de Santa Clara, y otros muy contados, enviaron sus archivos a las respectivas audiencias; pero después de haber cesado el Sr. Landa en la Secretaría de Justicia, o sea desde enero de 1909, no consta que se haya seguido cumpliendo como está ordenado.

Los Archivos de Protocolos se regulan por el Decreto de 29 de octubre de 1873, el cual hace referencia a la organización del notariado en Cuba y Puerto Rico. Con el ánimo de que se conozca lo pertinente a dichos archivos, copiaremos a continuación los capítulos del citado decreto que tratan de la materia:

TITULO IV

De la propiedad y custodia de los protocolos é inspección de las Notarías

Art. 36. Los protocolos pertenecen al Estado.

Los Notarios los conservarán, con arreglo á las leyes, como Archiveros de los mismos y bajo su responsabilidad.

Art. 37. Habrá en cada distrito notarial un archivo general de escrituras públicas, con sujeción á lo que se determinará en el Reglamento.

Art. 38. En los casos de vacante de una notaría y de inhabilitación é incapacidad de un Notario, el que con arreglo al art. 6.º deba encargarse de la notaría, recibirá bajo inventario los protocolos y demás documentos, para entregarlos con igual formalidad al mismo Notario si se habilitase, ó en otro caso á su sucesor en el cargo.

El Juez de primera instancia en las cabezas de partido, y el de paz en los demás pueblos, intervendrán en el inventario y en la entrega.

Art. 39. En el caso de inutilizarse el todo ó parte de un protocolo, el Notario dará cuenta al Juez y al Procurador fiscal del Partido, y estos, respectivamente, al Presidente y Fiscal de la Audiencia, para que instruído con citación de partes el oportuno expediente, cotejados los índices y libros y examinados cuantos antecedentes fueren oportuno, se repongan en la parte posible los protocolos y los libros.

Art. 40. Los Jueces de primera instancia visitarán cuando lo estimen conveniente, las Notarías comprendidas en su partido.

El Gobierno y el Presidente de la Audiencia podrán decretar visitas extraordinarias, para las que solo nombrarán Magistrados, Jueces ó individuos del Ministerio fiscal.

TITULO VII

De los Archivos de Protocolos y de las visitas de inspección oficial á los mismos.

Art. 81. Los Archivos de protocolos son generales y especiales.

Los primeros son los de distrito que se establecen en la cabeza de cada partido judicial.

Los segundos son los particulares de cada Notaría.

Art. 82. Ninguna persona que no sea Notario podrá tener á su cargo Archivo de protocolos.

Art. 83. Los Archivos generales se formarán con los protocolos, libros y documentos de las Notarías comprendidas en el territorio respectivo de cada distrito, que cuenten más de 30 años de fecha. Los 30 protocolos más modernos formarán el Archivo especial de cada Notaría, y cada año se remitirá el protocolo que corresponda al Archivo general.

El libro y protocolos reservados á que se refieren los artículos 34 y 35 de la Ley, se remitirán al Archivo general, á los 30 años de haberse abierto.

Art. 84. El Archivo general de cada distrito estará á cargo de un Notario que tenga su residencia en la cabeza del propio distrito.

El nombramiento de Archivero de protocolos se verificará por el Gobierno.

Art. 85. El Juez de primera instancia dará la posesión al Notario Archivero, haciendo que se le entreguen por inventario, á su presencia y á la del Secretario del Juzgados, los libros y papeles del Archivo, extendiendo un acta, cuyo original quedará en el Archivo, y se remitirán copias á la Junta del Colegio Notarial y al Presidente de la Audiencia.

Los inventarios de los Archivos contendrán necesariamente la relación de todos los papeles del mismo; y respecto de los protocolos, expresarán el número de éstos, folios de cada volumen, Notarios autorizantes y años que comprendan.

Art. 86. Los Notarios Archiveros no podrán ser suspendidos ni privados del cargo, sino por las causas y en la forma que puedan serlo los Notarios.

Art. 87. Todos los gastos que ocasionen la organización, custodia, conservación y demás relativo al Archivo, serán de cuenta del Notario Archivero.

Art. 88. Los Archiveros percibirán por guarda y busca de los instrumentos y por la expedición de copias, los derechos que se les fijen en los Aranceles notariales.

Art. 89. Los Notarios llevarán por sí mismos al Archivo general del distrito á que ellos pertenezcan, el protocolo ó protocolos y libros que en cada año deban depositar *en él, custodiándolos hasta el instante de hacer personalmente su entrega al* Archivero.

Art. 90. Dichos Archivos generales estarán sujetos á la inspección y vigilancia de las Juntas directivas de los Colegios de Notarios y de los presidentes de las Audiencias.

Unas y otros podrán decretar, cuando lo juzguen conveniente, las visitas ordinarias ó extraordinarias, á determinados archivos, levantándose las oportunas actas.

Art. 91. Los Jueces de primera instancia como delegados del Presidente de la Audiencia, harán una visita anual al Archivo de protocolos de su distrito, extendiendo acta de lo que observen respecto del estado de los protocolos y del local en que se hallen, así como de la custodia de las mismas colecciones de instrumentos remitiendo copia del acta á la Presidencia del territorio.

En las poblaciones en que haya más de un Juez de primera instancia, será delegado el más antiguo.

Art. 92. Las Juntas directivas y los Presidentes de las Audiencias podrán imponer á los Notarios Archiveros, por las faltas que cometan en el desempeño de este cargo, correcciones disciplinarias, que consistirán en prevención, apercibimiento ó multa hasta 200 duros.

Art. 93. En el caso de inutilizarse el todo ó parte de un protocolo, además de las obligaciones que impone al Notario el art. 39 de la Ley, tendrá la de avisar á la Junta Directiva del Colegio.

Si el Notario interesado no pudiese cumplir con lo dispuesto en el citado artículo de la Ley en el presente, lo verificará cualquier otro de la misma residencia. Si no hubiese otro, el Juez de paz (65) tendrá esta obligación.

Art. 94. A más de las autoridades designadas en el art. 40 de la Ley, para visitar ordinario ó extraordinariamente los protocolos, podrán las autoridades de la Hacienda pública decretar visitas especiales á las notarías, solamente para lo relativo al uso legal de papel sellado; mas con arreglo al citado art. 40 de la Ley, se nombrará con dicho fin á los Fiscales de Hacienda y á los Protocolos de los Juzgados, que son los representantes legales del fisco.

Estos podrán comisionar, para la visita de notarías determinadas, á los Jueces de paz del punto donde exista el protocolo que haya de inspeccionarse. (66)

Art. 95. También podrán las Juntas Directivas de los Colegios, encargar á alguno ó algunos de los individuos colegiados, visitas de inspección á notarías determinadas, á fin de corregir los defectos ú omisiones subsanables en la manera de escribir y conservar los instrumentos y protocolos, y de asegurarse del exacto y uniforme cumplimiento de las obligaciones notariales en todo el territorio, imponiendo la Junta las correcciones que estime y estén en sus facultades.

Estos Archivos se rigen por los Aranceles Notariales que con el carácter de provisionales se hallan vigente en nuestra República, a saber:

---

(65) Hoy son los Municipales.

(66) Dicho artículo no tiene aplicación en Cuba, por no usarse el papel sellado.

ARCHIVOS

Núm.	ESCRITURAS MATRICES	Cantidades indeterminadas	Pesos	Cts.
31	Copias literales de las escrituras y demás actos protocolares y conservados en los archivos generales ó especiales de los Notarios cuando la fecha del documento sea posterior al siglo XVII cobrará por cada hoja..			40
	Cuando la copia se expida en relación se cobrará por cada hoja..			80
	Siendo los documentos que se testimonien anteriores al siglo XVII estará á lo dispuesto en nº 20 de este arancel..	Los del núm. 20		
	Además se cobrará por busca, por cada año que se encargue registrar..			05
	Por año cuando los protocolos se refieran á fecha anterior al presente siglo..			40
	Por derechos de conservación y custodia, por cada año de antigüedad.. ..			05
32	Si hubiere de ponerse nota en algún protocolo archivado, se cobrará además de los derechos que correspondan según el número anterior..			50
33	Testimonios de instrumentos públicos ó de documentos protocolados que se dieran en virtud de mandamiento judicial, se cobrará además de los derechos de busca y conservación por cada hoja los señalados en los párrafos 16 y 17..	Los de los núm. 16 y 17.		
34	Por el cotejo en virtud del mandamiento judicial de las copias ó testimonios cuando se verifica en el lugar del archivo, por hora..		1	50
20	Siendo los documentos exhibidos correspondientes á los siglos XVI y XVII se cobrarán por cada hoja de copia literal..			60
	Por cada hoja en relación..		1	20
	Cuando se refieran á fechas anteriores al siglo XVI por cada hoja de copia literal..		2	00
	Por cada hoja de copia en relación..		4	00
16	Por cada hoja de primeras, segundas y posteriores copias de escritura matriz que se expidan dentro del año de su otorgamiento..			40
	Si fuesen de otros años cobrará además por cada año que se encargue registrar..			05
	Por la custodia y conservación por cada año de antigüedad..			05
17	Notas marginales de haber expedido copias..			20

DISPOSICIONES GENERALES

2.º Los Notarios archiveros expedirán sin derechos, sin perjuicio del reintegro á su tiempo, los testimonios y copias de escrituras que debieran dar á instancias

de las Oficinas del Estado, ó los declarados pobres para litigar, debiendo en este último caso, cuando proceda, mediar mandamiento judicial.

8.º Sin embargo de lo dispuesto en este Arancel, los particulares quedan en libertad de estipular con los Notarios el precio de los derechos, siempre que sea por cantidad menor de los que en el mismo se fija.

Nota: Las cantidades estipuladas en este Arancel, deben entenderse en oro ó en plata española.

Por lo que hace al Archivo de Protocolos de La Habana, que es sin duda el más importante de los de su clase en Cuba, diremos que desde largos años se encuentra a cargo del Sr. Arturo Galletti y Valdés, que está situado en la calle de Escobar, número 164, (67) y por último, que consta de los siguientes protocolos:

De Gobierno.—Desde 1752 hasta 1872, con 185 tomos.
De Guerra.—Desde 1779 hasta 1874, con 47 tomos.
De Hacienda.—Desde 1771 hasta 1865, con 41 tomos.
De Diezmo.—Desde 1789 hasta 1803, con 3 tomos.
De la Factoría de Tabacos.—Desde 1789 hasta 1828, con 6 tomos.
Del Apostadero.—Desde 1745 hasta 1869, con 101 tomos.
De Matrículas.—Desde 1860 hasta 1873, con 14 tomos.
Del Real Consulado y Comercio.—Desde 1795 hasta 1864, con 13 tomos.
De Real Lotería.—Desde 1816 hasta 1841, con 1 tomo.
De Real Hacienda Registro.—Desde 1800 hasta 1801, con 1 tomo.
De Marina de Regla.—Desde 1867 hasta 1873, con 5 tomos.
De Anualidades Eclesiásticas.—Desde 1805 hasta 1843, con 1 tomo.
De Guanajay.—Desde 1813 hasta 1823, con 5 tomos.
De Salinas.—Desde 1646 hasta 1872, con 334 tomos.
De Pontón.—Desde 1659 hasta 1872, con 286 tomos.
De Ramírez.—Desde 1753 hasta 1873, con 178 tomos.
De Núñez (Alejandro).—Año 1870, con 1 tomo.
De Valerio.—Desde 1830 hasta 1872, con 84 tomos.
De Junco.—Desde 1640 hasta 1872, con 311 tomos.
De Laurent ó Trujillo.—Desde 1832 hasta 1872, con 70 tomos.
De Ortega ó Villate.—Desde 1633 hasta 1872, con 253 tomos.
De Rodríguez Pérez ó Escovedo.—Desde 1835 hasta 1872.
De Barreto ó Pimentel.—Desde 1834 hasta 1872, con 47 tomos.
De Fornari.—Desde 1638 hasta 1872, con 264 tomos.
De Regueira.—Desde 1567 hasta 1872, con 257 tomos.
De Nuño.—Desde 1842 hasta 1872, con 91 tomos.
De Entralgo.—Desde 1823 hasta 1872, con 129 tomos.
De Vidal Rodríguez ó Candelaria Pimentel.—Desde 1753 hasta 1872, con 190 tomos.
De la Escribanía de Registros.—Existen 17 legajos sueltos.

Los protocolos desde el año 1873 en adelante, están en poder de los notarios, actualmente en ejercicio.

El de Bejucal, a cargo del Archivero señor Gaspar Barona, con los protocolos:

De José Ortega.—Desde 1830 hasta 1872, con 35 tomos.
De Barona.—Desde 1783 hasta 1872, con 48 tomos.
Notaría y Escribanía del Juzgado de Santiago de las Vegas.—Desde 1776 hasta 1855, con 37 tomos.

(67) Actualmente se encuentra instalado en la calle del Empedrado casi esquina a Aguiar en La Habana.

El de San Antonio de los Baños, a cargo del Archivero señor Arturo Díaz, con los protocolos:

De Leal.—Desde 1795 hasta 1872, con 20 tomos.
De Porto y Casero.—Desde 1817 hasta 1872, con 22 tomos.

El de Guanabacoa, a cargo del Archivero Sr. Francisco W. Armengol, con los protocolos:

De Cabildo.—Desde 1750 hasta 1872, con 89 tomos.
De Acevedo.—Desde 1710 hasta 1872, con 87 tomos.
De Santa María del Rosario.—Desde 1782 hasta 1855, con 46 tomos.

El de Jaruco, a cargo del Archivero Sr. Alfredo Alvarez Gaspar, con los protocolos:

De Jaruco.—Desde 1788 hasta 1872, con 4 tomos.

El de Güines, a cargo del Archivero Sr. Manuel Sánchez Curbelo, con los protocolos:

De Güines.—Desde 1813 hasta 1872, con 91 tomos.
De Madruga y Nueva Paz.—Desde 1884 hasta 1887, con 2 tomos.
De Madruga.—Desde 1901 hasta 1902, con 1 tomo.

El de Marianao, a cargo del Archivero Sr. Julio Valdés Infante, con los protocolos:

De Esteban Quintana.—Desde 1894 hasta 1896, con 3 tomos.

Respecto a las antiguas Anotadurías de Hipotecas, podemos dar los informes que, debido a nuestra solicitud encaminada a hacer esta obra lo más completa posible, hemos obtenido de la buena voluntad y carácter servicial del estimable Sr. Félix Iznaga y Ruiz.

Por Real Decreto de 16 de mayo de 1879 se dispuso que empezara a regir en Cuba en 1°. de enero de 1880, la Ley Hipotecaria de España de 21 de diciembre de 1869. Dicha ley, sin embargo, no empezó a regir hasta 1°. de mayo de 1880, conforme a lo dispuesto en Real Decreto de 19 de diciembre de 1879. También por otro Real Decreto de 27 de junio de 1879, fueron suprimidos los oficios de Anotadores de Hipotecas, y se declaró el derecho de los que lo eran en 16 de mayo anterior, para ser nombrados Registradores de la Propiedad de sus respectivos distritos.

El Real Decreto de 1°. de septiembre de 1879, dispuso, entre otras cosas, que los Registradores de la Propiedad nombrados conforme a la Ley Hipotecaria, tomaran posesión de las antiguas Anotadurías de Hipotecas, y desempeñaran las funciones correspondientes a las mismas, y que en los libros de esas Anotadurías continuaran haciéndose los asientos procedentes hasta el día en que, empezando a regir la Ley Hipotecaria, quedaran definitivamente cerrados dichos libros. Así se hizo, llenándose en cada caso las minuciosas formalidades dispuestas para ello en el citado decreto.

El cierre de los libros antiguos no supone, en manera alguna, que quedaran sin efecto los asientos contenidos en los mismos, los cuales se rigen por las disposiciones del artículo 410 de la Ley Hipotecaria promulgada en 1879, artículo que con importantísimas innovaciones, es el 397 de la promulgada en 1893. El artículo 456 del Reglamento de ésta dispone que se entienda que

son libros o registros antiguos los anteriores a 1º de mayo de 1880, y modernos los posteriores a dicha fecha.

Para el Registro de la Propiedad de La Habana fué nombrado el Anotador de Hipotecas de las mismas, Sr. Laureano Guitart. El Sr. Guitart permutó poco después su cargo con el Registrador de Pinar del Río, Sr. José Manuel Triana. Este lo desempeñó hasta fines de 1898. Dividido el Registro de La Habana por Decreto de 11 de noviembre de 1898, fueron nombrados Registradores del Mediodía, del Centro y de Occidente de dicha ciudad, respectivamente, los Sres. Eugenio Sánchez de Fuentes, Aurelio Albuerne e Ignacio Cancio. El primero fué sustituido en 1900, por el Sr. Félix Iznaga, y por muerte del Sr. Cancio, fué nombrado en 1909 Registrador de Occidente, el Sr. José Raul Sedano. Creado el Registro de Oriente de La Habana, por Ley de 30 de junio de 1910, fué nombrado poco después para ese cargo, el Sr. Dámaso Pasalodos.

Al hacerse la división del Registro de La Habana, la antigua Anotaduría de Hipotecas, que fué establecida en 2 de julio de 1638, quedó a cargo del Registrador del Mediodía. Los libros de dicha Anotaduría, conocidos por el Registro Antiguo, alcanzan hasta el 30 de abril de 1880.

El Archivo del Ejército Libertador tiene su orígen en el Decreto número 100 de fecha 25 de julio de 1903, y fué dictado por el Presidente de la República, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 del propio mes y año. Al extinguirse el período de la Comisión Revisora y Liquidadora del Ejército Libertador, la Secretaría de Gobernación resolvió con fecha 25 de septiembre de 1905, que fuera trasladado el Archivo de la disuelta Comisión al edificio de la antigua Maestranza de Artillería, en que se hallaba el Archivo de la Comisión de Reclamaciones, entonces a cargo del teniente coronel Octavio Lamar, y que se refundieran ambos centros y quedara al frente del nuevo organismo el general José Miró y Argenter, por ser el jefe más antiguo y caracterizado. Desde entonces se conoce dicho organismo bajo el nombre de Archivo del Ejército Libertador. Está compuesto de trescientos veintiocho legajos, divididos por Cuerpos de Ejército y conteniendo cada uno de aquellos doscientos expedientes muy bien conservados. Se encontraba instalado este Archivo en el mismo edificio de la Maestranza ya dicha, y tenía su entrada por la calle de los Cuarteles. (68)

El Archivo del Palacio Presidencial depende de la Secretaría de la Presidencia y estaba a cargo del Sr. Néstor L. Carbonell, empleado que fué del Archivo Nacional al escribirse esta obra en 1911. No es público, pues los antecedentes que en él radican son solo para consulta del primer magistrado de la Nación. Se encuentra bien organizado, y el número de sus legajos es todavía muy reducido. En 1933 se asegura sufrió algunos trastornos.

---

(68) Ahora se halla a cargo de oficiales del Ejército de Cuba y radica en el edificio del Consejo Corporativo en Avenida de Columbia y 8ª en Marianao.

Los archivos de las Secretarías del Despacho o Ministerios, contienen, respectivamente, los documentos relacionados con cada Secretaría. En aquellos se guardan los expedientes de menos de diez años de antigüedad, a contar de la fecha en que fueron incoados. Pero también se conservan en algunos de esos archivos, documentos de la época de la colonia, los que tienen su lugar más propio en el Archivo Nacional, y donde a veces se nota la falta de aquéllos para el completo de informes solicitados por el Gobierno o por el público. El más importante de estos archivos es el de la Secretaría de Hacienda, por el gran número de legajos de que está compuesto, y se le conoce comunmente por el nombre de Archivo General de Bienes del Estado. Ninguno de los archivos mencionados es público, como tampoco los de las oficinas dependientes de dichos Centros.

El Senado cuenta con su Archivo, y también la Cámara de Representantes con el suyo. Ambos archivos están destinados únicamente al servicio de dichos cuerpos colegisladores.

Con no menos agradecimiento a las personas que nos han facilitado las noticias que anteceden, publicamos aquellas con que nos favoreció el que fué Obispo de La Habana, Dr. Pedro González y Estrada, y las cuales hacen referencia al Archivo del Obispado y al del Tribunal Eclesiástico del mismo:

1.º Existen en el Archivo de la Secretaría de Cámara y Gobierno de este Obispado, sobre 1.050 legajos.

2.º Se encuentran bien conservados.

3.º Están distribuídos en tres cuerpos; el primero contiene los asuntos siguientes: Fundación de Parroquias, Cementerios, Cabildo Catedral, Seminario, Hospitales, Asilos, Casas de Caridad, Provisión de Parroquias, Personal de las mismas.

El segundo contiene: Asuntos de Administración del Cementerio de Cristóbal Colón, y demás Cementerios de la Diócesis, Asuntos de Comunidades Religiosas, idem de Administración de Cultos, Expedientes de reconocimiento y legitimación de hijos naturales, Enmiendas de partidas bautismales, Expedientes de dispensa de amonestaciones y de parentescos, idem de Matrimonios celebrados por parientes, Expedientes de redenciones de Censos y Capellanías, Asuntos de Archicofradías.

El tercero contiene: Libros Registros de las Oficinas de la Secretaría, Libros de cuentas de Cementerios y Cultos, Colección de la Gaceta Oficial desde su fundación, Boletín Eclesiástico, Revistas Oficiales del Estado, Asuntos generales.

La documentación se encuentra en armarios á prueba de polvo, legajados los documentos por secciones anuales, indizados y registrados.

Desde el año 1800, como históricos y de gran valor arqueológico, existen los documentos relativos á la fundación del Seminario y el impulso docente y metódico que le dió el Illmo. y Revedmo. Sor Obispo Espada y Landa, (1806-1830).

El Secretario de Cámara y Gobierno es el Jefe del Archivo, con un Oficial encargado del mismo.

Existen en el Archivo del Tribunal Eclesiástico de este Obispado, sobre 3,350 legajos; se encuentran relativamente bien conservados.

Están distribuidos en cinco departamentos. El primero contiene los legajos de Capellanías, que datan desde el año de 1600.

El segundo, los de Matrimonios de extradiocesanos, desde el año de 1800.

El tercero, los de causas de clérigos, desde 1735.
El cuarto, los de causas de divorcio, desde el año de 1784.
El quinto, las redenciones de Censos, desde 1795.
En estantes, legajados y numerados: las fundaciones de Capellanías desde 1600.
El Sor Notario Mayor Eclesiástico es el Jefe del Archivo del Tribunal, teniendo un Oficial encargado del mismo.
Todo lo cual me complazco en comunicar á V. como resultado de su predicha comunicación, esperando se sirva aceptar el presente como atento oficio de remisión.

De V. muy atentamente,

✠ Pedro González y Estrada,
Obispo de la Habana.

El primer documento oficial que se conserva en el Archivo Municipal de Guanabacoa está fechado el 1º. de enero de 1906, y en el cual se consigna el acta de la sesión en que el Alguacil Mayor, D. Miguel Solís, y los Alférez D. Antonio Díaz Cuaresma y D. Domingo de Orta, y los Registradores por S. M. D. Blas Pérez y D. Francisco Rodríguez de Sevilla, ocupándose de la elección de Alcaldes ordinarios, nombraron para tan altos puestos a los señores Domingo de Orta y Juan Esteban Rojo. Referimos este hecho, por tratarse de un documento, y el más antiguo, que pertenece a aquel Archivo, y en el cual se conservan, además, documentos de interés relativos a la toma de La Habana por los ingleses.

PINAR DEL RIO

Por tres veces, y en comunicaciones certificadas, hemos rogado a los Sres. Gobernador Provincial y Alcalde Municipal de la ciudad de Pinar del Río, que nos favorecieran con los informes necesarios, a fin de que la provincia figurara en esta obra como las otras. Pero todo ha sido inútil, nada hemos logrado de esas autoridades, ni aun el acuse de recibo a nuestras instancias.

En cambio, el estudioso escritor hijo de dicha provincia, Dr. Emeterio S. Santovenia, nos ha favorecido con las siguientes noticias que corresponden a Baja y a Mantua:

El Archivo del Ayuntamiento y el del Juzgado Municipal de Baja, bien cuidados al detenerse allí en Enero 25 de 1896 las huestes del general Antonio Maceo, fueron quemados cuando Pablo Oliva, de las filas del Ejército Libertador, puso fuego á dicho pueblo de Vuelta Abajo.

No aconteció lo mismo, sin embargo, respecto del archivo de la parroquia de ascenso de Nuestra Señora de la Visitación de Baja. Abandonado desde luego por el Presbítero Emilio Fernández, cura párroco del lugar, el negro Gregorio Camejo, por iniciativa propia, á trueque de grandes esfuerzos y con exposición de la vida, tomó á su cargo la tarea de conservar los documentos aludidos, así como las imágenes y prendas de algún valor pertenecientes á aquella iglesia; y, en consecuencia, lo trasladó todo al Cayo Jutía, donde hoy se levanta uno de los faros más útiles de la costa Norte de la Isla. Al edificar Pedro Murias, en Dimas, durante la guerra de la independen-

cia, una iglesia, Camejo se apresuró á hacer entrega de cuanto había tan solícitamente guardado. Los libros salvados de esa manera y que se encuentran actualmente en Dimas, son los siguientes:

Libro 2.º de Matrimonios de Pardos y Morenos, comenzado por el presbítero Francisco María Sánchez de la Raya, el 17 de Enero de 1807.

Libro 2.º de Matrimonios de Españoles, comenzado por el presbítero Jph. Antonio Alfonso, el 10 de Marzo de 1809.

Libro 1.º de Defunciones de Blancos, comenzado por el presbítero Salvador Jiménez, el 8 de Junio de 1858.

Libro 1.º de Bautismos de Blancos, comenzado por el presbítero Salvador Jiménez, el 9 de Junio de 1858.

Libro 1.º de Bautismos de Pardos y Morenos, comenzado por el presbítero Salvador Jiménez, el 10 de Junio de 1858.

Libro 2.º de Bautismos de Blancos, comenzado por el presbítero Salvador Jiménez, el 14 de Abril de 1876.

Libro 3.º de Bautismos de Blancos, comenzado por el presbítero Alejandro Colmeiro, el 3 de Junio de 1888.

Libro 2.º de Bautismos de Pardos y Morenos, comenzado por el presbítero Calixto Hernández, el 13 de Noviembre de 1890.

Libro 4.º de Bautismos de Blancos, comenzado por el presbítero Emilio Fernández, el 2 de Junio de 1893.

He aquí lo relativo a Mantua:

Cuando quemaron la Iglesia de Mantua, el párroco, Martín Viladomat, estuvo unos días en la vega de Bartolo Piñero, inmediata al pueblo, con el archivo y las imágenes, y luego lo trasladó todo á Los Arroyos.

Lo importante del Archivo del Ayuntamiento fué trasladado al mismo punto, por el Alcalde, José Fors.

Los libros del Juzgado anduvieron unos días rodando, hasta que don Pedro Lozano, los trasladó á su finca "El Cotorro", de donde los sacó el entonces Juez Nicolás Reyes, para llevarlos á Los Arroyos.

MATANZAS

Los antecedentes enviados por el Sr. Gobernador Provincial, son éstos:

GOBIERNO PROVINCIAL
DE
MATANZAS
—

Sr. Joaquín Llaverías.

Archivo Nacional,
Habana.

Señor:

Como consecuencia de su atenta comunicación, fecha 14 de Octubre último, tengo el gusto de remitirle los antecedentes que en la misma interesa para aumentar el número de datos que han de servirle de base para la obra que tiene en preparación intitulada "Archivos Cubanos", y son los siguientes:

1.º—Número de legajos de que está compuesto el Archivo de este Gobierno: (Véase el cuadro número 1.)

CUADRO No. 1

Años		Años	No. de Legajos
1730	al	1799	26
1800	"	1809	2
1810	"	1819	14
1820	"	1829	17
1830	"	1839	89
1840	"	1849	182
1850	"	1859	214
1860	"	1869	216
1870	"	1879	244
1880	"	1889	238
1890	"	1899	454
1900	"	1909	160
		Número total de Legajos	1956

2.º Estado de conservación en que se encuentran dichos legajos:

Estos se encuentran en perfecto estado de conservación.

3.º Materia ó clase en que se encuentran divididos:

Hasta el año 1899 se encontraban divididos y clasificados los asuntos de este Gobierno, en la siguiente forma. (Véase el cuadro número 2.)

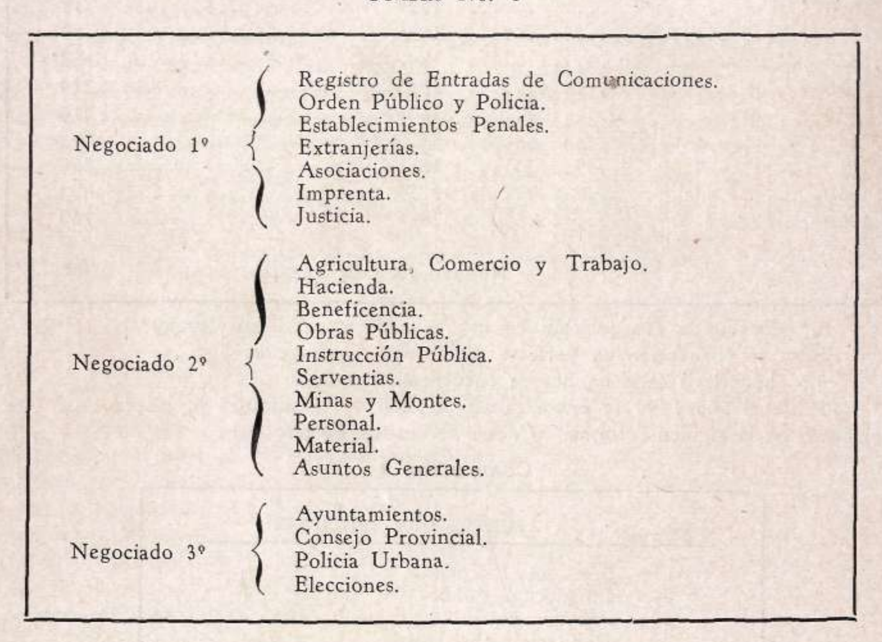
CUADRO No. 2

Num.	ASUNTOS QUE CONTIENEN
1	Junta de Patronatos.
2	Instrucción Pública.
3	Ayuntamientos.
4	Diputación Provincial.
5	Requisitorias.
6	Personal Administrativo.
7	Orden Público y Policía.
8	Apremios Sección de Contribuciones.
9	Caza y portar armas-Licencias.
10	Beneficencia.
11	Elecciones.
12	Quintos y Milicias.
13	Cárceles y Presidios.
14	Hospitales
15	Serventías.
16	Agricultura y Comercio.
17	Obras Públicas.
18	Asuntos Generales.
19	Minas.
20	Cédulas y Pasaportes.
21	Sociedades y Gremios.
22	Contribuciones.
23	Hacienda.
24	Sección Topográfica.
25	Correos y Telégrafos
26	Multas.
27	Contratas de Colonos Asiáticos.
28	Defunciones.
29	Depósitos de Cimarrones.
30	Estadística.
31	Boletin Oficial.

4.º Forma de su organización:

Con anterioridad á la Intervención se ajusta á lo que determina el cuadro número 2; y en la actualidad, con arreglo al nuevo reparto de los distintos asuntos en los Negociados de este Gobierno, sistema que se ha observado desde el año 1899 á la fecha, por comprenderse el más fácil para la busca de cualquier dato ó documento. (Véase el cuadro número 3.)

CUADRO No. 3



Negociado 1º	Registro de Entradas de Comunicaciones. Orden Público y Policía. Establecimientos Penales. Extranjerías. Asociaciones. Imprenta. Justicia.
Negociado 2º	Agricultura, Comercio y Trabajo. Hacienda. Beneficencia. Obras Públicas. Instrucción Pública. Serventias. Minas y Montes. Personal. Material. Asuntos Generales.
Negociado 3º	Ayuntamientos. Consejo Provincial. Policia Urbana. Elecciones.

También se encuentran divididos por anualidades los distintos asuntos que competen á los Negociados primero, segundo y tercero con que se señala el cuadro número 3; conteniendo cada legajo una relación expresiva del número de expedientes y su contenido, con el fin de abreviar con este sistema la busca de cualquier asunto sin necesidad de recurrir á los expedientes que ocupan el mismo.

Además, indica en su frente cada legajo la materia que contiene y el número correspondiente al Indice General del Archivo.

5.º Fecha de los expedientes más antiguos:

Expediente n.º 236, año 1796, Milicias.—Expediente n.º 4, año 1878, Orden Público.—Expediente n.º 97, año 1843, Orden Público y Policía.—Expediente n.º 447, año 1843, Orden Público y Policía.—Expediente n.º 802, año 1902, Asuntos Generales.—Expediente n.º 33, año 1897, Asuntos Generales.

6.º Nombre del Archivero:

Bienvenido Caballol y Froment.

7.º Cualquier otro antecedente respecto al Archivo de ese Centro:

Existe una colección de Gacetas desde el año 1887 al 1911.—Otra colección del Boletín Oficial, órgano del Gobierno, que se editaba en esta Provincia desde el año 1882 al 1893.—Cuentas de la extinguida Exmª. Diputación Provincial.—Libros de actas de la misma.—Registro de entradas y salidas de Comunicaciones, de este Gobierno.—Ordenes y demás documentos de la primera y segunda Intervención del Gobierno de los Estados Unidos de América en esta Isla, y documentos y libros de las distintas oficinas de la República, todos debidamente ordenados.

Complaciéndome que los datos que le remito puedan serle útiles en sus buenos propósitos, me reitero de usted con la mayor consideración.

Matanzas, 8 de Noviembre de 1911.

D. Lecuona,
Gobernador Provincial.

Del Archivo Municipal de Matanzas nada podemos ofrecer a los lectores. El Sr. Alcalde de esa ciudad, a imitación del Gobernador Provincial y Alcalde de Pinar del Río, no ha tenido por conveniente responder ni con el acuse de recibo a las comunicaciones certificadas que le hemos dirigido.



CAPITULO XXVI

Noticias de los archivos de Santa Clara, Sancti Spíritus, Vueltas, Camagüey, Oriente y Bayamo.—Conclusión.

SANTA CLARA

Antes de insertar los informes suministrados por el Gobernador Provincial y Alcalde Municipal de Santa Clara, nos parece oportuno, como dato histórico, reproducir lo que un historiador de aquella provincia nos refiere:

> ... que los piratas efectuaron sus escursiones con la facilidad que les brindaba el abandono de la poblacion. El saqueo de las habitaciones y el incendio de muchas de ellas y de los archivos, no eran los únicos actos que cometían entonces aquellos hombres desenfrenados... (69)

El mismo historiador, y con motivo de oponerse el Cabildo de Villa Clara a la incorporación en su territorio del de San Juan de los Remedios, nos informa de que:

> Defraudadas así las esperanzas del Cabildo, tuvo que desistir de su temerario empeño, y someterse al cumplimiento de una determinacion, que era ya irrevocable. Solo faltaba entrar en un tratado, que dió causa ó distintas reclamaciones, pues habiéndose pasado á Villa Clara el archivo de Remedios, á fines de 1690, creyó el Ayuntamiento de la primera que debía continuar en su posesion, por estar en él todos los negocios y contratos de sus vecinos. Bajo este fundamento lo retuvo algún tiempo, contra lo expresamente prevenido por la superioridad; y aunque se presentó á reclamarlo Francisco Espinosa, con un despacho del Cabildo de Remedios, negóse á la entrega, manifestando "que obedecía y acataba la disposicion superior, pero que teniendo que informar al Gobierno, se veía en el caso de suspender su cumplimiento". Siguieron á esto nuevas gestiones de una y otra parte, hasta que se pasaron á Remedios todos aquellos documentos y papeles, cuya fecha era anterior á la fundación de Villa Clara. (70)

Ahora daremos publicidad al informe con que nos ha favorecido el Gobernador Provincial de Santa Clara:

REPUBLICA DE CUBA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE
SANTA CLARA

OFICIAL

Santa Clara, 24 de Octubre de 1911.

Sr. Joaquín Llaverías.
Habana.

Correspondiendo á su atento escrito del 14 del actual, que tuve gusto en reci-

(69) **Memoria Histórica de la Villa de Santa Clara y su Jurisdiccion,** por Manuel Dionisio González, Villaclara, 1858, p. 11.
(70) Ibídem.

bir el 18, me complazco en remitirle en copia la relación por Vd solicitada respecto de este Archivo Provincial.

Le ruego me dé noticia de su recibo.

Atentamente de usted.

Manuel Villalón y González,
Gobernador Provincial.

Sección de Archivo Provincial.—Informe.—Pedido á este Departamento por el Sr. Gobernador Provincial por virtud de escrito remitido por el Sr. Joaquín Llaverías, empleado del Archivo Nacional, interesando los particulares siguientes:

1.º Número de legajos de que está compuesto el Archivo de este Gobierno, aunque sea aproximadamente: Aunque resulta aventurado cuanto se diga respecto al número de legajos que pueda contar este archivo, una vez organizado debidamente y desechado cuanto sea completamente inútil ó por su índole no merezca figurar en él, cree el que informa que constará de unos tres mil legajos.

2.º Estado de conservación en que se encuentran dichos legajos: En anteriores informes que he tenido el honor de dirigir á su superior autoridad, he manifestado el estado lamentable en que se encontraba parte del Archivo Provincial perteneciente á la época de la Colonia, en estos ó parecidos términos. Desde época remota, anterior á la del establecimiento de la República, encontrábase completamente abandonada toda la documentación de los distintos departamentos del Archivo, al que se le agregó el de la Diputación Provincial y otras oficinas, al cesar la soberanía española. Hacinados y revueltos en desordenada confusión, ocupaban cuartos interiores, sucios y húmedos, de la casa que ocupaban las oficinas del Gobierno, de donde fueron trasladados varias veces, de uno á otro lugar, hasta quedar depositados en la casa que ocupa el Consejo Provincial y en un lugar poco apropiado para su conservación. Gran cantidad de legajos se extraviaron en los traslados que ha sufrido el Archivo Provincial, haciendo ilegible otra gran parte, por la humedad y el destrozo constante de la polilla. Y ya en este estado, me informan que varios empleados del Gobierno recibieron orden de extraer cuanto documento encontraran relativo al fomento de minas, para que fueran archivados en el Negociado de Fomento, lo que originó un nuevo desastre para la documentación, pues gran parte de los legajos quedaron sueltos, formando montañas de papel, que luego fueron amarrados sin orden ni concierto por los mozos de limpieza. Con estos antecedentes puede formarse una idea del lamentable estado de la documentación perteneciente á la época de la Colonia, y la labor inmensa que suponía pretender su organización. No obstante, se ha procedido á ordenarla, como luego se explicará, teniendo separados cerca de mil legajos con sus carátulas provisionales, de un tamaño, y con un peso medio de ocho libras. Esto es cuanto á la documentación que se refiere al tiempo de la Colonia, pues lo relativo á los años de 1900 á la fecha, se encuentra en los distintos Departamentos del Gobierno, en buenas condiciones, aunque careciendo de carpetas ó cobertores y carátulas **ad hoc.**

3.º Materia ó clase en que se hallan divididos: Siguiendo el orden que determina la administración en general de cuanto se sustancia ó tramita en los distintos Departamentos del Estado, la Provincia y el Municipio, coleccionanse los documentos, según su procedencia ó materia que contienen, y á este efecto, el que informa ha formado las Secciones de Ayuntamientos, O. Públicas y Policía, Fomento, Asuntos Generales, Gobierno General, Hacienda y Presupuestos, Estadística y Personal, agregando las Secciones pertenecientes á la Diputación Provincial, Tenencias de Gobierno, Capitanías de Partido y Asuntos Militares. Otras subdivisiones que pertenecen á las Secciones ó negociados antes citados, forman, debidamente separados por décadas, las Secciones de Cárceles y Presidios, Instrucción Pública, Elecciones, Beneficencia, Sanidad, Policía Urbana, Fomento de minas, Inspección de montes, etc. Todo lo que se distribuye cuidadosamente con el fin de proceder luego en su organización, á aproximarse en lo posible á lo que pudiéramos llamar un verdadero Archivo en vías de poder utilizarse.

4.º Forma de su organización: Debo aquí repetirle lo que en mis anteriores informes, y es que, por virtud de encontrarlo, al hacerme cargo del Archivo, en las condiciones que dejo indicado ya, solamente me he dedicado á realizar un trabajo preparatorio para luego, una vez que tenga la documentación en orden y por fechas, proceder á completar los expedientes que desglosados en su mayor parte, hácese necesario completarlos para coleccionarlos en sus respectivos negociados y formar los índices, realizándose entonces una verdadera organización que ha de dar cima á la difícil labor que me he impuesto al aceptar tal designación, que la no ser perfecta dicha organización, ha de deberse á mi falta de preparación para ello y nunca á mi buen deseo.

5.º y último. Fecha de los expedientes más antiguos y de éstos, si alguno hay que por su especialidad en carácter histórico deba conocerse: No puede precisarse, por ahora, cuáles sean los documentos más antiguos que posea este Archivo, pues aún queda una gran cantidad de documentos por revisar, pero puede adelantarse el que estén separados ya documentos que datan de 1713, 1723, 1740, 1804 y otras fechas del siglo pasado y antespasado. Respecto á su carácter histórico, he podido apreciar curiosas disposiciones de gobernantes del siglo XVIII, procesos célebres, fundaciones de pueblos, instituciones políticas y religiosas, monografías, etc., serie de datos cronológicos que si se llegaran á coleccionar completos, cosa muy dudosa, cierto estoy de su importancia histórica. Con lo que doy por terminado el presente informe, por si merece su aprobación al considerarlo ajustado al cuestionario motivo del mismo.

De usted con toda consideración.

Miguel Blasco,
Jefe del Archivo.

Del Archivo del Ayuntamiento de Santa Clara, no es posible que digamos nada, según lo demuestra el documento oficial que sigue:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA CLARA

Santa Clara, Octubre 27 de 1911.

Sr. Joaquín Llaverías.
Archivo Nacional.
Habana.

Señor:

En contestación á su atento escrito de fecha de ayer, interesando varios datos acerca del Archivo de estas oficinas, hágole presente no serme posible servirle, por el estado de desorganización en que el mismo se encuentra y que no permite formar juicio acerca de los antecedentes más antiguos, careciendo, además, de Archivero.

Atentamente de usted.

Joaquín Silva,
Alcalde.

Referente a los archivos de Sancti Spíritus, vamos a dar algunas noticias halladas en diferentes autores, y para lo cual observaremos el orden cronológico. Dice el primero de esos autores:

La *historia eclesiástica* de Sancti-Spíritus en la centuria de que venimos ocupándonos, principia por el padre Gaspar de Canales, que era cura y vicario en nuestra

parroquia desde fines del siglo anterior; y aun lo era en el año de 1,607, á que pertenece la fecha del primer bautismo, que consta en nuestro archivo parroquial, donde no hay *documento alguno de más antigüedad.* (71)

Otro autor se expresa de este modo:

No suministran estos archivos monumento antiguo. Los piratas ingleses en los años de 1660, entraron por nuestras costas, se internaron tierra adentro hasta ponerse dentro de la villa, le dieron fuego, profanaron los templos y sustrajeron todas las prendas útiles, incorporado á ellas los vasos sagrados y un gallo de oro que un N. Pérez había regalado y de que hay mucha memoria. (72)

También el escritor Pérez y Luna nos informa de que:

Nuestros libros de Ayuntamiento, pertenecientes á los últimos años del siglo XVI, se conservaron como doscientos años, inutilizándose sin embargo en ellos algunas actas que llegaban á echarse de menos, ya porque se hacían ilegibles, ya porque desaparecían completamente; pero muchas sirvieron para sacar testimonios, certificaciones y otros comprobantes en que se conservan útiles noticias. Otro tanto debe decirse de los libros capitulares del siglo XVII. Pero hoy debemos tener sabido que no poseemos archivo ni lugar alguno en que haya escrituras matrices, ni documentos originales, *ni monumentos de ninguna clase pertenecientes al siglo* XVI: que con respecto al XVII solo contamos con el archivo parroquial de nuestra iglesia mayor, cuyos asientos principian en 1607: que aparte de ese archivo eclesiástico no hay otro en que se guarden expedientes, procesos, instrumentos ni anotaciones que pertenezcan á los primeros años del siglo XVIII; que los documentos más antiguos de nuestras escribanías y notarías son de 1730, y que en nuestras oficinas municipales no hay actas, ni expedientes, ni antecedente alguno que sea anterior al año de 1774. (73)

Por último, otro autor refiere lo que va a leerse:

1719.—Este año padeció la villa una invasion de corsarios ingleses y franceses, que se guarecían en las islas de Bahama. Los enemigos, en número de más de 300 hombres, saquearon á la poblacion, y no la abandonaron sino despues de verse amenazados por la gente armada que acudía de Trinidad y Villa-Clara. En esta ocasion desaparecieron los antiguos libros del ayuntamiento de Sancti-Spíritus, que no tardó en reponer sus pérdidas con las ganancias que empezó á proporcionar á este vecindario un activo comercio ilícito con estrangeros, y sobre todo con Jamaica, por el puerto de Saza. (74)

Por nuestra parte podemos decir que a todas las calamidades relatadas anteriormente, hay que sumar la del cuarto incendio, ocurrido el año de 1754, y en que fueron reducidos a cenizas multitud de papeles y libros antiguos de importancia, contándose entre ellos los papeles de la Cofradía de la Purísima Concepción. Por último, diremos que el documento más antiguo de los pertenecientes a la Escribanía del Sr. José M. Echemendía, es del año 1730, en cuya época desempeñaba dicha Escribanía el Sr. José Antonio Bernal.

---

(71) **Historia de Sancti-Spíritus,** por el Lcdo. D. Rafael Félix Pérez y Luna, Sancti-Spíritus, 1888, parte 1.ª, p. 215-216.

(72) **Historia de Sancti-Spíritus,** por Tadeo M. Moles, **(Los tres primeros historiadores de la Isla de Cuba),** Habana, 1877, t. III, p. 571.

(73) Pérez y Luna, ob. cit. p. 2-3.

(74) **Diccionario Geográfico, Estadístico, Histórico, de la Isla de Cuba,** por Don Jacobo de la Pezuela, Madrid, 1866, t. IV, p. 499.

En la madrugada del 22 de julio de 1905, y a causa de un incendio, al parecer intencional, fué reducido a cenizas el Archivo del Ayuntamiento de Vueltas. Desde entonces, y por medio de copias, se han podido reponer algunas actas de sesiones de dicho Ayuntamiento, desde mayo de 1903 hasta junio de 1905, y algunos expedientes relativos a caminos y serventías del término municipal.

CAMAGÜEY

Muchas y muy lamentables han sido las desgracias que han experimentado los archivos de Puerto Príncipe, hoy Camagüey, según podrá comprobarse por las diferentes noticias que hemos recogido.

En el año de 1616, ocurrió un voraz incendio,

> ... y en él perecieron la casa de Cabildo y su escribania y la iglesia mayor, por lo que se perdieron cuantas noticias podian adquirirse de los libros hasta esa fecha: consta el fuego por una nota al título original de la hacienda Macuriges ó Miraflores, y resulta comprobado por una Real Provision de la Audiencia de Santo Domingo, de 11 de Agosto de 1642, por la que mandó se repusiesen los libros de censos, los de hierros, entradas y visitas de cárcel que perecieron en aquel incendio. (75)

En 1668, el pirata inglés Enrique Morgan desembarcó con setecientos hombres, entre ingleses y franceses, en la Caleta de Santa María, al Oeste de la costa meridional de Puerto Príncipe,

> ... quemó los libros de bautismos fechos antes de éste, el Jueves Santo, al amanecer el 29 de Marzo de 1668, y salió á 1.º de Abril, mañana de la Resurreccion del Señor, que se ha servido librarnos de semejantes desdichas. Francisco Garcerán. (76)

Garcerán era el cura, quien según la tradición, fué el primero que vió a Morgan y a sus filibusteros. Otro historiador, refiriéndose al mismo asunto, nos cuenta que:

> ... La desaparicion de los libros de su ayuntamiento y su parroquia cuando la invadió y la saqueó Morgan en 1668, no ha permitido ni consignar siquiera la época de sus fundaciones más importantes: como la iglesia, el hospital, las rentas de propios y arbitrios del municipio y análogas materias... (77)

El mismo autor, al ocuparse del traslado de la Audiencia de Santo Domingo, escribe estas líneas:

> ... hasta que á principios del año de 1800 fué trasladada á su recinto la antigua audiencia de Santo Domingo, que desde entonces se llamó de Puerto-Príncipe, y fué hasta 1838, en que se creó la de la Habana, el único tribunal de apelacion de la Habana, el único tribunal de apelacion de la Isla. Instalarónse sus archivos, salas y oficinas en el vasto seminario ó colegio que se habían fabricado los jesuítas... (78)

También hemos hallado estas noticias, las cuales vienen a aumentar las anteriores:

---

(75) **Historia de Puerto Príncipe,** por Tomás Pío Betancourt, **(Los tres primeros historiadores de la Isla de Cuba),** Habana, 1877, t. III, p. 545-546.

(76) Ibídem, p. 517.

(77) **Diccionario Geográfico, Estadístico, Histórico, de la Isla de Cuba,** por Don Jacobo de la Pezuela, Madrid, 1866, t. IV, p. 306.

(78) Ibídem, p. 308.

El Secretario de Gobierno, el Oficial mayor, interino, y los dos escribientes, único personal de que está dotada la Secretaría, han cumplido segun sus alcances y con los mejores deseos, debiendo observar que ninguno de ellos está especialmente al cuidado del archivo, y en el que no existe siquiera estantería para colocar los espedientes del suprimido Tribunal de Guerra.

. . . .

Se está formando un Indice claro y conciso del general que existe en legajos desordenados é incompletos referentes á los asuntos seguidos en esta Audiencia y en los Juzgados del actual territorio, así como en los demás que hasta hace poco pertenecieron al mismo, como fueron Remedios, Sti-Spíritus y Villaclara, viéndose precisado á consignar, con el mayor disgusto, que no podrán figurar en él algunos de los espedientes antiguos y por su naturaleza poco más ó menos importantes, por no haberse encontrado, á consecuencia de las vicisitudes, que como dije antes, ha venido pasando esta Audiencia desde 1853 hasta este instante, en que nos hallamos aquí reunidos. (79)

Ninguna noticia podemos presentar que tenga relación con el Archivo del Gobierno de la provincia de Camagüey, pues como respuesta a nuestra circular, obtuvimos la que va a leerse:

GOBIERNO PROVINCIAL DE CAMAGÜEY

Camagüey, Diciembre 14 de 1911.

Sr. Joaquín Llaverías, Capitán del Ejército Libertador.
Habana.

Señor:

Tengo el gusto de acusarle recibo de su atento escrito de fecha 30 de Noviembre próximo pasado, en el que llama la atención de un escrito dirigido por usted á este Gobierno en fecha 14 de Octubre último; siéndome grato manifestarle, que en este Centro no se encuentra nada relacionado con los datos que usted solicita.

De usted atentamente,

Gustavo Caballero,
Gobernador Provincial.

En cambio, en el Archivo de la Administración Municipal de Camagüey, existe una buena organización, según lo manifiesta el informe que transcribimos:

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DE
CAMAGÜEY

DEPARTAMENTOS DE SECRETARIA

Camagüey, Noviembre 6 de 1911.

Sr. Joaquín Llaverías.
Habana.

Señor:

Consecuente con lo interesado por V. en atento escrito de fecha 26 del mes próximo pasado, tengo el honor de trasladarle el siguiente informe que me ha facilitado el Sr. Archivero de este Municipio:

---

(79) **Discurso** pronunciado por el Iltmo. Señor Don Andrés Sitjar y Cortey, Presidente de la Excelentísima Audiencia de Puerto-Príncipe, Puerto-Príncipe, 1886, p. 16-17.

"Cumpliendo el anterior Decreto, tengo el honor de informar:

"1.º—Según los Libros Registros, en este Archivo existen 259 Legajos corrientes, que contienen 28.838 expedientes, y 127 Legajos adicionales formados con 8.623 expedientes, que hacen un total de 386 Legajos con 37.461 expedientes.

2.º—Estos Legajos se encuentran en regular estado de conservación, ercepto el Legajo 9, que está ilegible, por carcomido de trazas y contiene un regular número de expedientes, que no se han sumado al total, ni están relacionados en el Registro del Archivo: y el Legajo número 34 que, según consta en el Inventario antiguo, los expedientes que lo constituían, relativos á cuentas de los Hospitales de Caridad de esta ciudad, fueron enviados entonces, al Gobierno Superior y Tribunal Mayor, de donde fueron pedidos.

"3.º—Los Legajos están divididos, por su clase, en corrientes y adicionales: y cada Legajo según la materia de que tratan los expedientes, dividido en "Conceptos", como: "Ayuntamiento", "Beneficencia", "Censos", etc., siguiendo estos conceptos un riguroso orden alfabético.

"4.º—Los Legajos están formados pór orden de fechas y divididos en grupos los expedientes que tratan de idéntico concepto. En un "Libro Registro" se relaciona el contenido de cada expediente, poniéndole el número que le corresponde en el Legajo. Hay otro libro, "Sumario de los Conceptos", en el cual se enumeran los conceptos contenidos en los Legajos, poniendo el número del expediente en que empieza cada concepto.

"5.º—Los expedientes más antiguos existentes en el Legajo n.º 1, sólo alcanzan á 1781 y 1787; expedientes que carecen de importancia. Sólo mencionaré como especial, en carácter histórico, el expediente n.º 8 del Legajo 3, que trata de los "Servicios personal y pecuniarios prestados por individuos de esta ciudad, y recomendados al Rey, por el Ayuntamiento": y "Título de Ciudad", otorgado á Puerto Príncipe, en 12 de Noviembre de 1817, por S. M. el Rey Don Fernando VII.

"6.º—Francisco Vidal Lastre y Arteaga, fué nombrado Archivero en 26 de Agosto de 1907; y en 9 de Noviembre de 1908, Oficial 3.º encargado del Archivo.

"7.º—Respecto á este particular, nada encuentro en este Archivo que pueda servir de ilustración al Sr. Director **(sic)** del Archivo Nacional".

De V. con la mayor consideración,

A. Fernández,
Alcalde Municipal.

SANTIAGO DE CUBA

De satisfacción nos sirve poder consignar que ya en el año de 1853, un compatriota, hijo precisamente de Santiago de Cuba, y el cual por su talento y servicios habrá de ser siempre recordado, publicó en un libro de mérito, hoy muy raro, estas líneas que copiamos:

> En sus archivos se hallan documentos muy preciosos para la historia de la Isla y no pocos para la de América, bajo la dominación española. (80)
>
> . . . .
>
> y unos pocos documentos de los ricos archivos de su Ayuntamiento y Sociedad Económica. (81)

---

(80) Ambrosio Valiente y Duany, **Tabla Cronológica de los sucesos ocurridos en la ciudad de Santiago de Cuba desde su fundación hasta nuestros días,** New York, 1853, p. 16.

(81) Ibídem, p. 17.

Por su parte, Pezuela se expresa en estos términos:

La historia antigua del ayuntamiento de Santiago de Cuba, si por su mezquindad mereciera figurar en la general de la Isla, podría desentrañarse de la colección de documentos de don Juan Bautista Muñoz, que existen en la Biblioteca de la Academia de la Historia de Madrid. (82)

Y estas palabras han de leerse hoy, con afirmación más indiscutible que cuando hubo de publicarlas Pezuela, si se fija la atención en el informe que va en seguida, con el cual nos favoreció el coronel Rafael Manduley, Gobernador Provincial de Oriente, quien cuenta entre sus méritos el de rendir a la historia patria toda la verdad que la misma tiene el indiscutible derecho de exigir de sus buenos hijos:

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ORIENTE

Santiago de Cuba, 20 de Octubre de 1911.

Sr. Joaquín Llaverías.

Archivo Nacional,

Habana.

Señor:

Tengo el gusto de acusar recibo á su atento escrito de fecha 14 del actual, en el que interesa varios datos relativos al Archivo de esta Oficina; significándole que al ser ocupada esta ciudad en Julio de 1898 por las tropas del Gobierno de los Estados Unidos del Norte América, fué éste destruido, tanto por los ocupantes como por el Ejército español al abandonar la plaza, no quedando del mismo más que unos pocos legajos que carecen por completo de importancia, por cuyo motivo no me es posible remitirle los datos que interesa.

De usted atentamente.

R. Manduley,
Gobernador.

Pero todavía y para mayor desventura de los archivos de Santiago de Cuba, tenemos que registrar otro hecho histórico, como el que va a leerse:

ALCALDIA MUNICIPAL
DE
SANTIAGO DE CUBA

Santiago de Cuba, 19 de Diciembre de 1911.

Sr. Joaquín Llaverías.

Habana.

Señor:

El Archivero de este Municipio, á quien le pasé su escrito de fecha 26 de Octubre próximo pasado, me informa lo siguiente:

"En cumplimiento de su anterior decreto, tengo el honor de informarle lo siguiente:

1.º El número de legajos de que se compone este Archivo, es de 628.

2.º El estado y conservación de ellos, es generalmente bueno.

3.º Los legajos antiguos se hallan divididos por conceptos de "Presupuestos" y clasificados de "Sanidad", "Cementerio", "Ornato", "Servicio de agua", etc., etc.

---

(82) **Diccionario,** ob. cit. t. II, p. 192.

y los modernos se hallan clasificados de la manera siguiente: "Sec. Admva.", "Sec. Gubernativa", "Asuntos generales".

4.º La forma de su organización queda contestada en la anterior respuesta, teniendo que añadir que se hallan legajados en la forma ordinaria, con índices, por materia, nombre y apellidos.

5.º La fecha de los expedientes más antiguos data del año de 1711, no mereciendo hacer especial mención por tratarse de asuntos de carácter ordinario.

6.º El nombre del archivero que suscribe es el de José B. Lorié y Suñé.

7.º Contestando la última pregunta que se hace en el anterior escrito, relativa á cualquier otro antecedente, respecto de este Archivo, el que suscribe, tiene el honor de manifestar que cuando terminó la guerra de Independencia y el primer gobierno Interventor americano, se hizo cargo de la Administración Municipal, el Archivo, —no sé por qué causa, sufrió una suerte fatal; pues al constituirse el primer Gobierno Municipal cubano, el Alcalde, Sr. Emilio Bacardí Moreau, dándose cuenta del estado lastimoso en que se encontraba el resto de la documentación del archivo,—pues una gran parte había sido entregada á la Sanidad para su cremación, en el afán de higienizar y sanear la ciudad, ordenó que se recogieran de los portales y pasillos el resto ya dicho de aquella documentación y se colocara y ordenara por el encargado del Archivo".

Y tengo el honor de trasladarlo á Vd. como contestación á su referido escrito.
De usted atentamente.

Dr. A. Grillo,
Alcalde Municipal.

Como se ve por el anterior escrito, debemos a la cultura y al patriotismo del Sr. Bacardí Moreau, meritorio autor de las interesante *Crónicas de Santiago de Cuba,* la salvación, siquiera de una parte, de lo que constituía uno de los archivos de aquella provincia, por ello merece todos los aplausos y su acción debe servir para sus compatriotas, de ejemplo altamente civilizador en todos tiempos.

De Bayamo, de la histórica ciudad de Bayamo, cuyos archivos sabemos todos que fueron quemados por los patriotas cubanos de la guerra de los Diez Años, con el propósito de que al llegar los españoles solo encontraran la ciudad convertida en cenizas, no podemos decir otra cosa sino publicar la interesantísima relación debida para nuestra obra, al coronel Fernando Figueredo Socarrás, cuya pluma estuvo siempre al servicio de la historia de nuestra Independencia, y por cuya relación le debemos todo nuestro reconocimiento.

Habla, pues, un patriota y testigo de crédito indiscutible:

LOS ARCHIVOS DE LA CIUDAD DE BAYAMO

El Judicial.

En el mes de Mayo de 1868 se suprimió por una R. O. la Alcaldía Mayor de Bayamo (Juzgado de 1.ª Instancia) pasando con todas sus dependencias á la Ciudad (aun Villa á la sazón) de Manzanillo. Esta medida impropia, por demás, exarcerbó los ánimos de los bayameses, y sin duda alguna, fué como una gran cantidad de combustible que se echara á la caldera de la Revolución, que se encontraba ya en agitada ebullición. El gran número de individuos que vivía de la curia, quedó vagando sin oficio, y sin tener en qué ganar su subsistencia. Esto, á no dudarlo, precipitó los acontecimientos, encontrando campo fértil en que germinar la idea de lanzar el País á la Revolución.

El Archivo se dividió en dos partes. El Judicial, que con la Alcaldía se trasladó á Manzanillo, pues á ella siguieron los escribanos, los procuradores, etc., etc. Este

fué el único que se salvó. El correspondiente al Notariado, pereció en las llamas, al incendiarse la Ciudad el día 12 de Enero de 1869.

El Religioso.

Este pereció todo. Una parte, la correspondiente á los diezmos y primicias, así como lo concerniente á capellanías, que era muy rico y voluminoso, fué entregado á las llamas la noche del 28 de Octubre de 1868, en la Plaza Pública de Santo Domingo, por Pedro Figueredo, el cantor de la Revolución, autor del inmortal Himno Bayamés, que hará pasar su nombre á la posteridad. Figueredo, en improvisada tribuna y con su arrebatadora elocuencia, en presencia de frenética muchedumbre, que entusiasta le aplaudía, iba entregando á las llamas, los ya carcomidos y pesados legajos que representaban la cadena de ignominia que subyugaba al Pueblo á la Iglesia, acogiendo con manifestaciones de aprobación las frases, muchas veces grotescas, siempre irónicas, con que el orador acompañaba cada volumen que entregaba al sacrificio. Así fueron consumidas aquellas reliquias que representaban á la vez que la ominosa opresión del clero, las infinitas y vergonzosas exacciones que ligaban al pueblo al fanatismo religioso. Recuerdo que asimismo fueron entregados á las llamas por el implacable inquisidor, los retratos de Tacón y de Isabel II, y algún otro representante del poder de la opresora metrópoli. Se salvaron, de momento, los libros de registros de matrimonio, bautizos y defunciones, para perecer después en el incendio de la Ciudad.

El Gubernativo.

Representado por la Oficina Central de la Administración de Hacienda, fué también sacrificado por Figueredo la citada noche del 28 de Octubre. Todo recuerdo de las contribuciones que imponía el Gobierno á la esquilmada colonia, fué destruído esa noche, en medio de los aplausos, la algazara y risotadas de la muchedumbre, que acogía con frenesí las frases con que el orador sepultaba cada una reliquia de opresión en la inmensa pira. Si algo escapara al sacrificio del patriota, se quemó en el incendio de la Ciudad.

El Municipal.

Fué todo destruído por la voracidad del incendio á que los bayameses entregaron su Ciudad natal, el día 12 de Enero de 1869, á la aproximación del Conde de Valmaseda al frente de su formidable ejército.

F. Figueredo.

Después de leído lo que antecede, no ha de parecer extraño si decimos que al Archivo Nacional es de Oriente de donde en mayor número se solicitan informes relativos a asuntos oficiales y particulares. Y hemos dicho de Oriente y no de Bayamo, porque, sin embargo de no tener nosotros noticia alguna de ciertas ciudades, como por ejemplo, de Holguín, diferentes informes verbales llegados después en diversas épocas, nos inclinan a suponer que la situación de otros archivos de Oriente, que no mencionamos, no puede ser menos lamentable.

Esto, agregado a lo que hemos podido reunir en las páginas de nuestro libro, dice cuán perentorio se hace dictar todas las medidas que tiendan, primeramente, a la administración idónea y regular de nuestros archivos, y luego, a la conservación de los mismos. Reuna el Gobierno a funcionarios competentes y especializados, para que, con la preparación que posean, estudien la organización de los archivos extranjeros y adaptándola en cuanto fuera posible, propongan todo lo que juzguen conveniente a la vida regular y acertada de nuestros archivos, y con todo lo cual es indudable que se ha de cooperar de manera muy provechosa a salvar muchos elementos únicos y preciosos para la Historia de Cuba.

SEGUNDA PARTE

CAPÍTULO XXVII

Labor realizada en el Archivo Nacional de 1912 en adelante.—Nombramiento del nuevo Jefe de dicho Establecimiento.—Reorganización y catalogación de sus fondos.—Miscelánea.—Intendencia de Hacienda.—Bienes del Estado.—Realengos. —Aduana de Cárdenas.—Administración General Terrestre e Indices de Protocolos.—Secretaría de Hacienda.—Gobierno Superior Civil.—Gobierno General.

A partir de la terminación de la *Historia de los Archivos de Cuba* en 1912, se continuó realizando una labor eficiente que fué expuesta en la Memoria remitida por el nuevo Jefe del Archivo Nacional a la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes en diciembre de 1932.

Pero antes de proseguir, debemos informar que en 7 de noviembre de 1921 el Secretario de Instrucción Pública designó para que ocupara en comisión el cargo de Jefe del Archivo Nacional al capitán del Ejército Libertador Sr. Joaquín Llaverías y Martínez, quien había desempeñado hasta entonces las funciones de Oficial Encargado del Despacho desde julio de 1899, fecha en que ingresó en el Establecimiento.

Más tarde el Primer Magistrado de la República por Decreto número 1595 de 3 de noviembre de 1922 nombró en propiedad al señor Llaverías, y poco después en vista de lo resuelto por la Comisión del Servicio Civil con motivo del examen individual efectuado por el mismo de acuerdo con la Ley que rige al citado organismo, se publicó en la *Gaceta Oficial* el Decreto Presidencial número 1053 de 20 de julio de 1923, que ratificaba la disposición anterior en el sentido de que la persona a quien se refería estaba capacitada y con derecho a servir la plaza de Jefe del Archivo Nacional definitivamente, ya que había obtenido la calificación de cien puntos.

Las dos disposiciones de referencia se transcriben en seguida:

Decreto Nº 1595.

Por cuanto: el señor Julio Ponce de León, Jefe del Archivo Nacional, ha promovido su expediente de jubilación en el Juzgado del Oeste de La Habana.

Por cuanto: el señor Joaquín Llaverías, Oficial de dicho Archivo Nacional, se encuentra en comisión desempeñando la plaza de Jefe del mismo desde el siete de noviembre del año mil novecintos veinte y uno.

Por cuanto: es de urgente necesidad regularizar la situación oficial de los empleados del referido Archivo para el buen funcionamiento del mismo.

Por tanto: en uso de las atribuciones de que estoy investido y por convenir así al mejor servicio y a propuesta del señor Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Resuelvo:

Que el señor Julio Ponce de León, cese en el cargo de Jefe del Archivo Nacional.

Ascender para cubrir dicha vacante al señor Joaquín Llaverías, Oficial más antiguo de la citada dependencia y actualmente Jefe del mismo en comisión, con el haber anual que dicho cargo tiene asignado en los actuales Presupuestos.

Dado en La Habana, en el Palacio Presidencial a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos veinte y dos.

Alfredo Zayas,
Presidente.

Dr. F. Zayas,
Secretario de Instrucción Pública
y Bellas Artes.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Decreto N.º 1053.

Habana, 20 de julio de 1923.

Por cuanto actualmente se halla desempeñando el cargo de Jefe del Archivo Nacional el señor Joaquín Llaverías y Martínez, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Presidencial número 1595 de tres de noviembre de mil novecientos veinte y dos.

Por cuanto posteriormente, y con fecha seis del actual, el Presidente de la Comisión del Servicio Civil ha comunicado al Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes que en sesión celebrada por dicho organismo el día tres de este propio mes se dió cuenta con el expediente relativo al examen individual efectuado por el expresado señor Joaquín Llaverías y Martínez, para cubrir, definitivamente el cargo de Jefe del Archivo Nacional, y que visto que los ejercicios verificados por el candidato fueron aprobados por el Tribunal Calificador, alcanzando una graduación de cien puntos, se acordó aceptar dicho trabajo y que se comunicase el resultado al citado Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes, manifestándole que dicho examinando había cumplido con el requisito exigido y por tanto se encontraba capacitado y con derecho para servir, definitivamente, el cargo de Jefe del Archivo Nacional.

Por tanto: en uso de las facultades que me están conferidas, y a propuesta del Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Resuelvo:

Nombrar, definitivamente, al señor Joaquín Llaverías y Martínez para el cargo de Jefe del Archivo Nacional con el haber asignado a dicho cargo en los Presupuestos Generales del Estado.

Alfredo Zayas,
Presidente.

Edo. G. Manet,
Secretario de Instrucción Pública
y Bellas Artes.

Como pocas fueron las documentaciones que se salvaron de la catástrofe descrita en capítulos anteriores a consecuencia del traslado del Archivo Nacional desde el Cuartel de la Fuerza hasta el Cuartel de Artillería en julio de 1906, se procedió conforme al plan concebido a la atención urgente de todos aquellos fondos que carecían de guía o índice en 1913, procediéndose a dotarlos de catálogos de acuerdo con la índole de cada uno y lograr así que el servicio público fuese lo más eficiente posible.

Lo más moderno y práctico, recomendado por el Congreso de Archiveros y Bibliotecarios celebrado en Bruselas en 1910, se refiere al catálogo o índice por papeletas, colocadas en cajas de cedro o metálicas y clasificadas por orden alfabético de apellidos o de materias, según la clase de la documentación objeto del ordenamiento.

Para la conservación de expedientes o actuaciones, se ha adoptado la de legajos resguardados con cartón blanco, con una altura de 13 centímetros pa-

ra su más fácil manejo, aunque la confección de cajas ad hoc hubiese resultado lo perfecto.

En su día, cuando se finiquite por completo la catalogación de los archivos existentes, se comenzará el doble juego de tarjetas índices, que en mue-



Joaquín Llaverías

bles cerrados radicará en la Dirección del Establecimiento, con el propósito de informar directamente al público en los casos de urgencia y saber en todo tiempo si ha sido extraída o perdida alguna ficha en las respectivas salas.

En tal virtud, vamos a comenzar la pormenorización aludida:

Miscelánea.—Este fondo se compone de todos aquellos papeles que, sin pertenecer a ninguno de los archivos existentes, fueron desperdigados al producirse el desbarajuste ocasionado por las mudanzas efectuadas en los años de 1899 y 1906 a que antes se ha hecho referencia. Su contenido, en su mayor parte, corresponde a una documentación, que, sin inventario alguno, fué enviada por la Secretaría de Hacienda cuando todavía este Establecimiento se encontraba en el Castillo de la Fuerza. Su arreglo se comenzó en noviembre de 1921 y hasta el día existen catalogados 4414 legajos con signaturas separadas, contándose un promedio de 50 asuntos por cada legajo, o sean 220.700 expedientes, que forman 28 tomos de índices, con su tabla alfabética cada uno, que facilita la busca rápida de cualquier asunto.

Intendencia de Hacienda.—Este Departamento de la administración pública, que bajo las inmediatas órdenes de un Ministro tenía a su cargo en cada provincia de España la dirección de los ramos pertenecientes a la Hacienda, fué instituído en tiempo de Felipe V. En la isla de Cuba se estableció por real cédula de 31 de octubre de 1764, con residencia en La Habana, designándose a D. Miguel Altarriba para ocupar el elevado cargo de Intendente con purativo conocimiento en todas las rentas, ramos o derechos que en cualquier modo o forma pertenecieren a la Hacienda, como eran la de almojarifazgo, armada, comisos, alcabalas, oficios vendibles, novenos, extraordinarios, penas de cámara, vacantes, papel sellado, derechos de esclavos, naipes, estanco de gallos, renta de tierras, indultos de negros, media annata de embarcaciones de ministros, de oficios, de alcaldes, de tierras, de títulos de Castilla, almirantazgo, quintos, sisa de galeota, sisa de muralla, estanco de sal, azúcar, y de todas ellas, etc.

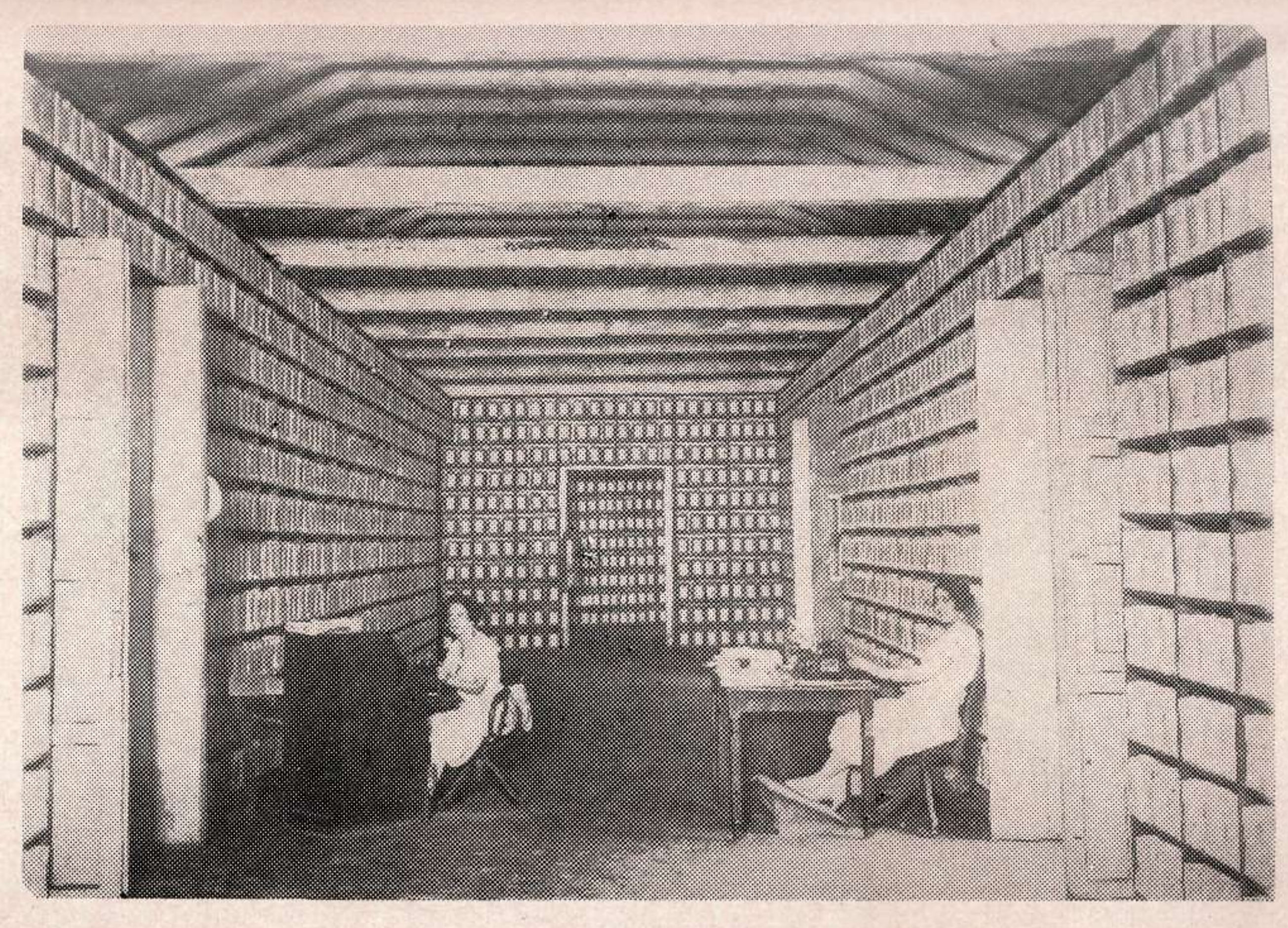
La naturaleza de este fondo hubo de interesarnos en seguida, con mucha más razón cuanto conocíamos su mala organización; pues se hallaba con numeraciones repetidas, sin que, en su mayoría, correspondieran las cubiertas de los expedientes al contenido de las tarjetas. Previo el examen minucioso de cada asunto y corrigiéndose los errores advertidos, se ha logrado dejar en perfectas condiciones este archivo, que alcanza en la actualidad a 1126 legajos.

Bienes del Estado.—Proviene la documentación así denominada actualmente de la antigua Administración Central de Hacienda Pública, donde existió el Negociado de Bienes del Estado. Además, se ha ido aumentando con todos aquellos expedientes relacionados con la materia que se han encontrado unidos a otros fondos.

En vista de que su índice no correspondía, en muchos casos, con el contenido de las cubiertas, fué necesario proceder a su reorganización, trabajo que se ha efectuado respetando las tarjetas que estaban hechas; pero enmendando cuanto equivocado se halló después de un cuidadoso cotejo. Hoy se compone este fondo de 55 legajos con numerosos asuntos de inestimable interés para aclarar las propiedades del fisco.

Realengos.—Es sabido que se conoce por realengos los terrenos pertenecientes al Estado, que antiguamente eran patrimonio real. "En algunas leyes —según Joaquín Escriche refiere en su *Diccionario razonado de Legislación y Jurisprudencia,* Madrid, 1847, t. II, p. 792— se designaba con el dictado de Realengo los bienes raíces de seglares, pecheros o contribuyentes". Pero en la Instrucción sobre la forma y términos en que se debía practicar en las Indias la venta y composición de los sitios y tierras realengas, contenida en la real cédula fecha San Lorenzo 15 de octubre de 1574, se determina cuanto se relaciona con este particular, aunque posteriormente existe mucha más legislación acerca de la materia.

La documentación que radica en el Archivo Nacional referente a tie-



ARCHIVO NACIONAL
La Sala de Miscelánea en 1932, después de su arreglo y catalogación en el viejo edificio.

rras realengas, sólo constaba en el año de 1899 de los legajos comprendidos del número 375 al 444, con algunas lagunas. Recordamos que el viejo empleado D. Vicente Barrutia, quien prestó servicios en este Establecimiento durante mas de cuarenta años, hubo de contarnos en varias ocasiones que ese fondo fué saqueado en la época colonial, lo que hemos podido comprobar con vista de los informes que radican entre los expedientes de Secretaría. Nada de extraño tiene lo acabado de reseñar, si desde el último año citado fuimos testigo de igual o peor anormalidad, con la salida de documentos de tal carácter para distintos lugares, que no han sido devueltos hasta la fecha, despojo a que dió término la oportuna Ley de 6 de mayo de 1909.

Como es lógico suponer, procedimos a reorganizar debidamente el resto de lo encontrado acerca de asunto de importancia tan vital para los intereses del Estado, reuniendo los legajos bajo numeración corrida del uno en adelante; pero respetando en las tarjetas el guarismo antiguo como fuente de investigación, dotándolo, además, de su catálogo por los nombres con que se designaban a las tierras y otros pormenores que facilitasen la rápida información a los que interesan noticias ávidos de no ser demorados. Terminada esta parte, se ha procedido a reparar el menoscabo padecido en dichos documentos, que datan, en su mayoría, del siglo XVIII, habiendo destinado a un empleado para que todos los expedientes que constan en los 98 legajos de que se compone ese archivo sean pegados, cosidos, etc.

Aduana de Cárdenas.—En el mes de julio del año de 1907 recibió el Jefe del Archivo un aviso del encargado de los muelles de Paula respecto a que en una goleta habían llegado 26 cajas que enviaba la Aduana de Cárdenas. Hecho el traslado, se notó que contenían expedientes, libros y hojas sueltas sin orden ni concierto, carentes de inventario o índice, ni siquiera un oficio de remisión.

En tal estado permaneció la documentación citada hasta el año de 1928, en que dispusimos su clasificación, observando que no tenían valor permanente o interés histórico. No obstante, dado lo anormal de la forma en que llegaron al Establecimiento, se han separado por orden cronológico, formándose 630 legajos numerados correlativamente, con sus tarjetas respectivas, pasando los libros, como asunto de más validez, a la Sala de Miscelánea, donde han sido incluídos en el inventario general, siendo hoy fácil la evacuación de cualquier dato que se solicite, lo que no ha ocurrido hasta la fecha en lo que toca a dicho fondo.

Administración General Terrestre e Indices de Protocolos.—Se trata de dos archivos con diferente denominación, pero conexo uno con el otro. El primero, compuesto de 702 legajos, cuenta en lo organizado hasta la fecha con documentos de los años de 1764 a 1884, que contienen extractos de compras-ventas, testamentos, hipotecas, poderes, etc., con las manifestaciones que presentaban los interesados para la liquidación de los derechos de alcabalas. El segundo, que consta de 284 legajos, lo forman, también en extractos, las relaciones que mensualmente remitían los escribanos de toda la Isla a las Audiencias de provincias de los instrumentos públicos otorgados ante ellos.

El arreglo de fondo de tanto provecho se hacía sentir, dado que en su diaria manipulación se notaba bastante confusa la clasificación cronológica. Además, la constante solicitud de certificaciones por particulares y centros oficiales ameritaba la medida para abreviar las investigaciones. Se ha comenzado, como es lógico, por la primera, segregando lo relativo a esclavos y uniendo a los cuadernos respectivos los documentos que se han ido encontrando, sobre las materias antes citadas, en la clasificación que diariamente se efectúa, con el fin de completar de la mejor manera los valiosos datos que posee, añadiéndose a cada cuaderno, para su resguardo, una carpeta de papel fuerte, donde se

consignan el nombre del escribano, años que comprende, lugar de procedencia, número del legajo y la signatura que le pertenece, antecedentes con los cuales se forma la papeleta para el índice definitivo.

Esta labor, aunque lenta por el cuidado con que hay que realizarla, será de excelentes resultados para el mejor servicio del Archivo. Más adelante, se procederá a la confección de un índice alfabético por nombres de fincas, haciendas, etc., comprendidos en los cuadernos de referencia, que será el último.

Secretaría de Hacienda.—En el mes de noviembre del año de 1928 se nos ordenó por el entonces Secretario de la Presidencia de la República, Dr. Viriato Gutiérrez, que redactase un memorándum sobre cierta enorme cantidad de papeles que en completo desorden y en mal estado de conservación se hallaba en depósito en el almacén de la Secretaría de Hacienda, situado en la calle de Revillagigedo al fondo del antiguo Cuartel de San Ambrosio.

En seguida se cumplimentó lo dispuesto, y se informó que estimábamos de alguna importancia aquel archivo, recomendando su traslado al Nacional y que se proporcionase el material y personal necesarios para proceder a su conservación.

El Sr. Secretario de Hacienda dictó un decreto aceptando lo recomendado, y, previa el acta de entrega, tuvieron entrada los documentos mencionados, que sin inventario o índice alguno procedían de la Zona Fiscal de Oriente de La Habana.

Con la premura recomendada por la Superioridad, se procedió a catalogar el montón de papeles recibidos en la forma expresada, con el auxilio de empleados de la Dirección General de Lotería que en comisión fueron destinados para ese trabajo, figurando clasificados por materias, y con su respectivo índice de tarjetas, 2387 legajos y 2421 libros, que comprenden asuntos de capellanías, censos, contribuciones por fincas urbanas y rústicas de los ayuntamientos de la provincia de La Habana, pagos de derechos reales, montepío civil y militar, personal, ingresos de todas clases de las distintas oficinas recaudadoras de Hacienda, libramientos del tesoro, copias de escrituras públicas, etc.

Gobierno Superior Civil.—En el *Boletín del Archivo Nacional* (mayo-junio 1903, año II, p. 5), con ocasión de comenzar a publicarse la relación de los documentos de que se componía dicho fondo al cese de la soberanía de España, relatamos sucintamente cómo se creó el citado organismo de la administración. Hoy podemos agregar que su verdadero origen dimana de la real orden de 1º de noviembre de 1778, que instituyó en Cuba la Secretaría del Gobierno y Capitanía General con los oficiales y demás personal, variando sus denominaciones por pragmáticas posteriores.

Ya se halla catalogado este valioso archivo, que comprende las secciones de Gracia y Justicia e Instrucción Pública; Administración General; Agricultura, Industria y Comercio; Administración local; Telégrafos; Obras Públicas y Puertos, Faros y Construcciones Civiles, conteniendo en su división por negociados, datos referentes a instrucción pública, asuntos judiciales y eclesiásticos, disensos, títulos de Castilla, hábitos de órdenes de caballería, policía municipal y rural, correos, beneficencia y caridad, sanidad y lazaretos, personal de gobierno, y fomento, minas, colonización, juntas jurisdiccionales de agricultura, industria y comercio, cría caballar, privilegios de invención, establecimientos industriales, ferias y mercados, sociedades mercantiles y establecimientos de créditos, corredores y agentes comerciales, exposiciones de artes e industrias, administración municipal con todos los servicios que le eran relativos, establecimientos incómodos, insalubles y peligrosos, vallas de gallos, baños y aguas minerales, cimarrones, cuerpos de bomberos y milicias de color, quintos, vías de comunicación, ferrocarriles, caminos, serventías, puentes, portazgos y pontazgos, estadística, faros, canales, puertos, navegación, aprovecha-

miento de aguas, construcciones civiles, reparación de líneas telegráficas, emancipados, presupuestos y distribuciones de fondos, depósito topográfico, asuntos indeterminados, etc.

El cúmulo de materias acabadas de citar requería un índice circunstanciado para su mejor conocimiento, labor que se terminó en enero de 1925, con un total de 1676 legajos y 83,974 expedientes, agregándose cuanto se va hallando relativo al particular.

Gobierno General.—Este fondo, continuación del anterior, toda vez que a partir del año de 1874 cesó el Gobierno Superior Civil que se llamó después Gobierno General, como también se denominó a la primera autoridad de la Isla "Gobernador y Capitán General de Cuba" y "Superior Político", se encontraba en 1921 en estado de organización.

La división por secciones es la misma y consta de las propias materias, con la diferencia de que el Gobierno General alcanza hasta el año de 1898, cese de la dominación de España en Cuba.

La excesiva importancia que encierra el contenido de este archivo nos ha obligado a no abandonar un solo momento la confección de su índice por el sistema de tarjetas, engrosándolo con todos los documentos que le pertenecen y que, sin noticia alguna de su existencia, han ido apareciendo en la diaria clasificación, figurando hasta la fecha catalogados 28,862 expedientes, que forman 584 legajos.

CAPÍTULO XXVIII

Planos.—Instrucción Pública.—Correspondencia General.—Comisión Militar.—Bienes Embargados a infidentes.—Floridas.—Archivo del general Roloff.—Revolución de 1895.—Reales Ordenes y Decretos.—Audiencia de Santo Domingo.—Asuntos Políticos.—Miscelánea de Libros.

Nuestra aspiración más grande fué siempre dotar al Archivo Nacional de un catálogo con toda menudencia, sin omitir circunstancia o particularidad, que comprendiese cuantos planos o mapas existiesen unidos a las actuaciones civiles o a los expedientes de carácter administrativo y de los cuales no constaba noticia alguna.

Por un natural egoísmo primero, ya que deseaba que labor de tanto beneficio para el Establecimiento fuese obra nuestra, como igualmente porque se necesitaba de las atribuciones propias del cargo, para solicitar de los encargados de salas la remisión de los documentos donde figuraban, no comenzamos antes dicho trabajo, considerándolo primordial para solución de pleitos judiciales o administrativos, dado que la experiencia ha demostrado que son tales pruebas las más interesadas por el público y los centros del Estado en sus controversias sobre tierras.

Por las razones expuestas, al siguiente día de tomar posesión de la Jefatura del Archivo, hubimos de acometer personalmente el empeño, sin desmayar, habiendo conseguido hasta el presente catalogar más de 10,000 planos y mapas, en cuyas tarjetas se hace referencia a estos detalles: archivo en que se encuentra; número del legajo; número del expediente o juicio; si tiene o no fecha; nombre del agrimensor que lo autoriza; tamaño, y descripción de la leyenda, colocándose en el contenido la materia de que trata y haciéndose tantas referencias como asuntos comprenda. Además, se deja restaurada cada pieza hallada en mal estado de conservación.

No pocos han sido los servicios que ha prestado la Institución con la información rápida de los datos acerca de terrenos u otras propiedades que abarca el índice de referencia, evitándose, también, la extracción de cualquier mapa o plano; pues a todos, amén del sello oficial en seco, se les coloca con tinta indeleble al frente y al respaldo un rótulo que dice: "Archivo Nacional".

Instrucción Pública.—Nada más preciso para la historia de la cultura de un país que el conocimiento del adelanto o atraso de su instrucción pública. Tomando como indubitable este criterio y teniendo también en cuenta que el Archivo Nacional aunque autónomo está adscrito al Ministerio de Educación, reunimos cuantos datos acerca de la materia se hallaron dispersos entre los distintos fondos con el propósito de formar uno solo con la denominación de "Instrucción Pública".

A medida que se avanzaba en el trabajo, se pudo abvertir su conveniencia, dado que a diario se catalogaban magníficos documentos relativos a universidades, institutos, colegios, escuelas, títulos de todas clases, concursos, exámenes, planes de estudios, obras de textos, cátedras, artes y oficios, becas, bibliotecas, museos, academias, boticas, médicos, abogados, farmacéuticos, albéitares o veterinarios, ingenieros y arquitectos, consultas, convocatorias, juntas de educación, actas y acuerdos, etc., que corresponden a los siglos XVIII, XIX y XX.

El año de 1925 fué aumentado este preciado fondo con muchos papeles que sin orden envió la Universidad de La Habana, y los que están ya inventariados dentro del archivo de referencia, que alcanza a 924 legajos, con 58,424 expedientes.

Correspondencia General.—Por real orden de 19 de abril de 1888 fué reiterado el cumplimiento de lo mandado en las fechadas en 27 de marzo de 1883 y 8 de junio de 1884, que se contraían a la remisión a España de cierta clase de manuscritos que radicaban en el Archivo General de la Isla de Cuba. El Archivero y Bibliotecario de Madrid Sr. Nemesio Cornejo de Villarroel, que se hallaba accidentalmente en La Habana, fué a quien se comisionó para inventariar y conducir al Archivo de Indias 185 cajas contentivas de 2,300 legajos formados con papeles de gran valor histórico, entre ellos las actas de los congresos que los indios celebraban con las autoridades españolas, tratados diplomáticos, noticias interesantes de la emancipación de las colonias inglesas, expedientes curiosos relativos a la inquisición y correspondencia inédita de Florida Blanca, Barón de Carondelet, O'Neill, Gallozo, Folch, Lanzós, Marqués de Casa Calvo, Maxent y otros gobernadores de Nueva Orleans, Panzacola, Floridas, Luisiana, Veracruz, Cartagena de Indias, Nuevo Reino de Granada, Costa Firme, Santa Fe, Puerto Cabello, Santo Domingo y de los Capitanes Generales de Cuba Antonio María Bucarely, Pascual Jiménez de Cisneros, Felipe Fonsdeviela, Diego J. Navarro, Juan M. Cagigal, Luis de Unzaga, Bernardo de Gálvez, Bernardo Troncoso, José de Ezpeleta, Domingo Cabello, Luis de las Casas, Juan Procopio Bassecourt, Salvador de Muro, Juan Riz de Apodaca, José Cienfuegos, Nicolás de Mahy, Francisco Dionisio Vives, Mariano Ricafort, Miguel Tacón, Joaquín de Ezpeleta, etc., y cuyas relaciones detalladas se insertaron en la primera edición de esta obra, véase Capítulo XIV.

No obstante, algo quedó rezagado, a pesar de la atrocidad cometida llevándose de Cuba tan ricos tesoros. Separado aquello cronológicamente hoy comprende 462 legajos de correspondencia diversa de los períodos de los Gobernadores de la Isla de Cuba desde Vicente Raja hasta Sabas Marín, años de 1716 a 1887.

Comisión Militar.—Un discurso que tuvimos el honor de leer en la Academia de la Historia de Cuba en la sesión solemne celebrada el 10 de octubre de 1929, fué dedicado a reseñar el origen y procedimientos de la Comisión Militar Ejecutiva y Permanente erigida en nuestra patria por el Gobernador y Capitán General D. Francisco Dioniso Vives en 4 de marzo de 1825, conforme a la creada en España por real orden de 13 de enero de 1824.

En tal virtud, sólo toca ahora significar cómo llegó al Archivo Nacional la documentación correspondiente a dicho organismo, cuyo examen será de imprescindible necesidad para los historiadores que juzguen el período de 1825 a 1869, año éste en que definitivamente quedó extinguido, después de numerosos fallos que produjeron el confinamiento, confiscación, expulsión y muerte de muchos cubanos por el llamado delito de infidencia o por desafectos al gobierno de la Metrópoli.

El historiógrafo Dr. Vidal Morales y Morales, Jefe que fué del Archivo Nacional, gestionó que fuesen remitidos 104 paquetes de procesos políticos cursados ante la citada Comisión y que radicaban en el archivo de la Audiencia de La Habana, ingreso que se efectuó en mayo de 1900.

Como el índice acompañado adolecía de defectos que resultaban contraproducentes para la busca de una actuación cualquiera, ordenamos se confeccionase un catálogo que respondiera a un plan de fácil manejo para ulteriores investigaciones. En consecuencia, se clasificó primero por orden de fechas y después comenzóse el catálogo científico, quedando compuesto de 133 legajos, con dos divisiones de tarjetas, una cronológica, para los que deseen utilizarlo

en esta forma, y la segunda por materias, o sea por apellidos de las personas encausadas, hechos, etc.

Bienes Embargados a infidentes.—Si los cubanos tuvieron la desgracia de soportar durante el tiempo comprendido de 1825 a 1869 los atropellos de la Comisión Militar Ejecutiva y Permanente a que se contrae la documentación que antecede, no menos grave fué su infortunio al constituirse en 20 de abril del último año citado el Consejo Administrativo de Bienes Embargados.

Por el artículo primero de la circular del Capitán General D. Domingo Dulce, de la fecha antes citada, se resolvió que a "todos los individuos a quienes pueda probarse haber tomado parte en la insurrección dentro o fuera de la Isla, bien con las armas en la mano, bien auxiliándola con armas, municiones, dinero y artículos de subsistencia, se declaran comprendidos en la circular de 15 del corriente relativo al embargo de los bienes", y por el artículo tercero quedaban "privados de los derechos políticos y civiles que por nuestras leyes disfrutaban, retrotrayéndose esta resolución al día 10 de octubre en que comenzó en Yara la insurrección", como también se ordenaba que a "medida que se vaya justificando la culpabilidad de los delincuentes se procederá al embargo de todos sus bienes, derechos y acciones que posean".

Como resultado de la disposición de referencia, quedaron en la miseria cubanos de la significación de Domingo y Miguel de Aldama, Néstor Ponce de León, Carlos Manuel de Céspedes y del Castillo, Salvador Cisneros y Betancourt, José Morales Lemus, Agustín Santa Rosa, José de Armas y Céspedes, Domingo de Goicouría, Luis Eduardo del Cristo, José Luis Alfonso y otros que resultaría prolijo enumerar.

Todos los expedientes de este fondo, cuya importancia para nuestra historia no se necesita recalcar, fueron hallados por el autor sin orden alguno, rotos, faltos de cubiertas, etc.

Su arreglo no se hizo esperar y hoy cuenta con 222 legajos, clasificados sus tarjetas alfabéticamente por apellidos de personas y útiles para cualquier investigación.

Floridas.—Por el Tratado de amistad y arreglo de diferencias y límites celebrado entre España y los Estados Unidos de América, fechado en Wáshington a 22 de febrero de 1819, fueron cedidas por la primera a la segunda en absoluta propiedad y soberanía, todos los territorios que le pertenecían, situados al Este del Mississippi, conocidos con los nombres de Florida Occidental y Florida Oriental.

En el Archivo Nacional existía mucha documentación dispersa relativa a dichos territorios y a la Luisiana, que, después de reunida, se ha clasificado por orden alfabético de las valiosas materias de que se compone, con tantas referencias como han sido necesarias al objeto de hacer viable cualquier busca. Este fondo, de suma utilidad, alcanza a 16 legajos, con datos sobre solicitudes de tierras, bandos, censos, matrimonios, etc., y correspondencia de Manuel Altaso, Ignacio Balderas, Luis Bertucat, Joseph Le Blanc, W. A. Browles, Juan Manuel de Cagigal, Juan Campbell, José Callava, Barón de Carondelet, Marqués de Casa Calvo, José Cienfuegos, James Culbert, José Fleming, Daniel Mac Gillervay, Francisco Cruzat, William Panton, Alejandro de Clouet, James Wilkinson, Arturo O'Neill, John Forkes, Francisco Guesey, Francisco Montrenil, Vicente Folch, Enrique White, Lorenzo Vitrian, Diego de Vega, Conde de Santa Clara, Manuel Gayoso de Lemus, Juan Ventura Morales, Juan la Ronde, Juan Domínguez, Tomás Portell, Manuel de Lanzas, Francisco Maximiliano de Maxent, Pedro Rola, Martín Ducalde, Pedro Rosseau, Manuel de Salcedo, Ramón Uribe, Rafael Gómez Romband, Joaquín de Osorio, Miguel Eslava, Antonio Salazar, José Masot, Alejandro Ramírez, Claudio Martínez de Pinillos, Pedro de Alba, José Sedano, Manuel de Serna, José Dávila, Mariano Rivera y otras autoridades y personalidades.

En cuanto al estado de los papeles de las Floridas, dice el historiógrafo D. Jacobo de la Pezuela en su *Historia de la Isla de Cuba* (t. III. p. 32):

Estos documentos y otros varios acumulados á nuestra colección, se hallaban en 1741 abandonados entre muchos papeles de todas clases y procedencias en una de las salas del piso superior de la factoría de tabacos de la Habana que luego se destinó á Hospital militar de la plaza.

Ahora bien, después de entregada la provincia de San Agustín de la Florida a los Estados Unidos de América, se comisionó a D. Gonzalo García de Prado para conducir a La Habana el archivo que existía en aquellas oficinas públicas, empaquetado en 18 cajas y trasladado en la goleta americana "Adelina" en julio de 1821, según consta detalladamente en el Capítulo III de esta *Historia,* datos de notable interés sobre dicho fondo y reclamaciones posteriores.

Próximamente habrá de aumentarse el catálogo de este fondo con tarjetas de referencia redactadas con vista de las noticias que acerca de las Floridas existen en los libros encuadernados relativos a reales órdenes y cédulas. (83)

Archivo del general Roloff.—Con esta denominación fueron remitidos al Archivo Nacional en 9 de febrero de 1922 por el coronel Fernando Figueredo Socarrás varios paquetes de papeles y libros que estaban depositados en la Tesorería General de la República, sin inventario ni índice alguno.

La constante petición de certificaciones para justificar servicios prestados por ciudadanos que formaron parte de las huestes revolucionarias de 1895 a 1898, con destino a expedientes de pensión o jubilación, dado que los indicados documentos sirvieron al general Carlos Roloff y Mialofsky para la confección del libro titulado *Indice Alfabético y Defunciones del Ejército Libertador de Cuba,* editado por disposición del general Leonardo Wood, Gobernador Militar que fué de esta Isla, hubo de convencernos de la urgente necesidad de proceder a su catalogación definitiva.

Por consiguiente, fué clasificado el fondo en cuestión, hallándose datos sobre el censo electoral del Ejército Libertador, certificados, circulares, correspondencia, diplomas, donativos, elemento civil, escalafones, estadísticas, hojas de servicios, licenciamientos, listas de regimientos, recibos, telegramas, libros de liquidaciones de haberes, etc.

Se procedió después a formar el índice, que contiene 14 legajos, con 896 documentos y un total de 948 tarjetas y 17 libros.

Revolución de 1895.—Bajo este título se están agrupando cuantos documentos se han recibido hasta la fecha referentes a nuestra última guerra de independencia, ya por donativos, ya remitidos por entidades.

En el año de 1903 envió la Comisión Revisora y Liquidadora del Ejército Libertador numerosos papeles y en 1904 el Sr. Eduardo G. Méndez, por conducto de la Secretaría de Gobernación, cedió graciosamente varios paquetes con antecedentes de la provincia de Oriente. Y en 1921 aún permanecían sin inventariar esos fondos, cuyo arreglo resultaba indispensable para resolver las peticiones que a diario llegan de individuos del citado Ejército que no cobraron sus pagas y les interesa justificar sus servicios ante los tribunales de justicia, en expedientes de pensión o jubilación.

Este útil archivo actualmente cuenta con su catálogo, dividido en "Comisión Revisora" y "Donativo Eduardo G. Méndez". La primera parte contiene interesantes documentos del Departamento Militar de Occidente y la se-

---

(83) El Archivo Nacional en el volumen III de sus publicaciones ha dado a la estampa el **Catálogo de los fondos de Las Floridas,** La Habana, 1944.

gunda del Departamento Militar de Oriente, clasificados por apellidos de personas, nombres de regimientos o prefecturas, certificaciones, correspondencia, diplomas, elemento civil, hojas de servicios, partes de operaciones, pases, propuestas, etc., con un total de 10 legajos y 2850 tarjetas índices, con las referencias que se han creído necesarias para descubrir cualquier asunto ignorado.

Reales Ordenes.—La abundante colección de pragmáticas que posee el Archivo Nacional, la cual comprende, en testimonios y originales, desde 1523 hasta 1898, la encontramos en desbarajuste, con un índice de tarjetas incompleto que no respondía a su finalidad; pues esta clase de guías, cuando su contenido no está bien expresado, resulta inadecuado.

Por ese motivo fué desechado el índice de referencia y se ha principiado el nuevo, con dos separaciones, la cronológica y la de asuntos o materias, con el propósito de que, en cualquiera de ambas formas en que se interese una ley, pueda en el acto servirse al peticionario.

En el *Boletín del Archivo Nacional* se han publicado los índices de trece tomos de reales órdenes y cédulas que existen encuadernados, y las sueltas catalogadas hasta 1949, llegan al legajo número 199, con un total aproximado cada legajo de 160 pragmáticas.

Audiencia de Santo Domingo.—A consecuencia de la cesión hecha por España a la República francesa, de acuerdo con el Tratado de Paz de Basilea, de la parte que le correspondía de la isla de Santo Domingo, se dispuso por real decreto fecha en Aranjuez a 22 de mayo de 1797 la traslación de la Audiencia del Distrito que residía en la capital dominicana a la villa de Santa María del Puerto del Príncipe, resolviéndose que dicho tribunal fuera instalado en la casa colegio de los ex-jesuitas.

Sin embargo, pasaron algunos años para que se cumpliese lo mandado en la mencionada ley, hasta que el ataque a Santo Domingo por Toussaint-Louverture, el caudillo negro, jefe de los insurrectos, obligó a nuestra vieja Metrópoli a dictar otro real decreto para apresurar la traslación a Cuba de 59 cajas contentivas, entre otras cosas, de los archivos de la Audiencia de la Española, decana de las Indias, que llegaron a principios de 1800 en el navío de guerra "San Julián" y fragatas "Brígida" y "Tetis", conducidos por el oidor de Caracas D. Francisco Figueras.

En el año de 1838, al crearse la Audiencia de La Habana, fueron traídos en el Bergantín "Marte", custodiado desde Nuevitas por el oidor D. José Bernal, los documentos que componían el archivo de la Audiencia de Puerto Príncipe; pero parte de las 59 cajas que llegaron de Santo Domingo se devolvieron a esa Isla por tratarse de cuentas de empleados sin objeto alguno para Cuba y otros documentos fueron llevados al Archivo de Indias en 1888.

El resto de los fondos de la Audiencia de Santo Domingo, ascendente a 120 legajos, han permanecido más de 100 años sin que a nadie se le hubiese ocurrido proceder a su catalogación, ya que lo merecía no sólo por su interés histórico, sino por corresponder a actuaciones judiciales iniciadas en los juzgados de la isla de Cuba que fueron elevadas para su resolución a aquel superior tribunal o por ser de su competencia la sentencia final, figurando también algunos expedientes sobre validez de títulos de abogados, terrenos y otras propiedades, que ya han sido consultados por distintas personas.

Este fondo, en su mayor parte, se halla en mal estado de conservación; pero se procede con bastante cuidado a su restauración e inventario.

Asuntos Políticos.—Hace años que venimos preparando una fuente de investigación para que los que deseen narrar y exponer, basados en datos verídicos, los acontecimientos pasados y cosas memorables encuentren la autenticidad documental de los tópicos de distintas épocas y que alcance a todos los sectores de nuestra historia, como también de la de España en relación con Cuba y el resto de la América.

En este fondo se han concentrado rarísimos manuscritos, muchos aún inéditos, referentes a la trata; corso; piratería; resoluciones gubernamentales para mantener la seguridad y tranquilidad públicas; movimientos sediciosos, sociales, de razas, infidencia y lo demás que aparece de aspecto revolucionario; tratados de paz y amistad; bandos, manifiestos y proclamas para alterar o conservar el orden; amnistías e indultos; correspondencia acerca del estado de opinión y noticias recibidas de diferentes puntos del continente americano, diplomática, sobre alzamientos, deportados, censura, conspiraciones, protestas de gobiernos extranjeros y otras disposiciones para evitar la subversión o levantamientos en pro de la independencia; relaciones de combates y cuanto de alguna manera comprende un suceso político contra la seguridad del Estado.

La separación hecha hasta ahora abarca los siglos XVIII, XIX y XX y se ha principiado el estudio de cada particular, que lleva su cubierta separada, con su respectiva leyenda y fecha de incoación del proceso o expediente, y se termina con la tarjeta donde se expresan los antecedentes indispensables para mejor conocimiento de la materia de que trata.

A este archivo se ha ido incorporando, lo que de carácter político existe en la documentación llamada de "Vilanova" y los partes de operaciones del ejército español correspondientes al departamento occidental durante la campaña de 1895 a 1898, hallándose, hasta ahora, catalogados 208 legajos por orden cronológico y de materias.

Miscelánea de libros.—La excesiva cantidad de libros que desde 1906 radicaban en las diferentes salas, sin índices o inventario, debido a la desastrosa mudanza de aquel año, fué asunto que nos preocupó al tomar posesión de la Jefatura del Archivo Nacional. En seguida se comisionó a un empleado competente para trabajo tan arduo como imprescindible, toda vez que el conocimiento del contenido de tales piezas resultaba necesario para completar las informaciones pedidas a diario.

La mayor parte se encontraba en deplorable estado de conservación, faltos de cubiertas, infestados por el comején o la polilla, que habían comenzado su obra destructora; ni siquiera contaban con una noticia para saber su procedencia, pues la relación que tenían era defectuosa por su ninguna claridad.

No obstante, cada libro fué examinado acuciosamente y, después de conocer el origien del mismo, se les inyectó una solución de formol para librarlo de nuevo de los insectos, supliendo la cubierta rota con otra de papel grueso, ya que su nueva encuadernación, que hubiese sido lo ideal, no era posible por carencia de crédito para esa atención. Y ahora han sido objeto de otra limpieza en el moderno equipo de Fumigación.

La ascendencia de este notable fondo alcanza a 12671 libros, todos provistos de tarjetas, en las que se especifica la materia de que tratan, administración de que proceden, años que abarcan y cuanto se ha creído útil para la mejor información de cualquier particular.

La escrupulosa clasificación de las tarjetas citadas ha servido para conocer que dichos libros se refieren a registros de todas clases de las distintas administraciones del período colonial, aduanas, alcabalas, ayuntamientos, almacenes en general, bienes de regulares, cajas de ahorro, casas de beneficencia y de recogidas, cimarrones, colonización, comisos, consultoría y contaduría de hacienda, deudas, direcciones varias, emancipados, estadísticas, fianzas, gobierno superior civil y gobierno general, hospitales, impuestos, intendencias de hacienda, intervención del Estado, juntas de todas clases, logias masónicas, mandapía forzosa, memoriales, negros, obras pías, ordenación de pagos, policía, pólizas, religiosos, sociedades económicas y patrióticas, superintendencias, temporalidades, tercerías, tornaguías y guías, tráfico, tribunal de cuentas, vendutas públicas y otros que sería dilatado citar.

CAPÍTULO XXIX

Licencias de Fábricas.—Aduana de La Habana.—Ordenación General de Pagos.—Tribunal de Cuentas.—Sección Judicial.—Documentaciones inservibles.

El archivo de *Licencias de Fábricas* poseía un inventario que no concordaba, en la mayoría de los casos, con los documentos a que se refería, y por tal razón hubo que proceder a su reorganización, dotándolo de un catálogo por tarjetas, que facilita la busca de los expedientes que contiene sobre fabricación o reparación de casas, construcciones de muelles y almacenes, etc., unidos a los cuales existen muchos planos relativos a las solicitudes de las obras.

Para llegar al conocimiento de cada particular fué preciso estudiar todos los documentos por carecer de cubiertas, contando actualmente con 36 legajos y 10,110 expedientes, clasificados por el primer apellido de los dueños de las fábricas y con referencias al nombre de las calles y a los números de las casas, cuando se contraen a fincas urbanas.

Aduana de La Habana.—Es costumbre inveterada en los Archivos bien organizados respetar la forma en que son recibidos los fondos cuando vienen acompañados de su inventario o índice. Pero no siempre resulta posible lo antes expuesto, como sucedió con la documentación enviada al Archivo Nacional en 1907 por la Aduana de La Habana, dado que sólo traía adjunta una relación de legajos y libros. Llegó la mayoría de los primeros sin carátulas y rotas las cuerdas que los ataban y sin numerar los segundos, y hubo que proceder a su clasificación, toda vez que dicha relación resultaba poco menos que inútil.

Terminada aquella, se han encontrado expedientes o cuadernos relativos a cabotaje, caja, cartas de pago, cartas oficiales, catálogos, circulares y órdenes, correspondencia, muestras de material, descarga, facturas consulares, faltas de asistencias, fianzas de almacenes, hojas de adeudo, impresos, listas de pasajeros, manifiestos, nóminas, papeletas de entradas, permisos especiales, personal, pólizas de importación, recaudación, relaciones de hojas, rutas, talonarios, travesía y varios.

Los libros, que ascienden a 626, fueron numerados, colocándose los hallados sin que formasen parte de la relación de referencia al final de la misma; mas con un inventario especial.

En cada carátula de los legajos, como también en todos los libros, se ha fijado una nota que dice: "Aduana de La Habana — Remisión de 1907", con el objeto de saber en cualquier época la procedencia de esos fondos.

En igual forma se procedió con los legajos, libros, libretas y talonarios que la propia Aduana remitió en 1909, acerca de particulares análogos; pero la relación incluída esta vez respondía mejor a su contenido, colocándose a cada pieza esta advertencia: "Aduana de La Habana — Remisión de 1909".

Biblioteca del Archivo.—En su oportunidad será confeccionado el catálogo definitivo de los impresos con que cuenta el Establecimiento; pues la relación que existe sólo es provisional para la búsqueda de algún libro o folleto que de momento sea interesado.

Nuestro plan en este caso consiste en no dejar más obras que aquellas que puedan servir de consulta, como son los aranceles, alcabalatorios, acuerdos, arbitraje, ayuntamientos, anuarios, azúcar, bandos, boletines oficiales, ba-

lanzas, colecciones legislativas, códigos de comercio, contratos, censos, circulares, constituciones, cartas pastorales, convenios, diccionarios, decretos, diarios de sesiones, demografía, disposiciones, discursos oficiales, diarios de operaciones, documentos varios, dictámenes, estadísticas, exposiciones, estatutos, empréstitos, exámanes, elecciones, estados comparativos, escalafones, elogios, estudios varios, Gacetas de la época colonial y de la República, guías de forasteros, guías oficiales, hojas de servicios, historia en general, instrucciones, instituciones, informes, investigaciones, índices, libros becerros, legislaciones, memorias, manuales, moneda, mensajes, manifiestos, memoriales, mercedes, ordenanzas, órdenes de todas clases, partes oficiales, planes, papeles sobre Cuba, proyectos, presupuestos, programas, peticiones, reales órdenes y cédulas, reglas, reglamentos, representaciones, refutaciones, recortes de periódicos, report, registros, reseñas, relaciones, resúmenes, sentencias, sermones, suscripciones, tratados, testimonios y otros que forman parte de este fondo y que resultan de suma utilidad para resolver cualquier duda que se ofrezca de carácter puramente oficial.

Lo referente a poesías, novelas y demás prosa literaria, se enviará en su oportunidad a la Biblioteca Nacional.

Dirección General de Subsistencias.—La Secretaría de Agricultura, Comercio y Trabajo en junio de 1919 hizo entrega al Archivo Nacional de 345 paquetes, sin relación ni inventario alguno, que, según acta levantada al efecto, se dice contener el archivo de la referida Dirección, ya extinguida, con recomendación verbal de que no fuesen tocados dichos documentos.

Por dicha razón, se ha cumplido lo dispuesto; pero preservando este fondo de cualquier extravío con la unión a cada paquete de una carátula con la leyenda "Junta de Subsistencia — 1919" y agregando el contenido de los mismos, conforme al papel que a ellos estaba adherido.

Ya está catalogado lo relativo a la extinguida Ordenación General de Pagos de la Isla de Cuba y los pocos legajos de que se compone el antiguo Tribunal de Cuentas.

Todas las documentaciones que anteceden corresponden a la Sección Administrativa del Archivo, compuesta del caudal que al terminar la soberanía de España quedó en Cuba a virtud de lo acordado en el Tratado de París.

Sección Judicial.—La Orden 194 del Gobierno Militar, fecha 11 de mayo de 1900, como hemos relatado anteriormente, dispuso, entre otras cosas, que los "archivos pertenecientes a algunos Escribanos de La Habana que fueron trasladados en el mes de marzo", del propio año, "al Cuartel de la Fuerza, se pasaran al Archivo General de la Isla de Cuba, donde quedarán" "bajo la custodia del Director del mismo y constituyendo una sección especial que se denominará "Archivo Judicial".

Y otra disposición posterior, la Orden 222 de 30 de mayo, también de 1900, resolvía que las actuaciones judiciales y libros fuesen "entregados directamente por los respectivos Escribanos al Director del Archivo, bajo inventario".

Pero, a excepción de muy contados, no se cumplió por todos los actuarios lo mandado, sino que los papeles llegaron en el mayor desorden y más de un escribano entregó su archivo sin inventario alguno, según podrá observarse en el Capítulo XVII.

Esta confusión aumentó con la mudanza de 1906 al antiguo Cuartel de Artillería. Además, concretándonos a la verdad, no hubo nunca el deseo por los empleados que servían en la Sección Judicial de acometer, por lo menos, el cotejo de lo recibido con los inventarios. Poca y deficiente labor se hizo para organizar tales fondos, trascendentales para la resolución de pleitos civiles, juicios mortuorios, etc.

Por lo tanto, sin demora, con la premura necesaria, ordenamos en 1921 el comienzo de los catálogos de cada escribanía, prefiriendo aquellas que carecían de inventario o relación, con la mira de servir prontamente los pedidos que se recibiesen del público o de los tribunales de justicia.

A las actuaciones se les ha provisto de una tarjeta, donde se copia textualmente la cubierta que contiene, colocándose en el índice por el apellido de los promoventes y repitiéndose la misma, cuantas veces se considera necesario; si se refieren a juicios sobre tierras, por los nombres de las haciendas, hatos, fincas, etc. Posteriormente se redactarán otras tarjetas por el apellido de los demandados, con lo que se simplificarán las buscas. Además, se anota al margen de los inventarios de las escribanías que lo poseen, los números del legajo y el de orden que definitivamente se coloca en los autos, con lo que se logra conocer lo que falta a las escribanías cuyo índice queda concluído.

En la forma expuesta, se han catalogado ya las siguientes escribanías:

Andreu (Manuel) — 20 legajos.
Barrena (José C.) — 22 legajos.
Barreto (Manuel) — 274 legajos.
Bienes de Difuntos — 482 legajos con 9025 actuaciones.
Blanco (Luis) — 575 legajos.
Breznes (Zacarías) — 140 legajos.
Cabello-Ozeguera (José Ramón y Francisco) — 478 legajos.
Cotés (Luis) — 256 legajos.
Daumy (Antonio) — 926 legajos.
Fernández de Velazco (Antonio) — 34 legajos.
Galletti (Arturo) — 1039 legajos.
Gobierno — 904 legajos.
González Alvarez (Mateo) — 136 legajos.
González López (Antonio) — 123 legajos.
Guas (Mariano) — 55 legajos.
Guerra — 1173 legajos con 16,670 actuaciones.
Hacienda — 413 legajos con 12,819 actuaciones.
Ingenieros — 16 legajos.
Junco (Bernardo) — 410 legajos con 683 actuaciones.
Marina — 334 legajos con 2711 actuaciones.
Montalván (Alfredo) — 43 legajos.
Ortega (José Nicolás) — 514 legajos.
Pimentel-Cabello (Luis y José Ramón) — 99 legajos.
Portocarrero (Ramón) — 117 legajos.
Rodríguez (José Agustín) — 181 legajos.
Rodríguez Pérez (Pedro y Vicente) — 456 legajos.
Salinas (Gabriel) — 930 legajos con 11,501 actuaciones.
Sausa (Luis) — 3 legajos.
Testar (Luis) — 140 legajos.
Tribunal de Comercio — 523 legajos.
Valerio-Ramírez (José A. y Gabriel) — 785 legajos con 11,436 actuaciones.
Vergel (Juan Hipólito) — 347 legajos.
Santiago de Cuba (Audiencia de) — 1196 legajos con 40,467 actuaciones.

Varios — Este fondo se ha ido formando con todos los juicios civiles que sin pertenecer a ninguna de las referidas escribanías se han hallado sueltos, como también con aquellos asuntos judiciales entregados por particulares y tribunales, ascendiendo lo catalogado a 981 legajos con 18,649 actuaciones.

En las escribanías donde no se consigna el total de actuaciones, se debe

ello a que no se ha seguido la numeración corrida del 1 en adelante, toda vez que en la práctica se ha notado ser más ventajosa la signatura individual; pues se pueden utilizar varios empleados en el arreglo de un archivo cualquiera.

Las causas criminales que tuvieron ingreso a virtud de lo dispuesto en las Ordenes Militares de referencia, no sólo carecían de inventarios en su mayor parte, sino que permanecieron amontonadas en el suelo durante años después de la mudanza de 1906, mezcladas con actuaciones civiles, expuestas a su destrucción por ratones, cucarachas, polillas, etc.

Esta anormalidad hubimos de atenderla con toda precisión, colocando las referidas causas primeramente en anaqueles y procediendo incontinenti a su debida clasificación, ya que, como se acaba de manifestar, junto con ellas figuraban juicios de carácter civil.

El trabajo fué duro y penoso, pero fructífero sus resultados, porque se encontraron muchísimas testamentarías, intestados y otras actuaciones, sin conexión alguna con asuntos criminales, que ya en gran número se han catalogado y unido al fondo denominado "Varios".

Lo estrictamente criminal se ha colocado por separado en estanterías, provisto de su carátula, que dice: "Archivo Nacional. Criminales", y agregándose, siempre que se ha podido conocer, la escribanía a que perteneció, conservando cuanto existía con esos detalles, alcanzando a un total de 7038 legajos, que ya se han comenzado a inventariar por orden alfabético de los apellidos de los encausados, habiéndose terminado 550 legajos.

No obstante estarse prestando atención a esas actuaciones criminales por considerar que todo fondo de un archivo debe contener un inventario o catálogo, nos parece oportuno recordar lo dispuesto en el artículo 490 de la Ley del Poder Ejecutivo en cuanto se refiere a los documentos que no tienen valor permanente o interés histórico (84); pues con ello se logrará que el Archivo Nacional no se convierta en un depósito de papeles inútiles, sino que en sus anaqueles encuentre el ciudadano material de provecho para las futuras investigaciones, ya sean de carácter histórico, administrativo o judicial.

También es preciso recordar el párrafo IV del Decreto número 900 del Gobernador Provisional, fecha 28 de agosto de 1907, sobre que:

> Los documentos de nuevo ingreso, deberán remitirse convenientemente legajados y con un inventario por duplicado que firmará el remitente, y del cual quedará un ejemplar en el Archivo, devolviéndose el otro con la conformidad del Jefe de ese Establecimiento, si no hubiere reparos que oponer. (85)



(84) Véase sobre este asunto el Capítulo XXIV.
(85) Véase dicho Decreto en el Capítulo XXIII.

CAPÍTULO XXX

Ingreso de nuevas documentaciones.—Depósitos.—Adquisiciones.—Donativos.—Visitas, investigaciones, consultas del público y servicios prestados.

A contar del año de 1912, se han recibido diferentes documentaciones, figurando entre las más importantes los archivos de la Dirección General de Subsistencia; el del Inspector que fué del Ejército Libertador general Carlos Roloff; el de las Agencias del Partido Revolucionario Cubano en Nueva Orleans y México; los de las Convenciones Constituyentes de 1901, 1928 y 1940; el del Dr. Alfredo Zayas y Alfonso; papeles relativos a Escuelas Normales, Profesionales y de Primera Enseñanza, Maestros, etc.; sobre el hallazgo de los restos de Cristóbal Colón en la Catedral de Santo Domingo; caja de cartón con manuscritos acerca del historial de Benjamín H. Wright durante su estancia en Cuba; originales de las Constituciones de Jimaguayú, y las de 1901, 1928, 1934 y 1940; tarja de mármol fijada en 1888 en el antiguo Archivo General de la Isla de Cuba, hoy Nacional de la República; expediente de estudios del Apóstol José Martí en el Instituto de Segunda Enseñanza de La Habana; veinte tomos empastados con recortes de periódicos de los años de 1925 y 1926; fondos de la Agencia del Partido Revolucionario Cubano en Key West, Fla.; colección del *Boletín de Información de la Comisión Nacional Cubana de Propaganda por la Guerra y Auxilio a sus Víctimas,* durante la primera guerra mundial; originales de cartas y otros papeles relativos a nuestro José Martí; Acta original de la sesión celebrada por el Ayuntamiento de Mantua el 23 de enero de 1896, con asistencia del general Antonio Maceo, con motivo del término de la Invasión; archivo del revolucionario Leandro Rodríguez que ha servido para la publicación número XXI titulada *Documentos para servir a la Historia de la Guerra Chiquita;* 686 actuaciones históricas sobre delitos de imprenta, rebelión e infidencia seguidas a distinguidos compatriotas por sus ideas revolucionarias, figurando entre ellas el proceso incoado al general Julio Sanguily y otros cubanos con motivo del movimiento independentista que estalló el 24 de febrero de 1895, caudal valiosísimo que envió el Presidente de la Audiencia de La Habana Dr. Miguel A. Zaldívar y Sánchez; parte de la correspondencia y algunos libros de la Junta Central Republicana de Cuba y Puerto Rico, durante la guerra de independencia de 1868 a 1878; manuscritos relacionados con el Partido Liberal Autonomista; papeles relativos a la toma de La Habana por los ingleses en 1762; diario de operaciones del general Juan Eligio Ducasse; copia a máquina sobre una Historia del Hospital de Paula; papeles relativos a Domingo de Goicouría; libros encontrados por el Dr. Fermín Peraza en el Castillo del Príncipe que se refieren a entrada de presos en la cárcel de La Habana desde 1837 hasta 1935, y otros papeles de menos interés.

En el año de 1929 el rector de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes dispuso que se recibiese y guardase en el Archivo Nacional, con carácter provisional, el archivo de la Academia de la Historia de Cuba, medida que tuvo por causa el traslado de dicha Institución desde el local que ocupaba en la antigua Maestranza de Artillería hasta el edificio en que hoy se encuentra, sito en la calle de Cuba esquina a la de Amargura, séptimo piso.

También se encuentran en depósito en el Archivo Nacional las actuaciones judiciales y los libros duplicados del Registro Civil de la provincia de La Habana, que por hallarse en pésimo estado en los sótanos de la escuela municipal "Alfredo M. Aguayo" fueron trasladados por gestión del Dr. Miguel A. Zaldívar y Sánchez, Presidente de la Audiencia de la Capital.

Adquirió el Estado de los herederos del eximio patriota Juan Gualberto Gómez, a virtud de lo dispuesto en la Ley número 1 de 11 de abril de 1945, los manuscritos y demás papeles y la biblioteca que fueron de la pertenencia del representante de José Martí en Cuba en el período que precedió a la revolución del 24 de febrero de 1895, destinados los primeros al Archivo Nacional y la segunda a la Biblioteca Nacional, y cuyos manuscritos se recibieron previa el acta de entrega.

Asimismo el Archivo Nacional compró con sus propios fondos al Dr. Néstor Carbonell y Rivero ciento cincuenta y una cartas históricas relacionadas con los movimientos revolucionarios de Cuba desde 1868 hasta 1895, suscritas por José Martí, Antonio Maceo, Máximo Gómez y otros patriotas de gran significación.

Aunque con el temor de alguna omisión involuntaria y con el propósito de que sirva de estímulo a quienes todavía tienen el temor de enviar papeles de valor permanente o interés histórico al Archivo Nacional, que cuenta ya con un edificio construído ad hoc con todos los adelantos modernos para evitar la destrucción de documentos, no debe por tanto faltar en este libro una relación de las personas que sin egoísmo han donado valiosas piezas antes de verlas perdidas por la acción del tiempo o devoradas por los terribles insectos.

Con el ruego de que se nos perdone cualquier falta, expresando a su vez nuestro más hondo reconocimiento a los gentiles donantes que se relacionan a continuación: Dr. Carlos Alamo Ibarra, Ministro de Venezuela en Cuba; Dr. Miguel Rivas; Dr. Solon J. Buck, Archivero de los Estados Unidos de América; Dr. Pablo Vega Gómez, Gobernador Provincial de Matanzas; Sr. Wilfredo Capote García; Sr. Tirso Mesa y García Pola; Sra. Celia Poyo de Delgado; Srta. Luisa Carlota Párraga; Sr. Francisco Fernández de Lara; Srta. Ena Mouriño Hernández; Sr. Carlos Sauvalle; Sr. Conde de Albemarle; Dr. Cosme de la Torriente; Dr. Eduardo Salaya y de la Fuente; Dr. Julián Silveira Gálvez; Dr. Luis Rodríguez Embil; comandante Rafael Pérez Rosell; Sr. Antonio Lecuona; Dr. Miguel A. Zaldívar, Presidente de la Audiencia de La Habana; Dr. Juan Miguel Dihigo; Ing. Mario Guiral Moreno; Dr. Cayetano de Quesada; Dr. León Brunet Ramírez; comandante Luis Rodolfo Miranda; Sr. Arturo G. Lavín; Sra. María Jaén viuda de Zayas; Dr. Francisco Cháves Milanés; Dr. Emeterio S. Santovenia; Dr. Luis Rodríguez Rivero; Sr. José Andrés; Sr. Francisco Mayobre Justo; Dr. Pedro Nogueira, Director General de Salubridad; Sr. Enrique H. Moreno; Dr. José Miró Cardona; Sr. Antonio Duarte Ruíz; Ministerio de Estado; Dr. R. del Calvo; coronel Rafael Cañizares Quirós; Dr. Arturo Espinosa; Dr. C. M. Córdova; Dr. Federico Castañeda; Sra. Herminia Ducasse; Ing. Pablo Llaguno; Dr. Luis Lagomasino; Dr. Rafael Guas Inclán, Gobernador Provincial de La Habana; Srta. Marina Bacardí; Dr. Alfredo Recio; Sr. Enrique Pujal; Dr. Teatino Camacho; comandante Rafael de la Paz García; Dr. Carlos de Cárdenas Culmell; capitán Arturo González Quijano; Dr. J. Ximénez de Sandoval; Sr. Manuel Targarona; coronel Temístocles Molina; Sr. Alejo Muñoz Rubalcava; Dr. Antonio Bosch; Srta. Henrieta H. Wright; Srta. María Luisa Márquez; Sr. Carlos de Velazco; Sr. J. Nelson Polhamus; Sr. José Auñón; coronel Federico Pérez Carbó; Dr. Alfredo González Muñoz; general Fernando Freire de Andrade; Sr. Enrique Sánchez Rivero; teniente Enrique Lamas; Dr. Francisco González del Valle; Dr. Juan de Dios Romero; Sr. Mario F. Ruiz; Sr. Francisco A. Poyo; Dr. Manuel V. Cañizares; Sr. George K. Terry; Sres. Silvio y Joaquín Lubián y Morell; Sr.

Roberto Díaz de Villegas; Dr. Guillermo de Blanck; general Fulgencio Batista; Dr. Luis F. Le-Roy; coronel Gustavo Pérez Abreu; Sr. Rubén Soto Núñez; Sr. Emilio J. Reyna; Sr. R. Tejera; Embajada de los Estados Unidos de América; Sr. Agustín Solís, Alcalde Municipal de Santa Clara; Dr. Rafael González Muñoz; Dr. Diego Vicente Tejera; Dr. Anastasio Somoza; Dr. Roscoe R. Hill; Licenciado Francisco de Paula Coronado; Dr. Enrique Gay Calbó; Sra. María Luisa Sánchez de Ferrara; Sr. Roberto Pérez de Acevedo; Dr. Oscar Barinaga; Dr. John G. Baragwanath; Sr. Antonio L. Rodríguez y Bureau de Información Británico.

El Archivo Nacional ha sido visitado por los jefes que fueron de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, doctores Antonio Iraizoz y del Villar, Guillermo Fernández Mascaró, Lucas Lamadrid, Juan de Dios Romero y Aurelio Fernández Concheso, quienes, después de examinar con detenimiento cada una de sus salas, hubieron de apreciar la situación del Establecimiento, escuchando de todos frases de aliento que mucho hemos agradecido. Y por último, tenemos el gusto de mencionar al Dr. Aureliano Sánchez Arango, Catedrático de nuestra Universidad y actual Ministro de Educación, quien durante dos horas examinó escrupulosamente todos los departamentos, inquiriendo sobre los planes de clasificación y catalogación de documentos, forma de procederse a la fumigación y limpieza de papeles, labor que realizan los talleres de imprenta y encuadernación, publicaciones dadas a luz, trabajos del equipo fotográfico, etc. etc., dejando al retirarse grabada su autorizada opinión en estas palabras:

> Una gran impresión me ha producido la visita a este Archivo. Creo sinceramente que representa la inversión de toda una vida, la vida de un gran trabajador: Llaverías. Queda él sin embargo a su vez con la enorme satisfacción de que es suya esta dedicación absoluta y completa de esa gran obra que nuestro país puede exhibir con legítimo orgullo.

Para la Dirección del Archivo el generoso juicio del Ministro de Educación que mucho agradeció, constituyó una gran emoción, siendo despedido el doctor Sánchez Arango y sus distinguidos acompañantes con muestras de sincera simpatía.

De igual modo otras distinguidas personalidades, a las que han traído la necesidad de alguna consulta o el deseo de conocer el Archivo, lo han prestigiado con su presencia, recordando al Dr. Alfredo Zayas y Alfonso, expresidente de la República, el sapientísimo Dr. Enrique José Varona, Dr. Fernando Portuondo y su esposa Dra. Hortensia Pichardo, Dra. Fanny Azcuy, Dr. Loredano González del Campo, Dr. Rafael Montoro, Dr. Clemente Vázquez Bello, entonces Presidente del Senado, Dres. Armando y Federico de Córdova, coronel Lino Dou, Dr. Luis Fernández Marcané, coronel Eliseo Figueroa, Dr. Alfredo Llaguno, general Francisco P. Valiente, Dr. Juan Ramón O'Farrill, Senador Carlos de la Rosa, Dr. Roberto Méndez Peñate, Representantes Manuel Villalón, Alejandro Rodríguez, Cremé y Santiago Rey, coronel Ignacio de Almagro, Dr. Andrés Segura y Cabrera, Pbro. Santiago Saez de la Mora, Dr. Jesús de los mismos apellidos, Dr. Ibrahim Urquiaga, Dr. Federico Edelman, doctor Juan G. García Enseñat, señorita Mariblanca Sabas Alomá. Dr. Rogelio Sandrino, Dr. Oscar Barinaga, Dr. Juan O'Naghten, Dr. Eugenio Cantero Herrera, coronel Eulogio Sardiñas, Dr. Claudio G. de Mendoza, Dr. Juan José Maza y Artola, Dr. Tomás Felipe Camacho, Dr. Cristóbal de la Guardia, Dr. Leopoldo de Irizar, Dr. Federico Laredo Bru, Presidente que fué de la República, Dr. Solon J. Buck y Dr. Roscoe R. Hill, autor de la obra *Los Archivos Nacionales de la América Latina,* estos dos últimos altos funcionarios que fueron del Archivo Nacional de Wáshington, Dr. Luis Gonzalo Patrizi, repre-

sentante del Archivo Nacional de Venezuela, Dr. Joseph S. Werlin profesor de la Universidad de Houston, Texas, la inspirada poetisa Dulce María Loynaz del Castillo, acompañada de su esposo el atildado cronista de *El País* Sr. Pablo Alvarez de Cañas, Dr. Emilio Roig de Leuchsenring, Prof. Manuel Mesa Rodríguez, Dr. Fernando Ortíz y multitud de alumnos de Institutos y Colegios de La Habana con sus profesores y muchas personas más que haría interminable esta relación.

Hace poco tiempo que se ha iniciado una curiosidad de nuestro pasado advertida por el gran número de ilustre personalidades, algunas de ellas desgraciadamente ya desaparecidas, que han solicitado examinar documentos históricos, recordando al Dr. Domingo Méndez Capote, Dr. Jorge Mañach. Dra. Graciella Barinaga, Dra. Hortensia Pichardo, Dr. José Manuel Carbonell, Dr. Ramón A. Catalá, Dr. Jorge Le-Roi, Senador Manuel Martínez Moles, Representante Pastor del Río, general Pedro E. Betancourt, Dr. Gustavo Pérez Abreu, Dr. Emilio Roig de Leuchsenring, Dr. José Antonio Fernández de Castro, Dr. José Manuel de Ximeno, Sr. Adrián del Valle, Sr. Juan Bonich, coronel Manuel Despagne, Dr. Benigno Souza, Ingeniero Luis Bay, Dr. Matías Duque, capitán Arturo González Quijano, Dr. Diego González, Sr. Gonzalo de Quesada y Miranda, Dr. Eugenio Sánchez de Fuentes, Dr. Raimundo Cabrera, Sr. Gerardo Castellanos G., Dr. Francisco J. Ponte, comandante Armando Prats Lerma, Sr. Juan Gualberto Gómez, Dr. Ezequiel García Enseñat, Dr. Angel González del Valle, Dr. Roque Garrigó, Dr. A. Lamar Schweyer, Dr. Enrique Larrondo, Dres. Herminio y Heriberto Portell Vilá, Dr. Pánfilo D. Camacho, Dr. Francisco González del Valle, Dr. León Primelles y Xenes, Sr. Antonio Chuffat Latourt, Dr. José María Chacón, Dr. Elías J. Entralgo, Sr. F. Peraza, generales Fernando Freire de Andrade y Santiago García Cañizares, Sr. Arturo G. Lavín, Dr. Ramiro Mañalich. Dr. Manuel Pérez Beato, Sr. Arturo Montó, Srta. Caridad Más Portuondo, Sr. Arturo R. de Carricarte, Dr. Emilio Teuma, coronel Julio Morales Coello, Dra. Guillermina Portela, Prof. Manuel I. Mesa, Dr. Abdón Tremols, Dr. Esteban Valderrama, Sr. Antonio Castro Montejo, y los miembros de la Academia de la Historia, Sres. Domingo Figarola-Caneda, Carlos M. Trelles y René Lufríu, Dres. Tomás de Jústiz, Emeterio S. Santovenia, Francisco de P. Coronado, Néstor Carbonell y Rivero, Carlos Manuel de Céspedes y de Quesada, Fernando Ortiz, Juan M. Dihigo, Sergio Cuevas Zequeira, Rodolfo Rodríguez de Armas, José Antonio Rodríguez García, general Manuel Sanguily, Octavio R. Costa, general Enrique Loynaz del Castillo y coronel Fernando Figueredo Socarrás.

Se han efectuado importantes investigaciones históricas, pedidas por conducto de la antigua Secretaría de Estado, por el Sr. Leopoldo Morris, editor de *The Advocate* de Victoria, acerca del coronel James W. Fanning, héroe de la revolución de Texas; por J. Oscar L. Boulanger, presidente de la Sociedad de los Canadienses, sobre Pierre Lemoyne D'Herville, considerado el héroe más grande del Canadá, sepultado en la Catedral de La Habana; por el Sr. William Gray Brooks, de Quakertown, Pa., respecto a la captura y expropiación del bergantín "Otter", en el puerto de Mayagüez, Puerto Rico; por el Excmo. Sr. Ministro de Francia de datos relacionados con la familia Drouillard que se supone residió en La Habana por los años de 1690 a 1760; por el Exmo. Sr. Embajador de España de copias de unos manuscritos; y por el Sr. R. H. Tood, Alcalde de San Juan, Puerto Rico, quien por medio de la Secretaría de la Guerra y Marina interesó noticias de los servicios que a la causa de la independencia de Cuba prestaron nativos de aquel país.

Y también, directamente, se han servido peticiones de ciudadanos extranjeros, contándose entre los más significados la del Dr. D. C. Corbitt, de la Universidad de la Carolina del Norte, quien estudiaba el período de la admi-

nistración española de 1763 a 1898; del Sr. Eleanor R. Dobson, de Wáshington, sobre Bernardo de Gálvez y Manuel Gayoso de Lemos, Virrey de Nueva España y Gobernador de Natchez respectivamente; del Dr. F. R. Duernberger, miembro de "Calexico Public Schools", acerca de la salida del puerto de Cárdenas de la goleta americana "Ralph Post" para Nueva York en 1868; del Exmo. Sr. Embajador de los Estados Unidos de América con referencia al lugar en Cuba donde el Vicepresidente Mr. William Rufus King prestó juramento de su cargo el día 24 de marzo de 1853; del Sr. Charles Hardy de Boisblanc, de Nueva Orleans, respecto del primer nombre de Mr. Boisblanc, miembro que fué del Gran Consejo de Louisiana durante el reinado de Francia; de Miss Harriet M. Roberts, de Wáshington, que pidió datos relativos a Samuel Marston, quien llegó a esta Isla a principios del siglo XIX; del Sr. Robert E. Hollingsworth, a petición del Bibliotecario de la Sociedad Histórica de St. Agustine, Florida, que deseaba cierta información del traspaso de terrenos en el citado lugar; de los Sres. F. E. Keywoth y D. M. Macroe, administrador éste de los Ferrocarriles Unidos, referente a concesiones de muelles y almacenes a la misma; del Sr. Douglas Montgomery de Méjico, quien interesó una relación de los documentos existentes sobre esa República, Nueva España, Floridas, Venezuela, Guatemala, etc; del Sr. Dumbar Rowland, historiador del Estado de Mississippi, quien investigó lo concerniente a la época de la dominación española desde 1779 hasta 1813; del Sr. R. Richard Sapia, de Aguadilla, Puerto Rico, quien le interesaba la hoja de servicios del capitán Rafael Conti y Flores, que formó parte del Regimiento de Nápoles; del Sr. Julio del Toro, profesor de literatura española hispano-americana de la Universidad de Michigan, acerca del poeta José María Heredia, cantor del Niágara, y el americano Benjamín Stoller, quien salió complacidísimo de las atenciones que se le dispensaron.

El Presidente de la Comisión de Cooperación Intelectual de la Sociedad de las Naciones remitió, en mayo de 1925, un cuestionario referente a las condiciones de este Archivo, que, dado su interés, parece oportuno transcribir íntegramente:

1a. ¿Hasta qué fecha, reciente, los archivos pueden ser libremente consultados por los investigadores?

En Cuba no hay fecha limitada para examinar los fondos existentes en el Archivo Nacional. Todos están a la disposición del público.

2a. ¿Existen archivos no accesibles al público, pero que los especialistas pueden consultar bajo ciertas condiciones?

Hasta el presente no rige ninguna disposición que prohiba la consulta de documentaciones. Sólo se exige la correspondiente autorización de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy Ministerio de Educación, conforme dispone el artículo 270 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que dice así:

ARTICULO 270.—Dependerán de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, el Archivo Nacional, la Biblioteca Nacional y la de Matanzas, así como las bibliotecas y museos que pertenecieren al Estado. El Secretario podrá conceder autorización para examinar, tomar notas y sacar copias, de acuerdo con el reglamento y durante las horas de oficina, de los documentos que se conserven en el Archivo y cuya divulgación no estimase inconveniente.

Esta última disposición ha sido confirmada después por el Decreto-Ley número 283 de junio de 1934.

3a. ¿Cuáles son descontando la pregunta anterior (2a.) las restricciones concernientes?

Ninguna, siempre que el interesado justifique, debidamente, el derecho o el objeto con qué pretende consultar cualquier manuscrito.

a) ¿Los impuestos a satisfacer?

Las copias certificadas de documentos devengan por el concepto de derechos, según previene el artículo 493 de la Ley antes citada, los que siguen:

Artículo 493.—Por sacar y autenticar copias de documentos o expedientes, se cobrará en todas las Secretarías y oficinas del Estado, a las personas que lo solicitaren: diez centavos por cada copia que no exceda de cien palabras; veinte y cinco centavos si pasando de cien palabras no excediere de quinientas, y cuarenta centavos, si pasando de quinientas no excediere de mil. Por cada cien palabras que excedan de este primer millar, se cobrarán cinco centavos más. Cuando la solicitud se hiciere en debida forma por un funcionario del Estado, la Provincia o el Municipio, para asunto relativo al cargo que ejerza, se expedirán las copias sin exacción de estos derechos.

b). Derecho de tomar copia de los archivos, considerado como distinto del derecho de simple consulta?

Las copias simples de los manuscritos que el interesado hace personalmente, no devengan impuestos.

c). ¿La publicación?

Desde el momento que cualquier persona es autorizada para copiar o tomar notas de documentos del Archivo, pueden aquellas ser publicadas.

4a. ¿Cuáles son las horas y las épocas durante las cuales los archivos están abiertos al público?

El Archivo Nacional se encuentra abierto al público durante las horas oficiales de las demás dependencias del Estado, o sea, de 8 a 1 de la mañana, con excepción de los sábados, que sólo está de 8 a 12, y los domingos y días festivos, que permanece cerrado.

5a. ¿Existe un catálogo oficial, un índice o cualquiera otra guía de los archivos, publicados o no?

Sí, señor. Cuenta el Establecimiento con una **Historia de los Archivos de Cuba,** que sirve de guía al investigador; como también con un **Boletín del Archivo Nacional,** periódico éste que se publica desde el año de 1902, y donde, además de documentos de índole histórica, se dan a luz los índices e inventarios que se van terminando, y hace poco dióse a la estampa el primer tomo del **Inventario General del Archivo de la Delegación del Partido Revolucionario Cubano en Nueva York** (1892-1898). De todos los impresos de referencia se adjuntan ejemplares con destino a esa Comisión de su digna Presidencia.

6a. ¿Cómo tienen que ser formuladas las peticiones de permiso para consultar los archivos?

Lo mismo los nacionales que los extranjeros tienen que llenar en sus instancias los siguientes requisitos:

a) Precisar el o los documentos que desee examinar, o de los que se quiera tomar nota o sacar copia.

b) Manifestar claramente el interés o derecho propio o por delegación que para ello se tuviere.

Cuando se trate de investigaciones históricas, bastará una solicitud de carácter general, en que así se manifieste, pero expresando la clase de documentos objeto de aquellas. La Secretaría, hoy el Ministerio de Educación, examinará si los documentos de que se trate son de aquellos cuya divulgación no ofrezca inconveniente, a su juicio.

Es preciso aclarar que el artículo 493 antes citado, se ha modificado después por las leyes de Emergencia Económica y de Tributación Fiscal y la de 9 de julio de 1931, que fija la cuantía de los derechos de referencia en la forma siguiente:

ARTICULO II.—El artículo cuatrocientos noventa y tres, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, quedará redactado así: "Artículo 493.—Por sacar y autentificar copias de documentos o expedientes, o por certificaciones circunstanciadas de los mis-

mos, se cobrarán en todas las Secretarías y oficinas del Estado, a las personas que lo solicitaren, un peso veinte y cinco centavos si no excediere de cien palabras; si excediere de cien palabras y no pasare de quinientas, dos pesos cincuenta centavos; si excediera de quinientas y no pasare de mil, cuatro pesos; si excediere de mil y no pasare de cinco mil, cinco pesos; pasando de cinco mil se cobrará veinte centavos por cada cien palabras adicionales.

El Director de la Oficina Panamericana de Cuba comunicó el acuerdo del tercer Congreso Científico Panamericano celebrado en Lima, Perú, que se refiere a que

...los archivos oficiales hagan publicidad de su riqueza, editando registros documentales, no con carácter selectivo, sino dando a conocer todo el material o noticia compendiada de cada documento con indicación de sus condiciones externas, fecha, autor, destinatario, publicaciones en el archivo, etc.

La dirección del Archivo tuvo el placer de informar:

Que en nuestro país, se está publicando desde el año 1902 el **Boletín del Archivo Nacional,** conteniendo en sus páginas, precisamente, todo cuanto se recomienda en dicho acuerdo, habiendo dado a la estampa el que suscribe una **Historia de los Archivos de Cuba** con noticias relativas al particular, como también un **Inventario General del Archivo de la Delegación del Partido Revolucionario Cubano en Nueva York** (1892-1898) de cuyas obras esta Jefatura ofrece a esa Oficina a su digno cargo, los ejemplares necesarios para el envío a las bibliotecas de los Congresos ya celebrados.

Para finalizar este capítulo, ya que sería imposible detallar todos los múltiples servicios prestados por la Institución, citaremos la relación solicitada por el periódico *El Mundo,* de La Habana, de las fechas de los fallecimientos de los generales del Ejército Libertador; los datos proporcionados para la aclaración de las propiedades del Hospital de San Lázaro; el informe rendido a los tribunales de Justicia que decidió a favor del Estado el litigio motivado por el despojo que se pretendía realizar de las tierras de la hacienda "Caujerí"; la infinidad de antecedentes que la Comisión Revisora de Pensiones de Veteranos solicita para resolver las reclamaciones que ante la misma se presentan, y a la Sección de Bienes del Estado de la Secretaría de Hacienda, hoy Ministerio, que de continuo comisiona a sus peritos para el estudio de expedientes sobre pertenencias del procomún que radican en este Archivo.

A la Exposición Ibero-Americana celebrada en Sevilla, España, en 1929, se enviaron copias fotográficas de valiosos manuscritos de que sólo existe un ejemplar.

La naturaleza de los servicios prestados en cuanto a comunicaciones entradas y salidas, instancias de particulares en solicitud de búsquedas de antecedentes o de certificaciones, documentos consultados, copias expedidas o fotostáticas de manuscritos o planos, ha sido extraordinaria, habiendo aumentado considerablemente después de la inauguración del nuevo edificio, ya que desde entonces el público ha tenido más conocimiento de la existencia del Archivo Nacional a virtud de la propaganda de prensa realizada, figurando en el *Boletín* un estado del movimiento habido en cada año, con especificación de los particulares referidos.

Además, los Veteranos de nuestra gloriosa guerra de independencia interesan a diario los justificantes para sus expedientes de pensión, como de igual manera los emigrados revolucionarios, toda vez que en el Archivo Nacional radican los papeles del Gobierno de la República de Cuba en armas durante la epopeya de 1895 a 1898 y los de la Delegación Cubana de Nueva York que

estuvo a cargo primero del Apóstol José Martí y después del ex-presidente Don Tomás Estrada Palma.

La labor, pues, realizada por el Archivo Nacional a través de los años siguientes a 1913, ha sido hecha con eficacia, actividad y cuidado, procurando tener al día, clasificada convenientemente, la documentación de oficina, no permitiéndose la demora en la tramitación de peticiones del público, autorizaciones para examen de expedientes o actuaciones judiciales y órdenes emanadas de los Ministerios del Gobierno, Tribunales de Justicia, etc.

No son pocas las pruebas de afecto recibidas de instituciones y ciudadanos del país que han podido apreciar el esfuerzo que en tal sentido se efectúa con el solo deseo de servir a Cuba, destacándose entre las muchas congratulaciones llegadas la del distinguido jurisconsulto Dr. Edelmiro A. Félix y Minsal, quien manifestó a la Dirección del Archivo lo que sigue:

> Deseo enviarle estas líneas para expresarle mi agradecimiento por las atenciones de usted recibidas con motivo de las búsquedas que de diversos legajos en el Archivo a su digno cargo tuve necesidad de hacer recientemente.
>
> Al mismo tiempo aprovecho gustoso la oportunidad para felicitarle muy sinceramente por la perfecta organización y el cuidadoso orden que pude observar durante los días que ahí concurrí, que hacen posible la casi inmediata localización de cualquier documento deseado.
>
> Pocas son las oficinas que pueden vanagloriarse de tal cosa, y al encontrarla creo que es deber de todo buen ciudadano hacerlo constar, para que sirva de estímulo y legítima satisfacción a quienes las dirigen.

CAPÍTULO XXXI

Prosigue el "Boletín del Archivo Nacional".—Premios obtenidos.—Otras publicaciones. —Local propio.—Necesidad del Archivo histórico.—Museo del Archivo.

No se ha interrumpido la aparición del *Boletín del Archivo Nacional* desde que vió la luz su primer número correspondiente a los meses de mayo y abril de 1902, conforme referimos en el capítulo XIX de este libro. Tampoco ha desaparecido de su frontis el esclarecido nombre de su fundador el historiógrafo Dr. Vidal Morales y Morales, quien atendiendo a nuestra sugestión hubo de autorizarnos para cuanto tuviere relación con su publicación y donde han visto la luz muchos documentos inéditos relativos a la historia nacional.

Ya al cumplirse su primer cuarto de siglo hubimos de celebrar tan fausto acontecimiento reseñando cómo surgió y cómo ha ido creciendo hasta convertirse en la única y más antigua publicación en su género de nuestra América. Por tal razón resulta ahora inútil repetir su historial que figura en el tomo XXV, año 1926.

Pero si nos parece conveniente recordar que en sus páginas comenzamos a escribir desde 1916 una serie de artículos con el título "Contribución a la historia de la prensa periódica", con el propósito de reunir los materiales para obra tan loable, comprendiendo desde el *Papel Periódico de la Havana* que empezó en 1790, con inclusión del facsímile y cuantos datos fueron posible encontrar acerca de cada publicación, habiéndose hecho referencia a un número crecido de diarios y revistas de Cuba hasta 1850.

En la indicada ocasión presentamos una relación alfabética de los documentos dados a la estampa hasta entonces a fin de facilitar a los investigadores la búsqueda de cualquier trabajo histórico, sin tener que examinar cada tomo del *Boletín;* pero hace poco el diligente bibliógrafo Dr. Fermín Peraza, Director de la Biblioteca Municipal de La Habana, confeccionó, y forma parte del volumen XII de las publicaciones de la Institución, un *Indice del "Boletín del Archivo Nacional"*, que comprende de 1902 a 1944.

La prensa de Cuba y del extranjero ha tenido la gentileza en diversas ocasiones de ocupar sus columnas con brillantes artículos dedicados a juzgar favorablemente la labor realizada por el *Boletín del Archivo Nacional* "con la publicación de valiosos documentos destinados a enriquecer las fuentes necesarias para escribir el glorioso pasado".

Y de igual manera destacadas personalidades nos han dado a conocer su opinión, entresacando de sus escritos, los conceptos siguientes:

Cada vez estoy más encantado de esa hermosa obra nacional, una de la más valiosas, por las orientaciones que entraña.

. . . .

Encuentro en el **Boletín** materias de tanto interés como su trabajo "Contribución a la historia de la prensa periódica", asunto en que Vd. tanto y con tanta utilidad viene trabajando, y ese importantísimo "Epistolario de la Revolución de 1895".

. . . .

Permítame Vd. que le felicite muy efusivamente por su singular esfuerzo, lamentando solamente que nuestra prensa periódica y revistas no se ocupen con mayor frecuencia y términos laudatorios de esta empresa, histórico-publicista, que tanto nos honra en Cuba y fuera de ella.

. . . .

Mi afición a la lectura y estudio de los asuntos históricos de nuestro país, me hace agradecer doblemente el amable obsequio de esta valiosa publicación bajo todos conceptos, de manera tal que bien puedo asegurarle la estimo como lo mejor y más útil de cuanto con ese carácter se edita en la República, tanto por la autenticidad documental de los tópicos históricos como por las distintas épocas que abarca y su alcance a todos los sectores de nuestra historia en más de un siglo.

Y el Director del Instituto Ibero-Americano de Alemania nos manifestó:

En el momento me estoy ocupando de confeccionar un Catálogo que comprenda todas las publicaciones periódicas que se reciben en las bibliotecas de Hamburgo y entre ellas ocupará puesto principal como obra de propaganda eficaz para esa Isla, su admirable **Boletín del Archivo Nacional.**

Con hondo alborozo podemos manifestar que el *Boletín del Archivo Nacional* ha obtenido dos "Diplomas de Honor" en las Exposiciones Internacionales de Publicaciones Periódicas celebradas en la ciudad de Matanzas en los años de 1937 y 1942, recibiendo del entonces Director de Cultura de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes Dr. José María Chacón y Calvo esta grata misiva:

Sr. Capitán Joaquín Llaverías,

Jefe del Archivo Nacional.

La Habana.

Señor:

Con gran complacencia ha sabido esta Dirección que en la Exposición Internacional de Prensa, celebrada en la Biblioteca Provincial de Matanzas el pasado diciembre, iniciativa feliz del digno y entusiasta jefe de ese centro, Sr. Avalos, fué galardonado con un primer premio el **Boletín del Archivo Nacional** que usted dirige con singular acierto. Justísima me parece la recompensa: el **Boletín del Archivo,** que ha recogido buena parte de su obra personal de investigador, es una de las publicaciones que más honran a la erudición cubana. Lo considero como una fuente importantísima para nuestra historia. De mí se decirle que lo consulto a cada paso y siempre con provecho.

Muy cordialmente le felicito. Su labor al frente del Archivo Nacional es ejemplar. Con recursos materiales muy limitados, el Archivo, por su admirable organización, por la clara catalogación de sus vastos fondos, es un admirable instrumento de trabajo. No podía ceñirme a una felicitación protocolaria. Hombre de archivo, estudioso de la historia que cree que un documento es algo vivo y orgánico cuando se le sabe interpretar, he de sentirme unido a usted por los lazos de un leal y sincero compañerismo. En esta actitud le envío mis más cordiales parabienes.

De usted con toda consideración,

José Ma. Chacón y Calvo,
Director de Cultura.

No podía faltar en esta reseña el autorizado juicio del sapiente historiador y escritor de justa fama doctor Chacón y Calvo, y el cual honra sobremanera al autor de esta obra.

Pero no se conformaba la Dirección del Archivo Nacional con editar el *Boletín* a que antes se ha hecho mención, sino que en seguida que la Ley número 6 de 7 de mayo de 1942 y la consignación en Presupuestos le proporcio-



REPUBLICA DE CUBA
SECRETARIA DE EDUCACION
BIBLIOTECA PUBLICA DE MATANZAS
GRAN EXPOSICION INTERNACIONAL DE PUBLICACIONES PERIODICAS
10, 11 Y 12 DE DICIEMBRE
1937

Por cuanto: Boletín del Archivo Nacional [illegible] en La Habana - Cuba

ha merecido el público [illegible] de [illegible] por su difusión ideológica y valiosa labor cultural, el Jurado de la GRAN EXPOSICION INTERNACIONAL DE PUBLICACIONES PERIODICAS acuerda por [illegible]

Diploma de Honor

El que se le expide como [illegible] de dicho acuerdo.

En Matanzas, Salón de Actos de la Biblioteca Pública, a 10 de diciembre de 1937.

EL JURADO

Dr. Fernando Sirgo y Cruamont
SECRETARIO DE EDUCACION

DIPLOMA DE HONOR

nó recursos suficientes, comenzó a facilitar al público el conocimiento del caudal histórico e inédito que conserva dicha Institución, como también catálogos de sus fondos, habiendo publicado veintitrés volúmenes hasta 1949, cuya relación se inserta a continuación:

Boletín de los Archivos de la Isla de Cuba. (Tomo I, núm. I, marzo-abril, 1902).

Boletín de los Archivos de la República de Cuba. (Tomo I, núm. 2, mayo-junio, 1902, hasta el tomo III, núm. 4, julio-agosto, 1904).

Boletín de los Archivos Nacionales. (Tomo III, núm. 5, septiembre-octubre, 1904).

Boletín del Archivo Nacional. (Tomo III, núm. 6, noviembre-diciembre, 1904, hasta el tomo XLVII, enero-diciembre, 1948).

Inventario General del Archivo de la Delegación del Partido Revolucionario Cubano en Nueva York (1892-1898). Tomo I, La Habana, 1921. (En publicación).

Catálogo de los fondos del Real Consulado de Agricultura, Industria y Comercio y de la Junta de Fomento. La Habana, 1943.

Correspondencia Diplomática de la Delegación Cubana en Nueva York durante la guerra de independencia de 1895 a 1898. Tomo I, La Habana, 1943.

Catálogo de los fondos de las Floridas. La Habana, 1944.

Correspondencia Diplomática de la Delegación Cubana en Nueva York durante la guerra de independencia de 1895 a 1898. Tomo II, Argentina - Brasil - Paraguay - Uruguay - Bolivia - Chile - Ecuador - Perú - Colombia - Costa Rica - San Salvador. La Habana, 1944.

Inauguración del Edificio del Archivo Nacional. Exposición de Cartografía, Numismática y Grabados antiguos de Cuba. En La Habana, a 23 de septiembre de 1944.

Reglamento general e interior del Archivo Nacional de la República de Cuba publicado en la "Gaceta Oficial" del día 19 de septiembre de 1944. La Habana, 1944.

Catálogo de los fondos del Liceo Artístico y Literario de La Habana. La Habana, 1944.

Curso Oficial de Arquivonomía. Consejo Director Permanente de los Archivos de la República de Cuba. La Habana, 1945.

Correspondencia Diplomática de la Delegación Cubana en Nueva York durante la guerra de independencia de 1895 a 1898. Tomo III. Francia. La Habana, 1945.

Antonio Maceo. Documentos para su vida. La Habana, 1945.

Catálogo de los fondos de la Comisión Militar Ejecutiva y Permanente de la Isla de Cuba. La Habana, 1945.

Correspondencia Diplomática de la Delegación Cubana en Nueva York durante la guerra de independencia de 1895 a 1898. Tomo IV. Guatemala - Haití - Honduras - Nicaragua - Inglaterra - Santo Domingo - Venezuela. La Habana, 1946.

Memoria correspondiente al año de 1945. La Habana, 1946.

Correspondencia Diplomática de la Delegación Cubana en Nueva York durante la guerra de independencia de 1895 a 1898. Tomo V. Wáshington. La Habana, 1946.

Exposición de Documentos y Fotografías de la Victoria de las Naciones Unidas en la segunda guerra mundial. En La Habana, a 17 de noviembre de 1946.

Indice del "Boletín del Archivo Nacional". (1902-1944). La Habana, 1946.

Catálogo de los fondos de la Junta Superior de Sanidad de la Isla de Cuba. La Habana, 1947.

Martí. Documentos para su vida. La Habana, 1947.

Política Continental Americana de España en Cuba 1812-1830. La Habana, 1947.

Las Claves de Martí y el Plan de Alzamiento para Cuba. La Habana, 1948.

Memorias correspondientes a los años de 1946 y 1947. La Habana, 1948.

Papeles sobre la toma de La Habana por los Ingleses en 1762. La Habana, 1948.

Los Archivos Nacionales de la América Latina. La Habana, 1948.

Catálogo de los fondos del Consejo de Administración de la Isla de Cuba. La Habana, 1948.

Memoria correspondiente al año de 1948. La Habana, 1949.

Documentos para servir a la Historia de la Guerra Chiquita. Tomo I. La Habana, 1949.

Guía del antiguo Ayuntamiento de la Ciudad de México. La Habana, 1949.

Historia de los Archivos de Cuba, Segunda edición, La Habana, 1949.

Ya desde el 24 de marzo de 1922 principiamos a bregar por la consecución del local propio para el Archivo Nacional, dirigiendo a la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes la siguiente comunicación:

Me permito rogar a V. se recomiende, una vez más, la necesidad de la construcción de un edificio ad hoc para la debida seguridad de las valiosas documentaciones que se conservan en las estanterías de este Archivo; pues no sólo fundamenta esta petición el peligro de la vecindad con una Armería y con teatros situados muy cerca, sino que el local que hoy ocupa se halla en pésimas condiciones y ya no es suficiente para el cúmulo de legajos que guarda y para los que desean enviar otras dependencias del Estado y que no se han podido admitir por falta de espacio donde colocarlos.

La construcción del citado edificio pudiera muy bien hacerse utilizando el mismo terreno del que hoy ocupa, independizándolo completamente de la vecindad antes mencionada, toda vez que dicho terreno por su extensión sería de gran provecho,

Lejos de minorar las causas que motivaron esa recomendación, fueron aumentando. El ciclón del 20 de octubre de 1926 ocasionó desperfectos de tal naturaleza, que alarmado ante sus consecuencias, dimos cuenta al Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes en esta forma:

Tengo la pena de comunicar a V. que los efectos del ciclón que azotó la Ciudad en el día de ayer, han destrozado completamente los techos de las salas ocupadas por este Archivo, habiéndose mojado muchas documentaciones y quedando inservible la mayor parte del mobiliario.

Como las tejas en un número considerable han desaparecido o roto, quedando las existentes en tal mal estado, que un maestro albañil que las ha examinado en el día de hoy, me informa que el resto no sirve para nada, presentándose ahora el problema de que cada vez que llueva será un nuevo desastre, que ruego a V. se trate de conjurar por cuantos medios sea posible, teniendo en cuenta el servicio diario que este Establecimiento presta a los Tribunales de Justicia y al público, como también que las documentaciones no son como los libros de las bibliotecas que pueden ser sustituídos por otros, sino que al inutilizarse desaparecen por completo sin dejar rastro.

Debo significar a V. que el día del ciclón permanecí en la Oficina desde la una del día, disponiendo en unión del Conserje lo necesario para evitar males mayores.

Antes de continuar, estimamos ahora oportuno declarar, que enterado a tiempo el Presidente de la República de la magnitud del desastre, su Ayudante telefoneó inmediatamente al Jefe entonces de la Armería Nacional, capitán Nicolás Martínez, lo que sigue:

De orden del Sr. Presidente de la República sírvase dar las órdenes oportunas a fin de que el Jefe de la Armería Nacional preste los auxilios necesarios al Jefe del Archivo Nacional, Sr. Llaverías, facilitándole personal y cuanto solicite para poner en salvo la documentación que en ese Departamento obra.

Gracias a la rapidez con que se procedió al arreglo de los males expuestos y a la ayuda eficaz de los Secretarios de la Presidencia y de Obras Públicas, se evitó el peligro de que las lluvias destruyesen archivos únicos y de capital importancia.

Pero debemos tener presente que en este país son frecuentes los meteoros de la especie del que azotó a La Habana en 1926 y que el edificio del antiguo Cuartel de Artillería, que ocupaba en parte el Archivo Nacional, fué construído hace más de un siglo y que no hubiese resistido los efectos de otra catástrofe como la apuntada.

También se produjo un principio de incendio en un cuarto de la Armería Nacional, que, a no haber ocurrido de día y a no haberse atacado, como lo fué, con premura, seguramente los efectos hubiesen resultado monstruosos.

Por lo expuesto anteriormente, insistimos en la precisión absoluta de que se acometiera la empresa de construir la casa independiente donde los ricos tesoros que guarda el Archivo Nacional no estuviesen a merced de accidentes fortuitos, motivados por su instalación en un edificio viejo e inadecuado o por la vecindad con talleres donde, por las materias que para el trabajo se usaban, podía sobrevenir una conflagración.

No era posible pensar en otro traslado del Archivo por dos razones convincentes: primera, porque hubiese sido la ruina definitiva, dada la experiencia que dió el resultado de las mudanzas anteriores, desde el Convento de San Francisco hasta el Castillo de la Fuerza y de éste al Cuartel donde estaba instalado, cuyas consecuencias todavía se sufren, y segunda, porque en La Habana no existía edificio del Gobierno capaz de contener y resistir el peso del número considerable de legajos que se guardaban en sus inservibles estanterías.

No tendría excusa por nuestra parte si después de sugerir la utilidad de

dotar al Archivo de un edificio propio, no fijara, aunque someramente, la forma que la técnica aconseja para locales de esta clase.

Mas antes debemos recordar que todos los tratadistas, así antiguos como modernos, están conformes en la definición de un Archivo, opinando "que es la reunión de papeles y expedientes en un *Sitio Seguro* y preparado al efecto".

De acuerdo con este concepto, las condiciones generales del plano de un edificio para Archivo debían ser: 1ª Conservación y guarda segura de sus documentos. 2ª Capacidad para su arreglo y colocación. 3ª Disposición conveniente para el público servicio. 4ª Elasticidad del plano o sea su disposición a ensanches ulteriores.

Por lo tanto, las salas o salones han de construirse aislados unos de otros con el fin de evitar en un incendio la propagación, y para la ventilación más cumplida, que en cuadros cerrados no es tan expedita, considerándose como más conveniente las largas galerías con luces de costado o de alto.

La excesiva altura en estos edificios resulta también un gran inconveniente en caso de incendio, colocación y trasiego de legajos, para su limpieza y servicio diario, y, sobre todo, para la economía con que debe hacerse, dado la situación pecuniaria por que atravesaba el país.

Los techos han de ser de bóvedas de cantería y sobre ellos buhardillas —o mejor ventiladores para que no falte el aire durante la noche a los papeles—cubierto, no por tejado, sino por una azotea de ladrillos bien unidos con mortero, rodeado de una ligera barandilla o de la misma obra o de hierro.

El piso mejor será el de mosaico para los altos o de cualquier otro duradero, que no levante polvo, elemento tan deletéreo en los archivos. Para los bajos, de cemento o asfalto, para evitar los animales roedores que acostumbran a vivir en estos locales, con perjuicio irreparable para las documentaciones, como igualmente ha de tenerse presente la seguridad de las paredes y los suelos que deban contener el enorme peso de la estantería.

Las puertas de entrada a los salones deberán ser de hierro y ofrecer la seguridad debida, con cerraduras de ingenioso mecanismo. Las interiores, de arco u ojiva y de cedro o caoba para evitar el comején, tan pernicioso a los papeles. Las ventanas de arriba, extendidas hasta el techo, a fin de iluminar la parte superior de los recintos, grandes con arco, de alto a bajo, por uno y otro costado, y provistas de cristales para que en los días de lluvia no falte la luz. En los bajos, que eviten el alcance de cualquier persona mal intencionada y completamente cerradas por fuertes rejas de hierro. En el frente del edificio se levantará un gran cuerpo elemental de alguna mayor anchura que todos los demás, destinado a la dirección, sala de examen de documentos por el público, servicio de inodoros para evitar el pase al interior de personas ajenas al Establecimiento, conserjería, etc., coronado todo por algún grupo alusivo y sobrepuestos el escudo de Cuba y el asta de bandera.

Este cuerpo central llevará una amplia escalera, que será la única de acceso al Archivo, cuyo ancho no será menor de dos metros, para que puedan entrar con comodidad los papeles y otros materiales de nuevo ingreso.

El piso bajo servirá para almacén de papeles de poco uso, local para la imprenta necesaria en todo Archivo, vivienda del Conserje, Sereno, etc., que deben morar en el edificio para su constante custodia.

Un plano hecho conforme a las líneas generales antes indicadas, sería susceptible, como se ha dicho, de poderse aumentar después en todos sentidos o direcciones; pues hay que tener en cuenta que un Archivo Nacional es el centro o depósito, siempre creciente, de los fondos de los distintos departamentos del Gobierno.

Para nada serviría construir un edificio para el Archivo en que se olvidase algún detalle, si incurriésemos en el grave error de conservar las actuales

estanterías, hechas de pino de tea malo y en uso desde hace cerca de un siglo, ya que las mismas fueron aprovechadas en todos los traslados que se han efectuado en épocas pasadas, y se hallan minadas de comején, insecto que está destruyendo valiosos manuscritos.

De igual modo, nos permitimos entonces insinuar lo que resultaría mejor en este caso. Para las estanterías es preciso tener en cuenta estos elementos: las de más duración, menos peso y costo económico. El acero constituye hoy día el material preferido y más a propósito. En las bibliotecas y archivos del extranjero, muy especialmente en los Estados Unidos de América, se prefiere siempre las de dicho producto. Su cualidad esencial es la rigidez, condición que resulta muy difícil de obtener en las estanterías de madera, a menos que los estantes estén fijos. Además, se pueden colocar a distancias variables unas de otras, siendo cómodo en cualquier momento su traslado a otro lugar, toda vez que fácilmente se desarman.

Las estanterías de acero pueden ser de tres maneras: con fondo, lo que permite adosarlas contra la pared; abiertas, y en este caso con doble anchura, que, por lo tanto, permiten el acceso por ambos lados; y en forma de esqueleto para lograr más ventilación a los papeles y menor precio.

La altura de la estantería es una cuestión también importante. Generalmente, no debe ser tanta que no permita alcanzar el último anaquel sin ayuda de escalera, es decir, que no han de estar en mayor elevación de dos metros cincuenta centímetros. Su separación de uno a otro, de un metro veinte centímetros.

Para los archivos privados o que amerite mantenerlos cerrados, se construyen muebles de acero especiales, con puertas de tela metálica y cerraduras de mecanismo seguro.

La escasa importancia que por muchos se concede a un Archivo ha sido el motivo que se tenga en muy poco las condiciones locales, destinándose para ellos pisos bajos, húmedos, sin ventilación ni luz, ni ventanas o balcones a un patio o calle para que en caso de incendio sea fácil desalojar el local, procedimiento con el cual se hace un pacto con todos los agentes destructores, porque se les facilita medios para que se ceben en los papeles, en cuya composición entran substancias que requieren precisamente lo contrario.

Nos sentimos optimistas decíamos entonces, y esperamos que, después de tanta firmeza, constancia e inflexibilidad por colocar al Archivo en buenas condiciones; se procediese a su instalación adecuada, conforme se encuentran los Archivos del Castillo de Gerardo el Diablo, en Gantes, y con edificios ad hoc el de Amberes y Brujas en Bélgica; el del Castillo de Simancas, General de Indias en Sevilla, Histórico Nacional de Madrid y de la Corona de Aragón de Barcelona, en España; el del Palacio de los Guisas en París, donde radican los Nacionales de Francia; los del Estado de Frankur y en Stelin, que, con el de Economía Mundial de Hamburgo, son los más valiosos de Alemania; el Real de Inglaterra; el Nacional de Caracas, Venezuela, y en Wáshington de los Estados Unidos de América.

Poco más podríamos agregar a lo expuesto en este capítulo, si consultase otras obras sobre archivos que poseemos, además de las fuentes de información de que nos hemos servido, tales como el *Manual del Archivero. . .* por Luis Rodríguez Miguil, Toledo, 1877, *Metodología Diplomática o Manual de Arquivonomía. Tratado teórico práctico del orden que debe observarse en los archivos para su arreglo, conservación y servicio,* por José Morón y Liminiana, Valencia, 1879, y *Las Bibliotecas en los Estados Unidos,* por Ernesto Nelson, Nueva York, 1927; pero a pesar de lo expuesto, nada conseguimos en aquella época, dejando aplazada la gestión para mejor oportunidad, conforme sucedió y veremos en otro capítulo.

Pensando en la necesidad del Archivo Histórico, desde antes de ocupar la Dirección del Establecimiento, comenzamos a reunir todos los documentos vinculados a los sucesos políticos de nuestra historia, y a la preparación de la independencia del pueblo cubano.

Ya en otro lugar hemos hablado del estado actual de la organización del fondo denominado "Asuntos Políticos", que formará parte principal del Archivo Histórico, junto con los Papeles de Roloff. Bienes Embargados a infidentes, Comisión Militar (procesos políticos), Delegación Cubana de Nueva York (1892-1898), Gobierno Autonómico, Gobierno de la Revolución de 1895 a 1898, Revolución de 1895 (documentos donados acerca del particular) y Partes de operaciones del Ejército español.

En poder de particulares existen muchísimos manuscritos e impresos que pueden ser aprovechados por la colectividad para la investigación histórica, los cuales por medio de una acción patriótica podía lograrse fuesen ingresando en el Archivo Nacional, con mucho más motivo si sus poseedores llegan al convencimiento de que esa fuente preciosa de estudio se conserva con el mayor cuidado y se consigna el nombre de cada uno en la lista de gentiles donantes.

Buena prueba se puede presentar, no sólo para que sirva de estímulo, sino para conocimiento general.

En cultas naciones, Chile, por ejemplo, se ha creado dentro del Archivo Nacional, el Archivo Histórico, "servicio público que forma parte principal de la cultura de los pueblos" y ofrece "la colección de todos los manuscritos, que han podido salvarse de la acción del tiempo y del abandono administrativo, debidamente conservados, clasificados y catalogados, conforme a los métodos modernos de bibliografía, en forma de hacer fácil su consulta por el Gobierno y los investigadores".

Una de las primeras iniciativas que tuvimos en seguida de tomar posesión de la Dirección del Archivo, fué la de adquirir una vitrina donde exhibir manuscritos sobresalientes.

En muchos archivos de Europa, muy especialmente en el magnífico de Indias, en Sevilla, existe el Museo del Archivo, donde se muestran al público papeles u objetos que por su rareza merezcan la atención de los visitantes.

Por suerte cuenta ya el Archivo Nacional en su nuevo edificio con hermosa sala destinada a Museo, con magníficas vitrinas, en que se exhiben piezas únicas de sobresaliente mérito histórico y una colección numismática adquirida de un viejo coleccionista, que comprende medallas y monedas desde el siglo XVII en adelante.

CAPÍTULO XXXII

Sobre el archivo del General en Jefe del Ejército Libertador de Cuba.

Para mejor conocimiento de cuanto se relaciona con el recibo y devolución del archivo del General en Jefe del Ejército Libertador, Mayor General Máximo Gómez y Báez, no debemos cercenar esta reseña histórica, sino por el contrario transcribir íntegra el acta notarial levantada al efecto el 8 de mayo de 1934, y de la cual dió fe el Dr. Eulogio Sardiñas y Zamora, ilustre compañero nuestro en la guerra de independencia, con mucha más razón cuando con motivo del acontecimiento de referencia la prensa de La Habana publicó variadas informaciones acerca de lo resuelto por el Gobierno, que los más juzgaron que no debió haberse acordado por estimar que dichos importantes papeles sólo pertenecían a la República de Cuba.

He aquí, pues, el Acta de que se ha hecho mención anteriormente:

NUMERO CUARENTA Y CUATRO

REQUERIMIENTO

En la Ciudad de La Habana, República de Cuba a ocho de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

ANTE MI

DOCTOR EULOGIO SARDIÑAS Y ZAMORA, Abogado y Notario Público del Distrito y Colegio de esta Capital con fija residencia en la misma.

COMPARECEN:

EL SEÑOR DOCTOR BERNARDO GOMEZ Y TORO, natural de New Orleans, Estados Unidos de América, ciudadano cubano, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y vecino de esta Ciudad en Chaple número ocho, bajos, Barrio de Arroyo Apolo.

URBANO GOMEZ Y TORO, natural de Jamaica, ciudadano cubano, mayor de edad, soltero, del comercio y vecino de esta Ciudad en Concordia número ciento cuarenta y cinco, altos.

Y LA SEÑORA MARGARITA GOMEZ Y TORO, natural de Santo Domingo, República Dominicana, ciudadana cubana, mayor de edad, casada, dedicada a los quehaceres domésticos y del domicilio del anterior compareciente.

Concurren por propio derecho.

Aseguran hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y juzgándolos yo, el Notario con la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, dicen:

Que con el carácter de hijos legítimos del Mayor General Máximo Gómez y Báez, General en Jefe que fué del Ejército Libertador de Cuba, y de su legítima esposa la Señora Bernarda Toro y Peregrín, me requieren a mí el Notario autorizante, para que constituyéndome en las oficinas que ocupa el Archivo Nacional, sito en esta Ciudad, calle de Compostela número ciento setenta y dos, vea, presencie y relacione, según corresponda, el archivo formado por su difunto padre, como Jefe del Ejército Libertador de Cuba, que se encuentra allí en calidad de depósito, y para que dé fe de la entrega que el Gobierno de la República, por medio de Funcionarios autorizados les hará de dicho archivo a los otorgantes, según se ha dispuesto por el Honorable Presidente de la República Coronel Carlos Mendieta y Montefur, levantando a es-

te efecto el acta correspondiente, relacionando en la misma cuanto ocurra y sea pertinente, a fin de que la entrega se verifique en forma legal y conste de escritura pública.

Así lo dicen y otorgan, por ante mí, el Notario, de lo que doy fe.

Leída por los otorgantes la presente escritura, la ratifican en su contenido y firman por ante mí y conmigo.

De todo lo cual, así como de conocer a los comparecientes y de sus ocupaciones y vecindad, yo el Notario doy fe; salvándose con su expresa aprobación lo siguiente: Sigue la relación de salvedades. Doy fe.

ADICIÓN: En este estado, dice la Señora Margarita Gómez y Toro, que ha comparecido al otorgamiento de esta escritura, sin la autorización o licencia de su legítimo esposo el Señor Ernesto Sánchez y García, porque el documento se contrae a bienes o derechos quedados al fallecimiento de su legítimo padre y por consiguiente, constituyen bienes o derechos propios, que no requiere esa autorización.

Leída esta adición la ratifica la dicente y firman todos por ante mí y conmigo; se salva con su expresa aprobación lo siguiente. Sigue una salvedad.—Dr. B. Gómez.—Urbano Gómez Toro.—Margarita Gómez Toro de Sánchez.—DR. EULOGIO SARDIÑAS.

DILIGENCIA: En la Ciudad de La Habana, en la misma fecha de este instrumento, ocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, en cumplimiento del requerimiento que precede, yo, el Notario me constituí en el lugar que en el mismo se indica, oficinas del Archivo Nacional, edificio situado en la calle de Compostela número ciento setenta y dos, en La Habana, y presente el Señor Joaquín Llaverías y Martínez, Jefe del Archivo de referencia, cubano, mayor de edad, casado y vecino del lugar en que me encuentro constituido y después de habérsele dado lectura del requerimiento que dá lugar a esta constitución, manifiesta:

PRIMERO: Que en el día de hoy recibió una comunicación oficial de la Secretaría de Educación, suscrita por el señor Subsecretario de ese Departamento, Dr. José F. Castellanos, de fecha de ayer siete de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, Registro Salida diez mil quinientos sesenta y siete, en la que se dispone la entrega del archivo formado por el Mayor General Máximo Gómez, como General en Jefe del Ejército Libertador de Cuba, durante la guerra de independencia de mil ochocientos noventa y cinco a mil ochocientos noventa y ocho, hoy día ocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, a las tres de la tarde, a los Señores Gómez Toro, hijo y herederos del citado Mayor General, y cuyo archivo se encuentra en depósito en las oficinas del Archivo Nacional a cargo del que expone.

SEGUNDO: Que de acuerdo con lo dispuesto en la comunicación relacionada, ha recibido instrucciones del propio Señor Subsecretario del ramo de Educación, de preparar todo lo necesario, e incluso cuanto se relaciona en esta diligencia, para que la entrega del archivo que nos ocupa, se verifique a presencia del referido Funcionario, que ha de comparecer a ese acto y asimismo, cumpliendo instrucciones del Funcionario indicado, desea que por el Notario autorizante se transcriba un memorándum que contiene, copia del informe legal del Departamento de Educación, que ha servido de base para que la entrega del Archivo citado se verificara y es como sigue:

"Memorándum para el Sr. Subsecretario.—Con referencia a la instancia dirigida a este Centro por los Señores Margarita, Bernardo y Urbano Gómez Toro, solicitando que les sea devuelto el archivo de su señor padre, el Generalísimo Máximo Gómez y Báez, consistente en documentos de valor histórico contenidos en cuatro cajas que se encuentran depositadas en este Departamento, tenemos el honor de informar a Ud. lo siguiente: Que aparentemente dichos bienes en depósito tienen el carácter de una propiedad mantenida en comunidad y proindiviso entre los herederos del Generalísimo. Y que de acuerdo con los preceptos del derecho vigente, en materia de comunidad de bienes, la administración y la capacidad legal para disponer de ellos corresponde a la mayoría de los partícipes. Y que aparentemente, los señores firmantes de

la instancia objeto de este informe, tienen esa mayoría, por lo que se encuentran perfectamente capacitados para ejercitar el derecho que, en efecto, les asiste de reclamar la devolución del expresado depósito. Por todo lo cual, los letrados que suscribimos estimamos que debe ser resuelta dicha instancia favorablemente. Habana, diez y nueve de Abril de mil novecientos treinta y cuatro".

El memorándum transcrito lo devuelvo al señor Llaverías, después de estamparle mi media firma y el sello de la Notaría.

TERCERO: Con relación al archivo de que se trata expone el Señor Llaverías, que fué recibido en el Archivo Nacional a su cargo, el día once de Octubre de mil novecientos doce, en calidad de depósito condicional, según consta del Acta Notarial, otorgada en esa fecha por ante el Notario de La Habana, Doctor Manuel Cano y Martí, bajo el número setecientos treinta y tres de orden, de ese año y que el archivo se compone de cuatro cajas de cedro, como continentes de toda la documentación del citado archivo y que las referidas cuatro cajas solamente han sido abiertas en dos oportunidades, en diez y siete de Febrero de mil novecientos veinte y uno y veinte y nueve de Julio de mil novecientos veinte y cinco, ambas en cumplimiento de orden superior y observándose las prescripciones legales, precisamente a solicitud de las partes interesadas, o sean los hijos del Mayor General Máximo Gómez y Báez.

En este estado y siendo las cuatro pasado meridiano, comparece el Señor Subsecretario de la Secretaría de Educación, Doctor José F. Castellanos y Peláez, mayor de edad, ciudadano cubano, Abogado y vecino de la calle de Santos Suárez ciento nueve, en Jesús del Monte, y después de enterado del contenido del requerimiento que consta de este instrumento y de lo actuado en la presente diligencia, dice:

PRIMERO: que concurre a este acto, a presenciar la entrega del archivo de que se trata, en representación del Señor Secretario de Educación, que a su vez representa al Gobierno de la República a ese efecto y que para él constituye un alto honor cumplir ese encargo, por tratarse de un archivo que contiene la documentación acaso más interesante de la República, y que el Pueblo de Cuba debe conocer en su día, quedando así consagrada la fantástica obra ejecutada por sus libertadores al mando del inmortal Mayor General Máximo Gómez y Báez, haciendo constar al propio tiempo, que la entrega del valioso archivo se verifica a solicitud de la mayoría de los hijos del causante del mismo.

SEGUNDO: Que ratifica y hace suyas todas las manifestaciones contenidas en esta diligencia, hecha por el Sr. Joaquín Llaverías y Martínez.

TERCERO: Que en este acto y cumpliendo lo dispuesto se procede a verificar y se verifica la entrega del archivo de que se viene hablando a los Señores Bernardo Gómez y Toro, Urbano Gómez y Toro y Señora Margarita Gómez y Toro, cuyas demás generales constan en el requerimiento, y cuyo archivo consta de cuatro cajas de cedro en buen estado de conservación selladas y precintadas, las cuales se hallan depositadas en una habitación del Archivo preparada especialmente para constituir el depósito de dicho archivo, permaneciendo cerrada, la que sólo es abierta al verificarse la inspección del archivo de referencia por el Señor Bernardo Gómez Toro que posee las llaves de la misma, sin que penetre en la habitación ninguna otra persona, pues al verificarse una inspección, después de cerrada la puerta de dicha habitación, se precinta la misma con un papel escrito, conteniendo esa declaración.

Yo el Notario doy fe, de que todo cuanto se ha relacionado en esta diligencia, así como el estado de la habitación y de las cajas que constituyen el depósito del archivo, se encuentran en el estado descripto, por lo que se verifica la entrega del mismo, por el Señor Subsecretario de Educación, a los tres hijos del Mayor General Máximo Gómez y Báez, que verificaron el requerimiento, aquí presentes, firmando todos los que figuran en la diligencia, por ante mí y conmigo.

ADICIÓN: Antes de firmar hacen constar los Señores hijos del Mayor General Máximo Gómez y Báez relacionados, Bernardo, Urbano y Margarita, que desean consignar en este instrumento su gratitud, por la eficacia, acierto y asiduidad, con que

el Señor Joaquín Llaverías y Martínez, actual Jefe del Archivo Nacional y Capitán del Ejército Libertador de Cuba, ha cuidado del valioso archivo que ahora reciben y que para ellos constituye el más preciado bien que han podido alcanzar.

Leída esta adición, la ratifican los dicentes y firman todos, por ante mí y conmigo; salvándose con su expresada aprobación lo siguiente: Sigue la relación de salvedades.—Joaquín Llaverías.—José F. Castellanos.—Dr. B. Gómez.—Urbano Gómez Toro.—Margarita Gómez Toro de Sánchez.—DR. EULOGIO SARDIÑAS.

CONCUERDA CON SU MATRIZ, que bajo el número CUARENTA Y CUATRO de orden, con que encabeza, queda en el protocolo del corriente año de instrumentos públicos de la Notaría a mi cargo.—Y para el DR. BERNARDO GOMEZ Y TORO, a su pedimento, expido esta copia autorizada en cuatro hojas de papel, fijándole un sello de Jubilación Notarial por valor de un peso, dejando nota de esta expedición al margen de su matriz.—DOY FE.—Habana, diez de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Entre líneas:—a la mayoría de.—reciben.—valen.—Doy fe.

(f) **Dr. Eulogio Sardiñas.**

CAPITULO XXXIII

Noticias acerca del Archivo Histórico Municipal

A sugerencia del Dr. Emilio Roig de Leuchsenring, Historiador de la Ciudad de La Habana, el alcalde Dr. Antonio Beruff Mendieta, creó el Archivo Histórico Municipal Habanero, por medio del siguiente decreto Nº 9, de fecha 3 de agosto de 1937, que separaba del Archivo General del Municipio para colocarla bajo la custodia del Historiador de la Ciudad, la colección de las Actas Capitulares del Ayuntamiento de La Habana desde 1550 hasta 1908:

POR CUANTO: una de las labores que viene realizando el Historiador de la Ciudad, Dr. Emilio Roig de Leuchsenring, es el ordenamiento, copia y publicación de los Libros de Cabildo o Actas Capitulares de este Ayuntamiento, que se conservan en el Archivo Municipal, desde el acta correspondiente a un día anterior al 31 de julio de 1550.

POR CUANTO: en otros diversos trabajos que lleva a cabo el Historiador de la Ciudad necesita la consulta constante de los referidos Libros de Cabildo y de otros documentos de carácter histórico guardados en el Archivo Municipal, así como para evacuar las frecuentes consultas que se le hacen, tanto por esta Alcaldía como por instituciones culturales, historiadores o particulares interesados en investigaciones y estudios históricos.

POR CUANTO: el Historiador de la Ciudad me ha hecho presente el lamentable estado de conservación en que se encuentran numerosos volúmenes de los Libros de Cabildo, en las dos colecciones que de los mismos existen, una de Actas originales, y otra de Actas trasuntadas, requiriendo urgente reparación y encuadernación.

POR CUANTO: esta Alcaldía juzga beneficioso a los intereses municipales y a la mejor eficiencia en las labores del Historiador de la Ciudad que las dos referidas colecciones de los Libros de Cabildos que se guardan en el Archivo del Municipio, así como los Libros de Reales Cédulas, los Libros de Actas de la Junta Municipal y los demás documentos que tengan carácter y valor históricos, queden, de ahora en adelante, bajo la guarda, custodia y cuidado del Historiador de la Ciudad, en la Oficina de éste en el Palacio Municipal.

POR CUANTO: también considera necesario esta Alcaldía que sean reparados y encuadernados aquellos volúmenes de los Libros de Cabildo que a juicio del Historiador de la Ciudad así lo ameriten; así como que las dos ya mencionadas colecciones, al ser trasladadas a la Oficina del Historiador de la Ciudad, sean colocadas en estantes adecuados a su seguro resguardo.

POR TANTO: en uso de las facultades que me concede la Ley,

RESUELVO:

1º.—Que las dos colecciones de Libros de Cabildo del Ayuntamiento de La Habana (Actas originales y Actas trasuntadas) que se conservan en el Archivo Municipal, queden de ahora en adelante bajo la guarda, custodia y cuidado del Historiador de la Ciudad, en el local de la oficina que el mismo tiene en el Palacio Municipal, correspondiéndole a dicho Historiador de la Ciudad la expedición de las certificaciones y copias que de esas actas sean solicitadas.

2º.—Que también queden bajo la custodia del Historiador de la Ciudad y en su oficina los Libros de Reales Cédulas, los Libros de Actas de la Junta Municipal y los demás documentos de carácter y valor histórico existentes en el Archivo, previa selección e inventario que el mismo realice.

3º.—Que bajo la dirección del Historiador de la Ciudad se proceda a la reparación y encuadernación de aquellos volúmenes de las Actas Capitulares que lo ameriten.

4º.—Que asimismo se adquieran o construyan los estantes o archiveros indispensables para el mejor resguardo de las dos colecciones de Libros de Cabildos de este Ayuntamiento y de los demás documentos que queden bajo la custodia del Historiador de la Ciudad.

5º.—Córranse por Secretaría las órdenes necesarias para el cumplimiento de lo ordenado en este decreto.—La Habana, agosto 2 de 1937.—Antonio Beruff Mendieta.—Alcalde Municipal.

La colección que por dicho decreto recibía para su guarda el Historiador de la Ciudad comprendía 203 volúmenes de Actas originales y 58 volúmenes de Actas trasuntadas de los correspondientes de Actas originales más antiguas; y se completaba con los 10 volúmenes de Actas de la Junta Municipal de La Habana, de 1841 a 1858, y 2 volúmenes de Reales Cédulas trasuntadas, correspondientes al siglo XVIII. Posteriormente, en 5 de enero de 1942, recibió el Historiador, para completar la colección de Actas, los veintiocho libros correspondientes a las sesiones celebradas desde 1º de octubre de 1908 hasta 24 de febrero de 1931 por el Ayuntamiento, desde 27 de febrero de 1931 hasta 7 de agosto de 1933 por el Consejo Deliberativo del Distrito Central (organismo que sustituyó al Ayuntamiento durante los últimos tiempos del gobierno del general Gerardo Machado), y desde 25 de marzo hasta 23 de noviembre de 1936 por el Ayuntamiento después de su nueva constitución. Estos libros fueron enviados a la Oficina por el Ayuntamiento, a solicitud del alcalde Dr. Raúl G. Menocal.

El Archivo Histórico Municipal fué inaugurado oficialmente el 11 de junio de 1938, por el alcalde Dr. Antonio Beruff Mendieta, en los bajos del Palacio Municipal, trasladándose en 1941, durante la administración municipal del alcalde Dr. Raúl G. Menocal a más amplios locales del entresuelo de dicho Palacio; y desde el 22 de diciembre de 1947 se encuentra instalada en el Palacio de Lombillo, en la Plaza de la Catedral, donde el alcalde Sr. Nicolás Castellanos dispuso quedara estabecida la Oficina del Historiador de la Ciudad.

Inmediatamente después de ser creado el Archivo Histórico Municipal, por indicación del Historiador de la Ciudad se construyó, para guardar debidamente dichos documentos una estantería especial de acero, acondicionándose debidamente las paredes y la instalación eléctrica del local donde habrían de guardarse, con vistas a su mejor conservación, lo cual se ha realizado también en los otros locales; y se inició la labor de encuadernación, y en muchos casos, de reconstrucción de los volúmenes de Actas, que se hallaban casi todos en deplorable estado, por efecto del tiempo y del abandono en que hasta entonces se encontraran.

Apenas es necesario ponderar la importancia de estos fondos documentales, los más antiguos y sin duda entre los más valiosos que se conservan en archivos cubanos, no sólo para la historia de La Habana, sino para la de la América toda, sin excluir la sajona, en especial la Florida, que tan ligada ha estado a través de los siglos a La Habana.

Tiene este material valioso, además, la importancia excepcional en América de que ha llegado a nuestros días íntegro y en condiciones de utilidad práctica, al paso que el de otro orden, el de los archivos administrativos centrales

(Inquisición, Reales Audiencias, Gobiernos y Virreinatos etc.), fué en diferentes épocas trasladado a la Metrópoli y se halla hoy fuera del alcance directo de nuestros investigadores, ya que es necesario trasladarse a Sevilla, Simancas o Madrid para consultar estos archivos, y la parte de ellos que se conserva es reducida relativamente, puesto que en trasiegos y reorganizaciones han desaparecido muchos de sus fondos.

El Historiador de la Ciudad ha acometido también la tarea de rescatar de manos de particulares gran número de papeles administrativos municipales de extraordinario interés histórico que precisamente por esta condición habían sido sustraídos en diferentes épocas del Archivo Municipal y andaban perdidos en diferentes manos. Estos documentos, cuyo número asciende actualmente a varios cientos, están convenientemente clasificados y catalogados en el Archivo Histórico Municipal habanero.

Desde que fué creado este Archivo e incorporado a la Oficina del Historiador, ésta ha rendido inmediatamente a la Secretaría de la Administración Municipal todos los informes solicitados por ella para expedir certificaciones a base de datos extraídos de las Actas Capitulares.

Cumpliendo con el propósito de difusión cultural que anima todas las actividades de la Oficina, y respondiendo, además, al clamor, desde mucho tiempo atrás existente entre los investigadores y estudiosos de la historia, para que se les abriesen, con las facilidades y comodidades indispensables a estas labores, los ricos fondos de este archivo de la Ciudad, desde el día 25 de septiembre de 1937, es decir, aún antes del acto oficial de inauguración, quedó al alcance de los vecinos y visitantes de La Habana esta riquísima documentación. Los historiadores pueden consultar los documentos del Archivo Histórico Municipal en todo momento; y los particulares, previa autorización, que siempre es concedida, del Alcalde Municipal.

Las capitales más progresistas de América (Buenos Aires, México, Bogotá, Guatemala, Santiago de Chile, Quito, Caracas, etc.), conservan sus actas capitulares y las vienen publicando con indudable beneficio para los amantes de la historia. La Habana, que ocupa con orgullo y con justicia un puesto destacado en la cultura hispanoamericana, y que inmerecidamente estaba apartada de este movimiento archivístico y editorial, se ha incorporado, gracias a la Oficina del Historiador de la Ciudad —y en ciertos aspectos, como en el de las publicaciones históricas, llegando a ocupar el primer lugar—, a los afanes americanos por construír su historia y en ocasiones reconstruirla.

Hasta ahora han sido publicados los siguientes tomos de las Actas Capitulares: I, 1550-1565 (2 vol.); II, 1566-1574; III, 1575-1578.

Más aún, a fin de acrecer la utilidad de esta labor, y gracias a la colaboración entusiasta que han prestado al Historiador de la Ciudad los miembros de la Sociedad Cubana de Estudios Históricos e Internacionales que fundó y preside el Dr. Emilio Roig de Leuchsenring, los investigadores y estudiosos que acuden al Archivo Histórico Municipal habanero pueden consultar los archivos privados que dichos historiadores tienen allí en depósito, y en primer término, el del ilustre publicista y sin par investigador, Francisco González del Valle, primer Vicepresidente de dicha Sociedad, quien al morir dejó un valiosísimo archivo, producto de largos años de acucioso e inteligente trabajo, y el cual se encuentra depositado en el Archivo Municipal de La Habana.

Y constituye deber siempre gustosamente cumplido, para el Historiador de la Ciudad de La Habana y para todos los empleados de su Oficina ofrecer toda la información necesaria en el asunto que se desea estudiar, poniendo en contacto a los visitantes con aquellas personas especializadas en el tema de que se trate, a fin de lograr de ellas los informes y orientaciones más útiles en cada caso.

Para mejor apreciar a beneficiosa labor realizada por el incansable doctor Roig de Leuchsenring, sólo basta fijarse en el estado desastroso en que se hallaba el archivo del Ayuntamiento de La Habana en la época colonial, según se refiere detalladamente en el Capítulo XI de este libro.



CAPÍTULO XXXIV

Legislación posterior a *1912* referente al *Archivo Nacional:* Decretos Presidenciales números 971 y 1233 de 1913, Ley número 6 de 7 de mayo de 1942 y Reglamento general e interior.

Dos decretos del período de gobierno del Presidente Mario G. Menocal, una Ley de considerable importancia y el Reglamento general e interior constituyen la legislación vigente porque se rige el Archivo Nacional, además de las otras pragmáticas mencionadas en la edición príncipe de esta obra.

La primera de las disposiciones de referencia, o sea el Decreto número 971, tuvo su origen en una consulta hecha por el Jefe del Archivo Nacional sobre si debían o no abonar derechos las copias y autenticación de documentos que a instancia de parte solicitasen los Tribunales y Juzgados, resolviéndose el caso en la forma siguiente:

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE JUSTICIA

Decreto Nº. 971.

POR CUANTO la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, con inserción de una comunicación del Jefe del Archivo Nacional, somete a juicio del Secretario de Justicia la consulta de que si deberán abonar los derechos que se establecen en el artículo 493 de la Ley del Poder Ejecutivo, al Jefe del Archivo Nacional, por las copias y autenticación de documentos que a instancia de parte se soliciten por los Tribunales y Juzgados de aquella Dependencia del Estado.

POR CUANTO el artículo 84 de la Constitución establece que la justicia se administrará gratuitamente en todo el territorio de la República y no puede estimarse de otra manera que, como parte de esa Administración de justicia, el que se faciliten por el Estado a los particulares las copias y autenticaciones de documentos que obren en sus archivos y dependencias cuando en asuntos de justicia lo soliciten por lo que, de cobrarse por ellos derechos, resultaría el Estado infringiendo él mismo su Carta fundamental.

POR CUANTO es de suponer que al constituirse y organizarse el servicio del Archivo Nacional, se haya tenido en cuenta como parte principal de los trabajos que allí habían de realizarse, la expedición de estas copias y la autenticación de documentos, sin que hasta el presente haya habido necesidad de aumentar el personal del mismo por razón de la expedición de las copias y autenticación de documentos a que este Decreto se refiere.

POR CUANTO de las razones antes consignadas claramente se deduce que por la expedición de las referidas copias y autenticaciones de documentos en nada se aumentan los gastos del Estado, ni se perjudica éste.

Haciendo uso de la facultad que me concede el artículo 68 de la Constitución, a propuesta del Secretario de Justicia y oído el parecer del Consejo de Secretarios,

RESUELVO:

Que no se cobren derechos en el Archivo Nacional de la República por las copias que se expidan o autenticaciones que se practiquen por disposición de cualquier

Tribunal o Juzgado de la República sin hacer distinciones de si estas solicitudes de copias o de diligencias de autenticación sean originadas por instancia de parte o simplemente de oficio por los Tribunales y Juzgados que las dispongan.

Dado en el Palacio de la Presidencia, en La Habana, a 22 de Octubre de mil novecientos trece.

M. G. Menocal
Presidente.

Cristóbal de la Guardia,
Secretario de Justicia.

El hecho de que un número crecido de actuaciones civiles solicitadas por los juzgados de La Habana de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 6 de mayo de 1909, no se hubiesen reintegrado al Archivo Nacional, dió lugar a la determinación del Gobierno de dictar el decreto que se copia a continuación:

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

Decreto No. 1233.

RESULTANDO que el Decreto número 900, de 28 de agosto de 1907, prescribió, en su apartado II, que inmediatamente después de la publicación de dicho Decreto fuesen devueltos al Archivo Nacional todos los documentos extraídos hasta entonces, de dicho establecimiento, sin perjuicio de que se solicitasen las copias certificadas que se creyeren necesarias; y,

CONSIDERANDO que el mencionado Decreto está vigente, sin otra modificación que la hecha a su artículo o apartado I, por la Ley de 6 de Mayo de 1909, relativa a la excepción que la misma Ley establece en la prohibición de extraer documentos del Archivo Nacional, para las actuaciones judiciales, así civiles como criminales, las que se entregarán, previo recibo, a los juzgados y tribunales que las reclamen;

CONSIDERANDO que, a pesar de lo terminantemente dispuesto en el expresado Decreto número 900, de 1907, y no obstante las gestiones practicadas hasta ahora por la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, un número considerable de expedientes extraídos del Archivo Nacional, antes de la promulgación de aquel, con destino a las distintas oficinas públicas, aún no han sido devueltos por éstas;

CONSIDERANDO que el fin que se propuso el Decreto número 900, de 1907, como se especifica en su preámbulo, fué evitar el extravío o deterioro de los documentos depositados en el Archivo Nacional;

CONSIDERANDO que la devolución de los documentos de que se trata no puede ocasionar perjuicios, puesto que, como lo determina el mismo apartado II del repetido Decreto, y como es hoy práctica corriente para los otros documentos que se conservan en el Archivo Nacional, este establecimiento debe expedir las copias certificadas de los mismos que se creyeren necesarias;

A propuesta del Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes,

RESUELVO:

1º.—Dentro del improrrogable plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación de este Decreto en la **Gaceta Oficial de la República**, las oficinas públicas que tengan en su poder documentos que en cualquier época hayan sido extraídos del Archivo Nacional, devolverán dichos documentos al expresado archivo, acompañándolos de una relación certificada de los mismos.

2º.—Se exceptúan de esta disposición las actuaciones criminales o civiles que, en virtud de lo preceptuado en el Decreto número 502, de 12 de Mayo de 1908 y en la ley de 6 de Mayo de 1909, hayan sido entregadas por el Archivo Nacional a los Juzgados y Tribunales; debiendo éstos, sin embargo, devolver al Archivo aquellas en que haya recaído o recaiga resolución definitiva.

3º.—El Archivo Nacional librará el correspondiente recibo de los documentos que se le entreguen en cumplimiento del presente Decreto, dando cuenta, en cada caso, la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Dado en el Palacio de la Presidencia, en La Habana, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos trece.

M. G. Menocal,
Presidente.

Ezequiel García,
Secretario de Instrucción Pública
y Bellas Artes.

No obstante, pasaron los quince días del plazo fijado por el gobierno y también más de tres décadas, sin que se haya cumplido cabalmente lo antes dispuesto, ya que permanecen fuera del Archivo, sin haber sido devueltos, muchísimos juicios civiles.

La intensa propaganda de prensa que tuvo por consecuencia la celebración del Centenario del Archivo Nacional a que nos referiremos en subsiguiente Capítulo, dió por resultado la aprobación por el Congreso y sancionada en memorable acto por el Sr. Presidente de la República de la beneficiosa Ley, que regula cuanto se relaciona con la conservación de documentos históricos, sin que puedan transportarse fuera del país, y la cual dispone:

LEY NUMERO 6

FULGENCIO BATISTA Y ZALDÍVAR, Presidente de la República de Cuba.
Hago saber: que el Congreso ha votado, y yo he sancionado, la siguiente

LEY:

ARTÍCULO PRIMERO.—Se declaran documentos de utilidad pública, considerándolos como partes del patrimonio nacional, a los efectos de impedir su indebido comercio y evitar su destrucción o salida del territorio del Estado, todos aquellos documentos que a continuación se especifican:

a) Los emanados de autoridades coloniales, interventoras o republicanas, en funciones del cargo de que estaban investidas.
b) Los suscritos por personalidades de indudable relieve y significación histórica y directamente relacionados con asuntos de interés público.
c) Los pertenecientes a personalidades extranjeras relativos a Cuba y que se encuentren en la actualidad en el territorio nacional.
d) Los emanados de organismos o colectividades establecidos con fines políticos o sociales durante el período colonial.
e) Las proclamas, manifiestos, decretos, órdenes, avisos, disposiciones y correspondencia pertenecientes a Jefes cubanos en armas.
f) Los impresos únicos o de gran rareza, cuya conservación se haga indispensable para el conocimiento histórico de nuestro desarrollo cultural.
g) Todo otro papel de indubitable valor, por contener informaciones, datos o referencias que puedan contribuir al esclarecimiento de hechos de interés nacional, o que estén relacionados con el concepto público habido sobre las grandes figuras de nuestra historia.

ART. 2º—Se exceptúa de la calificación de documentos de utilidad pública y por lo tanto de lo preceptuado en esta Ley, las cartas y documentos de carácter esencialmente íntimo y sin conexiones con el desenvolvimiento histórico de nuestra nacionalidad o con la actuación pública de las personas que los redactaron o que con ellos tuvieron relación.

ART. 3º—Todas las personas naturales o jurídicas que dentro del territorio na-

cional posean documentos de la índole de los que específicamente se mencionan en el artículo primero de esta Ley, podrán continuar con la tenencia de los mismos, sin que ello constituya delito y siempre que se haga dentro de condiciones que garanticen su debida conservación; pero en ningún caso podrán destruirlos, venderlos, gravarlos o hacerlos objeto de transacción alguna a favor de persona o entidad que no sea el Archivo Nacional de Cuba.

ART. 4º—Toda persona que tenga conocimiento de alguno de los hechos a que se contrae el artículo anterior, deberá ponerlo en inmediato conocimiento del Ministro de Educación de la República, a los efectos legales correspondientes.

ART. 5º—Los poseedores de documentos declarados de utilidad pública por el Artículo primero de esta Ley, no podrán mantener los mismos en condiciones de abandono que constituya un peligro cierto para su integridad, por lo que, en los casos en que proceda la denuncia, a juicio del Ministro de Educación, trasladará éste el conocimiento de la misma al Ministro de Justicia, para que por sí o mediante el Ministerio Fiscal, se establezca la correspondiente demanda, tramitable con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil para los juicios verbales ante el Juez Municipal correspondiente a la residencia del demandado. Comprobada la certeza de los hechos motivos de la denuncia, el Juez Municipal dictará sentencia, requiriendo al poseedor bajo apercibimiento de que de no proceder de inmediato a la conservación de los documentos en condiciones que garanticen su conservación, incurrirá en pena, a tenor de lo que se dispone en el artículo sexto de esta Ley.

ART. 6º—Se considerará delictiva en todo caso, la destrucción por particulares de los documentos a que se refiere el ya citado Artículo primero de esta Ley. Los autores, cómplices y encubridores de este delito, serán sancionados con multa de $100.00 a $500.00 por el Juez Correccional a virtud de denuncia de cualquier ciudadano. En defecto de pago, deberán sufrir aquéllos, prisión subsidiaria, a tenor de lo que se dispone en el vigente Código de Defensa Social.

ART. 7º—En los casos de enajenación, venta o donación formal a favor de cualquier persona o entidad que no sea el Archivo Nacional de la República de los documentos a que se refiere el Artículo primero de la presente Ley, procederá el retracto legal a favor del Estado con destino al establecimiento oficial citado, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, y sin que por ello se exima el mismo de indemnizar al comprador.

ART. 8º—La Academia de la Historia evacuará las consultas que sobre el valor histórico de los documentos de utilidad pública le fueren formuladas en cada caso, por la autoridad judicial competente, en la averiguación de los hechos que por esta Ley se prohiben y sancionan.

ART. 9º—Los documentos de utilidad pública en poder de particulares son partes inseparables del patrimonio común del Estado, por lo que queda terminantemente prohibida la salida del territorio de la Nación de los documentos relacionados en el Artículo primero de la presente Ley.

El Ejecutivo gestionará de los Gobiernos Extranjeros, en la forma y tiempo oportunos, la devolución o donación a la República de aquellos documentos que por su índole fueren de primordial interés histórico para Cuba y que obraren, sin embargo, en sus Archivos Oficiales.

ART. 10.—Los encargados de departamentos aduanales o postales de la República velarán, muy especialmente, por el cumplimiento de lo que se dispone por el Artículo noveno, suspendiendo la tramitación de los envíos en los casos de evidencia o racional sospecha de contravención de las disposiciones contenidas en esta Ley, dando cuenta a su superior administrativo, a los efectos de establecer la denuncia legal correspondiente.

ART. 11.—Los que, con cualquier pretexto, trataren de sacar del territorio de la Nación documentos calificados como de utilidad pública y fueren impedidos de ha-

cerlo a virtud de denuncia de cualquier ciudadano, serán sancionados con multa de cien a quinientos pesos, procediéndose al decomiso de dichos documentos, los que pasarán, previa indemnización, a engrosar los fondos del Archivo Nacional. Quienes, contraviniendo lo dispuesto en esta Ley, lograren efectuar el embarque o salida definitiva para el extranjero de los aludidos documentos, serán sancionados con quinientos pesos por cada documento sustraído al patrimonio común, y, en defecto de pago, sufrirán prisión subsidiaria a tenor de lo que dispone el vigente Código de Defensa Social.

ART. 12.—El producto íntegro de las cantidades que se ingresen por el concepto de multas a que se refieren los Artículos sexto y décimo primero de esta Ley, será destinado a la adquisición, por el Archivo Nacional, de nuevas piezas documentales.

ART. 13.—En los terrenos propiedad del Estado, donde están emplazadas las ruinosas edificaciones en que actualmente se hallan depositados los ricos fondos del Archivo Nacional de la República, el Gobierno de Cuba, previo concurso, construirá un edificio que reuna las condiciones de capacidad y seguridad requeridas para establecimientos de esta índole, el cual, además de ofrecer tales garantías, deberá quedar habilitado para que en él se atiendan cuantos servicios públicos se precise prestar, así como para exhibir, en local adecuado, los documentos, cartas geográficas, planos y cualquier otro material análogo que por los Gobierno Extranjeros se presente en la "Exposición Histórica y Cartográfica del Descubrimiento y Colonización de América", de 1942.

ART. 14.—Los terrenos que por esta Ley se destinan al emplazamiento del edificio que el Gobierno de Cuba construirá para el Archivo Nacional, se encuentran inscriptos en el antiguo Registro de la Propiedad del Mediodía de La Habana, actualmente Registro de la Propiedad número cinco de La Habana, folio 206, tomo 460, finca número 3588, inscripción primera; tienen una superficie total de 5,452.51 metros, con un frente de 87.75 metros y un fondo de 86.30 metros, y lindan por el frente con la calle de Compostela; por la derecha con el Callejón de la Fundición; por la izquierda con la calle de San Isidro y el número 73 y medio antiguo de dicha calle, antiguo Anfiteatro, y por el fondo con la casa número 2 de Fundición y las casas números 63, 65, 67, 69, 71 y 73 antiguos de la calle de Picota.

ART. 15.—Para atender los gastos que origine la construcción de un edificio para el Archivo Nacional, así como para la debida instalación de sus fondos, la de los servicios auxiliares indispensables y decoración y amueblado de dicho edificio, se autoriza al Presidente de la República para que, con motivo de haberse celebrado en el año de mil novecientos cuarenta, el Primer Centenario de la fundación del Archivo Nacional, ordene por una sola vez una emisión de estampillas de diez centavos moneda nacional (0.10) de valor facial cada una, las cuales, a partir de los ciento veinte días subsiguientes al de la promulgación de la presente Ley, se fijarán obligatoriamente en todas y cada de las solicitudes y certificaciones que se eleven y expidan por todos los Archivos de Cuba, así como en todas y cada una de las solicitudes, testimonios, certificaciones y toda clase de documentos y copias que se tramiten, despachen y expidan por las oficinas diplomáticas y consulares de Cuba en el Extranjero y por las de los Ministerios del Gobierno, con la excepción de los que ya están expresamente exceptuados por las leyes especiales de Jubilaciones y Pensiones, los que se tramiten o expidan a su petición a las dependencias oficiales de los Gobiernos Extranjeros y a los diplomáticos y cónsules extranjeros acreditados en Cuba, y los que se destinen para fines de la administración de justicia de la República, no teniendo validez los documentos no exceptuados que sin dichas estampillas se tramiten o expidan, así como tampoco se tendrán en cuenta las solicitudes en que las mismas no fueren fijadas.

ART. 16.—La emisión que se autoriza por el Artículo décimo quinto de la presente Ley, constará de tres millones ciento cincuenta mil estampillas de diez centavos moneda nacional ($0.10) de valor facial cada una, que harán un total de trescien-

tos mil pesos moneda nacional ($300,000.00), quedando las ciento cincuenta mil estampillas restantes como reserva contra los posibles riesgos de destrucción o pérdida irreparable. El grabado y estampado de dicha emisión, hechos en las condiciones económicas más convenientes, se efectuarán exclusivamente por el Estado, que quedará encargado de su expendio, por conducto de las Administraciones de Zonas Fiscales, oficinas diplomáticas, consulares y agencias de Cuba en el extranjero, o cualquier otra dependencia oficial que se estimare conveniente habilitar a ese fin.

ART. 17.—Las estampillas conmemorativas que por esta Ley se crean serán de color anaranjado y llevarán en su cara anterior o frente las inscripciones siguientes: en la parte superior, "1840.—República de Cuba.—1940"; en el centro, su valor facial, y en la parte inferior, "Edificación del Archivo Nacional".

El formato de estas estampillas conmemorativas será vertical, de treinta milímetros de alto por veinticinco de ancho. Estarán perforadas en la forma usual de los sellos de correos y tendrán su cara posterior engomada.

ART. 18.—La impresión de las estampillas conmemorativas que se autorizan por el Artículo décimo quinto de la presente Ley, se llevará a cabo bajo la inspección y vigilancia directa del Ministerio de Hacienda en la forma que por esta Dependencia se estime más conveniente. Toda la emisión de las estampillas conmemorativas a que se refiere el párrafo anterior será depositada, para su custodia y conservación, en la Tesorería General de la República. El Ministro de Hacienda queda encargado de que, en cada una de las oficinas donde se expendan estas estampillas conmemorativas, exista siempre cantidad para cubrir toda la demanda que pueda presentarse.

ART. 19.—A fin de cumplimentar lo que por el Artículo décimo tercero de esta Ley se dispone, la recaudación que se obtenga por concepto de venta de las estampillas conmemorativas que por el Artículo décimo quinto de esta Ley se crean se ingresará en la Tesorería General de la República, bajo la denominación "Cuenta Especial. Construcción del Edificio para el Archivo Nacional".

ART. 20.—Todos los gastos que ocasione la impresión y distribución de las estampillas conmemorativas creadas por el artículo décimo quinto de la presente Ley, así como el costo de los giros de las cantidades recaudadas en el extranjero, se deducirán de los fondos que con la venta de dichas estampillas se obtenga.

ART. 21.—Las estampillas conmemorativas que por el artículo décimo quinto de la presente Ley se crea, se fijarán obligatoriamente por los interesados en el frente y en lugar visible de todos los documentos que en el artículo décimo quinto de esta Ley se especifican, y se inutilizarán en el acto de su fijación, poniéndoles la fecha del día, mes y año correspondientes y la firma de la persona o el cuño y sello usado por la Oficina Pública, Notario, Institución, Banco, Sociedad o Comerciante que la fije. La inutilización deberá hacerse en forma que comprenda parte de la estampilla y del escrito o documento en que la misma se encuentre fijada. Las estampillas, una vez inutilizadas, carecen de valor, y el Estado no reintegrará su importe en ningún caso. No podrá utilizarse en lugar de estas estampillas conmemorativas ningún otro sello destinado a rentas del Estado.

ART. 22. — El Ministro de Hacienda cuidará de que se cumpla lo que por el artículo décimo quinto se dispone, y practicará por su parte, todas las investigaciones que estime convenientes para el mejor cumplimiento de la presente Ley.

ART. 23.—Los que falsificaren o emplearen ya usadas las estampillas conmemorativas que por el Artículo décimo quinto de la presente Ley se crean, incurrirán en las penalidades establecidas en el vigente Código de Defensa Social por falsificación de documentos públicos y en las del Código Postal vigente en lo que a uso de sellos anteriormente utilizados se refiere.

ART. 24.—El total del importe líquido que se obtenga por el expendio en el extranjero de los juegos de modelos oficiales para facturas consulares cubanas, cuyo total se aplica actualmente, después de deducidos los gastos netos de impresión y distribu-

ción, a reforzar los de mantenimiento de las respectivas Oficinas Consulares Cubanas y los de la Biblioteca Panamericana "Habana" —Conferencia Internacional Americana, Santiago de Chile. 1923—, y Hemeroteca Pública Americana "Colón", de la Sociedad Colombista Panamericana —Resolución de la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, Buenos Aires, 1936— se distribuirán, a partir de la promulgación de la presente Ley, en la forma que se detalla a continuación, sin que ello determine aumento en el precio actual de venta de cincuenta centavos moneda nacional ($0.50) por juego de modelos de las mencionadas facturas consulares.

Cuarenta por ciento del importe líquido citado en el párrafo anterior, para gastos extraordinarios de las respectivas oficinas y Agencias Consulares de Cuba en el extranjero; veinte por ciento para situar a la disposición del Jefe del Archivo Nacional, con objeto de reforzar los créditos de que disponga para publicidad, adquisición de documentos y pago de las indemnizaciones a que se refiere la presente Ley; veinte por ciento para la Biblioteca Panamericana "Habana", y veinte por ciento para la Hemeroteca Pública Americana "Colón" mencionada en el párrafo anterior, y su servicio interamericano anexo de envío gratuito de libros, cuadros, papeles de música y otros efectos para los organismos culturales nacionales, publicistas, arqueólogos, pintores, escultores y músicos cubanos.

ART. 25.—El Presidente de la República queda encargado de dictar el reglamento correspondiente para cumplimentar la presente Ley, dentro de los cuarenta y cinco días de la promulgación de la misma. La Academia de la Historia de Cuba y la Sociedad Colombista Panamericana, Corporaciones Oficiales de la República, la Dirección de Cultura del Ministerio de Educación y el Jefe del Archivo Nacional asesorarán el Presidente de la República para todo cuanto por esta Ley se dispone, así como también en lo que se refiere a los concursos, subastas, edificación e instalaciones que para el Archivo Nacional se construirán con el importe de la venta de las estampillas conmemorativas que por el artículo décimo quinto de la presente Ley se crean.

ART. 26.—Será condición indispensable en el concurso y subasta que se celebren para la construcción del edificio para el Archivo Nacional, el que éste pueda ser inaugurado, con todos sus servicios totalmente terminados, dentro del primer semestre del año 1942, sin que su costo, en nigún caso, pueda exceder de la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional ($300,000.00) que por la venta de los tres millones de estampillas conmemorativas se autorizan en el artículo décimo quinto de la presente Ley.

ART. 27.—Se autoriza al Presidente de la República para que, en caso de que para la fecha que se precisa que esté terminado el edificio no se haya vendido la totalidad de la emisión conmemorativa, financíe, con la garantía del total de las estampillas que queden en depósito en la Tesorería, el pago a los contratistas, sin que pueda excederse de la cantidad señalada en el artículo vigésimo sexto, para lo cual se requerirá que el capital e intereses queden comprendidos dentro de la misma.

ART. 28.—Las planchas que se utilicen para la impresión de esta emisión única de estampillas conmemorativas, creadas por el artículo décimo quinto de la presente Ley, se destruirán por los medios usuales ante los Delegados que el Ministerio de Hacienda designe, tan pronto como termine la impresión completa de la referida emisión. La destrucción de las planchas se llevará a efecto ante un Notario que dará fe del hecho en el acta que se levantará por los Delegados, y todos los materiales utilizados como planchas, rodillos, troqueles, serán destruídos en forma tal que en ningún tiempo puedan ser utilizados para fin distinto.

Consumido el total de la emisión ascedente a tres millones de estampillas, el resto de las ciento cincuenta mil más, impresas con el único destino de servir de fondo de reserva contra posibles eventualidades, será destruído por el fuego, dentro de las formalidades en uso por el Estado, para la destrucción periódica de certificados inservibles.

ART. 29.—Corresponderá al ejecutivo la adopción de las medidas necesarias pa-

ra la debida organización y celebración en la ciudad de La Habana, durante el presente año de 1942, del Congreso Internacional de Archiveros, Bibliotecarios y Conservadores acordado por la Primera Reunión Interamericana del Caribe, así como cuantas otras fuere menester llevar a efecto, la "Exposición Internacional Histórica y Cartográfica del Descubrimiento, Conquista y Colonización del Nuevo Mundo", que habrá de tener lugar con motivo de conmemorarse en todo el Continente Colombino, durante el mencionado año, el IX Cincuentenario del Descubrimiento.

ART. 30.—Se derogan las órdenes, leyes, decreto-leyes, reglamentos y demás disposiciones, en cuanto se opongan a la ejecución de la presente Ley.

Por tanto: mando que se cumpla y ejecute la presente Ley en todas sus partes.

Dada en el Archivo Nacional, en La Habana, a 7 de mayo de 1942.

F. BATISTA,
Presidente.

CARLOS SALADRIGAS,
Primer Ministro.

JOSÉ AGUSTÍN MARTÍNEZ,
Ministro de Educación.

El Consejo de Ministros oído el parecer del de Educación dictó el Decreto número 1780 contentivo del Reglamento de dicha Ley, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a su promulgación, y el cual por estar calcado en la propia pragmática y dado su mucha extensión, como además por haber sido publicado en la *Gaceta Oficial de la República,* nos vemos imposibilitados de su reproducción.

Ya desde el año de 1921, con motivo de una visita hecha al Archivo Nacional por el entonces Subsecretario de Educación Dr. Antonio Iraizoz, se comenzó a notar la necesidad de una reglamentación interna que sirviese para ordenar su buena marcha, dictándose al efecto la disposición siguiente:

POR CUANTO el Archivo Nacional es una de las más importantes instituciones de la República, por los documentos que en él se guardan, tanto históricos como administrativos, o interesantes en el más alto grado a la propiedad del Estado y de los particulares.

POR CUANTO para que los establecimientos de este género sean realmente útiles y esté garantizada la integridad de su documentación, es necesario que se hallen bien organizados; con una acertada distribución en secciones según las distintas materias que dicha documentación comprenda; posean un inventario y un buen catálogo de esa misma documentación, y los servicios del personal para con el público se presten con el debido esmero y la mayor prontitud;

POR TANTO, en uso de las facultades que me están conferidas,

RESUELVO:

Nombrar una comisión formada por los Sres. Dr. Antonio Iraizoz, Subsecretario de Instrucción Pública y Bellas Artes, como Presidente de la misma; Dr. Juan G. García Enseñat, Jefe del Negociado de Bellas Artes, Bibiotecas y Archivos de la propia Secretaría; Joaquín Llaverías, Oficial, clase 3a., del Archivo Nacional, y un miembro de la Academia de la Historia y otro del Colegio de Abogados, designados por dichas instituciones, para que estudie y redacte un proyecto de reorganización de dicho establecimiento y un reglamento para el mismo, teniendo presente las indicaciones arriba apuntadas, y oportunamente los someta a esta Secretaría para su debido examen y aprobación.

Habana, agosto 8 de 1921.

Dr. Francisco Zayas.
Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes.

La Comisión designada principió inmediatamente su trabajo, quedando aprobados la mayor parte del articulado; pero a causa de la grave enfermedad del doctor García Enseñat, miembro de la misma, se paralizó la labor emprendida, sin que se reanudase de nuevo.

En vista de tal impedimento fueron redactadas por el Jefe del Archivo unas reglas provisionales a fin de que sirviesen de norma para el mejor funcionamiento interior.

Pero a la terminación del nuevo edificio del Archivo Nacional, dotado de equipos modernos y aumentado su personal, fué menester confeccionar un reglamento que redactó el señor Llaverías, utilizando gran parte de lo aprobado por la aludida Comisión, como de igual modo adaptando al nuestro lo que fué posible de lo legislado sobre el particular en Instituciones análogas del extranjero.

Sometido el trabajo a la consideración del Consejo Director Permanente de los Archivos de la República de Cuba hubo de aprobarlo, elevándose entonces al Sr. Presidente de la República, quien con la venia del Consejo de Ministros fué firmado y publicado en la *Gaceta Oficial* correspondiente al 19 de septiembre de 1944.

A pesar de su extensión, no debe faltar en este historial el transcendental documento, que contiene desde el régimen y contenido del Archivo Nacional, distribución de sus fondos, organización técnica y administrativa, etc. hasta los deberes de la Dirección y demás empleados, según aparece a continuación:

REGLAMENTO
GENERAL E INTERIOR
DEL
ARCHIVO NACIONAL
DE LA
REPUBLICA DE CUBA

TITULO I

RÉGIMEN Y CONTENIDO DEL ARCHIVO

El Archivo Nacional es un Establecimiento oficial de la República adscrito a su Ministerio de Educación, cuyos fondos están integrados por las documentaciones dejadas en Cuba en 1898 por el Gobierno de España al cesar su soberanía sobre la Isla; por las actuaciones judiciales que existían en poder de los Escribanos de la ciudad de La Habana y que fueron trasladadas a él en virtud de lo dispuesto en las Ordenes Militares números 194 y 222 de fechas 11 y 30 de mayo de 1900; por los documentos que posteriormente han ingresado o que puedan recibirse remitidos por los distintos Departamentos del Estado; y por los declarados de utilidad pública que actualmente se encuentran en los Archivos, oficiales o particulares, de la Nación y que detalladamente se especifican en el artículo primero de la Ley número 6 de 7 de mayo de 1942.

TITULO II

GOBIERNO DEL ARCHIVO

El Gobierno interior del Archivo Nacional, estará a cargo de un Director-Jefe, que, a su vez, será Miembro del Consejo Director Permanente de los Archivos de la República de Cuba, Organismo que, creado por Decreto Presidencial número 1780 de fecha 17 de junio de 1942, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley número 6

de 7 de mayo del propio año, regirá las relaciones técnicas y administrativas entre el Ministerio de Educación y el mencionado Archivo Nacional, las que, de acuerdo con la citada Ley número 6 de 7 de mayo de 1942, deben existir entre este Establecimiento y los Archivos, oficiales y privados, existentes en la Nación, y las que tienen que mantenerse entre todos los Archivos Oficiales de los Países de América, en concordancia con lo que disponen los correspondientes Acuerdos aprobados en las Conferencias Internacionales Americanas, en las I y II Reuniones Interamericanas del Caribe y por la Resolución LXIV sancionada en la II de dichas Asambleas del Caribe, celebrada en Port au Prince, Haití, en 1941.

TITULO III

SECCIONES DEL ARCHIVO Y DISTRIBUCIÓN DE SUS FONDOS

Las documentaciones que se señalan en el Título I y las que en lo adelante vengan a aumentar los fondos del Archivo Nacional, se dividirán en dos Secciones que se denominarán: Administrativa y Judicial.

La Sección Administrativa tendrá a su cargo y despachará los asuntos sobre: "Historia", "Hacienda" y "Miscelánea".

Las salas de "Historia" custodiarán los fondos siguientes:

Agencia de México.

Agencia de Nueva Orleans.

Archivo de Roloff.

Asuntos Políticos.

Audiencia de Santo Domingo (Parte histórica).

Bienes Embargados a infidentes.

Comisión Militar (procesos políticos).

Consejo de Administración.

Convención Constituyente de 1940.

Correspondencia de los Capitanes generales y demás autoridades de la Isla de Cuba desde 1717.

Delegación de Cuba en Nueva York durante la Revolución de 1895 a 1898.

Donativos de carácter histórico.

Floridas.

Gobierno Superior Civil de la Isla de Cuba.

Gobierno General de la Isla de Cuba.

Gobierno Autonómico.

Planos.

Gobierno Civil de La Habana.

Gobierno de la Revolución de 1895 a 1898.

Instrucción Pública.

Junta Superior de Sanidad de la Isla de Cuba.

Liceo de La Habana.

Real Consulado de Agricultura, Industria y Comercio y Junta de Fomento de la Isla de Cuba.

Reales Ordenes y Cédulas.

Revolución de 1895. (Este archivo se ha formado con cuantos donativos se han recibido relacionados con la guerra de Independencia).

Secretaría de Gobernación.

Las Salas de "Hacienda" custodiarán los fondos que a continuación se expresan:

Administración General Terrestre y Marítima de la Isla de Cuba.

Aduana de La Habana (Libros de la Administración española y remisiones de 1907 y 1909).

Aduana de Cárdenas.

Bienes del Estado.

Estadística en General.

Hacienda (Ingresos llegados después del cese de la soberanía de España).
Indices de Protocolos.
Intendencia General de Hacienda de la Isla de Cuba.
Junta de Subsistencia.
Ordenación General de Pagos.
Realengos.
Sección de Atrasos.
Tribunal de Cuentas.

Las salas de "Miscelánea" tendrán a su cargo todos los documentos diferentes que se encuentren en estado de clasificación procedentes de remisiones recibidas sin inventario y que no correspondan a ninguno de los fondos antes mencionados. Además, guardará lo relativo a la: Jefatura de Policía de La Habana.
Libros de la Aduana de La Habana (Epoca colonial).
Libros varios de las Administraciones españolas (Miscelánea).
Licencias de Fábricas.
Obras Públicas.
Miscelánea. (Dentro de esta denominación podrán agregarse en el futuro cuantos expedientes o documentos no tengan conexión o similitud con los que radican en las salas de Historia, Hacienda o Judicial).

La Sección Judicial se dividirá en dos salas, llamadas "Civil" y "Criminal", compuestas de las actuaciones ingresadas en cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes Militares números 194 y 222 de 11 y 30 de mayo de 1900, y cuyos juicios y causas corresponden a las antiguas escribanías de la ciudad de La Habana que estuvieron a cargo de:
Andreu (Manuel).
Barrena (José C.).
Barreto (Manuel).
Blanco (Luis).
Brezmes (Zacarías).
Cabello-Ozeguera (José Ramón y Francisco).
Cotés (Luis).
Daumy (Antonio).
Fernández de Velazco (Antonio).
Galletti (Arturo).
González Alvarez (Mateo).
González López (Antonio).
Guas (Mariano).
Junco (Bernardo del).
Montalván (Alfredo).
Ortega (José Nicolás).
Pimentel-Cabello (Luis y José Ramón).
Pontón (Cayetano y Eugenio).
Portocarrero (Ramón).
Rodríguez (José Agustín).
Rodríguez Pérez (Pedro y Vicente).
Salinas (Gabriel).
Sausa y Vega (Luis).
Testar (Luis).
Valerio-Ramírez (José A. y Gabriel).
Vergel (Juan Hipólito).

De igual modo la Sección Judicial tendrá a su cargo y despachará los asuntos pertenecientes a la,
Audiencia de Santiago de Cuba.
Y antiguas escribanías de:

Bienes de difuntos.
Gobierno.
Guerra.
Hacienda.
Ingenieros.
Marina.
Tribunal de Comercio.
Varios-Judicial. (Se compone este fondo de todos aquellos asuntos judiciales entregados por particulares y tribunales para su archivo después del año de 1900).

TITULO IV

ÍNDICES E INVENTARIOS

Para la buena organización técnica del Archivo Nacional habrá:

a) Un Inventario general, que lo constituirá los inventarios parciales de entrega de los fondos que se reciban en el Archivo y los que existan de documentaciones antiguas.

b) Un Inventario general de todas las pertenencias del Archivo Nacional.

c) Un Inventario topográfico por orden alfabético que indique el lugar que los libros, legajos y documentos ocupan en los estantes de cada una de las salas del Archivo.

d) Un índice por tarjetas que individualice cada documento o expediente, expresando la materia de que tratan.

Las tarjetas de este índice se clasificarán por orden cronológico, topográfico, alfabético o de materias, según la índole de los documentos y con arreglo a las instrucciones contenidas en el artículo 105.

e) Un catálogo general compuesto del duplicado de las tarjetas a que se refiere el inciso d), clasificado en igual forma que la dispuesta en el párrafo que le sigue.

TITULO V

REGISTROS

En el Archivo Nacional, además de los libros dispuestos por los artículos 156 y 167 del Regamento para el Gobierno de las Secretarías del Despacho, hoy Ministerios, y 64 de la Ley del Servicio Civil, se llevarán los siguientes:

Un Registro General de fondos con expresión del número de legajos y libros de que se componen y Sección a que pertenecen.

Otro para asiento de la correspondencia de entrada y salida.

Otro destinado a la anotación de "Documentos extraviados".

Otro de salida de fondos.

Otro sobre depósitos.

Otro de donaciones.

Un libro de actas de la Junta Consultiva.

Otro de visitas de inspección ordenadas por el Ministro de Educación.

Otro donde consten todos los antecedentes relativos a la entrada de documentaciones, desde 1º de enero hasta 31 de diciembre de cada año.

TITULO VI

PERSONAL

Dado el carácter Interamericano del Archivo Nacional de la República, el personal que integre los cuadros de sus funcionarios y empleados, deberá reunir en todos los casos las excepcionales condiciones técnicas que se exigen en los Establecimientos similares ya organizados, que actualmente funcionan en los Países de América y Europa.

Por ese motivo, sólo podrá promover la designación o ascenso de dichos funcio-

narios y empleados el Consejo Director Permanente de los Archivos de la República de Cuba, cuyo Organismo, previa oposición o concurso, formulará las propuestas de nombramientos y de ascensos al Ministerio de Educación, para que, por este, se procedan a hacer las designaciones de acuerdo con la legislación correspondiente.

El Ministerio de Educación no podrá proceder en ningún caso a la supresión de plazas en el cuadro de Empleados del Archivo Nacional al formular los Presupuestos Nacionales, o dictar cesantías en el mismo, sin la previa consulta y aprobación del Consejo Director Permanente de los Archivos de la República de Cuba.

Ningún funcionario o empleado del Archivo Nacional podrá desempeñar otros cargos en comisión que los que le señale el mencionado Consejo Director Permanente de los Archivos de la República de Cuba, en cualquier otro Archivo, oficial o privado, de la República o del Exterior, para asesorar, investigar o copiar.

El Consejo Director Permanente de los Archivos de la República de Cuba, para formar el Cuadro o lista de Empleados Técnicos que deben servir en los Archivos de la República de Cuba, habilitará en primer lugar, a los funcionarios y empleados del Archivo Nacional al objeto de que puedan seguir desempeñándolos. Y, también habilitará, a los archiveros y copistas de las Dependencias oficiales y Organismos privados que figuren con más de dos años de servicios en los mismos, y que, en Curso Especial que organizará el Consejo Director Permanente de los Archivos de la República de Cuba al efecto, demuestren su capacidad sobre Arquivonomía, Paleografía, Historia y Administración.

El Consejo Director Permanente de los Archivos de la República de Cuba convocará al citado Curso de Arquivonomía, entre los funcionarios y empleados del Archivo Nacional y los archiveros y copistas antes referidos, dentro de los noventa días a partir de la fecha de la inauguración del nuevo edificio.

Con todos estos funcionarios y empleados habilitados, formará el Consejo Director Permanente de los Archivos de la República de Cuba, al terminar dicho Curso, el Cuadro o Lista General de Técnicos Elegibles, los cuales, a partir de dicha fecha-clausura del curso serán los únicos que podrán desempeñar cargos de esta índole en los Archivos de la República de Cuba.

Las plazas que vacaren por cualquier motivo, una vez agotados los disponibles habilitados del Cuadro General de Técnicos Elegibles, serán cubiertos por rigurosa oposición entre titulares de la Escuela de Filosofía y Letras de la Universidad de La Habana.

Al inaugurarse el nuevo edificio para el Archivo Nacional de la República de Cuba, de acuerdo con las necesidades de éste, el Consejo Director Permanente de los Archivos propone y el Ministerio de Educación aprueba, la plantilla siguiente:

PERSONAL TECNICO

1 Director General, Jefe del Archivo.
1 Secretario, Jefe de Administración de Segunda Clase.
2 Jefes de Secciones, Jefes de Administración de Cuarta Clase.
2 Oficiales Auxiliares, Oficiales de Administración de Quinta Clase.
1 Copista, Taquígrafo-Mecanógrafo, Oficial de Administración de Quinta Clase.
8 Copistas, Oficiales de Administración de Cuarta Clase, Mecanógrafos.
8 Copistas, Oficiales de Administración de Cuarta Clase, Escribientes.
4 Celadores, Oficiales de Administración de Tercera Clase.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

1 Conserje, Oficial de Administración de Tercera clase.
16 Ordenanzas-Mozos de Limpieza, Auxiliares de Administración de Primera Clase.
2 Serenos o Vigilantes Nocturnos, Oficiales de Administración de Tercera Clase.

1 Maquinista de rotación para el Taller de Imprenta, Jefe de Administración de Sexta Clase.

1 Cajista para el Taller de Imprenta, Oficial de Administración de Quinta Clase.

1 Auxiliar de Imprenta, Oficial de Administración de Tercera Clase.

1 Encuadernador, Oficial de Administración de Tercera Clase.

1 Fotógrafo-Delineante, Oficial de Administración de Quinta Clase.

1 Carpintero, Oficial de Administración de Segunda Clase.

1 Jardinero, Oficial de Administración de Segunda Clase.

1 Electricista, Oficial de Administración de Cuarta Clase.

TITULO VII

REGLAMENTO INTERIOR

El Archivo Nacional de la República de Cuba, se regirá por el siguiente

REGLAMENTO INTERIOR

APARTADO I

CAPITULO I

Artículo 1.—El Director-Jefe del Archivo Nacional es responsable de la conservación de los papeles del Estabecimiento, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda caber a los oficiales encargados de Secciones y demás empleados, por la pérdida, ocultación, deterioro o alteración de los documentos puestos bajo su custodia en las respectivas salas.

Art. 2.—El Director-Jefe del Archivo Nacional al tomar posesión de su cargo, recibirá, mediante inventario, los fondos del Establecimiento. Este inventario será firmado por el Jefe saliente, y a falta de éste, por el Secretario del Archivo o por quien lo sustituya.

Una copia autorizada del inventario quedará en la Secretaría del Establecimiento, y el original, con el "recibí" del nuevo Director-Jefe, se remitirá al Consejo Director Permanente de los Archivos de la República de Cuba.

Art. 3.—En el Archivo Nacional habrá una Junta Consultiva formada por el Director-Jefe, el Secretario y los Oficiales encargados de las Secciones.

Art. 4.—El Director-Jefe deberá oír a la Junta consultiva:

a) En cuantas reformas de detalle se juzguen convenientes para el buen régimen del Establecimiento, siempre que no pugnen con las disposiciones de este Reglamento.

b) En la forma y orden de publicación de los índices e inventarios.

c) En la compilación y estudio de los antecedentes para la Memoria anual que se remitirá al Consejo Director Permanente de los Archivos de la República de Cuba.

d) En cualesquiera otros casos en que lo estime conveniente.

Art. 5.—La Junta Consultiva deberá reunirse por lo menos una vez al mes.

Art. 6.—En las sesiones de la Junta Consultiva el Secretario del Archivo dará cuenta de los trabajos realizados desde la sesión anterior y de cuantos asuntos estime el Director-Jefe que debe conocer la Junta.

Art. 7.—Las actas de estas sesiones se extenderán en un libro especial y serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Director-Jefe del Archivo.

Art. 8.—Cada una de las Secciones en que según la Organización general se divide el Archivo, será desempeñada por un Oficial que tendrá a sus órdenes los empleados del Establecimiento que le asigne el Director-Jefe, el cual hará la distribución del personal atendiendo a las necesidades de cada Sección.

Art. 9.—La repartición de los documentos en cada una de las Secciones será hecha por el Director-Jefe del Archivo con el auxilio, cuando lo estime necesario, de los miembros de la Junta Consultiva del Establecimiento.

Art. 10.—Las horas de trabajo en el Archivo Nacional, serán fijadas por el

Director-Jefe, previa aprobación por el Consejo Director Permanente de los Archivos de la República de Cuba.

Art. 11.—Las personas que acudan al Archivo Nacional para asuntos del servicio, sólo podrán ser recibidas por el Director-Jefe del Establecimiento, quien les suministrará los informes que soliciten. En ausencia del Director-Jefe estas funciones serán desempeñadas por el Secretario del Archivo o por el Oficial que lo sustituya.

Los que necesiten ver a un empleado, para asunto particular de verdadera urgencia, sólo podrán hacerlo en la sala de la Jefatura y con la autorización del Director-Jefe del Archivo o de quien haga sus veces.

Art. 12.—Queda terminantemente prohibido a los empleados del Archivo Nacional formar tertulias en cualesquiera de los locales del Establecimiento.

Art. 13.—Ningún empleado del Archivo Nacional podrá ausentarse de la Sección donde preste sus servicios, sin permiso expreso del Jefe de ella, ni podrá entrar en otra Sección sin el consentimiento del encargado de la misma.

Art. 14.—Queda terminantemente prohibido a los empleados del Establecimiento fumar y hacer lumbre fuera del cuarto destinado al efecto.

En las salas destinadas a la conservación de documentos, no será permitido encender o llevar fuego o luces o cualquier material inflamable que por su naturaleza exponga a un accidente.

Art. 15.—Sin autorización especial del Director-Jefe del Archivo, ninguna persona ajena al Establecimiento podrá entrar en las salas y en los depósitos de documentos.

El acceso a dichos locales se realizará siempre bajo la vigilancia de un empleado designado a ese efecto por el citado Director-Jefe.

Art. 16.—Los empleados del Archivo Nacional no podrán en ningún caso recibir remuneración alguna por sus servicios, según prohibe el párrafo (9) del artículo 61 de la Ley del Servicio Civil.

Art. 17.—Ningún empleado del Archivo Nacional podrá publicar documentos sacados del Establecimiento sin la autorización del Director-Jefe.

Art. 18.—Durante las horas de trabajo no podrá ningún empleado ausentarse sin autorización del Director-Jefe del Archivo o de quien lo sustituya, y sólo en caso de verdadera urgencia.

Art. 19.—En la Secretaría del Archivo se llevará un libro donde se anotarán las faltas de asistencia y puntualidad de los empleados y rebajas de sueldo en que hayan incurrido, a fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 159 del Reglamento para el Gobierno de las Secretarías del Despacho del Poder Ejecutivo.

Art. 20.—No se permitirá el uso de los teléfonos del Archivo Nacional, sino para asuntos oficiales.

Art. 21.—El empleado que cese en sus funciones debe hacer entrega formal de la oficina a su cargo y dar cuenta de los asuntos pendientes de tramitación a su sucesor, como de igual modo de todas las existencias, y si aquel no hubiere sido nombrado, al que indique el Director-Jefe para ejecutarlo previamente. En caso de negativa o excusación, se le hará cargo de las responsabilidades a que pudiere dar lugar. Esta formalidad será interesada por el Director-Jefe o empleado que éste designare al objeto de establecer y deslindar claramente la responsabilidad de uno y otro.

Art. 22.—Habrá siempre a disposición de los lectores un ejemplar del presente Reglamento para su consulta. Aparte esto, las papeletas de pedidos llevarán al respaldo un extracto de las principales disposiciones que el público deba conocer.

Art. 23.—El transporte, mudanza o traslación de las documentaciones de una sección o sala a otra, debe hacerse por los ordenanzas, bajo la vigilancia de un empleado.

Art. 24.—El funcionamiento de los servicios del Archivo Nacional, será inspeccionado por lo menos una vez al año por el Consejo Director Permanente de los Archivos de la República de Cuba.

La Inspección se referirá:

1º.—Observancia de las prescripciones reglamentarias.

2º.—Cumplimiento de sus deberes por los empleados del Archivo.
3º.—Progreso de los catálogos e inventarios.
4º.—Estado de conservación de los fondos.
5º.—Cuanto más crea oportuno.

Art. 25.—Ningún empleado del Archivo Nacional podrá sacar ni prestar particularmente documentos, libros, etc. que pertenezcan a la institución, debiendo siempre tener presente lo dispuesto en la Ley de 6 de mayo de 1909.

Art. 26.—Todas las solicitudes de particulares se harán por medio de instancia y no se les dará curso sin el previo decreto del Director-Jefe del Archivo.

Art. 27.—Hasta los seis días siguientes de presentadas las solicitudes para la búsqueda de expedientes, libros o actuaciones judiciales, no se podrá dar al interesado información alguna. Sólo en casos de reconocida urgencia y en archivos ya catalogados, será posible proceder con mayor rapidez, precediendo siempre el decreto, ordenándolo, del Director-Jefe.

CAPITULO II

REGISTROS

Art. 28.—El Registro General de fondos lo constituirá la transcripción de los parciales formados respectivamente en cada Sección del Archivo, y se hallará en el despacho del Director-Jefe. Este registro se llevará en tomos compuestos de no menos de trescientos folios, cada uno, y en él, se expresará el nombre de la Sección, número del estante, título de la documentación que contiene éste y total de legajos que comprende cada estante.

En los libros registros de entrada y de salida de la correspondencia, se anotará la fecha del escrito que se recibe o de la respuesta que se dé al mismo; con un extracto de su contenido. Además habrá una casilla para las "Observaciones" a que hubiere lugar.

En el libro de "Documentos extraviados", se inscribirá la carpeta del manuscrito de acuerdo con el índice o el inventario respectivo; la fecha en que se haya notado el extravío; nombre de la Sección a que pertenezca el documento, y en la casilla de "Observaciones" se harán constar, si apareciere el documento, la fecha y el lugar del hallazgo.

En el de "Salida de fondos", el asunto y la clase del documento; juzgado o tribunal que lo interesó; archivo a que pertenezca; número del legajo donde radica, y fechas de la salida y de la devolución.

El de "Depósitos de documentos", servirá para anotar por orden cronológico dichos depósitos, con especificación del nombre del depositante, fecha de la entrada y la devolución y las observaciones necesarias.

En el de "Donaciones" se registrará el nombre del donante, objetos cedidos, fecha de la entrada de los mismos y las observaciones pertinentes.

En el de "Actas de visitas de inspección" ordenadas por el Consejo Director Permanente de los Archivos de la República de Cuba se hará constar, además de la fecha de la visita, el estado en que se encuentre el Archivo y cuanto más estimare conveniente, acta que suscribirán el funcionario comisionado por el Consejo y el Director Jefe del Archivo.

En el de "Entrada de documentaciones", se hará constar todo lo que se refiere a este asunto; entidad que hace entrega, fecha de ésta, si la efectúa con inventario o sin él, estado de conservación de la documentación, número de legajos, paquetes o libros, etc.

CAPITULO III

BIBLIOTECA DEL ARCHIVO

Art. 29.—En el Archivo Nacional habrá una biblioteca de obras técnicas, sobre arquivonomía, de reales disposiciones, órdenes, reglamentos, informes, asuntos

históricos, Gacetas, Boletines y demás publicaciones oficiales de todas clases, etc., la cual estará a cargo del Secretario del Establecimiento, quien deberá proveerla del correspondiente catálogo por autores y materias, es decir, el llamado "Diccionario".

Art. 30.—Además, deberá el Secretario:

a) Vigilar la conservación y limpieza de los libros, mapas, planos, periódicos, gráficos y demás enseres pertenecientes a la Biblioteca.

b) Entregar cuanto le fuere solicitado de acuerdo con las prescripciones reglamentarias.

c) No podrá entregar sin anuencia del Director-Jefe más de un volumen, siendo indispensable la devolución del anterior para la entrega del posterior de una o de distintas obras.

Art. 31.—Tendrá presente el Secretario las responsabilidades prescriptas en los artículos 62 y 63 para aplicarlas en los casos que afecten los intereses de su cargo, no pudiendo entregar a los investigadores o estudiosos, libros, mapa, plano, gráfico o impreso de cualquiera clase sin la señal a que se refiere el artículo 40.

Art. 32.—La Biblioteca estará abierta al público en las horas oficiales y los libros serán exhibidos por medio de papeletas de petición que facilitará el Establecimiento.

Art. 33.—Los libros o impresos de todas clases de la Biblioteca servirán para la consulta de los investigadores que concurran al Archivo Nacional.

Art. 34.—Cada lector recibirá al entrar en la sala de lectura pública una boleta personal en donde escribirá su nacionalidad, edad, título del libro solicitado, autor, número que tenga en el catálogo y la entregará al Encargado de la sala después de haberla fechado y firmado. Al retirarse, el lector devolverá el libro facilitado y recogerá la boleta de referencia como prueba de que ha entregado el impreso cedido.

Art. 35.—Los concurrentes a la Biblioteca del Archivo no podrán tomar por sí, de los estantes, los libros que deseen consultar, sino de manos del empleado encargado de ese servicio.

Art. 36.—Ningún lector podrá salir de la sala de lectura sin haber restituído el volumen o los volúmenes recibidos, y devuelto la papeleta de recibo.

Art. 37.—No se podrá extraer del Establecimiento ningún libro, folleto u otro impreso cualquiera.

Art. 38.—Si al efectuar la consulta no estuviera el libro en el mismo estado de conservación que en el momento de su entrega, correrá a cargo de la persona que lo haya solicitado su reposición o el abono de su importe.

Art. 39.—Las obras que por agotamiento de su edición o por otra causa fueran de estimación, o de difícil e imposible reposición, deberán ser señaladas con la palabra "reservada".

Art 40.—Los libros de la Biblioteca serán indefectiblemente señalados con un sello que diga "Archivo Nacional".

Art. 41.—Si la Biblioteca recibiera alguna donación de procedencia privada o particular, cuya importancia mereciera el honor de la distinción, deberá ser conservada aparte con el nombre del donante.

Art. 42.—En las adquisiciones de obras u otros trabajos que se hagan por cuenta de la Biblioteca, deberá concederse la preferencia a aquélla que se refieran en particular a Cuba y materias sobre archivos.

Art. 43.—En la Biblioteca del Archivo Nacional deberán conservarse, siempre que sea posible, dos ejemplares de los libros, folletos y periódicos oficiales.

Art. 44.—Los empleados del Archivo Nacional que necesiten para consulta algún libro de la biblioteca del mismo, lo pedirán por medio de papeleta al Secretario encargado de ella. Si la devolución no se efectúa en el día, la entrega se anotará en un libro especial, haciendo constar el autor de la obra, título de éste, fecha de la entrega, y nombre del empleado a quien ésta ha sido hecha, poniendo en el lugar que ocupa un tarjetón que indique su paradero.

Estas consultas sólo serán permitidas en el local del Archivo y para asuntos del servicio.

CAPITULO IV

DEL PÚBLICO

Art. 45.—Para efectuar investigaciones de carácter histórico, judicial o administrativo, serán facilitados a los interesados los catálogos, índices o inventarios, sin que puedan extraer de los ficheros las tarjetas a fin de evitar su desorganización, pero precediendo siempre la solicitud escrita dirigida al Director-Jefe del Archivo.

Art. 46.—Si después de realizada la investigación o búsqueda necesitase examinar uno o más documentos, deberá proveerse del permiso que dispone el Decreto-Ley número 283 de 8 de junio de 1934.

Art. 47.—Toda investigación que en cualquier caso, modo o forma atañe al interés de la República o de particulares, deberá hacerse por intermedio y conducto del Director-Jefe; no debiendo ni pudiendo entregarse a los investigadores particulares documento alguno que pueda dañar los intereses morales o materiales de tercero; y cuando se trate de informaciones solicitadas por particulares, deberán éstos previamente acreditar su personería o título que invoquen.

Art. 48.—Después de poseer el permiso a que alude el artículo 46 se podrán hacer por los particulares las copias simples necesarias.

Art. 49.—No se permitirá que el examen se extienda a más de los documentos de los que el permiso otorgado consienta, ni se reservará ningún papel más de quince días fuera de sus legajos respectivos.

Art. 50.—La revisión o lectura de los documentos solicitados deberá hacerse en la sala especialmente destinada al público y en presencia del vigilante o empleado encargado de ella.

Art. 51.—Los documentos que se soliciten para estudio o investigación, serán facilitados al interesado en la sala destinada al objeto, debiendo los concurrentes, devolverlos al empleado encargado de su vigilancia, así que termine la hora de oficina.

Art. 52.—Está prohibido usar tinta o plumas fuentes en la sala de investigaciones, como tampoco cualquier procedimiento químico para aclarar los caracteres borrados o desvanecidos, hacer marcas o señales, ni doblar las hojas, y de ninguna otra clase por inocente que parezca, que altere en lo más mínimo su primitivo estado.

Art. 53.—No se podrá tomar copias calcadas o fotográficas o por cualquier otro procedimiento sin permiso especial del Director-Jefe.

Art. 54.—El empleado encargado de la vigilancia de la sala requirirá de los jefes o encargados de Secciones, los documentos que le fueron solicitados, tomará nota de su núm. y estado antes de entregarlos a los peticionarios, y no los recibirá de éstos si han sido alterados, debiendo dar cuenta en el acto en presencia del interesado de cualquiera circunstancia que imponga represión, siendo toda omisión al respecto de su entera y absoluta responsabilidad. Todo pedido de documentos a las Secciones para los investigadores, deberá hacerse por escrito en los formularios correspondientes y condiciones establecidas, sin cuyo requisito no será atendido.

Art. 55.—El Director-Jefe del Archivo podrá invalidar en el acto, y sin perjuicio de tomar las medidas que el caso imponga o aconseje, el permiso de investigación o el examen de documentos a toda persona que no acate la reglamentación del Archivo Nacional, cause cualquier perjuicio a sus intereses, o pretenda sorprender pidiendo datos e informaciones distintas a las primitivamente especificadas en su solicitud.

Art. 56.—Es obligación de todos los concurrentes y empleados guardar compostura y silencio en la sala de investigaciones.

Art. 57.—Los documentos puestos a disposición de los investigadores y que por consiguiente deben permanecer temporalmente en la sala destinada a éstos, serán depositados diariamente, al clausurar la oficina, en un mueble cerrado, no debiendo jamás quedar sobre las mesas o en parajes y situación que pueda contribuir a su extravío.

Art. 58.—El empleado encargado de la vigilancia de la sala será responsable de toda inconveniencia o contravención a los preceptos establecidos, cuando, teniendo conocimiento de ella no la hubiera impedido o reprimido, y dado parte inmediatamente al Director-Jefe o a quien lo sustituyere.

Art. 59.—No será permitido a ningún concurrente alejarse de la sala de su destino sin conocimiento y anuencia del empleado encargado de la vigilancia, debiendo en este último caso y para pasar a otra dependencia, ser acompañado por un ordenanza.

Art. 60.—Se prohibe en absoluto la entrada en las salas destinadas a depósitos de documentos, sin el permiso del Director-Jefe; debiendo, en caso de ser autorizado, pasar en compañía de un empleado.

Art. 61.—Si alguno de los asistentes al Establecimiento recibiera o creyera recibir agravio de los empleados del mismo, expondrá su queja al Director-Jefe a los efectos de la averiguación y reprensión consiguiente.

Art. 62.—Quien deteriore los documentos, manuscritos o impresos, libros, mapas, planos u objeto cualquiera, estará obligado a reponerlo, siempre que fuere posible, sin perjuicio de las responsabilidades legales que pueden corresponder.

Art. 63.—Las subtracciones en todos los casos y los daños causados con malicia o intención dolosa, serán puestos en conocimiento de la autoridad judicial competente.

Art. 64.—En la sala de lectura se prohibe fumar y encender lumbre, hablar en voz alta, alterar de cualesquier modo el silencio y permanecer en mangas de camisa o con la cabeza cubierta. Esto último podrá autorizarlo el Director-Jefe del Archivo en casos especiales y justificados.

No se permitirá, tampoco, el uso de pluma y tinta para toda clase de trabajo. El vigilante facilitará los lápices necesarios a ese objeto.

Queda igualmente prohibido colocar paquetes o carpetas en la mesa destinada a examen de documentos.

CAPITULO V

DEL TALLER DE IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN

Art. 65.—Los trabajos se harán sólo por orden del Director-Jefe del Archivo Nacional.

Art. 66.—Todo trabajo que se reciba en el taller será anotado en el libro correspondiente y no se le dará ejecución sin estar visado por el Director-Jefe.

Art. 67.—La distribución de los trabajos será dispuesta por el Encargado del taller, quien dirigirá los detalles de su administración interna o profesional, sin otra preferencia que la del mejor servicio.

Art. 68.—Al terminar cada obrero la operación que le fuere encomendada, lo avisará al Encargado del taller, y encontrándola en buenas condiciones, dispondrá que pase al que debe ejecutar la siguiente; pero si resultare deficiente o defectuosa, le será devuelta para que la rehaga como corresponde.

Art. 69.—De cualquier falta que cometan los obreros del taller debe darse conocimiento al Director-Jefe para que éste proceda a la averiguación y represión correspondiente, según la importancia del caso.

Art. 70.—El Encargado del taller hará guardar el orden y regularidad debidas en las horas de labor y el más esmerado aseo en lo relativo al local, sus utensilios y materiales.

Art. 71.—Ningún operario podrá ausentarse del taller durante las horas fijadas para el trabajo, sin el permiso correspondiente.

Art. 72.—Cualquier utensilio, herramienta, máquina, material u obra que sea inutilizada o sufra deterioros por omisión, negligencia o intencionalmente, será de cuenta del causante su inmediata reparación o reposición.

Atr. 73.—Está prohibido extraer del taller ningún utensilio, material de trabajo u objeto que le pertenezca bajo la más severa responsabilidad.

Art. 74.—El Director-Jefe dispondrá las horas de labor de acuerdo con las necesidades del servicio.

APARTADO II

DE LA ORGANIZACIÓN TÉCNICA

CAPITULO VI

DE LAS OPERACIONES QUE COMPRENDE LA ORGANIZACIÓN TÉCNICA

Art. 75.—La organización ténica del Archivo Nacional comprende las siguientes operaciones sucesivas:

1ª.—Fumigación y limpieza de los fondos recibidos.

2ª.—Clasificación de todos los documentos y libros manuscritos que en el Establecimiento existan y de los que en adelante llegasen.

3ª.—Colocación de los documentos en cajas apropiadas o en legajos, y de aquellas o éstos, y de los libros, en los estantes, rotulando los legajos o cajas.

4ª.—Redacción de los índices, inventarios, registros, etc., en los que aparezcan catalogados o inventariados dichos documentos y libros.

Art. 76.—Para mejor entendimiento es necesario advertir que se entiende por **fondo** una serie de legajos y otros papeles que en un archivo, y por razones diversas, constituye un conjunto propio, con clasificación también propia dentro de la general del archivo.

CAPITULO VII

DE LA CLASIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y LIBROS MANUSCRITOS Y DE LA REPARACIÓN DE LOS MISMOS

Art. 77.—El método que se seguirá es la clasificación sistemática, basada en la organización primitiva de los fondos de los archivos, que han venido o vengan a formar parte del Archivo Nacional, procurando que en sus líneas generales responda a la organización de la administración de que proviene cada fondo.

Art. 78.—En la clasificación se distinguirán los protocolos, actuaciones judiciales, expedientes, escrituras, planos, mapas, etc.

Art. 79.—Con toda documentación que tenga entrada en el Establecimiento sin el correspondiente inventario de entrega y con los otros fondos que al promulgarse este Reglamento no estén clasificados, se observará el procedimiento siguiente:

a) Se reunirán los documentos por fondos, es decir, se formará una colección aparte con todos los expedientes, actuaciones judiciales, cuadernos o papeles sueltos que procedan del mismo Cuerpo, Centro, Establecimiento, Administración u Oficina, sin mezclar unos con otros, y siguiendo un criterio uniforme.

b) Cada fondo será cuidadosamente clasificado por materias y otros asuntos. Para la primera división se tendrá en cuenta el carácter general de los documentos; para la segunda, el carácter particular de cada uno de ellos, dentro de aquélla.

c) Terminadas las operaciones que anteceden, se procederá a la separación de los papeles por orden cronológico, topográfico, o simplemente alfabético, según los casos. Cuando se hubieren separado por orden cronológico o topográfico, se ordenarán dentro de éstos siguiendo el alfabético; y cuando se hubieren separado por orden alfabético, se ordenarán dentro de éste, siguiendo el cronológico, y si fuere posible, dentro del cronológico se seguirá el topográfico-alfabético.

Art. 80.—Todas las partes de un fondo de documentos se irán ordenando según lo exija su procedencia. Esta es la que ha de determinar sus divisiones y títulos.

En la clasificación de esos fondos se procederá teniendo en cuenta las divisiones originarias de esos mismos fondos, según queda dicho antes.

Art. 81.—El orden primitivo de un fondo de archivos puede ser modificado para corregir los errores de la antigua organización

Art. 82.—Cuando ni los antiguos inventarios, ni las marcas u otras señales exteriores, ni otra indicación permitan determinar el fondo al cual pertenezca un documento cualesquiera, entonces el contenido del mismo es el que debe decidir. Si resulta de ese contenido que el documento puede pertenecer a más de un fondo, se colocará en el más importante, haciendo una o más referencias a los otros.

Art. 83.—Cuando sea difícil reconstruir un fondo de archivo desmembrado, se hará describir en un mismo inventario o catálogo y por un mismo empleado las diversas partes existentes de ese fondo, con la indicación del lugar donde se hallen.

Art. 84.—Las piezas aisladas que se encuentren y que parezcan, por las indicaciones externas o internas, que han formado parte en otro tiempo de algún fondo ya inventariado, deben, si es posible, ser llevadas a su primitivo lugar.

Art. 85.—Cuando resulte imposible reconocer la antigua clasificación de las piezas aisladas, se las radicará en un fondo especial que se denominará: **Varios** en la Sección Judicial y **Miscelánea** en la Sección Administrativa.

Art. 86.—En la clasificación de las piezas aisladas a que se refiere el artículo anterior, no se adoptarán divisiones arbitrarias; se preferirá aquella que pueda ser agrupada a continuación de una serie ya existente de expedientes, actuaciones judiciales, etc.

Art. 87.—Las piezas que no traten de asuntos de Cuba, se pondrán en una división especial en la Sección a que pertenezcan.

Art. 88.—De las piezas incompletas se hará una lista en que conste el número, asunto y procedencia de cada una, a fin de poder encontrarlas más fácilmente, si se lograse hallar lo que a las misma falte.

Art. 89.—Las piezas que habiendo desaparecido de un fondo de archivos, se logre, ya por compra, ya por donación, que ingresen en el Establecimiento, se colocarán en el lugar de su procedencia.

Art. 90.—Los títulos de adquisición de bienes inmuebles deben ser repartidos en secciones geográficas y clasificados, después, según el orden alfabético de los lugares, de las calles, etc. donde los bienes estén situados.

Art. 91.—Las piezas concernientes a las rentas vitalicias, las donaciones y los legados de bienes muebles, deben ser clasificados alfabéticamente, según los nombres de los deudores, de los donadores, y de los testadores.

Art. 92.—Los documentos originales, por deteriorados que estén, o por pequeños que sean los fragmentos que de ellos subsisten, no serán jamás destruídos, sino que por todos los medios se procurará su restauración.

Art. 93.—Para la restauración de los manuscritos se usará el Zapón, el New Zapon, el Kitt, u otros productos especiales o más modernos si es posible.

CAPITULO VIII

DE LA COLOCACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y LIBROS EN LOS ESTANTES

Art. 94.—Los documentos del Archivo Nacional se conservarán en cajas de madera de cedro o caoba o de cartón blanco construídas ad hoc; y a falta de ellas, se formarán legajos que deberán encapetarse con esmero, adaptados al tamaño y forma del manuscrito mayor que el mismo contenga, procurando que la altura coincida con la de los actuales con el propósito de que no sean muy voluminosos para facilitar su manejo sin molestia y se atarán con cinta bastante ancha, o, a no ser posible esto, con cuerda no muy gruesa, para impedir que los documentos sean cortados, como resulta cuando es usado el cordel fino, cubriéndose con tablillas de cedro por ambos lados o cartón blanco tipo 10.

Los pergaminos y documentos de las colecciones diplomáticas, se conservarán encuadernados o en cajas.

Art. 95.—Todo documento y libro manuscrito de nuevo ingreso, una vez anotado en el Registro General de entrada, será marcado con la estampilla de Archivo; y todo documento y libro manuscrito ya existente en el Archivo, será estampillado en seguida que se termine la papeleta del índice.

La estampilla llevará las siguientes palabras: "República de Cuba", Archivo Nacional", y será puesta en la primera y en la última hoja o foja, y también en la décima quinta y en todas aquellas cuyos folios terminen en 15.

Las estampas, los diplomas y todos los documentos de mérito serán estampillados en el reverso; y los planos y mapas en un margen o en algún blanco que hubiere.

Para la estampilla no se usarán tintas de anilina.

Art. 96.—Todos los volúmenes, expedientes, juicios y demás documentos del Archivo Nacional, serán foliados, consignándose en el interior de la carpeta del documento, o en la primera guarda del libro, según el caso, el número de folios que comprenda y cualquiera irregularidad que ofrezca la foliación.

Art. 97.—Los legajos y las cajas de cada fondo se numerarán consecutivamente, desde el número 1 hasta el que sea necesario.

Art. 98.—Los legajos se pondrán en los estantes de modo que se evite en lo posible la acción del polvo sobre los papeles. Al frente de cada legajo se colocará una carátula impresa con el título de la documentación a que corresponda y su número de orden.

Art. 99.—Los estantes de cada sala del Archivo se numerarán consecutivamente del 1 en adelante, fijándose a los costados de cada uno de ellos, con letras de *imprenta de fácil lectura, el nombre de la documentación que contiene.*

Art. 100.—Los libros manuscritos se colocarán por tamaños, dentro de cada fondo, no separando nunca los volúmenes de una misma colección aunque tengan tamaños diferentes. Cada volumen llevará su número, y éste se anotará en dos etiquetas, una de las cuales se fijará en la parte inferior del lomo, y la otra en la parte superior de la primera guarda. La numeración será consecutiva dentro de cada fondo.

Art. 101.—Los legajos se colocarán en los estantes numerados consecutivamente, de izquierda a derecha y de abajo a arriba.

Art. 102.—Toda colección de libros manuscritos o documentos, donada o legada al Archivo, llevará el nombre del donante o testador. Cuando el donativo sea bastante para llenar una sala independiente, y haya alguna disponible, se instalará en ella. Caso de no disponerse de una sala o que el donativo no sea suficiente para llenarla, se conservarán reunidos los libros o documentos en la Sección a que corresponda el mayor número de ellos.

CAPITULO IX

DE LA REDACCIÓN DE LOS CATÁLOGOS, INVENTARIOS, REGISTROS, ETC.

Art. 103.—Los catálogos del Archivo serán de dos clases: abiertos y cerrados. Los primeros se confeccionarán de tarjetas sueltas, agrupadas convenientemente y puestas en cajas ad hoc. Los segundos de listas de documentos, en pliegos, cuadernos o libros, que se encuadernarán en tomos de ciento cincuenta legajos con una tabla alfabética al final de cada volumen, a fin de facilitar la investigación o búsqueda.

Art. 104.—Los catálogos comprenderán:

a) Su antiguo título o epígrafe, caso de tenerlo.

b) El año o los años que las piezas comprendan.

c) Una descripción general de su contenido.

d) La constancia del número de los paquetes, legajos, piezas o cartas de que se compone el Catálogo.

e) La indicación de las piezas que se hallen en el mismo fondo, aunque no tengan relación con la materia principal de éste.

Art. 105.—Las tarjetas de los catálogos se redactarán de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1a.—En los muebles tarjeteros o ficheros, se mantendrá rigurosamente el orden del alfabeto castellano, conservando dichos muebles cerrados y no permitiendo que persona ajena al Establecimiento los examine, salvo autorización del Director-Jefe del Archivo.

2a.—Las tarjetas se llenarán en la forma que a continuación se expresa:

En la primera línea: el título del fondo que se ha de clasificar.

En la segunda: el año en que fué incoado el expediente o juicio y el en que terminó, por ejemplo: 1886-95.

En la tercera: a la izquierda el número de orden que le corresponda y a la derecha el que antiguamente tuviese.

En la cuarta: el número del legajo donde está archivado.

En la quinta y siguientes: el extracto del contenido de la carátula respectiva, teniendo especial cuidado de incluir en dicho contenido el número de planos, impresos, etc., que forman parte del expediente o juicio.

3a.—Las inscripciones, aunque extractadas conforme se indica, deben hacerse respetando fielmente la ortografía, las abreviaturas y hasta los errores que tengan los documentos.

4a.—Dentro de cada letra, y con el auxilio de las guías, se llevará también el necesario orden alfabético o cronológico, a fin de facilitar lo más posible la busca del documento que se desea.

5a.—Se tendrá especial cuidado de que no se mezclen o confundan unas tarjetas con otras.

6a.—La clasificación alfabética se ajustará a la materia del expediente o documento, subrayando la palabra o las palabras que expresen dicha materia.

7a.—Cuando en la carátula de un documento hubiere una o más palabras subrayadas que interese copiar en la papeleta, se escribirán entre comillas, y de ningún modo se subrayarán, a fin de prevenir confusiones con la palabra que indica la materia.

8a.—Cuando por la índole del asunto deba un documento o expediente registrarse en más de una letra, se repetirán las tarjetas cuantas veces sea necesario colocándose en sus respectivos lugares.

9a.—Las tarjetas llevarán una escritura muy clara, bien con tinta negra y hecha a mano o en máquina.

10a.—Todo documento después de incluído en el índice, se marcará con un sello gomígrafo y en tinta negra o azul, que diga: República de Cuba. Archivo Nacional. Legajo . . . número. . . y debajo el título del fondo.

11a.—Cuando al incluir en el índice un expediente o juicio se advierta que no está completo, ya porque le falta una o más piezas, o alguna de las hojas o parte de ellas, se tendrá cuidado de escribir en la tarjeta, después del extracto que se haga de la materia, la palabra "incompleto" y luego, sobre la carátula, se estampará con gomígrafo y en tinta negra o azul, la misma palabra.

Art. 106.—Las piezas de una materia cualesquiera que estuvieren separadas del expediente o juicio primitivo y que se hallasen más tarde, serán inventariadas bajo el número que tuviere la principal.

Art. 107.—Al terminar en cada Sección el índice o el inventario de un fondo cualesquiera, se dará cuenta por el encargado de la misma al Director-Jefe del Archivo, acompañando una relación del número de legajos de que se compone.

Art. 108.—Los impresos, planos, mapas, croquis, etc., que se encuentren cosidos en un expediente o juicio, serán objeto de una catalogación por separado en la forma determinada en los artículos 29 y 105 advirtiéndose el lugar en que se hallan.

Art. 109.—Todo inventario estará provisto de una tabla por apellidos de personas, nombre de lugares, etc.

Art. 110.—Para mayor claridad se empleará siempre el mismo tecnicismo en los diversos índices e inventarios.

Art. 111.—Dos menciones de años reunidos por una flecha horizontal indican el año inicial y el año final de un expediente.

Art. 112.—Los índices e inventarios de los fondos de administraciones extinguidas, se imprimirán en seguida que sea posible.

APARTADO III

EXHIBICIÓN DE FONDOS Y EXPEDICIÓN DE COPIAS Y CERTIFICACIONES

CAPITULO X

EXHIBICIÓN DE FONDOS

Art. 113.—Con el fin de facilitar al público el examen de los documentos pertenecientes al Archivo Nacional, el señor Ministro de Educación, haciendo uso de la facultad que le concede el artículo 258 del Decreto-Ley número 283, determinará, por medio de un decreto, los documentos cuya divulgación estime inconveniente, autorizando, en cambio, la exhibición de los demás en la forma que determina el artículo siguiente.

Art. 114.—Cuando el Director-Jefe del Archivo estimase por cualquier causa inconveniente la exhibición de algún documento por no precisar claramente el interesado en su petición el interés o derecho propio o por delegación que para ello tuviere, muy especialmente tratándose de juicios mortuorios, expedientes sobre propiedades de bienes muebles o inmuebles o que afecten al patrimonio del Estado, negará el permiso aunque el interesado haya sido autorizado de acuerdo con el Decreto-Ley número 283 de 8 de junio de 1934 y dará cuenta de los motivos que ha tenido para proceder en la forma expuesta.

Art. 115.—Los documentos del Archivo Nacional declarados reservados, se guardarán en la caja de seguridad del Establecimiento o en el lugar destinado para ello.

Art. 116.—No se exhibirá ningún documento que no esté estampillado; si no lo estuviere, se procederá a estampillarlo inmediatamente.

Art. 117.—No se exhibirá a un solicitante más de un expediente o juicio cada vez, a no ser que se trate del mismo asunto u otro que con éste tenga relación íntima.

Art. 118.—Por los encargados de Secciones no se podrá servir ningún expediente, juicio, libro, etc., sin la orden escrita del Director-Jefe del Archivo.

Art. 119.—El encargado de la Sección respectiva, deberá examinar los documentos que vayan a entregarse al público, para cerciorarse de su estado de conservación, de si le faltan fojas o si contienen planos, a fin de que al ser devueltos pueda darse cuenta de si dichos papeles han sido mutilados o no. Caso de que faltasen fojas, planos, etc. lo hará constar en la carátula del expediente o juicio.

Además, colocará en cada caso un "cargo" en el lugar en que haya sido extraído el documento, con expresión de su número, legajo en que estuviese archivado, nombre de la persona autorizada, fecha de la extracción, suscribiendo el "cargo" para constancia.

Art. 120.—En ningún caso será autorizada la exhibición de documentos preciosos por su naturaleza o importancia, sin que el Director-Jefe del Archivo o el empleado que éste designe, presencie el examen.

Art. 121.—La sola exhibición de un manuscrito, mapa o plano cualesquiera, así para su estudio y copia, como para ser testimoniado por persona competente, no devengará derecho alguno.

Art. 122.—Cuando los tribunales de justicia pidan la exhibición de actuaciones judiciales o documentos administrativos, con objeto de practicar alguna compulsa o cotejo, con certificaciones autorizadas por el Director Jefe del Archivo, se practicará esta diligencia con asistencia del Encargado de la Sección o del empleado que haya firmado el "conforme" con el original o, en su ausencia, por quien lo sustituya.

Art. 123.—Para la exhibición al público de cualquier documento y el reintegro de éste a la Sección correspondiente, se observará el procedimiento que sigue:

a) Con la autorización concedida al interesado se incoará un expediente, en el cual el Director-Jefe del Archivo, por medio de un decreto, indagará del encargado de la Sección respectiva, si existe catalogado el documento pedido, agregando que, en caso afirmativo, se lo remita.

b) El encargado de la Sección, por escrito, y a continuación del decreto de la Jefatura, contestará la pregunta de ésta, a la mayor brevedad, adjuntándole el documento si se hallare, y haciendo constar la remisión; pero colocando antes una "cédula" o "cargo" en su lugar y en que exprese porque ha sido extraído y donde fué enviado, según se consigna en el artículo 119.

c) La Jefatura al devolver el documento a la Sección, deberá hacerlo por escrito inmediatamente después de la diligencia anterior, y el encargado de la Sección firmará el "recibí" con expresión de haberse colocado nuevamente en el lugar de su procedencia, reintegrando el expediente de petición a la Jefatura.

Art. 124.—Todo documento que se facilite al público, será devuelto en el mismo día a la Sección correspondiente, a no ser que el interesado pida que se le reserve para continuar la consulta. Si transcurriesen diez días, sin que volviese el peticionario, la Jefatura restituirá el documento al lugar de su procedencia y el encargado de ésta lo hará colocar en su puesto sin dilación.

Art. 125.—El Director-Jefe del Archivo enviará a la prensa periódica de La Habana, a lo menos dos veces por semana, una lista de las solicitudes hechas, en el período respectivo, para el examen de documentos o la expedición de copias, en la cual se expresarán los nombres de los interesados y los documentos objetos de sus peticiones.

Art. 126.—El examen por el público de documentos del Archivo, sólo podrá hacerse en las salas destinadas al efecto y bajo la vigilancia de los empleados que para ello designe la Dirección.

Art. 127.—No se expedirán copias certificadas de planos, a no ser fotográficas, de originales existentes en el Archivo.

Respecto de las sacadas por otro procedimiento cualquiera, el Director-Jefe del Establecimiento solamente hará constar el hecho de que radica en el Archivo con expresión del expediente o juicio y número del legajo donde se encuentre y de que fué copiado y autorizado por el agrimensor tal, sin garantizar su exactitud.

Art. 128.—Los pedidos se servirán con toda prontitud. Cuando por deficiencias en los términos en que se hubiere hecho la solicitud no se encontrase prontamente el expediente, juicio o plano solicitado, el Director-Jefe del Archivo pedirá al interesado las aclaraciones que estime pertinentes.

Art. 129.—Se prohibe el calco de los manuscritos, planos, estampas, etc. Cuando fuere indispensable, el Director-Jefe del Archivo permitirá calcar; pero únicamente con lápiz blando y tomándose cuantas precauciones se estimen necesarias para que los fondos no sufran el menor deterioro. En ningún caso se permitirá al calcar el empleo del compás, de tinta y de colores.

Art. 130.—Sólo se permitirá la copia con colores, adoptándose cuantas medidas se juzguen convenientes para evitar se manchen los documentos. Para fotografiar éstos será preciso el permiso del Director-Jefe del Archivo, quien lo otorgará solamente cuando el interesado demuestre proponerse un fin científico, artístico, literario o histórico y siempre que con ello no se cause perjuicio al original.

También se necesitará autorización del Director-Jefe del Archivo para examinar fuera de las vitrinas los documentos en ellas expuestos.

Art. 131.—La persona autorizada para reproducir por la fotografía, deberá donar al Archivo una copia. Igualmente quedan comprometidos a entregar una en ferroprusiato aquellos a quienes se le permita copiar planos.

Art. 132.—Queda terminantemente prohibido el empleo de reactivos para la lectura de documentos.

Art. 133.—Los daños ocasionados maliciosamente en los documentos y las sustracciones de éstos, se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial para los efectos que procedan, en seguida que aquellas se comprueben.

Art. 134.—No se permitirá la permanencia en la sala de lectura a ninguna persona que no vaya a estudiar un asunto.

Art. 135.—La sala mencionada en el artículo anterior estará bajo la vigilancia

del celador o a falta de éste de otro empleado que haga sus veces. El celador o el sustituto serán responsables de cualesquiera sustracción o deterioro de los documentos, mientras no quede demostrado su inculpabilidad.

Art. 136.—Media hora antes de la clausura de la sala del público, no se servirán pedidos sin la expresa autorización del Director-Jefe del Archivo o de quien haga sus veces.

Art. 137.—Los empleados del Archivo Nacional no podrán examinar documentos del Establecimiento, ni sacar copias de ellos, a no ser con motivo del despacho de asuntos oficiales.

Cuando se trate de asuntos puramente propios, estarán sujetos a las mismas reglas que otro ciudadano cualesquiera; debiendo proveerse, en este caso, de una licencia de la clase a que se refiere el apartado (1) del artículo 55 de la Ley del Servicio Civil.

Art. 138.—El Director-Jefe del Archivo se sujetará para la publicación de papeles del Establecimiento a lo que se establezca en adelante sobre documentos reservados, absteniéndose de dar a luz los que prohibe las leyes de la República.

CAPITULO XI

EXPEDICIÓN DE COPIAS Y CERTIFICACIONES

Art. 139.—Toda solicitud de certificación de documentos, se hará por escrito y comprenderá los datos siguientes:

a) Nombre y apellido del interesado y su domicilio.

b) Clase de documento con especificación del lugar y año en que fué incoado, si se trata de expediente administrativo, y escribanía donde cursó, si se refiere a actuaciones judiciales. En ambos casos será necesario, para facilitar la búsqueda, que se exprese el nombre del promovente.

c) Manifestar claramente el derecho propio o por delegación que para ello tuviere.

Art. 140.—El Director-Jefe del Archivo Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo I del Decreto número 140 del Gobernador Provisional, fecha 5 de febrero de 1907, podrá expedir de los documentos judiciales a su cargo, copias o certificaciones literales. Dichos atestados se expedirán:

a) Por orden de autoridades o centros oficiales.

b) A petición de partes que justifiquen tener algún interés en los asuntos respectivos.

c) Las copias o certificaciones se extenderán por el personal del Archivo.

El Director-Jefe del Archivo podrá denegar cualquier copia o certificación en los dos últimos casos, fundándose en la índole del asunto o en alguna deficiencia o irregularidad en las gestiones de las partes. En estos casos de negativa, conforme dispone el artículo III del mencionado Decreto, resolverá en alzada, sin ulterior recurso, el Ministro de Justicia.

Art. 141.—Las copias certificadas de cualesquiera documento, serán expedidas en papel rayado con este membrete:

REPÚBLICA DE CUBA
ARCHIVO NACIONAL

Y dichas copias se harán a mano, mientras no se disponga otra cosa, conforme se previene en el apartado III del Decreto número 900 del Gobierno Provisional de 28 de agosto de 1907.

Estos atestados serán autorizados por el Director-Jefe del Archivo, quien los hará sellar con el sello en seco del Establecimiento, después de haber firmado el "conforme con su original" el encargado de la Sección donde radique el documento.

Art. 142.—Las copias o certificaciones literales que expida el Director-Jefe del Archivo Nacional, se considerarán oficialmente como auténticas en todo el territorio de la República, conforme está dispuesto en el Decreto número 140 del Gobernador Provisional de 5 de febrero de 1907.

Art. 143.—Cuando los tribunales de justicia señalen términos de prueba para la expedición de certificaciones de documentos que radiquen en el Archivo Nacional, se habilitarán horas extraordinarias, si se considera que no se puede expedir dentro del período señalado.

Art. 144.—En las copias certificadas de manuscritos o impresos que se soliciten del Archivo Nacional, se observará por los encargados de secciones que deban expedirlas y firmar al margen su conformidad, la más rigurosa exactitud con los originales, respetando fielmente la ortografía que tuvieren, conforme a lo dispuesto en la Ley de 24 de marzo de 1917, que señala las penalidades en que incurrirán los funcionarios o empleados que faltasen a la verdad falsificando documentos públicos u oficiales.

Art. 145.—Las copias certificadas de cualquier documento que existan en el Archivo Nacional, se extenderá por el encargado de la Sección a cuyo cargo esté el original, quien deberá realizar el cotejo de acuerdo con lo prevenido en el artículo anterior.

Art. 146.—Las copias certificadas de documentos que se soliciten del Archivo Nacional, cuya expedición no ofrezca inconveniente a juicio del Jefe del mismo, serán entregadas "previo" el pago de los derechos fijados en el artículo II del capítulo undécimo de la Ley de Emergencia Económica y de Tributación Fiscal, modificada por la de 9 de julio de 1931, y cuyos derechos deberán ser abonados en esta forma:

El funcionario a quien corresponda expedir la certificación, solicitará de la parte interesada, notificándolo del monto de su importe, el ingreso previo de los derechos en la oficina fiscal correspondiente; y pondrá en la certificación nota expresiva del número de palabras que contiene, de su costo y de la Carta de Pago justificativa del ingreso de los derechos.

Debiendo acompañar, además, veinte centavos en sellos del timbre para el mencionado atestado, como también el sello de diez centavos dispuesto por la Ley número 3 de 1943, que dispone la construcción del edificio de la Casa de los Tribunales.

Cuando las solicitudes se hicieren en debida forma por un funcionario del Estado, la Provincia o el Municipio, para asunto relativo al cargo que ejerza, se expedirán las copias sin exacción de estos derechos, según lo prevenido en la Ley de Emergencia citada.

Tampoco se cobrarán derechos por las copias que se expidan o autenticaciones que se practiquen por disposición de cualquier tribunal o juzgado de la República, sin hacer distinciones de si estas solicitudes de copias o de diligencias de autenticación sean originadas por instancias de parte o simplemente de oficio por los que las dispongan, conforme a lo establecido en el Decreto número 971 del Poder Ejecutivo de fecha 22 de octubre de 1913.

También quedan exceptuadas del pago referido las certificaciones que se soliciten de acuerdo con el artículo XXV de la Ley de Pensiones de 11 de julio de 1918, y artículo XVI de la Ley de Jubilación de funcionarios y empleados públicos del Estado, la Provincia y el Municipio de 25 de junio de 1919, como de igual modo las comprendidas en el Decreto Ley número 465 de 20 de diciembre de 1935.

Art. 147.—Cuando los interesados no puedan presentarse en el Archivo Nacional por sí o por medio de apoderado, se les remitirán por correo las certificaciones que hayan solicitado.

Art. 148.—No se podrán expedir certificaciones en relación de hechos que no consten en los documentos que se encuentren bajo la custodia del Archivo Nacional, ya que de acuerdo con un dictamen de la Secretaría de Justicia de 18 de diciembre de 1911, "no puede, ni debe el Jefe del Archivo Nacional expedir documentos explicativos, ni comprobatorios, ni negativos, de los documentos allí existentes. Mero custodio de ellos, ha de limitarse a expedir copias o certificaciones concretas de lo que se le pida, pues toda otra práctica, entronizaría la confusión en las distintas funciones del servicio público. Una certificación del Archivo debe ser siempre un traslado **literal,** de la totalidad o bien de parte, explicándolo así, del documento allí existente".

APARTADO IV

DEL MOVIMIENTO DE FONDOS

CAPITULO XII

ENTRADA DE FONDOS

Art. 149.—Los expedientes, libros registros y demás documentos fenecidos en los Ministerios del Gobierno, sólo serán recibidos en el Archivo Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 490 de la Ley del Poder Ejecutivo.

Estas piezas formarán un fondo especial por cada Departamento de donde procedan, y serán clasificadas según los diferentes ramos que abarquen y conservadas en la Sección a que correspondan.

Art. 150.—Tanto los expedientes, libros, manuscritos, planos y demás documentos procedentes de los ministerios de Gobierno, como los que ingresasen remitidos por los juzgados y tribunales de Justicia, y los que vinieren de cualesquiera otra dependencia oficial, deberán recibirse con relacioneś duplicadas de inventario, según lo prescrito en el Decreto número 900 de 28 de agosto de 1907.

Art. 151.—Tan pronto los papeles ingresen en el Archivo Nacional, dispondrá el Director-Jefe del mismo que se coloquen sobre mesas, con regularidad y en el mismo orden, y acto contínuo y sin levantar mano, con precisa asistencia del empleado comisionado para efectuar la entrega, se hará el cotejo de dichas dos relaciones y ambas con los fondos a que se refieran.

Si de esta confrontación resultase que las relaciones son exactas, el encargado de la Sección pondrá su conformidad en la que ha de quedar en el Archivo Nacional, y en la otra suscribirá el Director-Jefe el "Recibí" devolviéndola al Establecimiento, Centro o Dependencia de donde proceden.

Si resultasen del cotejo alguna omisión, el encargado de la Sección lo anotará en la relación que ha de conservarse en el Archivo Nacional y esas mismas notas se trasladarán a la que se ha de devolver, suscribiéndola entonces el empleado comisionado para hacer la entrega y el Director-Jefe del Archivo.

En uno y otro caso, y después de hechas las comprobaciones, se unirá la relación al expediente respectivo.

Art. 152.—Desde el momento en que los papeles hayan ingresado en el Archivo Nacional, quedarán a cargo de él exclusivamente, sin que la Oficina a que pertenecieron o que los remitió, tenga derecho en ningún caso a extraerlos ni a pretender su devolución, sino que estarán sujetos desde entonces a lo dispuesto en la Ley de 6 de mayo de 1909, a no ser que hayan sido entregados en depósito.

Art. 153.—Cuando, conforme a la Ley antes mencionada, un tribunal o juzgado devuelva las actuaciones que haya solicitado, el Secretario del Archivo anotará dicha devolución en el libro registro de salida de fondos y remitirá el recibo y certificación a que se refiere la citada Ley, al Juzgado o tribunal de que procedan.

El encargado de la Sección Judicial colocará los documentos devueltos en su legajo y sacará la papeleta de cargo que lo sustituía, inutilizándola.

Art. 154.—Cuando por orden Superior se disponga el ingreso de alguna documentación perteneciente a cualesquiera departamento del Estado o de los tribunales de justicia sin el correspondiente catálogo o inventario, será necesario que la oficina remitente comisione a un número de empleados para realizar el trabajo de referencia; pero dicho personal estará a las órdenes directas del Director-Jefe del Archivo Nacional y obligado a cumplir lo establecido en el presente Reglamento, mientras no se termine la labor que se le haya encomendado.

Art. 155.—Si por alguna circunstancia el Sr. Presidente de la República dispusiera el ingreso de algún archivo que contase con personal propio, incluído en los Presupuestos del Estado, pero dependiente de algún Ministerio, dicho personal servirá desde entonces a las órdenes del Director-Jefe del Archivo Nacional y estará obligado a observar y cumplir lo estatuído en este Reglamento.

CAPITULO XIII

SALIDA DE FONDOS

Art. 156.—Según dispone la Ley de 6 de mayo de 1909, se prohibe la extracción de toda clase de documentos del Archivo Nacional, con excepción de las actuaciones judiciales, así civiles como criminales, que se entregarán a los Juzgados y tribunales que las reclamen, mediante las condiciones especificadas en dicha Ley.

Art. 157.—Todo documento extraído de un legajo, ya sea para remitir a los tribunales de justicia, ya para expedir certificaciones o evacuar consultas o poner de manifiesto, será inmediatamente reemplazado por una papeleta o cargo, fechada y firmada por el encargado de la Sección, y en donde se hará constar el servicio para el cual ha tenido efecto dicha extracción.

Art. 158.—Cuando los encargados de las Secciones adviertan el extravío de un libro o documento, lo participarán sin demora al Director-Jefe del Archivo, quien hará anotar el hecho en el libro de piezas extraviadas, pero realizando antes una escrupulosa investigación para conocer los fundamentos de la falta que, en caso de resultar responsabilidad para algún empleado, se dará cuenta al Ministerio de Educación o a los Tribunales de Justicia si existe dolo.

CAPITULO XIV

DONATIVOS

Art. 159.—En el Archivo Nacional se recibirán los donativos, legados, etc. de manuscritos, planos, mapas y cualquier otro documento, mediante acta que suscribirán el Jefe del Establecimiento y la persona que haga la entrega.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento dictado para la aplicación de la Ley número 6 de 7 de mayo de 1942, toda Organización o persona que haga donación gratuita de documentos para el Archivo Nacional, se considerará como benefactor de dicho Archivo Nacional. Las donaciones de gran trascendencia, tanto nacionales como internacionales, se consignarán en placa de bronce, colocada en lugar adecuado del propio edificio.

Toda donación será consignada en el **Boletín oficial del Archivo Nacional,** y el 12 de octubre de cada año, se entregará por el Consejo Director Permanente a los donantes, un pergamino o diploma acreditativo de la donación hecha.

Art. 160.—Las piezas de las colecciones regaladas o legadas, se marcarán: si fuesen libros, con un exlibris que lleve la palabra "donativo" o "legado" separada del nombre del donador o testador; y si fuesen documentos, con un sello gomígrafo en tinta roja, con la misma palabra.

Art. 161.—Cuando dos o más documentos donados o legados careciesen de su correspondiente índice o inventario, se procederá a su confección de acuerdo con las instrucciones dictadas sobre el particular en este Reglamento.

Art. 162.—Las donaciones de documentos, planos, mapas, etc., serán inscriptas con los nombres de los donadores en un registro especial con especificación de los objetos donados.

CAPITULO XV

DEPÓSITOS

Art. 163.—En el Archivo Nacional se podrán depositar papeles históricos, libros manuscritos, sellos, planos, mapas, etc., siempre que puedan exhibirse al público y de antemano renuncie el depositante a todo derecho a indemnización por los deterioros que sufrieren o por su pérdida, en caso de incendio, derrumbe u otro accidente cualesquiera. Unicamente el Consejo Director Permanente, oído el parecer del Director-Jefe del Archivo, y tratándose de documentos de excepcional importancia, podrá autorizar depósitos con la condición de que no se exhiban al público durante un período de tiempo determinado, que fijará el propio Consejo.

Art. 164.—Toda persona que quisiese hacer un depósito, lo solicitará del Consejo Director Permanente acompañando a la solicitud un inventario, por triplicado, de los objetos y expresando las condiciones en que desea hacer el depósito. El Consejo de referencia enviará la solicitud a informe del Director-Jefe del Archivo Nacional, y si en definitiva fuera aceptado el depósito, se participará así al interesado, y se efectuará la entrega, extendiéndose por triplicado un acta que suscribirá el Director-Jefe del Archivo, o quien haga sus veces, y el depositante; en ella se expresarán las condiciones en que el depósito se efectúa, uno de los ejemplares se enviará al Consejo Director Permanente, otro quedará en el Archivo Nacional y el último será entregado al depositante.

El depósito se anotará en el libro correspondiente.

Art. 165.—Los depósitos se mantendrán cuidadosamente separados, evitando que se confundan unos con otros o con los fondos generales del Archivo.

Art. 166.—No se permitirán depósitos cuando la capacidad del Archivo no lo permita o el lugar disponible sea necesario para la colocación de documentaciones procedentes de los departamentos del Estado.

APARTADO V

DEL PERSONAL

CAPITULO XVI

DEL DIRECTOR-JEFE DEL ARCHIVO

Art. 167.—Son atribuciones y deberes del Director-Jefe del Archivo:

a) Tener especial cuidado en observar y procurar que se cumplan debidamente todos los preceptos contenidos en la Ley número 6 de 7 de mayo de 1942, y Decreto número 1780 que la reglamenta, debiendo proceder en consecuencia en cada caso que llegue a su conocimiento cualquier infracción de lo estatuído.

b) Será responsable el Director-Jefe del Archivo Nacional de la inversión de las cantidades que recibirá mensualmente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Ley, con objeto de reforzar los créditos de que disponga para publicidad, adquisición de documentos y pago de las indemnizaciones a que se refiere dicho artículo, anotando en un libro que llevará personalmente las entradas y salidas y reservando los comprobantes respectivos.

c) Cumplir y hacer que se cumplan las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones referentes al servicio del Establecimiento.

d) Disponer la exhibición de documentos de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento.

e) Certificar y autenticar con su firma y sello las copias que expida de los documentos a su cargo, sin cuyo requisito carecerán de validez.

f) Comunicarse directamente, en cuantos asuntos conciernen al Establecimiento, con el Consejo Director Permanente de los Archivos de la República de Cuba.

g) Hacer que se mantenga siempre el mejor orden en el funcionamiento interior de la oficina a su cargo.

h) Distribuir el personal, pudiendo trasladar libremente a los empleados de una Sección a otra, dentro de su categoría, siempre que lo exijan las necesidades del servicio.

i) Disponer la adquisición de material y demás asuntos concernientes a la gestión económica del Archivo Nacional, conforme a las disposiciones vigentes sobre la materia.

j) Velar porque la clasificación y arreglo de las documentaciones se verifiquen conforme a las instrucciones previstas en este Reglamento.

k) Inspeccionar la confección de los índices e inventarios para que se redacten con toda exactitud y que por ninguna causa sufran retraso.

l) Presentar anualmente al Consejo Director Permanente de los Archivos de

la República de Cuba la Memoria sobre los trabajos efectuados durante el año anterior, con expresión de los nuevos fondos ingresados.

m) Dirigir la publicación de los documentos que por su mérito o interés histórico deben insertarse en el **Boletín del Archivo Nacional,** como también los catálogos, índices, colecciones de manuscritos o cualquier otra obra que dé a luz la institución.

n) Completar las colecciones truncas o descalabradas ya por adquisición pecuniaria, reintegro, reclamación legal de acuerdo con lo dispuesto en la Ley número 6, o bien solicitando copias autenticadas a los archivos u oficinas públicas y privadas en que se encuentran, sean nacionales o extranjeras.

ñ) Proponer al Consejo Director Permanente de los Archivos de la República de Cuba, toda medida que concurra a la mejor administración del establecimiento, y acordará con autoridad propia toda aquella que, estando dentro de sus atribuciones, le aconseje su experiencia en beneficio de la misma; siendo de su resorte resolver, bajo su responsabilidad, las dudas que pudiesen ocurrir en el servicio o régimen interno en los casos que no estuvieren previstos o claramente definidos en este Reglamento.

o) Indicar a la Superioridad los documentos cuya notoria inutilidad permita su destrucción sin perjuicio alguno, calificándolos debidamente para proceder en consecuencia con lo previsto en el artículo 490 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, debiendo dejar constancia de los antecedentes del caso en un libro especial que se denominará "Documentación Destruída".

p) Velar con especial interés, porque los empleados tengan títulos de idoneidad, competencia y conducta irreprochable en el desempeño de sus cargos respectivos, siendo responsable ante la Superioridad y el Consejo Director Permanente de cualquier omisión en la represión de las faltas o contravenciones que cometieren.

q) Proponer la provisión de puestos vacantes y ascensos, así como indicar los premios o correcciones que por su conducta merezcan sus subalternos, concediéndoles licencias por asuntos propios conforme determinan los párrafos (1) y (2) del artículo 55 de la Ley del Servicio Civil, y elevar informadas a la consideración de la Superioridad las peticiones de permiso en casos de enfermedad.

r) Disponer la formación de expedientes en la forma que ordena la Ley del Servicio Civil a los empleados que faltasen a los deberes a que alude el artículo 61 de dicha pragmática.

s) Hacer que se mantengan limpios y con el mayor cuidado los fondos del Archivo.

t) Cuantos otros deberes y atribuciones le señala este Reglamento.

Art. 168.—El Director-Jefe del Archivo remitirá al Consejo Director Permanente antes del 1º de enero de cada año, una Memoria relativa al Establecimiento, correspondiente al ejercicio económico inmediato anterior, la cual abarcará los siguientes extremos:

a) Estado en que se halla la redacción de los índices e inventarios y los trabajos de organización del Archivo.

b) Adquisiciones y aumentos de los fondos.

c) Investigaciones y copias expedidas y total del importe de los derechos devengados.

d) Certificaciones y copias expedidas y total del importe de los derechos devengados.

e) Total de juicios remitidos a los Juzgados y tribunales.

f) Números del **Boletín del Archivo Nacional** y obras publicadas con expresión de los materiales que en ellos hayan visto la luz.

g) Reformas que juzgue necesarias introducir en la organización y en el material.

Art. 169.—Cada cinco años el Jefe del Archivo publicará una guía del Establecimiento, la que comprenderá los particulares que siguen:

a) Reseña histórica del Archivo.

b) Descripción del local que éste ocupe.

c) Su organización técnica y administrativa.

d) Historia y descripción de sus fondos.

e) Trabajos de organización realizados desde la publicación de la guía anterior y estado en que se halla la redacción de los índices o inventarios.

f) Estadística del servicio oficial y público.

g) Descripción de la biblioteca del Archivo, clasificación adoptada en la misma y sistema de catalogación.

Esta guía se distribuirá gratuitamente entre los centros y corporaciones oficiales y particulares de la República; principales academias, archivos y bibliotecas del extranjero y personas que expresen especial interés en poseerlo.

Art. 170.—Podrá el Director-Jefe del Archivo negar la entrada en el Establecimiento a las personas que por haber alterado el orden en el mismo, causado deterioro en documentos, u otra causa análoga, se hagan merecedoras de dicha medida; esto sin perjuicio de que por los medios oportunos, se les exija la responsabilidad consiguiente.

Art. 171.—Sustituirá al Director-Jefe del Archivo en sus ausencias, el Secretario del Establecimiento, y, a falta de éste, el empleado de plantilla que le sea más inmediato en categoría, y dentro de ésta, el que tenga mayor antigüedad.

Art. 172.—El Director-Jefe es responsable del régimen y disciplina del Archivo Nacional, del modo como se ejecutan los trabajos de clasificación, catalogación, índice, inventarios, etc., de la buena conservación del material; de la regularidad y acierto en la administración y del buen orden en el servicio público, de manera que los concurrentes puedan utilizar ampliamente las riquezas documentales que aquél atesora.

CAPITULO XVII

DEL SECRETARIO

Art. 173.—Correponderá al Secretario del Archivo:

a) Llevar todos los registros de índole administrativa y los libros de contabilidad con arreglo a las disposiciones vigentes.

b) Abrir la correspondencia oficial en ausencia del Director-Jefe del Archivo y contestarla conforme a las instrucciones que reciba del mismo.

c) Formar parte de la Junta Consultiva del Establecimiento, en la que actuará como Secretario, con voz y voto.

d) Conservar ordenadamente los expedientes de la Secretaría.

e) Atender al público cuando falte el Director-Jefe y sustituir a éste en sus ausencias.

f) Cuidar la Biblioteca del Establecimiento, la que dotará del catálogo correspondiente, como también las vitrinas de la Sala de exhibición.

g) Velar porque todos los empleados del Archivo atiendan a sus deberes.

h) Hacer que el Encargado del Material rinda a la Intervención General de la República los estados trimestrales dispuestos por la actual legislación o los que en el futuro le puedan ser ordenados.

i) Llevará un libro donde se anoten los expedientes que se envíen a las Secciones para su despacho, con expresión de sus números, nombre de los interesados y fechas de las remisiones.

Art. 174.—Tendrá la inspección del Archivo y dará cuenta al Director-Jefe del mismo de todo lo que crea conveniente para el mejor servicio.

Art. 175.—Cuidará de lo concerniente a la publicación del **Boletín del Archivo Nacional** y de las demás obras que edite el Establecimiento, según las instrucciones que reciba del Director-Jefe, corrigiendo las pruebas en que deberá respetar fielmente la ortografía de los originales.

Art. 176.—Además de los deberes propios de su cargo, el Secretario del Archivo desempeñará los servicios y comisiones que el Director-Jefe le confíe.

CAPITULO XVIII

DE LOS ENCARGADOS DE SECCIONES

Art. 177.—Los Encargados de Secciones son los colaboradores más directos del Director-Jefe del Archivo Nacional y como a tales les corresponde:

a) Distribuir el trabajo entre el personal a sus órdenes, cuidando de su ejecución correcta por parte de todos y cada cual; debiendo tomar nota de las órdenes recibidas y del trabajo practicado a fin de poder informar diariamente al Director-Jefe de la labor realizada.

b) Cuidar de que las tarjetas de los catálogos o índices se redacten conforme se dispone en las instrucciones contenidas en el Art. 105 y con letra bien clara cuando se ejecuten a mano y sin raspaduras en caso de hacerse a máquina.

c) Colocar en los ficheros con especial cuidado las tarjetas terminadas para hacer fácil cualquier búsqueda o investigación.

d) Cotejar con los originales las copias certificadas de documentos expedidos por la Sección, autorizando la exactitud de las mismas con su firma, siendo responsable de cualquier omisión o error ante el Director-Jefe del Archivo.

Art. 178.—Los encargados de Secciones despacharán en un período de seis días los expedientes relativos a peticiones de noticias, informes o certificaciones que se interesen del Archivo, dando cuenta al Director-Jefe de la causa de cualquier demora.

Art. 179.—Revisarán los trabajos que bajo su inmediata dirección ejecuten los empleados a sus órdenes, cotejando con mucho cuidado las certificaciones que se soliciten de los documentos que guarda la Sección.

Art. 180.—Deberán clasificar, inventariar y legajar los fondos con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento y las instrucciones que reciban del Director-Jefe del Archivo.

Art. 181.—Siempre que adviertan que algún expediente se halla muy deteriorado por obscurecimientos de los manuscritos a causa de la humedad, o por haberlos dañado los insectos roedores, y consideren que por su naturaleza no debe desecharse, lo harán copiar íntegramente, si fuere posible, y de no serlo, harán copiar lo que estuviere legible, para que quede un dato fehaciente de todo, expresándose esta circunstancia al pie de la copia, que se conservará, junto con el original, en su lugar de origen autorizada por el Director-Jefe del Archivo, después de efectuada la confronta de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento.

Art. 182.—Comunicarán al Director-Jefe del Archivo los errores que adviertan en los índices e inventarios y le harán las indicaciones que estimen oportunas para el mejor servicio.

Art. 183.—No permitirán la salida de ningún legajo, documento o libro de la Sección a su cargo, sin orden escrita del Director-Jefe del Archivo.

Art. 184.—Cotejarán escrupulosamente los inventarios de los documentos que ingresen en su Sección, y pondrán en aquellos su conformidad si resultasen exactos, o consignarán, en caso contrario, los errores u omisiones que adviertan.

Art. 185.—Remitirán diariamente al Director-Jefe del Archivo, un cuarto de hora antes de terminarse el trabajo, una relación de la labor realizada por cada uno de los empleados a sus órdenes, con especificación del total de los expedientes o juicios catalogados durante el día, con indicación del legajo o legajos en que estén comprendidos, del número de pliegos copiados y del de paquetes de documentos clasificados.

Art. 186.—Serán responsables de cualquiera falta que se note en la colocación de los legajos, documentos o libros que estén a su cargo y que entorpezcan la pronta resolución de un asunto.

Art. 187.—En el local destinado a la Sección en que designarán, como separaciones, los espacios en que hayan de colocarse los fondos, según su procedencia, distinguiéndose los estantes por rótulos bien legibles, puestos en la parte superior de los mismos, no permitirán ninguna variación a menos que la autorice el Director-Jefe del Archivo.

Art. 188.—Harán que los ordenanzas tengan los estantes de la Sección limpios de polvo e insectos y cuidarán de que haya siempre en los salones la mayor ventilación.

Art. 189.—Deberán firmar el "recibí" de todo expediente que para su despacho les remita el Secretario del Archivo.

Art. 190.—Solicitarán del Secretario del Archivo los Modelos para la petición del material que necesiten para el uso de la Sección.

Art. 191.—Comunicarán por escrito al Director-Jefe del Archivo las faltas que cometieren los empleados a sus órdenes en el cumplimiento de sus deberes, no permitiendo que ninguno abandone el trabajo ni se ausente de la oficina durante las horas laborables sin permiso de la Superioridad.

Art. 192.—Enviarán un informe mensual, detallado, sobre los trabajos que hayan sido ejecutados durante el mes precedente en los depósitos de documentos confiados a su guarda, agregando un estado de los fondos entrados y salidos en la Sección y expedientes despachados, con todos los demás antecedentes necesarios para la formación de la Memoria anual que la Jefatura del Establecimiento debe remitir al Consejo Director Permanente de los Archivos de la República de Cuba.

Art. 193.—En cada Sección habrá un libro registro de los expedientes que para su despacho remita el Secretario del Archivo. En dicho libro se anotarán los informes que emitan y el lugar donde radiquen los originales a que se contraen o de los que expidan copias certificadas.

Art. 194.—Los Encargados de Secciones tendrán especial cuidado de que los papeles a su cargo estén puestos al abrigo de la humedad y de otra causa de alteración, descomposición o destrucción, así como no despreciarán medida precaucional para que ellos estén fuera del alcance de toda mano extraña para evitar extravíos o sustracción.

Art. 195.—En el local destinado a los fondos que correspondan a cada Sección en que se designarán, con separaciones, los espacios en que hayan de colocarse, según su procedencia, distinguiéndose los estantes por rótulos bien legibles, puestos en la parte superior de los mismos, no permitirán ninguna variación a menos que lo autorice el Director-Jefe del Archivo.

Art. 196.—Los Encargados de las Secciones del Archivo están obligados a cumplir y hacer cumplir todos los preceptos de este Reglamento, incurriendo en responsabilidad administrativa o judicial, en su caso, si así no lo hicieren.

Art. 197.—En caso de ausencia o muerte de un Encargado de Sección, desempeñará sus funciones el empleado de mayor categoría de la propia Sección o el que designe el Director-Jefe de Archivo.

CAPITULO XIX

DE LOS OFICIALES, ESCRIBIENTES Y MECANÓGRAFOS

Art. 198.—Los oficiales ejecutarán con el mayor celo los trabajos que les sean ordenados por los encargados de sus respectivas Secciones o por el Director-Jefe del Archivo.

Art. 199.—El Oficial más antiguo entre los de mayor categoría de una Sección, sustituirá interinamente al encargado de la misma en los casos de ausencia, renuncia o muerte de éste.

Art. 200.—Los empleados de cualquier categoría ejecutarán los trabajos que les sean encomendados por el encargado de la Sección, por su oficial respectivo o por el Director-Jefe del Archivo. Además:

a) Ejecutarán las funciones de Celador de la sala de lectura cuando el Director-Jefe del Archivo, o quien haga sus veces, se les encargue de ese servicio,

b) Procurarán que los expedientes, juicios, planos, mapas o libros, etc., no sufran deterioro.

c) Atenderán cuanto fuere necesario al mejor servicio público.

d) Deberán copiar con el mayor esmero las papeletas de los índices, los inventarios y los catálogos, y, harán con toda corrección las comunicaciones y copias certificadas que se les encomienden.

e) Informarán por escrito al Director-Jefe del Archivo las causas de sus ausencias.

Art. 201.—De igual modo los empleados de todas categorías que presten servicios en el Archivo Nacional están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Observar y hacer observar fiel y rigurosamente las prescripciones de este Reglamento y todas aquellas que, escapando a una anotación prolija por la imposibilidad de prever todos los casos, se impongan como una consecuencia directa o derivación de sus deberes y concurra eficazmente al cumplimiento de éstos y al perfeccionamiento del régimen o funcionamiento del Establecimiento.

b) Obedecer a sus jefes superiores inmediatos o mediatos observando y guardándoles los respetos y consideraciones que les son debidas, sin perjuicio de acudir en queja al Director-Jefe, con el permiso correspondiente, cuando se creyesen agraviados o víctimas de reprensión o amonestación injusta, exagerada o depresiva.

c) Guardarse recíprocamente los respetos personales y consideraciones sociales a que obliga la más cumplida educación, sin permitirse entre sí, cualquiera que sea el vínculo que les una, familiaridades chocantes con la cultura y discreción de que deben dar ejemplo para merecer la estimación de sus superiores, iguales, subalternos y del público en general.

d) Ser celosos del cumplimiento de sus deberes en todos los casos y unir a la diligencia la más absoluta corrección y seriedad en sus relaciones con el público.

e) Asistir puntualmente al Establecimiento, permaneciesdo en él durante las horas señaladas, y dedicando todo su tiempo a los trabajos que se les hubiese encomendado o sean de su obligación, sin dar conversación a sus compañeros.

f) Facilitar los datos, antecedentes o noticias del estado o resultado de sus trabajos respectivos y que les sean solicitados por sus superiores en cualquier momento o circunstancia.

g) Vigilar el departamento u oficina de su cargo permanente o temporero, poniendo en conocimiento del superior inmediato cualquier falta u omisión en cuanto la notare.

h) Incurren en responsabilidad administrativa los funcionarios y empleados de todas categorías y clases, que cometieren faltas u omisiones en el cumplimiento de su deber, exigible en la vía administrativa, según el artículo 61 de la Ley del Servicio Civil, entre otras causas:

(1) Por dejar de asistir a la Oficina sin justo motivo, a las horas fijadas;

(2) Por ausentarse de su Oficina u ocupación sin el consentimiento de sus Jefes;

(3) Por ocuparse durante las horas de oficina en asuntos que no sean del servicio público;

(4) Por faltar en cualquier concepto a las reglas de orden y disciplina interior de las oficinas;

(5) Por no guardar las debidas consideraciones a los particulares que concurran a las Oficinas, para gestionar sus negocios o asuntos;

(6) Por proponer o acordar un trámite innecesario que manifiestamente se encamine a demorar la resolución, eludiendo las prescripciones reglamentarias;

(7) Por proponer o acordar una resolución manifiestamente injusta;

(8) Por no guardar la más completa reserva en la instrucción o resolución de los expedientes, revelando a los interesados aquellos que éstos no tengan derecho a conocer;

(9) Por recibir obsequio o aceptar ofrecimientos, por insignificantes que sean, de los interesados en los expedientes;

(10) Por contestar las cartas de recomendación que recibiere para el despacho de los asuntos en determinados sentidos, prometiendo acceder a ellas o manifestar que las había tenido en cuenta en la tramitación del expediente;

(11) Por no poner en conocimiento de su Jefe cualquier proposición que se le hiciere, como recompensa por la ejecución de un trabajo que tenga a su cargo;

(12) Por no despachar dentro de los plazos señalados en la Ley, los Reglamentos o en las órdenes de sus superiores, los asuntos que les estuvieren encomendados;

(13) Por no dar el debido cumplimiento a las órdenes de sus superiores.

i) Los Jefes respectivos incurrirán en responsabilidad por sí solos o mancomunadamente con sus subordinados, si toleran de éstos algunas de las faltas mencionadas o las cometen ellos mismos, conforme está previsto en el artículo 62 de la citada Ley.

j) Las correcciones con que habrá de reprimirse las faltas de los empleados en vía administrativa, son las fijadas en el artículo 65 de la antes mencionada pragmática, y las cuales se harán efectivas gubernativamente instruyendo expediente de acuerdo con el procedimiento a que se contraen los artículos 66 y 67 de la propia Ley.

k) Las faltas de asistencia y de puntualidad en que incurran los empleados de todas categorías, serán sancionadas teniendo en cuenta lo ordenado en los artículos 156 y 157 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

l) Tienen derecho los empleados y funcionarios de disfrutar de licencias temporales, por cualquier causa, mediante las condiciones dispuestas en el artículo 55 de la repetida Ley del Servicio Civil.

m) Ningún empleado podrá ausentarse del Establecimiento durante las horas de servicio, ni permanecer en él fuera de su oficina respectiva, sin permiso del Director-Jefe.

n) Está absolutamente prohibido a todo empleado de cualquier grado o categoría dar noticia o informe de ninguna clase que conserve sobre la documentación archivada a persona extraña, así como extraer de la oficina documentos, libros o cualquier objeto que pertenezca al Establecimiento, sin conocimiento ni autorización del Director-Jefe.

ñ) Les está igualmente prohibido recibir visitas en las oficinas, ni usar los teléfonos oficiales. Sólo se permitirá por causas justas y con anuencia de la Superioridad.

o) Los empleados que deseen hacer estudios o investigaciones (que no perjudique en ningún caso a sus obligaciones oficiales), deberán solicitar el correspondiente permiso del Ministerio de Educación de acuerdo con las disposiciones vigentes, en la misma forma que los particulares, pero por intermedio del Director-Jefe.

p) Todo empleado está en la inexcusable obligación de dar cuenta a su superior inmediato de cualquier substracción, dispersión, desorden, abuso o daño, que llegare a su conocimiento relativo a los documentos del Archivo. La tolerancia o el silencio en cualquier caso será considerado complicidad y reprimida con arreglo a la importancia del hecho.

q) Los empleados están en el deber de exponer a la Superioridad las ideas o proyectos que la experiencia les sugiera y consideren útil a la Institución.

r) Los empleados en sus ausencias temporales serán reemplazados siempre por el subalterno inmediato que ordene el Director-Jefe, sin tener el reemplazante opción a otro haber que el acordado a su cargo por el Presupuesto General de la Nación.

s) No se permite a empleados ni particulares, fumar en ninguna de las oficinas y salas del Archivo Nacional. Para ello tendrán que acudir al salón destinado a ese objeto.

Art. 202.—Se recuerda a todos los funcionarios y empleados el deber de cumplir las obligaciones a que se contrae el artículo 50 de la mencionada Ley del Servicio Civil.

CAPITULO XX

DE LOS CELADORES

Art. 203.—Será obligación de los Celadores:

a) Vigilar y entenderse directamente con el público, proporcionando a los concurrentes los catálogos, índices, inventarios, etc., a fin de que puedan solicitar lo que les interese.

b) No permitir que los lectores deterioren los documentos, libros, planos, etc., ni que abandonen la sala sin restituír al encargado de ella las piezas que hayan recibido.

c) Tomar nota diaria de los nombres de los concurrentes y de las obras y documentos que examinen para cerciorarse de si vuelven a sus manos cuanto ha entregado.

d) Enviar al Secretario del Archivo diariamente un cuadro demostrativo del movimiento habido en la sala a su cargo, que contendrá: número de concurrentes, sexo, obras o documentos consultados, con destino a la estadística que deberá constar en la memoria anual del Establecimiento.

e) Cuidar del orden en las salas de lectura y que se cumplan estrictamente las disposiciones de este Reglamento y las que en lo sucesivo se dicten.

f) Poner en conocimiento del Director-Jefe del Archivo cualesquiera transgresión de las prescripciones reglamentarias cometidas por algún lector.

g) No turbar el silencio en la sala de lectura, ni conversar con el público, limitándose a contestar las preguntas que se les hicieren.

h) No permitir el uso de pluma, tinta o plumas fuentes a las personas autorizadas para examinar documentos o libros, facilitando lápices a quien lo solicite.

i) Tampoco permitirá carpetas o paquetes en la mesa destinada al examen de documentos o impresos.

j) Devolver inmediatamente a las Secciones respectivas los documentos que haya recibido para ser exhibidos y colocar en su lugar los libros que haya facilitado al público.

n) Colocar en el escaparate de seguridad los documentos o libros que no hayan sido terminados su examen por los concurrentes, debiendo consignar en la papeleta de resguardo el nombre y apellido de cada uno.

l) No ausentarse de la sala de lectura sin permiso del Director-Jefe del Archivo, o de quien haga sus veces, y ésto después de haber sido sustituído por otro empleado.

m) Queda prohibido permanecer en mangas de camisa en la sala de lectura.

CAPITULO XXI

DEL CONSERJE

Art. 204.—El Conserje es el encargado del personal de servicio y depende inmediatamente del Secretario del Archivo, y le corresponde:

a) Guardar las llaves del Archivo, las que sólo podrá entregar al Director-Jefe del Establecimiento, o a quien lo sustituya.

b) Abrir la puerta de entrada del edificio una hora antes de la oficial señalada para la concurrencia de los empleados y cerrarla después de terminados los trabajos, debiendo previamente hacer ejecutar la limpieza diaria de las oficinas y salas de depósito.

c) Cuidar del perfecto aseo del edificio y vigilar la conducta de los ordenanzas o mozos de limpieza, obligándolos a llenar sus respectivos deberes con asiduidad, celo y rapidez.

d) Solicitar del Secretario los enseres, utensilios y suministros necesarios al servicio de limpieza y conservación de las oficinas y su mobiliario.

e) Recibir y expedir la correspondencia oficial del Establecimiento, entregando la primera inmediatamente al Secretario y designando los ordenanzas que deban conducir la segunda a su destino o al correo, siendo de su riesgo y responsabilidad las pérdidas, demoras y desperfectos que sufran por omisión de las medidas a que está obligado para garantizar su seguridad y rapidez.

f) Cuidar de que la entrada habilitada para el acceso a las oficinas esté permanentemente vigilada por un ordenanza, siendo de su responsabilidad cualquier omisión que al respecto fuese notada por sus superiores.

g) Cerciorarse diariamente, al terminarse los trabajos, de que todas las puertas y ventanas están bien cerradas y que no queda persona alguna dentro del Establecimiento.

h) Será el Conserje el responsable único de la custodia del Establecimiento después de terminadas las labores de cada día, no permitiendo la entrada a persona alguna en horas no laborables, a no ser que venga acompañada por el Director-Jefe, quien sólo tendrá acceso en cuaquier tiempo. A cuyo efecto será de obligación que el Conserje resida en el edificio del Archivo Nacional.

i) Vigilar que durante las horas hábiles no se distraiga ningún miembro del personal de servicio en asuntos de carácter particular o privado, no pudiendo distanciarse ninguno de ellos del Establecimiento sin la autorización del Director-Jefe.

j) Tienen el Conserje y los ordenanzas la obligación de avisar a las personas que entren la prohibición de fumar cuando incurrieren en el hecho, y de conducirlas a la sala de espera mientras se le anuncia.

k) Deberán exigir a los concurrentes depositen en la portería todo envoltorio, papel, libro, cartera u objeto cualquiera que conduzcan, entregando en cambio una contraseña que servirá para su resguardo y retiro. Serán responsables de toda pérdida, extravío, deterioro o desperfecto que sufran los objetos depositados si el daño les fuere imputable.

l) No permitirán tampoco que ningún empleado entre o salga con paquete alguno sin autorización del Director-Jefe.

m) Velar por la conservación del mobiliario, poniendo en conocimiento del Secretario del Archivo los deterioros que en aquél notare.

n) Hacer que los ordenanzas o mozos de limpieza cumplan con los deberes que les señale este Reglamento; trasmitirles las instrucciones que para ellos reciba del Director-Jefe o del Secretario y cuidar de que ejecuten las órdenes que se les dan.

ñ) Permanecer en el Establecimiento durante las horas laborables, sin que pueda ausentarse del mismo, a no ser con autorización expresa del Director-Jefe.

o) Dar la hora de salida a la terminación de las labores.

p) Desconectar la corriente eléctrica antes de cerrar el Archivo a fin de evitar un corto circuito.

Art. 205.—Cuando el Conserje necesite ausentarse en horas no laborables, deberá participarlo al Director-Jefe a fin de que designe un empleado u ordenanza que lo sustituya.

Art. 206.—Además de la obligatoria limpieza diaria, se practicará mensualmente una general de todas las salas y sus existencias, bajo la vigilancia de los empleados que a este objeto destine el Director-Jefe.

CAPITULO XXII

DE LOS SERENOS

Art. 207.—Corresponde a los Serenos:

a) Ejercer la vigilancia del Establecimiento, diariamente, desde las seis de la tarde hasta las seis de la mañana, cuidando de que no haya lumbre que pueda provocar un incendio, ni que penetre en el edificio ninguna persona, a no ser el Director-Jefe o los empleados a quienes éste autorice.

b) Avisar por teléfono a los bomberos y llamar al Conserje en caso de incen-

dio, y hacerlo por el mismo medio a la policía y dar cuenta también al Conserje en caso de cualquier otro accidente.

c) Usar los extinguidores y demás aparatos apropiados, cuando sólo se trate de un principio de incendio.

d) Marcar las horas en el reloj especial de que se le proveerá, sujetándose a la pauta que diariamente le entregue el Director-Jefe.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 208.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, se procederá a la impresión en folleto del presente Reglamento para su conveniente distribución entre el personal del Archivo Nacional, concurrentes a sus oficinas y público en general.

Art. 209.—En las salas del Establecimiento se colocarán, en cuadros, hojas impresas con los títulos pertinentes de este Reglamento para que en todo momento estén sus disposiciones particulares al alcance de los empleados.

Art. 210.—El presente Reglamento se imprimirá y circulará a todas las dependencias del Estado, las Provincias y los Municipios, para su conocimiento, así como a los Tribunales de Justicia.

Segundo: Los Ministros de Hacienda y Educación y el Consejo Director Permanente de los Archivos de la República de Cuba, quedan encargados del cumplimiento de este Decreto, a todos sus efectos y en la parte que a cada uno concierne.

Tercero: Quedan derogados los Decretos, las Resoluciones y todas las demás disposiciones que se opongan al cumplimiento de lo que por el presente Decreto se ordena.

Cuarto: Este Decreto entrará en vigor el 1º de septiembre de 1944.

Dado en el Palacio de la Presidencia, a los 30 días del mes de agosto de 1944.

F. BATISTA,
Presidente.

ANSELMO ALLIEGRO,
Primer Ministro y
Ministro de Educación.

CAPÍTULO XXXV

Congreso Internacional de Archiveros.—Necesidad en Cuba de la Escuela de Archiveros.—Curso de Arquivonomía.—Relaciones con los directores de Instituciones análogas.—Copias fotostáticas remitidas a los Archivos de Guatemala, Estados Unidos de América y República Mexicana.

El Primer Congreso Internacional de Bibliotecarios, Archiveros y Conservadores de Museos del Caribe se celebró en La Habana desde el 14 hasta el 18 de octubre de 1942.

A las cinco de la tarde del primer día citado inició sus labores bajo la dirección del Dr. Miguel Angel de la Campa, Presidente de la Corporación de Bibliotecarios, Archiveros y Conservadores de Museos del Caribe, con asistencia de 475 delegados inscriptos y celebrándose las sesiones en el Consejo Provincial de La Habana, engalanando las banderas de las 21 repúblicas americanas el recinto. Se abrió la ceremonia con los Himnos Nacional y Panamericano y el doctor de la Campa tuvo a su cargo las palabras de apertura, y el Sr. Ramón Vasconcelos, entonces Ministro de Educación, leyó el discurso inaugural.

El primer asunto a tratar por el Congreso fué la elección de su presidente. El Dr. Arturo Cóbar, Delegado de la República de Guatemala, a nombre suyo y de las representaciones extranjeras, propuso la designación del capitán Joaquín Llaverías, delegado cubano y Director del Archivo Nacional, aprobándose por unanimidad, nombrándose en seguida las Comisiones respectivas.

Sobre el éxito alcanzado con provechoso resultado para la cultura cubana en la admirable reunión, no vamos a repetir lo dicho por nosotros en el acto de clausura en que expusimos lo ocurrido en los días de su celebración, con mucha más razón cuanto que en el *Boletín del Archivo Nacional* correspondiente al mencionado año fué publicada la Memoria del Congreso a que aludimos.

Pero si debemos especificar el orden de los asuntos colocados de esta manera:

Mesa Ejecutiva del Congreso.

Relación de los Delegados.

Temario y Reglamento.

Programa oficial.

Acta Final.

Documentos oficiales en que estaban incluídos los discursos de la sesión de apertura que fueron leídos por el Ministro de Educación, Sr. Ramón Vasconcelos; Dr. Miguel Angel de la Campa, Presidente de la Corporación de Bibliotecarios, Archiveros y Conservadores de Museos del Caribe y del capitán Joaquín Llaverías, Presidente electo del Congreso y Director-Jefe del Archivo Nacional de la República de Cuba.

Exposiciones anexas al Congreso.

Recepción en la Universidad y visita a la casa donde nació Martí.

Trabajos de las Comisiones.



Sesión Solemne Inaugural del Primer Congreso Internacional de Archiveros, Bibliotecarios y Conservadores de Museos del Caribe, celebrado en el Palacio del Gobierno de La Habana. El capitán Joaquín Llaverías, Presidente del Congreso y Director del Archivo Nacional, pronuncia el discurso de apertura. A su izquierda, el Dr. Rafael Guas Inclán, Gobernador Provincial de La Habana, y el Dr. Fermín Peraza, Secretario General del Congreso. A su derecha, el Sr. Ramón Vasconcelos, Ministro de Educación de la República de Cuba y el Dr. Miguel Angel Campa, Presidente de Honor del Congreso y Presidente de la Unión Interamericana del Caribe.



Aspecto general de la Sesión Plenaria de clausura del Congreso. Presidente el Dr. Rafael Guas Inclán, Gobernador de la Provincia de La Habana; Joaquín Llaverías, Presidente del Congreso; Miguel Angel Campa, Presidente de la Corporación de Bibliotecarios, Archiveros y Conservadores de Museos del Caribe; y Fermín Peraza y Sarausa, Secretario General del Congreso.

Conmemoración del descubrimiento del Tabaco Habano.

Develamiento del retrato de Fray Bartolomé de Las Casas en cuyo acto el Gobernador Provincial de La Habana, Dr. Rafael Guas Inclán, y el Dr. Enrique Gay Calbó, leyeron dos brillantes discursos.

Idem del busto del Dr. Enrique José Varona en la Avenida del Puerto en que hablaron los Dres. Julio Villoldo y Medardo Vitier.

Visita al Museo Archidiocesano y al Tesoro y Archivo de la Catedral de La Habana.

Visita al Instituto Cívico Militar de Ceiba del Agua.

Colocación de la primera piedra del edificio del Archivo Nacional donde peroraron el Ministro de Educación, Sr. Ramón Vasconcelos; el Senador Dr. Emeterio S. Santovenia, Presidente del Consejo Director Permanente de los Archivos de la República de Cuba y el entonces Presidente de la Nación, Mayor General Fulgencio Batista y Zaldívar.

Sede del próximo Congreso.

Clausura del Congreso en que se leyeron tres discursos, uno del Delegado de la República de Guatemala, Dr. Arturo Cóbar; de su Presidente Sr. Joaquín Llaverías y del Gobernador Provincial, Dr. Rafael Guas Inclán, que despidió a los Delegados de las naciones hermanas representadas.

Almuerzo ofrecido por el Ministro de Agricultura.

Todo lo antes expuesto demostrará plenamente la afluencia de representaciones extranjeras y nacionales que dieron brillantez a los actos efectuados, y con la lectura del Acta final, se podrá tener idea del número y la calidad de los acuerdos, resoluciones, recomendaciones y votos aprobados en el curso de las sesiones plenarias.

En lo que respecta a la organización del Congreso, podemos asegurar, sin jactancia, que estuvo a considerable altura, no faltando un solo detalle de los observados en reuniones de esta clase, gracias a la inteligente labor, conforme manifestamos en nuestro discurso de clausura, del Presidente de la Comisión Organizadora Dr. Miguel Angel de la Campa y de los señores Julián Martínez Castells y Fermín Peraza, quienes hubieron de preparar debidamente todos los actos acordados.

Y nosotros que tuvimos el gran honor de presidir el Congreso, sentimos alegría y satisfacción por el orden, compostura y respeto con que fueron tratadas las materias sometidas a debate, no produciéndose ninguna nota discordante que mereciese la más leve censura.

En igual forma nos parece oportuno entresacar del Acta Final los acuerdos sobre arquivonomía (86) por considerar de interés su lectura a los colegas nacionales y extranjeros.

Vamos, pues, a transcribirlos:

---

(86) "Y respecto al nombre **Arquivonomía,** juzgamos ahora necesario repetir lo que ya en 1861 escribimos, según con documentos paleográficamente fehaciente pudiéramos probar, en juicio y fuera de él, como muchas otras cosas que no son a este propósito. **Arquivonomía,** tal cual ya escribíamos en la expresada fecha, es una voz híbrida, compuesta de la palabra latina **Archivum** (Archivo, tribunal, según Ulpiano y Tertuliano); y de la griega **Nomos** (ley, en la acepción de regla, teoría, ciencia), como si dijéramos: ley de los archivos, regla, teoría ó ciencia de los archivos; como decimos, v. gr. Astronomía; ley, ciencia de los astros, y otras que acaban de igual manera. También pudiera desprenderse su etimología de las voces latinas (sin que entremos en su orígen griego **Archivum** y **Economía** (economía, organismo órden de los archivos)".

(**Metodología Diplomática o Manual de Arquivonomía,** por Don José Moron y Liminiana, Archivero-Bibliotecario, Valencia, 1879).

II

CLASIFICACION DOCUMENTAL DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES AMERICANOS.

"El Primer Congreso Internacional de Archiveros, Bibliotecarios y Conservadores de Museos del Caribe",

ACUERDA:

PRIMERO: Recomendar al Primer Congreso Histórico Municipal Interamericano, la adopción de una clasificación documental unificada para todos los archivos municipales de nuestro continente: internacional (aplicable a todos los países); enciclopédica (abarcando todos los círculos de los conocimientos y de las actividades); y general (aplicable a todos los órdenes del trabajo intelectual, administrativo, industrial, científico y comercial).

SEGUNDO: Recomendar la clasificación decimal, aprobada por el Instituto Internacional de Bibliografía para que sea aplicada en los Archivos Municipales del Continente.

III

CLASIFICACION Y CATALOGACION.

"El Primer Congreso Internacional de Archiveros, Bibliotecarios y Conservadores de Museos del Caribe",

ACUERDA:

PRIMERO: Recomendar que por todos los Archivos de las naciones del Caribe que hayan tenido representación o no en esta Asamblea, se adopte, de ser posible, el Plan General de Clasificación y Catalogación establecido en el Archivo Nacional de La Habana.

SEGUNDO: Recomendar al Gobierno de la República de Cuba que adopte las medidas legislativas correspondientes a fin de que se establezca el plan de referencia en todos los Archivos Oficiales del país.

TERCERO: Que el Director-Jefe del Archivo Nacional de Cuba quede obligado a evacuar cuantas dudas y consultas se estimen necesarias para el mejor éxito del presente acuerdo.

IV

ENSAYO Y USO DE TARJETAS PERFORADAS Y DE MAQUINAS DE CLASIFICACION, ALFABETO Y CATALOGACION DE DOCUMENTOS.

"El Primer Congreso Internacional de Archiveros, Bibliotecarios y Conservadores de Museos del Caribe",

RECOMIENDA:

Tomar en cuenta, para su estudio, las ventajas que el equipo de máquinas automáticas a bases de fichas perforadas, podría reportar a las distintas fases que comprende la organización y funcionamiento de bibliotecas y archivos, con vista a las facilidades logradas prácticamente, en el ensayo de catalogación de un importante archivo privado de Cuba, el Archivo del General Máximo Gómez.

VII

ARCHIVOS PERIODISTICOS

"El Primer Congreso Internacional de Archiveros, Bibliotecarios y Conservadores de Museos del Caribe",

RECOMIENDA:

Que los cargos de archiveros, bibliotecarios y conservadores de materiales de las artes gráficas, de las empresas periodísticas, sean asignados a un personal competente, conocedor de su oficio y dotado del mínimo de cultura que su función, en cierto modo social demande.

IX

ARCHIVOS DE LOS MINISTERIOS DE AGRICULTURA

"El Primer Congreso Internacional de Archiveros, Bibliotecarios y Conservadores de Museos del Caribe",

RECOMIENDA:

PRIMERO: Que los Gobiernos de las Repúblicas del Caribe creen o fomenten en los Ministerios de Agricultura, un Archivo General de acuerdo con las orientaciones agrícolas de la Nación y del Ministerio de referencia.

SEGUNDO: Que se incluyan en los presupuestos nacionales y se les preste toda ayuda económica y técnica a los archivos, a fin de que se clasifiquen sus documentos por materias, asuntos y orden numérico, para así custodiarlos y conservarlos.

TERCERO: Que se establezca el intercambio entre los archivos del Caribe, con el propósito de conocer los progresos de los sistemas de organización de los mismos, y las últimas experiencias realizadas.

X

LEGISLACION PARA LA CONSERVACION DE ARCHIVOS

"El Primer Congreso Internacional de Archiveros, Bibliotecarios y Conservadores de Museos del Caribe",

RECOMIENDA:

Que los gobiernos de los países del Caribe adopten una legislación adecuada para la conservación y ordenamiento de los Archivos con el objeto de hacer más eficaz su colaboración a los estudios históricos.

XIII

CONGRESO NACIONAL CUBANO DE BIBLIOTECARIOS, ARCHIVEROS Y CONSERVADORES DE MUSEOS.

"El Primer Congreso Internacional de Archiveros, Bibliotecarios y Conservadores de Museos del Caribe",

ACUERDA:

Que se reuna anualmente en una ciudad de la República de Cuba, designada al efecto, un Congeso Nacional de Bibliotecarios, Archiveros y Conservadores de Museos, cuya organización se encomienda a la Corporación de Bibliotecarios, Archiveros y Conservadores de Museos del Caribe.

XIV

CONSERVACION DE DOCUMENTOS.

"El Primer Congreso Internacional de Archiveros, Bibliotecarios y Conservadores de Museos del Caribe",

RECOMIENDA:

Que la Corporación de Bibliotecarios, Archiveros y Conservadores de Museos del Caribe, designe una Comisión de tres especialistas para que redacte unas instrucciones sobre la forma más adecuada para la conservación de documestos y les dé a las mismas la mayor publicidad.

LXXXIX

CARACTER DE UTILIDAD GENERAL DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MÚSEOS.

"El Primer Congreso Internacional de Archiveros, Bibliotecarios y Conservadores de Museos del Caribe",

ACUERDA:

Que reconoce y proclama el carácter de utilidad que tienen todos los archivos, bibliotecas y museos, aun los de instituciones privadas, y la urgencia de que sean puestos al servicio del pueblo, como centros que son de educación y cultura.

Y por último, entre los votos de agradecimiento del Congreso, aparece el que reza a continuación:

SEGUNDO: Testimoniar de manera muy especial su reconocimiento y aplauso a su Presidente, el capitán Joaquín Llaverías, por la forma hábil, acertada y cortés con que ha dirigido los debates del presente Congreso y orientado sus trabajos logrando así los valiosísimos resultados que se han podido alcanzar.

Como también este otro:

CIII

VOTO Y MEDALLA AL PRESIDENTE DEL CONGRESO

"El Primer Congreso Internacional de Archiveros, Bibliotecarios y Conservadores de Museos del Caribe",

ACUERDA:

PRIMERO: Que conste en los acuerdos del Primer Congreso de Archiveros, Bibliotecarios y Conservadores de Museos del Caribe, un voto de felicitación al capitán Joaquín Llaverías y Martínez, por su actuación en la Comisión Organizadora y los trabajos del Congreso.

SEGUNDO: Solicitar de la Cámara Municipal de La Habana, que se le confiera la "Medalla de la Ciudad" al capitán Joaquín Llaverías y Martínez, en atención a sus altos merecimientos.

El autor estima que ahora resulta oportuno expresar de nuevo su más honda gratitud por las distinciones de que fué objeto durante la celebración del magnífico Congreso.

El constante batallar durante muchos años con personal poco preparado y el interés que nos inspira velar por la conservación futura de las ricas e inapreciables joyas históricas que guarda el Archivo Nacional, ha sido el motivo

que desde 1932 en las páginas del *Boletín* venimos insistiendo sobre la creación en Cuba de la Escuela de Archiveros, que produciría beneficiosos resultados, según ha sucedido en Francia, que cuenta con la "Ecole de Charties", en París; Italia con su "Scuole Paleografiche"; Austria, que tiene el Instituto Austríaco de Investigaciones Históricas, en Viena; Baviera, la Escuela de Archiveros, y en España, que si nos detenemos a estudiar el *Manual con la legislación referente a Archivos, Bibliotecas y Museos,* por José Vila Sierra, Madrid, 1911, se observará que para el ingreso en el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos necesitan los aspirantes el certificado de aptitud o el título de Archivero, después de haber aprobado en la Escuela Diplomática las asignaturas de Paleografía general y crítica, Historia literaria en sus relaciones con la bibliografía, Archivonomía y Ejercicios prácticos, Bibliografía, Ordenación de Archivos, Gramática, Geografía antigua y de la Edad Media e Historia de las instituciones, siendo lógico suponer que estas dos últimas materias de enseñanza al aplicarse a nuestra patria deben referirse a Cuba.

Muy grande será el beneficio que se prestaría al país instituyendo un establecimiento de la índole del antes descrito, o enviado jóvenes aptos, a ser posible, que presten servicios en archivos y sientan inclinación o amor por el estudio de esta ciencia, para especializarse en cualquiera de las aludidas Escuelas extranjeras, conforme hemos hecho recientemente que enviamos al Archivo Nacional de Wáshington al empleado Mario López Feliú a disfrutar de una beca concedida gentilmente por la dirección de dicho Establecimiento para adiestrarse en la manipulación de los equipos, ya adquiridos, para "Fumigación" y "Laminación de documentos".

En el Primer Congreso Internacional de Archiveros, Bibliotecarios y Conservadores de Museos del Caribe se acordó recomendar:

> Que se establezca la Carrera de Archivero, Bibliotecario y Conservador de Museos, exigiéndose para el desempeño de la misma, pruebas de capacidad, vocación y aptitud intelectual, y que solamente los que posean ese título puedan desempeñar los cargos referidos en los Departamentos del Estado, la Provincia o el Municipio, así como los de organismos que tengan el reconocimiento y la cooperación oficiales.

Y no hace mucho, con ocasión de celebrarse en La Habana el Primer Congreso Nacional de Profesionales Universitarios en los meses de octubre y noviembre de 1948, fué invitado el Director del Archivo Nacional para que colaborase de acuerdo con el tema Archivos, Museos y Bibliotecas correspondiente a la Sección VI, número 35, aprobándose por unanimidad la proposición siguiente:

AL PRIMER CONGRESO NACIONAL DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS.

MOCIÓN.

RESULTANDO: Que la Ley número 6 de 7 de mayo de 1942 declaró como partes del patrimonio nacional, a los efectos de impedir su indebido comercio y evitar su destrucción o salida del territorio del Estado, todos aquellos documentos considerados como de utilidad pública.

RESULTANDO: Que la citada pragmática facilitó los recursos necesarios para la construcción del actual edificio del Archivo Nacional, proveyéndolo de equipos modernos de fumigación y limpieza de documentos, fotografía, imprenta, encuadernación y laminación de manuscritos a fin de evitar su destrucción.

CONSIDERANDO: Que procede ahora como lo más primordial y necesario para la salvación en el futuro de los Archivos públicos la preparación de personal especia-

lizado y capaz de contribuir al arreglo científico de las fuentes históricas, administrativas y judiciales de la Nación.

RECOMIENDO:

Que, conforme se acordó en el Primer Congreso Internacional de Archiveros, Bibliotecarios y Conservadores de Museos del Caribe celebrado en La Habana del 14 al 18 de octubre de 1942, que se reitere al Congreso y Gobierno de la República el más pronto establecimiento de la Carrera de Archivero, exigiéndose para el desempeño de la misma, pruebas de capacidad, vocación y aptitud intelectual, y que solamente los que posean ese título puedan desempeñar el cargo referido en los Departamentos del Estado, la Provincia o el Municipio, así como los de organismos que tengan el reconocimiento y la cooperación oficiales.

La Habana, 8 de octubre de 1948.

Capitán Joaquín Llaverías
Director del Archivo Nacional.

Mas antes, en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto Presidencial número 2960 de fecha 30 de agosto de 1944, convocamos de acuerdo con el Consejo Director Permanente de los Archivos de la República de Cuba a todos los funcionarios y empleados del Archivo Nacional y a los demás de las dependencias oficiales para que tomasen el Curso de Arquivonomía que por la indicada disposición se ordenaba al objeto de poder formar el cuadro o lista general de técnicos elegibles.

El curso de referencia que tuvo una duración de ocho semanas desde el 14 de abril, Día de las Américas, fecha en que fué inaugurado, hasta el 8 de junio, durando las clases cuarenta y cinco minutos, habiendo explicado las asignaturas los profesores que se expresan a continuación:

Paleografía y Diplomática: Jenaro Artiles.
Historia de Cuba: José Manuel Pérez Cabrera.
Administración: Bolivar Alpizar.
Bibliografía: Fermín Peraza.
Arquivonomía: Joaquín Llaverías.

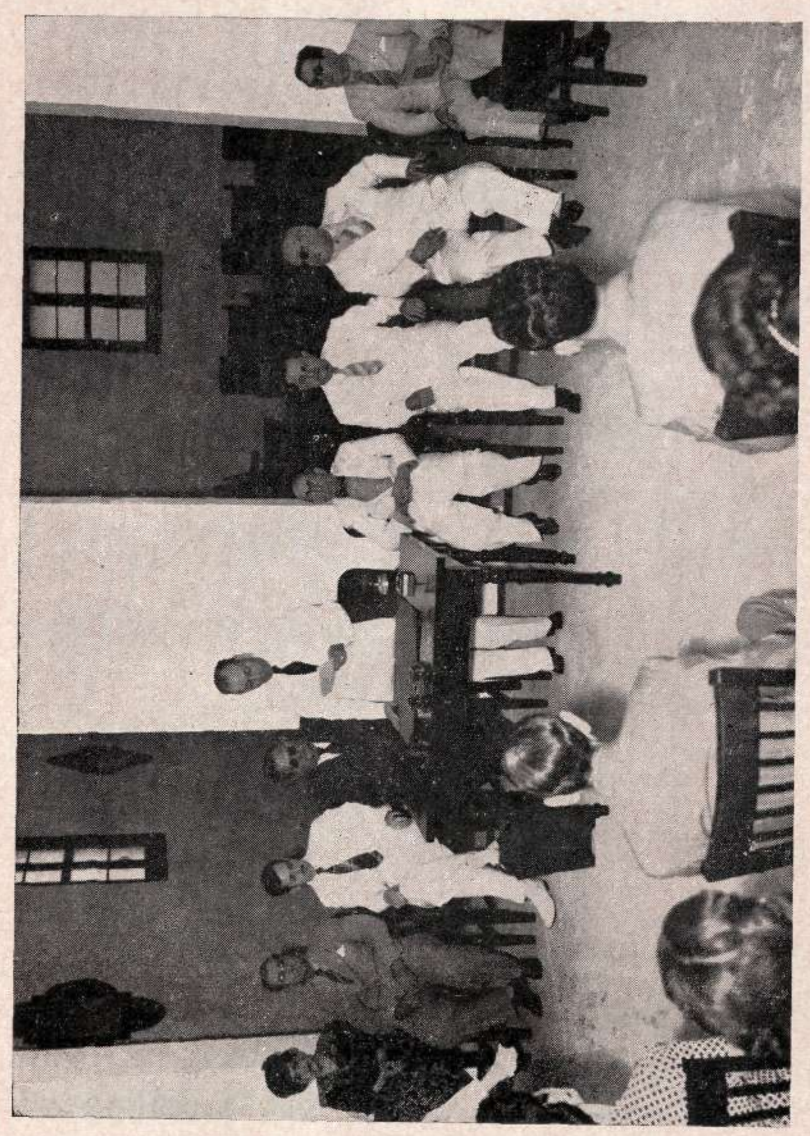
El resultado fué de lo más provechoso, asistiendo 30 empleados del Archivo Nacional y 18 pertenecientes a dependencias del Estado y oficinas particulares, que desempeñaban cargos de archiveros.

Con distinguidos directores de Archivos de Cuba y del extranjero hemos mantenido constante conexión e intercambio de publicaciones, muy especialmente con el que fué muy competente Jefe de los Archivos de Bélgica Dr. J. Cuvelier y el ilustre Dr. Vicente Dávila, quien durante el tiempo que desempeñó la dirección del Archivo Nacional de Venezuela tuvo con nosotros constante comunicación relacionada con asuntos inherentes al cargo que ambos desempeñábamos.

Después, a consecuencia de haber el gobierno de Cuba invitado a la inauguración del nuevo edificio del Archivo Nacional a los archiveros de los distintos países de América a fin de revestir el acto de la mayor solemnidad en vista de la importancia que tenía no sólo para la República de Cuba, sino para todo el Continente, la nueva casa destinada a la conservación de tanta riqueza histórica, tuvimos la honra de conocer a los representantes de los hermanos países, Dres. Solon J. Buck y Roscoe R. Hill, por los Estados Unidos de América; Lic. Julio Jiménez Rueda, Dr. José A. Vivó y Sr. Agustín Hernández, por los Estados Unidos Mexicanos; Dr. Emilio Rodríguez Demorizi, por la República Dominicana; Sr. Ernesto Quirós, por la República de Costa Rica; Dr. Joaquín Pardo, por la República de Guatemala; Dr. Enrique Ortega Ricaurte, por la República de Colombia; Sr. J. A. Susto, por la República de Panamá; Sr. José María Gavidia, por la República de El Salvador; Sr. Luis



Grupo de alumnas y alumnos del Currículum de Arquivonomía.



El Dr. Emeterio S. Santovenia leyendo el discurso inaugural del Curriculum de Arquivonomía. A derecha e izquierda distintos profesores y uniembros del Consejo Director Permanente de los Archivos de la República de Cuba.

Cuadra Cea, por la República de Nicaragua, y Dr. Mac Bissainthe, por la República de Haití.

Con el propósito de fortalecer nuestras relaciones con la brillante representación de archiveros americanos que había asistido al acto a que antes hemos aludido, le prometimos enviarles copias fotostáticas de cuantos documentos de legítimo valor histórico existiesen en el Archivo Nacional de Cuba, promesa que con suma complacencia ha sido cumplimentada, enviando a los directores de los Archivos de las Repúblicas de Guatemala, Estados Unidos de América y México sendas colecciones de manuscritos de gran utilidad.

Y hace poco, el 17 de agosto de 1949, el Lic. Benito Coquet, Embajador de México, en suntuosa ceremonia entregó al Director de nuestro Archivo Nacional y al Presidente de la Academia de la Historia Dr. Emeterio S. Santovenia, diez y seis volúmenes de fotografías de manuscritos relacionados con la toma de La Habana por los ingleses en 1762.

A propósito de la documentación de referencia nuestro Ministerio de Estado había tenido la atención de comunicarnos que el Sr. Rafael Nieto, Cónsul Agregado a la Misión de Cuba en México, encontró en las acusiosas investigaciones que efectuaba en el Archivo General de la Nación,

> dos gruesos legajos manuscritos de gran valor para nuestra historia por tratarse de la ocupación de La Habana por los ingleses en 1762, compuesto de quinientos seis folios por ambas caras, y la restitución de La Habana a las autoridades españolas en 1763 compuesto de trescientos doce folios, también por ambas caras. Con tal motivo me impuso inmediatamente de tan inapreciable hallazgo que ha sido visto ayer por el funcionario señor Enrique Herrera, representante de nuestros archivos en México, a quien llevó al efecto el señor Nieto y hoy el referido cónsul acompañado de nuestro historiador Sr. Félix Lizaso, miembro de la Comisión de Archivos, se entrevistó con el Jefe del Archivo General señor Jiménez Rueda el cual ha ordenado fotocopiar inmediatamente en microfilms tan valiosa documentación para ser enviada a nuestro Archivo Nacional en reciprocidad a la donación similar hecha hace tiempo a este Gobierno por nuestra Reverencia Comisión de Archivos.

Muy pronto se procederá a la publicación de tan interesante caudal histórico, aumentando los antecedentes que contiene la obra *Papeles sobre la toma de La Habana por los ingleses en 1762,* dada a la estampa por el Archivo Nacional en 1948.

Ahora estamos preparando la colección de documentos cuyas copias fotostáticas serán enviadas a los directores de los Archivos de las Repúblicas de Venezuela y Dominicana.

CAPÍTULO XXXVI

Centenario del Archivo Nacional.—Sucesos ocurridos a partir de la noticia de fecha tan notable.—Cooperación recibida.—El 28 de enero de 1940.—Una mañana en el Archivo.—Ayuda de la Prensa.

En el tomo XXXVI del *Boletín del Archivo Nacional*, correspondiente a enero-diciembre de 1937, se publicó que en fecha que coincidía con el día y el mes del natalicio de nuestro José Martí, el 28 de enero de 1940, se cumplía el primer centenario de la erección del actual Archivo Nacional de Cuba. He aquí la forma de la noticia:

CENTENARIO

Ya está muy cerca el día en que se cumplirán cien años de la creación del Archivo General de Real Hacienda de la Isla de Cuba por real orden fecha 28 de enero de 1840, el cual, a virtud de disposiciones posteriores, se ha convertido en el Archivo Nacional de la República.

Si para entonces las cosas han mejorado y existe el local propio, edificado en la forma apuntada, ninguna mejor oportunidad para celebrar tan extraordinario acontecimiento, si consideramos que en nuestra América existen pocas Instituciones de la misma índole que sea tan antigua y que posea las riquezas reunidas en el Archivo Nacional en fondos administrativos, judiciales e históricos.

Una exposición de documentos raros y la publicación de una obra de dos o más tomos que contenga material inédito para el estudio de nuestro pasado, sería la mejor manera de solemnizar efemérides tan significativa.

Y en efecto, más antiguos que el de Cuba, según hemos expresado en otras ocasiones, sólo existen en nuestra América el Archivo General de la Argentina establecido por decreto de 28 de agosto de 1821, siguiéndole el Archivo General de la Nación en México que debe su creación a una pragmática de 22 de agosto de 1823, hallándose en tercer lugar el Archivo Nacional de Bolivia instituído por orden superior de 20 de diciembre de 1825, y, finalmente, el Archivo Nacional del Brasil que fué fundado en 2 de enero de 1838.

El Director del Archivo Nacional solicitó entonces del Sr. Presidente de la República, Congreso y Secretario de Educación, como también de los intelectuales cubanos y de la prensa terrestre y aérea de La Habana toda su ayuda a fin de que no pasase inadvertido suceso de tanta importancia, merecedor de atención por tratarse de un Establecimiento que conserva en sus estanterías los únicos materiales positivos e inéditos con qué estudiar debidamente el pasado administrativo e histórico de nuestra patria.

Y declaramos con alegría y sincero reconocimiento que todas las clases sociales del país respondieron con creces a cuanto imaginamos, siendo la primera cooperación recibida un hermoso artículo publicado por el reputado historiógrafo y costumbrista Dr. Emilio Roig de Leuchsenring en la revista *Carteles* correspondiente al 7 de agosto de 1938, y el cual fué el toque de alerta que movilizó a la opinión pública y que contribuyó de manera efectiva al resultado halagüeño que vamos a exponer.

La Academia de la Historia de Cuba y la Sociedad Colombista Paname-

ricana, dos instituciones meritísimas que honran a la República por su beneficiosa actuación, fueron intérpretes del sentir general y sus patrióticos acuerdos alcanzaron los frutos apetecidos.

La primera de las citadas Corporaciones en sesión ordinaria celebrada el 6 de octubre de 1939, aprobó por unanimidad la siguiente moción, redactada por su actual Presidente el Dr. Emeterio S. Santovenia:

A LA ACADEMIA

El 28 de enero de 1940 debe Cuba conmemorar el primer centenario de la fundación de su Archivo Nacional, por lo que el mismo significa como custodio de documentos que constituyen partes del tesoro de la Nación y por el valor de esta dependencia del Estado, así para el estudio de la historia patria como para el mejor conocimiento de importantes negocios públicos.

La Academia de la Historia de Cuba conoce la trascendencia del Archivo Nacional, la riqueza de sus fondos, la admirable organización que ha llegado a darse a estos con los modestos recursos disponibles y la urgencia de que por los poderes públicos se provea a la mejora de esta dependencia del Estado. El primer centenario de su fundación puede ser aprovechado para rendir un gran homenaje oficial al Archivo Nacional. Y el homenaje debe consistir en la construcción de un edificio adecuado en los mismos terrenos que hoy ocupa el establecimiento y en la adquisición de una completa estantería de acero o madera dura del país para sus fondos.

La construcción del edificio en los mismos terrenos que actualmente ocupa el Archivo está aconsejada por dos razones potísimas. La primera es que esos terrenos son del dominio del Estado y tienen la amplitud necesaria para el fin indicado. La segunda es que los fondos del Archivo no deben ser sometidos a los riesgos y deterioros de una mudanza extraordinaria. El costo de la obra y de la estantería es compatible con las posibilidades financieras del Estado y se halla de sobra justificado por la importancia material e inmaterial del cúmulo de papeles históricos que guarda el Archivo Nacional.

Por todo lo expuesto, los Académicos que suscriben tienen el honor de proponer a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

La Academia de la Historia de Cuba se dirigirá al Poder Ejecutivo, al Senado y a la Cámara de Representantes de la República en solicitud de que por medio de una ley se concedan los créditos necesarios para la construcción de un edificio destinado al Archivo Nacional en los terrenos que hoy ocupa el mismo y para la adquisición de una completa estantería de acero o madera dura del país para sus fondos, todo en conmemoración del primer centenario de la fundación del propio Archivo, creado el 28 de enero de 1840.

La Habana, 6 de octubre de 1939.

Emeterio S. Santovenia.—René Lufríu.—J. M. Pérez Cabrera.—Tomás de Jústiz.—Diego González.—Académicos de número.

La lectura del mangnífico documento demuestra que la Academia de la Historia con verdadero conocimiento de la eficiente "acción de los Archivos sobre la evolución de la cultura", procedía con argumentos incontrovertibles a interesar de los poderes del Estado la evitación de la pérdida segura de las únicas fuentes que existen para reseñar los hechos acontecidos en Cuba a partir del descubrimiento.

Y en ocasión de la Primera Reunión Interamericana del Caribe efectuada en La Habana del 9 al 12 de octubre de 1939, el prestigioso jurisconsulto Dr. Guillermo de Zéndegui, Secretario de la antes mencionada Sociedad Colombista, presentó a la Asamblea una proposición brillantemente concebida que resultó aprobada en esta forma:

CONMEMORACION DEL PRIMER CENTENARIO DEL ARCHIVO NACIONAL DE CUBA.

Es necesario resaltar la importancia que para el conocimiento de la historia tienen los archivos. El historiógrafo ha tenido en todo tiempo absoluta necesidad de servirse de estas fuentes veraces de información, joyero de inapreciable valor cuyo manejo, organización y resguardo constituyen hoy sendas disciplinas reservadas a espíritus abnegados y sapientes hurgadores del pasado e instrumentos eficasísimos de la cultura.

Pero, no siempre, por desgracia, juegan los archivos históricos, tanto oficiales como privados, el trascendental papel a que están destinados. Verdaderas tumbas del conocimiento, yacen por múltiples causas, inexplorados o inexplorables para el estudioso que a ellos se aproxima en busca de un dato o en confirmación documentada de una hipótesis científica.

En el laberinto impenetrable que forman millares de piezas en desorden, inútil resultará el esfuerzo laborioso del investigador ocasional, inevitablemente falto de los recursos materiales para alumbrar las tinieblas que los circundan.

Son en gran parte los archivos americanos, monumentos de un reconocido valor, cuyas preciosas reservas se ocultan, no obstante, a la curiosidad científica de tantos y tantos críticos e historiadores.

Las específicas circunstancias que rodearon la Conquista y Colonización del Nuevo Mundo, los frecuentes traslados a que se vieron impelidos sus asientos oficiales y la subdivisión territorial que determinó el nacimiento de las nuevas nacionalidades, dió por resultado práctico final, el aparcelamiento de la riqueza documental e histórica de América. No sólo en la fundamental distancia establecida entre la Metrópoli dominadora y los otros puntos de referencia estrictamente coloniales; sino también, entre los distantes centros de gestión socio-política americanos. Es ese otro de los aspectos dificultosos de la investigación de la Historia del Nuevo Mundo.

En verdad, no han contado en la mayoría de los casos, los diversos archivos nacionales en la porción continental de habla española, del apoyo indispensable para resolver en la práctica de su funcionamiento los múltiples inconvenientes y obstáculos que la debida organización de esta clase de establecimientos presenta.

Pero no radica sólo en este aspecto bien lamentable de nuestra realidad americana, el problema que confrontamos. Una sabia política de aproximación institucional ha de seguir al esfuerzo gubernativo tendiente a mejorar las condiciones materiales de explotación de tan valiosas fuentes de material histórico.

Esta aproximación tendría por base, el acuerdo expreso de los distintos archivos, tanto americanos como europeos relativos a América, en la adopción de cuantas medidas resultaren eficaces para asegurar en la práctica una corriente de cooperación y armonía.

Sólo por este camino de entendimiento recíproco y de auxilio efectivo entre las porciones complementarias de tan nutrido y fecundo aspecto de la historiografía continental, podrían obviarse los infranqueables escollos que encuentra en el mar de sus exploraciones el investigador contemporáneo.

Entre todos los establecimientos archiveros de América, ocupa un lugar privilegiado, no sólo por la abundancia y valor de su contenido, sino por razón del celo y pericia de sus conservadores, el "Archivo Nacional de Cuba".

A través de períodos críticos de la existencia colonial de la Isla, este establecimiento salvó milagrosamente sus preciosos tesoros, y pese a las valiosísimas restas que en él hicieron la incuria gubernamental de otros tiempos y el cese de la dominación española del territorio nacional, hoy puede ofrecer a la curiosidad científica del investigador americano, el testimonio elocuente de cuatro siglos de historia continental, de interés fundamentalmente caribe.

El próximo año de 1940 cumplirá el más importante Archivo cubano el primer centenario de su fundación institucional.

Ninguna coyuntura mejor para conmemorar tan fausta efemérides como la ce-

lebración en la propia ciudad que guarda celosamente sus tesoros, de la reunión asamblearia de archiveros y conservadores, tanto americanos como españoles.

De este primer acercamiento efectivo de los hombres más directamente informados de las necesidades de sus respectivos establecimientos, así como de las posibilidades y ventajas que de una más íntima cooperación se derivarían podrían surgir, muy probablemente, los acuerdos internacionales pertinentes, cuya naturaleza y sentido sólo hemos dejado bosquejado y cuyos benéficos resultados habrían de contribuir notablemente a la revisión y asiento definitivo sobre bases inalterables de la historia del Continente colombino.

Por todo lo expuesto,

La Primera Reunión Interamericana del Caribe.

RESUELVE:

PRIMERO: Conmemorar digna y oportunamente el primer centenario de la fundación institucional del Archivo Nacional de Cuba, el próximo año de 1940, por cuanto él significa para el conocimiento de la historia colombina.

SEGUNDO: Aprovechar tan fausta efemérides para reunir en La Habana, las delegaciones tanto americanas como europeas, investidas de la representación de los más notables archivos de la historia común de nuestros pueblos de América, para que en ordenada Asamblea, conozcan y resuelvan sobre las necesidades de una acción conjunta de cooperación armónica.

TERCERO: Recomendar—con el más vivo encarecimiento—al Gobierno de la República de Cuba que, por los medios y en la forma que corresponda, preste a esta iniciativa el calor oficial de que está requerida, solidarizándose para los trabajos previos de organización a la institución y representativos más directamente interesados en la realización de los altos fines culturales propuestos.

CUARTO: Hacer constar un voto de felicitación para el Director del Archivo Nacional, Cap. Sr. Joaquín Llaverías, por la admirable organización que ha dado a dicho importante establecimiento.

Casi de inmediato, el 28 de noviembre de 1939, la misma Sociedad Colombista a cuyo frente se haya un trabajador incansable, inteligente, tesonero, que desempeña con singular competencia el alto cargo de Director, el Sr. Julián Martínez Castells, repartió profusamente una circular calzada con tres firmas conocidas en toda Cuba por su dedicación al mejoramiento de la cultura, autores de obras notabilísimas, profesores de la Universidad y del Instituto de La Habana, los Dres. Elena López Hernando, Emeterio S. Santovenia y Herminio Portell Vilá, documento provisto de razonamientos de tanta solidez y con antecedentes hasta entonces desconocidos para muchos acerca de la importancia de los Archivos en el Mundo, que su lectura sirvió para sumar prosélitos a fin de conseguir que se conmemorase dignamente el primer centenario de la fundación del Archivo Nacional, dotándolo de un edificio propio y adecuado.

Y como la historia no permite la omisión de ninguna prueba que sirva para dejar en claro un hecho, vamos a insertar íntegro el conceptuoso mensaje que dice así:

El próximo año de 1940 se conmemorará el primer centenario de la fundación del Archivo Nacional de la República.

Por Real Orden de 28 de Enero de 1940, e informado favorablemente el Gobierno de España, tanto por la Junta Superior Directiva de Real Hacienda, como por el propio Gobernador General de la Isla, se dispuso la creación y debida custodia de un primer Archivo General de Cuba; el cual, a virtud de sucesivos cambios de denominación, llegó a ser, notablemente enriquecido y ampliado, el actual Archivo Nacional.

La importancia intrínseca de los establecimientos de esta índole en el orden general de la cultura, resulta inútil encarecer.

Ponderándolo en su verdadero valor, uno de nuestros intelectuales ha dicho que, "los viejos expedientes, el papel revelador; el documento, en una palabra, constituye el espinazo de la historia". Y tanto más diáfana y fecunda en enseñanzas para las generaciones contemporáneas, será aquella, cuanto más nutrida se halle de la savia veraz que emana de esas fuentes de riqueza documental que representan los archivos.

En lo que a la significación y valía de este establecimiento cubano en particular se refiere; bástenos recordar, que solo existen en la América Ibera, de mayor antigüedad como tales Instituciones el Archivo General de la Argentina, fundado en 1821, el de México, que debe su creación a Pragmática de agosto de 1823, el de Bolivia datante de 1825 y, finalmente, el Archivo Nacional del Brasil, creado el 2 de enero de 1838. Adviértase, en que pocos años aventajan en vejez al de Cuba, los más añejos archivos americanos, y no se olvide tampoco, para mayor prestigio del nuestro, el singular papel que jugó la Isla durante los primeros siglos del dominio; el hecho de haber sido La Habana centro de operaciones de conquista y punto de destino y distribución de una intensa corriente colonizadora.

Las Floridas, México, Santo Domingo, en mayor grado, y el resto de América, tienen en este emporio de riqueza histórica, un ángulo obligado de referencia; un punto de apoyo documental de incalculable valor informativo.

Grandísima suerte ha correspondido a Cuba. Suerte, en primer término, de que en una fecha todavía temprana, advirtieran los Gobernantes de la Colonia el valor extraordinario que para los futuros destinos del país tenían ya, las numerosísimas piezas, legajos y expedientes, acumulados sin orden ni concierto en distintas dependencias administrativas de la Isla.

De esa conciencia previsora, nació la idea feliz de reunirlas en el mayor número y ponerlas a buen resguardo y custodia. Y así, recibió la República el legado imponderable de sus antecedentes históricos, si mermados en parte por la incuria y desatino de algunos gobernantes metropolitanos, en grandísimo grado aún, revelador y fecundo para los investigadores modernos.

Sobre este fondo común, de documentos oficiales relativos a la existencia colonial, fué luego acumulando el nuevo régimen los copiosos materiales que el devenir de los años iba dejando en rezago. No fueron ya Reales Ordenes, Pragmáticas, Disposiciones y Sentencias de Reyes, Autoridades y Audiencias españolas las que llegarían a engrosar tan ricos sedimentos del desenvolvimiento social; fueron piezas cubanas referentes, en primer término, al más relevante período de nuestra vida de libertades, una época preñada de reformas y transformaciones fundamentales a la existencia del nuevo Estado.

Pero si grande es nuestra suerte, en este aspecto histórico; grande habrá de ser también nuestra responsabilidad.

El espectáculo que ofrecemos hoy a propios y extraños, avanzadas en tantos otros órdenes diversos las manifestaciones de nuestra cultura, es bien contradictorio y lamentable.

Como pueblo culto, como ciudadanos de una Nación consciente de sus primordiales deberes colectivos, debemos sentir bochorno frente a las condiciones materiales en que se encuentra todavía hoy el Archivo Nacional de Cuba.

Alojado en una ruinosa construcción, Cuartel de Artillería de Campaña en tiempos de la Colonia, inadaptado e inadaptable, expuestas sus piezas a la humedad y al desabrigo de nuestro clima, sobre estantes de carcomida madera, apenas suficientes para contenerlas; el más rico e irreparable tesoro de la Nación, yace expuesto a cien contingencias, sin que baste a preservarlo por completo de tan eminente peligro, ni a servir de adecuada custodia material, el celo y la competencia excepcionales de un hombre que ha consagrado al mismo, más que su talento y su eficiente trabajo, su propia vida; el Capitán Dn. Joaquín Llaverías, insustituible Director y benefactor del Archivo Nacional.

No es ciertamente, la primera ocasión en que, de manera pública, se advierten tales peligros y se demandan del Estado las medidas indispensables para su remedio. El propio hecho de no ser nosotros los iniciadores de tan patriótica gestión; la circunstancia de ser ya larga la jornada de infructuosas peticiones, aumenta la gravedad del caso y reclama una más urgente y efectiva reparación.

Por dignidad nacional y por legítimo egoismo en la conservación de nuestra riqueza común, tanto como por amor a la cultura y por conciencia de la responsabilidad para con las generaciones del mañana, pedimos y debemos esperar, en esta nueva oportunidad en que el Archivo Nacional habrá de conmemorar el primer centenario de su fundación, sea dotado el mismo, de un edificio propio y adecuado.

Una circunstancia de índole sentimental; pero en nuestro entender, altamente significativa, hace más atractiva aún la realización de este empeño en la aludida oportunidad. Nos referimos al hecho de coincidir el centenario del Archivo, con la celebración anual del natalicio de José Martí, cuyo rango de cultura y patriotismo en el proceso histórico cubano es innecesario destacar.

Hay, pues, fundadas razones para confiar en el eficaz resultado de nuestro propósito y solo es de encarecer, necesitados de impartir a esfuerzo la intensidad y la efectividad requeridos, la cooperación y el apoyo de las Entidades, Corporaciones y figuras de relieve en la sociedad cubana, igualmente interesados en el logro de una finalidad que a todos beneficia y a todos por igual honra.

Este mensaje va orientado en este sentido y lo alienta la más firme esperanza que depositamos en el patriotismo y cultura de este pueblo.

Mucho agradereríamos una respuesta con expresión de cuanto opine o sugiera con referencia a estos propósitos.

Por la "Sociedad Colombista Panamericana", **Emeterio S. Santovenia, Herminio Portell Vilá, Elena López Hernando.**

Las adhesiones recibidas fueron valiosísimas y numerosas de toda la República, según más adelante podrá observarse, procediendo entonces la Sociedad Colombista en atención al éxito logrado y en cumplimiento del acuerdo ya conocido de la Primera Reunión Interamericana del Caribe a dirigir a las representaciones más destacadas del país la generosa misiva que sigue:

La Habana, 4 de enero de 1940.

Señor:

Tenemos el honor de adjuntar el Acta Final de la I Reunión Interamericana del Caribe que, con asistencia de 102 Delegados, en representación de 59 Corporaciones de los 9 Países del Mediterráneo Colombino adheridos, se celebró en esta Capital durante los días 9-12 del pasado Octubre.

Nos permitimos llamar la atención sobre la Resolución II —pág. 6 del Acta— que pone en evidencia el interés que para todos los americanos tiene nuestro magnífico Archivo Nacional que, como informamos en nuestro escrito anterior, cumple el próximo 28 de Enero, Día de Martí, el primer centenario de su fundación.

Y como en 1942, América conmemorará el IX Cincuentenario de su Descubrimiento, y todas las Naciones del Nuevo Mundo se están preparando ya para celebrarlo adecuadamente, principalmente, con visitas a los Países esencialmente colombinos— Cuba, Dominicana y Puerto Rico—preveemos que para dicho año, este valiosísimo tesoro cubano será el centro de mayor atracción para las más destacadas personalidades continentales.

Por lo tanto, este poderoso motivo, nos obliga, una vez más, a señalar la urgencia de que se actúe en forma práctica y efectiva para que cristalice en una rápida realidad la construcción del edificio que tiene que custodiar tantas riquezas, anhelos estos que, por los interesantes escritos que se están recibiendo en esta Corporación, son también los de la inmensa mayoría de los cubanos.

Con agrado seguiremos informando sobre este particular, y anticipando las gracias por la atención que preste, reiteramos nuestra más alta estima y consideración.

"Sociedad Colombista Panamericana".

J. Martínez Castells.
Director.

El dinamismo del señor Martínez Castells continuó después de la apelación que antecede, recibida con agrado y contestada prontamente, invitando de nuevo a cuantas corporaciones habían mostrado su conformidad a la celebración del centenario del Archivo Nacional y a la propuesta tendiente a construirle un edificio ad hoc, para que los que estuvieran de acuerdo firmasen el precioso pergamino que se entregaría el 28 de enero al Director de la aludida Institución, basado en los razonamientos que a continuación se expresan:

La Habana, 11 de enero de 1940.

Señor:

El próximo 28 de Enero, Día de Martí, se conmemorará en Cuba, el primer centenario de la fundación de su Archivo Nacional.

Y esta Corporación entendiendo que en fecha tan señalada debe, conjuntamente, rendirse un homenaje de reconocimiento a su fiel custodio, el Capitán del E. L. Joaquín Llaverías, ha ordenado la confección de un pergamino al notable artista cubano Sr. Diego L. Guevara, cuyo documento, con el texto que aparece en la hoja adjunta, será solemnemente entregado al Sr. Llaverías, en el Acto que tendrá lugar, dicho día, en el Salón de Recepciones del Palacio Municipal de La Habana.

Entendiendo, no obstante, que dada la trascendencia de la labor del Cap. Llaverías, el homenaje propuesto debe tener un más amplio sentido nacional, a fin de que pueda ser interpretado cabalmente como una manifestación espontánea y general de gratitud cubana, hemos creído oportuno invitar a ese Organismo, por este medio, para que, si así lo estima, autorice con la firma de su representación, el simbólico pergamino. Igual solicitud se está cursando a las Personalidades, Instituciones y Sociedades cuya relación se acompaña.

Mucho agradeceríamos, de acceder esa Institución a nuestro ruego, tenga la bondad de devolvernos debidamente firmada y sellada la adjunta hoja, para que, por medio del pantógrafo, pueda el artista trasladarla al pie del pergamino. Si se desea firmar en el documeno original, podrá hacerse durante los días 22, 23 y 24 de los corrientes, de 4 a 7 p.m. en esta Secretaría.

Y anticipando nuestro reconocimiento por la atención que se preste a esta sugerencia, le reiteramos nuestra más alta estima y consideración.

"Sociedad Colombista Panamericana".

J. Martínez Castells.
Director.

TEXTO DEL PERGAMINO

Que como Homenaje de Cuba, será entregado al Conservador del Archivo Nacional Cap. Sr. Llaverías, el 28 de Enero de 1940, con motivo de celebrarse el Primer Centenario de la fundación de dicho Centro.

En el primer centenario de la creación del Archivo General de la Isla de Cuba, hoy Archivo Nacional de la República, la Nación rinde homenaje de reconocimiento al Capitán Joaquín Llaverías y Martínez, conservador eminente y fidelísimo de ese centro, por su magnífica labor de reorganización, fomento y mantenimiento de los ricos fondos confiados a su custodia.

En testimonio de lo cual se extiende este documento, en la ciudad de San Cristóbal de La Habana a veintiocho de Enero, Día de Martí, de mil novecientos cuarenta.

El pergamino de referencia contiene las firmas de las ilustres personalidades que se relacionan de seguida:

Honorable Sr. Presidente de la República, coronel Federico Laredo Brú; Presidente del Senado, Dr. Santiago Verdeja; Secretario de Educación, Dr. Cleto A. Guzmán; Rector de la Universidad de La Habana, Dr. Rodolfo Méndez Peñate; Dr. José Antonio Presno, Presidente de la Academia de Ciencias Médicas, Físicas y Naturales de La Habana; Dr. Tomás de Jústiz, Presidente de la Academia de la Historia; Dr. Eduardo Sánchez de Fuentes, Presidente de la Academia Nacional de Artes y Letras; Dr. Miguel Angel de la Campa, Presidente de la Sociedad Colombista Panamericana; Coronel Julio Morales Coello, Presidente de la Sociedad Geográfica de Cuba; Dr. Pastor del Río, Secretario general de la Asociación de Escritores y Artistas Americanos; Dr. Manuel Fernández Supervielle, Decano del Colegio de Abogados de La Habana; Coronel Cosme de la Torriente, Presidente del Consejo Nacional de Veteranos de la Independencia; Sr. Antonio Pardo Suárez, Presidente de la Asociación de Emigrados Revolucionarios Cubanos; Sr. Ramón Rodríguez Correa, Presidente de la Prensa Aérea de Cuba; Dr. Antonio Sánchez de Bustamante, Presidente de la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual; Sr. Antonio Rodríguez Morey, Director del Museo Nacional; Maestro Joaquín Gutiérrez Lanza, Presidente del Círculo de Bellas Artes; Dr. Francisco de P. Coronado, Director de la Biblioteca Nacional; Sr. Juan Sabatés, Presidente de la Cámara de Comercio de la República de Cuba; Arq. Gustavo Moreno, Presidente del Colegio Nacional de Arquitectos; Ing. Francisco Gastón, Presidente de la Sociedad Cubana de Ingenieros; Dr. Antonio M. Eligio de la Puente, Presidente de la Sociedad Económica de Amigos del País; Dr. Joaquín Añorga, Vicepresidente del Club Rotario de La Habana; Dr. Emilio Marill, Presidente del Club de Leones de La Habana; Dr. Antonio J. Font Tió, Presidente del Liceo de Matanzas; Dr. José R. Torroella Solá, Presidente de la Benemérita Sociedad Popular de Santa Cecilia, Camagüey; Sr. Carlos E. Costales, Presidente del Liceo Artístico y Literario de Guanabacoa; Dr. José María Chacón y Calvo, Presidente de la Asociación Bibliotecaria Cubana; Dr. Julio Villoldo, Presidente de la Asociación Bibliográfica Cultural de Cuba; Sra. Elena Mederos de González, Presidenta del Lyceum; Dr. Enrique Gay Calbó, Presidente de la Asociación de Amigos de la Biblioteca Nacional; Sr. Luis Lorenzo Tarazona, Presidente de la Asociación Nacional de Contables; Dr. Fermín Peraza y Sarausa, Director de la Biblioteca Municipal de La Habana, Teniente Coronel Otalio Soca, S. D. Director General de la Academia Militar; Comandante Felipe Lois Huerta, M. N. Director General de las Escuelas Navales; Dr. Eulalio Guerra y Seguí, Director interino de la Hemeroteca Pública Americana "Colón"; Sr. A. Avelino Orta, Presidente de la Sociedad "El Pilar"; Dr. Emilio Roig de Leuchsenring, Historiador de La Habana; Dr. Oscar Avello, Gran Caballero de los Caballeros de Colón, Consejo 1390; Sr. José Manuel Casanova, Presidente de la Asociación Nacional de Hacendados de Cuba; Dr. Federico Fernández Gómez, Vicepresidente del Club San Carlos, de Santiago de Cuba; Ingeniero Amadeo López Castro, Presidente de la Comisión Nacional de Propaganda y Defensa del Tabaco Habano; Sra. Laura Rayneri de Alonso, Presidenta de la Sociedad Pro Arte Musical; Dr. Julio Quintana, Presidente de la Asociación Educacional de Cuba; Dr. Medardo Vitier, por el Seminario de Investigaciones Históricas; Sr. Ramón María Valdés, Presidente del Club Atenas; Teniente Coronel Jaime Mariné, Director General Nacional de Deportes; Sr. Luis Angulo Pintado, Presidente del Club Filatélico de la República de Cuba; Sr. M. Garriga, Presidente de la Cámara de Representantes; Dr. A. Sosa, Presidente del Consejo Corporativo de Educación, Sanidad y Beneficencia; Dr. Miguel G. Ferregut, Presidente de la Asociación de Registradores de la Propiedad; Dr. José Cidre, Presidente de

la Corporación Nacional del Turismo; Dr. Sergio R. Alvarez, Presidente del Ateneo de Villaclara; Dr. J. M. Menocal, Presidente de la Comisión Nacional de Transporte; Dr. Antonio Beruff Mendieta, Alcalde Municipal de La Habana; y Dr. Bernardo Pino.

Como puede apreciarse, en este homenaje figuraron representaciones de todas las actividades nacionales.

La Academia de la Historia de Cuba que coadyuvaba a los actos preparados por la Sociedad Colombista Panamericana para el mejor éxito y lucimiento de la efemérides que debía celebrarse en el Palacio Municipal de La Habana el 28 de enero de 1940, se dirigió a sus miembros con la gentil y expresiva comunicación que sigue:

La Habana, 22 de enero de 1940.

Honorable colega:

La Sociedad Colombista Panamericana se propone verificar un acto conmemorativo del centenario de la fundación del Archivo Nacional, cuyo acto, por justificadísimo acuerdo, constituirá, a la vez, un homenaje al Director del referido instituto, capitán señor Joaquín Llaverías, individuo de número y Archivero de la Academia de la Historia de Cuba.

Superfluo parece decir, por ser evidente, que la Corporación participa, con fervor y entusiasmo, del espíritu de justicia que inspira a la Sociedad Colombista Panamericana, al rememorar ésta el centenario de un evento de singular trascendencia para la cultura nacional, muy particularmente para la histórica, y de proclamar los servicios meritísimos que nuestro querido colega, el capitán Llaverías, ha prestado y presta a Cuba, desde la dirección del Archivo Nacional, supliendo, con su celo, su perseverancia y su competencia, la desidia oficial. Haber hecho del Archivo Nacional un instrumento eficiente sería siempre digno de loa, aun cuando estuviera dotado de los recursos materiales necesarios a sus importantes fines; haberlo hecho, con éxito, a pesar de la carencia de medios, es empresa extraordinaria que merece el tributo de la gratitud nacional.

La Academia de la Historia de Cuba siéntese feliz y orgullosa de que sea uno de sus individuos de número, el capitán Llaverías, el hombre modesto, capaz y constructivo, que se muestre, a la nueva generación, en este acto, como ejemplo fecundo de lo que es un corazón sano al servicio de la República. Y si las desdichadas visicitudes económicas que atraviesa hoy la Academia, hizo que algún colega desistiera, con pena, de la iniciativa, de proponer que fuera ella la que honrara, con ese motivo, al capitán Llaverías, la Academia no puede por menos que solidarizarse con la Sociedad Colombista Panamericana, y, con su adhesión entusiasta, participar en alguna forma en dicho acto.

El señor Presidente, con honda satisfacción, ruega a usted que se sirva asistir al acto mencionado que habrá de tener efecto a las nueve de la noche del próximo domingo 28 en el Salón de Recepciones del Palacio Municipal a fin de adherirnos a la conmemoración del centenario del Archivo Nacional y al homenaje a su insustituible Director, el queridísimo colega capitán Llaverías.

Y es para mí, motivo de júbilo, ser heraldo de estos sentimientos de la Corporación para uno de sus miembros más estimados y queridos.

De usted cordialmente,

René Lufríu.
Secretario.

También la Dirección de Cultura del Ministerio de Educación que desempeñaba un gran erudito, literato y humanista de renombre continental, el Dr. José María Chacón y Calvo, declaró dos días antes del 28 de enero a un redactor de *El País* cuanto copiamos aquí:

Al cumplirse el primer centenario de la fundación del Archivo Nacional, de antigüedad indudable entre los organismos similares de América, y uno de los más valiosos por su riqueza documental, por su admirable organización, que tanto honra a su actual *director el ilustre investigador señor Joaquín Llaverías* y por la *significación* que en la historiografía cubana tiene su órgano de publicidad, el **Boletín del Archivo Nacional**—nos decía ayer el doctor Chacón y Calvo, director de Cultura de la Secretaría de Educación—he propuesto al Secretario del ramo, como explícito testimonio de reconocimiento por parte del Gobierno a la silenciosa y fecunda labor que allí se realiza, la publicación de un libro o de una edición extraordinaria de su Boletín, en el cual se inserte un repertorio documental determinado.

EL VALOR DEL ARCHIVO

Después el director de Cultura se extendió en consideraciones acerca del valor de nuestro Archivo Nacional, y nos dijo:

"Instalado en forma inadecuada, con un presupuesto limitadísimo, con muy escaso personal técnico, el Archivo Nacional es un claro ejemplo de lo que puede la voluntad de un hombre cuando le mueve un alto ideal. Su director actual hace muchos años que presta al Archivo Nacional su eficacísimo concurso. Ha hecho de este centro un insuperable instrumento de trabajo para la investigación histórica. Sus vastos fondos están debidamente catalogados y no más de unos breves minutos son necesarios para localizar en el mismo el más raro documento, el dato más peregrino y recóndito. Junto a la ejemplar organización atestiguan el valor de esta institución sus publicaciones periódicas. La colección de su Boletín es una fuente esencial de nuestra historia. *Movimientos liberadores tan complejos como el* de la *Conspiración* del Aguila Negra, o procesos formativos de nuestra cultura, como la historia de nuestras más antiguas publicaciones periódicas podemos seguir a través de las páginas del Boletín, en monografías muy valiosas debidas al capitán Llaverías".

LA PROPOSICION

La proposición del doctor Chacón y Calvo, a que se refiere anteriormente, es como sigue, idea que parece ha sido aceptada por el Secretario de Educación:

Primero: Para conmemorar el centenario del Archivo Nacional, que precisamente coincide con el aniversario del nacimiento de José Martí, se publicará una edi*ción extraordinaria* de *su Boletín*, en *la que aparecerá:* a) una *síntesis histórica* del Archivo Nacional; b) los documentos relativos a la vida y a la obra de José Martí, que guarde el Archivo, y que son en gran parte inéditos; c) la reproducción facsimilar de los más importantes de los mencionados documentos.

Segundo: La edición de este número extraordinario del Boletín del Archivo será de 2,000 ejemplares.

Tercero: Además de la muy limitada consignación presupuestal, $300 para la impresión del Boletín, se pondrá a disposición del Director del Archivo la suma de $1,000 para la impresión de la obra susodicha.

Cuarto: Esta cantidad se tomará del capítulo de imprevistos del presupuesto vigente en la Secretaría.

Pero desgraciadamente no se concedió por el entonces Secretario de Educación Dr. Cleto A. Guzmán la cantidad determinada al plausible propósito a pesar de los esfuerzos realizados por el doctor Chacón y Calvo.

Para nosotros será de inolvidable recordación el 28 de enero de 1940. Las impresiones recibidas fueron tan hondas, emocionantes, congratulatorias y de afectuosas muestras de simpatía por parte de la sociedad cubana, que sinceramente declaramos que exceptuando aquellos pasados de la época revolucionaria en que luchábamos por conseguir la independencia de Cuba, no hallamos ninguno que supere al grato día.

La Sociedad Colombista Panamericana confeccionó un atractivo programa.

Y en consecuencia, fué el Archivo Nacional por primera vez abierto para un acto público a la hora fijada de 2 a 5.30 p.m., amenizando la fiesta la bien dirigida banda de música de la Policía Nacional que cedió gentilmente el Jefe del Cuerpo. (87)

Las salas del Establecimiento muy limpias y ordenados sus fondos con perfección, recibieron la visita de una distinguida y numerosa concurrencia que atendió con solicitud y cariño el Director y sus empleados, que informaron a cuantos hubieron de interesarse por conocer cualquier particular, exhibiéndose, además, una colección de manuscritos de sumo interés por su antigüedad y rareza, y la cual fué contemplada con verdadera curiosidad.

A las nueve de la noche, conforme rezaba en el programa, fué celebrada la recepción en el Palacio Municipal de La Habana para conmemorar el primer centenario de la erección del Archivo Nacional de Cuba. De extraordinaria brillantez calificó el solemne acto toda la prensa capitalina que estuvo representada dignamente.

Dos oradores eminentes, cultísimos, que consagrados por su dedicación a las investigaciones históricas han tenido necesidad durante años de visitar cotidianamente el Archivo Nacional, circunstancia que los capacitaba para formar juicio exacto de su estado, fueron los designados para dirigir la palabra al selecto auditorio que asistió a la antigua residencia de los capitanes generales durante la época colonial.

El acto fué abierto por el competente Historiador de la ciudad de La Habana Dr. Emilio Roig de Leuchsenring, quien en su brillante y conceptuoso discurso señaló la certera y oportuna iniciativa de la Sociedad Colombista Panamericana al propiciar la celebración de fiesta de tanta significación y trascendencia y sobre la necesidad de que el cubano conozca cabalmente la historia de su patria, como medio indispensable para descubrir—dijo—las raíces y causa de los males, vicios, dificultades y tropiezos que padece la República y así, mejor, encontrar los remedios y soluciones apropiados a los mismos, extendiéndose en atinadas consideraciones relativas a los archivos nacionales, provinciales y municipales.

La tribuna la ocupó después el cultísimo y sobresaliente catedrático de Historia de América de la Universidad Nacional Dr. Herminio Portell Vilá, quien habló bien y largamente sobre el origen e importancia cultural del máximo Archivo de Cuba, calificándolo como el depositario "de toda la tradición gloriosa de nuestra epopeya libertadora, y también de los otros antecedentes que forman una nacionalidad", conservando, agregó, "el historial general de la patria, las pruebas documentales de como nacieron, vivieron y murieron los que con obra minúscula, mediana o grande, lograron que Cuba continuase siendo Cuba", declarando en uno de sus luminosos párrafos que el "Archivo Nacional es hoy una de las más ricas instituciones de su clase en América, a pesar de que en el siglo pasado y en los primeros años del actual, sus depósitos han sido saqueados más de una vez, y no para la sustracción de uno o dos documentos, sino de verdaderos cargamentos de papeles históricos".

Terminada la excelente oración del doctor Portell Vilá, y puesta de pie la concurrencia, el Dr. Miguel Angel Campa, Secretario de Estado entonces y Presidente de la Sociedad Colombista Panamericana, organizadora del acto, quien ostentaba, también, la representación del Primer Magistrado de la Na-

(87) La hermosa bandera cubana izada en dicho día a la entrada del Archivo Nacional nos fué cedida generosamente por el que fué nuestro buen amigo Manuel Solís Mendieta, ya fallecido, uno de los gerentes de "El Encanto".

ción coronel Dr. Federico Laredo Bru, procedió a entregar al capitán Joaquín Llaverías y Martínez, Jefe del Archivo Nacional, el simbólico pergamino suscrito por las más valiosas representaciones de todos los organismos vinculados a las distintas actividades cubanas en reconocimiento—según informó la prensa—del país por la ejemplar obra realizada como funcionario y ciudadano en beneficio de una institución nacional, pronunciando estas elocuentes palabras:

Capitán Llaverías:

El homenaje que la nación cubana os rinde hoy, a través de sus más representativas instituciones, no es sólo extraordinario por su brillantez, sino también excepcional en su íntima naturaleza. Acaso ningún otro tributo nacional en el curso de nuestra existencia republicana, ha revestido la sinceridad intencional y la espontaneidad unánime del que Cuba os ofrece. Y si tan señaladas cualidades deben ser para vos un motivo más de regocijo, admitid que para nosotros sea también fuente de ejemplaridad y estímulo. Habéis escuchado las palabras elocuentes y autorizadas de los disertantes de esta noche y podéis deducir de ellas la certidumbre de que la nación tiene plena conciencia de la importancia del establecimiento que dirigís, así como de que habéis consagrado a su organización, preservación y custodia, más que vuestro talento y eficiente trabajo, la propia vida. Aceptad, pues, el simbólico pergamino de que formalmente os hago entrega en este acto, como el testimonio elocuente de que Cuba reconoce y aplaude vuestros altos servicios a la Cultura Nacional.

Y finalizó el magno y sincero suceso con honda expresión de agradecimiento por parte del homenajeado, quien vivamente emocionado contestó de esta manera:

Honorables Sres. Secretario de Estado, Presidente de la Sociedad Colombista Panamericana.

Señores de la Mesa.

Ya podreis juzgar, señoras y señores, la hondísima emoción que embarga mi ánimo en estos momentos de intensa felicidad en que las palabras cálidas y sinceras de dos talentosos y magníficos intelectuales, han expresado sus pensamientos acerca del Archivo Nacional y ensalzado a la persona que desempeña su dirección.

Me siento satisfecho. Sería hipócrita si no lo manifestase con toda franqueza. Mi labor durante cuatro décadas de incesante lucha por el mejoramiento del tesoro que tengo a mi cargo, no se ha perdido. La semilla, sin regadío, ha prendido y de seguro que el árbol no morirá de inercia, porque experimentados y finos agricultores han de continuar fortaleciendo la planta con buenos abonos cuando desaparezca el viejo encargado de la huerta.

Me congratula sobre manera que haya sido atendido mi ruego a las autoridades, corporaciones, prensa y hombres de valer de mi país que hube de hacer en ocasión del último volumen publicado del **Boletín del Archivo Nacional** a fin de que no pasase inadvertida la efemérides del 28 de enero de 1940, fecha en que, coincidiendo con el natalicio de nuestro Apóstol, se cumplen los primeros cien años de la erección del Archivo Nacional de Cuba, uno de los más antiguos de América.

Nada es posible agregar a lo expuesto brillantemente por mis generosos amigos los Dres. Emilio Roig de Leuchsenring y Herminio Portell Vilá, quienes han hablado con la experiencia y conocimientos adquiridos en sus frecuentes visitas al Archivo Nacional en pro de investigaciones históricas, oportunidad que han aprovechado para observar la marcha del establecimiento y emitir los honrados juicios escuchados con delicada atención por la selecta concurrencia que honra esta velada, que será para mí de inolvidable recordación.

La benemérita Sociedad Colombista Panamericana dirigida con exquisito tino por tres diligentes y capacitados cubanos, los Dres. Miguel Angel de la Campa, Guillermo de Zéndegui y Julián Martínez Castells, han calorizado una campaña patrióti-

ca que sin duda alguna culminará en el más rotundo éxito, como ha resultado este hermoso acto a cuya organización dedicó todo su entusiasta empeño.

En la Primera Reunión Interamericana del Caribe acordó, entre otros asuntos, conmemorar digna y oportunamente el primer centenario de la fundación institucional del Archivo Nacional de Cuba por cuanto él significa para el conocimiento de la historia colombina, aprovechando tan fausta efemérides para reunir en La Habana las delegaciones tanto americanas como europeas, investidas de la representación de los más notables archivos de la historia común de nuestros pueblos de América, para que en ordenada Asamblea, conozcan y resuelvan sobre las necesidades de una acción conjunta de cooperación armónica, recomendando—con el más vivo encarecimiento—al Gobierno de nuestra República que, por los medios y en la forma que corresponda, preste a esta iniciativa el calor oficial de que está requerida, solidarizándose para los trabajos previos de organización a la institución y representativos más directamente interesados en la realización de los altos fines culturales propuestos, y, finalmente, hacer constar un voto de felicitación para el Director del Archivo Nacional por la organización que ha dado al importante establecimiento.

Además, se ha dirigido en razonada exposición a todos los organismos oficiales y particulares de la República para que por dignidad nacional y por legítimo egoismo en la conservación de nuestra riqueza común, tanto como por amor a la cultura y por conciencia de la responsabilidad para con las generaciones del mañana, se proceda en esta oportunidad de haber cumplido el Archivo Nacional los cien primeros años de su fundación, a que se le dote de un edificio propio y adecuado.

Yo, señoras y señores, que siempre me he sentido pesimista a causa de no haber sido oído por nadie en mis constantes súplicas de que se me facilitasen elementos para atender en forma debida a las más perentorias necesidades del Archivo Nacional, cosa que de haber logrado serían mayores los beneficios para el procomún, me siento ahora optimista, ya que la Academia de la Historia de Cuba, la ilustrada prensa de la Isla, tanto terrestre como aérea, como de igual modo la dignísima representación de las Corporaciones del país que con su firma han mostrado su adhesión a la idea de la Sociedad Colombista Panamericana, me hace concebir la esperanza de que en 1942, fecha en que América conmemorará el noveno cincuentenario de su descubrimiento y todas las naciones del Nuevo Mundo se están preparando ya para celebrarlo adecuadamente, Cuba pueda presentar en un edificio construído ad hoc y colocado en fuertes y seguras estanterías el caudal inmenso de únicas, ricas e inapreciables joyas históricas, fuentes de investigación para los que deseen narrar y exponer, basados en datos verídicos, los acontecimientos pasados y hechos memorables, tópicos de distintas épocas y que comprenden todos los sectores de nuestra historia, como de igual suerte la de España en relación con Cuba y el resto de la América.

Reconocidísimo quedo a la Sociedad Colombista Panamericana y a cuantos de alguna manera han contribuído a la realización de este extraordinario acontecimiento, revelador de que en Cuba ya vuelven los espíritus selectos que se preocupan por el resurgimiento de la cultura nacional, nacida en el siglo de oro al amparo de sus precursores los Varelas, Saco. Delmonte, González del Valle, Luz y Caballero, Bachiller y Morales, Betancourt Cisneros, Suárez y Romero, Zambrana, José Antonio Cortina, Sanguily, Varona, Martí y tanto otros difíciles de superar.

Y en cuanto al espléndido pergamino que acabo de recibir de manos del Sr. Presidente de la Sociedad Colombista Panamericana, declaro que acepto muy agradecido tan alto honor, que considero un homenaje al Archivo Nacional en la persona de su director, ya que éste en su constante devoción al establecimiento a su cargo sólo ha procedido en cumplimiento de un deber y por su grande amor a Cuba. Mientras dure mi existencia, señoras y señores, conservaré el simbólico documento como el galardón más preciado, legándolo después a la Institución a la cual me he consagrado por entero al objeto de que sirva de estímulo a quienes me sustituyan y no abandonen su conservación y arreglo definitivo.

Gracias, repito, a todos los que me han honrado en esta noche martiana.

A todos los que usaron de la palabra aplaudieron con entusiasmo las personalidades y representantes de las instituciones que asistieron.

El Senado de la República no pudo mandar representación por celebrar a la misma hora el Homenaje Anual a Martí, pero envió un expresivo telegrama suscrito por su presidente. Asimismo, el general Mario G. Menocal, ex-Presidente de la República, remitió un elocuente mensaje adhiriéndose al acto y excusando su asistencia por encontrarse delicado de salud. Los Gobernadores de Oriente, Santa Clara, Matanzas y Pinar del Río mandaron sendos telegramas de adhesión y congratulación.



Pergamino entregado al Director del Archivo Nacional el 28 de enero de 1940.

La Hermandad Ferroviaria de Cuba estuvo representada por el Sr. José Luis Pérez; la Sociedad de Geografía e Historia de Oriente, por el Dr. Manuel Piedra y el Sr. José A. Portuondo, y el Conservatorio Nacional de Música de La Habana, por la Profesora Srta. Fe Rego.

Un expresivo mensaje se recibió del Lic. Emilio García Godoy, entonces Ministro Plenipotenciario de la República Dominicana, así como también telegramas de adhesión y felicitación de los Alcaldes de Güira de Melena, Santa Clara, Gibara, Carlos Rojas y Mantua.

Muy cerca de las doce de la noche terminó el acto que revistió brillantes proporciones.

La Sociedad Colombista Panamericana, deseando estimular a la juventud cubana y recompensar de alguna manera la desinteresada ayuda recibida de la prensa en general para el mejor auge de los festejos organizados para celebrar el centenario del Archivo Nacional, que ocupa, tanto por su antigüedad, como por el valor intrínseco de los documentos que custodia, uno de los primeros lugares entre los establecimientos de su índole en la América, convocó a un Concurso Literario Nacional, exclusivamente para estudiantes y periodistas, con objeto de premiar al mejor reportaje, artículo periodístico y trabajo escrito por alumnos de la Universidad, Institutos o de otras escuelas, pero relativos todos ellos al mencionado Archivo en su oportunidad conmemorativa.

Y en la mañana del 14 de abril de 1940, "Día de las Américas" y "Primer Cincuentenario de la Fundación de la Unión Panamericana", se efectuó

en el salón principal del Archivo Nacional el acto de entrega de los premios otorgados de acuerdo con este programa:

I—Apertura por el Dr. Aurelio Fernández Concheso, Presidente del Jurado A) —Trabajos presentados por periodistas—.

Entrega a los Sres. Roberto Pérez de Acevedo, Guillermo Herrera, José Sánchez Arcilla y Enrique H. Moreno, de los premios y diplomas correspondientes.

II—Palabras por el Dr. Juan M. Dihigo, Presidente del Jurado B) —Trabajos presentados por estudiantes—.

Entrega a los Sres. Julio Le Riverend, Gustavo Torroella, Lydia Fernández Muñiz, Pedro Marinello Vidaurreta, Ernesto Ardura Pardal y Enrique Delahoza, de los premios y diplomas corespondientes.

III—Lectura por el Sr. Julio Le Riverend del trabajo titulado "El Archivo Nacional", al que se concedió el primer premio en el Concurso para estudiantes.

IV—El Premio "América", por el Dr. Guillermo de Zéndegui, Secretario General de la "Sociedad Colombista Panamericana".

Entrega al Sr. Jesús González Scarpetta, Redactor del Diario "El Mundo", del Premio "América" 1939.

V—Discurso por el capitán Sr. Joaquín Llaverías, Director General del Archivo Nacional de la República.

No debemos nosotros, que tuvimos el honor de ocupar un turno en aquella deliciosa mañana, describir el acontecimiento, sino dejarlo al hábil redactor del diario capitalino *El País* que en la edición del día siguiente publicó esta bella crónica:

Uno de los actos más brillantes celebrados con motivo del Día de las Américas, y la hermosísima conmemoración del cincuentenario de la "Unión Panamericana", actos organizados con entusiasmo extraordinario por la Sociedad Colombista Panamericana, correspondiente a Cuba, lo fué el del domingo a las once de la mañana, cuando se hizo entrega de los premios del Concurso organizado en ocasión del primer centenario de la fundación del Archivo Nacional.

Distinguidas representaciones.

Aunque resulte paradógico el decirlo, el vetusto caserón colonial donde impropiamente se encuentra instalado el Archivo Nacional, vestía sus mejores galas, viéndose colmado de una concurrencia distinguidísima. El salón principal donde se llevó acabo el acto, presentaba una histórica bandera cubana y un magnífico retrato de Martí. Damas de nuestros mejores círculos sociales y prestigiosos representativos del Gobierno y de la intelectualidad cubana honraron la fiesta con su presencia.

El bello simbolismo de las becadas del Instituto Cívico Militar.

Un espectáculo que emocionó visiblemente a toda la concurrencia, fué el de las alumnas de los catorce países latinoamericanos becadas en el Instituto Cívico Militar las cuales acudieron con sus uniformes escolares e hicieron pensar a todos los presentes en el alto significado que tiene la labor panamericanista de hermandad y comprensión continentales. Esas alumnas del Instituto Cívico Militar ocuparon los primeros asientos en el acto, frente a la presidencia de la fiesta y dieron una bella nota simbólica.

El Dr. Fernández Concheso.

Después de escuchado respetuosamente el Himno Nacional, por la Banda del Ejército, el doctor Aurelio Fernández Concheso abrió el acto, pronunciando un elocuente discurso, donde puso de manifiesto la extraordinaria importancia actual y futura de la unión panamericana, considerándola, inclusive, como el único y positivo

baluarte de la paz y la tranquilidad del mundo, ya que Europa, en ese sentido, no había podido hallar las fórmulas esenciales para que la humanidad para entrar en un ritmo de pacífico progreso. Expuso, después, el triple significado del acto que se estaba celebrando: el Día de las Américas, cincuentenario de la fundación de la "Unión Panamericana" y exaltación del gran valor de nuestro Archivo Nacional, con vista a su mejoramiento en todos sentidos. También indicó el doctor Fernández Concheso que panamericanismo es, ante todo, cooperación internacional, comprensión y continuidad en el esfuerzo entre las naciones del Continente, como fórmula para neutralizar la vesania y la tragedia que hoy asuela a buena parte de la humanidad.

Entrega de los premios.

Después, en medio de grandes aplausos, el doctor Fernández Concheso entregó los diplomas y premios en metálico a nuestros compañeros Guillermo Herrera y Roberto P. de Acevedo, por haber escrito, el primero, la mejor crónica y el segundo el mejor reportaje acerca de las necesidades del Archivo Nacional. También les fueron entregados los premios correspondientes, a los distinguidos compañeros Enrique H. Moreno y José Sánchez Arcilla.

El Dr. Juan M. Dihigo.

El doctor Juan M. Dihigo presidente del Jurado (B), dentro de un ritmo histórico notable, puso de relieve los esfuerzos de la intelectualidad cubana en el curso de los tiempos, mencionando a las mentalidades que prestigiaron a Cuba en ese hermoso y difícil campo de las letras y las artes. El discurso del doctor Dihigo, una pieza oratoria que arrancó vivos aplausos, fué muy comentado entre los presentes, no sólo por su solidez de principios, sino también por su acertada exposición.

Entrega de premios a los estudiantes.

Poco después el Dr. Dihigo procedió a entregar a los estudiantes premiados en el Concurso, los premios que correspondieron a Julio Le Riverend, Gustavo Torroella, Lydia Fernández Muñiz, Pedro Marinello Vidaurreta, Ernesto Ardura Pardal y Enrique Delahoza. El estudiante Julio Le Riverend leyó su espléndido trabajo premiado. Todos los estudiantes fueron muy felicitados por la concurrencia.

El Dr. Guillermo de Zéndegui.

El doctor Guillermo de Zéndegui, explicó no sólo los fundamentos de la labor americanista, sino el porqué de la institución del premio América y su alto significado continental.

Hizo resaltar, en párrafos brillantes, no exentos de elocuencia, el trabajo desarrollado por el gran periodista y escritor Jesús González Scarpetta, que desde su sección "Onda Corta", del estimado colega "El Mundo", contribuyó, eficazmente, a la divulgación y comprensión de los ideales panamericanistas, mereciendo, por ello, justamente, la Pluma de Oro del Premio América. Cuando el compañero González Scarpetta recibió su honroso premio, fué unánimemente felicitado, recibiendo infinidad de aplausos.

El Capitán Joaquín Llaverías.

Cerró el acto el capitán Joaquín Llaverías, miembro de la Academia de la Historia y Director del Archivo Nacional, quien también pronunció un discurso de altos tonos patrióticos a través del cual dió a conocer la importancia de los fondos históricos a su cargo y la posibilidad de que éstos sufran deterioros lamentables e irremediables de no tomarse urgentes medidas para evitarlo. Dijo que "hoy, gracias a la propaganda eficaz de la Sociedad Colombista Panamericana, secundada por la prensa terrestre y aérea del país, se sabe desde San Antonio hasta Maisí, que Cuba posee una riqueza documental a disposición de cuantos estudiosos deseen investigar o escribir acerca de las materias objeto de sus especialidades", agregando que felicitaba a los triun-

fadores, "uno cargado de años, que los ha vivido atento al prestigio de la profesión: Guillermo Herrera; otro joven, pero heredero de un escritor modesto y de valer, cuya familia, además, se ha dedicado, por entero, a realzar las columnas de la prensa de Cuba: Roberto Pérez de Acevedo; ambos pertenecen al popular diario **El País**". También se refirió a los premios alcanzados en el certamen por los compañeros José Sánchez Arcilla, "ameno, jocoso y de sociablidad indiscutible, que enriquece la redacción de **Avance**, y Enrique H. Moreno, ya retirado, que ha trabajado durante cuatro décadas en todos los rotativos de La Habana con singular competencia". Terminó diciendo que los estudiantes cubanos, también, habían hecho un aporte valiosísimo en el Concurso, y que además, "en esta mañana luminosa, le ha sido entregada al eminente redactor de **El Mundo**, señor Jesús González Scarpetta, la pluma de oro "América 1939" que ha ganado por su excelente labor desarrollada desde hace años en sus castizos artículos en pro de la unión de ideas e intereses de nuestra América".

Vamos, pues, a platicar con brevedad acerca de los trabajos premiados. (88) Para el propósito respetaremos el orden en que fueron entregados a los que merecieron la distinción y sin mencionar la cuantía de los mismos, ya que ello consta en las bases del concurso antes reproducidas. Ahora bien, deseamos con gusto consignar que la Sociedad Colombista Panamericana en atención a que entre los trabajos presentados, los miembros del jurado estimaron merecedores de alguna recompensa por su valimiento siete que no alcanzaron el más alto galardón, hubo de acordar acceder a lo propuesto, concediendo al efecto cuatro premios más de diez pesos y un diploma anexo para los de estudiantes y dos menciones de honor para los de periodistas.

Con mucho fundamento comienza su trabajo el Dr. Julio Le Riverend Brussone, autor meritísimo del primer premio, con estas frases:

"Una de las contadas instituciones centenarias de Cuba es el Archivo Nacional. Que ello se ignore no tiene trascendencia: es solo una escasez de información; pero, que se desconozca totalmente lo que encierra, lo que se ha hecho en sus fondos y lo que se podría realizar, constituye, sin duda, una grave falta".

Y el doctor Le Riverend en cinco capítulos muy castizos y bien pensados, describe el caudal más sobresaliente del Archivo Nacional con expresión de su valor intrínseco, demostrando que durante el tiempo que lo ha visitado en sus continuas investigaciones históricas, ha sabido conjeturar cuánto de interés se conserva en sus viejas estanterías y apreciado la importancia de cada uno de sus fondos.

Encaja, cabalmente, el lema escogido "Paz de documents, pas d'histoire". Ojalá que la parte de optimismo que contiene la hermosa narración del doctor Le Riverend se convierta en realidad para beneficio de los que todavía se interesan en Cuba por conocer el pasado.

El Sr. Gustavo Torroella González bajo el lema "Home sum: humani nihil a me aliene. . . " presentó un estudio filosófico merecedor del premio que se le otorgó. Hace un completo examen de la situación actual del Archivo Nacional y recuerda los archivos de los pueblos antiguos que eran objeto de religiosa atención. Establece, además, un paralelo entre su estado y el estado del alma nacional, hasta llegar a la conclusión de que el cubano de la hora presente vive en perenne improvisación y dado que se encontró ya hecha la República, desconoce su historia, llegando hasta creer en momentos de inconsciencia plena—dice—que "eso estaba ahí". Termina formulando de todo corazón el deseo de que "ahora que andamos en trajines de fabricarnos una

---

(88) Fueron reproducidos en el **Boletín del Archivo Nacional**, tomo XXXIX, La Habana, 1940, dedicado a la conmemoración del Centenario del Archivo Nacional.

nueva Constitución, un nuevo y confortable alojamiento jurídico para nuestra vida nacional futura, justo es que construyamos una adecuada morada para nuestra vida nacional pasada: que reedifiquemos el Archivo Nacional; porque dotar de una cómoda vivienda a la vida futura y dejar a la vida pasada en el abandono, sería el colmo de las contradicción y la ingratitud".

No podía faltar la mujer cubana en una justa de la inteligencia. Y en el caso presente lo ha sido quien además de su juventud y espléndida belleza, se halla dotada de claro talento para sintetizar con sutileza los datos necesarios de la única fuente que existe acerca del historial de nuestro Archivo Nacional. El trabajo de la Srta. Lydia Fernández Muñiz que presentó con el lema "Laborar por el engrandecimiento de las instituciones nacionales, es defender a la Patria", resulta digno de alabanzas.

La composición premiada con el lema "Por la cultura histórica" y que fué su autor el Sr. Pedro Marinello Vidaurreta, merece los más cálidos elogios. Muy bien escrita y superiormente concebida. Se estudia con sólidos razonamientos la importancia del documento para el estudio de la historia, la necesidad culminante del cuidado de los archivos a fin de evitar las pérdidas de las fuentes para reconstruir el pasado y se denuncia el abandono por los organismos oficiales en el cuidado y atención de nuestro primer centro de investigación.

Con el lema "La superación nacional como producto de una alta responsabilidad y de generosa atención a la cultura" fué presentado su trabajo por el Sr. Ernesto Ardura Pardal, quien hace justa crítica de la amnesia, que como enfermedad endémica padecen los nacidos en esta tierra, y la cual, alcanza hasta el extremo de no preocuparles el pasado, ni pensar en el futuro. Pero considera el autor que ya ahora empieza a surgir el interés por el conocimiento y valorización de los hechos históricos, desde el momento que el nuevo espíritu cubano se ha fijado en el rico tesoro que constituye el Archivo Nacional, tratando de rescatarlo de la incuria oficial en que ha permanecido durante sus cien años de existencia.

"Las ideas de los hombres están escritas en el suelo que habitan". He ahí el lema del interesante estudio del Sr. Enrique Delahoza que divide de esta manera: Soliloquio histórico; Paul Morand y el sentido de la entrevista; Esclavos y soldados; Un viaje a través del Archivo Nacional; "Es el Archivo más rico de América"; El tarjetero de la libertad y ¿Un héroe civil? Y con admirable sencillez, pero con honda eficiencia, ha desarrollado el plan concebido. La visita con que hubo de honrarnos el autor la realizó con fina intuición. Supo hurgar para formar un juicio, que el tribunal calificador consideró acertado al premiar su tesis.

En la edición de la tarde de *El País* del jueves 25 de enero de 1940 vió la luz el mejor reportaje, cuyo premio obtuvo el joven periodista Roberto Pérez de Acevedo, heredero del talento de su padre el literato Luciano de los mismos apellidos, ya fallecido, y de sus tíos Mariano, famoso editorialista que fué del viejo diario *La Discusión*, y de Javier, diplomático y escritor también de justa fama. Encabezado "80 mil legajos y libros existen en el Archivo Nacional" y con varios subtítulos, el distinguido periodista consiguió interesar a sus lectores con el detalle de las existencias de la citada institución, noticias que con habilidad hubo de compaginar en su entrevista con el Director, después de recorrer con ojo avizor todas las salas contentivas de materiales únicos para la historia de Cuba, ilustrando su reseña, con algunas fotografías.

El premio para el mejor artículo periodístico correspondió a un veterano de la prensa que ha laborado siempre con éxito en sus múltiples investigaciones acerca de hechos que han alarmado a la opinión pública, obteniendo el aplauso general en la mayoría de los casos, donde sus acertadas pesquisas han permitido a la administración de justicia proceder con pruebas que no han

dejado dudas al dictarse las correspondientes sentencias. *El País* publicó en la edición de la tarde del sábado 10 de febrero de 1940 la crónica del Sr. Guillermo Herrera, fallecido no hace mucho, con el título "Salvemos el Archivo Nacional", que, además de su originalidad, tiene el mérito de enfocar inteligentemente lo relativo a la imprescindible necesidad de salvar de una pérdida segura los tesoros que conserva en sus estanterías por un accidente fortuíto, si no se procede con urgencia a la construcción de un local ad hoc.

De las menciones honoríficas para periodistas acordadas por la Sociedad Colombista Panamericana a virtud de recomendación del jurado calificador, según hemos expresado anteriormente, fué una ganada por el Sr. Enrique H. Moreno, quien durante muchos años ha pertenecido a la redacción de los más importantes diarios de La Habana, donde con suma preparación ha desempeñado los cargos desde reporters hasta administrador de *El Mundo* y en la actualidad ocupa la dirección del Retiro Periodístico a satisfacción de sus compañeros. Su amena composición, para los que no conocen la primera edición de esta obra *Historia de los Archivos de Cuba*, será siempre un caudal de noticias y una guía sobre el establecimiento de referencia, ya que comprende desde su origen hasta el presente, ocupando doce columnas del *Noticiero Mercantil* del martes 20 de febrero de 1940, con el título "El glorioso Archivo Nacional de Cuba".

La otra mención honorífica hubo de alcanzarla el Dr. José Sánchez-Arcilla, escritor joven, prestigioso, con especiales dotes de gentileza y sociabilidad, quien ocupó en la redacción de *Avance* lugar prominente y en donde vió la luz su anecdótico reportaje con el razonable título "La chispa más insignificante puede destruir las riquezas atesoradas en medio siglo en el Archivo Nacional", y el cual recibió la opinión pública con verdaderas demostraciones de simpatía, por su oportunidad y enérgica instigación para que por quien corresponda se proceda a la salvación de inminente peligro a la dependencia más útil de la República.

La excelente banda del Cuartel General del Ejército Constitucional que dirige el capitán Luis Casas Romero tocó a la terminación bellísimas piezas de su extenso repertorio.

Magnánimo y dadivoso resultó el auxilio de los periódicos de La Habana y del interior de la República para el logro de cuanto se ha dejado expuesto.

Bien desearíamos transcribir todo lo que se ha dado a la estampa en relación con el Archivo Nacional y la conmemoración de su Centenario, empeño de absoluta imposibilidad por la extensión de esta obra, y porque, como explicamos al comienzo del Capítulo siguiente, todo dicho interesante material figura en el *Boletín* dedicado al efecto.

La inteligencia y vigorosa personalidad de los autores de tanta buena literatura, considerados, además, por la intelectualidad cubana y extranjera por la constante contribución de ellos a la cultura por medio del periódico o el libro, nos autoriza para suprimir los calificativos individuales, dejando que sus nombres ilustres resulten suficientes para la debida presentación.

El Mundo, correspondiente al 9 de agosto de 1938, publicó con el título "Archivos" un artículo firmado por el Dr. José Agustín Martínez en que se estudia lo que fueron esas instituciones en remotas épocas y solicitaba protección para el Nacional de Cuba.

Cúspide interesó de los Sres. Presidente de la República, Secretario de Educación y Cuerpos legislativos en un trabajo suscrito por el Sr. Félix Muñoz que vió la luz el 15 del mes y año antes citado, con la denominación "Nuestro Archivo Nacional merece más protección", que se procediera con premura a la construcción de un adecuado edificio.

El Boletín del Anuario Bibliográfico Cubano del mes de enero de 1939, que dirige con singular competencia el Dr. Fermín Peraza, dedicó su editorial

al "Centenario del Archivo Nacional", exhortando a las autoridades a que se construyese la casa propia en conmemoración de fecha tan señalada por convenir con la del natalicio del Apóstol.

Habana Yacht Club en su número de febrero del mismo año de 1939, con el título "El Centenario del Archivo Nacional", hace una exposición histórica desde su fundación hasta aquellos días, con citas de los fondos de más importancia que conserva, terminando con el anuncio del palacio construído no hace mucho en Wáshington con destino a los Archivos Nacionales de la gran República orgullo de la América.

Diario de la Marina en su editorial del 8 de diciembre de 1939, redactado por el Dr. Francisco Ichaso, aludía al "Centenario del Archivo Nacional" con sólidos razonamientos e instaba porque se hiciese algo práctico para sacarlo "de la mala cobija que hoy tiene".

El Mundo en otro trabajo que vió la luz el 9 del mes y año últimamente citado y que apareció en la leída sección de "Atisbos" a cargo del Dr. Pedro Alejandro López, con la denominación "En ruinas el Archivo Nacional", analizó concienzudamente lo que llama "pregón conmovedor y de gran interés histórico" que a nombre de la Sociedad Colombista Panamericana suscribieron los Dres. Emeterio S. Santovenia, Herminio Portell Vilá y Elena López Hernando, ofreciendo coadyuvar para el dignificador propósito de sacar nuestro Archivo del ruinoso edificio en que se encontraba.

El Pueblo de Ciego de Avila en su número del 18 del propio mes y año, con el título "La Sociedad Colombista y el Archivo Nacional", dedicó dos columnas suscritas por el Dr. Pablo Ruiz Orozco a enaltecer el empeño loable y merecedor de toda la atención oficial de la pronta construcción de un edificio que respondiera a las finalidades asignadas a esos centros culturales.

El Eco de Tunas en un artículo sin firma, también del 23 del mismo mes y año, gentilmente se ocupa del Centenario del Archivo llamándolo "El Espinazo de la Historia" y se unía al sentir general de que por amor a la cultura y en cumplimiento de un sagrado deber era necesario ayudar a su mejoramiento.

Oriente de Santiago de Cuba, con la denominación "El primer Centenario del Archivo Nacional", insertó en su edición del 26 de igual mes y año, la circular de la Sociedad Colombista Panamericana y abogaba por cuanto en dicho documento se pedía.

El Mundo vuelve a fijar su atención el 13 de enero de 1940, también con la rúbrica del Dr. Pedro Alejandro López en su sección "Atisbos" y con el subtítulo "Un Centenario del Archivo Cubano", aprovechando para ello la circunstancia de una carta recibida del Sr. Julián Martínez Castells, insustituible Director de la Sociedad Colombista Panamericana, relativa al acta final de la Primera Reunión Interamericana del Caribe, donde se acordaron medidas tendientes a la celebración de una asamblea de archiveros y conservadores tanto americanos como españoles en La Habana, manifestando que el gobierno de la República de Cuba debía procurar que para entonces las delegaciones representativas de los más notables archivos de la historia común de nuestros pueblos de América se reuniera en 1942 en el nuevo edificio del Archivo Nacional, con motivo de conmemorarse el IX Cincuentenario del Descubrimiento del Nuevo Mundo.

Información hace en su editorial de igual día, mes y año que el antecedente, con la denominación "Preocupémonos de nuestro Archivo Nacionaal", un juicio escrupuloso en que refiriéndose a la consignación de que dispone el establecimiento la considera "ridícula en extremo" y sobre el edificio decía que "es húmedo, viejo y ruinoso", agregando que sentiriamos "un poco de vergüenza y humillación" si llegada la fecha de la celebración del IX Cincuente-

nario del descubrimiento en que todas las naciones hermanas estaban preparándose para el magno acontecimiento, no teníamos un lugar adecuado y decente para mostrar al mundo todo lo que conservamos de nuestra historia.

El País, suscrito por el Sr. Gonzalo de Quesada y Miranda, publicó acerca de "El Centenario del Archivo Nacional" en su edición de la tarde del 20 de enero del mismo año de 1940, una reseña circunstanciada de su instalación, estado de sus fondos y competencia del director, sugiriendo atinadas recomendaciones para la debida celebración de la destacada efemérides, tales como la pronta inauguración del nuevo edificio moderno y apropiado.

Acción en un artículo redactado con voluntad, cariño y benevolencia por el Dr. Emeterio S. Santovenia con la denominación "Un centenario y un hombre", que salió el 26 del mes y año últimamente citado, nos alude con elogios tan grandes, tan elevados y honrosos, que no encontramos en el léxico suficientes palabras para expresar lo mucho que agradecemos su generosidad al queridísimo amigo y compañero por la forma gentil con que hubo de presentar nuestra humilde persona a los lectores de su periódico. Después pasa a referir el riesgo de que un incendio destruyera el viejo cuartel, en su mayor parte de madera, donde se hallaba instalado el Archivo Nacional, por cuya circunstancia opinaba que para la conmemoración de su centenario lo mejor que se podría hacer sería "poner ojos y manos en la obra de dar apropiado albergue a uno de los tesoros de la República".

El Mundo insiste en uno de sus editoriales de igual fecha que el anterior, que titula "El Archivo Nacional", en que el Congreso "vote los créditos necesarios para la construcción de un edificio adecuado para su instalación, tanto más que el fin primordial que con ello persigue, es la mejor conservación de valiosísimos documentos, a lo cual hay que añadir la previsión del crecimiento de nuestro país con la natural secuela de nuevas piezas que guardar".

El Mundo que cuenta entre sus valiosas colaboradoras a la Sra. María Barillas destinó dos columnas del número correspondiente al 20 de febrero de 1940, donde la preparada maestra se refirió al "Primer Centenario de la fundación del Archivo Nacional", comenzando por decir que "debía ser más conocido y visitado por los cubanos, siendo como es una gloria de la patria", ya que "allí se conserva el historial genuino de Cuba y su prestigio lo pone a gran altura entre los establecimientos de esa índole", continuando con una síntesis histórica a partir de su erección y termina requiriendo a la juventud cubana que visite a dicho Archivo porque en él "hay mucho que aprender, están no sólo los bellos recuerdos del pasado, sino la prueba de lo que se puede hacer con una firme voluntad y buen deseo".

Libertad, periódico de Santiago de Cuba, dió cabida a un artículo de la competente pedagoga Srta. Renée Potts, donde con el título "Motivaciones Habaneras" publicóse el 12 de mayo de 1940, y en el cual se refiere al Archivo Nacional desde 1840 hasta 1940, con una pintura de su edificio tan bien concebida que basta su lectura para conocerlo exterior e interiormente.

Y, finalmente, el Dr. Duvon C. Corbitt, profesor de idiomas e investigador americano que desde hace años concurría frecuentemente al Archivo Nacional, publicó en el volumen de mayo de 1940 de *The Hispanic American Historical Review* un minucioso trabajo acerca del Centenario, haciendo, además, un juicio sobre el estado ruinoso de su edificio, que contrastaba, decía, con la admirable organización de sus documentaciones.

CAPÍTULO XXXVII

Homenaje a Martí.—Sobre la construcción del nuevo edificio del Archivo Nacional. —Equipos adquiridos para su perfecto funcionamiento.—La inauguración.

Para conmemorar debidamente el primer centenario de la fundación del que hoy es Archivo Nacional de la República de Cuba, preparamos una edición especial del *Boletín* (89) compuesto de 536 páginas, que dividimos en dos partes, la primera para rendir un sentido homenaje a quien debemos el esfuerzo, todavía no bien apreciado por muchos, de tener una patria y una bandera. Y ninguna mejor ocasión que aprovechar la casual de la fecha de la pragmática que dió vida al príncipe de los archivos cubanos en la época colonial, y la cual coincidía con la del día y mes del natalicio de José Martí.

Para satisfacer el propósito reproducimos primero todos los documentos que relativos al Apóstol de nuestras libertades habían visto la luz en la publicación de referencia, como también aquellos otros trabajos que debidos a plumas de escritores de reconocida prestancia han dado brillantez a sus páginas, con mucha más razón porque lo limitada de la edición no había permitido su conocimiento a un gran número de intelectuales y personas admiradoras de cuanto tiene relación con el eximio hombre, resultando entonces que la reunión en un solo cuerpo de todo ese material martiano constituye un hermoso acopio de antecedentes de utilidad inapreciable que servirá a los estudiosos e investigadores como fuente de sumo valimiento.

La segunda parte la dedicamos a reseñar lo sucedido con motivo de la celebración del centenario del Archivo Nacional, con inclusión de discursos, adhesiones, artículos periodísticos, trabajos presentados al concurso, grabados, etc.

Precede a dicho volumen una nota explicativa del gentil editor, que dice así:

Esta edición del Tomo XXXIX del Boletín, conmemorativo del Centenario de la Fundación del Archivo Nacional, ve la luz primera en el día de la fecha, como contribución entusiasta del Instituto Cívico Militar, a la celebración del trascendente acto de la sanción impartida por el Honorable Sr. Presidente de la República, Mayor General Fulgencio Batista y Zaldívar, a la Ley que dispone la construcción del edificio en que deberá quedar definitiva y adecuadamente instalado tal tesoro de la HISTORIA CUBANA.

Nuestros alumnos del Centro Superior Tecnológico han realizado la tarea tipográfica, en los Talleres de esta Institución, con el mayor y más devoto esfuerzo, concluyendo las labores editoriales en un tiempo extraordinariamente breve, para hacer posible el propósito señalado.

Dr. Gustavo A. Bock
Director General del C. S. T.
Instituto Cívico Militar

Ciudad Escolar,
Ceiba del Agua,
Mayo 7 de 1942.

---

(89) Enero-diciembre 1940.

En efecto, fué el día 7 de mayo de 1942, la fecha en que nos prometió el entonces Presidente de la República, general Fulgencio Batista y Zaldívar, que firmaría en nuestra mesa de trabajo, caso insólito, la Ley sobre el Archivo Nacional, siendo repartido a los asistentes al acto el tomo del *Boletín* antes indicado.

Puede decirse que a partir de aquí, la simiente estaba echada en buena tierra y que los que habrían de cuidar de su fructificación y desarrollo eran excelentes conocedores de la materia, además de sinceros y leales en su proceder.

Se había logrado hasta entonces lo que es indispensable a toda empresa de cierta importancia: sumar la opinión pública responsable.

Como resultado feliz de este movimiento nacional, en la Cámara de Representantes fué presentado el proyecto de Ley que, captando el sentir de la opinión pública y la necesidad de la nación para conservar uno de sus tesoros más valiosos, habría de convertir en realidad tangible el edificio por tanto tiempo anhelado, el edificio por tanto tiempo echado de menos, el edificio que habría de ser la bóveda de seguridad del caudal documental de nuestra República.

El mencionado proyecto de Ley, que incluimos en el Capítulo XXXIV, fué presentado a la consideración de la Cámara baja por el Sr. Ramón León Rentería, Representante procedente de las capas humildes de la población cubana, de la clase obrera, como dice él en carta dirigida al Dr. Emeterio S. Santovenia, brindándole su cooperación, demostrándose una vez más el patriotismo sin par de los hombres del pueblo, quienes concibieron y ejecutaron la Revolución de 1895, y que una vez más uno de ellos ayudó a "salvar de la ruina definitiva el Archivo Nacional".

Dicho proyecto fué convertido en Ley de la República por la Cámara de Representantes, habiendo sido aprobado, por unanimidad, el 12 de septiembre de 1940.

Y aunque en buena lógica y en buena práctica legislativa, la Ley, aprobada por unanimidad en la Cámara de Representantes, debió serlo también en el Senado con sólo unos días de diferencia, es lo cierto que en este último cuerpo colegislador no lo fué hasta el año de 1942, el día 22 de abril.

No entraremos, pues sería apartarnos del espíritu de esta obra, en el relato detallado de los acontecimientos que produjeron el estancamiento de una ley de tan grande beneficio nacional.

Hay que destacar en este punto que, si bien año y medio después de aprobada por la Cámara baja, lo fué por el Senado, en todo ese tiempo no decayeron un solo instante las gestiones en pro de la ley, llevadas hasta su final por una institución y un cubano que honran a la patria: la Sociedad Colombista Panamericana y el Dr. Emeterio S. Santovenia y Echaide, entonces Senador de la República.

Veamos, como comprobación de lo que antes afirmamos, el texto del telegrama dirigido a los Senadores, con fecha 12 de septiembre de 1940:

"Organizaciones sociales y culturales República interesadas construcción edificio adecuado para Archivo Nacional, encarecen por conducto Comisión integrada Catedrático Dra. Elena López Hernando, Director Archivo Nacional, capitán Joaquín Llaverías, Secretario *Comisión Nacional Cooperación Intelectual*, Dr. Herminio Rodríguez, y el que suscribe, su apoyo dentro presente legislatura para proyecto ley viabiliza dicha construcción verdadero homenaje Cuba en año centenario fundación dicho importante Archivo. Gracias afectuosamente,

Sociedad Colombista Panamericana.
Julián Martínez Castells.
Director".

Fué una labor tesonera, capaz de cansar a cualquiera que no tuviese la firme resolución de triunfar, que en definitiva era un triunfo de la República. El teléfono, el telégrafo, las entrevistas personales, las cartas, abundaron en este propósito: que el Senado de la República aprobase la Ley del Archivo, que fué como en definitiva se llamó.

Senadores, intelectuales, instituciones de toda índole y de todo el país, culturales, religiosas, masónicas, bibliotecas, banqueros, compañías de seguros, toda persona o grupo de personas que tuvieran alguna importancia y cuya voz, pequeña acaso, pero digna siempre, pudiera hacerse oir, fueron invitadas a brindar su cooperación para que la Ley pendiente fuese una realidad.

Habiendo sido el telégrafo el medio más empleado, vamos a consignar los textos de los telegramas, aunque advertimos que insertamos únicamente los que consideramos principales. En primer lugar, el dirigido al Dr. Jorge Mañach en vista del interés por él demostrado en este asunto. Dice así:

"Doctor Jorge Mañach.
Senador República.
Campanario, 254, altos.
Reconocidísimos su gran interés aprobación Ley permitirá construir inmediatamente edificio para Archivo Nacional.

Miguel Angel Campa.
Presidente Sociedad Colombista Panamericana".

El mismo día 14 de abril de 1942, Día de las Américas, fué cursado a los Sres. Senadores el telegrama siguiente:

"Agradeceremos interés rápida aprobación Ley Archivo Nacional que permitirá construir inmediatamente su edificio y defender documentos contra cualquier catástrofe imprevista. Comisión integrada Capitán Llaverías, doctores Roig de Leuchsenring, Portell Vilá, Elena López Hernando, Fermín Peraza, Julián Martínez Castells y el que suscribe, pasarán próxima semana expresarle personalmente reconocimiento interés prestado para salvar tesoro documental guarda celosamente Capitán Llaverías. Gracias, afectuosamente,

Miguel Angel Campa.
Presidente Sociedad Colombista Panamericana".

En este punto hay que advertir que dió algún quehacer lograr que la Ley del Archivo fuese incluída en la Orden del Día del Senado, pues como ya hemos dicho, de su aprobación por la Cámara de Representantes, a los momentos a que hacemos referencia, transcurrieron diecinueve meses, más de año y medio, y el proyecto continuaba sin ser más que eso: un proyecto de ley aprobado por la Cámara baja.

Al fin, el Senador Dr. Emeterio S. Santovenia logró la inclusión de la Ley en la Orden del Día del Senado. En la propia fecha, 14 de abril de 1942, fué enviado a distintas personas e instituciones el siguiente telegrama:

"Senador Santovenia obtenido incluír Orden del Día Senado Ley construcción edificio para Archivo Nacional. Peligros guerra aumentan posibilidades destrucción documentos guárdanse Archivo y precísase mayor y rápida protección que únicamente conseguirase instalándolo urgencia su edificio apropiado. Sabiendo su interés salvar valiosísimo tesoro nacional guárdase por Capitán Llaverías en edificio inapropiado y de madera, nuevamente rogámosle coopere telegrafiando o escribiendo Honorable Señor Presidente República y Presidente Senado y Senadores amigos que actúen para inmediata aprobación y posterior sanción Ley salvadora nuestra rica documentación histórica. Gracias, afectuosamente,

Miguel Angel Campa.
Presidente Sociedad Colombista Panamericana".

De modo que ¡al fin!, un día de fiesta para nuestra América, el 14 de abril, fué llevado a la Orden del Día en el Senado, el proyecto de Ley pro—edificio del Archivo Nacional. Y el 22 del propio mes, la Ley fué aprobada, por unanimidad, por nuestra Cámara Alta.

Por el momento quedaban dos cuestiones pendientes: una, el testimoniar reconocimiento a todos los que hasta ese instante, Senadores de la República, ahora principalmente, habían impartido su aprobación unánime a la Ley del Archivo. Era la otra: no desmayar en la lucha porque rápidamente fuese sancionada por el Honorable Sr. Presidente de la República. Al efecto, a todos los miembros del Senado les fué cursado este telegrama:

"Comisión Nacional integran representaciones todos organismos culturales y económicos República interesados construcción edificio Archivo, apresúranse expresarle mi conducto profundo reconocimiento rápida atención prestada a nuestro ruego permitirá guardar edificio seguro y apropiado valiosísimas riquezas que en el mismo custódianse.

Sociedad Colombista Panamericana.
Miguel Angel Campa.
Presidente".

Y no se desmayó en la lucha; el telégrafo fué el vehículo utilizado nuevamente para el paso final que daría vida a la Ley del Archivo. La institución a que nos venimos refiriendo constantemente, y que muchas veces habremos de citar, trasmitió el siguiente telegrama a todas las personas o asociaciones que podían influir en la aprobación de la Ley, cuanto antes, por el Sr. Presidente de la República. Decía así:

"Habiendo sido aprobada unánimemente por Congreso Ley Archivo, agradeceríamos se interesase por telegrama o escrito con Honorable Presidente República, rápida sanción dicha Ley, objeto que puedan comenzarse trabajos para salvaguardar documentación inmediatamente contra cualquier catástrofe bélica imprevista. Reconocidos saludámosle.

Sociedad Colombista Panamericana.
Miguel Angel Campa.
Presidente".

El propio día 23 de abril de 1942, fué dirigido un telegrama al Primer Magistrado, no sólo instándole a la rápida firma de la Ley del Arhivo, sino también sugiriéndole, como una especie de simbolismo, que la mencionada firma se verificase en la vieja casa del Archivo, el antiguo Cuartel de Artillería, de las calles de Compostela y Fundición, telegrama que fué redactado en estos términos:

"Ejecutivo Comisión Nacional pro-Archivo República, integrada Capitán Joaquín Llaverías, Dres. Emeterio S. Santovenia, Emilio Roig de Leuchsenring, Herminio Portell Vilá, Elena López Hernando, Fermín Peraza, José Luciano Franco, Virgilio Ferrer y quien suscribe, aspiran obtener usted que Ley aprobada unánimemente por Congreso que permitirá construir rápidamente edificio Archivo y defender documentos en él custódianse contra cualquier catástrofe imprevista sea sancionada por Ud. en el propio viejo edificio hoy hállase instalado. Rogamos hacernos conocer antelación sus deseos para poder citar representaciones todos organismos culturales, sociales, y económicos de la República interesados, para que asistan acto tan trascendente para Cuba que guarda en dicho Archivo la más valiosa documentación histórica de toda América. Saludámosle todo afecto y respeto.

Sociedad Colombista Panamericana.
Miguel Angel Campa.
Presidente".

Cuatro día más tarde, el 27 de abril, y en virtud de audiencia solicitada y obtenida del Sr. Presidente de la República, para el día 30 del propio mes, la Sociedad Colombista Panamericana, dijo a los señores Juan Marinello, y Ramón León Rentería lo que sigue:

"Quisiéramos usted que tanto contribuído aprobación Ley Archivo honráranos acompañándonos visita concedida por Honorable Presidente en que pediremosle sancione dicha Ley en acto celebraremos ese exclusivo fin en actual edificio ocupa dicho Archivo. Agradeceremos sus urgentes noticias, Cuba, 316, tercer piso, Teléfono M-7638. Reconocidos saludámosle todo afecto.

Sociedad Colombista Panamericana".

A la hora señalada previamente, 3 de la tarde, fueron recibidos los comisionados, acordándose, en definitiva, que el acto de la sanción de la Ley del Archivo por el Primer Magistrado de la Nación, se verificase el día 7 de mayo de 1942, en los salones del viejo Archivo.

En virtud del citado acuerdo, la Sociedad Colombista se dirigió a los Cuerpos Colegisladores expresándoles que la magnífica participación que habían tenido en la aprobación de la Ley, se completaría concurriendo todos los miembros del Senado y la Cámara de Representantes al transcendental acto cultural, de significación extraordinaria, tanto nacional como continental, de ser sancionada la Ley, a cuyo efecto se les extendía una invitación especial.

Vemos, pues, que la firma de la Ley del Archivo revistió caracteres especiales de gran significación histórica. Para ese acto se decidió confeccionar un programa adecuado, y que fueran invitadas todas las instituciones y personas de relieve social e intelectual, lo que se realizó por medio de la siguiente comunicación:

"El próximo Jueves día 7 de los corrientes, a las diez de la mañana, en el actual Archivo Nacional, —Compostela entre San Isidro y Fundición—, el Honorable Sr. Presidente de la República, General Fulgencio Batista y Zaldívar, acompañado por su Consejo de Ministros, sancionará de manera formal y solemne, la Ley que dispone la construcción de un edificio exclusivo para este Establecimiento.

La iniciativa de esta Corporación al conmemorarse el Centenario del Archivo encontró eco en el Congreso de la República, que por unanimidad le ha impartido su aprobación, salvándose al sancionarse, una de las más ricas documentaciones históricas, no solo de Cuba sino de América.

Es pues, necesario, que a este acto de trascendental importancia para nuestra cultura, asistan todas aquellas Instituciones que han laborado para la realización del noble empeño.

Por ese motivo, nos honramos en solicitar nuevamente su indispensable contribución, rogando concurra a la ceremonia, conjuntamente con una nutrida representación de ese Organismo.

La presentación de este escrito, será suficiente para el acceso al Archivo en dicho día.

Quedamos al tanto de sus siempre muy gratas noticias y reiteramos nuestra consideración más distinguida.

Sociedad Colombista Panamericana.
J. Martínez Castells.
Director".

De acuerdo con el programa confeccionado, a las diez de la mañana del día señalado, tuvo efecto en el salón que ocupaba entonces la Jefatura del Archivo Nacional, el acto de sancionarse la Ley acordada por el Congreso para la construcción del nuevo edificio, desenvolviéndose el acto en esta forma:

I: Saludo al Honorable Sr. Presidente de la República por el Sr. Ministro de Educación, Dr. José Agustín Martínez.

II: Breves palabras por el Dr. Miguel Angel Campa, Presidente de la Sociedad Colombista Panamericana, en nombre del Ejecutivo Pro-Archivo Nacional.

III: Expresión de reconocimiento del Capitán Joaquín Llaverías, Director General del Archivo.

IV: Palabras por el Sr. Presidente de la República.

Todas las representaciones de la sociedad cubana estuvieron presentes en este acto inolvidable: profesores, estudiantes, intelectuales, periodistas, historiadores, políticos, absolutamente todas las clases sociales de Cuba se encontraban en el Archivo aquella mañana del 7 de mayo de 1942.

Insertamos a continuación los discursos pronunciados, respectivamente, por el Dr. Miguel Angel Campa y el capitán Joaquín Llaverías, no así el del Honorable Sr. Presidente de la República, toda vez que éste improvisó en el momento las palabras que allí dijo, y no fueron tomadas taquigráficamente.

Honorable Señor Presidente de la República.

La "Sociedad Colombista Panamericana", mantiene, desde hace años, la iniciativa de dotar al Archivo Nacional de la República, de una instalación adecuada a su gran riqueza documental.

No envuelve, tal propósito, un interés nacional exclusivo; es parte de la propaganda internacional, ya justificada por la labor de las secciones regionales del colombismo, para promover, asegurar o defender todos los Archivos de cada País, con la finalidad política de acoplar, en lo posible, los diversos conceptos históricos de América, llegando al florecimiento de una creencia común, en que la verdad científica sea enseñada y compartida por todos los pueblos de este Hemisferio.

Tal vez, sea ese el único motivo que explique mi designación para que expresara hoy a Vd., el agradecimiento de los iniciadores, por la sanción de la Ley cuyo proyecto fué presentado en la Cámara por el Representante señor León Rentería.

Sin embargo, cuando la Comisión presidida por el Dr. Guillermo Alonso Pujol, Presidente del Senado, tuvo el honor de ser recibida en audiencia por Vd., pronto nos dimos, todos, cuenta, de que nos hallábamos en presencia de uno de los más entusiastas patrocinadores de tan útil proyecto; y que el hombre que, con su carácter, canalizó una revolución, aseguró la paz ciudadana y llevó la instrucción, en gesto decisivo y fecundo, al hogar campesino, sentía, también, un legítimo orgullo en inscribir su nombre en los fastos de la más alta cultura del país, hasta el punto de sugerir una forma simpática e inusitada de llenar, en acto espontáneo y democrático, el requisito constitucional de sancionar la Ley, en este mismo Archivo, salvado, hasta hoy, de inminentes peligros de destrucción, gracias a la fidelidad y a los desvelos de su Director el Capitán del Ejército Libertador Sr. Joaquín Llaverías.

Emplear la autoridad decisiva otorgada por la Nación, en la conservación imperecedera de una de las más copiosas y fundamentales fuentes de la Historia del Continente, es por sí solo un noble, un envidiable título. Por ello me limito a dar a usted la más calurosa bienvenida, porque estimo que expresarle también nuestra gratitud estaría fuera de lugar y quizás pudiera restar, a este sencillo pero trascendente acto, todo lo que tiene, en su expresión, de singular y de emotivo.

Basta consignar la acción, para señalar a la consideración y al aplauso de toda Cuba, interesada en esta obra superlativa, como lo prueba el hecho de que, tanto el Sr. Vice-Presidente de la República, como el Sr. Ministro de Educación, Dr. José Agustín Martínez y el Senador Dr. Emeterio S. Santovenia, Miembros Fundadores ambos de esta Corporación Colombista, los Señores Senadores y Representantes y las Asociaciones Culturales Cívicas y Económicas, sumándose a la empresa y dentro de sus respectivas esferas de influencia, prestaron un valioso apoyo a la iniciativa, al anhelo por la

más pronta y feliz culminación del proyecto, que en este acto, por vuestra voluntad y vuestra firma, adquiere fuerza ejecutiva.

También como Presidente de la Asociación interamericana de Bibliotecarios, Archiveros y Conservadores de Museos, creada, por la II Conferencia del Caribe, celebrada en 1940, con objeto de unificar el funcionamiento, catalogación e intercambio de estos organismos, custodios de la riqueza documental y artística de la región del Caribe, hago constar, con verdadero júbilo, el hecho de ser Cuba, mi patria, la primera que ponga en vigor los acuerdos internacionales, destinados a conservar estas magníficas colecciones de reliquias, actos y hechos, tesoro inestimable para el conocimiento de la Historia del Nuevo Mundo y al que en futuras edades, vendrán a extraer los investigadores de todo el Hemisferio, datos y referencias que agrandarán el caudal común de la sabiduría y el esfuerzo colectivo.

Y estos investigadores, estos representativos del espíritu inmortal de nuestra América, serán los que en definitiva, Honorable Señor Presidente, os expresarán su reconocimiento, lo cual, para la gloria del estadista, es tan honroso, pero siempre más duradero, que el que pudieran manifestarle sus propios contemporáneos.

El señor Llaverías se expresó de esta manera:

Honorable señor Presidente:

La firma que acabais de estampar a esta Ley votada previsoramente y con patriotismo por el Congreso de la Nación, constituye un suceso trascendental e insólito. Lo primero, porque lograis la salvación de los únicos materiales que existen para conocer en debida forma el pasado de nuestra patria en relación con España y los demás pueblos del mundo hasta alcanzar su independencia. Lo segundo, porque el acto realizado no tiene precedente desde la constitución de la República en 1902. Por primera vez el primer Magistrado concurre personalmente a sancionar una pragmática que beneficia a un centro de alta cultura al lugar de su residencia, demostrando con hechos que es un verdadero demócrata.

Con mucha razón ha dicho el insigne catedrático de Historia de América de nuestra Universidad Dr. Herminio Portell Vilá en brillantísimo discurso leído en el salón de actos del Palacio Municipal con ocasión de conmemorarse el primer centenario de este Establecimiento, "que el gobernante que construya el edificio para el Archivo Nacional y lo dote convenientemente, como el que sea capaz de hacer lo mismo con la Biblioteca Nacional y con el Museo Nacional, pasará a la posteridad como uno de los más eficientes y admirables cubanos de su tiempo".

Y vos, general Batista, sereis sin duda el ciudadano ejemplar que la historia consagrará por haber contribuído durante vuestro gobierno a dejar convertida en realidad la más grande aspiración de la intelectualidad cubana.

Muchas gracias, señor Presidente, y que Dios permita que seais vos quien inaugure, en fecha próxima, la nueva casa del Archivo Nacional de Cuba.

Como era de esperar, aquel mismo día 7 de mayo, y los siguientes, los periódicos y las revistas publicaron amplias informaciones y abundantes grabados sobre suceso de tamaña transcendencia para el tesoro documental de la nación.

La Ley del Archivo, al fin realidad, apareció publicada en la *Gaceta Oficial de la República* el día 9 de mayo de 1942. Tres días más tarde, tendría plena eficacia jurídica. Sólo tres días más, y el edificio del Archivo, por lo menos en una ficción legal, habría comenzado a construirse.

Como todos sabemos, en nuestra legislación, el complemento de toda Ley es el Reglamento que a la misma suele dictarse. Tres meses más tarde, el día 2 de julio del propio año de 1942, se publicó en la propia *Gaceta* el Decreto 1780, que es el Reglamento de la Ley a que estamos refiriéndonos.

De la lectura, tanto de la Ley como de su Reglamento, resulta fácil observar que ya la casa del Archivo era una realidad legal, y que estos preceptos

que le dieron vida, de aplicarse adecuadamente cuanto en ellos se prescribe, muy pronto el nuevo edificio para el Establecimiento sería también una realidad material.

Sin entrar en comentarios, que estimamos impropios de un libro de la índole del presente, debe hacerse resaltar, sin que en modo alguno quiéramos darle menor importancia a los restantes, dos artículos, a nuestro juicio fundamentales: son ellos el artículo número 15, tanto de la Ley como de su Reglamento, y también el 31 de este último.

El fomento o censecución de los *fondos* indispensables a la obra y *quienes habrían de administrar* y dirigir todo lo relacionado con la fabricación, en el sentido más amplio del vocablo, es lo que informa a los artículos antes mencionados.

De entonces en lo adelante, una vez en vigor la Ley y su Reglamento, la labor a realizar era únicamente cumplir al pie de la letra lo dispuesto por ambos cuerpos legales.

Pero sigamos nuestro paso en esta reseña. En primer lugar, fué preciso diseñar las estampillas dispuestas, y debe entenderse, para evitar repeticiones, que siempre que expresamos en esta forma, se estimará que es lo ordenado tanto por la Ley como por el Reglamento. Al efecto, fué preciso comisionar a un dibujante a fin de que ejecutase el "sketch" del sello establecido por la Ley, de cuyo sketch, en definitiva, sería hecho el dibujo apropósito para confeccionar el grabado necesario. Esta labor fué encomendada al notable artista cubano, dibujante-acuarelista, Sr. Diego L. Guevara, quien supo interpretar fielmente la idea concebida por el Director del Archivo Nacional.

Después, en virtud de petición del propio Director del Archivo, dirigida al Sr. Director de Consultoría del Ministerio de Hacienda, fué llevada a cabo la medición de los terrenos en que estaba enclavado el antiguo Cuartel de Artillería, evacuándose el consiguiente informe que sirvió de base para la convocatoria por el Consejo Director Permanente del correspondiente concurso de proyectos para el nuevo edificio.

Al vencerse el plazo señalado por la base 9ª del Concurso para la presentación de proyectos para el edificio del Archivo, el día 7 de septiembre, a las doce meridiano, se reunió en el Ministerio de Obras Públicas la Comisión encargada de recibir los proyectos que se presentaran, como consta del Acta levantada al efecto, y que dice cuanto sigue:

En la Ciudad de La Habana, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, reunidos en el Negociado de Construcciones Civiles y Militares, Ministerio de Obras Públicas, los señores Joaquín Llaverías, Julián Martínez Castells, miembros del Consejo Director Permanente de los Archivos de la República, José G. du Defaix, Ingeniero Jefe del Negociado de Construcciones Civiles y Militares y Enrique Gil, Arquitecto Consultor del mismo, designado Asesor del Consejo, procedieron a recibir los Proyectos para el Concurso para la construcción de un edificio destinado a Archivo Nacional de la República, siendo las doce meridiano del día que se menciona. Se presentaron cuatro Proyectos que fueron marcados con las letras A, B, C, y D, entregándose el recibo correspondiente a las personas que los presentaron.

Se procedió a abrir los sobres conteniendo los proyectos y habiéndolos encontrados de acuerdo con las Bases del Concurso se dieron por recibidos, entregándolos para su custodia al Sr. Ingeniero Jefe de Construcciones Civiles, quien a su vez los entregará al Jurado en la primera sesión que éste celebre.

Con todo lo cual se dió por terminado el acto, extendiéndose por quintuplicado la presente Acta, que firman los asistentes, en el día y hora ut supra.—Joaquín Llaverías.—J. G. du Defaix.—J. M. Castells.—E. Gil.

En conformidad con lo que establecieron la base número 5 de la convocatoria al Concurso, por las entidades que debían hacerlo, fueron designadas

las siguientes personas para formar parte del Jurado que se encargó de dictaminar con vista de los proyectos recibidos:

Ingeniero Enrique Luis Varela, como Delegado del Honorable Sr. Presidente de la República.

Ingeniero Jorge Luis Echarte, como Delegado del Ministerio de Obras Públicas.

Sr. Juan Plasencia Pérez, como Delegado del Ministerio de Hacienda.

Arquitecto Vicente J. Sallés, como Delegado de la Sociedad Cubana de Ingenieros.

Arquitecto Francisco González Rodríguez, como Delegado del Colegio Nacional de Arquitectos.

Arquitecto Enrique Gil, como Asesor Técnico del Consejo Director Permanente de los Archivos de la República de Cuba, quedando constituído el Jurado que emitiría su fallo en el concurso para la construcción del edificio del Archivo Nacional el día 10 de septiembre de 1942, levantándose el acta que transcribimos:

En la Ciudad de La Habana, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, reunidos en el Negociado de Construcciones Civiles y Militares del Ministro de Obras Públicas, los señores Joaquín Llaverías, Julián Martínez Castells, Félix Lizaso y Emeterio S. Santovenia, miembros del Consejo Superior Permanente de los Archivos de la República, el Ing. Jorge Luis Echarte, como Delegado del Sr. Ministro de Hacienda, el Arq. Vicente J. Sallés, como Delegado de la Sociedad Cubana de Ingenieros, y el Arq. Sr. Enrique Gil, como Arquitecto Asesor del Consejo, acuerdan:

1ro.—Dar por constituído el Jurado que ha de dictaminar en el Concurso para la construcción del edificio del Archivo Nacional de la República.

2do.—Acuerdan nombrar en el seno del Jurado, como Presidente al Arquitecto Sr. Francisco González, Delegado del Colegio Nacional de Arquitectos y como Secretario al Arq. Vicente J. Sallés.

3ro.—Se acuerda, últimamente, efectuar la próxima reunión el día quince de los corrientes, a las cuatro de la tarde, en el mismo local.

Para constancia de todo lo actuado se extiende la presente Acta en sextuplicado ejemplar, que firman los asistentes de conformidad.—J. L. Echarte.—Emeterio S. Santovenia.—Joaquín Llaverías.—J. Plasencia.—Félix Lizaso.—J. M. Castells.—E. Gil.—Sallés.

Días más tarde fueron abiertos los sobres contentivos de los distintos proyectos presentados, y después de examinados y realizada la crítica que cada miembro del Jurado estimó justa, para poder llegar a un juicio definitivo y acertado del punto a resolver, se llevó a cabo una votación para la selección del que habría de escogerse, todo lo cual consta detalladamente en el acta que sigue:

ACTA: En la ciudad de la Habana, en el Negociado de Construcciones Civiles y Militares del Ministerio de Obras Públicas, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las cuatro p.m. se reunieron previa citación cursada al efecto, los señores: Joaquín Llaverías, Julián Martínez Castells, Félix Lizaso y Emeterio S. Santovenia, Miembros del Consejo Superior Permanente de los Archivos de la República, el Arquitecto Sr. Enrique Luis Varela, como Delegado del Hon. Sr. Presidente de la República, el Arquitecto Sr. Jorge Luis Echarte, como Delegado del Sr. Ministro de Obras Públicas, el Ingeniero Juan Plasencia Pérez, como Delegado del Sr. Ministro de Hacienda y los Arquitectos Srs. Francisco González Rodríguez y Vicente J. Sallés como Delegados respectivos del Colegio Nacional de Arquitectos y de la Sociedad Cubana de Ingenieros, para celebrar la Sesión correspondiente, acordada según expresa el Acta de Constitución del Jurado que ha

de dictaminar en el Concurso para la construcción del Edificio destinado a Archivo Nacional de la República. —Concurre a esta Sesión, en su carácter de Asesor Técnico, el Arquitecto Sr. Enrique Gil, Arquitecto Consultor del Negociado de Construcciones Civiles y Militares del Ministerio de Obras públicas.— Actúan en la Presidencia el Arquitecto Sr. Francisco González y en la Secretaría el Arq. Sr. Vicente J. Sallés. — Declarada abierta la sesión se da lectura a diversas bases de las establecidas en el Concurso, las cuales señalan las normas a seguir por el Jurado. — Se hace un examen y crítica de los cuatro Proyectos presentados, de todos y cada uno de ellos, interviniendo todas las personas presentes para poder llegar a un juicio final del asunto a resolver. — Llevada a cabo una votación previa y otra votación final, se obtiene el siguiente resultado: Proyecto marcado con la letra "C" (27) veintisiete puntos; el marcado con la letra "D" (18) diez y ocho puntos y el marcado con la letra "A" obtiene (9) nueve puntos. — El Sr. Secretario procede a la apertura de los sobres lacrados, contentivos de los nombres de los autores y resulta: Autor del Proyecto marcado con la letra "C" y por tanto ganador del Primer Premio, el Arquitecto Sr. LUIS G. DAUVAL. — Autor del Proyecto marcado con la letra "D" y por tanto ganador del Segundo Premio el Arq. Sr. ANGEL DE ZARRAGA. — Autor del Proyecto marcado con la letra "A" y por tanto ganador del Tercer Premio el Arq. Sr. ANGEL CANO. — El Jurado acuerda adicionalmente a) conceder una Mención, Diploma, al Proyecto marcado con la letra "B" cuyo autor resulta ser el Arq. Sr. Angel Cano. — b) Recomendar el uso de cantería y si ello no es posible, el enchape de piedra para el acabado de las fachadas, con aprovechamiento posible de la piedra del edificio existente. c) Recomendar un estudio adicional de las Plantas del Proyecto aprobado, tratando de introducir la idea de la escalera monumental que señala en su modificación de Planta el Proyecto marcado con la letra "D". d) Que se considere la presente Acta como el Informe que se cita en el Apartado núm. 11 de las Bases del Concurso. — Se acuerda significar la complacencia del Jurado por la presencia y auxilio prestado por el Arq. Sr. Enrique Gil, Asesor Técnico, dejándose contancia de un voto de gracias por su cooperación valiosa en la preparación y desarrollo del presente Concurso. — Y para constancia de todo lo actuado, se extiende la presente Acta en doce ejemplares que firman los presentes, de conformidad. — (F) Joaquín Llaverías. (F) Julián Martínez Castells. (F) Félix Lizaso. (F) Emeterio S. Santovenia. (F) Enrique Luis Varela. (F) Jorge Luis Echarte. (F) Juan Plasencia. (F) Enrique Gil. (F) Francisco González, **Presidente.** (F) Vicente J. Sallés. **Secretario.**

Posteriormente, y coincidiendo con la celebración en La Habana del Primer Congreso de Archiveros, Bibliotecarios y Conservadores de Museos del Caribe, el día 12 de octubre de 1942 tuvieron lugar dos actos de gran significación para el Archivo Nacional: la entrega de los premios a los autores de los proyectos escogidos y la colocación, ese mismo día, de la primera piedra del nuevo edificio, ya en vías de ser realidad.

De este modo se daba cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento de la Ley del Archivo.

El acto revistió caracteres de fiesta, habiendo concurrido al mismo, en primer término, el Honorable Sr. Presidente de la República, el Dr. Emeterio S. Santovenia, Presidente del Consejo Director Permanente de los Archivos, el Sr. Ministro de Educación, el Dr. Miguel Angel Campa, Presidente de la Sociedad Colombista Panamericana, y distintas representaciones de las clases sociales e intelectuales de la Nación, no faltando tampoco la asistencia de los Delegados de las naciones americanas miembros del Congreso que hemos mencionado anteriormente, y a los que les fué extendida una invitación especial.

Ese mismo día, y simultáneamente con la entrega de premios a los autores de los Proyectos presentados, y la colocación de la primera piedra del



Colocación de la primera piedra por el Sr. Presidente de la República para el edificio del Archivo Nacional.

nuevo edificio, tuvo lugar la exposición de todos los proyectos recibidos, la que se verificó en el patio de la vieja casona del Cuartel de Artillería.

Ya hemos visto que los triunfadores resultaron ser:

Primer Premio: Arquitecto Luis G. Dauval y Guerra.

Segundo Premio: Arquitecto Angel de Zárraga.

Tercer Premio: Arquitecto Angel Cano.

La parte musical del programa, corrió a cargo de la Banda de Música del Cuartel General del Ejército Constitucional, bajo la dirección del capitán Luis Casas y Romero.

Y para completar lo relativo a este acto, insertamos a continuación el texto de los discursos pronunciados por el Sr. Ministro de Educación, el Senador Dr. Emeterio S. Santovenia, Presidente del Consejo Director Permanente de los Archivos de la República de Cuba, y el Honorable Sr. Presidente de la República. Dicen así:

DISCURSO DEL MINISTRO DE EDUCACIÓN SR. RAMÓN VASCONCELOS.

Honorable señor Presidente de la República;

Señores Delegados al Congreso;

Señoras y señores:

Esta primera piedra, colocada en forma oficial y solemne en un pintoresco rincón de La Habana Vieja, tiene por extraña paradoja el simbolismo, no de un inicio, sino de una terminación; porque si bien significa que después de una tormentosa centuria, llena de peripecias que pusieron su vida en peligro más de una vez, después de sufrir despojos periódicos y de andar de Ceca en Meca en los vaivenes coloniales y en los altibajos republicanos, la República echa al fin los cimientos de su consagración definitiva; si esta formalidad significa todo eso, o al menos lo parece, lo que significa en realidad es que ya cesó la peregrinación del Archivo Nacional, que sus preciosos fondos no correrán en lo adelante ningún riesgo y que el capitán Joaquín Llaverías, celoso guardián de estos tesoros, podrá dormir tranquilo, sin las preocupaciones de nuevas mudanzas y saqueos.

No es este el momento de hacer la biografía del Archivo, que sería tan interesante como la de un centenario que hubiese vivido intensamente la tragedia de Cuba, unas veces como actor y otras como testigo, pero siempre con el ojo despierto y la conciencia tranquila, seguro de que tarde o temprano la justicia se abriría paso y la ley histórica tendría fatal cumplimiento; pero podemos y queremos hacer gracia de una revisión pormenorizada de la cronología del Archivo y de un inventario que detalle pieza por pieza su valiosa papelería, patinada con el ácido del tiempo y dignificada con las proyecciones de acontecimientos decisivos para nuestros destinos. Esa papelería, salvada milagrosamente de la destrucción, conservada gracias a un esfuerzo persistente y callado, con sacrificio pudoroso, no fué objeto de la previsión colonial en ningún caso ni de un verdadero interés republicano cuando ya se convirtió en la fuente ineludible de la investigación histórica.

En este dramatismo de la existencia y permanencia del Archivo radica su gloria más legítima. Subsistir a despecho de la polilla oficial, de la negligencia colectiva, de la acción demoledora de la piratería papelera, y a pesar de los pesares, conservar documentos sin los cuales nuestra historia sería una selva intrincada, es ya una hazaña merecedora de ser cantada en metro mayor.

No está de más un rápido vistazo retrospectivo. Fundado el 28 de enero —¡extraña coincidencia!— de 1840 por el Conde de Villanueva, cambia de domicilio con lamentable frecuencia; lamentable, porque toda mudanza de papeles es un desastre, y si se realiza con la despreocupación de quien desconoce el valor de los documentos o tiene especial interés en destruirlos, huelga decir qué representa. La real orden puesta en vigor por Martínez de Pinillos los bautizaba con el nombre de Archivo General de Real Hacienda. El 31 de octubre de 1857 se le llamó Archivo General

de la Isla de Cuba. Al terminarse la Guerra de Independencia fué el Archivo General. Y el 20 de diciembre de 1904, Eduardo Yero le apeló Archivo Nacional. De un nombre a otro hay una serie de traslados, sustracciones, negligencias y torpezas que si lo empobrecen y averían, no lo liquidan de milagro. Del antiguo edificio de la Factoría de Tabacos pasa en el 56 a unos oscuros entresuelos de la Real Hacienda. De aquí, al tercer piso del Convento de San Francisco. Llega Mr. Bliss, jefe de las aduanas en la primera Intervención, y lo expulsa en 1899. Más tarde en plena revolución de 1906, arrojan sus papeles del Castillo de la Fuerza. Estas operaciones se efectúan como los desalojos de vecinos morosos, como un asalto de filibusteros. Los legajos son arrojados de los pisos altos al fondo de carretones de la basura, acumulados en medio del patio, deteriorados por la intemperie y por la lluvia. Y cuando no es esto, es un envío de cajas repletas de documentos inéditos que pesan centenares de toneladas, que marchan a la Metrópoli para dormir un prolongado sueño en los sótanos y galerías de los archivos españoles. Con todo media centena de millar de legajos, centena y media de cajas con la papelería de la Delegación Revolucionaria de Nueva York, los procesos militares que condenaron a Aponte, a Plácido, a los camagüeyanos Betancourt, Agüero, Benavides y Zayas, a Narciso López y a incontables cubanos contrarios al régimen colonial, todo eso, capitalizado por una investigación inteligente y sagaz, se ha salvado para la Historia.

Ya terminada la dominación española, 670 cajas de documentos marcharon a Sevilla. Años más tarde los visitantes del Archivo sevillano las veían cerradas, sin que nadie se ocupara de ellas. El Archivo Nacional, es por su antigüedad, uno de los primeros en América. Más antiguos son únicamente el Archivo General de Argentina, fundado en 1821; el Archivo General de la nación mexicana, fundado en 1823; el Archivo Nacional de Bolivia, fundado en 1825, y el Archivo Nacional del Brasil, fundado en 1838.

Si es cierto que sin documentos no hay historia y nuestra documentación histórica se guarda en el Archivo Nacional, no hay Historia de Cuba sin sus fondos inestimables. Con razón dice el doctor Portell Vilá: "Si nuestro Archivo Nacional es depositario, como lo es, de toda la tradición gloriosa de nuestra epopeya libertadora y también de los antecedentes que forman una nacionalidad, bien podemos decir que allí se conserva el historial genuino de la patria, las pruebas documentales de cómo nacieron, vivieron y murieron los que con obra minúscula, mediana o grande, lograron que Cuba continuase siendo Cuba".

Por esto, entre otras cosas, tiene enorme trascendencia el acto que estamos celebrando. No sólo vamos a conservar el legado documentario del pretérito, en que se nutre nuestra Historia; vamos sobre todo a acrecentarlo con nuevos aportes, a volcar en él si es posible el caudal de los archivos privados, de la correspondencia particular entre personajes de relieve, de la documentación de carácter histórico que se oculta en el fondo de viejos baúles, se pierde en cajones comidos por la polilla y permanece, inútil para la investigación, en las avaras gavetas de un coleccionista que satisface una pequeña vanidad a costa de la gloria nacional.

"La Historia de Cuba —afirma el Dr. Emilio Roig— está aún por escribir. Carecemos de una Historia General redactada por cubanos de nuestros días, con métodos de interpretación moderna de hombres y acontecimientos, y con sentido cubano. Ni siquiera han sido publicadas historias especiales de nuestro desenvolvimiento político, económico y social. Sólo tenemos monografías y biografías, muchas de ellas valiosísimas; algunas historias elementales o compendios para uso de los diversos grados de las escuelas primarias; una que otra historia general frustrada en sus primeros volúmenes y el inicio de una serie de esfuerzo de esta índole, acometido por uno de los ilustres historiadores de la hora presente: Ementerio S. Santovenia. Es de señalarse también, como aporte meritísimo, el esclarecimiento de procesos históricos cubanos, **La Historia de Cuba en sus relaciones con los Estados Unidos y España,** en cuatro tomos, del muy docto historiógrafo y profesor universitario Dr. Herminio Portell Vilá".

Historiadores los hubo, los hay, y los habrá en Cuba. Lo importante es que la cantera no se pierda, y la cantera de la Historia nacional, que es el Archivo, ya tiene asegurada su perpetuidad sobre bases de ordenamiento y catalogación, entre los sólidos muros de un edificio que pronto será una realidad digna de su venerable prestigio y de su destino como institución centenaria de la cultura cubana.

El Presidente de la República ha querido, en un empeño que le honra, poner término a la precaria situación del Archivo. Esta primera piedra, que no será la única —como suele ocurrir— lo atestigua. Por su parte el pueblo de Cuba, resuelto a defender el patrimonio de su cultura y a conservar sus reliquias, contribuirá también a la edificación del Archivo Nacional. Y el año próximo, a no dudar, el palacio de los papeles históricos levantará su bella arquitectura en este rincón de La Habana Vieja, digno marco de tan vetusta institución.

Las generaciones futuras van a agradecer esta iniciativa. En lo porvenir, nadie podrá interesarse por nuestros problemas sociales, económicos, políticos, por nuestra evolución histórica, sin revolver los legajos, los mapas, los documentos preciosos del Archivo.

Nuestra visión, la del mundo en llamas, no puede ser ya de presente, sino de futuro. La civilización se encuentra otra vez bajo la amenaza de los bárbaros. Como todas las barbaries, ésta que enfila sus cañones contra las democracias, destruye al hombre, pero destruye también las fuentes de su filosofía, la base de su mentalidad, la raíz de su vida que es la Historia. Se destrozan bibliotecas, se hacen autos de fe, se decretan degollinas por las ideas, se lleva un índice de cuanto libro o documento contradiga las teorías delirantes de un paranoico sanguinario. Las mismas olas de asalto que amenazan a ciudades que fueron emporio de riqueza, amenazan la cultura con una noche sin término para la humanidad, con una nueva Edad Media. Contra esa barbarie oponemos nuestros grandes o pequeños recursos defensivos; pero también nuestro patrimonio, nuestra credencial de pueblo que se ha forjado en el martirio, en las más heroicas luchas por la libertad.

Los hombres pasan, los gobiernos se suceden; pero su herencia queda, sus esfuerzos por el avance colectivo no se pierden. Esta sencilla ceremonia tiene la vigencia de un pacto entre el Gobierno y el pueblo. Simbolizan la vivificación de la antorcha, que debe pasar de generación en generación para que el fuego sagrado de la cultura no se apague. Al colocar la primera piedra del Archivo Nacional cumplimos un deber de suprema civilidad. Ahora nos falta cumplir en fecha no lejana la solemne promesa que este acto inicial representa, y es coronar la obra con la última piedra, concreción y remate de una vieja esperanza de los intelectuales cubanos.

DISCURSO DEL DR. EMETERIO S. SANTOVENIA, SENADOR DE LA REPÚBLICA Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTOR PERMANENTE DE LOS ARCHIVOS DE LA REPÚBLICA DE CUBA

Honorable señor Presidente de la República;
Señor Ministro de Educación;
Señoras y señores:

El Consejo Director Permanente de los Archivos de la República de Cuba, en cuyo nombre pronuncio estas palabras, tiene el deber de trabajar en todo lo que se relaciona con el cumplimiento de la ley que está haciendo posible la construcción del edificio en que adecuada y definitivamente quedará instalado el Archivo Nacional. En obedecimiento a ese deber, ha venido laborando desde su creación, sin pérdida de día alguno, para acelerar la ejecución de la expresada ley, con tan noble y generosa simpatía contemplada por todas las clases sociales cubanas y en momentos de feliz inquietud votada por el Poder Legislativo y sancionada por el Jefe del Estado.

El acto de colocar la piedra fundamental del edificio del Archivo Nacional reviste caracteres de suceso memorable. En primer término, es la señal de que atrás queda una larga época de incurias y desdenes respecto de la cultura cubana. Después, por

la fuerza imperativa de una ley de la República que se está cumpliendo con ejemplar fidelidad, habla de la inmediata existencia de una casa digna de los tesoros documentales de la nación. Finalmente, constituye cabal expresión de la continuidad de los esfuerzos plasmados de nuestro desarrollo histórico, porque ya no puede caber duda alguna acerca de la seriedad y firmeza con que las generaciones actuales quieren conservar, desentrañar, estudiar y exhibir para enseñanza y provecho de todos, las pruebas escritas de lo que los hombres de otros tiempos hicieron o pretendieron hacer en medio de las armonías y los conflictos que han culminado en esta concreción político-social que es el pueblo cubano.

La presente ceremonia es tanto como uno de los nuevos sillares de la cultura patria, dadas la importancia y significación del Archivo Nacional. Veamos en el acontecimiento de hoy un fuerte nexo entre los sucesos del lejano ayer y los del incierto mañana. Sea, como a Cuba conviene que sea, prenuncio de otros empeños enderezados a exaltar los valores humanos y las esencias de nuestra vida colectiva.

DISCURSO DEL HONORABLE SR. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA GENERAL FULGENCIO BATISTA Y ZALDÍVAR.

Señor Presidente de la Corporación de Bibliotecarios, Archiveros y Conservadores de Museos del Caribe;

Señor Presidente del Primer Congreso Internacional de Archiveros, Bibliotecarios y Conservadores de Museos del Caribe;

Señor Presidente del Consejo Director Permanente de los Archivos de la República de Cuba;

Señoras y señores:

Esta primera piedra que dejamos aquí colocada en el seno de nuestra tierra siempre generosa, no es simple principio de ejecución de un proyecto hermoso, hace años concebido, sino el principio de su realización final.

Yo me imagino con cuánta alegría contempla esta ceremonia nuestro gran archivero el capitán Llaverías, y cómo debe latir su corazón de patriota; porque para él, como para mí, como para todos los que hemos ansiado por largo tiempo esta obra, la construcción de este edificio que hoy comienza a levantarse, representa la satisfacción de un profundo y dilatado anhelo patriótico y cultural por todos acariciado.

La ley votada por el Congreso de la República, a cuyo amparo se construirá esta "arca de piedra", como ha dicho el doctor Campa, recogió esos nobles afanes.

La "levadura histórica" de que viven los pueblos, que dijera Martí, está contenida en esos inestimables tesoros que se guardan celosamente en nuestro Archivo Nacional.

Puede afirmarse que no hay pueblo verdaderamente grande si no puede inspirarse en las páginas brillantes de su historia. Un pueblo puede sufrir reveses de fortuna; padecer las desgracias de una guerra o el agobio económico de una crisis o los trastornos políticos de una época; pero si este pueblo puede volver los ojos y encontrar inspiración en las lecciones de virtud y de heroismo de sus antepasados, este pueblo sabrá salvar, con decisión y estoicismo, esas dificultades por grandes que ellas sean.

Aquí, en estos archivos, está la constancia histórica de nuestro pueblo. Aquí están los procesos seguidos contra nuestros patriotas, las antiguas escrituras, los viejos planos de nuestras primeras ciudades, las constituciones votadas por el pueblo desde la gloriosa Constitución de Guáimaro; y aquí están, junto a los recuerdos de la Colonia, los anales de nuestra patria libre.

Este tesoro documental, sin duda uno de los más ricos de América, tendrá su casa propia. Aquí estarán estos preciosos legajos, la búsqueda afanosa que harán de ellos las futuras generaciones. Nosotros, los de esta generación, tenemos el deber de conservar, intacto, este inapreciable tesoro.

Esta no es sino una parte de nuestra labor, de la obligación de los hombres de hoy, de los que podemos y orientamos: así como los viejos papeles de nuestro Archivo

han merecido oportuna atención, también las valiosas reliquias de nuestro Museo y las riquezas literarias de nuestra Biblioteca Nacional están siendo objeto de la responsable preocupación del Congreso y del Gobierno. Ya el problema del Archivo está en vías de efectiva solución. Ahora toca turno a la Biblioteca. En seguida estaremos librando esfuerzos por el Museo. Nuestros recursos económicos no nos permiten lujos extraordinarios; pero serán decorosas y dignas las moradas de esas dos instituciones.

Tengo la ilusión de ver terminados estos proyectos antes de abandonar la Presidencia, aunque mi término está próximo; pero si así no fuere, seguro estoy de que podré venir, fresca aún la tinta de mi última firma presidencial, a estas inauguraciones como simple ciudadano tan honrado y tan feliz como me siento ahora. ¡Salud!

Después de todo esto llegó el instante que, acaso con un pensamiento materialista o práctico, expresaríamos, diciendo que habíamos alcanzado el momento del derrumbe de lo viejo para la edificación de lo nuevo, y así fué en realidad.

No perdamos de vista que el Archivo no era la única dependencia oficial que ocupaba la casa del antiguo Cuartel de Artillería; conjuntamente con él, e instalada en buena parte de su planta baja, estuvo funcionando hasta los últimos días la Armería Nacional.

De ella digamos solamente aquí, que fué trasladada al Campamento de la Ciudad Militar de Columbia, en Marianao.

Una vez entregados los locales que aquella tenía, era preciso comenzar a trasladar los fondos del Archivo hacia ellos, toda vez que de inmediato se iniciaría el derribo de las tres naves que ocupaban los documentos.

Como es natural, la demolición tenía que estar autorizada legalmente por la propia República y, al efecto, fué dictado el Decreto que sigue:

POR CUANTO:—En el Artículo 31 del Reglamento para la aplicación de la Ley Nº 6, de 7 de mayo de 1942, se crea el Consejo Director Permanente de los Archivos de la República, y se le dá facultades para "dirigir", inspeccionar y ordenar todo cuanto se refiere a los Concursos, subastas, edificaciones e instalaciones que para el Archivo Nacional se construirán.

POR CUANTO:—Para la construcción del edificio es necesario demoler el que actualmente ocupan el Archivo y la Armería Nacional, situado en la calles de Compostela entre las de San Isidro y Fundición en esta Ciudad.

POR CUANTO:—Los objetos y maquinarias de la Armería Nacional se están trasladando para los nuevos edificios construídos a ese fin, y asimismo, los documentos y demás valores que se conservan en el Archivo Nacional, están siendo cuidadosamente instalados para conservarlos en perfecto estado hasta la definitiva construcción del edificio que ha de dedicarse a referido Archivo.

POR TANTO:—En uso de las facultades que me confiere la Constitución de la República, de acuerdo con la Ley del Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministro de Hacienda, y asistido del Consejo de Ministros,

RESUELVO:

PRIMERO:—Autorizar al Consejo Director Permanente de los Archivos de la República para proceder a la demolición del edificio que actualmente ocupan el Archivo Nacional y la Armería de la República, situado en la calle Compostela entre las de San Isidro y Fundición, en esta ciudad.

SEGUNDO:—Autorizar también al propio Consejo, para que proceda a la venta de los materiales de dicha demolición, excepto aquellos que sean necesarios para la construcción del nuevo edificio del Archivo Nacional, pudiendo efectuar la venta en pública subasta o venta directa, mediante ofertas recibidas y al precio más alto, si así conviniere a los intereses del Estado.

TERCERO:—El producto de la venta de los referidos materiales será ingresado a Rentas Públicas y con excepción de los gastos que se produzcan por la demolición,

quedará a la disposición del Consejo Director Permanente de los Archivos de la República, para ser aplicado a la conservación, adquisición y traslado de documentos, así como a cualquier otro gasto, relacionado con los mismos y que acuerde el Consejo. A ese efecto, se estimará afectado el ingreso a lo que se deja dispuesto y se anotará en la Tesorería General de la República en una Cuenta, con la denominación de "Consejo Permanente de los Archivos de la República".

CUARTO:—Los Ministros de Educación y de Hacienda quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, en la parte que a cada uno concierne.

Dado en el Palacio de la Presidencia, en La Habana, a 22 de marzo de 1943.

(f) F. BATISTA.
Presidente.

(f) RAMÓN ZAYDÍN.
Primer Ministro.

(f) J. M. IRISARRI.
Ministro de Hacienda.

Pero antes de que se iniciara el derribo, era indispensable tener completamente desocupados de documentos y estanterías los salones que pronto vendrían abajo.

Así fué que por el Director del Archivo Nacional se presentó al Consejo Director Permanente el correspondiente presupuesto para trasladar las documentaciones del Archivo a los locales abandonados por la Armería, y en los cuales deberían permanecer durante la fabricación del nuevo edificio.

El cálculo de los gastos que habría de ocasionar esta mudada ascendió a ochocientos setenta y cinco pesos, que serían distribuídos de este modo:

2 carpinteros a $1,50 diarios .. .. (Durante 45 días)	$ 135,00.
8 jornaleros a $1,50 diarios .. .. (Durante 45 días)	540,00.
Para adquisición de madera, clavos y otros materiales que sean necesarios..	200,00.

Aprobado que fué este presupuesto, se dió principio a la mudanza, la que se llevó a cabo con todo género de cuidados a fin de que ningún legajo o libro sufriera el más mínimo deterioro.

Como el crédito inicial no fué suficiente para cubrir los gastos que fué menester hacer hasta completar el traslado de todos los fondos que se hallaban ocupando las tres naves centrales, primeras que se demolieron, por el Consejo Director Permanente fué concedido un nuevo crédito por la suma de mil pesos, cuya inversión justificaría oportunamente el Director del Archivo Nacional.

Una vez, desocupada la primera de las antiguas naves, se hizo entrega inmediata de ella a los Sres. Capó y López, que habían obtenido la adjudicación de la subasta para el derribo de los pabellones interiores que ocupaba el Archivo, dándose comienzo inmediatamente a este trabajo.

De igual manera que la mudada de los documentos y libros que, como hemos dicho, se efectuó con extraordinarias precauciones, el derribo se llevó adelante con el mismo cuidado, tratando de salvar y aprovechar cuanto material fuese útil al edificio en proyecto.

Así, las antiguas vigas que sostenían los techos de las naves que, dicho sea de paso, resultaron ser de magníficas maderas y encontrarse en espléndidas condiciones de conservación, fueron más tarde aprovechadas para las nuevas estanterías.

Desocupados totalmente los tres pabellones interiores, por el Director del Archivo fué elevado un informe al Consejo Director Permanente, dándole cuenta de todo lo relativo a la mudada que acababa de efectuarse. Dicho informe se copia a continuación:

Tengo el deber de informar al Consejo de su digna Presidencia respecto a cómo y de qué manera se han invertido las cantidades acordadas para el traslado de las documentaciones existentes en las tres naves centrales altas y dos bajas que ocupaba el Archivo Nacional a los locales dejados por la Armería del viejo edificio conocido por Cuartel de Artillería, sito en la calle de Compostela entre San Isidro y Fundición.

Me resulta grato manifestar a usted que la mudanza se ha efectuado con el mejor orden, colocándose todos los fondos en igual forma de como antes se encontraban, sin que se haya extraviado un solo documento, ni interrumpido el servicio público. El trabajo ha sido ímprobo y difícil, pero ha respondido al plan concebido desde hace años, distribuyéndose los valiosísimos archivos en 15 cuartos y salones altos y 24 bajos.

Se dió comienzo el 22 de febrero y se ha terminado el 24 de abril del año en curso, realizándose el trasiego de todos los legajos y libros en 51 días hábiles. Para el logro del éxito alcanzado fué necesario emplear 14 jornaleros y 4 carpinteros para desarmar y construir después las estanterías en los salones destinados al efecto.

Los gastos efectuados se expresan a continuación:

Pagos de la semana comprendida del 23 al 27 de febrero de 1943 a 12 jornaleros, según comprobantes	$ 54-00.
Pagos de la semana comprendida del 1o. al 6 de marzo del mismo año a 14 jornaleros, según comprobantes	100-00.
Pagos de la semana comprendida del 8 al 13 del propio mes a 14 jornaleros, según comprobantes..	104-25.
Pagos de la semana comprendida del 15 al 20 del mismo mes a 17 jornaleros, según comprobantes	129-00.
Pagos de la semana comprendida del 22 al 27 de igual mes a 18 jornaleros, según comprobantes	144-00.
Pagos de la semana comprendida del 29 de marzo al 3 de abril a 18 jornaleros, según comprobantes	140-25.
Pagos de la semana comprendida del 5 al 10 del propio mes a 18 jornaleros, según comprobantes	144-00.
Pagos de la semana comprendida del 12 al 17 del propio mes a 18 jornaleros según comprobantes	139-50.
Pagos de la semana comprendida del 19 al 24 de igual mes a 17 jornaleros, según comprobantes	80-50.
Pagos de la semana comprendida del 26 al 30 del propio mes a 2 carpinteros y 4 jornaleros, según comprobantes	47-25.
Pagos de la semana comprendida del 3 al 8 de mayo a 2 carpinteros y 4 jornaleros, según comprobantes	59-25.
Pagos de la semana comprendida del 10 al 15 del mismo mes a 6 jornaleros, según comprobantes	40-50.
Pagos de la semana comprendida del 17 al 22 de igual mes a 2 jornaleros, según comprobantes	18-00.
Pagado a Armando Rodríguez por la lechada y pintura de las puertas de dos salones destinados a la Jefatura del Archivo, según comprobante.	11-00.
Pagado a la misma persona por la lechada y pinturas de las puertas de un salón más para la Jefatura del Archivo y coger las goteras de los 14 cuartos del fondo del edificio, según comprobante	23-00.
Pagado a Rafael Martínez Saez por la mudanza de los muebles de la Jefatura del Archivo, tarjeteros, etc., según comprobante	19-00.
Pagado a Daniel Taraja por colocación de 4 juegos de mamparas, 2 cerraduras y pinturas de dichas mamparas, según comprobante	12-00.
Pagado a Cándido Ruso por instalaciones eléctricas de 3 luces, colocación de un lavabo con agua corriente, ventiladores, etc. en la Jefatura del Archivo, según comprobante	10-00.

Pagado a Armando Rodríguez por arreglo de las goteras del tejado que da a la calle de Fundición del edificio del Archivo, según comprobante	$ 16-00.
Pagado a la misma persona por construcción de 14 tabiques de ladrillo y cemento y derrumbe de idem y destupir dos tragantes del patio del edificio del Archivo, según comprobante	26-00.
Pagado a José Navascues por la colocación de una cortina en la ventana de la Jefatura, según comprobante	9-00.
Pagado a Armando Rodríguez por coger goteras del techo de los salones de parte del edificio que dá a la calle de Compostela, según comprobante	16-50.
Pagado a Cándido Ruso por instalación de 2 luces eléctricas con sus bombillos etc., en los corredores y patio del Archivo. según comprobante.	5-00.
Pagado a la "Federal" por una póliza de seguro para los obreros que se lesionaren en el trabajo	50-00.
Pagado a distintos comerciantes por cordel para atar los legajos cuyas amarras se hallaban en mal estado por el transcurso del tiempo..	49-90.
Pagado a idem id. por clavos y puntillas necesarios para armar las viejas estanterías en los locales a que fueron trasladadas	36-03.
Pagado a idem id. por cemento	4-50.
Pagado a idem id. por lechada y pintura	11-60.
Pagado por tres sacos para colocar los documentos a fin de su mejor conducción	1-50.
Pagado por 15 libras soga para bajar las estanterías y documentos	2-80.
Pagado por grampas	1-93.
Pagado por un candado con argollas	55.
Pagado por la conducción a la Casa de Socorros de un jornalero lesionado en el trabajo	40.
Pagado como propina a los agencieros por ayudar a bajar unos estantes de mucho peso	1-00.
Pagado por limpieza del piso donde quedó instalada provisionalmente la Jefatura del Archivo	1-00.
Pagado por colocación de un motor para la subida del agua al piso alto.	2-00.
Pagado por una lata "Diablo Rojo"	35.
Pagado idem id. "Solarine"	20.
Pagado idem "Solaum"	20.
Pagado por conducción de 4,000 cartones a la encuadernación para colocarles ojetes	2-00.
Pagado por un pomo de tinta china	40.
Pagado por una vasija para cocinar harina con destino al pegamento de los documentos	90.
Total gastado	$ 1518-76.

Las cantidades recibidas por el que suscribe con el descuento del uno por ciento alcanzan a ($866-25) ochocientos sesenta y seis pesos veinticinco centavos el 5 de marzo del año en curso y (990) novecientos noventa pesos el 6 de abril último, que hacen un total de (1856-25) mil ochocientos cincuenta y seis pesos veinticinco centavos, suma que se descompone de la manera siguiente:

Cantidad total recibida	$ 1856-25.
Gastos efectuados conforme se detalla anteriormente	1518-76.
Depositado en el Banco	$ 337-49.

Como hube de expresar en la última sesión del Consejo, he procedido con la cantidad sobrante, después de terminado el traslado, al pago de la limpieza de todos los

legajos y libros a fin de que con nuevos cartones que los cubran para su mejor resguardo y carátulas impresas ad hoc vayan en forma debida al terminarse el edificio en construcción.

Muy respetuosamente de usted,

(f.) **Joaquín Llaverías.**
Director-Jefe del Archivo Nacional".

Adelantaba notablemente la construcción del nuevo edificio y ya era preciso comenzar las gestiones encaminadas a la obtención de los diferentes equipos y aparatos con que se dotaría al Archivo. Estaba decidido que el nuevo edificio contara con instalaciones adecuadas de estanterías, aparatos para la fumigación de documentos, equipo fotostático, imprenta, taller de encuadernación y los muebles necesarios en cada departamento etc.

Ya hemos dicho antes que la adquisición de las nuevas estanterías para el Archivo era cuestión de extraordinaria importancia. No sólo en lo referente al material a adoptar, siempre con la idea de la mayor durabilidad de ellas y de los documentos, sino también por la cada vez mayor dificultad en conseguir cualquier material que fuese: madera o metal.

El proyecto primitivo, por todos aceptado, fué el de dotar al nuevo edificio de muebles y estanterías de acero; de ese modo quedaría eliminado un posible vehículo del comején y otros insectos enemigos del papel; pero las circunstancias bélicas que se estaban atravesando, se imponían con una dura realidad, de aspecto insalvable, circunstancias que decidieron al Director del Archivo Nacional a informar al Consejo Director Permanente de los Archivos de la República de Cuba,

..."que debido al alto costo de las materias primas con motivo de la actual guerra, estima que el crédito de que se podrá disponer para adquirir estanterías y equipos metálicos del Archivo, resultará muy limitado y que, por lo tanto, cree aconsejable esperar a la terminación de la Guerra para hacer estas adquisiciones".

Una vez oida esta indicación del Director del Archivo por parte de los restantes miembros del Consejo, el Sr. Secretario del mismo, doctor Martínez Castells, significó que ofrecía

..."a nombre de la Sociedad Colombista Panamericana, hacer las gestiones necesarias a través de las conexiones de esa corporación en todo el Continente para investigar en los lugares en que se podrían adquirir las materias primas y materiales que se precisan en cantidades suficientes y a precios adecuados, con lo cual se podría llegar a la terminación total de la obra en magníficas condiciones para el Estado".

En vista de esta generosa oferta del Sr. Julián Martínez Castells, el Consejo Director Permanente decidió:

"Aceptar la oferta de la Sociedad Colombista Panamericana, agradeciendo esta nueva colaboración y dejar en suspenso la proposición del Delegado, Sr. Llaverías, hasta que se tengan las informaciones pedidas".

De inmediato, la Sociedad Colombista Panamericana dirigió sus buenos oficios para conseguir el material necesario para los equipos de metal hacia las hermanas Repúblicas del Brasil, Chile, Perú, Guatemala y México, a las que se remitió el pliego de condiciones correspondiente.

Desde el primer momento se dedujo que de todas las Repúblicas mencionadas, únicamente la de Chile ofrecía posibilidades de llegar a cerrar negocio con ella, ya que informó que podía cotizar precios para los muebles que se interesaban para equipar el nuevo edificio del Archivo, acordándose por el Consejo rogarle que así lo hiciera a la mayor brevedad posible.

Como era lógico, el propio Consejo Director Permanente, tenía que fijar un plazo para realizar y llevar a término las gestiones que ya estaban encaminadas directamente a Chile. Así tenemos que se acordó

..."autorizar las gestiones que se están llevando a efecto en Chile para la adquisición de equipos metálicos y que éstas continúen realizándose, pero concediéndoles un plazo que vencera el 31 de mayo del año en curso, en cuya fecha si no hay posibilidades prácticas, se iniciarán las gestiones oportunas para hacer este equipo en madera, metal u otro material apropiado".

Crecieron las dificultades que venían confrontándose con la República de Chile a tal extremo que resultaba casi imposible, por su alto costo, la adquisición del material referido, por lo que se resolvió en definitiva por el Consejo Director Permanente, utilizar para la obra en cuestión, las maderas duras de magnífica calidad e inestimable valor que se habían obtenido de la demolición de las viejas naves del Archivo, y en las que ya se había pensado anteriormente.

De modo, pues, que las nuevas estanterías del Archivo serían fabricadas con las propias maderas que habían servido de sostén a los techos del antiguo Cuartel de Artillería.

Y en lo relativo a la habilitación y adquisición del mueblaje para el nuevo edificio, que estuvo a cargo del Ingeniero Asesor, fueron tenidos en cuenta los departamentos que cada uno iba a ocupar y, por tanto, las mayores ventajas posibles en el tipo de construcción de cada uno, habiendo únicamente el Director del Archivo facilitado la relación de lo que consideraba pertinente.

Así tenemos, en primer término, que para el despacho del Director General del Establecimiento se adquirió un juego, tipo Directorio, compuesto de mesa-despacho, mesa auxiliar para máquina de escribir, butacas, etc.

Los demás departamentos del Archivo, tales como la Biblioteca, el Museo, Sala de Investigaciones, la de Investigaciones Especiales, y las Secciones, fueron provistas con los muebles adecuados a los servicios que habrían de brindar. Así fueron adquiridas mesas, bufetes para máquinas de escribir, mesas especiales de lectura para el público, escaparates con puertas de cristal, vitrinas para el Museo, etc. etc.

Haremos mención especial del Salón destinado a las sesiones del Consejo Director Permanente de los Archivos de la República de Cuba, que fué dotado de un juego estilo Renacimiento Español, compuesto de mesa y diez butacones con asientos y respaldos de cuero estampado.

También debemos consignar la instalación de un enfriador eléctrico de agua, para el servicio del personal de la Oficina.

Mención aparte merece la fabricación de los ficheros para la colocación de las papeletas o fichas que forman los distintos catálogos de los fondos del Archivo, cuyos muebles, en total, contienen 980 gavetas. Con posterioridad ha sido necesario construir nuevos ficheros.

El equipo de imprenta, adquirido por el Director de acuerdo con el primitivo plan de dotar al Archivo de los diferentes adelantos y mejoras necesarios para su perfecto funcionamiento, se compone de un Linotipo modelo 14 con 3 magazines de 8, 10 y 12 puntos, una máquina de rotación, marca Optimus, otra máquina de imprimir marcha Chandler-Price, número 2 y los correspondientes chivaletes con diversas fuentes de tipo, más una mesa de imposición. De igual manera se ha comprado después con cargo a las consignaciones del Archivo otros materiales a fin de perfeccionar el taller.

Igualmente fué comprado el equipo para montar el taller de encuadernación, que lo forman un telar, 1 guillotina de 27½ pulgadas, una prensa de mano, una máquina de sacar cajo y otros menesteres adquiridos más tarde.

El equipo del Departamento Fotográfico, adquirido en los Estados Unidos de América por el Ingeniero Asesor, cuenta para su funcionamiento con:

1 Cámara Photostat Nº 4 Re: 4088-A1322.
2 Lámparas de gas de mercurio G.E.
1 Booh-Holder.
1 Ground Glass.
1 Secadora eléctrica marca Ideal.
1 Tanque de metal para lavar fotos, marca Photostat Nº 1083.
1 Equipo Micro-file marca Recordak Nº 546, con su Unidad Eléctica Modelo IV Nº 878 y cables.
1 Ampliadora Recordak Nº A1297.
3 Cubetas esmaltadas de 18" × 24".
1 Fotocopiador marca Seneur.
2 Cubetas esmaltadas de 12"x14".
1 Jarra esmaltada métrica 2 quarts.
1 ,, ,, de 6 quarts.
2 Secadoras eléctricas portátiles.
1 Cuchilla de 24 pulgadas.

A igual que con el resto de los equipos del Archivo, aconteció con el denominado de Fumigación. En el viejo local se experimentó de manera marcada, lo que significa para los documentos los insectos que lo dañan y acaban por destruirlos.

Por ello, desde un principio, se resolvió que el nuevo edificio contase con adecuado equipo de desinfección o exterminio de carcoma, polilla e insectos dañinos.

Al efecto, se realizaron gestiones por el Ingeniero Asesor cerca de distintas fábricas norteamericanas, para el equipo de desinfección, adquiriéndose en definitiva uno que se compone de tanque para la fumigación de documentos, con su comprensor de aire, motores, tanques auxiliares y demás accesorios necesarios, fabricado por Guardite Corporation de Chicago, Ill., y el cual ha sido instalado en una de las naves del sótano del edificio del Archivo.

Ya han sido fumigados bastantes legajos de los fondos del Archivo Nacional y a petición del Estado Mayor del Ejército de la República los papeles de su archivo, como también los libros de la Biblioteca del Ministerio de Educación.

Y tenemos la satisfacción de poder incluir, casi al terminar este libro, la buena nueva de que pronto estará funcionando el magnífico equipo para laminación y restauración de documentos, construido en Filadelfia por R. D. Wood Co., único existente en la América Latina, y el cual fué diseñado de acuerdo con el que posee el Archivo Nacional de Wáshington.

Cuenta también el Archivo con apropiada instalación eléctrica, escogiendo el Ingeniero Asesor para ella un sistema que pudiéramos llamar mixto, ya que se compone de lámparas de "luz fría" y bombillos del viejo sistema. De las primeras, o sea de las de luz fría, se ha dotado a los siguientes departamentos: Salón "Martí"; Sala de Investigaciones; Biblioteca; Secretaría; Sección Administrativa; Sección Judicial; Museo; Investigaciones Especiales; Salón de Sesiones del Consejo Director Permanente y Balcony que circunda dicho Salón "Martí", estando los pasillos interiores y las naves, así como los talleres de imprenta, encuadernación, fotografía, etc. dotados con el sistema de bombillos.

En cuanto a las Salas-Depósitos de documentos, se ha preferido el sistema antiguo también, instalado de modo que, cuando por olvido de algún empleado, se quedasen encendidas las luces interiores, aun cuando las puertas

de entrada estén cerradas, una luz roja colocada en el exterior de cada una de estas Salas, advierte de inmediato el olvido y, de ese modo, nunca será posible que ocurra ningún accidente por la formación de cortos-circuitos.

Otro de los equipos utilísimos con que cuenta actualmente el Archivo, es un sistema de radio-comunicación interior. Como es natural, la central de este servicio radica en la mesa del Director, teniendo los correspondientes receptores y trasmisores en los distintos departamentos del edificio, facilitándose así trasladar a los funcionarios y empleados cualquier orden para el mejor desenvolvimiento de las labores administrativas que tengan encomendadas.

Hemos dejado para último lugar, la que constituye la más valiosa e interesante de todas las adquisiciones hechas por el Archivo Nacional de la República: es la que consiste en la colección formada por un total de ochocientas ocho medalla, muchas de oro y plata, representativas todas de algún acontecimiento importante en la historia de Cuba. Así, y sólo a modo de ilustración de lo que afirmamos, citemos entre otras, la Medalla donada por el pueblo de La Habana al glorioso Mayor General Máximo Gómez Báez, como prueba de reconocimiento por la obra inmensa por él realizada; la medalla que el comercio de La Habana otorgó al Cuerpo de Voluntarios en el año de 1871, de triste recordación; pero de gran interés y valor histórico. La que conmemora un hecho histórico también: la captura de la Flota de Plata, en Matanzas, en 1692 por Piet Heyn, medalla que fué acuñada por los holandeses con el propio metal ocupado. La medalla grabada con motivo del centenario de la gran poetisa cubana Gertrudis Gómez de Avellaneda; la de la inauguración del ferrocarril en 1837. Y no citamos más porque la realidad es una: que todas son interesantes y de extraordinario valor.

A medida que iban terminándose de construir las naves destinadas a depósito de los fondos del Archivo, se trasladaban a ellas los documentos que habrían de conservar. Para esta última y definitiva mudanza, se acordó por el Consejo Director Permanente de los Archivos un crédito de cinco mil pesos que se puso a disposición de su Director para las atenciones y gastos que ocasionase la instalación de fondos en los locales ya terminados en el nuevo edificio. Esta mudada, como la anterior, se llevó a cabo con el mayor orden, sin que los documentos sufrieran trastornos de ninguna clase, ocupando cada legajo el sitio que en definitiva le correspondía en las nuevas estanterías.

Para este trasiego se dispuso por el Director del Archivo la renovación de los cartones y amarras de todos y cada uno de los legajos, para de este modo garantizar de manera efectiva la seguridad, no sólo de los documentos, sino también de su localización inmediata en un momento dado, lográndose, al propio tiempo, la uniformidad de todos los fondos del Archivo y la mayor limpieza de ellos, ya que al verificarse el cambio de cartones, se eliminaba el polvo que pudiera contener cada legajo. En esta nueva y última mudanza del Archivo Nacional, fué utilizado el mismo personal empleado en la anterior, abonándosele iguales jornales, habiendo el señor Llaverías enviado al Consejo Director Permanente cuenta detallada de la forma en que fué invertida la consignación que para ese objeto se puso a su disposición.

La colocación de fondos en los nuevos locales fué efectuada teniéndose en cuenta no sólo el orden histórico, sino también el cronológico de los mismos. Así, ocupó la primera nave la documentación correspondiente al Real Consulado y Junta de Fomento de la Isla de Cuba, la más antigua de las que se conservan en el archivo, siguiéndole las de los extinguidos Gobierno Superior Civil y del Gobierno General de la Isla de Cuba, y a continuación las demás, como sigue:

Gobierno Autonómico.
Gobierno Civil de La Habana.
Consejo de Administración.

Secretaría de Gobernación.
Instrucción Pública.
Liceo de La Habana.
Jefatura de Policía de La Habana.
Correspondencia de los Capitanes Generales.
Junta Superior de Sanidad de la Isla de Cuba.
Obras Públicas.
Licencias para Fábricas.
Reales Decretos y Ordenes.
Audiencia de Santo Domingo.
Floridas.
Intendencia General de Hacienda.
Administración General Terrestre.
Indices de Protocolos.
Realengos.
Bienes del Estado.
Ordenación General de Pagos.
Tribunal de Cuentas.
Secretaría de Hacienda. (Remisiones de 1899 a 1927).
Secretaría de Hacienda. (Remisión de 1928).
Sección de Atrasos.
Junta de Subsistencia.
Aduana de Cárdenas.
Miscelánea.
Lista de Pasajeros del Puerto de La Habana.
Reales Ordenes. (Tomos empastados).
Comisión Militar Ejecutiva y Permanente de la Isla de Cuba.
Bienes Embargados a infidentes.
Archivo de Roloff.
Revolución de 1895.
Asuntos Políticos.
Convención Constituyente de 1901.
Convención Constituyente de 1940.
Fotografías y Grabados. (Archivo en formación).
Donativos.

Por su extraordinaria importancia, desde el punto de vista histórico, los fondos correspondientes al Gobierno de la Revolución, así como los pertenecientes a la Delegación en Nueva York del Partido Revolucionario Cubano, durante la guerra de independencia de 1895 a 1898, fueron depositados en vitrinas del Museo del Establecimiento, donde también se exhiben los de las Agencias en Méjico y Nueva Orleans, de dicho Partido Revolucionario Cubano.

Los archivos que forman la Sección Judicial, se distribuyeron por orden alfabético de los apellidos de los escribanos que las sirvieron.

El Consejo Director Permanente de los Archivos, a fin de honrar la memoria de nuestros historiadores, ya fallecidos, tomó el acertadísimo acuerdo de que cada una de las salas del nuevo edificio llevase el nombre de uno de ellos. Así fueron designadas con los siguientes:

SOTANO

Rafael Montoro.
Rafael María Merchán.
Raimundo Cabrera.

Manuel de la Cruz.
Francisco González del Valle.
Rafael Martínez Ortiz.
José Miró Argenter.
Roque E. Garrigó.
René Lufríu.
Francisco Calcagno.

PRIMER PISO

José Martín Félix de Arrate.
Ignacio Urrutia y Montoya.
Antonio J. Valdés.
Pedro J. Guiteras.
Jacobo de la Pezuela.
José Antonio Saco.
José María de la Torre.
Vidal Morales y Morales.
Néstor Ponce de León.
Antonio Bachiller y Morales.
Enrique Piñeyro.
Gonzalo de Quesada y Aróstegui. (Sala de Investigaciones).
Domingo Figarola Caneda. (Biblioteca).
Sala Maceo. (Cumpliendo disposiciones legales).
Salón MARTI.
Manuel Sanguily. (Museo).

Y la sala de Planos que ha sido acondicionada debidamente para uso de los agrimensores, delineantes, etc. y que se le ha dado el nombre del ilustre cartógrafo Esteban Pichardo y Tapia.

SEGUNDO PISO

José de Armas y Cárdenas.
Enrique José Varona.
Alfredo Zayas.
Luis Estévez y Romero.
Emilio Bacardí.
Carlos Manuel de Céspedes y de Quesada.
Manuel Márquez Sterling.
Enrique Collazo.
José Manuel Mestre.
José Antonio Echeverría.
Fernando Figueredo.
Ramón Roa y Gari.
Pedro A. Morell de Santa Cruz.

Terminadas la obras de la construcción del nuevo edificio, y colocados en él todos los fondos del Archivo, se acordó por el Consejo Director Permanente la fecha de su inauguración oficial, que fué señalada para el día 23 de septiembre de 1944, resolviéndose, asimismo, revestir el acto de la mayor solemnidad, en vista de la importancia que tenía no solo para la República, sino para todo el Continente, la inauguración de la nueva casa destinada a la conservación de tanta riqueza histórica.

Se decidió invitar conforme expresamos en el Capítulo XXV a los archiveros de los distintos países de América, solicitándose al efecto el corres-

pondiente crédito del Sr. Presidente de la República para sufragar los gastos de transporte y estancia en La Habana de las personas invitadas, durante los



Un aspecto del acto de la inauguración del nuevo edificio del Archivo Nacional de Cuba.

días que en ella permanecieran, comisionándose para auxiliar al Sr. Ministro de Estado en todo lo relativo a esas invitaciones al Secretario del Consejo Director, Sr. Julián Martínez Castells.

Concedido el crédito y extendidas las invitaciones, el acto de la inauguración se vió honrado con la presencia de los representantes de los hermanos países de América, cuyos nombres repetimos con gusto a continuación:

Dr. Solon J. Buck y Dr. Roscoe R. Hill, por los Estados Unidos de Norteamérica.
Lic. Julio Jiménez Rueda, Dr. José A. Vivó y Sr. Agustín Hernández, por los Estados Unidos Mexicanos.
Dr. Emilio Rodríguez Demorizi, por la República Dominicana.
Sr. Ernesto Quirós, por la República de Costa Rica.
Dr. Joaquín Pardo, por la República de Guatemala.
Dr. Enrique Ortega Ricaurte, por la República de Colombia.
Sr. J. A. Susto, por la República de Panamá.
Sr. José María Gavidia, por la República de El Salvador.
Sr. Luis Cuadra Cea, por la República de Nicaragua.
Dr. Mac Bissainthe, por la República de Haití.

A la hora señalada, 10 de la mañana del citado día 23 de septiembre de 1944, se efectuó en el Salón "Martí" del nuevo edificio del Archivo Nacional, la inauguración del mismo.

A los acordes del Himno Nacional, ejecutado por la Banda de Música del Estado Mayor del Ejército Constitucional, hizo su entrada en el Archivo el Honorable Sr. Presidente de la República, y a presencia de numerosa concurrencia, compuesta del Cuerpo Diplomático, Archiveros extranjeros, Ministros del Gobierno, Congresistas, Director de Cultura del Ministerio de Educación, funcionarios del Ministerio de Estado, periodistas y representaciones de diferentes instituciones del país, dió comienzo el programa confeccionado.

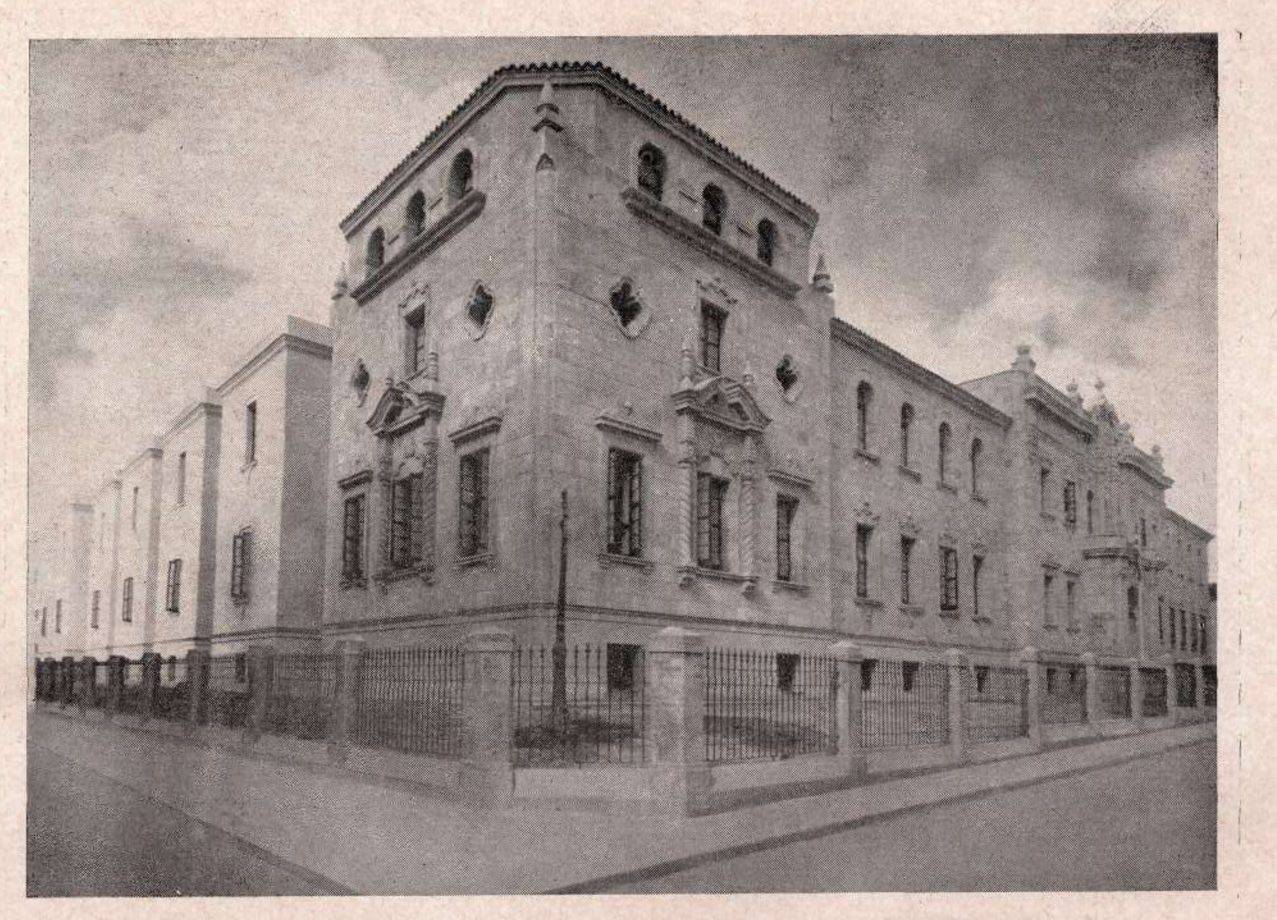
Usó de la palabra, en primer lugar, el Primer Magistrado, siguiéndole el Presidente del Consejo Director Permanente de los Archivos de la República de Cuba, y, por último, el Director del Establecimiento.

Se procedió seguidamente a la firma del Acta en que queda constancia de tan fausto acontecimiento, habiendo sido suscrita por casi todos los presentes. Este documento se exhibe en el Salón "Martí" del propio Archivo.

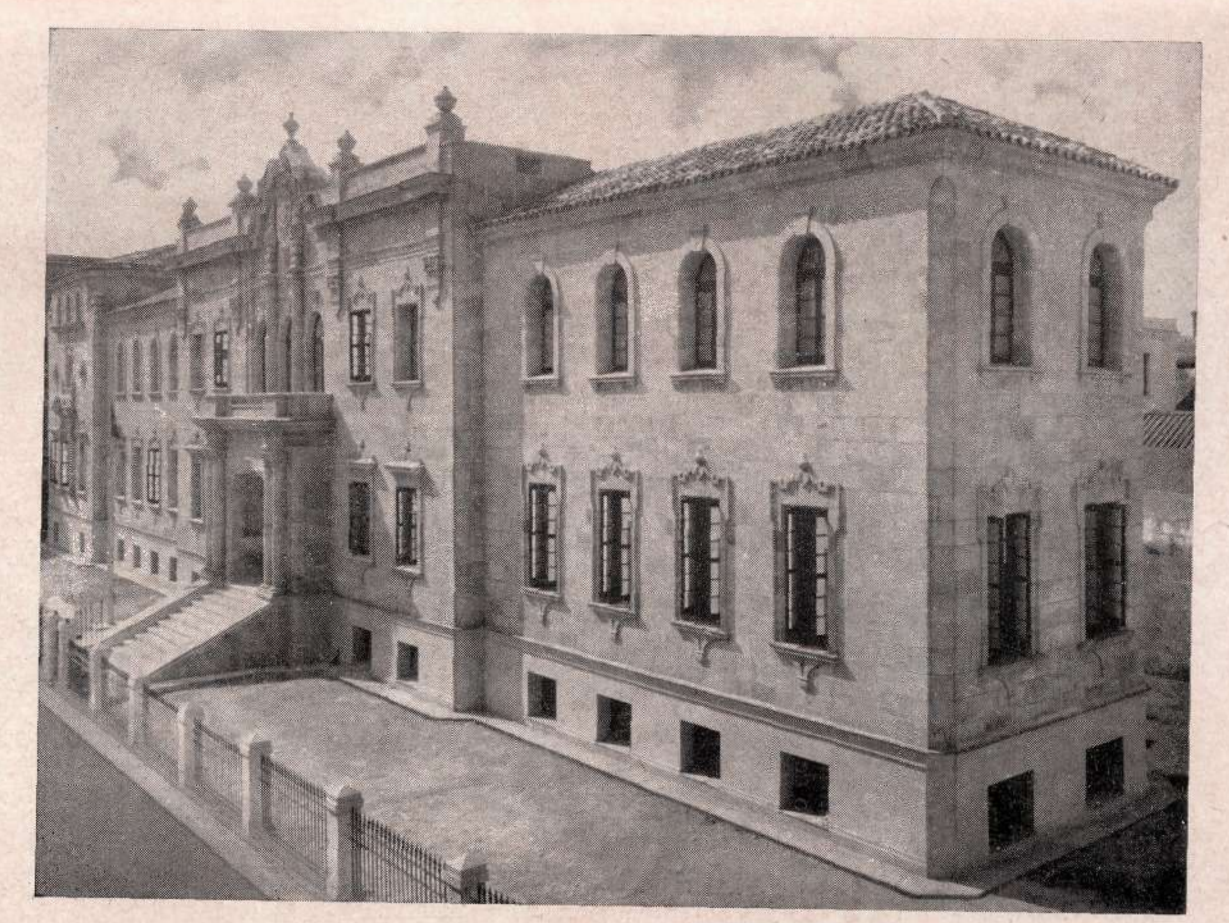
Concluída la primera parte del programa, fueron recorridos por el Sr. Presidente de la República, invitados extranjeros y representaciones nacionales, los distintos locales del nuevo edificio, deteniéndose todos en el salón en que se había organizado una exposición de Cartografía, Numismática y Grabados antiguos de Cuba, exhibiéndose ejemplares del grupo que, constituído por más de nueve mil piezas, forma una valiosa riqueza del Archivo.

En honor de los distinguidos visitantes, compañeros de los archivos americanos, se preparó un programa que fué desenvuelto satisfactoriamente, efectuándose visitas al Museo Metropolitano de la Santa Iglesia Catedral de La Habana, el Archivo del Arzobispado, el viejo Castillo del Morro, al Instituto Cívico Militar de Ceiba del Agua, hoy Escuela Politécnica, ofreciéndose también un almuerzo-banquete en el Hotel Nacional, con la asistencia de autoridades, periodistas y archiveros, y en el cual usó de la palabra el capitán Joaquín Llaverías, para brindarlo a los distinguidos visitantes, contestando con un elocuente discurso el Lic. Julio Jiménez Rueda, Jefe del Archivo de la Nación de la República de México.

En días sucesivos fué visitado el Archivo por multitud de personas e instituciones, principalmente por escuelas de La Habana, recordando, entre ellas, a los alumnos del Instituto número 1, acompañados por la Profesora Dra. Elena López Hernando, y la escuela pública número 68, "República del Brasil", con su Directora, Dra. Dora Rodríguez Díaz y profesoras Dra. Lea Martínez y Sra. María Rafaela Calvo.



El nuevo edificio del Archivo Nacional de Cuba visto desde la plaza del Arsenal.



El nuevo edificio del Archivo Nacional de Cuba visto desde la calle de San Isidro.

CAPÍTULO XXXVIII

El Consejo Director Permanente de los Archivos de la República de Cuba.—Relación de los Jefes que ha tenido el Archivo desde su fundación en 1840 hasta el presente.

Como antes en varias ocasiones se ha hecho referencia al Consejo Director Permanente de los Archivos de la República de Cuba, hemos considerado que por su importancia merecía un Capítulo dedicado exclusivamente a dicha entidad, cuyo origen se debe a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto presidencial número 1780 en concordancia con el artículo 25 de la Ley 6 de 7 de mayo de 1942.

En atención a que en esta obra se ha explicado la razón de por qué no se ha transcrito el Decreto acabado de citar, nos parece sí imprescindible hacerlo con dicho artículo 31, que dice así:

SECCION SEXTA

DEL CONSEJO DIRECTOR PERMANENTE DE LOS ARCHIVOS DE LA REPÚBLICA DE CUBA.

Art. 31.—Para dirigir, inspeccionar y ordenar la ejecución de todo cuanto por la Ley número 6 de 7 de mayo de 1942, se dispone, así como también para todo cuanto se refiere a los concursos, subastas, edificaciones e instalaciones que para el Archivo Nacional se construirán con el importe de la venta de las estampillas que por el artículo 15 de la citada Ley se emiten, se crea un Consejo Director Permanente de los Archivos de la República de Cuba, que estará integrado por un Delegado de la Academia de la Historia de Cuba, Sociedad Colombista Panamericana y Dirección de Cultura del Ministerio de Educación y por el Director-Jefe del Archivo Nacional, en concordancia con el artículo 25 de la citada Ley. Las organizaciones antes mencionadas designarán con el Delegado Propietario un Delegado suplente para sustituirlos en caso de ausencia temporal.

Este Consejo Director estará presidido por el Delegado propietario de la Academia de la Historia de Cuba y será Secretario del mismo el Delegado propietario de la Sociedad Colombista Panamericana. El Reglamento del Consejo Director, así como el del Archivo Nacional se redactarán por dicho Consejo, el cual a la vez tendrá a su cargo la gestión e investigación en los Ministerios del Gobierno y en los Organismos con Archivos que se relacionan en el artículo 15 de este Reglamento, de todo lo que se refiere al cumplimiento de la citada Ley número 6 de 7 de mayo de 1942, y su Reglamento.

Todas las Dependencias Oficiales de la República prestarán a este Consejo Director Permanente la cooperación que precise para el mejor cumplimiento de todo cuanto dispone la citada Ley número 6 de 7 de mayo de 1942.

El Consejo Director Permanente tendrá que quedar constituído dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente Reglamento en la **Gaceta Oficial de la República.**

Designados que fueron los Delegados de la Academia de la Historia, Sociedad Colombista Panamericana y Dirección de Cultura del Ministerio de

Educación, fueron citados por el Director del Archivo Nacional, para su definitiva constitución, conforme aparece en la siguiente Acta:

En la Ciudad de La Habana, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las once da la mañana, se reunieron en la Dirección del Archivo Nacional, calles de Compostela y Fundición, previamente citados por el Director-Jefe de dicho Establecimiento Capitán Joaquín Llaverías, los Señores Delegados de la Academia de la Historia de Cuba, Sociedad Colombista Panamericana y Dirección de Cultura del Ministerio de Educación, Señores Dr. Emeterio S. Santovenia, Julián Martínez Castells y Félix Lizaso, para cumplimentar lo que se dispone por el Artículo 31 del Decreto presidencial No. 1780, publicado en la Gaceta Oficial de la República de 2 de julio de 1942—en concordancia con el Artículo 25 de la Ley número 6 de 1942—constituyéndose en CONSEJO DIRECTOR PERMANENTE DE LOS ARCHIVOS DE LA REPUBLICA DE CUBA, bajo la presidencia del Dr. Emeterio S. Santovenia, Delegado de la Academia de la Historia de Cuba y actuando como Secretario el que extiende la presente Acta, Delegado de la Sociedad Colombista Panamericana.

(f.) **Julián Martínez Castells.**

El primer acuerdo del Consejo fué comunicar al Sr. Presidente de la República haberse constituido en tiempo y forma, procediendo en seguida a iniciar las gestiones y diversos trabajos para llevar adelante la fabricación del edificio del Archivo Nacional, antecedentes todos que figuran pormenorizados en el Capítulo XXXVII.

Con satisfacción declaramos que el doctor Santovenia y los señores Martínez Castells y Lizaso realizaron cuantos esfuerzos estimaron conveniente para el éxito de la magna empresa. Conste, pues, en este libro nuestro sincero reconocimiento por la ayuda recibida para la consecución del ideal de toda una vida y por el servicio que esos sobresalientes compatriotas han prestado al país cooperando a que Cuba contase con un edificio construido ad hoc para conservar las ricas fuentes de su historia.

Y para dejar finiquitado este nuevo empeño nuestro en pro de la cultura patria, incluimos una relación de los rectores que ha tenido el Archivo de Cuba desde su fundación en 1840 hasta el presente.

José del Rosario Nattes, 1840 — 21 junio 1844.

Mariano Torrente (interino), 21 junio a 16 diciembre 1844.

José del Rosario Nattes (repuesto), 16 diciembre 1844 — 12 septiembre 1851.

Blás María de San Millán (interino), 12 septiembre 1851 — 31 enero 1858; (en propiedad) 31 enero 1858 — 13 abril 1858.

Rafael Barhen y Acosta, 5 julio 1858 — 3 marzo 1865.

Manuel G. Chaple (interino), 3 marzo 1865 — 7 marzo 1866.

Nicolás de Cárdenas y Rodríguez, 7 marzo 1866 — 21 marzo 1866.

Manuel Bulnes, permuta con el anterior, pero no ocupa el cargo.

Antonio María de Capetillo, 1o. diciembre de 1866 — 6 diciembre 1868.

Cosme Gómez de la Mata — 6 diciembre 1868 — julio 1869.

Francisco Fernández de Rodas, julio 1869.

Francisco de Ortega y López de Ayala, 25 mayo 1871 — 12 abril 1873.

Avelino Batanero, 12 abril de 1873 — 22 octubre 1873.

Francisco de Ortega y López de Ayala (2a. vez), 22 octubre 1873 — 6 diciembre 1883.

Rafael Eguileor, 31 enero de 1884 — 29 julio 1884.

Francisco de Ortega y López de Ayala (3ra. vez), 22 agosto de 1884 — 7 mayo 1886.

Eduardo Martínez Cadrana, 7 mayo de 1886 — 20 noviembre de 1890.

Alvaro de Undabeytia (interino), 20 noviembre de 1890 — 15 mayo 1895.

Ignacio de Cárdenas y O'Farrill (en comisión), 15 mayo 1895 — 30 agosto 1895.

Adolfo Cao-Cordido, 30 agosto 1895 (Se considera Oficial encargado del Archivo General).

Ignacio de Cárdenas y O'Farrill, octubre 1897 — 2 noviembre 1897.

Manuel Díaz y Díaz, 2 noviembre 1897.

Manuel Fernández Linero, 1º enero 1898 — 14 septiembre 1899.

Néstor Ponce de León, 14 septiembre 1899 — 17 diciembre 1899.

Manuel Fernández Linero, (interino), 18 diciembre 1899 — 25 enero 1900.

Vidal Morales y Morales, 26 enero 1900 — 27 agosto 1904.

José Dolores Poyo, 31 agosto 1904 — 26 octubre 1911.

Julio C. Ponce de León (interino), 8 octubre a 6 noviembre 1911.

Antonio Miguel Alcover, 6 noviembre 1911 — 26 noviembre 1912.

Joaquín Llaverías y Martínez (interino), 27 noviembre 1912 — 2 diciembre 1913.

Julio C. Ponce de León, 2 diciembre 1913 — 6 noviembre 1921.

Joaquín Llaverías y Martínez, 7 noviembre 1921.

Se observarán algunos períodos en que no figuran los nombres de los individuos que sirvieron el cargo de referencia y cuyos antecedentes no constan en la Secretaría del Archivo.



INDICE

Páginas.

PREFACIO por el Dr. Emeterio S. Santovenia. IX

PROLOGO por el Lcdo. Francisco de P. Coronado. XIII

INTRODUCCION. XVII

CAPITULO I.=La vida de nuestros archivos.—Accidentes ocurridos en Cuba a los mismos.—Sus despojos.—Epoca en que el Gobierno de España comenzó a darles importancia.—Ordenanzas del Rey Don Felipe III.—Archivos parciales.—Noticias de Pezuela respecto a los archivos cubanos.—La Real Cédula de 7 de octubre de 1764.—Instrucción para el mejor régimen y gobierno de la Secretaría de la Intendencia de Ejército: su Archivo.—Atención prestada por el Intendente Sr. José Pablo Valiente a esas instituciones.—Archivo del Consulado de Agricultura, Industria y Comercio.—Derechos que fijaba el Arancel de dicho Consulado por buscas de documentos.—Resultado que dió esa medida. . . . 1

CAPITULO II.=Adelanto de nuestros archivos en el siglo XIX.—Legislación que no se cumplía.—Medidas adoptadas en 1810 por el Ayuntamiento de La Habana para conservar sus papeles.—Archivo del Tribunal de Cuentas.—Acuerdo de la Audiencia de Puerto Príncipe referente a los archivos judiciales.—Archivo de la Contaduría Mayor de Cuentas.—Papeles de la Aduana de Nueva Orleans que a este último Archivo se trajeron.—Inventario de los mismos.—Recomendación para que pasasen al Tribunal de Cuentas junto con los de la Louisiana.—Lugar en que se hallaban depositados esos y otros documentos.—Carencia de índices.—Papeles de Santo Domingo. 4

CAPITULO III.=Acuerdo de la Junta de Gobierno del Consulado de La Habana.—Abandono de su Archivo.—Real Orden de 19 de septiembre de 1817 sobre ese particular.—Nombramiento del Sr. Lucas Pontón.—Fecha en que se concluyó la organización de dicho Archivo.—Papeles de la provincia de San Agustín de la Florida.—Cómo fueron traídos y lo que contenían.—Noticias de Pezuela sobre estos papeles.—Documentos inéditos relativos a la historia de los mismos.—Informe del Magistrado señor José Hipólito Odoardo. 8

CAPITULO IV.=Pequeño Archivo en Santiago de Cuba.—No puede trasladarse por su mal estado.—Se acuerda quemarlo.—Reunión de los Archivos del Estado.—Nombramiento del Sr. Juan Agudo para arreglar éstos.—Papeles de menos en el inventario de Nueva Orleans, y dónde fueron llevados.—Aumento del Archivo de la Intendencia.—Instrucción para las Aduanas Marítimas.—

Páginas.

El Conde de Villanueva decide organizar un Archivo General.—Comisión conferida al Contador Sr. Ramón González.—Estado en que halló el Archivo de la Real Factoría.—Lugar para el Archivo en proyecto.—Sus estanterías.—Nombramiento de un Archivero.—Estantes de cedro.—Reglamento para el Archivo General de Real Hacienda.—La Junta Superior Directiva de Hacienda aprueba el proyecto.—Cartas dirigidas al Gobierno de Madrid recomendando dicho proyecto.—Real Orden aceptándolo.—Necesidad de su creación.—Expedientes que habían de reunirse en este Archivo.—Designación del Sr. José del Rosario Nattes para Archivero.—Departamentos a los que se comunicó el acuerdo y el Reglamento creando la nueva institución.—Aumento de dos salas para la misma e interés demostrado por el Conde de Villanueva.—Documentos de las Floridás.—Cajones de papeles de Costa Firme.—Extensión del nuevo Archivo y primera orden recibida por el Archivero. 23

CAPITULO V.=Documentos remitidos por el Tribunal de Cuentas.—Archivo de Puerto Cabello.—Estado en que se halló.—Destrucción de dicho Archivo y disposición del Conde de Villanueva sobre envío de papeles.—Más documentos de Costa Firme.—Archivo de la Audiencia de Puerto Príncipe.—La Junta de Fomento acuerda enviar los expedientes sobrantes al utilísimo Archivo que se acababa de crear.—Prontuario o instrucción para la mejor inteligencia del Registro y el más fácil manejo del Archivo General de Real Hacienda, formado por el Archivero Sr. José del Rosario Nattes. 34

CAPITULO VI.=La documentación sobre realengos.—Causa por qué fué reclamada.—Abandono de los papeles de las Floridas, Santo Domingo y de la Real Compañía de Filipinas.—Su traslado al Archivo General de Real Hacienda.—Cómo se hallaban dichas documentaciones en 1841, según Pezuela.—Medidas adoptadas por el Archivero Sr. Nattes para evitar la destrucción de los documentos a su cargo.—Quema de papeles en el año de 1842.—Relación de los colocados en estantes en lugar de los destruídos.—Documentos del Ministerio de Intervención.—Otros papeles de las Floridas hallados en los entresuelos de la Casa de Gobierno.—Ingreso de los de la Secretaría de la Intendencia de Ejército y Superintendencia General de Hacienda.—Comienzo del inventario y ordenación de los Archivos de las Floridas e islas de Santo Domingo y Puerto Rico.—Relación de los documentos de que se componía el Archivo General de Real Hacienda al tercer año de su creación, con noticias del sistema seguido para organizarlo.—Informe del Contador Sr. Ramón González.—El Superintendente Sr. Antonio de Larrúa lo remite a España, y por contestación recibe la Real Orden de 21 de abril de 1842.—El Gobierno de Madrid premia los servicios prestados por el Archivero Sr. José del Rosario Nattes. 40

CAPITULO VII.=Tareas del Archivo General de Real Hacienda en 1844.—Satisfacción del Gobierno.—Suspensión del Archivero Sr. Nattes.—Quema de papeles propuesta.—Protesta de Nattes.—Desconocimiento del Archivero interino.—El Archivo del Minis-

Páginas.

terio de Intervención, considerado inútil.—Informe del Archivero interino.—Examen por Nattes de los papeles separados por su sustituto.—Opinión del Fiscal de Hacienda.—Relación de los documentos arrojados al mar.—Gestión de Torrente e inventario que formó.—Inconvenientes de que los archivos se hallen manejados por personas sin competencia.—Tareas del Archivo en 1845.—Las cuentas del Tribunal Superior Territorial.—Proyecto de reforma del Reglamento y diferencia entre aquélla y éste.—Informe del Tribunal de Cuentas.—Modificación de artículos.—Acuerdo de la Junta Superior Directiva de Real Hacienda.—Disgusto de Nattes.—Dificultades surgidas y negativa de libros solicitados. 48

CAPITULO VIII.=La Escribanía de Real Hacienda.—Informe del Archivero.—Tareas del Archivo General de Real Hacienda en 1846.—Comisión conferida al Oidor Sr. Carbonell y al Fiscal Sr. Olañeta.—Noticias del Archivo del Ayuntamiento de Santiago de Cuba.—Tareas del Archivo General de Real Hacienda en 1847 y 1848.—Enfermedad del Sr. Nattes y nombramiento del Sr. Blas María de San Millán.—Tareas hasta 1851 del último Archivo citado.—Solicitud de la Sociedad Económica de La Habana para extraer de este Archivo materiales para escribir la Historia de la isla de Cuba, e informe desfavorable del Gobierno General. —Autorización concedida al Sr. Torrente.—Ingreso de los papeles de la Escribanía de Cámara.—Petición para que no se suprimiera la Guardia Avanzadilla en el Archivo.—Nombramiento del Sr. Vicente Barrutia. 61

CAPITULO IX.=Causa por qué no pudo continuar el Archivo General de Real Hacienda en el edificio de la Factoría.—Su traslación al Convento de San Francisco.—Obras de adaptación efectuadas.—Estudios sobre la mejor manera de conducir los papeles. —Auxilio prestado al Archivero.—Los gastos del traslado.—Fecha en que se terminó la mudanza.—Quiénes contribuyeron a su mejor éxito.—Reunión de una comisión para examinar los papeles inútiles.—Quema de éstos y lugar en que se efectuó.—Los documentos de la Secretaría Militar, de la Intendencia del Departamento Oriental y los del Tribunal de Cuentas.—"Archivo de la Habana".—Objeto del periódico así titulado.—Reunión del Archivo General de Real Hacienda al de las Secretarías de la Superintendencia e Intendencia.—Plantilla de ambos Archivos.—Real Orden de 6 de octubre de 1855.—Forma en que se propuso la organización del Archivo General y del especial de la Intendencia. —Real Orden aceptando lo propuesto.—Designación de Archivero.—Fallecimiento del Sr. San Millán y nombramiento del Sr. Rafael Barhen y Acosta. 66

CAPITULO X.=El primer sello oficial del Archivo General de la isla de Cuba.—Artículo sobre los archivos cubanos, que trata especialmente del Judicial.—Los documentos de la Comandancia General del Departamento Oriental.—Banderas remitidas con estos papeles y lugar donde fueron llevadas. 74

Páginas.

CAPITULO XI. = Datos facilitados al Sr. Ramón de la Sagra.—Informes referentes al Archivo del Ayuntamiento de La Habana. —Proyecto de edificio para archivos.—Resultado de la Comisión conferida al Archivero Sr. Barhen y Acosta para formar los planos.—Condiciones propuestas y defectos de las mismas.—Atribuciones del Archivero del Consejo de Administración. . . 79

CAPITULO XII. = Precauciones contra el comején.—Papeles de la Administración de Rentas Terrestres.—Otro proyecto de edificio para el Archivo General y Tribunal de Cuentas.—Sello con el escudo de España.—Daños causados por las lluvias.—Documentos de la Aduana de La Habana y de la Secretaría de la Intendencia.—Interinatura del Sr. Chaple y nombramiento de los Sres. Cárdenas y Rodríguez, Bulnes y Capetillo.—Entrada de documentos del Gobierno Superior Civil de Santo Domingo.—Papeles de las Comisarías y Capitanías Pedáneas.—Petición de noticias de papeles de Santo Domingo, Louisiana y las Floridas.—Inventario formado en 1867.—Negativa de Capetillo a expedir unas copias.—Nombramiento del Sr. de la Mata.—Informe del sustituto señor Fernández de Rodas.—El Archivo de la Junta Subalterna de Sanidad de Matanzas.—Documentos que no se admiten y otros que entran. 88

CAPITULO XIII. = Nombramiento del Sr. Ortega y López de Ayala. —Solicitud del Gobierno General.—Legajos de Santo Domingo y otros.—Nombramiento del señor Batanero y sustitución de éste. —Estado del Archivo en 1874.—Daños causados por una filtración.—Proyecto de ampliación.—Huracán de 1876.—Entrega de papeles.—Organización de documentos.—Medidas relativas a los de la Intendencia.—Prohibición de recibir más documentaciones. —Archivo de la Audiencia de Santiago de Cuba.—Imprenta del Archivo.—Autorización al Sr. Villanova.—Documentos entrados en 1879.—Informe del Arquitecto del Estado.—Honores concedidos al Archivero.—Propuesta del Sr. Barrutia.—Devolución de documentos.—Autorización a los Sres. Manuel Villanova, Morales y Morales y Salvador Vidal.—Categoría del Jefe del Archivo. —Ingreso en 1883.—Propósitos del Gobierno para trasladar a España ciertas documentaciones.—Nombramientos del Sr. Eguileor y Hoces y del Sr. Ortega y López de Ayala. 95

CAPITULO XIV. = Nombramiento del Sr. Martínez Cadrana.—Toma de posesión e informe del mismo.—Visita del Gobernador General y otras autoridades.—Datos sobre lo que fué enviado al Tribunal de Cuentas del Reino.—Libros y legajos del Gobierno General.—Innovación del sello oficial.—Extracción de los documentos de carácter histórico.—Comisión conferida al señor Cornejo de Villarroel.—Lo que era el Archivo General en aquella época.—Inventarios de lo remitido a España.—Reorganización del Archivo General.—Otra visita del Gobernador General.—Lápida de mármol.—Expediente sobre unas cuentas e informe del Sr. Martínez Cadrana. 103

CAPITULO XV. = Destrucción de papeles del Archivo e ingreso de otros en 1889.—Investigaciones del Lcdo. Coronado.—Informes

Páginas.

solicitados por el Gobierno de España.—Traslado de documentos al Museo-Biblioteca de Ultramar.—Consultas que se salvaron. —Nombramiento del Sr. Undabeytia.—Documentación ingresada. —Temporal de 1892.—Disposición sobre peticiones.—Consulta acerca de atestados expedidos.—Otra documentación ingresada. —Nombramiento de los Sres. Cárdenas y O'Farrill y Cao Cordido.—Orden para el despacho del Archivo.—Autorización al señor Cónsul de Venezuela.—Datos relativos al Obispo Peñalver y Cárdenas. 148

CAPITULO XVI.=Nombramiento del Sr. Fernández Linero.—El Presupuesto Autonómico.—Renovación del sello oficial.—Explosión del acorazado "Maine".—Papeles del Consejo de Administración.—Documentos llevados a España y donde radican.—Venta de papeles.—Sellos de franqueo robados.—Movimiento de personal en 1899.—Sello provisional.—Informe del Archivero interino.—Traslación del Archivo al Castillo de la Fuerza.—Nombramiento del Lcdo. Ponce de León.—Informe del mismo.—El Museo Histórico-Cubano y la Biblioteca Nacional.—Anomalía en el título del cargo de Archivero.—Decreto sobre copias certificadas. —Entrega al Sr. Armas y Céspedes.—Ingreso de papeles.—Fallecimiento del Lcdo. Ponce de León. 156

CAPITULO XVII.=Disposición para examinar documentos.—Nombramientos del Dr. Morales y Morales y de auxiliares.—Informes de dicho Jefe.—Examen y clasificación de papeles.—Biblioteca y Museo nacionales.—Plan del nuevo Jefe.—Sello adoptado por el mismo.—Consulta sobre nóminas de empleados.—Autorización para uso de armas.—Archivos Judiciales.—Ordenes números 194 y 222.—Entrega de actuaciones de escribanos.—Solicitud de procesos políticos.—Venta de papeles.—Instancia del Sr. Alcover.—Aumento de los fondos del Archivo.—Relación de los trabajos del año. 165

CAPITULO XVIII.=Consulta sobre copias de documentos judiciales.—Reformas propuestas.—Nombramiento en comisión del Auxiliar Sr. Poyo.—Informe de dicho Auxiliar.—El Archivo de la Junta Superior de Sanidad.—Designación de un Encargado del Material.—Estado mensual del movimiento del Archivo General. —Circular solicitando donativos para la Biblioteca y Museo nacionales.—Nombramiento del Sr. Figarola-Caneda para fundar y dirigir la Biblioteca Nacional.—Relación del Dr. González Curquejo.—Local en que se instaló dicho centro docente.—Donaciones para el Museo Nacional.—Ingreso de documentos en el Archivo General durante el año de 1901. 175

CAPITULO XIX.=Nueva venta de papeles.—Autógrafos ofrecidos en venta como del poeta Plácido.—Principio de incendio en la Sección Judicial.—Solicitud de las publicaciones de los gobiernos provinciales.—El "Boletín del Archivo Nacional".—Secretaría de que dependió el Archivo General después de proclamada la República.—Documentos ingresados en 1902.—Informe de los trabajos y estado del Archivo en el mismo año. 182

Páginas.

CAPITULO XX.=Proyecto presentado al Gobierno.—Presupuesto del Archivo General.—Rebaja del sueldo del Jefe del mismo.—Creación de la plaza de Subjefe y nombramiento del Sr. Poyo.—Documentación recibida en 1903.—Informe de los trabajos y plantilla del Archivo.—Muerte del Dr. Morales y Morales y nombramiento del Sr. Poyo para sustituirle.—Supresión de la plaza de Subjefe.—Reglas provisionales.—Variación del sello.—Petición del Sr. Poyo.—Sobre las denominaciones del Archivo.—Documentación recibida en 1904.—Aumento de personal.—Medidas propuestas contra los agentes oficiosos.—Anteproyecto de presupuesto.—Instalación de una Compañía de la Guardia Rural en el Archivo.—Documentación recibida en 1905.—Donativos para el Museo Nacional. 187

CAPITULO XXI.=Decreto sobre legalización de copias.—Anteproyecto de presupuesto para 1907 a 1908.—Creación del cargo de Segundo Jefe.—Nuevo sello oficial.—Carencia de local para la colocación de legajos.—Conveniencia del traslado del Archivo Nacional.—El Decreto número 302 y nombramiento de una Comisión para cumplimentarlo.—Cómo fué trasladado el Archivo Nacional.—Informe del Jefe del mismo.—Consulta relativa a las copias de los documentos de la Audiencia de Santiago de Cuba.—El Decreto número 140. 196

CAPITULO XXII.=Instalación de la Armería Nacional en el Cuartel de Artillería.—Clasificación y arreglo de las documentaciones.—Obras realizadas en el Archivo Nacional.—El Departamento de Epizootia.—Informe del Jefe del Archivo.—Ingreso de documentos en 1906.—El Archivo de la Delegación Cubana.—El machete del general García Iñiguez.—Protocolos de escrituras públicas entregadas al Sr. Galletti.—Sistema adoptado para los inventarios.—El Sr. Pérez y el Archivo Nacional.—Comisión clasificadora de documentos.—Destrucción de papeles.—La documentación de Realengos y la de Administración General Terrestre. 204

CAPITULO XXIII.=El "Himno del Desterrado" de Heredia y el diario "La Discusión".—Un artículo del diario "La Lucha".—Medidas adoptadas por el Gobierno.—El Decreto número 900.—Documentos reclamados.—Formalidades para el cobro de derechos.—Consulta relativa al alcance del artículo V del Decreto citado.—Sobre las copias solicitadas por los Juzgados.—Ventajas del cobro de derechos.—Documentos de nuevo ingreso.—Presupuesto para 1908 a 1909.—Creación de una plaza de Oficial-Perito.—Consulta sobre las copias de planos.—Investigaciones de los Sres. O'Neil y Trelles.—Documentos ingresados en 1907.—Donativo de una reliquia histórica. 214

CAPITULO XXIV.=El Decreto número 502.—Mejoras realizadas en el Archivo Nacional.—Anteproyecto de presupuesto para 1909 a 1910.—Expedientes examinados por el Consultor de Hacienda.—Investigaciones hechas por los señores Philbrick, Pérez, Sanguily, Figarola-Caneda, Coronado y Pérez Beato.—Informe del Jefe del Archivo.—Ingreso de documentos en 1908.—Artículos 270,

Páginas.

490, 491 y 493 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.—Ley de 6 de mayo de 1909.—Opinión del Sr. Alcover.—Franqueo de la correspondencia.—Reglamento del Archivo.—Informe e ingreso de documentos en 1909.—El Representante Dr. García Enseñat y su interés por el Archivo.—El Decreto de 22 de mayo de 1911.—Proyecto de Ley del Representante Dr. Garrigó.—Interinatura del señor Ponce de León.—Defunción del Sr. Poyo.—Nombramiento del Sr. Alcover.—Consulta sobre certificaciones.—Relación de documentaciones. 229

CAPITULO XXV.=Circular dirigida por el autor de esta obra a los Gobernadores Provinciales y Alcaldes de capitales de provincias.—La Ley Orgánica de los Municipios.—Noticias de los archivos provincial, municipal y de la Audiencia de La Habana, de los Juzgados, de Protocolos, de Anotadurías de Hipotecas, del Ejército Libertador, del Palacio Presidencial, de las Secretarías del Despacho, del Senado, de la Cámara de Representantes, del Obispado, del Tribunal Eclesiástico, del Municipal de Guanabacoa, de Pinar del Río, de Baja, de Mantua, del provincial y municipal de Matanzas. 242

CAPITULO XXVI.=Noticias de los archivos de Santa Clara, Sancti Spíritus, Vueltas, Camagüey, Oriente y Bayamo.—Conclusión. 262

SEGUNDA PARTE

CAPITULO XXVII.=Labor realizada en el Archivo Nacional de 1912 en adelante.—Nombramiento del nuevo Jefe de dicho Establecimiento.—Reorganización y catalogación de sus fondos.—Miscelánea.—Intendencia de Hacienda.—Bienes del Estado.—Realengos.—Aduana de Cárdenas.—Administralión General Terrestre e Indices de Protocolos.—Secretaría de Hacienda.—Gobierno Superior Civil.—Gobierno General. 275

CAPITULO XXVIII.=Planos.—Instrucción Pública.—Correspondencia General.—Comisión Militar.—Bienes Embargados a infidentes.—Floridas.—Archivo del general Roloff.—Revolución de 1895.—Reales Ordenes y Decretos.—Audiencia de Santo Domingo.—Asuntos Políticos.—Miscelánea de Libros. 283

CAPITULO XXIX.=Licencias de Fábricas.—Aduana de La Habana.—Ordenación General de Pagos.—Tribunal de Cuentas.—Sección Judicial.—Documentaciones inservibles. 289

CAPITULO XXX.=Ingreso de nuevas documentaciones.—Depósitos.—Adquisiciones.—Donativos.—Visitas, investigaciones, consultas del público y servicios prestados. 293

CAPITULO XXXI.=Prosigue el "Boletín del Archivo Nacional".—Premios obtenidos.—Otras publicaciones.—Local propio.—Necesidad del Archivo Histórico.—Museo del Archivo. 301

CAPITULO XXXII.—Sobre el Archivo del General en Jefe del Ejército Libertador de Cuba. 309

Páginas.

CAPITULO XXXIII.=Noticias acerca del Archivo Histórico Municipal. 313

CAPITULO XXXIV.=Legislación posterior a 1912 referente al Archivo Nacional: Decretos Presidenciales números 971 y 1233 de 1913, Ley número 6 de 7 de mayo de 1942 y Reglamento general e interior. 317

CAPITULO XXXV.=Congreso Internacional de Archiveros.—Necesidad en Cuba de la Escuela de Archiveros.—Curso de Arquivonomía.—Relaciones con los directores de Instituciones análogas.—Copias fotostáticas remitidas a los Archivos de Guatemala, Estados Unidos de América y República Mexicana. 356

CAPITULO XXXVI.=Centenario del Archivo Nacional.—Sucesos ocurridos a partir de la noticia de fecha tan notable.—Cooperación recibida.—El 28 de enero de 1940.—Una mañana en el Archivo.—Ayuda de la Prensa. 368

CAPITULO XXXVII.=Homenaje a Martí.—Sobre la construcción del nuevo edificio del Archivo Nacional.—Equipos adquiridos para su perfecto funcionamiento.—La inauguración. 389

CAPITULO XXXVIII.=El Consejo Director Permanente de los Archivos de la República de Cuba.—Relación de los Jefes que ha tenido el Archivo desde su fundación en 1840 hasta el presente. 418

ILUSTRACIONES

Retrato y firma del Dr. Emeterio S. Santovenia. VII
Retrato y firma del Lcdo. Francisco de P. Coronado. XI
Vista de la antigua Real Factoría donde primero estuvo el Archivo General de la Isla de Cuba. 24
Firma del Sr. José del Rosario Nattes. 32
Firma del Sr. Mariano Torrente. 49
Firma del Sr. Blas María de San Millán. 63
Firma del Sr. Rafael Barhen y Acosta. 73
Sello del Archivo General de la Isla de Cuba. 74
Sello del Archivo General de la Isla de Cuba. 89
Firma del Sr. Manuel G. Chaple. 90
Firma del Sr. Nicolás de Cárdenas y Rodríguez. 90
Firma del Sr. Antonio Mª de Capetillo. 90
Firma del Sr. Cosme Gómez de la Mata. 92
Firma del Sr. Francisco Fernández de Rodas. 93
Firma del Sr. Francisco de Ortega y López de Ayala. 95
Firma del Sr. Avelino Batanero. 96
Firma del Sr. Rafael Eguileor y More. 102
Firma del Sr. Eduardo Martínez Cadrana. 103
Sello del Archivo General de la Isla de Cuba. 104
Puerta de entrada al antiguo Archivo General de la Isla de Cuba, sito entonces en el extinguido Convento de San Francisco de La Habana. 147
Firma del Sr. Alvaro de Undabeytia. 152

Boleta de Préstamo Interno BP-15

Llaverías y Martínez, Joaquín
Historia de los Archivos
de Cuba

